



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

A

FGT

G

DE
Info
Gu
SUS
MINIS



Archivo
Nacional
de Chile

SERVICIO MEDICO LEGAL
Avda. La Paz 1012 - Fono 370389
Santiago - Chile

FGT/aib - 28/12/83.-

RES.: N° **7001** /

ANT.: Nota S/N° de fecha 11/12/83, enviada por D. Silvia Fernández Ramil.-

MAT.: DESAPARECIMIENTO DE D. MARCELA SEPULVEDA TRONCOSO.-

SANTIAGO, 30 DIC 1983

DE: DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO MEDICO LEGAL.

A : SRTA. ALICIA CANTARERO APARICIO - SUBSECRETARIA DE JUSTICIA.

Folio Res. N° 6
Fecha 5.1.84
SUBSECRETARIA

Adjunto remito a US., para los fines que estime pertinentes, nota indicada en el ANT., recibida en este Servicio - con fecha 16 de Diciembre del presente año.

Cabe hacer presente que revisados los - índices de ingreso de fallecidos, desde el año 1974 al 1976, D. MARCELA - SEPULVEDA TRONCOSO no figura ingresada en este Servicio.

Saluda atentamente a US.,



Guerra
DR. FILBERTO GUERRA TEPPEL
Director Nacional

DISTRIBUCION:

1. Subsecretaría de Justicia.
2. Dirección S.M.L.



1807

Faint header text, possibly containing a date or reference number.

Faint text line, possibly a title or subject.

Faint text line, possibly a recipient or sender address.

Faint text in a rectangular box, possibly a stamp or seal.

Faint text line, possibly a salutation or opening of the letter.

Faint text line, possibly the main body of the letter.

Faint text line, possibly a closing or signature.

Faint signature or name.



Faint text line below the seal, possibly a title or name.

Faint text line, possibly a date or reference.

Faint text line, possibly a footer or reference.

Faint text line, possibly a footer or reference.

Faint text line, possibly a footer or reference.



Archivo Nacional de Chile

te c
i se
ñor
STI
nti
tim
MOM
ten
tío
o O
an
PÚL
ona
nio
la
s a
L
s a
mo
ere
rti
M
gún
n c
a d
sti
,20
Mi
da
hor
orma
Ma
e ha
e per
rica
do

Caracas, 11 de Diciembre de 1.983

"Hermano, hermana,
los desaparecidos viven,
buen día desde aquí.

Míralos,
allí están,

trepados a un sentimiento
más hondo

que el de la ausencia definitiva".

Higinio Mena.

ñores

STITUTO MÉDICO LEGAL

ntiago, CHILE.

timados señores

Me permito molestar su atención nuevamente ya que, en otra ocasión, les escribí sin tener una respuesta. Ahora que acabo de leer en el último número de la revista HOY un artículo acerca de los "desaparecidos" y el libro-testimonio de Patricia Verdugo y Claudio Orrego, he decidido escribirles ya que he pensado en la posibilidad de que Uds. puedan alguna información sobre la "detenida-desaparecida" de nacionalidad chilena MARCELA PÚLVEDA TRONCOSO por la cual, como miembro de la Sección Venezolana de Amnesty International, abogo. Marcela desapareció de su casa de Lampa, a 20 kms. de Stgo., el día 26 de junio de 1.974 cuando contaba 18 años de edad. Era estudiante de Educación Diferencial en la Universidad de Chile y, hasta el momento, todas las súplicas y recursos interpuestos a su favor han resultado infructuosos.

Los abogados de Vicaría de la Solidaridad presentaron las siguientes acciones legales a su favor: Recurso de Amparo (12.7.74); Denuncia por Presunta Desgracia ante el Débito Juzgado del Crimen de Santiago y "sobreseída" a la espera de nuevos antecedentes y querrela Criminal contra los autores de su detención ya que existe la presunción de la participación de Osvaldo Romo Mena en el mismo.

Me dirijo a Uds. impulsada por la necesidad de conocer si en dicho Instituto existe algún documento que testifique su defunción ya que no ha sido posible ubicarla en ningún centro de detención. Leyendo la revista HOY, aparece una referencia al caso de Cecilia del Carmen Morales Gálvez, detenida el 27.2.74 y que "fue ubicada en relaciones del Instituto Médico Legal de Santiago, según las cuales habría fallecido el 27.2.1974 a las 20 horas..." Les anexo una foto que, en forma de postal, hemos enviado por centenares

al Ministro de Justicia el cual ha decidido prolongar su culpable mutismo. Estoy convencida de que Uds. han abrazado con un sentido ético y de justicia, comprometiéndose con el hombre como forjador de su propio destino por lo que no pondrán ningún reparo en informarme con exactitud de la posibilidad de algún documento que testimonie el destino de Marcela, aunque siempre trato de presionar ante las autoridades con la convicción de que ha sido privada de su libertad, tan sólo temporariamente, pero no de su vida. También he pensado en la posibilidad de que se encuentre en algún centro de asistencia psiquiátrica del Estado... ¿Han registrado Uds. algún caso de "detenido-desaparecido" que haya sido ubicado en estas condiciones?

Caracas, 11 de Diciembre de 1983

Espero con ansiedad sus noticias. Pueden comunicarse conmigo en el Apartado Carmelitas, Caracas 1010 (Venezuela) o contactando con los abogados Carlos López son o Nelson Caucoto, de Vicaría de la Solidaridad.

Con agradecimiento por su
que el de la ausencia delimitativa".
Hidmón Mena.

Silvia Fernández Ramiel
Silvia Fernández Ramiel
Grupo 2

La Universidad de Chile y, hasta el momento, todas las súplicas y recursos interpus-
to de 1974 cuando contaba 18 años de edad. Era estudiante de Educación Diferencial
al, apodo. Marcela desapareció de su casa de Lampa, a 20 kms. de Stgo., el día 26 de
PAREDA TRONCOSO por la cual, como miembro de la Sección Venezolana de Amnesty Interna
a alguna información sobre la "detenida-desaparecida" de nacionalidad chilena MARCELA
Orrego, he decidido escribirles ya que he pensado en la posibilidad de que Uds. po-
culo acerca de los "desaparecidos" y el libro-testimonio de Patricia Verjugo y Gian
ner una respuesta. Ahora que acabo de leer en el último número de la revista HOY un
ción Internacional de Amnistía de la Sección Venezolana ya que, en otra ocasión, les escribí sin

Me dirijo a Uds. impulsada por la necesidad de conocer si en dicho Instituto existe
un documento que testifique su detención ya que no ha sido posible ubicarla en nin-
centro de detención. Leyendo la revista HOY, aparece una referencia al caso de Ceci-
del Carmen Morales Gálvez, detenida el 27.2.74 y que "fue ubicada en relaciones del
Instituto Médico Legal de Santiago, según las cuales había fallecido el 27.2.1974 a las
50 horas...". Les anexo una foto que, en forma de postal, hemos enviado por centenares
Ministerio de Justicia el cual ha decidido profundar su culpable mutismo. Estoy conven-
a de que Uds. han trabajado con un sentido ético y de justicia, comprometidos con
hombre como forjador de su propio destino por lo que no podrán ningún reparo en in-
partime con exactitud de la posibilidad de algún documento que testimonie el destino
participación de Osvaldo Romo Mena en el mismo.



Archivo
Nacional
de Chile





Señor Jefe del Poder
Ministerio de Justicia
Ministerio de Justicia
Avenida 1403-1411
Santiago, Chile



Señor Jefe del Poder, TRON:

En el marco de la actividad de la
Comisión de la Verdad y la Reconciliación
de Chile, se ha iniciado el proceso de
revisión de los expedientes de la
Comisión de la Verdad y la Reconciliación
de Chile, en el marco de la actividad de la
Comisión de la Verdad y la Reconciliación
de Chile.

En el marco de la actividad de la
Comisión de la Verdad y la Reconciliación
de Chile, se ha iniciado el proceso de
revisión de los expedientes de la
Comisión de la Verdad y la Reconciliación
de Chile, en el marco de la actividad de la
Comisión de la Verdad y la Reconciliación
de Chile.



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

Folio Res. N° 6
Fecha 8.5.84
SUBSECRETARIA

RESERVADO N° 137 /

ANT.: Res. N° 135, de 27.4.84, de este
S.R.M. de Justicia.

MAT.: Remite antecedente.

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA
DE LA REGION DEL BÍO BÍO

A: SEÑORITA SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
DOÑA ALICIA CANTARERO APARICIO

- 1.- Mediante oficio reservado N° 135, de 27 de Abril de 1984, el suscrito informó al Sr. Director Nacional del Servicio Médico Legal acerca de una publicación aparecida en el Diario "La Tercera", sobre su reciente visita a Concepción.
- 2.- De conformidad con instrucciones generales del Ministerio sobre el particular, me permito remitir a US. copia del oficio indicado, y de sus antecedentes.

Saluda atentamente a US.,

Daniel Campos Stöwhas
Secretario Regional Ministerial
de Justicia - Región del Bío Bío

DCS/dcs.

Incl.: Lo indicado.

Distribución:

- 1.- Srta. Subsecretario de Justicia.
- 2.- Archivo.



Archivo
Nacional
de Chile

11 MAYO 1984

SECRETARIA
REGIONAL DE JUSTICIA
REGION DEL RIO
1984

RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGION DEL RIO

137

RESERVADO No

ART.: Res. No 137, de 27.4.84, de este
S.H.M. de Justicia.

NOT.: Remite antecedentes.

DE: SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA
DE LA REGION DEL RIO

A: SEÑORITA SUBSECRETARIA DE JUSTICIA
DORA ALDIA GANTEROS APARICIO

1.- Mediante oficio reservado No 137, de 27 de Abril de 1984,
el suscrito informó al Sr. Director Nacional del Servicio
Médico Legal acerca de una publicación aparecida en el
Diario "La Tercera", sobre su reciente visita a Concep-
ción.

2.- De conformidad con instrucciones generales del Ministerio
sobre el particular, me permito remitir a US. copia del
oficio indicado, y de sus antecedentes.

Saluda atentamente a US.

Daniel Campos Gómez
Secretario Regional Ministerial
de Justicia - Región del Río



DGS/dca.
Incl.: Lo indicado.
Distribución:
1.- Srta. Subsecretaria de Justicia.
2.- Archivo.



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

RESERVADO Nº 135

ANT.: Publicación en "La Tercera", de
16.3.84.

MAT.: Remite antecedente.

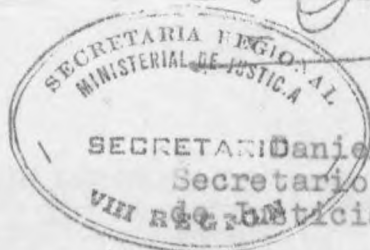
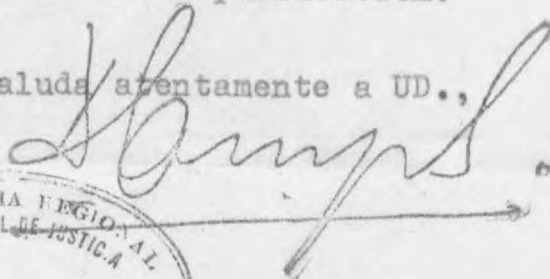
CONCEPCION, 27 ABR. 1984

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA
DE LA REGION DEL BÍO BÍO

A: SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO MEDICO LEGAL
DR. DON FILBERTO GUERRA TEPFER

- 1.- En el Diario "La Tercera", de 16 de Marzo de 1984, aparece publicada una información proporcionada por el suscrito, previa conformidad de UD., acerca de su reciente visita a Concepción.
- 2.- En atención a lo solicitado por UD., me permito remitirle, adjunta, copia de dicha publicación.

Saluda atentamente a UD.,



SECRETARIO Daniel Campos Stöwhas
Secretario Regional Ministerial
VIII REG. JUSTICIA - Región del Bío Bío

DCS/dcs.

Incl.: Lo indicado.

Distribución:

- 1.- Sr. Director Nacional del Servicio Médico Legal.
- 2.- Srta. Subsecretario de Justicia.
- 3.- Archivo.



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
ESTADIA REGION DEL BLO B10

135

RESERVADO No

ANT.: Publicación en "La Tercera", de
16.3.84.

MAT.: Remite antecedentes.

CONCEPCION, 27 ABR. 1984

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA
DE LA REGION DEL BLO B10

A: SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO MEDICO LEGAL
DR. DON PILARITO GUERRA TEPNER

- 1.- En el diario "La Tercera", de 16 de Marzo de 1984, apa-
rece publicada una información proporcionada por el sus-
crito, previa conformidad de UD., acerca de su reciente
visita a Concepción.
- 2.- En atención a lo solicitado por UD., se permite remitir-
le, adjunta, copia de dicha publicación.

Saluda atentamente a UD.
[Handwritten Signature]



SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

Dist. a: Director Nacional del Servicio Médico Legal.
2.- Srta. Subsecretaria de Justicia.
3.- Archivo.



El Sur



CONCEPCION. - En un treinta por ciento han avanzado las obras del nuevo edificio anexo del Hospital Clínico Regional de esta ciudad. Se invertirán en total, y por etapas, alrededor de 500 millones de pesos.

Reestructurarán servicio de medicina legal

Visita del director nacional

CONCEPCION (Mario Aravena M.).- El Servicio de Medicina Legal de esta ciudad, que funciona en dependencias de la Universidad de Concepción, se reestructurará definitivamente, informó a LA TERCERA el secretario regional ministerial de Justicia, Daniel Campos.

El personero confirmó también la visita reciente del director nacional de Medicina Legal, Dr. Filiberto Guerra, quien visitó el servicio penquista al igual que otros del sur del país.

Por su parte, Campos dijo que no podía adelantar acerca de la solución que se busca para el caso penquista, pero se trata de racionalizar los recursos humanos y técnicos existentes en la zona, ya que hay una capacidad subutilizada, en que podrían atenderse más casos de los que se hacen actualmente.

OBJETIVOS

Sin entrar en mayores detalles, advirtió que se busca complementar el servicio con otros, en este caso con el Servicio de Salud. Sobre la participación de la Universidad de Concepción, Campos contó que existe un convenio en que se cedió el espacio físico para el Instituto Médico Legal en el campus, y donde se hace docencia.

Aunque no lo dio a conocer el secretario de Justicia, LA TERCERA investigó que entre las ideas de reestructuración estaría la de dotar de más personal especializado en Medicina Legal el servicio existente en Talcahuano, y atenderse allí todas las autopsias de esa área y no trasladarse los cadáveres a Concepción como sucede; asimismo, para otras funciones de medicina legal, que presta el servicio en Concepción, podrían habilitarse dependencias en el Edificio de los Tribunales. En todo caso, lo definitivo se conocerá cuando llegue a esta ciudad, nuevamente, el Dr. Filiberto Guerra.

LA TERCERA - 16.3.84.



Archivo
Nacional
de Chile



Resistencia al servicio de medicina legal

El doctor [illegible] de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, quien ha sido designado para el cargo de Jefe del Servicio de Medicina Legal, ha encontrado una gran resistencia al aceptar el cargo. Este hecho, que se ha producido en un momento de gran actividad profesional y social, demuestra la importancia que el público atribuye a este servicio. El doctor [illegible] es un eminente médico y su designación para el cargo de Jefe del Servicio de Medicina Legal es una muestra de la confianza que el Estado deposita en él. Sin embargo, la resistencia que ha encontrado al aceptar el cargo, puede deberse a diversas causas, como la falta de recursos económicos, la falta de personal, o la falta de instalaciones adecuadas. En todo caso, es necesario que el Estado tome las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento normal del Servicio de Medicina Legal, ya que este servicio es de vital importancia para la sociedad.



RESERVADO

RESERVADO Nº 138 /

ANT.: Res. Nº 136, de 27.4.84, de este
S.R.M. de Justicia.

MAT.: Remite antecedente.

CONCEPCION, 04 MAYO 1984

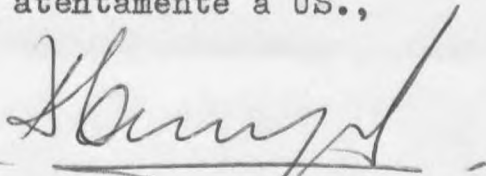
DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA
DE LA REGION DEL BÍO BÍO

A: SEÑORITA SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
DOÑA ALICIA CANTARERO APARICIO

Folio Res. Nº 17
Fecha 0.5.84
SUBSECRETARIA

- 1.- Mediante oficio reservado Nº 136, de 27 de Abril de 1984, el suscrito informó al Sr. Director Nacional del Servicio Médico Legal acerca de un trabajo realizado por el Dr. Juan Zuchel Matamala.
- 2.- De conformidad con instrucciones generales del Ministerio sobre el particular, me permito remitir a US. copia del oficio indicado, y sus antecedentes.

Saluda atentamente a US.,



Daniel Campos Stöwhas
Secretario Regional Ministerial
de Justicia - Región del Bío Bío

DCS/dcs.

Incl.: Lo indicado.

Distribución:

- 1.- Srta. Subsecretario de Justicia
- 2.- Archivo.



Alicia
11 MAYO 1984



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
SECRETARIA REGIONAL DEL RIO BLO

138

RESERVADO N°

ANT.: Res. N° 138, de 27.4.84, de este
S.R.M. de Justicia.

NOT.: Remite antecedentes.

CONCEPCION, 04 MARZO 1984

DE: SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA
DE LA REGION DEL RIO BLO

A: SEÑORITA SUBSECRETARIA DE JUSTICIA
DORA ALICIA CANTARERO APARICIO

Fecha Rec. N° 138
Fecha S. R. M. 27.4.84
SECRETARIA

- 1.- Mediante oficio reservado N° 138, de 27 de Abril de 1984, el suscrito informó al Sr. Director Nacional del Servicio Médico Legal acerca de un trabajo realizado por el Dr. Juan Eichel Matamala.
- 2.- De conformidad con instrucciones generales del Ministerio sobre el particular, se permite remitir a US. copia del oficio indicado, y sus antecedentes.

Saluda atentamente a US.,

Daniel Campos Stöwbas
Secretario Regional Ministerial
de Justicia - Región del Río Bío



DCS/dcs.
Incl.: Lo indicado.
Distribución:
1.- Srs. Subsecretario de Justicia
2.- Archivo.

Handwritten signature
11 MAR 11 1984



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

RESERVADO Nº 136 /

ANT.: Of. Nº 80/84, de 18.4.84, del Dr.
Juan Zuchel M.

MAT.: Remite antecedente.

CONCEPCION, 27 ABR. 1984

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA
DE LA REGION DEL BÍO BÍO

A: SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO MEDICO LEGAL
DR. DON FILBERTO GUERRA TEPPER

- 1.- El Dr. Sr. Juan Zuchel Matamala, médico legista del Servicio Médico Legal en Concepción, mediante oficio Nº 80/84, de 18 de Abril de 1984, me ha remitido un trabajo de investigación estadística de toda la labor efectuada en el Instituto Médico Legal de Concepción, en el año 1983; como también, cuadros comparativos acerca del mismo trabajo en los últimos cuatro años. Asimismo, ha hecho presente que enviará copia de dicho estudio a las Autoridades de Santiago y al Secretario Regional Ministerial de Salud.
- 2.- Por estimarlo de interés, me permito enviar a UD., adjunta, copia de la documentación indicada.

Saluda atentamente a UD.,



Daniel Campos Stöwhas
Secretario Regional Ministerial
de Justicia Región del Bío Bío

DCB/dcs

Incl.: Lo indicado.

Distribución:

- 1.- Sr. Director Nacional - Servicio Médico Legal.
- 2.- Srta. Subsecretario de Justicia.
- 3.- Archivo.



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGION DEL RIO BIO

RESERVADO

136

RESERVADO No

ANT.: Of. No 80\84, de 18.4.84, del Dr. Juan Guichel M.

MAP.: Remite antecedentes.

CONCEPCION, 27 ABR. 1984

DR.: SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA DE LA REGION DEL RIO BIO

A: SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO MEDICO LEGAL DR. DON WILBERTO GUERRA-TERRER

1.- El Dr. Sr. Juan Guichel Matamala, médico legista del Ser- vicio Médico Legal en Concepción, mediante oficio No 80\ 84, de 18 de Abril de 1984, me ha remitido un trabajo de investigación estadística de toda la labor efectuada en el Instituto Médico Legal de Concepción, en el año 1983; como también, cuadros comparativos acerca del mismo tra- bajo en los últimos cuatro años. Asimismo, ha hecho pre- sente que enviará copia de dicho estudio a las Autorida- des de Santiago y al Secretario Regional Ministerial de Salud.

2.- Por estimarlo de interés, me permito enviar a Ud., adjun- ta, copia de la documentación indicada.

Saluda atentamente a Ud.,

[Handwritten signature]
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA
Daniel Campos Stöwbas

- 1.- Sr. Director Nacional - Servicio Médico Legal.
 - 2.- Srta. Subsecretaria de Justicia.
 - 3.- Archivo.
- Distribución:
Incl.: Lo indicado.
DCA/bca



OFICIO Nº 80/84
REF. : Adjunto Trabajo de Investiga-
ción Estadística.-

CONCEPCION, 18 de Abril de 1984.-

ESTIMADO SENOR:

Adjunto trabajo de Investigación Esta-
dística de toda la labor efectuada en el Instituto Mé-
dico Legal de Concepción, en el año 1983.

También adjunto cuadros comparativos a-
cerca de nuestro trabajo en los cuatro últimos años.

Copia del presente estudio, enviaré a
las Autoridades de Santiago y al Secretario Ministe-
rial Regional de Salud.

Saluda atentamente a Ud.

Dr. Juan Zuchel Matamala
Médico Legista.

AL SEÑOR
SECRETARIO MINISTERIAL 8va. REGION, DE JUSTICIA
SR. DANIEL CAMPOS
P R E S E N T E
gsbs./



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



SERVICIO MEDICO LEGAL
Calle La Paz 1012 - Fono 370389
Santiago - Chile

CONCEPCION

SERVICIO MEDICO LEGAL CONCEPCION

Médico Director : Dr. César Reyes Contreras.

Médicos Legistas : Dr. Juan Zuchel Matamala
Dr. José M. Cerna Martín.

Jefe Administrativo : Sra. Gladys Opazo Saez.

Secretarias : Sra. Tatiana Ocampo Parra
Srta. Gladys Bascunan Saldías.

Mayordomo : Sr. Tomás Riquelme Brito.

Auxiliares-Técnicos : Sr. Mario Inostroza Rojas
Sr. Fernando Gomez Ramos.

Alumno Ayudante Oficial : Hernán Le la Fuente.

Alumno Ayudante Extraoficial : Nelson Villanueva.



Archivo
Nacional
de Chile

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Trabajo estadístico con comentarios médico-sociológico, sobre las autopsias efectuadas en el Servicio Médico Legal de Concepción durante 1983.

También se incluye cuadros comparativos con trabajos similares de los cuatro últimos años.

El presente trabajo se efectúa bajo la exclusiva responsabilidad del Dr. Juan Zuchel Matamala.

El Servicio Médico Legal de Concepción funciona en dependencias de la Universidad de Concepción en el Barrio Universitario.

El personal del Servicio está compuesto por tres secretarias y dos auxiliares técnicos proporcionados por el Ministerio de Justicia y de un auxiliar técnico funcionario de la Universidad. Además de tres Médicos : Dos con cuatro horas diarias y un tercero con dos horas al día.

=====



[The text in this section is extremely faint and illegible, appearing as light gray marks on the page.]



Estadística de las autopsias efectuadas en el
Servicio Médico Legal de Concepción, en el año 1983

<u>Causa de muerte</u>	<u>hombres</u>	<u>mujeres</u>	<u>total</u>
1.- Enfermedad natural	170	54	224
2.- Accidente del tránsito	129	26	155
3.- Asfixia accidental	67	11	78
& 4.- Caída accidental	69	7	76
5.- Homicidio	54	7	61
6.- Estado Policéptico y ca- quexia (desnutrición)	38	5	43
7.- Suicidio	38	5	43
8.- Intoxicación accidental	20	7	27
9.- Quemaduras	9	5	14
10.- Faena forestal	14	--	14
11.- Fetos encontrados en vía pública	5	2	7
12.- Osamentas humanas	4	2	6
13.- Muerte materna por aborto	--	5	5
14.- TEC por caída de caballo	5	--	5
15.- Exumaciones	4	--	4
16.- No se pudo precisar	2	--	2
17.- Inmolación	1	--	1
18.- Otros	5	1	6
Totales :	634.-	137.-	771.-
	-----	-----	-----

A continuación se detalla cada una de las causas de muerte con algunos comentarios comparativo con años anteriores o que parece apropiado. También se incluye cuadro comparativo de los cuatro últimos años, comentario sociológico y finalmente se desglosa por barrio o sector a aquellas personas que fallecieron en su domicilio sin atención médica.

& En "caída accidental", no siempre queda totalmente claro si fue tal o un homicidio con objeto contundente.



1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
71			
72			
73			
74			
75			
76			
77			
78			
79			
80			
81			
82			
83			
84			
85			
86			
87			
88			
89			
90			
91			
92			
93			
94			
95			
96			
97			
98			
99			
100			

El presente documento tiene como objeto informar a los señores señores de la Junta de la Comuna de... sobre el estado de los trabajos realizados en el mes de... y sobre las acciones que se están realizando para... en el mes de... y sobre las acciones que se están realizando para... en el mes de... y sobre las acciones que se están realizando para... en el mes de...



1.- Primera causa de muerte : Enfermedades de Origen Natural,
Se refiere a personas fallecidas en su domicilio sin
atención médica.

Hombres : 170; mujeres : 54; Total : 224.-

Desglose por grupo de enfermedades:

1.- Enfermedades respiratorias

Neumonías, bronconeumonías, tuberculosis, bronquiolitis,
Edema Agudo pulmonar y otras.

Hombres : 73; Mujeres : 29; Total : 102.-

Grupos etarios.

0 a 1 año	:	29
1 a 7 "	:	2
8 - 14 "	:	1
15 - 28 "	:	4
29 - 42 "	:	15
43 - 54 "	:	21
55 - 63 "	:	11
más de 63 "	:	<u>19</u>

Total : 102.-

Además en forma concomitante se les encontró :

Mendicidad : 5 personas.

Cirrosis : 5 "

Ebriedad : 9 "

§ E.P.C. y C.: 4 "

§ Significa : Estado Policarenal y Caquexia, es decir desnutrición en adulto.

=====

2.- Accidente vascular cerebral.

Significa, en estos casos, hemorragia cerebral apoplética.

Hombres : 29 ; Mujeres : 8 ; Total : 37

Grupos etarios

7 a 14 años	:	2
15 a 28 "	:	4
29 a 42 "	:	4
43 a 54 "	:	16
55 a 63 "	:	5
Más de 63 "	:	<u>6</u>

Total : 37.-

cuatro de estas personas estaban en tratamiento por epilepsia.



Faint, illegible text at the top of the page.

Faint, illegible text in the upper middle section.

Faint, illegible text

Faint, illegible text in the middle section.

Faint, illegible text

Faint, illegible text in the lower middle section.

Faint, illegible text

Faint, illegible text

Faint, illegible text

Faint, illegible text

Faint, illegible text

Faint, illegible text at the bottom of the page.

Faint, illegible text



3.- Infarto al corazón.

Tambien comprende insuficiencia cardiaca aguda en cardiopatía congénita.

Hombres : 24; Mujeres : 8; Total : 32.-

Grupos etarios.

23 días : 1
29 a 42: 2
43 a 54: 7
55 a 63: 8
más de 63: 14
Total : 32

=====

Concomitantemente a estas personas se les encontró:

Ateroesclerosis : 14
Antecedentes de Hipertensión : 5
Cardiopatía congénita : 1
Miocarditis : 1
Antecedentes de diabetes : 5

=====

4.- Cirrosis Hepática

Concomitantemente con estado policarenal.

Hombres : 23 ; mujeres : 7 : Total : 30.-

Grupos etarios.

23 a 42 años : 11
43 a 54 " : 13
55 a 63 " : 2
más de 63 años. : 4
Total : 30.-

=====

Además se les encontró

Mendicidad : 3
FBC. : 1
Neumonía : 6

5.- Hemorragia digestiva alta.

Hombres : 5.- Total : 5

Hemorragias por úlcera gástrica o duodenal.

Grupos etarios.

43 a 54 años : 3
Más de 62 " : 2
Total: 5

=====

Concomitantemente se les encontró:

Mendicidad : 2

=====



Memorandum
To: Director
From: ...
Subject: ...

...

...

...

...

...

...

...



6.- Diarrea Aguda y deshidratación.

Hombres : 3 ; Mujeres : 1 ; Total : 4.-

Entre cuatro y siete meses : 4.-

=====

7.- Tumor primario cerebral.

Hombres : 3 ; Mujeres : 1 : Total : 4.-

Entre 29 y 42 años : 4 personas.

=====

8.- Mal Epiléptico.

Dos hombres : ambos entre 25 y 33 años.-

=====

9.- Fiebre Tifoidea--

Dos hombres : Un niño de 12 años y un adulto de 43.-

=====

10.- Además se registra una persona fallecida ^{de cada una} de las siguientes enfermedades:

Hepatitis;

Leucemia aguda.

Cancer primario hepático.

Aneurisma aórtico.

Peritonitis apendicular.

pancreatitis necrohemorrágica.

=====

Nota: En el apéndice se incluye un apartado indicando en qué sectores o barrios de Concepción se están produciendo la mayoría de estas muertes en las que las personas fallecidas, por factores que trataremos de explicar, no tienen atención médica oportuna.

=====

Total de personas fallecidas por enfermedades de origen natural : 224 ; significa un aumento de 103 % con relación a 1980 y un 40 % relacionado al año 1982.-

=====



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



II .- ACCIDENTE DEL TRÁNSITO

Comprende a personas fallecidas en el mismo instante del accidente o luego, en los hospitales de Concepción, Talcahuano y Penco+Lirquén.

Hombres : 129 ; Mujeres : 26 ; Total : 155

Grupos etarios.

0 a 7 años : 14
8 a 14 " : 5
15 a 28 " : 37
29 a 42 " : 40
43 a 54 " : 25
55 a 63 " : 18
Más de 63 " : 16

Total : 155.-

Notas: =====

- a.) La alcoholemia se encontró positiva en 56 personas, pero no está consignada qué la alcoholemia de ingreso al Hospital, en aquellas personas que no fallecieron inmediatamente. En forma extraoficial podemos decir que sumando ambas cifras, el alcohol se encontró presente como elemento causal, en un 75 % de los accidentes en donde hay personas fallecidas.
- b.) En relación a 1980 y años posteriores, prácticamente no se registra aumento lo que indica un éxito en la campaña preventiva y un estancamiento en el aumento de vehículos en circulación, a diferencia de lo ocurrido entre 1978 y 1981.

=====

c.) Detalle de las personas fallecidas.

Peatón atropellado por auto o furgón : 52
Peatón atropellado por Bus. : 21
Peatón atropellado por camión. : 15
Peatón atropellado por tren. : 15
Peatón atropellado por camioneta : 10
Atropellados por vehículos fugados : 8
Atropellado por ambulancia : 2
Atropellado por bicicleta o por moto: 2
Conductores de vehículos : 11
Pasajeros de autos o furgones : 18
pasajero de bicicleta : 1
Total : 155.-

=====

=====



4

III.- ASFIXIA ACCIDENTAL.

Hombres : 67 ; Mujeres : 11 ; Total : 78

- a.) Fallecidos por aspirar contenido gástrico : 46.-
Hombres ebrios : 38
Lactantes : 8
- b.) Fallecidos por sumersión (ahogados) : 29.-
- c.) Fallecidos por sofocación tipo accidental : 2.-
- d.) Fallecidos por aspirar tierra, ebrio : 1.-

Grupos etarios.

0 a 1 año : 9
1 a 7 " : 4
8 a 14 " : 6
15 a 28 " : 20
29 a 42 " : 17
43 a 54 " : 10
55 a 63 " : 8
más de 63 : 4
Total : 78.-

=====

e.) Las asfixias por sumersión, en especial en el rio Bio Bio, registra un descenso de 30 % en relación a los años anteriores.

=====

f.) Las asfixias de lactantes por aspirar, en especial, contenido de mamaderas, se ven favorecidas por los resfriados, bronquitis y bronquilitis.

g.) Las asfixias por aspirar contenido gástrico o trozos de carne recién ingeridos, se ven favorecidas, en los adultos, por el estado de ebriedad, la glotonería y la mala dentadura.

=====



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



(7)

IV.- CAIDAS ACCIDENTALES, que ocasionan TEC • Múltiples
Alteraciones traumáticas.

Hombres : 69 ; Mujeres : 7 ; Total : 76

Grupos etarios:

8 a 14 años : 3
15 a 28 " : 12
29 a 42 " : 15
43 a 54 " : 16
55 a 63 " : 13
más de 63" : 17

Total : 76.-

Incluyen los siguientes sitios de caídas:

- a.) Situación dudosa entre caída u homicidio con golpe con objeto contundente en vía pública : 30.-
 - b.) Caídas en el baño o dormitorio : 17
 - c.) Caídas en vía pública, sobre superficie dura: 17
 - d.) Desde escaleras : 6
 - e.) Desde el cerro : 3
 - f.) Desde un circo : 1
 - g.) Desde galería del Estadio (Coronel) : 1
 - h.) Desde " un corral " (lactante mayor) : 1
- 76.-

Concomitantemente se encontró:

- a.) Estado de ebriedad : 41
- b.) Neumonía bilateral : 4
- c.) Cirrosis Hepática : 11
- d.) Epilepsia : 8
- e.) Senilidad : 4.



Tabla de los salarios de los obreros

10	1	1.00	1.00
11	1	1.00	1.00
12	1	1.00	1.00
13	1	1.00	1.00
14	1	1.00	1.00
15	1	1.00	1.00
16	1	1.00	1.00
17	1	1.00	1.00
18	1	1.00	1.00
19	1	1.00	1.00
20	1	1.00	1.00
21	1	1.00	1.00
22	1	1.00	1.00
23	1	1.00	1.00
24	1	1.00	1.00
25	1	1.00	1.00
26	1	1.00	1.00
27	1	1.00	1.00
28	1	1.00	1.00
29	1	1.00	1.00
30	1	1.00	1.00
31	1	1.00	1.00
32	1	1.00	1.00
33	1	1.00	1.00
34	1	1.00	1.00
35	1	1.00	1.00
36	1	1.00	1.00
37	1	1.00	1.00
38	1	1.00	1.00
39	1	1.00	1.00
40	1	1.00	1.00
41	1	1.00	1.00
42	1	1.00	1.00
43	1	1.00	1.00
44	1	1.00	1.00
45	1	1.00	1.00
46	1	1.00	1.00
47	1	1.00	1.00
48	1	1.00	1.00
49	1	1.00	1.00
50	1	1.00	1.00

Tabla de los salarios de los empleados

1	1	1.00	1.00
2	1	1.00	1.00
3	1	1.00	1.00
4	1	1.00	1.00
5	1	1.00	1.00
6	1	1.00	1.00
7	1	1.00	1.00
8	1	1.00	1.00
9	1	1.00	1.00
10	1	1.00	1.00
11	1	1.00	1.00
12	1	1.00	1.00
13	1	1.00	1.00
14	1	1.00	1.00
15	1	1.00	1.00
16	1	1.00	1.00
17	1	1.00	1.00
18	1	1.00	1.00
19	1	1.00	1.00
20	1	1.00	1.00
21	1	1.00	1.00
22	1	1.00	1.00
23	1	1.00	1.00
24	1	1.00	1.00
25	1	1.00	1.00
26	1	1.00	1.00
27	1	1.00	1.00
28	1	1.00	1.00
29	1	1.00	1.00
30	1	1.00	1.00
31	1	1.00	1.00
32	1	1.00	1.00
33	1	1.00	1.00
34	1	1.00	1.00
35	1	1.00	1.00
36	1	1.00	1.00
37	1	1.00	1.00
38	1	1.00	1.00
39	1	1.00	1.00
40	1	1.00	1.00
41	1	1.00	1.00
42	1	1.00	1.00
43	1	1.00	1.00
44	1	1.00	1.00
45	1	1.00	1.00
46	1	1.00	1.00
47	1	1.00	1.00
48	1	1.00	1.00
49	1	1.00	1.00
50	1	1.00	1.00

V.- HOMICIDIO

Hombres : 54 ; Mujeres : 7 ; Total : 61

Grupos etarios.

0 a 1 año : 4
15 a 28 años : 22
29 a 42 " : 18
43 a 54 " : 9
55 a 63 " : 4
Más de 63 " : 4

61.-

Mecanismo del homicidio u objeto causante.

Por objeto contundente : 28
Por arma blanca : 20
Por arma de fuego. : 7
Por sofocación : 3
Por bomba lacrimógena : 3

61.-

Se encontraban en estado de ebriedad : 26 personas

VI.- ESTADO POLICARENCIAL Y CAQUEXIA.

Se refiere a personas fallecidas por desnutrición extrema, generalmente asociado a Alcoholismo crónico, mendicidad y senilidad.

Hombres : 38
Mujeres : 5
Total : 43.-

Grupos etarios.
0 a 1 años : 1
7 a 14 " : 1
15 a 28 " : 1
29 a 42 " : 4
43 a 54 " : 12
55 a 63 " : 13
Más de 63 " : 11

43

Concomitante :
Mendicidad : 19
ebriedad : 10
senilidad : 5
Tuberculosis: 3



VII.- SUICIDIO

Hombres %: 38 : Mujeres : 5, Total : 43.-

Grupos etáricos

15 a 28 años %: 12

29 a 42 " : 11

43 a 54 " : 10

55 a 63 " : 6

mas de 63 años% 4

Total : 43.-

Mecanismo del suicidio

Ahorcadura : 31.-

Por arma de fuego 10

Por arma blanca 1

Por drogas 1

Concomitantemente se encontró:

Estado de ebriedad % 24.-

Depresión nerviosa previa, como antecedente% 18.

Igual que en años anteriores y confirmando trabajos sociológicos al respecto, las estaciones del año en que ocurren más suicidios son en Primavera y Otoño. No han aumentado los suicidios en los últimos cuatro años.



VIII.- INTOXICACIONES ACCIDENTALES.

Hombres / 20.- Mujeres : 7, Total : 27

Grupos etarios.

- 0 a 7 años : 2
- 15 a 28 " : 5
- 29 a 42 " : 11
- 43 a 54 " : 7
- 55 a 63 " : 2

Totál: 27.-

Mecanismo o fuente de la intoxicación

- Por Alcohol etílico : 19
- Por ácidos : 3
- Por CO : 2
- Por fármacos : 2
- Por tanax : 1

total : 27.-

La intoxicación por alcohol etílico, ocurre con cifras de alcoholemia entre 3,5 y 6 grs. por litro, en nuestra casuística.

La mendicidad se encontró en 8 personas, como factor concomitante y Cirrosis Hepática era enfermedad en 10 de estas personas fallecidas por intoxicación alcohólica.

Resumen de los resultados

1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
4	4	4	4
5	5	5	5
Total:			15

La información por ficha es la siguiente, con los datos de la información entre 1970 y 1975. Los datos, en su mayor parte, corresponden a la información que se encuentra en el documento, como los datos de la información y la información de los datos en la información de los datos de la información.

7

REPÚBLICA DE CHILE

Ministerio de Justicia

Servicio Médico Legal

CONCEPCION

IX.- QUEMADURAS

Hombres : 9, Mujeres: 5, Total : 14

Grupos etarios.

0 a 7 años : 2
 15 a 28 " : 2
 29 a 42 " : 2
 43 a 54 " : 2
 55 a 63 " : 1
 más de 63 años : 5

Total : 14.-

Elemento causante: Por Fuego : 13
 Por agua : 1

Concomitantemente se encontró:

Estado de epilepsia : 2
 Ebriedad : 2
 Senilidad : 1
 Invalidez : 1

X.- FAENAS FORESTALES.

Hombres : 12.-

Grupos etarios.

8 a 14 años: 1
 15 a 28 " : 3
 29 a 42 " : 5
 43 a 54 " : 3
 total : 12.-

Tres de estas personas fallecieron en faenas en muelles de embarque marítimo.



CONCEPCION

XI.- Fetos encontrados en via pública : 7.-

Todos de sexo masculino.

La causa de la expulsión prematura de estos fetos del vientre materno, es: Maniobras abortivas.

XII.- Osamentas humanas : 6.-

Todas ellas encontradas en excavaciones.

Causa de muerte : imposible de precisar.

Sexo masculino : 4

Sexo femenino : 2

XIII.- Muertes maternas por aborto: 5.-

En todas ellas la causa de muerte fue la Sepsis producida por la infección del aborto efectuado con tallo vegetal o sondas.

Edades : Entre 18 y 24 años.

XIV.- TEC por caída de caballo.: 5.-

Todos de sexo masculino, con edades comprendidas entre 12 y 42 años.

XV.- Exumaciones: 4.-

Solicitadas por los juzgados para confirmar o rectificar causa de muerte.

XVI.- No se pudo precisar: 2.-

Cadáveres putrefactos.

XVII.- Inmolación : 1.-

Un adulto de 50 años de edad, con fuego.

Inmolación se define como : Dar la vida por una causa;
dar la vida por otros.

.....



[Faint, illegible text at the top of the page]

III - Intervención del Estado
El Estado tiene el deber de intervenir en la economía
para garantizar el bienestar social y el desarrollo
económico del país.

IV - El rol del Estado en el desarrollo
El Estado debe promover el desarrollo económico
y social del país a través de políticas
económicas y sociales.

V - El rol del Estado en la justicia
El Estado debe garantizar el acceso a la justicia
para todos los ciudadanos.

VI - El rol del Estado en la cultura
El Estado debe promover la cultura
nacional y el patrimonio cultural.

VII - El rol del Estado en la educación
El Estado debe garantizar el acceso a la educación
para todos los ciudadanos.



XVIII.- OTROS :	6.-
a.) Por " golpe de corriente"	: 1
b.) Rodada en el Club Hípico	: 1
c.) Caída de pipa de vino	: 1
d.) Caída de arco de fútbol	: 1
e.) Aro de neumático, en una vulcanización.	: 1
f.) Corneado por novillo	: 1
	<hr/>
	6.-
	<hr/>

Apéndice.

1.- Sepultados en fosa común en el año 1983 :	63.-
2.- Total de informes de Lesiones del año	: 3.276.-
3.- Total de Peritajes psiquiátricos	: 127.-
4.- Total de oficios despachados	: 220.-
5.- Informes de adicción a drogas	: 172

En trabajo adjunto, se presentan estadísticas comparativas del trabajo en los últimos cuatro años y antecedentes acerca de las personas que han fallecido de Enfermedad Natural, en especial se indica los barrios o sectores en los cuales fallece más gente sin atención médica oportuna.

Dr. Juan Zuchel Matapala



70

Cuadro comparativo de los cuatro últimos años.

<u>Causas de muerte</u>	<u>1980</u>	<u>1981</u>	<u>1982</u>	<u>1983</u>
1.- Enfermedad de origen natural	106	130	158	224
2.- Accidente del tránsito	163	166	142	155
3.- Asfixia accidental	108	105	80	78
4.- TEC ó Múltiples alteraciones traumáticas por caída accidental (MAT)	49	54	33	76
5.- Homicidio	42	45	69	61
6.- Suicidio	56	47	43	43
7.- Estado Policarenal (desnutrición)	29	11	18	43
8.- Intoxicación accidental	20	17	20	27
9.- Quemaduras (por fuego o agua)	16	8	16	14
10.- TEC o MAT, en fauna forestal	--0	8	9	14
11.- Fetos encontrados en vía pública	5	6	12	7
12.- Osamentas humanas en escavaciones	10	3	6	6
13.- Muerte materna por aborto séptico	6	6	0	5
14.- TEC por caída de caballo	0	7	6	5
15.- Exhumaciones	1	5	0	4
16.- No se pudo precisar	4	5	3	2
17.- Inmolación	0	0	0	1
18.- Fallecidos en accidente de trabajo	33	0	0	0
19.- Fallecidos en derrumbe por temporal	3	5	0	0
20.- OTROS	2	8	12	6
Totales:	653.-	636.-	627.-	771
	= = = = =	= = = = =	= = = = =	= = = = =

NOTAS:

- 1.- El primer rubro, comprende a personas que ingresan fallecidas al Hospital o que mueren en su domicilio sin haber tenido atención médica.
- 2.- Los fallecidos en Accidentes del Trabajo, desde el año 1981 a la fecha, se han agrupado en la causa o mecanismo que causó su deceso.

= = = = =



Detalle por barrios o sectores de Concepción y sus alrededores,
de las personas que fallecen sin atención médica y que son autop-
siadas en el Servicio Médico Legal de Concepción.

No se incluye Tomé ni la zona del carbón.

CONCEPCION

1.- Barrio Norte : Comprende, para este estudio, el sector compren-
dido entre Paicaví, cerro Chacabuco, Camilo Henríquez y fundo Bella-
vista.

Total : 28 personas

2.- Barrio Chillancito : Corresponde al sector del Policlínico
de Plaza Acevedo y Endesa por el Norte.

Total : 20 personas.

3.- Sector cercano al consultorio Tucapel.

Total : 16 personas.

4.- Pedro del Río y Costanera :

Total : 15 personas.

5.- Lorenzo Arenas y Sector Prieto Cruz.

Total : 11 personas.

6.- San Pedro : Comprende fundamentalmente Michaiquí, Boca sur y
Nueva Candelaria.

Total : 10 personas.

7.- TALCAHUANO

Cerros : 10

Plan : 22

Hualpencillo: 14

Total : 46.-

...



1.- ...
 2.- ...
 3.- ...

4.- ...
 5.- ...
 6.- ...

7.- ...
 8.- ...

9.- ...
 10.- ...

11.- ...
 12.- ...

13.- ...
 14.- ...
 15.- ...

16.- ...
 17.- ...
 18.- ...
 19.- ...
 20.- ...



- 8.- Penco : 12 personas.
9.- Chiguayante, comprende a Manquimávida y Leonera: 10 pers_
nas.-
10.- Hualqui : 4 personas.
11.- Lirquén : 2 personas.

Varios cuadros comparativos.

1.- Sepultados en fosa común, por no haberlos reclamado nadie.

1980	:	34	personas
1981	:	35	personas
1982	:	31	personas.
1983	:	63	personas.

2.- Total de Vagos autopsiados.

Fallecidos por Estado Policarencial y caquexia	:	19
Fallecidos por intoxicación alcohólica	:	8
Fallecidos por Enfermedades de origen natural	:	42
(en especial : Cirrosis Hepática y Neumonía)		-----
Total	:	69.-

Comentarios finales.

Las cifras estadísticas, son por si solas bastante claras. Sin embargo se debe destacar e insistir en el extraordinario aumento de las personas fallecidas sin atención médica, que es de más de cien por ciento en los últimos cuatro años. En el mismo terreno el estudio demuestra que estas muertes ocurren en mayor y casi exclusiva proporción en aquellos barrios o sectores de mayor densidad poblacional y que carecen de policlínica o que el que les corresponde consultar está muy lejos (Barrio Norte, Boca Sur, Penco, cerros de Talcahuano, etc.)

Los sepultados en fosa común y los muertos en plena vagancia, son otro hecho que es necesario destacar, como también es indesmentible el hecho de que aumentado en más de 50 % las personas que fallecen por Estado Policarencial, que es sinónimo de desnutrición en los adultos.



(79)

Concepción.-

La necesidad de contar con una Policlínica en el sector del Barrio Norte aparece como primera prioridad del análisis del presente trabajo y reafirma la imperiosa necesidad de reforzar la atención en los policlínicos con más horas médico, mejor dotación de farmacia e incluso llama la atención que no surga un fuerte movimiento que exija la construcción de un nuevo hospital para nuestra ciudad.

También es importante señalar el desamparo de los habitantes de Chiguayante, en especial de Leonera y Manquimávida, como igualmente el de los habitantes de Boca Sur, Cerros de Talcahuano y de la ciudad de Penco.

En lo positivo del presente trabajo, podemos destacar que la campaña preventiva de carabineros acerca de las asfixias por sumersión, en especial en el río Bio Bio y las campañas tendientes a disminuir los accidentes del tránsito han tenido éxito pues las cifras demuestran que hay un evidente descenso en ambas causas de muerte.

Para finalizar, deseo destacar la colaboración del personal de secretaría del Instituto Médico Legal en la obtención de algunos datos y del Jefe del Servicio Dr. Cesar Reyes, en relación a las facilidades otorgadas para llevarlo a efecto.

También hago presente la efectiva cooperación del estudiante de medicina Nelson Villanueva en la confección de los cuadros estadísticos, pero termino expresando que todo el trabajo es de exclusiva responsabilidad del autor.

Dr. Juan Zuchel Matamala

ICM : 11669-6.-

Copia.
incl. la imitada.
Distribución:

Concepción, 15 de Abril de 1984.-



Archivo
Nacional
de Chile

[Faint, illegible text at the top of the page]

[Faint, illegible text in the upper middle section]

[Faint, illegible text in the middle section]

[Faint, illegible text in the lower middle section]

[Handwritten signature]

Dr. Juan Pablo Ramírez

1911-11-14

[Faint, illegible text at the bottom of the page]



RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
JUSTICIA REGION DEL BÍO BÍO

RESERVADO Nº 181 /

ANT.: Of. Res. Nº 180, de 24.5.84, de este S.R.M. de Justicia.

MAT.: Remite antecedente.

CONCEPCION, 24 MAYO 1984

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA DE LA REGION DEL BÍO BÍO

A: SEÑORITA SUBSECRETARIO DE JUSTICIA DOÑA ALICIA CANTARERO APARICIO

Folio Res. Nº 17
Fecha 25.5.84
SUBSECRETARIA

- 1.- Mediante oficio reservado Nº 180, de 24 de Mayo de 1984, el suscrito ha enviado, al Sr. Director Nacional del Servicio Médico Legal, copias de publicaciones aparecidas en los diarios "EL SUR" y "LA TERCERA", que atañen a la entidad mencionada.
- 2.- De conformidad con instrucciones generales del Ministerio de Justicia sobre el particular, me permito enviar a US. copia del oficio referido, y de sus anexos.

Saluda atentamente a US.,

Daniel Campos Stöwhas
Secretario Regional Ministerial
de Justicia - Región del Bío Bío



DCS/dcs.

Incl.: Lo indicado.

Distribución:

- 1.- Srta. Subsecretario de Justicia.
- 2.- Archivo.



Antibio
- 4 JUN. 1984



Archivo
Nacional
de Chile

181

RESERVADO No

ANT.: Of. Res. No 180, de 24.5.84, de
este S.R.M. de Justicia.

MAT.: Resite antecedente.

CONCEPTO, 24 JUL 1984

DE: SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA
DE LA REGION DEL RIO

A: SECRETARIA SUBSECRETARIA DE JUSTICIA
DOÑA ALICIA CASTAÑO APARICIO

Folio 17
de 25.5.84
SECRETARIA

- 1.- Mediante oficio reservado No 180, de 24 de Mayo de 1984, el suscrito ha enviado, al Sr. Director Nacional del Servicio Médico Legal, copias de publicaciones aparecidas en los diarios "EL SUR" y "LA TERCERA", que están a la entidad mencionada.
- 2.- De conformidad con instrucciones generales del Ministerio de Justicia sobre el particular, se permite enviar a US. copia del oficio referido, y de sus anexos.

Saluda atentamente a US.

Daniel Campos Stöwbas
Secretario Regional Ministerial
de Justicia - Región del Río



DCB/dca.
Incl.: Lo indicado.
Distribución:
1.- Srta. Subsecretaria de Justicia.
2.- Archivo.

181
A - JUL 1984

RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
JUSTICIA REGION DEL BÍO BÍO

RESERVADO Nº 180 /

ANT.: Publicaciones en "EL SUR", de 5.5.84 y 6.5.84; y en "LA TERCERA", de 3.5.84 y 9.5.84.

MAT.: Remite antecedentes.

CONCEPCION, 24 MAYO 1984

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA DE LA REGION DEL BÍO BÍO

A: SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO MEDICO LEGAL DOCTOR DON FILBERTO GUERRA TEPPER

- 1.- En el diario "EL SUR", de Concepción, de fechas 5 y 6 de Mayo de 1984, aparecen sendas publicaciones relacionadas con el Dr. Juan Zuchel Matamala. Por su parte, en el diario "LA TERCERA", de Santiago, de fechas 3 y 9 de Mayo de 1984, también aparecen publicaciones relacionadas con el mismo profesional.
- 2.- Por estimarlo de interés, me permito remitir a UD., adjuntas, copias de dichas publicaciones.

Saluda atentamente a UD.,

Daniel Campos Stöwhas
Secretario Regional Ministerial
de Justicia - Región del Bío Bío



DCS/dcs.

Incl.: Lo indicado.

Distribución:

- 1.- Sr. Director Nacional Servicio Médico Legal.
- 2.- Srta. Subsecretario de Justicia. ✓
- 3.- Archivo.



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGION DEL Bío Bío

RESERVADO No 180

ANT.: Publicaciones en "EL SUR", de 2.5.84
y "LA TERCERA", de 2.5.84 y 3.5.84.

ANT.: Remite antecedentes.

CONCEPCION, 24 MAYO 1984

DE: SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA
DE LA REGION DEL Bío Bío

A: SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO MEDICO LEGAL
DOCTOR DON FILIBERTO GUERRA TEPFER

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGION DEL Bío Bío

1.- En el diario "EL SUR", de Concepción, de fechas 2 y 3 de Mayo de 1984, aparecen sendas publicaciones referidas con el Dr. Juan Manuel Matamala. Por su parte, en el diario "LA TERCERA", de Santiago, de fechas 2 y 3 de Mayo de 1984, también aparecen publicaciones referidas con el mismo profesional.
2.- Por estimar de interés, se permite remitir a Ud. adjuntas, copias de dichas publicaciones.

Saluda atentamente a Ud.,

Daniel Campos Stowman
Secretario Regional Ministerial
de Justicia - Región del Bío Bío



DG/dec.
Incl. lo indicado.
DG/dec.
Incl. lo indicado.
Distribución:
1.- Sr. Director Nacional Servicio Médico Legal.
2.- Srta. Subsecretaria de Justicia.
3.- Archivo.

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGION DEL Bío Bío



Archivo
Nacional
de Chile

Cartas al Director

La búsqueda forzada de la verdad

Señor Director:

Hace un par de días fui interrogado por un elemento del aparato represivo. Al respecto, como un desahogo, me permito pedirle publicar lo siguiente:

... y a veces, como hoy, nos enfrentamos a fascistas que no buscan la Verdad, sino, su verdad, es decir la verdad chiquitita, aquella que satisface los espíritus mediocres, falaces y malvados. Los espíritus de los que, sabiendo que el manjar así como está establecido por sus secuaces no puede alcanzar para todos, a menos que cada uno reciba lo que necesita

y no más, tratan de limitar la existencia de los más, que tienen menos, en beneficio de los menos, que tienen más.

Y, a veces, como hoy, sentimos flaquear nuestro espíritu y hacemos silencio en medio del torrente que pugna por brotar de nuestra garganta y debemos decir amén en lugar de decir ¡Basta!, "es que la débil carne con pensamiento de asno impone su raciocinio cruel y sincero e invoca el hambre por medio..." y en la acera chutamos el primer tarro vacío de Pepsi que se cruza en nuestro camino y no miramos a la hermosa niña que luce su figura ante nuestra vista ausente y menos aún saludamos a

aquel amigo que más tarde murmurará... "éste está cada vez más creído, ya ni saluda". Es que estamos rumiando nuestra vergüenza por la cobardía mostrada cuando pensamos, pero no fuimos capaces de decir: "Señor... ¿Busca la Verdad o su verdad, para satisfacer su ego y a sus superiores?. En realidad, señor Director, sucedió tan sólo que me tiritaron los pantalones y debí racionalizar que... "estoy esperando una mejor oportunidad y ahí diré lo que pienso", para no lanzarme al primer jeep verde que pasaba por la acera.

Dr. Juan Zuchel Matamala



Dr. Juan Zuchel Matamala. Es hijo de un actor médico que militó en el primer gobierno de Bustos en Concepción.



Archivo Nacional de Chile

Sostiene médico legista: Subió número de muertos por falta de atención

Las muertes ocasionadas por enfermedades naturales que no recibieron oportuna atención médica ocuparon durante el año 83 el primer lugar entre las causas de fallecimiento de las personas sometidas a autopsia en el Instituto Médico Legal de Concepción. Así se desprende de un revelador estudio realizado por el médico legista Juan Zuchel Matamala, quien, hasta hace algunos días, se desempeñó como integrante del equipo profesional de forenses de ese organismo.

De acuerdo a los antecedentes entregados por el doctor Zuchel, 224 individuos perecieron el año pasado por causas naturales no atendidas y 43 por un avanzado estado de desnutrición. Ambas cifras contrastan notoriamente con las registradas el año 80, acusando un incremento superior al ciento por ciento.

Entre las razones más frecuentes de muertes figuran, en segundo lugar, los decesos por accidentes de tránsito -en franco descenso durante los últimos cuatro años-, las asfixias accidentales, los traumatismos encefalocraneanos y alteraciones traumáticas múltiples, los homicidios, los suicidios e intoxicaciones accidentales.

Señala el doctor Zuchel, en su trabajo, que el mayor número de personas muertas por no recibir atención médica se encuentra entre residentes de los sectores y barrios marginales de Concepción. Sostiene que en alguna medida ese hecho está relacionado con la densidad poblacional de dichas áreas y la carencia de policlínicas, tal como ocurre "en el Barrio Norte, Boca Sur, Penco y cerros de Talcahuano".

También hace referencia al hecho de que en los últimos cuatro años ha ido en aumento el número de cadáveres sepultados en fosa común "porque nadie los quiere reclamar". El año 80 quedaron

en esa situación sólo 34 personas, pero el año pasado el número aumentó a 63".

Los fallecimientos por estado policéntrico, "que es sinónimo de desnutrición en los adultos", señala el exlegista, han aumentado en más de un 50 por ciento.

El informe concluye haciendo notar la "necesidad de contar con una policlínica en el Barrio Norte como primera prioridad, reforzando las horas médico y mejorando la dotación de farmacia". También hace referencia al "desamparo de los habitantes de Chiguayante, en especial de los sectores Leonera y Manquimávida, como igualmente el de los habitantes de Boca Sur, cerros de Talcahuano y ciudad de Penco". Mención especial hace del descenso experimentado por las muertes por asfixias y accidentes del tránsito, como consecuencia de "la campaña preventiva de Carabineros".



Doctor Juan Zuchel Matamala: "La falta de atención médica está incidiendo en el número de muertos en Concepción..."



Si el número de muertos por falta de atención

El número de muertos por falta de atención médica en Chile, según el informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, es de 1.100 personas. Este número incluye a los fallecidos durante el período de 1980 a 1990, cuando se desarrolló la campaña de "desaparición selectiva".

La Comisión de la Verdad y la Reconciliación, creada por el Congreso Nacional en 1991, tiene como objetivo investigar los hechos ocurridos durante el período de 1980 a 1990, y determinar la responsabilidad de los actores involucrados.

Según el informe, el número de muertos por falta de atención médica es de 1.100 personas. Este número incluye a los fallecidos durante el período de 1980 a 1990, cuando se desarrolló la campaña de "desaparición selectiva".



Señor Juan Manuel Mellero. La foto de arriba es de 1980 y la de abajo es de 1990.

El informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, publicado en 1991, es el primer documento oficial que reconoce el número de víctimas de la "desaparición selectiva". Este informe es el resultado de un proceso de investigación que comenzó en 1991 y se prolongó hasta 1998.

El informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, publicado en 1991, es el primer documento oficial que reconoce el número de víctimas de la "desaparición selectiva". Este informe es el resultado de un proceso de investigación que comenzó en 1991 y se prolongó hasta 1998.

El informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, publicado en 1991, es el primer documento oficial que reconoce el número de víctimas de la "desaparición selectiva". Este informe es el resultado de un proceso de investigación que comenzó en 1991 y se prolongó hasta 1998.

Las insólitas cifras de la medicina legal *63 cadáveres no fueron reclamados*

CONCEPCION (Mario Aravena M).- La escalofriante cifra de 63 personas fallecidas por diversas causas en esta zona no fueron reclamadas por familiares y los cadáveres terminaron en la fosa común del cementerio penquista.

Lo anterior lo reveló un completo estudio médico-sociológico que realizó el Dr. Juan Zuchel Matamala, médico legista.

El informe, que se hizo llegar a altas esferas de salud en la región y al Servicio Nacional, contiene un acabado análisis de las autopsias efectuadas en 1983, y anexa un cuadro comparativo de las autopsias -causas de muerte- desde 1980 a 1983, lo que permite una realidad en la materia.

ESTADISTICAS

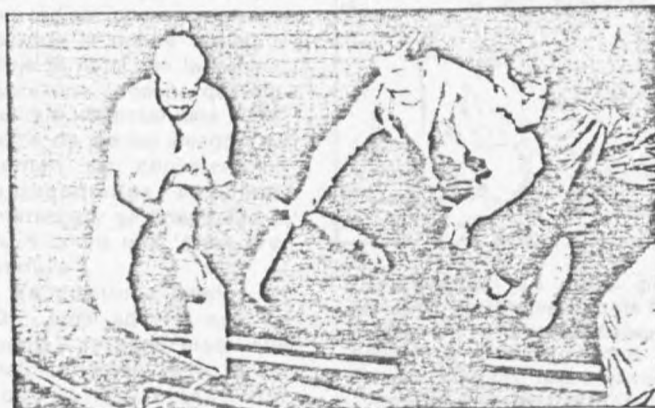
El estudio con relación a 1983 concluye en que el servicio penquista realizó 771 autopsias, correspondientes a 634 hombres y 137 mujeres. Se observan causas como enfermedades naturales, accidentes de tránsito, asfixia accidental, caída accidental, homicidios, desnutrición, suicidio, intoxicación accidental, quemaduras, faenas forestales, fetos hallados en la vía pública, osamentas humanas, muerte materna por aborto, inmolación y otros casos no precisados.

En análisis de los datos, el Dr. Zuchel afirma que en homicidios se usaron principalmente objetos contundentes, armas blancas y armas de fuego. En tanto en suicidios la ahorcadura, el arma de fuego y las drogas fueron los elementos más usados, y el estado de ebriedad y la depresión nerviosa inciden en estos casos.

Otro antecedente que se anota son las muertes por "causas insólitas". En 1983 se registraron muertes provocadas por golpe de energía eléctrica, rodada en el Club Hípico, caída de pipa de vino, caída de un arco de fútbol, aro de neumático en vulcanización y corneada de un novillo.

COMPARACION

El estudio contempla un cuadro comparativo de los casos ocurridos entre los años 1980, 1981, 1982 y 1983. En base a tales datos, se aprecia que de los 106 casos registrados en 1980 por enfermedades naturales, aumentaron a 224 en el año pasado; en tanto de los 163 registrados por accidentes de tránsito, el año 83 hubo una baja, ya que totalizaron 155; las muertes por traumatismo encefalocraneano o múltiples alteraciones traumáticas, de 49 en 1980, subieron a 76 el año pasado.



CONCEPCION.- Apreciaciones del Dr. Zuchel indican que en un 75 por ciento de los casos de accidentes de tránsito incide el consumo de alcohol. Muchas son víctimas de irresponsables.



CONCEPCION.- Alrededor el sistema de alcantarilla calle Cruz, en esta ciudad.

Después de 30 años

Alcantarilla

vecinos de c

CONCEPCION (Mario Aravena M.).- Muy contentos están los habitantes del sector de calle Cruz, esta ciudad, porque el tema de alcantarillado se materializa, después casi treinta años de haber beneficiará al popular sector.

Sergio Robles, presidente de la Unidad Vecinal de los vecinos Víctor Maciel e Isidoro Avendaño informaron que cerca de 20 familias se beneficiarán con la partida con el alcantarillado, aunque algunos podrán hacerlo, lamentablemente, por sus bajos ingresos familiares. pesar de que los estudios permitieron conseguir el proyecto a menos de la mitad de su costo.

Semana de r

el Blanco Er



Archivo
Noticias
de Chile

CONTABILIDADES FREIRE
Recibe contabilidades, balances, declaraciones renta, término giro, trámites en general. Créditos Freire 76 - Concepción. (26-04-84)

SILVIA PEDICURA
Tratamiento a los pies
Tucape N° 583
Concepción (8 05 84)

SOLICITE UN

TALCA. Una sel



... de la ...

... de 30 ...

Alcantarilla

vecinos de c

... (M ...

... de la ...

... de la ...

Las medidas legales de la medicina legal

El estudio de la medicina legal en Chile...

El estudio de la medicina legal en Chile...

El estudio de la medicina legal en Chile...



... de la medicina legal...



Archivo Nacional de Chile



... a LA ...
... ial de ...
... o Vida ...
... sustu ...
... nio y ...
... e abs ...
... eterm ...
... ades p ...
... d a niv ...
... Los p ...
... is dio ...
... laudio ...
... s más ...
... mpre ...
... ONCEP ...
... ndicio ...
... No ...
... dor ...
... CONC ...
... avena ...
... region ...
... lud, Dr ...
... illot, di ...
... il ex m ...
... se a e ...
... psias r ...
... s último ...
... Institu ...
... gal de ...
... an Zuc ...
... análi ...
... antifo ...
... la ma ...
... gara c ...
... El inf ...
... ciología ...
... do a ...
... RCERA ...
... rnes ú ...
... e habi ...
... mero d ...
... las por ...
... dica en ...
... AT ...
... 'Refer ...
... y que ...
... nción ...
... Dr. ...
... nera d ...

...cosas y no se están
a LA TERCERA el
ial de la Vivienda y
o Vidal Salinas, a su
ostuvo contactos con

...tamiento y las características
e absoluta irregularidad
eterminaron a las autori-
ades promover la inquie-
ud a nivel central.

Los primeros anuncios
s dio el propio alcalde,
audio Arteaga Reyes. Y
s más, informó que una
mpresa constructora de la

dicar el mencionado sector
con 400 familias instala-
das, más 198 allegadas, es
de altísimo costo.

"Paralelamente -agregó
Vidal-, la empresa hizo un
ofrecimiento el Ministro, en
el sentido de erradicar la
población completa, a
cambio de los terrenos,
porque les interesa
construir en ese lugar vi-
viendas para el sector de
clase media que inicia su
postulación en junio pró-
ximo".

Según el ofrecimiento de

terrenos de Boca Sur,
donde se consolida un im-
portante foco habitacional
de la comuna de Con-
cepción.

El secretario ministerial
añadió que todos los in-
formes están en poder del
Ministerio y que esto se
definirá en las próximas
semanas, para lo cual es-
tima se llamará a licitación
pública con características
especiales, en el sentido de
que se adjudicará el pro-
yecto a la empresa que
ofrezca mejores condicio-
nes.



CONCEPCION.- La Secretaría Regional de la Juventud convocó un congreso de alumnos liceanos. En la oportunidad, el presidente nacional de la entidad, Patrick Ibañez, y el intendente regional, general Eduardo Ibañez Tilla.

Expresó intendente a estudiante Chile desbarató en 24 ho movimiento marxista

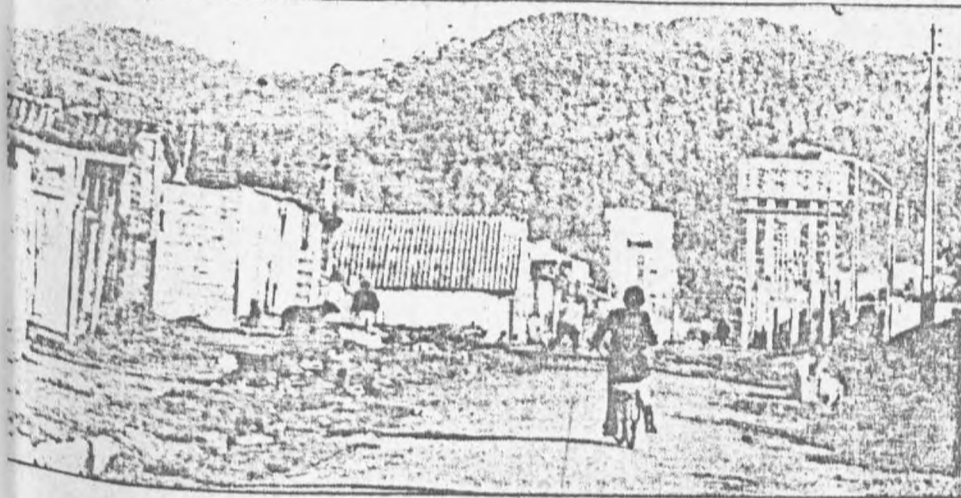
CONCEPCION (Mario Aravena M.).- Con la asistencia de delegados y representantes de los distintos establecimientos de enseñanza media de la zona, se realizó el fin de semana un congreso de estudiantes secundarios, organizado por la Secretaría de la Juventud.

Entre los charlistas estuvieron el intendente regional, general Eduardo Ibañez; Patricio Melero, secretario nacional de la Juventud; Luis Humberto Alvear, secretario regional ministerial de Educación; Alfredo Boettiger, secretario regional del Trabajo, e Iván Norambuena, secretario regional de la Juventud.

Expresó el intendente que "terrorista bueno es aquel terrorista muerto", criticando a quienes impugnan la ley de control de armas y el proyecto de ley antiterrorista.

FF.AA

Recalcó el intendente que el movimiento marxista ha estado adelante. Creció el Ejer- cito en manos n- logrado salir del caso de Ch- las Fuerzas taban sanas este proble- m- ustedes jó- nocieron, la mad- das logr- tarlo en 24- también que- mundo y de- odio en ferr- Ejército, a- Armadas, p- que profesa- de corte tot- ta-leninista"



CONCEPCION.- Más de cuatrocientas familias serán erradicadas de la población Libertad. Las condiciones de insalubridad de este sector obligan a su pronta erradicación.

No hay antecedentes de muertes por falta de atención

Responde
SEREMI de Salud

CONCEPCION (Mario Aravena M.).- El secretario regional ministerial de Salud, Dr. Hernán Jeria de Villot, dijo que el informe del ex médico legista, en base a estadísticas de autopsias registradas durante los últimos cuatro años en el Instituto de Medicina Legal de esta ciudad, Dr. Juan Zuchel, "requiere de un análisis mucho más científico y más profundo de la materia, para poder llegar a conclusiones".

El informe médico-legal, como lo definió el propio Dr. Zuchel, fue publicado por LA TERCERA en su edición del mes último, señalándose que había aumentado el número de personas fallecidas por falta de atención médica en el último tiempo.

AUDITORIA

"Referente a ese aspecto y que no habrían tenido atención médica -agregó Dr. Jeria-, la única manera de tener confirma-

ción es a través de una auditoría, que permita establecer fehacientemente que estas personas no tuvieron oportunidad. En el caso de lo indicado por el Dr. Zuchel, no se ha hecho, porque no tenemos los antecedentes. Desde el año pasado se está haciendo auditoría en todos los niños fallecidos, que son una muestra importante".

El secretario regional expresó que en el análisis de tales auditorías se detectó la falla. "En parte por razones socioeconómicas, que no han podido seguir las indicaciones completas, porque la madre trabaja y deja al niño con la vecina; ante una consulta que signifique detectar una patología de ciertos riesgos, se toman en consideración antecedentes socioeconómicos y se hospitaliza al niño como una forma preventiva".

En cuanto a adultos, el Dr. Jeria admitió que no podía desconocerse que hubiera algún rechazo en los consultorios, es-

pecialmente cuando hay recargo en ciertos días de la semana, pero desde el año pasado se han reforzado los servicios de atención primaria y, en el último caso, en los servicios de urgencia no hay rechazo absolutamente de ninguna persona que llegue a pedir atención.



CONCEPCION.- La nueva directiva del Sindicato Uno de ENACAR, establecimiento de Lota, integrada por Juan Carlos Salazar, primer director (izquierda); Sergio Carrillo Cisternas, presidente; Franklin Azócar Herrera, secretario y Jaime Ramírez Venegas, tesorero, visitaron LA TERCERA, para dar a conocer su posición frente a la constitución.

Cumple 64 años el 14 de mayo Ministro Collados en aniversario U. de Concepción

CONCEPCION (Mario Aravena M.).- El Ministro de Economía, Modesto Collados Núñez, dictará la

clase magistral en el centésimo cuarto aniversario de la fundación de la Universidad de Concepción.

El anuncio lo hizo el rector Guillermo Etchegoyen el próximo 14 de mayo, a las 10 del teatro de la Universidad.

El rector también habló del tema netamente académico y que durará una semana de actividades académicas y culturales.

De acuerdo con el programa que se dictará en el acto oficial, el ministro dictará un discurso en la Facultad de Economía. Astrid Rabal recibirá los premios Unicef por su actuación en la campaña de la Sinfónica y del Ministerio de Educación.

Chile desahogado en 24 hrs

movimiento marxista

El movimiento marxista en Chile se ha desarrollado en los últimos días de una manera extraordinaria, logrando en pocas horas una gran difusión y adhesión. Este fenómeno social, que comenzó en las ciudades de Santiago y Valparaíso, se ha extendido rápidamente a otras zonas del país, generando un clima de expectación y debate. Los líderes del movimiento afirman que se trata de una corriente que busca la transformación social y económica del país, inspirada en los principios del marxismo. La participación masiva de la población, especialmente de los sectores populares, refleja un profundo descontento con la situación actual y una búsqueda de alternativas. Este movimiento ha generado un fuerte impacto en la opinión pública y ha obligado a las autoridades a tomar medidas para manejar la situación.

El movimiento marxista en Chile se ha desarrollado en los últimos días de una manera extraordinaria, logrando en pocas horas una gran difusión y adhesión. Este fenómeno social, que comenzó en las ciudades de Santiago y Valparaíso, se ha extendido rápidamente a otras zonas del país, generando un clima de expectación y debate. Los líderes del movimiento afirman que se trata de una corriente que busca la transformación social y económica del país, inspirada en los principios del marxismo. La participación masiva de la población, especialmente de los sectores populares, refleja un profundo descontento con la situación actual y una búsqueda de alternativas. Este movimiento ha generado un fuerte impacto en la opinión pública y ha obligado a las autoridades a tomar medidas para manejar la situación.



Una gran multitud se congrega en un espacio público durante el desarrollo del movimiento marxista en Chile.

Falta de atención

hay antecedentes de muertes

El movimiento marxista en Chile ha generado un fuerte impacto en la opinión pública y ha obligado a las autoridades a tomar medidas para manejar la situación. Sin embargo, se ha denunciado una falta de atención por parte de las autoridades, especialmente en lo que respecta a los antecedentes de muertes que se han registrado en el contexto de las manifestaciones y actividades del movimiento. Los líderes del movimiento afirman que estas muertes son el resultado de la represión y la falta de diálogo con la población. Demandan que se investigue a fondo los casos de violencia y que se garantice el respeto a los derechos humanos. La falta de atención por parte de las autoridades ha generado un clima de desconfianza y ha llevado a una mayor radicalización del movimiento.

Ministro Colados en su U. de Concepción

El ministro de Educación, Juan Colado, se encuentra en la Universidad de Concepción, donde se está desarrollando una actividad académica. Colado, quien es un reconocido educador y político, ha sido invitado a dar una conferencia o a participar en un taller sobre temas relacionados con la educación y el desarrollo social. Su presencia en la universidad ha generado un gran interés entre los estudiantes y profesores, quienes ven en Colado un referente importante en el campo de la educación chilena.

El ministro de Educación, Juan Colado, se encuentra en la Universidad de Concepción, donde se está desarrollando una actividad académica. Colado, quien es un reconocido educador y político, ha sido invitado a dar una conferencia o a participar en un taller sobre temas relacionados con la educación y el desarrollo social. Su presencia en la universidad ha generado un gran interés entre los estudiantes y profesores, quienes ven en Colado un referente importante en el campo de la educación chilena.

El movimiento marxista en Chile ha generado un fuerte impacto en la opinión pública y ha obligado a las autoridades a tomar medidas para manejar la situación. Sin embargo, se ha denunciado una falta de atención por parte de las autoridades, especialmente en lo que respecta a los antecedentes de muertes que se han registrado en el contexto de las manifestaciones y actividades del movimiento. Los líderes del movimiento afirman que estas muertes son el resultado de la represión y la falta de diálogo con la población. Demandan que se investigue a fondo los casos de violencia y que se garantice el respeto a los derechos humanos. La falta de atención por parte de las autoridades ha generado un clima de desconfianza y ha llevado a una mayor radicalización del movimiento.



El ministro de Educación, Juan Colado, en un momento de su actividad académica en la Universidad de Concepción.

RESERVADO

RES.: N° 49.- /

ANT.: No hay.-

MAT.: REMITE DOCUMENTACION SOLICITADA
DEL DR. JUAN ZUCHEL MATAMALA.-/

SANTIAGO, 28 JUN. 1984

DE: DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO MEDICO LEGAL.

A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.

PRESENTE

Folio Res. N° 17
Fecha 3.8.84
SUBSECRETARIA

De acuerdo a lo solicitado tele-
fónicamente por la Srta. Viviana Duarte, adjunto envío a Ud. -
fotocopia del Oficio N° 659 de fecha 18/04/84, de la Segunda -
Fiscalía Militar Letrada de Concepción y Nota S/N° de fecha 18
de Noviembre de 1983, del Dr. Juan Zuchel Matamala, dirigida -
al Sr. Presidente del Colegio Médico de Concepción.

Saluda atentamente a Ud.,



DR. FILBERTO GUERRA TEPPER

Director Nacional

DR. FGT/aib.
DISTRIBUCION:

1. Srta. Subsecretario de Justicia.
2. Dirección S.M.L.

INCL.: lo indicado.-

ERASMO CAMI VEGA
Secretaria

PEDRO MARISTO VALDES
Mayor (J)
Fiscal Militar Letrado



Archivo
Nacional
de Chile

SECRETARIA DE SALUD
MINISTERIO DE INTERIORES
VICARIA GENERAL LEGAL

RESERVADO

REC.: N° 119
ANT.: en pag.
MAT.: REMITE DOCUMENTACION SOLICITADA
DEL DR. JUAN ZUCHEI MATAMALA.

SANTIAGO, 28 JUN 1984

DE: DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO MEDICO LEGAL.
A: SPTA. SUBSECRETARIA DE JUSTICIA.

Subsecretaría de Justicia
Lema: S. S. J.
Folio No. 17

De acuerdo a lo solicitado, se le
fóticamente por la SPTA. Viviana Buarde, adjunto envío a Ud.
- fotocopia del Oficio N° 659 de fecha 18/04/84, de la segunda
- Fiscalía Militar Lejada de Concepción y Nota 21° de fecha 19
- de Noviembre de 1983, del Dr. Juan Zuchel Matamala, dirigidos
- al Sr. Presidente del Colegio Médico de Concepción.

Saluda atentamente a Ud.



DR. FILIBERTO GUERRA TEPPER

Director Nacional

DR. FOLIO 17
DISTRIBUCION:

- 1. SPTA. Subsecretaría de Justicia.
- 2. Dirección S.M.L.
- INCL.: la indicada.

2DA.FISMILET.(O)Nº 659/INT.VIII.R.

OBJ.: Informa sobre irregularidades
de Médico Legista que indica.

REF.: Causa rol Nº 143-84.-

CONCEPCION, 18 ABR. 1984

DE LA SEGUNDA FISCALIA MILITAR LETRADA DE CONCEPCION

AL SR. INTENDENTE DE LA REGION DEL BÍO-BÍO

PRESENTE

Cúmpleme informar a US. an virtud de lo previsto en los artículos 84 Nº3 y 85 del Código Penal, sobre las irregularidades cometidas en el desempeño de su cargo como Médico Legista de esta ciudad por el Dr. JUAN ZUCHEL MATAMALA, quien violando las disposiciones legales que establecen el secreto en los sumarios criminales, ha informado al Presidente del Colegio Médico de esta ciudad sobre diversos antecedentes, remitiendo también fotografías, que el mismo reconoce estar dentro del Secreto de algún sumario.

Lo anterior constituye una falta grave, que se traduce en la comisión del delito tipificado en el artículo 246 del Código Penal, que sanciona "al empleado público que revelare los secretos de que tenga conocimiento por razón de su oficio".

Se adjunta fotocopia de la carta enviada por el Dr. Zuchel al Presidente del Colegio Médico de Concepción.-

Saluda atte. a US.

ERASMO CANO VEGA
E.G.(J)
Secretario



PEDRO MARISIO VALDES
Mayor (J)
Fiscal Militar Letrado



Archivo
Nacional
de Chile

Concepción, 18 de Noviembre de 1983

Doctor
Fructuoso Biel C.
Presidente Colegio Medico AG.
CONCEPCION

Estimado señor Presidente.-

De acuerdo a lo solicitado por la mesa directiva que preside, paso a detallarle las acciones conflictivas en que me he visto obligado a participar, como Médico Legista, como Médico Asesor de la Pastoral de Derechos Humanos y como persona, al fin.

De más está decir que muchos de los datos aquí consignados, están dentro del Secreto de algún sumario, por lo que le ruego tratarlos con la mayor discreción. Además adjuntaré a Ud. algunas fotos, prestadas, que me tienen que ser devueltas y que aclaran algunas interrogantes.

1.- El 11 de Agosto, en Coronel, más o menos a las 23 hrs., explotó una bomba lacrimógena en el craneo del joven de 25 años: SATURNINO CAMILO REYES REBOILEDO, llevado al Hospital de Coronel, fue luego trasladado al regional de Concepción, en donde falleció. La autopsia concluyó que su muerte se debió a Múltiples fracturas del craneo, frontal y hemi-craneo derecho. Protocolo de autopsia 475/83. Juz. de Coronel.

2.- El 13 de Octubre de 1983, a las 01,30 hrs. ingresó a Medicina Legal, el cadaver del niño RUBEN ZABALA BARRA, de 15 años de edad. El parte de carabineros, de Chiguayante, expresa que " Al parecer falleció en un accidente del tránsito" (parte Nº.63) y la autopsia es la 603/83, enviándose el protocolo al Segundo Juzgado del Crimen de Concepción.

La autopsia, demostró que tenía un gran orificio paravertebral derecho, dorso lumbar y que incrustada en el Hígado, pero sin romper la piel, había una bomba lacrimógena en su interior. En su recorrido perforó intestinos, Hígado y produjo quemaduras internas en el area atravezada.

Por ser una situación totalmente nueva en la Medicina Legal Chilena y previniendo comentarios tomé fotos que envié al señor Juez y que ahora adjunto a Ud. en que, numeradas de la uno a la seis, se aprecia el orificio de entrada y el posterior recorrido del proyectil.



En materia de la solvencia de los
datos que se han suministrado, se ha
verificado en los libros de la
Comandancia de la Zona de
Mendoza y en los de la
Comandancia de la Zona de
Rosario, que no existen
datos que permitan
verificar la solvencia
de los datos que se
han suministrado.

En materia de la solvencia de los
datos que se han suministrado, se ha
verificado en los libros de la
Comandancia de la Zona de
Mendoza y en los de la
Comandancia de la Zona de
Rosario, que no existen
datos que permitan
verificar la solvencia
de los datos que se
han suministrado.

En materia de la solvencia de los
datos que se han suministrado, se ha
verificado en los libros de la
Comandancia de la Zona de
Mendoza y en los de la
Comandancia de la Zona de
Rosario, que no existen
datos que permitan
verificar la solvencia
de los datos que se
han suministrado.

En materia de la solvencia de los
datos que se han suministrado, se ha
verificado en los libros de la
Comandancia de la Zona de
Mendoza y en los de la
Comandancia de la Zona de
Rosario, que no existen
datos que permitan
verificar la solvencia
de los datos que se
han suministrado.

En materia de la solvencia de los
datos que se han suministrado, se ha
verificado en los libros de la
Comandancia de la Zona de
Mendoza y en los de la
Comandancia de la Zona de
Rosario, que no existen
datos que permitan
verificar la solvencia
de los datos que se
han suministrado.

En materia de la solvencia de los
datos que se han suministrado, se ha
verificado en los libros de la
Comandancia de la Zona de
Mendoza y en los de la
Comandancia de la Zona de
Rosario, que no existen
datos que permitan
verificar la solvencia
de los datos que se
han suministrado.



ZUCHEL MATAMALA
31 - Fono 22306 - Cas. 1712
CONCEPCION

3.- El 3 de Noviembre falleció en el sector de Pedro de Valdivia, el Señor Victor Hugo Huerta, de 52 años de edad. Aunque las informaciones de prensa indican que fue en un enfrentamiento entre efectivos de seguridad y elementos extremistas, llama la atención que su causa de muerte fue, prácticamente estallido craneo cerebral, con un disparo que es típico de arma apoyada, en el lado supraciliar izquierdo. Fotos y detalles de esta autopsia están en poder del Dr. Cesar Reyes.

4.- El 11 del presente, más o menos a las 16,30 hrs., mi señora esposa, que trabaja en un local comercial ubicado en el paseo peatonal, me llamó a mi consulta, a dos cuadras del Hospital Regional de Concepción para informarme que un hombre se había quemado en la Plaza de Armas y que lo habían llevado en ambulancia.

Me dirigí a la Asistencia Pública y luego de solicitar la autorización correspondiente al señor Director, me coloqué a la cabecera de don SEBASTIAN ACEVEDO, nombre del presunto suicida.

En la extremidad superior izquierda tenía puesta una bajada de suero. No evidenciaba dolor. El cuerpo estaba totalmente ennegrecido.

Me presenté como un médico amigo, de la Pastoral de los Derechos Humanos, y le formulé algunas preguntas que en su mayoría fueron grabadas por el Dr. Valenzuela y además escuchadas por el personal paramédico que a esa hora estaba de turno.

Impresionaba la claridad en las respuestas, la extraordinaria lucidez mental y la ausencia de odio que evidenciaba en su lenguaje.

Durante la extremaunción otorgada por el padre Cohen, rezó dos veces el Padrenuestro, sin equivocarse, pidió perdón por sus pecados, perdonó a sus ofensores y solicitó que cuidaran de su esposa.

Algunas preguntas que ahora recuerdo, con las consiguientes respuestas, dan más luz sobre el estado mental del señor Acevedo:

1.- Por que lo hizo?

R.- No quiero más CNI, no más CNI, lo hice por todos los padres de los desaparecidos, por el sufrimiento de mi esposa.

Usted
2.- ~~Usted~~ quiere que dejen en libertad a sus hijos?

R.- No, si son culpables, pero que eso lo digan tribunales competentes; quiero saber de qué los acusan, donde están, que les están haciendo, quiero terminar con este sufrimiento de padre de no saber nada de ellos.



Archivo
Nacional
de Chile

3.- Usted ha estado en el psiquiátrico?

R.- Cómo dice que es médico amigo y me quiere embolinar la perdiz?

-Disculpe, pero hay siete testigos en este momento escuchando y se que luego dirán eso.

R.- Ahí lo comprendo. No nunca he estado loco, nunca, hasta ayer estaba trabajando, en plena producción, como trabajador de la construcción, encargado de la bodega. Nunca he estado en tratamiento psiquiátrico.

4.- Tiene dolor?

R.- Me duelen los gemelos.

5.- Los gemelos? Ud. tiene mucho estudio.?

R.- No, pero leo mucho, en mi casa tengo más o menos cuatrocientos libros. x

6.- Guarda Ud. rencor para alguien?

R.- No, para nadie, a todos los perdono, sólo quiero que el Presidente ordene la disolución de la CNI, que sean los organismos regulares los que detengan y juzgen a las personas.

7.- Usted se quería suicidar o no pensó que esto ocurriría?

R.- Yo me pensaba suicidar mañana. Esta idea la tenía desde ayer y se la conté a varios, pero nadie me creyó. Yo les decía que si no me mostraban a mis hijos, lo haría. El vestón se lo dejé al portero del arzobispado. Me rocié con una mezcla de parafina y bencina y compré un encendedor en la galería Alessandrini, hice una raya en el piso y dije que permanecería ahí hasta el otro día. Que era capaz de hacerlo, pero que encendería el encendedor si alguien pasaba la raya. Un oficial no me creyó, se rió de mí y pasó y yo debí cumplir mi promesa.

8.- Guarda usted rencor contra ese oficial.

R.- No, sólo le digo que debe ~~temer~~ creer en la palabra de Dios y de los hombres, nada más, no tengo rencor para nadie.

Dr. Biel; ruego a Ud. disculpar este diálogo transcrito, pero he sabido que la grabación salió mala o se borró y por ello sólo queda mi testimonio en que demuestro en forma clara la extraordinaria lucidez mental del señor Sebastian Acevedo. Me faltaría agregar que una excelente prueba de ello lo constituye la duda que le produjo el saber que su hija estaba en el Hospital, en circunstancias que él sabía que se encontraba detenida hasta hace momento. Le preguntó, por teléfono: Cómo se que eres tú, dime cómo te decía yo cuando eras chica. algo relacionado con una virgen. La



1.- ¿Hay alguna otra persona que haya estado en contacto con el Sr. ...?
 2.- No, pero los señores ...
 3.- Los señores ...
 4.- ¿Hay alguna otra persona que haya estado en contacto con el Sr. ...?
 5.- No, pero los señores ...
 6.- Los señores ...
 7.- ¿Hay alguna otra persona que haya estado en contacto con el Sr. ...?
 8.- No, pero los señores ...
 9.- Los señores ...
 10.- ¿Hay alguna otra persona que haya estado en contacto con el Sr. ...?
 11.- No, pero los señores ...
 12.- Los señores ...



**Archivo
 Nacional
 de Chile**

respuesta lo dejó satisfecho y conversó con ella durante
algunos minutos.

En el intertanto le mojaba permanentemente los
labios y lo conformaba con palabras que escuchaban todos los
presentes.

El Dr. Gazzabat le sacó fotos. Yo hice otro
tanto con el permiso del Sr. Director y me permito adjuntar
algunas en que se ve las quemaduras, en un 95 %, tipo B, en su
mayoría. Tenía imposibilidad de abrir los ojos y sólo queda-
ba libre de quemaduras, una pequeña area genital y la planta
de los pies.

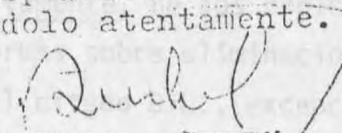
Le pregunté al Dr. Valenzuela acerca de la posi-
bilidad de enviarlo a Santiago y me indicó que era innecesario
por la extrema gravedad de su estado.

Abandoné al enfermo, cuando ya no hablaba y
la respiración se hacía cada vez más profunda.

Al día siguiente me correspondió efectuarme
la autopsia, por estar de turno en Medicina Legal en donde sólo
pude confirmar su causa de muerte, como Calcinación, por fuego
autoinferido. No efectuamos alcoholemia, por haber estado más
de seis horas en el Hospital, con sobrevida.

Señor Presidente, en relación a las flagelacio-
nes que algunos detenidos han denunciado, el Dr. Cesar Reyes,
los está visitando en el Buen Pastor o en la Carcel y los in-
formes aún no están enviados a los juzgados.

Sin otro particular y esperando haber cumpli-
do con lo solicitado, me despido saludándolo atentamente.


Dr. Juan Zuchel Matamala
ICM. 11669-6
Médico Legista
Médico Asesor, Pastoral de
los Derechos Humanos.

cc.



Archivo
Nacional
de Chile

Informe de la Comision de Estudios de la Prision
Prision de Valparaiso

El presente informe es el resultado de las actividades realizadas por la Comision de Estudios de la Prision de Valparaiso durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 1960 y el 31 de mayo de 1961.

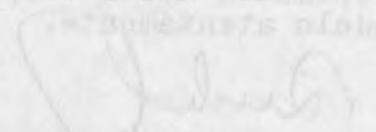
La Comision de Estudios de la Prision de Valparaiso fue creada por el Decreto Supremo N° 1.000 del 15 de mayo de 1960, con el fin de estudiar y proponer medidas para mejorar el funcionamiento de la Prision de Valparaiso.

El primer informe de la Comision de Estudios de la Prision de Valparaiso, presentado al Sr. Ministro de Justicia y Prevencion del Delito, el 15 de mayo de 1960, contenia un estudio de la situacion de la Prision de Valparaiso en mayo de 1960, y un plan de trabajo para el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 1960 y el 31 de mayo de 1961.

El presente informe es el resultado de las actividades realizadas por la Comision de Estudios de la Prision de Valparaiso durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 1960 y el 31 de mayo de 1961.

El presente informe es el resultado de las actividades realizadas por la Comision de Estudios de la Prision de Valparaiso durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 1960 y el 31 de mayo de 1961.

El Sr. Ministro de Justicia y Prevencion del Delito, en su calidad de Presidente de la Comision de Estudios de la Prision de Valparaiso, ha aprobado el presente informe y ha autorizado a la Comision de Estudios de la Prision de Valparaiso para que presente el presente informe al Sr. Ministro de Justicia y Prevencion del Delito.


 Sr. Juan Manuel Matamala
 Jefe de la Comision de Estudios de la Prision de Valparaiso



SERVICIO MEDICO LEGAL

AV. LA PAZ 1012 - FONOS 370389
SANTIAGO - CHILE

RES.: N° 7 /
ANT.: Resolución exenta N° 88.-

MAT.: DESTINACION DEL DR. OSCAR NOVOA -
ALLENDE.-

SANTIAGO, 19 ENE. 1984

DE: DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO MEDICO LEGAL.

A : SRTA. ALICIA CANTARERO APARICIO - SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.

Folio Res. N° 24
Fecha 19.1.84
SUBSECRETARIA

Adjunto documentación relacionada con la permanencia del DR. OSCAR NOVOA ALLENDE, en comisión de servicio en el Servicio Médico y Dental de la H. Junta de Gobierno, desde Enero de 1976 hasta la fecha.

En atención a la necesidad impostergable de solucionar la falta de algunos especialistas en nuestro Servicio, me permito solicitar a Ud. tenga a bien obtener la devolución de un cargo similar al que ocupa el profesional, de 22 horas semanales (media jornada diaria).

Más aún, teniendo presente lo dispuesto en la letra e), de la parte considerativa del DL. N° 577/74, en el sentido de que la colaboración administrativa que estas comisiones de servicio importan debe provenir fundamental y prioritativamente, de los organismos que quedaron excluidos de la aplicación de las normas sobre eliminación porcentual de funcionarios contenida en el art. 24 del citado D.L., excepción que no incluyó al Servicio Médico Legal.

Agradeciendo de antemano su gestión, le

saluda atentamente,



[Handwritten signature]

DR. FILBERTO GUERRA TEPPER
Director Nacional

DR.FGT/aib.-
DISTRIBUCION:

1. Subsecretaría de Justicia.
2. Dirección S.M.L.



29 MAR. 1984



Archivo
Nacional
de Chile

1970
1971
1972
1973
1974

TRAMITADO

SECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA DE DEFENSA

El presente documento se refiere a la solicitud de información de la Comandancia en Jefe de la 1.ª División de Ejército, y la respuesta en la fecha de la Comandancia en Jefe de la 1.ª División de Ejército, el día 15 de mayo de 1970.

SECRETARÍA DE DEFENSA

El presente documento se refiere a la solicitud de información de la Comandancia en Jefe de la 1.ª División de Ejército, y la respuesta en la fecha de la Comandancia en Jefe de la 1.ª División de Ejército, el día 15 de mayo de 1970.

El presente documento se refiere a la solicitud de información de la Comandancia en Jefe de la 1.ª División de Ejército, y la respuesta en la fecha de la Comandancia en Jefe de la 1.ª División de Ejército, el día 15 de mayo de 1970.

SECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE DEFENSA



Archivo
Nacional
de Chile

OFICIO MEDICO LEGAL
OFICIO MEDICO LEGAL
SANTIAGO
GRV/FCG.

DISPONE COMISION DE SERVICIOS.

TRAMITADO

RESOLUCION EXENTA N° 4/ =

SANTIAGO, 23 ENE. 1976

Vistos lo solicitado mediante el Oficio Ord. N° 64/75, del señor Director Administrativo de la H. Junta de Gobierno, y lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto Ley N° 577 de 1974,

R E S U M E N :

DESIGNASE al Dr. OSCAR NOVOA ALLENDE (RUN. N° 613.133-6), Médico Legista con 22 horas semanales para que se desempeñe, en Comisión de Servicios hasta el 31 de Diciembre de 1976, en el Servicio Médico y Dental de la H. Junta de Gobierno.-

Anótese y comuníquese

Fdo. Dr. Tomás Tobar Pinochet, Director Subrogante

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento

Erasmó Farfán-Figueroa
Jefe de Personal.

TESORERIA GENERAL
TESORERIA PROVINCIAL DE SANTIAGO
OF. DE PARTES
OF. DE PERSONAL-HOJA DE SERVICIO
OF. DE PRESUPUESTOS
INTERESADO



Archivo
Nacional
de Chile

1950
1951
1952
1953

SECRETARIA DE SALUD

SECRETARIA DE SALUD

SECRETARIA DE SALUD

TRANSMITADO

El presente informe se refiere a la actividad desarrollada en el mes de mayo de 1950, en el Hospital de la Santa Cruz de los Andes, en el servicio de internación de enfermos, y en el servicio de diagnóstico y tratamiento de enfermedades infecciosas.

SECRETARIA DE SALUD

En el mes de mayo de 1950, en el Hospital de la Santa Cruz de los Andes, se atendieron 1.200 enfermos en el servicio de internación, y 1.500 en el servicio de diagnóstico y tratamiento de enfermedades infecciosas.

En el mes de mayo de 1950, en el Hospital de la Santa Cruz de los Andes, se atendieron 1.200 enfermos en el servicio de internación, y 1.500 en el servicio de diagnóstico y tratamiento de enfermedades infecciosas.

SECRETARIA DE SALUD
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS
SANTO DOMINGO DE LOS ANDES
CHILE



Archivo
Nacional
de Chile

Ministerio de Justicia
Depto. Administrativo
F: 820.

ORD. Nº 00291.-

ANT.- Of.C.M. P.R Nº 1360/3-22-1
76 Secretario Privado de
S.E. el Presidente de la Re-
pública.

MAT.- Informa.

SANTIAGO, 30 de Enero de 1976.-

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SEÑOR DIRECTOR DEL SERVICIO MEDICO LEGAL.

1.- Cúpleme comunicar a VS., que por Resolución Nº 88 de 26 del actual, se ha dispuesto una comisión de Servicios a la H. Junta de Gobierno, en favor del profesional funcionario de esa repartición, Dr. Oscar Novoa Allende, por tiempo indefinido, conforme a las normas del DL. Nº 577 publicado en el Diario Oficial de 23 de Julio de 1974.

2.- La referida comisión obedece a una decisión de S.E. el Presidente de la República.

Saluda atentamente a VS.

(Fdo) NICOLAS VARGAS VILLEGAS
Abogado
Subsecretario de Justicia
Subrogante

HSL/ame.

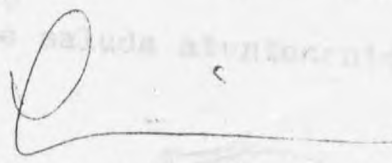
Distribución:

Director del Servicio Médico Legal

Of. de Partes

Archivo.

Es copia fiel del original.


P. Erasmo Farfán Figueroa
Jefe de Personal.



Archivo
Nacional
de Chile

COMISION DE SERVICIOS.

RESOLUCION EXENTA N° 88

SANTIAGO, 26 de enero de 1976.
Hoy se resolvió lo que sigue:

Visto lo dispuesto en el Decreto Ley N° 577 publicado en el Diario Oficial de 23 de Julio de 1974, y

Teniendo presente que mediante Oficio N° C.M. P.R. N° 1360/3 de 22 de enero de 1976, se ha comunicado a esta Secretaría de Estado la decisión de S.E. el Presidente de la República en el sentido de comisionar al Servicio Médico de la H. Junta de Gobierno al Dr. Oscar Novoa Allende, profesional funcionario del Servicio Médico Legal,

R E S U E L V O :

1.- DESIGNASE, en comisión de servicios a contar desde esta fecha, en el Servicio Médico de la H. Junta de Gobierno, al Doctor OSCAR NOVOA ALLENDE, (R.U.N. N° 613.133-6), Médico Legista del Servicio Médico Legal con 22 horas semanales.

2.- El Dr. Novoa Allende asumirá de inmediato sus funciones en la fecha indicada por razones impostergables de buen servicio.

Comuníquese y archívese.

POB ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA

REPUBLICA.

NICOLÁS VARGAS VILLIGAS
Abogado
Subsecretario de Justicia
Subrogante

Lo que transcribo para su conocimiento
Le saluda atentamente

Ser. M. L.
Ser. M.L.
Junta de Gobierno

REGISTRO DE PERSONAL
FOLIO 3/16
**Archivo Nacional de Chile**


PARTES
- 9 FEB 1976
N° 21158

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FGT/a

CHILE
Ministerio de Gobierno

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

INFORME N° 10

El presente informe tiene por objeto informar al Sr. Ministro de Gobierno sobre el desarrollo de las actividades de la Brigada de Operaciones Especiales durante el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de mayo de 1973.

Para el presente informe se han considerado los datos suministrados por el Sr. Comandante en Jefe de la Brigada de Operaciones Especiales, Sr. Coronel [Nombre], y el Sr. [Nombre], Jefe de la Sección de Operaciones.

El Sr. Comandante en Jefe de la Brigada de Operaciones Especiales, Sr. Coronel [Nombre], ha informado que durante el período mencionado se han desarrollado las siguientes actividades:

RESUMEN:

1.- Durante el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de mayo de 1973, se han desarrollado las siguientes actividades:

2.- El Sr. Comandante en Jefe de la Brigada de Operaciones Especiales, Sr. Coronel [Nombre], ha informado que durante el período mencionado se han desarrollado las siguientes actividades:

Conclusiones y recomendaciones.

Por orden del Presidente de la República.

NICOLÁS VANDER VILLAS
Jefe de la Brigada de Operaciones Especiales

La presente información tiene por objeto informar al Sr. Ministro de Gobierno sobre el desarrollo de las actividades de la Brigada de Operaciones Especiales durante el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de mayo de 1973.



Archivo Nacional de Chile

SERVICIO MEDICO LEGAL

AV. LA PAZ 1012 - FONO 370389
SANTIAGO - CHILE

FGT/aib - 16/01/84.-

RES.: N° 5.- /

ANT.: Su disposición verbal.

MAT.: PUBLICACIONES DE PRENSA RELACIONADAS CON EL S.M.L. VALPARAISO.- /

RESERVADO

SANTIAGO, 18 ENE. 1984

DE: DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO MEDICO LEGAL.

A : SRTA. ALICIA CANTARERO APARICIO - SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.

Folio Res. N° 29
Fecha 23.1.84
SUBSECRETARIA

Adjunto remito a Ud., fotocopia de la presentación elevada ante el Sr. Contralor General de la República, relacionadas con la materia.

Como se lo informé verbalmente en nuestra reunión del 12 del presente, la mencionada autoridad me solicitó hiciera llegar a Ud. sus explicaciones por lo sucedido, junto a su decisión de investigar los hechos en forma acuciosa.

Saluda atentamente a Ud.,



Filberto Guerra Tepper

DR. FILBERTO GUERRA TEPER
Director Nacional

DISTRIBUCION:

1. Subsecretaría de Justicia.
2. Dirección S.M.L.



Archivo
Nacional
de Chile

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE CHILE
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SANTO DOMINGO

FGT/a

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SANTO DOMINGO

SANTO DOMINGO, 18 DE JUNIO DE 1964

ME: DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO MÉDICO LEGAL.
A: SEÑAL ALICIA CANTARENA MARTICHO - SECRETARÍA DE JUSTICIA.

PC - 29
48 - 22 - 84
SECRETARÍA DE JUSTICIA

Al punto referido a Ud., fotocopia de la
Presentación elevada ante el Sr. Contralor General de la República refe-
rendada con la anterior.

Como se lo informó verbalmente en nues-
tra reunión del 15 del presente, la mencionada autoridad no solicitó más
no llegar a Ud. sus explicaciones por lo que se ha tomado en consideración de
investigar los hechos en forma oculta.

Saluda atentamente a Ud.,



DR. ALBERTO GUERRA TEPPE
Director Nacional

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Subsecretaría de Justicia.
- 2. Dirección S.M.L.



Archivo
Nacional
de Chile

FGT/a1b - 12/1/84.-

RES.: N° 3 /

MAT.: PUBLICACIONES DE PRENSA.- /

SANTIAGO, 12 ENE. 1984

DE: DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO MEDICO LEGAL.

A : SR. CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

Por especial encargo de la Srta. Alicia Cantarero Aparicio, Subsecretario de Justicia, cumpla con representar a Ud., - nuestro profundo malestar por las declaraciones que ha hecho a los medios de - publicidad el Sr. Manuel Ramirez Aedo, Jefe del Depto. de Control Externo y - Subjefe de la Contraloria Regional de Valparaiso, relacionadas con el Servicio Médico Legal de esa ciudad.

Entendemos que en la etapa actual el proceso sumarial ya es público, pero estimamos improcedente que una autoridad administrativa subalterna haga pública una situación extremadamente delicada y grave que afecta a un Servicio de la Región, y que tanto el Sr. Fiscal Instructor como el Sr. Contralor Regional han manejado con la debida cautela, para evitar que hechos como los investigados trasciendan a los medios de prensa.

En merito de lo anterior, solicitamos a Ud. tenga a bien disponer las medidas necesarias para evitar a futuro, la repetición de situaciones similares.

Adjunto fotocopias de los Diarios "La Segunda" y "Ultimas Noticias" de esta ciudad, en los que consta lo señalado precedentemente.

Saluda con especial deferencia a Ud.,



DR. FILBERTO GUERRA TEPPER
Director Nacional

DISTRIBUCION:

1. Sr. Contralor General de la República.
2. Dirección S.M.L.

Distribución:
- Subsecretaría de Justicia.
- Archivo.



Archivo
Nacional
de Chile

ANT. : No hay.-

MAT. : Remite información.-

VALPARAISO, Marzo 20 de 1984.-

Folio Res. Nº 29
Fecha 23.3.84
SUBSECRETARIA

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA, Va. REGION.-

A : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.-

- 1.- Me permito remitir a US., documentación que obra en poder de esta Secretaría Regional, en relación a situación que afecta al Instituto Médico Legal de Valparaíso.-
- 2.- En atención a que el infrascrito considera delicada la situación que se presenta para el normal funcionamiento del citado Servicio, es que me permito acompañar los antecedentes que se adjuntan para los fines que US. estime pertinente.-

Saluda Atte. a US.



CESAR BIZANA BERGUECIO
Secretario Regional Ministerial Justicia
Va. REGION

CLB/hadg.
Distribución:

- Subsecretaría de Justicia.
- Archivo.



27 MAR. 1984



Archivo
Nacional
de Chile

REB. No. 11111111
ANT. : No hay.-
MAT. : Remite informacón.-

VALPARAISO, Marzo 20 de 1984.-

SECRETARIA REGIONAL
VALPARAISO
MARZO 20 DE 1984

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA, Va. REGION.-
A : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.-

1.- Me permito remitir a US., documentación que obra en poder de esta Secretaría Regional, en relación a situación que afecta al Instituto Médico Legal de Valparaíso.-

2.- En atención a que el infrascrito considera delicada la situación que se presenta para el normal funcionamiento del citado servicio, es que me permito acompañar los antecedentes que se adjuntan para los fines que US. estime pertinentes.-

Saluda Atte. a US.

[Handwritten signature]
SECRETARIA REGIONAL DE JUSTICIA
VALPARAISO
REGIONAL
SECRETARIA REGIONAL DE JUSTICIA
VALPARAISO
REGIONAL

CLB/hbdg.
Distribución:
- Subsecretaría de Justicia.
- Archivo.

A LO PRINCIPAL: Denuncia; PRIMER OTROSI: Acompaña documentos;

S.J.L. del Crimen

FILBERTO GUERRA TEPPER, médico cirujano, Director del Servicio Médico Legal de Santiago, cédula de identidad N° 4.724.380-7, domiciliado para estos efectos en Avda. Condell N° 1190, Depto. 57 Valparaíso a US., respetuosamente digo:

El 15 de Noviembre del presente año, el médico jefe del Servicio Médico Legal de Valparaíso, Dr. Juan Mario Ibarra Quezada, me comunica personalmente y basado en una investigación previa realizada por la Jefa Administrativa del mismo Servicio, que en dicho establecimiento se habría producido un cambio de fallecidos y más aún que de los primeros antecedentes recopilados estarían tres funcionarios nuestros involucrados.

A su vez me hace entrega de un oficio reservado, en el cual el Secretario Regional Ministerial de Justicia Sr. Enrique Vicente Molina, me comunica que le fue interpuesto un reclamo por parte de la familia Valenzuela Rojas, por sepultura indebida.

De los antecedentes tenidos a la vista, se pudo constatar la existencia del hecho denunciado por la familia Valenzuela Rojas y la participación presuntamente dolosa de tres de nuestros funcionarios administrativos con sede en Valparaíso.

Frente a tales hechos, se ordenó instruir sumario administrativo, paralelamente la familia del occiso hizo la denuncia correspondiente a la justicia ordinaria.

No obstante lo anterior, se siguió investigando, a fin de ubicar el cuerpo de don Fernando Valenzuela Rojas, padre de D. Guillermina Valenzuela.

De las gestiones realizadas se obtuvo que el cuerpo del occiso fue remitido a la Universidad de Chile (Departamento de Anatomía)



para
infor
a un
que
jefe
Mart
comun
proc
iden
cier
los
corr
ro n
do.
toco
de
podr
ende
Rob
esta
1) M
2) C
3) D

para investigación científica.

La familia de don Fernando Valenzuela Rojas informada de lo anterior, se trasladó al Depto. de Anatomía Normal y junto a un abogado que los acompañaba se identificó al fallecido y se comprobó que este no había sido autopsiado.

Ante tales circunstancias solicité al médico jefe de Tanatología del Servicio Médico Legal de Santiago, Dr. Raúl López - Martínez, se trasladara a Valparaíso a fin de confirmar lo que se me había comunicado.

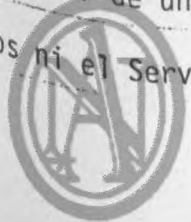
El Dr. López, fuera de certificar el hecho, procedió a tomar nuevamente las huellas dactilares al fallecido, siendo --- identificado por el Gabinete, efectivamente como "FERNANDO VALENZUELA ROJAS".

Cabe hacer presente a US., que cuando se hicieron las primeras diligencias tendientes a esclarecer lo sucedido, entre los antecedentes recopilados se encontraba el protocolo de autopsia N° 579, correspondiente a D. Fernando Valenzuela Rojas, el que por motivos que igno- ro no fue remitido al Tribunal y en donde se detallaba el peritaje efectua- do. Esto significa que el Dr. Wilbert Robson Velarde quien firmó dicho pro- tocolo de autopsia, informó al Tribunal sin abrir el cuerpo del fallecido, de lo cual se concluye que si no practicó la autopsia correspondiente, mal podría haber informado al Tribunal respecto de la causa de la muerte y por ende del estado general del cuerpo, órganos, etc., del occiso.

Esta afirmación fue reconocida por el Dr. - Robson Velarde como consta en la declaración acompañada a la presente.

No obstante la justificación del Dr. Robson ésta no lo exonera de la responsabilidad por:

- 1) No practicar autopsia estando obligado a hacerla.
- 2) Consignar sin verificar, antecedentes en el protocolo de autopsia.
- 3) Disponer de un cadáver para fines científicos, no estando en esos momen- tos ni el Servicio y menos él, autorizado legalmente para hacerlo.



Archivo
Nacional
de Chile

POR TANTO: A US., ruego tener por presentada la denuncia en contra de los funcionarios que resulten involucrados en el hecho investigado.

PRIMER OTROSI: Vengo en acompañar a US., los siguientes documentos.

- 1) Oficio Res. N° 896 (Secretaría Regional Ministerial de Justicia).
- 2) Oficio S/N° donde consta la denuncia formulada ante la Secretaría Regional Ministerial de Justicia por la familia de D. Fernando Valenzuela Rojas.
- 3) Declaraciones realizadas por tres de nuestros funcionarios, en la investigación preliminar practicada por la Jefa Administrativa de nuestro Servicio.
- 4) Declaraciones de la familia del occiso efectuadas en la investigación sumaria.
- 5) Protocolo de autopsia N° 579, correspondiente a un N.N. que posteriormente fue identificado como Fernando Valenzuela Rojas.
- 6) Acta de Recepción de cadáveres; correspondiente al cuerpo de D. Fernando Valenzuela Rojas.
- 7) Ordinario N° 85938 del Registro Civil e Identificación - Subdepartamento de dactiloscopía, en donde se identifica al N.N. en cuestión, como Fernando Valenzuela Rojas.
- 8) Declaraciones del Dr. Wilbert Robson Velarde.



Archivo
Nacional
de Chile

RES. N° 00896

ANT. : Reclamo interpuesto por
sepultura indebida.-

MAT. : Solicita información.-

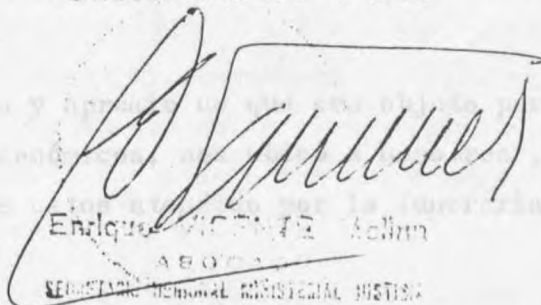
VALPARAISO, Octubre 17 de 1983.-

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA, Va. REGION.-

A : SR. DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO MEDICO LEGAL, VALPO.-

Para su conocimiento y con el propósito que informe al respecto, adjunto sírvase encontrar reclamo interpuesto por doña Josefina y Juan Zambrano y doña Guillermina Valenzuela, por sepultura indebida de don FERNANDO VALENZUELA ROJAS, quien habría fallecido el día 30 de setiembre del año en curso.-

Saluda Atte. a Ud.



Enrique ACEVEDO Acuña
ABOGADO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL JUSTICIA
V REGION

SUBGTE.

EVM/hadg.
Distribución:

- Sr. Médico Legista, Valpo.
- Archivo Seremi. Justicia Va.



Archivo
Nacional
de Chile

SECRETARÍA REGIONAL DE JUSTICIA Y
FISCALÍA - VALPO.
VALP. 10.111.1111

VALP. 10.111.1111 - 17 de 1981

SECRETARÍA REGIONAL DE JUSTICIA Y FISCALÍA - VALP.
A: SR. DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO MEDICO LEGAL, VALP.

Para su conocimiento y con el pro-
posito que informe al respecto, adjunto el caso en
relacionado por doña Josefina y Juan Zambrano y
doña Guillermina Valenzuela, por aspirante indelible de
don FERNANDO VALENZUELA ROSAS, quien habia fallecido el
dia 30 de septiembre del año en curso.

Saluda Atte. a Ud.



SECRETARÍA REGIONAL DE JUSTICIA Y FISCALÍA - VALP.
VALP. 10.111.1111

SECRETARÍA REGIONAL DE JUSTICIA Y FISCALÍA - VALP.

- Sr. Director Legales, Valpo.
- Archivo Sección Legales, Valpo.



17 Octubre 85

11^{co}

1682 33

REF: Reclamo por indebida
sepultura

AL:
MINISTERIO REGIONAL DE JUSTICIA.

VALPSO, octubre 17 de 1985

Por la presente, con el debido respeto, nos dirigimos al Ministerio Regional de Justicia, para expresar nuestro malestar y reclamar por el engaño y burla de que hemos sido objeto en forma moral y económica y exponemos:

En circunstancia que el día 27 de septiembre, se hizo presente en el domicilio, Castillo 773 Cerro Cordillera, un representante de la Funeraria "Cubillo" con domicilio comercial en calle Independencia de esta ciudad. Dicha funeraria se halla en la actualidad encargada de levantar y transportar hacia la morgue los cadáveres encontrados en la vía pública.

Este Señor al no ubicar el domicilio antes mencionado por tratarse de ser antiguo, fue atendido por una familia que casualmente conocía al difunto y a sus familiares. Esta familia se ofreció para comunicar el recado que este Señor traía, el cual era el siguiente:

que en la morgue de Valparaíso se encontraba el cadáver de Fernando Valenzuela Rojas en espera de ser reclamado por los familiares, de lo contrario sería enviado a la fosa, por cuanto el cadáver se encontraba más o menos un mes en custodia, para luego retirarlo del lugar.

Esta familia ubicó a un hermano del difunto y este a la vez le hizo llegar la noticia el día 29 de septiembre a sus hijos, haciéndose estos presente en la morgue el día 30, donde el encargado de la morgue le manifestó que deberían de retirarlo a más tardar a las 17,30 horas del mismo día de lo contrario lo enviarían a la fosa.

Ante tales circunstancias y apremio de que era objeto por dicho funcionario y carecer de recursos económicos, nos ubicó a nosotros, haciéndonos cargo de los funerales, siendo estos atendido por la funeraria de la Armada.

Si bien es cierto que la hija firmó el reconocimiento del cadáver, ante tan dolorosa y sorpresiva circunstancia y la exigencia y apremio de que era objeto por cuanto el plazo era hasta las 17,30 horas y éste se cumplió.



En vista de las circunstancias anteriormente mencionada y ante el dolor y congoja de su hija, no nos quedaba otra alternativa que proceder a dar una cristiana sepultura.

Después de haberse efectuado los funerales el lunes 3 de octubre, nos abocamos a revisar los certificados y nos encontramos con ciertas irregularidades, como el no encuadramiento de datos con respecto a lo que consta en el certificado médico N°126343, el cual ignoramos por qué motivo se encontraba en nuestro poder. Al analizarlo detenidamente nos hemos dado cuenta de que dicho documento se encuentra adulterado, por la data de la fecha de defunción, que es setiembre 30 de 1983, en circunstancias que esta persona falleció el día anterior, o sea el 29 de septiembre de 1983, según consta en el diario "La Estrella" de Valparaíso.

Posteriormente llegó a conocimiento nuestro, que el difunto que nosotros buscamos había dejado de existir más o menos entre los días 6 ó 7 de setiembre de 1983.

Ante tales hechos ubicamos a la Funeraria "Cubillo", y al entrevistarnos con dicho señor le hicimos ver el problema y la duda que teníamos al observar los certificados y notar que efectivamente había ciertas anomalías ya que este señor había concurrido el día 27 de septiembre de 1983 y el fallecimiento figuraba el día 30 de septiembre, osea que a nosotros se nos había entregado una persona de reciente deceso. Ante este problema, este señor se puso en contacto telefónicamente con el secretario del Servicio Médico Legal, señor Márquez, para hacerle ver el caso. En la conversación que sostuvieron, pudimos observar que había contradicciones en aquella persona (el señor de la Funeraria "Cubillo") y el señor Márquez, lo cual al término de la llamada le hicimos ver ese detalle, el cual en forma sonriente y enfáticamente contestó que en realidad, efectivamente habíamos sepultado a otro, pero que esto que nos decía sería la única vez y no lo repetiría más por ningún motivo, porque cualquier reclamo que efectuáramos en forma legal de nada serviría, pero si nosotros deseábamos le diéramos plazo dos días para tener la noticia y en el lugar en que había sido sepultado nuestro familiar, cosa que no era verídica por cuanto en estadística del cementerio no figuraba inscripción alguna, ni por el nombre, ni por N.N.

Pasado esos dos días, concurrimos nuevamente a dicha funeraria (10,30 horas), manifestando dicho señor que estaba todo solucionado y que nos juntaríamos todos a las 12,30 horas en el recinto de la morgue, Para que a su vez juntos nos dirigiéramos al cementerio.



Al reunirnos a la hora señalada con el secretario señor Márquez y dicho señor fue solamente para hacernos ver y convencernos que desistieramos de presuntos reclamo, por que nada sacaríamos en claro y en forma burlesca e hi riente nos manifestaron que nos quedáramos como estábamos con el "muertito" por que ellos representaban a la justicia y tranquilamente abandonaron el recinto comunicándonos que el encargado de trasladar lés cadáveres NN nos llevaría al cimiterio por si daba la casualidad de ubicar a nuestro familiar. Y nosotros quedamos sin solución a nuestro problema y nuestras dudas.

¿Quién nos responde por los gastos efectuados?

¿Por qué en la morgue el encargado cobró \$800 por echarle un líquido para mantenerlo un día mas en domicilio donde se velaba, en circunstancia que no había motivo ya que el cadáver era del día?. ¿Figura en algún libro la entrada de ese dinero?.

¿O es que el señor encargado de la morgue está acostumbrado a esta clase de artimañas, o no siente compasión o remordimiento por esos seres que tarde o temprano por diferentes circunstancias tendrán que llegar a sus manos o en esa dependencia del SNS, no existe seriedad y respeto por esos fallecidos.

¿Qué seriedad y qué interés tiene la empresa funeraria "Cubillo" para actuar de esa manera o es que está en común acuerdo con la morgue y el señor Márquez para hacer y deshacer con los cadáveres que por fatalidad del destino caen en la vía pública. O no hay otra empresa funeraria más responsable para recoger a esos seres?.

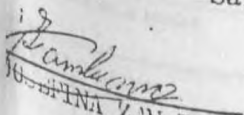
¿El secretario del servicio médico legal, señor Márquez en complicidad con el señor morguero están acostumbrado a desaparecer cadáveres y los deudos tengan que seguir buscándolo eternamente por presunta desgracia, para muestra, el que sepultamos nosotros: ¿quién es?. Su familia ¿Qué será de ella?.

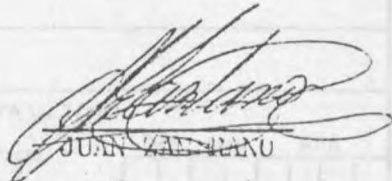
¿Y nuestro familiar, quien responde por el?.

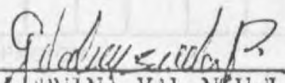
¿Cuántos deudos de escasos recursos económicos tienen que resignarse y aceptar dicho métodos que estos señores en forma inhumana sin escrúpulos proceden, amparado por las funciones que ellos representan.

Sin otro particular y en espera de una pronta solución.

Saludamos ante.


JUANNA ZAMBRANO
(SOLRINA)


JUAN ZAMBRANO
(SOLRINO)


GUILHERMINA VALENZUELA
(HIJA)



Archivo
Nacional
de Chile

Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. Some words like "El", "de", "y", "en" are visible.

[Handwritten signature]
(111111)

[Handwritten signature]
(1111)

[Handwritten signature]
(1111)



Archivo
Nacional
de Chile

RE
DE
LA
FEC
FALL
FEC
CERT
RES
INS
Ultim
Curso
3- SOL
Nom
EST
EDAD
(años
mpidos
Nom
EDAD
(años
mpidos

Nº 317405

CERTIFICADO DE DEFUNCION

FORM. 3

EL ALMENDRAL

INSCRIPCION
DE DEFUNCION

CERTIFICO: QUE EN LA CIRCUNSCRIPCION DE VALPARAISO
REGION VALPARAISO CON FECHA 3
DE Octubre DE 1983 Y Nº 1318 SE HALLA INSCRITA

de 1983...
o el informe médico correspon-

LA DEFUNCION DE
NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO
FERNANDO VALENZUELA ROJAS -
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

SEXO MASCULINO Nº CEDULA IDENTIDAD GABINETE

SOLTERO - CASADO CON - VIUDO DE MARIA LUISA PONCE NUÑEZ

OFICINA MATRIMONIO EL PUERTO Nº DE INSCRIPCION 243 AÑO 1941

CONYUGE FALLECIDO CIRCUNSCRIPCION Nº DE INSCRIPCION AÑO

FECHA DEL FALLECIMIENTO DIA 30 MES Septiembre AÑO 1983 HORA 8,30

VALPARAISO LUGAR SERVICIO MEDICO LEGAL

OBSERVACIONES CAUSA: NEUMOPATIA AGUDA DE RECHA

JUEZ

H. Junta. J. 9-81 - Brehmer

FECHA DEL CERTIFICADO LOCALIDAD DIA MES AÑO
VALPARAISO - 3 OCT. 1983

REGISTRO DE DEFUNCIONES (SERVICIO DE REGISTRO CIVIL)
NORAL
FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO
TERESA A. ORTIZ DEL VAL
OFICIAL CIVIL ADJUNTO

IMPUESTO R
IMPUESTO PAGO EJECUTOR REVISOR

los hechos consignados

llo Establecimiento

RESIDENCIA HABITUAL DEL FALLECIDO calle número comuna ó localidad provincia

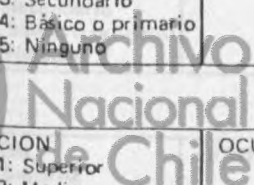
INSTRUCCION Ultimo Curso Nivel 1: Superior 2: Medio 3: Secundario 4: Básico o Primario 5: Ninguno OCUPACION USO INE NIVEL OCUPACIONAL 1: Patrón 2: Empleado 3: Obrero 4: Trabajador por cuenta propia

SOLO PARA 1.- FALLECIDO MENOR DE UN AÑO 2.- DEFUNCION FETAL Nombre de la madre

ESTADO CIVIL S: Soltera C: Casada V: Viuda HIJOS Incluyendo presente inscripción Vivos Fallecidos Mortinatos Total FECHA ULTIMO 1: Parto 2: Aborto Día Mes Año

EDAD (años cumplidos) INSTRUCCION Ultimo curso Nivel 1: Superior 2: Medio 3: Secundario 4: Básico o primario 5: Ninguno OCUPACION USO INE NIVEL OCUPACIONAL 1: Patrón 2: Empleado 3: Obrero 4: Trabajador por cuenta propia

Nombre del padre INSTRUCCION Ultimo curso Nivel 1: Superior 2: Medio 3: Secundario 4: Básico o primario 5: Ninguno OCUPACION USO INE NIVEL OCUPACIONAL 1: Patrón 2: Empleado 3: Obrero 4: Trabajador por cuenta propia



SS

NO 21702

FORMULARIO DE ATENCION

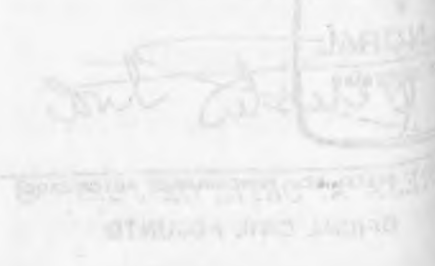
EXAMEN MEDICAL

VALLABARZO

Handwritten notes and patient information at the top of the form.

Formularios de descripción de hallazgos (Description of findings) and diagnóstico (Diagnosis) sections.

Formularios de fecha (Date) and lugar (Location) sections.



Formularios de nivel de atención (Level of attention) and duración (Duration) sections.

Formularios de tipo de atención (Type of attention) and fecha de nacimiento (Date of birth) sections.

Formularios de nivel de atención (Level of attention) and duración (Duration) sections at the bottom.



Vertical text on the right edge of the page, including 'ULTIMO FERN...', 'ombre...', 'omición...', '- INF...', 'RESI...', 'INST...', 'Ultimo Curso', 'SOLO...', 'Nomb...', 'ESTA...', 'DAD...', 'fios (plios)', 'Nomb...', 'DAD...', 'fios (plios)'.

JUZGADO DEL CRIMEN

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Valparaiso, 30 de Septiembre de 1983.

En proceso N° 1.490 = JCS... sírvase inscribir, previo el informe médico correspondiente, la defunción de Francisco Valenzuela Rojas.

y hecho, enviar a la brevedad copia de inscripción al Juzgado.

[Signature] SECRETARIO



[Signature] JUEZ

AL SEÑOR OFICIAL REGISTRO CIVIL

H. Junta. J. 9-81 - Brehmer

Form section for medical certificate, including fields for 'ULTIMA FERNEDAD', 'CERTIFICADO', and 'Firma Médico y Sello Establecimiento'.

Form section for 'INFORMACION ESTADISTICA (USO EXCLUSIVO REGISTRO CIVIL)', including 'RESIDENCIA HABITUAL DEL FALLECIDO' and 'INSTRUCCION'.

Form section for 'SOLO PARA' with options for 'FALLECIDO MENOR DE UN AÑO' and 'DEFUNCION FETAL'.

Form section for 'ESTADO CIVIL' and 'HIJOS Includiendo presente inscripción', including 'FECHA ULTIMO'.

Form section for 'INSTRUCCION' and 'OCUPACION' for the mother.

Form section for 'INSTRUCCION' and 'OCUPACION' for the father.

Archivo Nacional de Chile

SECRETARIA
DE DEFENSA

Handwritten notes and signatures at the top of the page, including a large signature on the left and another on the right.



SECRETARIA
DEFENSA

Formulario de registro con tablas y campos para datos personales y médicos. Incluye un sello circular en el centro.



Fragmento de otro formulario adyacente, con campos como 'NOMBRE', 'SEXO', 'CAUSA', 'ESTADO', 'UNDA', 'NCION', 'DICA', 'TIMA', 'MEDA', 'SIDA', '1: SI', '2: NO', 're Médic', 'cilio:', 'NFORM', 'ESIDEN', 'VSTRU', 'imo', 'rso', 'ILO PA', 'mbre de', 'TADO', 'Uthi', 'cur', 'mbre de', 'Uthi', 'cur'.

CERTIFICADO MEDICO DE DEFUNCION

(ESCRIBA CON LETRA DE IMPRENTA Y COLOQUE EN CADA CUADRO LA LETRA O NUMERO QUE CORRESPONDA)

126343

NOMBRE Y APELLIDOS DEL FALLECIDO <i>Fernando Intenzuela Rojas</i>					CEDULA DE IDENTIDAD/GABINETE <i>S/E</i>					
SEXO <input checked="" type="radio"/> M: Masculino <input type="radio"/> F: Femenino		FECHA DE NACIMIENTO Día Mes Año <i>09 05 19 19 06 4</i>			EDAD Años cumplidos <i>06 4</i>			Sólo si es menor de un año Meses Días Horas		
DATOS DE LA DEFUNCION					SOLO PARA FALLECIDO MENOR DE UN AÑO O DEFUNCION FETAL					
FECHA Y HORA Mes Año Hora Minutos <i>09 19 83 08 30</i>		Peso al nacer (grs.)			sem. gestación			Estado nutritivo previo a la enfermedad 1: Eutrófico 2: Desnutrición grado I 3: Desnutrición grado II 4: Desnutrición grado III 5: Ignorado		
LOCAL <input checked="" type="checkbox"/> Hospital ó Clínica <input type="checkbox"/> Casa habitación <input type="checkbox"/> Otro		ESTABLECIMIENTO O DIRECCION <i>Servicio Médico Legal</i>					COMUNA <i>Valparaiso</i>			
CAUSA DE LA MUERTE En caso de defunción fetal especifique la causa, no anote MORTI - NATA.					INTERVALO ENTRE LA INICIACION DE LA ENFERMEDAD Y LA MUERTE.					
CAUSA INMEDIATA: (Enfermedad terminal, complicación o condición que produjo directamente la muerte). <i>NEFRITIS AGUDA DIFUSA</i>					USO M. SALUD					
CAUSAS ORIGINARIAS: (Enfermedades que provocan la causa inmediata ó tipo de accidente, suicidio u homicidio).					USO M. SALUD					
"Debida a" o "como consecuencia de"										
ESTADOS MORBOSOS CONCOMITANTES. Estados patológicos que contribuyeron a la defunción, pero no relacionado con la enfermedad que la causó.										
FUNDAMENTO CAUSA DE MUERTE <input checked="" type="checkbox"/> 1: Autopsia <input type="checkbox"/> 2: Biopsia <input type="checkbox"/> 3: Operación <input type="checkbox"/> 4: Exs. Laboratorio <input type="checkbox"/> 5: Cuadro Clínico <input type="checkbox"/> 6: Información de Testigos					CASO MUERTE VIOLENTA O ACCIDENTE LUGAR DE OCURRENCIA CIRCUNSTANCIAS 1: Casa 2: Vía Pública 3: Trabajo 4: Otro 5: Peatón 6: Conductor 7: Pasajero 8: Otro					
CERTIFICACION 1: SI 2: NO <input checked="" type="checkbox"/> 1		CALIDAD MEDICO QUE CERTIFICA 1: Tratante 2: Legista o Patólogo 3: Otro <input checked="" type="checkbox"/> 2			FECHA CERTIFICADO Día Mes Año <i>30 09 83</i>			"Certifico la veracidad de los hechos consignados"		
Firma Médico: <i>Wilbert Rubism Velasco</i>					Firma Médico y Sello Establecimiento 					
RESIDENCIA HABITUAL DEL FALLECIDO calle número comuna ó localidad provincia					USO INE					
INSTRUCCION Nivel <input type="checkbox"/> 1: Superior <input type="checkbox"/> 2: Medio <input type="checkbox"/> 3: Secundario <input type="checkbox"/> 4: Básico o Primario <input type="checkbox"/> 5: Ninguno		OCUPACION			USO INE		NIVEL OCUPACIONAL 1: Patrón 2: Empleado 3: Obrero 4: Trabajador por cuenta propia			
MOTIVO PARA <input type="checkbox"/> 1- FALLECIDO MENOR DE UN AÑO <input type="checkbox"/> 2- DEFUNCION FETAL										
ESTADO CIVIL <input type="checkbox"/> S: Soltera <input type="checkbox"/> C: Casada <input type="checkbox"/> V: Viuda		HIJOS Includiendo presente inscripción Vivos Fallecidos Mortinatos Total			FECHA ULTIMO <input type="checkbox"/> 1: Parto <input type="checkbox"/> 2: Aborto			Día Mes Año		
INSTRUCCION Ultimo curso Nivel <input type="checkbox"/> 1: Superior <input type="checkbox"/> 2: Medio <input type="checkbox"/> 3: Secundario <input type="checkbox"/> 4: Básico o primario <input type="checkbox"/> 5: Ninguno		OCUPACION			USO INE		NIVEL OCUPACIONAL 1: Patrón 2: Empleado 3: Obrero 4: Trabajador por cuenta propia			
INSTRUCCION Ultimo curso Nivel <input type="checkbox"/> 1: Superior <input type="checkbox"/> 2: Medio <input type="checkbox"/> 3: Secundario <input type="checkbox"/> 4: Básico o primario <input type="checkbox"/> 5: Ninguno		OCUPACION			USO INE		NIVEL OCUPACIONAL 1: Patrón 2: Empleado 3: Obrero 4: Trabajador por cuenta propia			

Archivo Nacional de Chile

CADAVERES.-

ENTREVISTA REALIZADA AL FUNCIONARIO DE ANATOMIA, AUXILIAR
Sr. PEDRO LOPEZ ORELLANA.-

Siendo las 16,12 Hrs. del día 27 de Octubre, se presenta en esta oficina, citada por la infrascrita, el Sr. PEDRO LOPEZ ORELLANA, AUXILIAR GRADO 282 con cargo en ayudantía de Anatomía Patológica.

- Sr. López quiero que me relate en forma detallada todo lo que Ud. sabe concerniente al presunto cambio de cadáveres que afecta a la familia VALENZUELA ROJAS Yespecíficamente al cadáver de Dn. FERNANDO VALENZUELA ROJAS.

- Bueno, lo que yo sé es que allá (se refiere a la morgue) llegaron unas personas a reconocer el cadáver, es una costumbre que llegan y se les hace pasar para que lo reconozcan, entonces ellos reconocieron a la persona y luego se fueron.

- ¿Lo reconoció esa persona, plenamente reconocido?, insisto.

- Claro, lo reconoció una persona y después...

- Quien era esa persona, hombre o mujer?

- Hombre, creo que era hijo del muerto, después en la tarde volvió a ir, estando Márquez allá, el secretario (Interrumpo)

- entró esa sola persona, nadie más?

- Espérese un ratito, entonces ahí, por segunda vez iban dos personas, una hija y el mismo hijo del occiso, los dos entraron a reconocerlo, la primera vez lo reconocieron en la mesa y luego en la camilla donde lo tenía yo, era una persona delgada, según lo que ellos dijeron, que tenía un diente y alto, más o menos 1,70 mts. tremendamente delgado y ellos lo vieron. Ahí ellos siguieron conversando con el Sr. Márquez y bueno eso sería todo...

- Esa es la parte que Ud. vió.

- Claro, incluso yo se los mostré a los dos, porque ellos después entraron las dos personas y lo reconocieron y en seguida el Sr. Márquez les dijo los trámites a seguir a ellos.

- Después de eso, volvió la familia a conversar con Ud. para algo?

- No.

- No volvieron durante el resto de la tarde para nada?

- Después, cuando lo iban a retirar, conversaron conmigo

- acerca de qué?

- Porque no sabían si lo iban a sepultar aquel día o a los días siguientes y que qué se le podría colocar al caballero, qué tratamiento se le podría hacer. Entonces yo le sugerí que había que inyectar formol, ya que el formol es para evitar la

putrefacción, y me dieron \$700 pesos.

-¿ Setecientos.?

- Sí, setecientos pesos.

- ¿ Está autorizada esta aplicación de formol pagada?

- N ó.

- No está autorizada por el servicio y Ud. lo sugirió estando consciente de ello. ¿ Por qué lo sugirió ?

- Para que pudieran verlo los demás familiares, pero no que yo haya cobrado o impuesto algún precio o alguna cosa, No.

-Sr. López, vamos a ir a otro plano. El día 8 de Septiembre ingresó en la morgue un N.N. que venía de A.P. -¿ lo recibió Ud.? trate de recordar porque yo creo que no llegan N.N. muy a menudo, ó muchos en el mismo día...

- A veces sí.

- ¿ Lo recibió Ud.?

- Tengo que haberlo recibido yo en la mañana cuando llegó de la A.P., pero a lo mejor se fue por hospital y luego se me entregó a mí, porque muchas veces pasa eso.

- ¿ Cuál es el trámite que se sigue cuando un cadaver le es entregado venga de donde venga, qué hace Ud. como funcionario del Servicio Médico Legal.

Yo registro el oficio en el libro de diario que tengo, de ahí llamo para acá (Se refiere a oficinas.) para que el secretario llame al Registro Civil para que vayan a sacar huellas, me espero hasta que llega el Dr. y me espero hasta que hacemos la autopsia.

- Les pone una etiqueta o alguna identificación a los cadáveres que ingresan?

- claro, tiene que ir con su identificación.

- Tiene que ir o la pone Ud.

- No, yo se la coloco, a más, el papelito que me llega de la A.P., dice N.N. solamente

- ese papel a que se refiere, ¿Donde se archiva?

- Ese papel se manda para acá, y si nó la huincha o etiqueta se queda con el cadaver.

- la etiqueta la trae de la A.P. o se la pone Ud.

- No. la trae de la A.P. como N.N. o si nó con los nombres de las personas, a más de eso, yo con el lápiz le pongo N.N. o el nombre en la pierna.

- ¿Con todos los cadáveres hace lo mismo?

- Casi la mayoría.

- Ah!, entonces puede ocurrir que alguna vez haya olvidado hacerlo.

- por supuesto que sí.

- Sr. López, esta es una acta de recepción de cadáveres, ¿esta letra es suya?

- Sí.

- El cadaver a que se refiere esta acta, fue remitido al departamento de Ciencias de la Universidad de Chile, cuando esto ocurre, ¿A qué obedece?, ¿a una petición directa? ¿Se hace un oficio?, explíqueme como es eso, quien tiene ingerencia sobre esto.

- Ah, no sé de eso saben los médicos.

- ¿Los médicos disponen?

- Claro, cuando no tienen quien los reclame, se mandan al Dep/ de Ciencias para que ellos los estudien, pero deben guardarlos por un año más, por si llega algún doliente que los reclame. ellos lo entregan.

- respecto a este cadaver concretamente, el recibido el día 8, según una planilla de recepción de cadáveres, éste habría partido sin fecha, pero entre el 7 y el 9 de Septiembre, por qué asevero que fue entre 7 y 9, por que el despacho anterior tiene fecha 7 y el posterior fecha 9, por lo tanto, si uds. lo recibieron el día 8, tiene que haber sido el mismo día que Uds. lo remitieron a la U. -¿ No es usual que se espere un tiempo prudencial en la morgue?

- No, yo creo que ha salido el día 9 o 10, porque si falleció el 8 el mismo día y se lo llevan el 9 inyectado para tirar lo al fozo de formol allá (Depto. de Ciencias.)

- ¿Es usual que sea tan corto el lapso, entre recepción de cadáver en la morgue y su salida a la U. de Chile?.

- No, pero si yo lo recibo el día 8, es porque ha llegado el día 7 en la tarde a la morgue del hospital y entonces el día 8 es el día en que yo me hago cargo del cadáver.

- Aquí dice (muestro acta de recepción) que llegó este cadaver a las 9,40 hrs. y lo entregó el chofer de la A.P.

- No, aquí dice que el 8 a las 9,40 hrs, se me entregó este cadaver a mi, porque venía de la A.P., pero despues pasó a Medicina Legal e incluso, se va a encontrar con otro que yo lo recibo a las 11 de la mañana, entonces Ud. me va a decir bueno, por qué recibe este cadaver a las 11,00 y es porque viene por hospital y despues por ABC motivo, ellos lo pasan a medicina legal.

- En declaración hecha por la familia Valenzuela, mencionan que el Sr. Cubillos les habría avisado que sepultaron equivocado a su pariente, Qué sabe Ud. de eso? - Me estoy refiriendo ahora al cadaver que la familia reconoció como propio.

- Ahí si que no tengo la menor idea yo.

- Ud. ¿No tiene contacto con el Sr. Cubillos?

- No, fíjese que yo soy uno de los más duros con los de las funerarias, incluso me han llegado hasta varias amonestaciones por eso, yo con los dueños de las funerarias soy la perso-

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIO DE AUTOPSIAS
SANTIAGO, CHILE

- El cadáver se le va a llevar esta noche, los restos de la autopsia se los voy a llevar a la Universidad de Chile, para que los estudien. La que se va a llevar es la que se va a llevar a la Universidad de Chile, para que los estudien. La que se va a llevar es la que se va a llevar a la Universidad de Chile, para que los estudien.

- Ah, me da un poco de pena, pero es necesario. Los restos de la autopsia se los voy a llevar a la Universidad de Chile, para que los estudien. La que se va a llevar es la que se va a llevar a la Universidad de Chile, para que los estudien.

- Claro, cuando se lleven a la Universidad de Chile, se van a guardar en un lugar seguro, para que los estudien. La que se va a llevar es la que se va a llevar a la Universidad de Chile, para que los estudien.

- Respecto a este cadáver concretamente, el recibido el día 8, según una planilla de recepción de cadáveres, éste habría partido sin fecha, pero entre el 7 y el 8 de septiembre, por qué se va a llevar el día 8, pero el despacho anterior tiene fecha 7 y el posterior fecha 8, por lo tanto, al día 8 se recibieron el día 8, tiene que haber sido el día 8, no día 7. La recepción a la U. - si no es usual que se espere un tiempo prudencial en la recepción.

- No, yo creo que ha salido el día 8 a las 10, porque al día 8 el día 8 se llevan el 8 ingresado para firmar la forma de recepción (después de Chile).

- En usual que sea tan corto el tiempo, entre recepción de cadáver en la morgue y su salida a la U. de Chile.

- Sí, pero al día 8, es porque ha llegado el día 7 en la tarde a la morgue del hospital y entonces el día 8 es el día en que yo me hago cargo del cadáver.

- Aquí dice (muestra ante de recepción) que llegó este cadáver a las 9,40 hrs. y se entregó el día 8 a las 10,40 hrs. No, aquí dice que el día 8 a las 9,40 hrs. se me entregó este cadáver a mí, porque viene de la A.P., pero después pasó a Medicina Legal e Inocuas, se va a enterar con otro que yo lo recibí a las 11 de la mañana, entonces Ud. se va a decir bueno, por qué recibe este cadáver a las 11,00 y se va a ir a la morgue por hospital y después por ABC motivo, ellos lo van a recibir a Medicina Legal.

- En declaración hecha por la familia Valenzuela, mencionan que el Sr. Cubillas los habla avisado que se habían enterado de su pariente, que sabe Ud. de eso? - Me estoy retirando de ahora el cadáver que la familia reconoció como propio.

- Ah, sí que no tengo la menor idea yo.

- Ud. me tiene contacto con el Sr. Cubillas?

- No, él tiene que ser uno de los más de los familiares, incluso se han llegado hasta a hacer los funerales, ya con los dueños de las funerarias yo lo sé.



Archivo Nacional de Chile

- na más terca que hay alla.
- de todos modos, cuando ellos van, ¿entran a la oficina?, ¿A qué van normalmente?.
 - No estando yo alla no se los permito, claro que Ud. los va a ver allá, esperando acaso se les dá algún dato de los fallecidos que hay, porque esa es una mafia.
 - ¿Quien les da les datos, como dice Ud. ?
 - Los de hospital, incluso, ellos saban primero que nosotros mismos, de los fallecidos, porque en la Asistencia pasan todos los nombres con sus direcciones, entonces si fallecen se les pasan a los buitres. Ellos allá lo saben, el Dr. Rojas, que es el Jefe de Anatomía lo sabe, nosotros hemos conversado bastante con él, así que yo le sugiero que por favor, vaya allá y converse con él.
 - No se preocupe que todo lo necesario se hará.
 - Con respecto a ese pago que Ud. recibió, según declaración de la familia fueron ochocientos pesos y según Ud. setecientos.
 - Repito, fueron setecientos pesos.
 - Ud. tiene autorización superior, aunque no sea oficial de algún superior para realizar este trabajo?
 - No, de nadie.
 - Ha tenido algún problema anterior por la misma razón, ó realizó este trabajo anteriormente sin autorización?.
 - Sí lo és, sí. tuve un problema anterior por la misma razón.
 - Entonces, Ud. sabe que eso no debe hacerlo, ¿No es cierto?
 - Sí, pero es que yo ayudo a los que me lo piden... ellos me lo pidieron...
 - No. Es que entendámonos, Ud. como funcionario del Servicio Médico Legal tiene una función específica que cumplir, la gente que va allá, por mucho que Ud. diga- ellos lo pidieron- o algo así, jamás va a saberque existe un mecanismo que permite preservar el cadaver por más tiempo, no tiene idea en general de tales cosas. Se lo tiene que haber sugerido Ud., entonces, Ud. les informó que cobraba por tal servicio?
 - No.
 - Me quiere decir, que ellos de mutuo propio dá dieron el dinero?
 - exacto.
 - Normalmente es así o Ud. cobra por ese servicio? porque tengo entendido que ese es un servicio particular, Ud. lo realiza como particular, supongo.
 - Exacto.
 - ¿En qué consiste ese tratamiento, en qué se basa?
 - En aplicar o colocar formol para que no se descompusiera el cuerpo, porque hacía dias que estaba allí.
 - Hacia dias que estaba. ¿Cuantos?
 - Como tres dias.

- Ud. tiene conocimiento, que se hizo una identificación de un N.N. fallecido el 8 de Septiembre y fue identificado como el Sr. Fernando Valenzuela Rojas.

- N6. no tengo la menor idea porque a mi no se me comunica nada de eso, se manda acá el oficio del Registro Civil con el nombre del N.N. y yo no se nada de eso, a mi no se me comunica que el N.N. corre ponde a tal nombre.

- Es decir, que no se le informa a objeto que Ud. varíe la identidad en la etiqueta, aún cuando esté identificado, Ud. lo sigue dejando como N.N.

- Claro, incluso acá llega mi hoja de recepción del cadaver y es acá donde se hacen esos trámites.

La familia Valenzuela Rojas, declaró que Ud. parceló el rostro del cadaver, ¿Es efectivo?

- No es efectivo. porque se tapa el cuerpo conu una sábana y se deja la cara descubierta, así que. ¿En que forma se iba a parcelar?

- Digamos que esta es la acción (Le muestro el ademán), me tiene que responder con la verdad, le recuerdo que está ~~xxxx~~ bajo los efectos de una investigación sumaria.

- No. Yo le dije al hijo, tápate la cara aquí, le dije, y te vas a ver la misma cara del muerto, tiene la misma fisonomía tuya, le dije yo, entonces yo también puse la mano en la cara del cadaver y entonces dijo, claro que es él. Después quedaron con duda, volvieron a ir otra vez, y entonces el secretario les hizo la papeleta para mandarlos al Juzgado.

- Es usual que Ud. les sugiera a las personas, que algunas partes del físico de los muertos son parecidas a los dolientes, digamos?

- Si. porque a veces el cadaver cambia después de muerto y uno como ya tiene tiempo en esto les muestra así, pero sin ninguna mala intención, porque, qué le va a uno o qué le viene que sea uno u otro. Cuando nosotros tenemos hasta un mes los cadáveres acá, y eso según el reglamento no es tener un mes entero a los cadáveres.

Pareciera que Ud. está muy al tanto de los reglamentos. ¿Los ha leído?

- N6.

¿Cómo sabe que existen estos reglamentos?

- Porque el Sr. Orellana me decía que había un lapso hasta de 15 días más o menos antes de poder enterrarlos, pero a mi no se me ha dado nunca un reglamento para leerlo o algún estatuto interno o algo.

- Bien Sr. López, por ahora eso es cuanto necesitaba conversar con Ud. Le recuerdo que sigue en investigación y que en cualquier momento puedo citarlo nuevamente.

- No hay problema por eso, muchas gracias.

Siendo cuanto he declarado, firmo en conformidad de que lo que está escrito, corresponde a la realidad del interrogatorio.



GLORIA ELIANA VIDAL MENESES.
Jefa Administrativa
Entrevistadora.

PEDRO LOPEZ ORELLANA.
Entrevistado.

VALPARAISO, OCTUBRE DE 1988.-

... cuando llegué me encontré con un grupo de personas que iban a preguntar por un h.n. que había fallecido en la A.S. y que ellos sabían que se llamaba Carlos Gallardo Gallardo, estas personas no eran parientes del sujeto, eran amigos cercanos, por lo tanto yo les dije que no sabía nada de ese fallecido, cuando salieron dijeron que sí que había uno que podía ser Carlos Gallardo Gallardo, que no estaban muy seguros pero sí reconocían a Carlos Gallardo Gallardo, entonces yo les manifesté que como ellos no tenían ningún documento ellos tenían que ir ante notario y dejar establecido que ellos reconocen a ese fallecido como tal persona y ellos se harían cargo de los funerales con ese documento pueden ir a inscribirlo, ellos dijeron que irían al día siguiente y que no había problemas, pero al día siguiente ellos llegaron con el papel el día sábado en la mañana, pero como a las 12 del día, antes que ellos se atendió a la Sra. Guillermina Valenzuela con otra persona, un gabellero, hijo del fallecido y también preguntaron por un h.n., pero preguntaban por su nombre Fernando Valenzuela Rojas, nosotros les dijimos que teníamos un h.n. que podía ser el que Ud. buscaba. La misma que con la fecha anterior pasaron a reconocer el cadáver de vuelta declararon que lo habían encontrado...



Archivo
Nacional
de Chile

El presente informe se refiere al desarrollo de las actividades de la oficina durante el mes de octubre de 1983.




Director General
 Academia Nacional de Administradores

VALPARAISO, OCTUBRE DE 1983.



INVESTIGACION SUMARIA EN CASO FERNANDO VALENZUELA ROJAS .

DECLARACION TOMADA A CARLOS MARQUEZ PEREZ, Secretario de Tanatología, Servicio Médico Legal Valparaíso.

Siendo las 14,18 horas del día 27 de Octubre de 1983, comparece en esta Oficina a objeto de prestar declaración acerca del problema relacionado con Fernando Valenzuela Rojas y la confusión producida al momento de identificar su cadáver, y la tramitación de su sepultación.

- Solicito al declarante que haga una cronología de los hechos investigados a lo que me refiere lo siguiente:

- El día 30 de Septiembre en la mañana me llamaron de Anatomía que iban a identificar un cadáver, como yo tengo trabajo aquí les dije que me esperaran porque como a las 12 yo iría para allá, cuando llegué me encontré con un grupo de personas que iban a preguntar por un n.n. que había fallecido en la A.P. y que ellos sabían que se llamaba Carlos Gallardo Gallardo, estas personas no eran parientes del occiso, eran amigos solamente, pero sabían que se llamaba Carlos Gallardo Gallardo, no tenían ningún documento que acreditara su identidad, lo otro importante es que ellos manifestaron que el occiso era indigente, entonces me comuniqué con López para que él hiciera pasar a reconocer el cadáver, pasaron dos personas y yo me quedé atendiendo a otras personas que estaban reclamando a otro fallecido, cuando salieron dijeron que sí que había uno que podía ser Carlos Gallardo Gallardo, que no estaban muy seguros pero sí reconocían a Carlos Gallardo Gallardo, entonces yo les manifesté que como ellos no tenían ningún documento ellos tenían que ir ante notario y dejar establecido que ellos reconocen a ese fallecido como tal persona y ellos se harían cargo de los funerales con ese documento pueden ir a inscribirlo, ellos dijeron que irían (el) a la Notaría y que no había problemas, perdón esto fue el día Viernes porque ellos llegaron con el papel el día Sábado en la Mañana, pero como a las 12 del día, antes que ellos yo atendí a la Sra. Guillermina Valenzuela con otra persona, un caballero, hijo del fallecido y también preguntaron por un N.N., pero preguntaban por su nombre Fernando Valenzuela Rojas, nosotros les dijimos que teníamos un N.N. que podría ser el que Uds. Buscan. Lo mismo que con la familia anterior pasaron a reconocer el cadáver de vuelta declararon que lo habían encontrado...

pregunta: Antes de ingresar la familia Valenzuela al depósito, preguntaron por su fallecido como con la seguridad de encontrarlo muerto, ¿dijeron ir por si acaso estuviere?

- No recuerdo bien si dijeron que tenían seguridad o no, pero

los otros también tenían dudas...

- pregunta: Entraron juntos o separados cuando reconocieron su cadaver?

- No sé porque yo estaba en el escritorio, no me fijé porque yo sigo atendiendo público, lo que si recuerdo es que andaban varias personas, yo hablé con ellos porque siempre preguntamos quienes son los parientes más directos, a todo esto volvieron y cuando salieron del depósito, me avisó Lopez que habían reconocido a un fallecido como FERNANDO VALENZUELA ROJAS, le pregunté a López cual cadáver era y me respondió que el que estaba en el rincón (refiriendose a sitio físico ubicado en el depósito). -Conforme, con eso bastaba y me pude a inscribir el fallecimiento.

-¿Supiste tú si el Sr. López les mostró un solo cadaver o varios más?.

-No.- yo los hago pasar, pero la parte del reconocimiento le corresponde totalmente a López, él es el que sabe los cadáveres que tiene. Yo los hice tomar asiento para que me dieran otros antecedentes, llené la carátula correspondiente, la parte mía, el cadaver estaba autopsiado y así que se les entregó.

-¿Manifestaron ellos alguna urgencia especial por retirar el cadaver o algo así, me refiero no a la urgencia habitual, sino que algún indicio que pudiera hacer pensar en apuro?

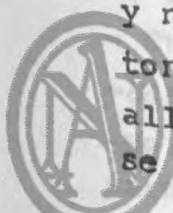
- No es que en todos los casos es urgente el trámite; Todos. no creo que esta haya sido la excepción, incluso no recuerdo si andaban con la funeraria, tienen que haber andado con la Funeraria, pero exactamente no lo recuerdo.

-¿manifestaron tener algún problema para solventar los gastos del funeral?-

- No, ningún problema, inclusive entraron varias personas a reconocer el cadaver...

- ¿Esto podría deucirse como que no había una total seguridad?

- No, en ningún momento, por ese es que para mí era un caso más que atender en el reconocimiento de un fallecido, lo que sí ocurrió es que despues volvieron a llegar las otras personas, que habían estado anteriormente, o sea, los de Gallardo Gallardo, y los vuelvo a hacer pasar para que reconozcan a su fallecido con mayor seguridad y cuando salen, me comunica López, que no encontraron ningún fallecido con las señas que habían dado ellos, a lo que ellos dicen que ya lo habían visto antes, y López les responde que deben haberse confundido Uds. porque el caballero que Uds. reconocieron lo acaban de llevar y no se llama Gallardo. Ellos respondieron, -Ah!, bueno entonces vamos a esperar, lo vamos a buscar, a lo mejor anda por allí, como el pobre es indigente.- Y Eso fue todo, esta gente se fu' y no regresó nunca más.



Archivo Nacional de Chile

Posterior a eso, dos Valenzuela, se llevaron su fallecido... ¡Ahí Yo, cuando termino de hacer la carátula completo el certificado de defunción, y hasta ahí llega mi labor referente al fallecido. Después la entrega del mismo, de corresponde a López totalmente, yo solo veo la parte administrativa. Yo tranquilamente podría cerra la carátula, guardar todo y retirarme, pero siempre me quedo por si acaso llega alguien más a retirar algún fallecido, bueno, la entrega del fallecido, decíamos que le corresponde a López, yo no me fijo si está mal o bien vestido, esa es labor de López.

- ¿Donde se registra la ropa que se entrega para vestir el cadaver?

- En el acta de recepción de cadáveres, a veces sí, yo le ayudo, cuando está muy atareado, yo le lleno el inventario de ropas, pero en este caao, no fue necesario.

- ¿Quién realiza el trabajo de vestir el cadaver.?

- López. nadie más que López, no hay autorización tampoco para que lo vista la familia, esto es explicable porque la gente está choquéeada y se demoran pues se aferran a su cadaver y con la pena, es peor; por eso está prohibido que ellos vistan a sus deudos, cuestión de humanidad. Se les presenta su cadaver una vez que ya está vestido, eso sí, la persona se retira totalmente conforme, ellos lo ven vestido antes de encajonarlo y es entonces cuando firman la papeleta. Esa es la seguridad que tenemos nosotros de que la gente se va conforme con su cadaver.

- ¿Oíste decir que el Sr. López les haya ofrecido algún servicio extra a la familia Valenzuela, o que haya cobrado \$800 por inyectar un líquido al cadaver para evitar descomposición?.

- No. yo de eso no sé nada, no lo supe entonces y ni siquiera lo,of mencionar posteriormente.

- Terminado este episodio. ¿Cuándo volvieron?

- Yo los volví a ver, espera no recuerdo bién la fecha, parece que fue el Jueves, sí al Jueves siguiente al 12 de Octubre, o sea el 13. Yo iba a anatomía y me estaban esperando para hablar conmigo, estaban estas personas acompañadas del Sr. Cubillos en el patiecito que hay a la izquierda, estaba Patricio López también, esperando para llevar unos fallecido N.N. a la fosa entonces ellos me explicaron que tenían problemas con un fallecido, y como estaba también Cubillos, se me acercó y me dijo que estas personas querían saber donde estaría su deudo, porque ellos habían enterrado a quien no era.

- ¿ Quien manifestó eso?.

- Cubillos.

- ¿Estaba Cubillos dentro de la Morgue?

- No. Estábamos todos en el patio. Entonces empezaron a conversar y dijeron que cuando estaban en el velatorio, un familiar

... de la familia Valenzuela, a que haya cobrado 2800 por in-
 -cluir un hipódromo al cadáver para evitar descomposiciones.
 - No, yo de eso no sé nada, no lo supe entonces y al intentar
 lo de contactar posteriormente.
 - Terminado este episodio. Cuando volverán
 - Yo los voy a ver, espero no recuerde bien la fecha, pero
 que los vi, al volver, al día siguiente al 15 de Octubre, y
 con el 15. Yo iba a anatomía y me estaban esperando para hablar
 conmigo, estaban esas personas acompañadas del Sr. Cabillos
 en el restaurante que hay a la izquierda, estaba Patricio López
 también, esperando para llevar unos fajitos W.N. a la casa
 entonces ellas se explicaron que tenían problemas con un fal-
 -to, y como estaba también Cabillos, se me acercó y me dijo que
 esas personas querían saber dónde estaba su deuda, porque e-
 -llos habían entrado a quien no era.
 - ¿Quién había sido ese?
 - Cabillos.
 - Estaba Cabillos dentro de la morgue?
 - No, estaban todas en el patio. Entonces
 - ¿Cómo dijiste que cuando estaban en el



se dió cuenta de que este no era su pariente, luego empezaron a sacar sus conclusiones con los papeles en la mano y se dieron cuenta de que el fallecido que habían enterrado no podía ser su padre, porque si a ellos les avisaron el 27 de Septiembre que estaba muerto, como es que el Certificado de defunción tenía fecha 30. Entonces empezamos a barajar posibilidades acerca de como pudo producirse el cambio, y allí yo me acordé del incidente, se puede decir, con los amigos de Gallardo Gallardo.

- ¿ No se te ocurrió en ese momento informar a Dr. de este problema?

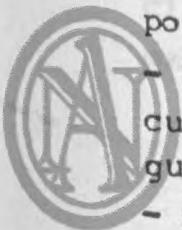
- No, porque yo pensaba que era una consulta o algo sin mayor importancia y que lo solucionaríamos rápido, como yo estoy nuevo en esta cuestión, lo tomé como que ellos tenían dudas solamente y que si hubiera un problema podría ser solucionable. Ellos en ningún momento hicieron mención de que irían a hablar a la Jefatura o que pedirían la exhumación del cadaver por decirlo así, solamente dieron a entender que querían tener una respuesta, saber que había ocurrido con su pariente. Por lo que yo me extrañé y no supe que responder, claro que yo les mencioné que ese día habían andado buscando al otro N.N. fallecido, que lo identificaron y despues no figuraba, y era posible, ya que ellos decían que su deudo estaba equivocado, que fuera esa la equivocación.- Claro que yo no me aseguré de preguntarles en qué se basaban para asegurar que su muerto estaba equivocado, bueno yo les dije: "Que antes que ellos, habían venido unas personas buscando a un fallecido Gallardo Gallardo y que despues no figuraba, por lo que podía existir una pequeña posibilidad de que ahí estuviera la equivocación, pues cuando estas personas habían vuelto con el papel, ellos (Valenzuela) ya habían retirado el cadaver que los otros decían que era Gallardo Gallardo y que se retiraron sin más trámite. Esto yo lo mencioné como caso, como una posibilidad, ya que ellos habían expuesto este problema, pero nada más.

- Despues vimos como podríamos solucionar el problema, y Patricio dijo que si querían ellos, podía llevarlos hasta el Cementerio para revisar las listas y que vieran lo que llevaba en ese momento, insinué adem'as que podrían ir a la U. de Chile. Estas personas se fueron con Patricio y yo me olvidé de ellos.

posterior a eso Los volviste a ver nuevamente?

- No, solo en dos oportunidades he visto a estas personas cuando me reclamaron el fallecido y cuando vinieron a preguntar, nada más.

- Cuando se fueron, tu pensaste que habría problemas por este motivo.-



-No , yo pense que se terminaba ahí.

-¿ Cómo fué que se suscitó este tremendo problema?

- AHÍ, a todo esto la identificación que figura acá estaba adjunta a la carátula de abuyeres, a quien lo había reclamado la familia, mucho tiempo antes, este trámite lo había realizado el Sr. Orzáola y en esta carátula estaba esa identificación, entonces yo no tenía ningún elemento de juicio para saber que ese N.N. era Valenzuela y que había sido enviado a la Universidad de Chile.

Eso yo lo supe despues, cuando preocupado por lo que estaba pasando, me puse a buscar entre las carátulas para ver si encontraba más antecedentes, y me encontré con esta identificación,

- La familia Valenzuela¿- mencionó en algún momento que el Sr. Valenzuela Rojas pudiera haber muerto días antes o pensaban que era una muerte reciente. - Recuerde por favor, la primera entrevista.

- No. parece que estaba desaparecido, no estoy seguro pero como que ellos no sabían el paradero del occiso...

- Pero yo me refiero a lo siguiente. ¿buscaban ellos un cadáver reciente o con data de muerte anterior, para que me entendas la pregunta. ¿buscaban un cadáver fresco o un cadáver antiguo?

- No, no sé, debe haber sido fresco porque cuando yo les pregunté cuando falleció, me respondieron el día tanto, 29 me parece, o una cosa así...

-Cuando llenaste la carátula, tenías en tus manos ya la identificación? me refiero a este documento (muestro oficio del servicio de Identificación y Registro Civil). ¿lo habías visto entonces?.

- No. Yo lo inscribí con los datos que me dieron ellos solamente, por eso uno pide el familiar más cercano, padres, esposa, hermanos, etc. En este caso eran los hijos, incluso acá yo le anoté en esta hoja Reconocido por su hija.

- ¿ Qué pasó despues?

- Pasaron los días y yo no le di mas vueltas al asunto, hasta que el día Lunes, el Dr. Ibarra molesto, me comunica que quiere conversar conmigo sobre un problema en Anatomía, yo le dije dígame al tiro, mejor, entonces el me manifestó que al parecer por una denuncia hecha en SEREMI hay un problema con unos cadáveres que se entregaron cambiados. Ahí, claro yo reeordé el hecho. El me dijo, estamos haciendo una investigación, después te vamos a informar y a solicitar mayor información de tu parte, yo le dije que ni un problema y nada más.



- No, yo lo recuerdo con los datos que me dieron ellos antes...
 - Cuando llegaste la carátula, tenías en tus manos ya la identificación...
 - No, yo lo recuerdo con los datos que me dieron ellos antes...
 - Pasaron los días y yo me fui de una vez al funeral, hasta que el día lunes, el día martes siguiente, me comunicaron que yo iba a conversar contigo sobre un problema en Anatomía, yo iba a ir a decir el día martes, entonces al día siguiente por el momento por una denuncia hecha en 1964 hay un problema con unos cadáveres que es enterrados en el cementerio, AM, claro yo recuerdo el hecho. El día martes, estamos haciendo una investigación, después te vamos a informar y a solicitar rayos X...
 - Pasaron los días y yo me fui de una vez al funeral, hasta que el día lunes, el día martes siguiente, me comunicaron que yo iba a conversar contigo sobre un problema en Anatomía, yo iba a ir a decir el día martes, entonces al día siguiente por el momento por una denuncia hecha en 1964 hay un problema con unos cadáveres que es enterrados en el cementerio, AM, claro yo recuerdo el hecho. El día martes, estamos haciendo una investigación, después te vamos a informar y a solicitar rayos X...
 - No, yo lo recuerdo con los datos que me dieron ellos antes...
 - Cuando llegaste la carátula, tenías en tus manos ya la identificación...
 - No, yo lo recuerdo con los datos que me dieron ellos antes...
 - Pasaron los días y yo me fui de una vez al funeral, hasta que el día lunes, el día martes siguiente, me comunicaron que yo iba a conversar contigo sobre un problema en Anatomía, yo iba a ir a decir el día martes, entonces al día siguiente por el momento por una denuncia hecha en 1964 hay un problema con unos cadáveres que es enterrados en el cementerio, AM, claro yo recuerdo el hecho. El día martes, estamos haciendo una investigación, después te vamos a informar y a solicitar rayos X...



Archivo
Nacional
de Chile

- Eso es cuanto puedes informar. -¿ no hay algún detalle que se te escape.
- No. por el momento no, porque está todo escrito.
- ¿Tú estás en conocimiento de que el Sr. López cobra \$800 o una cantidad similar por inyectar un líquido en los cadáveres, según él para que no se descompongan.
- No, te repito no lo oí mencionar, me imagino que en algunos casos cuando hay un cadaver que está de varios días, la gente lo solicita...
- ¿Lo solicita?
- Me imagino que lo debe solicitar.
- ¿No se lo sugerirán?
- Puede ser que lo sugiera, pero ahí sí que yo no sé pues en ese momento yo no estoy.
- El algún momento de la conversación con la familia Valenzuela, ellos te mencionaron que el cadaver lo habían visto en forma parcelada, cuando ingresaron al depósito a reconocerlo?.
- Sí.
- Explicame como fue.
- Esa fue una de las cosas que me extrañó, pues en la conversación, la sra dijo "Además el Sr. López..."
- Interrumpo= ¿Dijo Sr. López?
- No sé, pero me parece que le sabían el apellido, la cosa es que refiriendose a López, me dijeron que les había mostrado el cadaver por partes, o sea tapando el rostro parcialmente: la boca, los ojos, el perfil, etc. y eso desde luego me extrañó enormemente...
- ¿como fue esta, digamos parcelación, con la mano?
- con la mano o con un objeto, parece que con un papel o algo así. Pero lo que me extraña es porque el cadaver se muestra siempre completo, nunca por partes.
- Cuando se producen dudas, esto lo pregunto porque no conozco las reglas del juego en estos casos. ¿No es usual que se les pregunte a los presuntos familiares por alguna marca que pudiera tener en el cuerpo el occiso, me refiero a lunares cicatrices, etc.?
- ~~En~~ Claro, cuando uno ve a las personas dudosas, sí, pero repito, yo no estaba en el depósito cuando ellos entraron a reconocerlo, es más yo vi que ellos salieron con seguridad esa primera vez, despues ellos manifestaron dudas y se les volvió a hacer pasar, pero la verdad en ese momento no me percaté de que la tuvieran.
- ¿Es usual que los funcionarios de funerarias estén dentro de la oficina de la morgue o en el patio.
- Bueno, lamentablemente eso es difícil evitarlo, porque ellos siempre están en un constante rotar, una funeraria y otra pues

deben retirar fallecidos...

- Es decir, que están autorizados para entrar?

- No. A retirar fallecidos solamente pues ellos son los que encajonan a sus muertos, como hay un solo funcionario que es López ellos ayudan a poner el muerto dentro del cajón, además que llevan su huincha para sellar y toda la cuestión. Tratamos sí de evitar que ellos entren en la parte privada nuestra, ahí sí que no pueden estar. No lo permitimos.

- Bien, por ahora es todo cuanto tengo para preguntar, ¿Tienes tú algo más que agregar a lo declarado? Algún detalle que pudiera habersete escapado y lo recuerdes en este momento?

- No ahora si me acuerdo de algo más adelante lo agregamos. o te aviso para que lo pongas.

- Te recuerdo que estás a disposición de la investigación y podrás ser llamado en cualquier momento.

- Ni un problema, cuando gustes.

- Siendo las 15.07 hrs doy por terminada esta entrevista.

... y otro pariente que dijo ser subdito al en retiro en Carabinas. Ellos expresaron sus dudas porque creían que se había llevado un muerto cubierto.

- ¿Había alguien más en el grupo?

- Estaban ellos cuatro, más Marquez y posteriormente se acercó Juan Cuillos.

- ¿Cómo fue que se integró Juan Cuillos?

- Él llegó a conversar con los otros.

- ¿Captaste tú algo de lo que él les dijo en ese momento?

- Sí. Como ellos manifestaban sus dudas, yo les informé que había GLORIA ELIANA VIDAL MENESES. Entrevistadora.

de Septiembre y que ahora llevaría otros cuatro. Entonces les dije: "Como Uds. tienen dudas, si gustan me acompañan al

VALPARAISO, 27 de Octubre de 1983.-

... que hicieren cuando llegaron al cementerio?

... solicite al funcionario administrativo que me facilitara el libro para ver los N.N. que había llevado el mes anterior, pues ellos eran familiares de un N.N. y querían verificar al estar allí. El me mostró los libros y por las descripciones vi que no coincidía ninguno (eran uno que yo

había sido reconocido, una mujer y un hombre lo vani ninguno se ajustaba a la descripción y la familia quedó conforme con

... estaba su pariente.

... diligencia?

... después nos fuimos a donde está la casa.

CARLOS MARQUEZ PEREZ.
entrevistado



Archivo
Nacional
de Chile

INVESTIGACION SUMARIA POR CASO FERNANDO VALENZUELA ROJAS.

ENTREVISTA REALIZADA A FUNCIONARIO: PATRICIO LOBOS PINTO.

Siendo las 12,00 hrs del día 27 de octubre es citado a declarar el Sr. PATRICIO RICARDO LOBOS PINTO, funcionario de este Servicio, chofer de la camioneta, oficial grado 28º.

- Patricio. Tú sabes que se creado un problema en Anatomía por lo que podríamos llamar un cambio de cadáveres, me gustaría que tú me pudieras relatar tu versión de tu participación en estos hechos.

- Yo me enteré de este problema el 13 de Octubre en la mañana, cuando llegue a la morgue a retirar unos N.N. para ser llevados a la fosa el cementerio de Playa Ancha, Carlos (se refiere a Carlos Márquez) me dijo que habían unos parientes de un N.N. Eran cuatro personas, una hija, un hijo, una sobrina y otro pariente que dijo ser suboficial en retiro de carabineros. Ellos expresaron sus dudas porque creían que se habían llevado un muerto cambiado.

- ¿Había alguien más en el grupo?

- Estaban ellos cuatro, más Marquez y yo, posteriormente se acercó Juan Cubillos.

- Cómo fue que se integró Juan Cubillos?

- El llegó a conversar con los parientes del difunto.

- Captaste tú algo de lo que él les dijo en ese momento?

- No. Me dijo que el difunto tenía un solo colmillo. Había

- Cuéntame como fué.

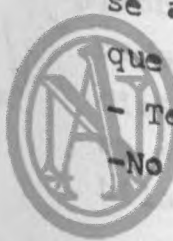
- Como ellos manifestaban sus dudas, yo les informé que había llevado tres cadáveres N.N. a la fosa en el mes anterior (13 de Septiembre) y que ahora llevaría otros cuatro. Entonces les dije: "Como Uds. tienen dudas, si gustan me acompañan al Cementerio y vemos los que están registrados en los libros a esa fecha," ellos accedieron y fueron conmigo.

- ¿Que hicieron cuando llegaron al cementerio?

- Le solicite al funcionario administrativo que me facilitara el libro para ver los N.N. que había llevado el mes anterior, pues ellos eran familiares de un N.N. y querían verificar si estaría allí. El me mostró los libros y por las descripciones vimos que no coincidía ninguno (eran uno que ya había sido reconocido, una mujer y un hombre joven) ninguno se ajustaba a la descripción y la familia quedó conforme con que allí no estaba su pariente.

- Terminó allí la diligencia?

- No fuera de eso, después nos fuimos a donde está la fosa,



Archivo
Nacional
de Chile

Patricio Lobos

... el informe que habla
 ... como ellos manifestaban sus dudas, yo les informé que había
 ... de septiembre) y que ahora llevaba cinco cuatros. Entonces
 ... las dijo "Como Uds. tienen dudas, si gustan me acompañen al
 ... Cementerio y veamos los dos están registrados en los libros a
 ... sus fechas", ellos accedieron y fueron conmigo.
 ... como hicieron cuando llegaron al cementerio.
 ... la policía al funcionamiento administrativo que me facilitó
 ... se al libro para ver los N.M. que había llevado el res-
 ... rior, pues ellos eran familiares de un N.M. y querían verifi-
 ... car al respecto allí. El me mostró los libros y por las des-
 ... cripciones vios que no coincidía ninguno (eran uno que ya
 ... habla albe reconocido, una mujer y un hombre (o ven) ninguno
 ... se ajustaba a la descripción y la familia quedó conforme con
 ... que allí se estaba su pariente.
 ... - Terminé allí la diligencia
 ... - No fuera de eso, después nos fuimos a ...



Archivo
 Nacional
 de Chile

que es por decir la fosa, pero los muertos se sepultan cada cual en su tumba, lo único diferente es que no dice el nombre de la persona sino que N.N. o si ha sido identificado, ahí sí, bueno, decía que nos fuimos a la fosa para mostrarles los 3 N.N. masculino que yo llevaba en esa oportunidad. cuando íbamos en camino yo les pregunté ¿Cómo es que se llevaron a su muerto cambiado?, ellos me respondieron, nosotros lo llevamos porque creíamos que era el nuestro, pero cuando lo estábamos velando, un sobrino dijo que no se parecía mucho al tío, que tenía sus dudas, la misma persona dijo que otro familiar también había dicho que ese no era su tío, pero lo dijo después del funeral, y que ella le había respondido por qué no había hablado antes, pero como ya nos había entrado la duda a todos empezamos a sacar conclusiones" hasta aquí la declaración que me hizo la sra. que parece que era la hija.

- Qué pasó después?

- De los tres que vieron no era ninguno, entonces les sugerí que podría haber otra alternativa posible y los llevé al Dep. de Ciencias de la U. de Valparaíso ellos fueron y hablamos con Perico (No le sé el nombre), quien al reconocerse como funcionario, accedió a mostrar los cadáveres que tenía en los fríos sin ningún problema. Les mostró varios cadáveres y ellos no reconocieron ninguno, lo único que ellos recordaban del papá es que tenía un tatuaje en el brazo y que parece que era una bailarina, pero no estaban seguras porque a ellas les habían dicho, ellas no se lo habían visto, aparte de eso decían que alguien les dijo que el difunto tenía un solo colmillo. Había un cadáver con esas características, pero como el tatuaje era diferente al que ellos decían y como además no lo reconocieron como su padre, nos fuimos. Yo las dejé en la Plaza Sotomayor.

- ¡Ah! un olvido al cementerio me acompañaron dos personas, igual que a la U. de Chile, eran las dos mujeres, los hombres se quedaron al lado del correo esperando.

- Cuando llegamos al lugar, se reían todos y los hombres les dijeron, puchas que se demoraron, uno de ellos, jubilado de Carabineros, que como que tiró a reconocerse (Yo era carabineero años atrás) dijo = "Bueno, entonces tendremos que tirarnos a otras vías", yo les contesté claro, pero yo ná que ver en este asunto, yo solo he tratado de ayudarlos, entonces ellos me respondieron "Ya no tenemos nada que decir de Ud. al contrario nos ha colaborado y ha entendido nuestro reclamo, el problema es con el Sr. de la morgue que además nos mostró el cadáver así y así (hicieron además de taparse el rostro parcialmente con las manos, pero agregaron que esto él (refiérense a Lopez) lo hizo utilizando un papel, continuó el Sr. Jubilado "nosotros no queremos hacer daño a nadie porque sabemos

Archivo
Nacional
de Chile

como e t n de escasas las pegas (Dijo asf) pero con los problemas que tenemos como vamos a pagar un funeral a otro fulano que no es nuestro pariente y el nuestro quizas donde est .

-  Hicieron menc n de alguna suma en especial que hubieran gastado en el funeral?

- S , dijeron que hab an gastado como \$ 30.000 pesos. Aparte de eso dijeron que Pedro L pez les hab a cobrado \$800 pesos por inyectar formalina al cadaver.

-   Es legal ese cobro?

- Ah  s  que no s , al menos el Servicio no le compra  a formalina. Casi siempre eso se hace a petici n de los mismos deudos para conservar los cad veres, especialmente cuando van para afuera o algo as , adem s tiene que comprar la jeringa o algo parecido, es lo que yo he visto y varias veces.

- Alguna vez te ha correspondido ver c mo se realiza esta transacci n?

- No nunca, he visto cuando lo hacen o cuando se hacen embalsamajes, pero a m s de eso no s .

- H blame del N.N. del 8 o 9 de Septiembre, el que fue a la U. de Chile.  Tuviste alguna ingerencia en ese caso?

- No, no tuve nada que ver con  l porque no me corresponde.

-  Quien hace estos traslados?

- El mismo furg n de la U. de Chile.

-   Sabes si cuando los cad veres se entregan a la U. van con alg n oficio o documento que acredite que ese traslado est  permitido?

- No, no tengo idea, porque antes Orellana era el que trabajaba en la parte administrativa de Tanatolog a y  l se entend a directamente con todo el tr mite, mi labor es solamente el traslado, adem s que nosotros no nos llev bamos muy bi n, que digamos porque ese gallo es un chueco, o sea que no comulgamos.

-   Hay algo m s que se te escape?

- No, yo creo que no, pero si me recuerdo de algo, te lo puedo decir para que lo incluyas.

- Te recuerdo que en cualquier momento puedo necesitar alguna acotaci n o informaci n nueva, est s a disposici n de esta investigaci n y por favor, no comentes lo hablado en esta entrevista pues eres la primera persona que entrevisto y no me gustar a que se pusieran de acuerdo, adem s que se trata de esclarecer una situaci n.

- Ning n problema y estoy a disposici n, te repito que mi participaci n fue fortuita y mi  nimo de ninguna manera es hacerme part cipe de una irregularidad.

Entrevista terminada a las 12,48 hrs.

Archivo
Nacional
de Chile

[Handwritten signature]
Paterini. *[Handwritten signature]*

ENTREVISTA REALIZADA EXTRAOFICIALMENTE A LA RAMILIA DEL OCCISO.-

Siendo las 16,15 hrs del día 24 de octubre de 1983, comparecen en forma extraoficial los familiares del fallecido identificado como FERNANDO VALENZUELA ROJAS, a objeto de recabar el máximo de antecedentes destinados a esclarecer un posible cambio de cadaver.

Comparecen la Sra. GUILLERMINA VALENZUELA, hija del occiso, la Sra. JOSEFINA ZAMBRANO VALENZUELA, sobrina del occiso y un pariente de ambas que no fue individualizado. Tomando como punto de referencia el fallecido, en lo posterior individualizaremos a ellos como hija, sobrina y/o sobrino.

Haciendo un desarrollo cronológico, la sra. Guillermina, narra que:

El 29 de Septiembre se enteró por un primo, que su padre, Dn. Fernando Valenzuela Rojas, había fallecido, a su vez el primo se enteró por otras personas. Interrogada acerca de quien o quienes serían esas personas, manifestó que fue un Sr. de apellido CUBILLOS, dueño o hijo del dueño de una funeraria. Como ya era tarde ese día, cuando llegaron a la Morgue ese día la encontraron cerrada por lo que volvieron al día siguiente (30 de Septiembre) a las 9,00 a.m. El Sr. a cargo de la Morgue los hizo esperar, consultada acerca de la identificación de la persona de autos, lo individualizó como Sr. López. Molestos por la larga espera le reclamaron y él les respondió que le estaban haciendo la autopsia y que tenían que seguir esperando. Alrededor de la una de la tarde. los hizo pasar de a uno, a reconocer el cadaver, entró primero el hermano mayor, pero como tuviera duda, salió y le ordenó entrar a ella. El Sr. encargado (López) se lo mostró y luego le fue tapando algunas partes del rostro para ir viendo parecidos, además se lo volvió de perfil a uno y otro lados, con el mismo fin. Salió con duda, lo porque no tenía mal olor y si había muerto varios días antes, ella suponía que debería tener olor.

Posteriormente a objeto de hacer los trámites legales se entrevistaron con el Sr. Carlos Márquez quien les informó que deberían ir al Juzgado la persona que lo reconoció y declarar que ese N.N. correspondía a su padre, les manifestó que tendrían que apurarse pues el Juzgado atendía sólo hasta las.... (No precisa la hora que les dijo) y que si no alcanzaba tendrían que esperarse hasta el Lunes siguiente, dado que ese día era Viernes. Como lo que quería era sacarlo de la Morgue pues el Sr. Cubillos les había dicho que esperaban sólo tres días más o lo pasarían a la fosa común, se movilizaron rápido para finiquitar el trámite y sacar el cadaver de la morgue.

Archivo Nacional de Chile
Valenzuela
Zambrano
74

Cuando regresaron la sobrina quiso vestirlo, pero el Sr. López les dijo que eso estaba prohibido y que deberían entregarle la ropa a él. No cobró por este trabajo, pero si les cobró \$ 800,00 pesos por inyectar un líquido (No precisan) para evitar descomposición, posteriormente les dijo que no le quedaban inyecciones, que tendría que cubrirlo con el líquido, informandoles. Además, que tendría que abrir nuevamente el cadaver para aplicar dicho líquido del cual les informé que había utilizado 2 Lts.

Como ellos (la Hija) son residentes en Villa Alemana, llevaron al padre hasta allá (su residencia se ubica en Población Hernán Trisano, calle Tntte. Merino Nº 2125 de esa ciudad)

Se realizaron los funerales y luego, cuando revisaron la documentación, les entró la duda. dado que no coincidían las fechas , pues si el Sr. de la Funeraria Cubillos les dijo que había muerte varios días antes, y además el certificado de defunción decía que su muerte fue el 29 de Septiembre, no había coincidencia. Además tomó en cuenta que nunca estuvo totalmente segura, cuando fue a identificar el cadaver y sumado a esto, recordó que el cadaver que les mostraron no tenía signos de descomposición.

Interrogada acerca de si cuando hizo la identificación había visto el cadaver desnudo, manifiesta que estaba tapado y sólo le mostraron la cara.

Sobrina acota, que ella lo vio desnudo y ya autopsiado, por lo que consultada si habría visto una mancha verde abdominal, (signo de descomposición) manifestó que no, además agrega que no se fijó en sus manos, solo examinó el rostro.

Consultado el primo por el Dr. en el sentido de que hubiera entrado él a reconocer el cadaver, él manifiesta que sólo entró de paso y le dió una mirada muy rápida.

El Sr. Humberto Díaz, fiscal en este proceso consulta a los demandantes si cuando acudieron a reconocer el cadaver ellos vieron otros, y todos coinciden en que solo les fue mostrado el cadaver de autos.

- Consultados si en la morgue habría mal olor-.

- Sobrina responde que no había mal olor.
- hija acota que había un olor raro, pero que no era olor a podrido por ejemplo
- Consultados acerca de las costumbres del occiso manifestaron no saber mucho pues hacía bastante tiempo que no lo veían. Hija, aproximadamente un año y medio.

Sobrina hacía mas o menos tres años y medio que no lo veía, pero agregan que un hermano lo habría visto como cuatro meses antes de su deceso.

- Occiso no tenía ni trabajo ni domicilio fijos, ellos saben que trabajaba en construcciones, pero nada seguro. Casado y separado

Archivo
Nacional
de Chile

G. Valenzuela

Pamela .../...

desde hace varios años, no tenía contacto permanente con su familia, no se veían por lo que no comunicaba los cambios de domicilio.-

Ellos saben que era un bebedor, pero consultados acerca de si tendría antecedentes sirróticos, responden no saber, tampoco tienen conocimientos de otras enfermedades.

Se reitera pregunta acerca de cómo fue que ellos supieron de muerte de su padre.

Hija responde que: Funcionario de funeraria llegó hasta la casa de un primo de ellos según les informó que había sido identificado por las huellas dactilares, como en la información aparecía una dirección anterior en el Cerro Cordillera, indagaron hasta dar con el domicilio de este primo.

- Ellos concuerdan en que al momento de su fallecimiento, el occiso fijaba su residencia en Placeres, probablemente en la Poblac. María Isler (utilizan término fonético parecido para identificarla), pero no saben la dirección exacta, el Dr. Ibarra les recomienda que traigan la dirección precisa a la próxima entrevista.

- Consultados por la última vez que lo vieron con vida, sobrina responde que una persona conocida de ellos, que vive más abajo del fallecido lo vio por última vez el día 3 de Septiembre aproximadamente.

(Retoman el hilo de la narración)

Después de los funerales, cuando se dieron cuenta que los papeles no coincidían en las fechas, ellos volvieron al S.M.L. para hablar con el Sr. Márquez (Consultados por la fecha de esta entrevista, todos coinciden en que fue al día siguiente del 12 de Octubre (día festivo), El Sr. Márquez los recibió y muy amablemente les dio explicaciones, e incluso les sugirió que si no era éste su pariente, podría ser otro cadáver, nombrandolo como Gallardo Gallardo... que ya habría sido visto por otra familia, pero no identificado plenamente, que si esta familia volvía él los pondría en contacto con ellos, además les dijo que éste le había pasado porque él sólo había tomado el cargo el 27 de Septiembre y que por falta de experiencia pudo pasar este error.

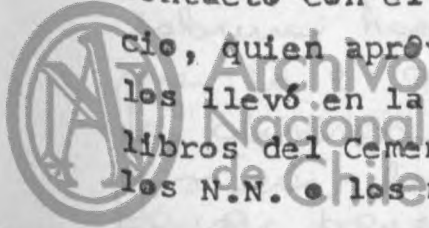
- El Sr. Cubillos de la funeraria, les asegura que ya estaba sepultado.

- En la posibilidad de que ya estuviera sepultado, como aseguraba el Sr. Cubillos, el Sr. Márquez los puso en contacto con el Sr. Lobos, chofer de la camioneta del Servicio, quien aprovechando que llevaba otros N.N. a fosa común, los llevó en la camioneta del Servicio para que revisaran los libros del Cementerio Nº 3 de Valparaíso, que es donde van los N.N. los muertos que nadie reclama, allí hicieron las

[Handwritten signature]

Gilberto S. Varela

[Handwritten signature]



averiguaciones pertinentes, pero ninguno correspondía a su padre, por lo que descartan la posibilidad de que estuviera sepultado en fecha 13 de Septiembre, también descartan la posibilidad de que hubiera sido alguno de los cadáveres que portaba en ese momento el Sr. Lobos, pues se los mostraron todos y no reconocieron a ninguno.
- Dr. pregunta si el occiso era casado y si la Sra. asistió al funeral, esto en el sentido de que pudiera haber visto el cadaver en el velatorio, responden que ella lo miró pero que no pudo decir si o no pues estaban separados desde hacía varios años y no lo había visto ultimamente.-

-Sobrina hace incapié en que el Sr. Cubillos les insistió en que el fallecido estaba sepultado ya y que él los llevaría a ver el lugar. pero enseguida se fue y los dejó solos con el chofer Sr. Lobos de S.M.L.

- Además manifiestan que el Sr. Márquez y el Sr. Cubillos les habrían dicho que hay oportunidades en que hay familias que identifican cualquier N.N. y lo retiran para sepultarlo, especialmente si hay problemas de herencia de por medio.

- Sobrino manifiesta que a su parecer hay poca seriedad en la Morgue porque ellos han sabido que dejan la llave para que en la noche guarden cadáveres y cualquiera puede entrar y sacar alguno.

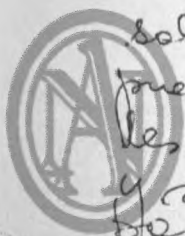
= Dr. le aclara que inmediatamente que un fallecido entra en la morgue es etiquetado con una ficha identificatoria Si es N.N., lugar y fecha del fallecimiento, quien lo envió, donde se hizo el parte de carabineros, etc. Les afirmó que esa es la razón por la que les insistió en preguntar si habían mirado sus manos e habían notado alguna marca especial, pero ellos insisten que no se fijaron pues prestaron mayor atención al rostro.

- Sr. Díaz pregunta si el fallecido tenía alguna marca, cicatriz, lunar, operaciones, fractura, prótesis, etc. como no recuerdan nada en especial, se les sugiere que traigan por escrito todo lo que puedan averiguar en ese sentido, además se comprometen a traer la dirección exacta.

Siendo las 16,40 Hrs. se suspende la entrevista acordando que se efectuara una próxima reunión el Viernes 28 de Octubre.

Firman en conformidad

*Sobrina hace acause a parrafo mercado
me lo que su hermano quiso decir es que
les digiera y en la noche podian entrar
y sacar las etiquetas de los cadaveres
para ponerlo a los funerarios. 77*



Archivo
Nacional
de Chile

SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL

REGION 5^a
CIUDAD Temuco
JUZGADO 1^o

Dr. Rossari
PROCOLO N° 579

Nombre N. N. Gerardo Valenzuela Rojas

Carnet N°

Sexo masculino

Edad 64 9/5/1914

Estado civil casado

Cónyuge

Profesión sin oficio

Domicilio San Antonio 111

Nacionalidad chileno

Hijo de

Procedencia Emergencia

Localidad
y de

Lugar del Accidente

Fecha y hora del accidente 29 de Sept. de 1933. Hora 11

Naturaleza del accidente

Lugar del fallecimiento Emergencia

Fecha y hora del fallecimiento 29 de septiembre de 1933. Hora

Causa de la muerte

Fecha y hora de ingreso 29 de septiembre de 1933. Hora

Fecha y hora de autopsia 29 de septiembre de 1933. Hora

Practicó la autopsia Dr. Rossari Turno 1^o

Reconocido su hijo Guillermina Valenzuela

Reclamado Sancti Spiritus Valpo. Tr. Médico 2126 Sra. HERMAN TRISACCO DE ALTISSIMA

El pase fue sacado 1 de octubre Circunscripción N° 1^o

Fecha y hora de salida 4 de (septiembre) de 1933. Hora

Sepultado semanario

Trasladado a

El informe se envió el 29

OBSERVACIONES: ALTISSIMA



Archivo Nacional de Chile

Anexo al protocolo N°

ACTA DE RECEPCION DE CADAVERES

Nombre Señor Juan Valenzuela Rojas el 11 de Setiembre de 1933 Hora de llegada 16.30 Chofer J.P.

Ingresó el 29 de Sept de 1933 Hora de llegada 16.30 Chofer J.P.
procedente H.P. mide pesa Kgs.

Ropas y especies con que llegó:
Camisa Blanca
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Ropas y especies retenidas por orden del Médico o tribunal:
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Ropas y especies retiradas por familiares:
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

FIRMA DEL CHOFER

Ropas que le trajeron:
Camisa azul
Vestido Azul
Cape

FIRMA DE LA PERSONA QUE RETIRA

Observaciones:
Señor Juan Valenzuela

FIRMA DEL EMPLEADO

Trasladado a N° a las 18 horas

Recibí el cadáver con sus ropas y estoy conforme con el presente inventario, sin tener cargo alguno.

..... 30 de Sept de 1933

NOMBRE Y FIRMA DEL EMPLEADO QUE ENTREGO
[Firma]

NOMBRE Y FIRMA DEL RECLAMANTE
[Firma]

Carnet N° 509.428 de



7º JUZGADO DEL CRIMEN

INFORME DE AUTOPSIA

FORM. 32-A

Indrapassio, Sr. de Salazar, de 1953.

El señor Médico Legista, don.....
en proceso N° 1.450. = se servirá practicar la autopsia al cadáver de Fernando Valcarlos.....
e informar al Tribunal sobre las causas precisas y necesarias que originaron su muerte; si habría podido impedirse la muerte con socorros oportunos y eficaces, indicando con precisión cuáles habrían podido ser éstos y sobre cualquier otro punto que el informante estime de interés para el esclarecimiento del hecho.

Saluda atte y Ud.

SECRETARIO

JUEZ

AL SENOR MEDICO LEGISTA
DON.....



SEÑOR MEDICO REGISTRADO

SECRETARIA
[Signature]

[Signature]
JUEZ

que el mencionado informe de interés para el esclarecimiento del hecho

desempeño y eficaz, realizando con frecuencia cuáles habrían podido ser datos y copia cualquier otro punto

como proceder a suministrar los originales del mismo; si habria podido investigar la muerte con respecto

[Signature] a informar al Tribunal sobre las

en proceso N. 1.110, se tiene que durante la autopsia se captaron los *[Signature]*

El Sr. MEDICO Legista con *[Signature]*

[Signature]

MUERTE DEL CRIMEN

INFORME DE AUTOPSIA

FORM 35-A



Archivo Nacional de Chile

Act: 1.490 - E. Casalovic

SERVICIO MEDICO LEGAL
CHILE

FORM. Nº 2



Protocolo Nº.....

Parte Nº.....

6º

JUZGADO DEL CRIMEN DE *Udiparación*

30

de *Septiembre* de 19*83*

El Servicio Médico Legal practicará la pericia indicada en el

inc. 1º del Art. 125 del Código de Procedimiento Penal al cadáver de

don *Fernando Valenzuela Rojas*

enviado por *Emergencia de Valpar. como N.N.*

reconocido por su hijo Guillermo Valenzuela

e informará a este Juzgado sobre la causa precisa y necesaria de la muerte

teniendo presente lo dispuesto en los Arts. 126, 130, 132, 133, 134, y 135

del Código de Procedimiento Penal.

Procédase a inscribir la defunción en la Oficina del Registro Civil

correspondiente y entréguese el cadáver para los efectos de su sepultura.

[Signature]
SECRETARIO

[Signature]
JUEZ

Imp. FUTURO - Fono 511992



Archivo
Nacional
de Chile

124-99-2244

SERVICIO MÉDICO LEGAL
CHILE



Fecha de...

...

REQUERIDO DEL CRIMEN DE...

de...

El Servicio Médico Legal...

del Art. 127 del Código de Procedimiento Penal...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



Archivo
Nacional
de Chile

SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL

REGION 5
CIUDAD Villavicencio
JUZGADO

Dr. _____
PROTOCOLO N° 527

Nombre Alfonso

Carnet N° _____

Sexo masculino

Edad 60

Estado civil _____

Cónyuge _____

Profesión _____

Domicilio _____

Nacionalidad _____

Hijo de _____

Procedencia emergencia

Localidad _____
y de _____

Lugar del Accidente via publica

Fecha y hora del accidente 7 de Septiembre de 1983 Hora 22:15

Naturaleza del accidente natural

Lugar del fallecimiento judicado

Fecha y hora del fallecimiento 7 de Septiembre de 1983 Hora 22:30

Causa de la muerte _____

Fecha y hora de ingreso 8 de Septiembre de 1983 Hora 08

Fecha y hora de autopsia 8 de Septiembre de 1983 Hora 11

Practicó la autopsia Dr. Delson Turno _____

Reconocido _____

Reclamado _____

El pase fue sacado _____ Circunscripción N° _____

Fecha y hora de salida _____ de _____ de 19 _____ Hora _____

Sepultado _____

Trasladado a _____

El informe se envió el _____

OBSERVACIONES: Se pide identificación



Archivo Nacional de Chile

N.º de Expediente	Fecha de Expediente	Lugar
1000	1900	
1001	1901	
1002	1902	
1003	1903	
1004	1904	
1005	1905	
1006	1906	
1007	1907	
1008	1908	
1009	1909	
1010	1910	
1011	1911	
1012	1912	
1013	1913	
1014	1914	
1015	1915	
1016	1916	
1017	1917	
1018	1918	
1019	1919	
1020	1920	
1021	1921	
1022	1922	
1023	1923	
1024	1924	
1025	1925	
1026	1926	
1027	1927	
1028	1928	
1029	1929	
1030	1930	
1031	1931	
1032	1932	
1033	1933	
1034	1934	
1035	1935	
1036	1936	
1037	1937	
1038	1938	
1039	1939	
1040	1940	
1041	1941	
1042	1942	
1043	1943	
1044	1944	
1045	1945	
1046	1946	
1047	1947	
1048	1948	
1049	1949	
1050	1950	

ACTA DE RECEPCION DE CADAVERES

(Lugar)

El día de mes de año

Recepcionados por el Médico

[Lined area for medical notes]

Recepcionados por el Asistente

[Lined area for assistant notes]

TIRMA DE LA PERSONA QUE DEJÓ

[Signature]

[Text]

El presente acta se levantó con los señores médicos y asistentes que se encuentran firmados en el presente documento.

[Text]



Archivo Nacional de Chile

Curso 19

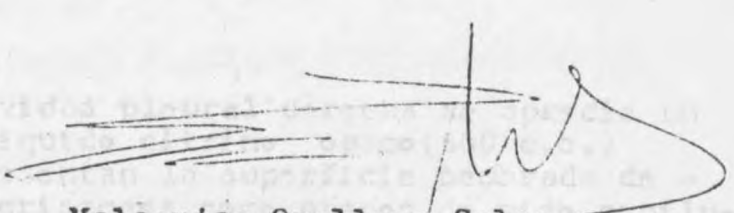
77-527.

Valparaiso, 8 de Septiembre de 1983

DE : SECRETARIO MEDICO LEGAL DE VALPARAISO
AL : SEÑOR JEFE DEL SERVICIO DE IDENTIFICACIONES

Me permito solicitar de Ud., se sirva enviar a un funcionario de su Depto con la finalidad de practicar examen dactilar al cadaver de un N.N. de sexo masculino de aproximadamente 60 años de edad, remitido con esta fecha por el Servicio de Unidad de Emergencia del Hospital Van Buren

Saluda atentamente a Ud.



Malaquias Orellana Salas
Secretario

- 1.- CIEGUEZA TUBERCULOSA
- 2.- TUBERCULOSIS PULMONAR EXUDATIVA AVANZADA, CAVITARIA BIRRIJA.

Saludo Atte.

Dr. Malaquias Orellana Salas
Medico Legista



Archivo
Nacional
de Chile

Presidencia de la República de Chile

AL : SEÑOR JIMÉNEZ DEL SERVICIO DE IDENTIFICACIONES
DE : MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Se permite solicitar de Ud., se viva
concluir o un levantamiento de su Dato en la localidad de
proceder a su levantamiento al cadáver de un H. U. de sexo
masculino de aproximadamente 60 años de edad, nacido
con esta fecha por el Servicio de Unidad de Emergencia
del Hospital San Carlos

Saluda atentamente a Ud.


Margarita Oribe Salas
Secretaria



Archivo
Nacional
de Chile

PROTOCOLO Nº 527-1983

SPO.

Causa:

VALPARAISO, 8 de Septiembre de 1983

SEÑOR JUEZ:

Con esta fecha el médico legista Dr. Wilbert Robson Velarde, ha practicado la autopsia de UN N.N. MASCULINO, de aproximadamente 60 años de edad, que fué enviado desde el Servicio de Emergencia, con antecedentes de haber ingresado el día 7 de Septiembre a las 22,15 Hrs (Vía pública) falleciendo este mismo día a las 22,30 Hrs.
Se trata de un cadáver de sexo masculino, de 60 años de edad, que está desvestido y que mide 1,60 cms. de estatura y que pesa 32 kilos.

LESIONES EXTERNAS: No se aprecian
Se comprueba intensa caquexia

EXAMEN INTERNO

CABEZA: Cuero cabelludo; nada especial
Cráneo; sin lesiones
Encefalo; edema discreto

TORAX

Pulmones; en cavidad pleural derecha se aprecia un hidrotórax de líquido citrino opaco (600 c.c.)
Los pulmones presentan la superficie sembrada de nódulos blanco grisáceos como granos de mijo, confluentes. A los cortes se aprecia igualmente de consistencia y la gran infiltración, apreciándose nódulos confluentes de color grisáceo blanquecino.
En el lobulo superior derecho se aprecia la existencia de una cavidad (caverna) de 3 x 5 cms. lleno de caseum.
Corazón; nada especial

ABDOMEN:

Estomago; vacío
Higado, bazo y riñones; nada especial
Intestinos y órganos genito urinario; normales

EXTREMIDADES: nada especial

La causa precisa y necesaria de la muerte del autopsiado se debe a:

- 1.- CAQUEXIA TUBERCULOSA
- 2.- TUBERCULOSIS PULMONAR EXUDATIVA AVANZADA, CAVITARIA DERECHA.

Saluda Atte. a Ud.,

Dr. Wilbert Robson V.
Médico Legista.

SR J



Archivo
Nacional
de Chile

1940

1940

1940

1940

Con este fin el médico pediatra Dr. Elmer...
de la Universidad de Chile, en agosto de 1940...
de la Universidad de Chile, en agosto de 1940...
de la Universidad de Chile, en agosto de 1940...

Salvador Allende

Concepción, Chile, 1940

1940

En virtud de lo anterior, se declara...
de la Universidad de Chile, en agosto de 1940...
de la Universidad de Chile, en agosto de 1940...
de la Universidad de Chile, en agosto de 1940...

1940

Concepción, Chile, 1940

1940

En virtud de lo anterior, se declara...
de la Universidad de Chile, en agosto de 1940...
de la Universidad de Chile, en agosto de 1940...
de la Universidad de Chile, en agosto de 1940...

- 1.- CAMERON, VICTORIA
- 2.- TURKISH, PULMONAR EXAMINADA, CAVITARIA
- 3.- BIRNEY, ...

Salvador Allende

Dr. Elmer...



VALPARAISO, 16 Agosto de 1983

DE : SECRETARIO MEDICO LEGAL DE VALPARAISO
AL : SEÑOR JEFE DEL SERVICIO DE IDENTIFICACIONES

Me permito solicitar de Ud., se sirva enviar a un funcionario de su Depto., con el objeto de practicar examen dactilar al cadaver de un N.N. de sexo masculino de aproximadamente 40 años de edad, remitido con esta fecha, por la Segunda Comisaria Central con oficio N° 799 y encontrado en un microbus del recorrido San Antonio = Valparaiso.

Agradece y saluda atentamente a Ud.

Malaquias Orellana Salas
Secretario



CERTIFICADO MEDICO DE DEFUNCION

INSCRIBA CON EL TITULO DE REFERENCIA Y COLOQUE EN CADA CUADRO LA LETRA O NUMERO QUE CORRESPONDA

32417

NOMBRE Y APELLIDOS DEL FALLECIDO

SEXO M: Masculino F: Femenino	FECHA DE NACIMIENTO Dia Mes Año	EDAD Años completos Meses Días Horas	CECULA DE IDENTIDAD/ GABINETE
-------------------------------------	------------------------------------	--	-------------------------------

CAUSAS DE LA DEFUNCION

FECHA Y HORA Mes Dia Año Hora Minutos	ESTADO PARA FALLECIDO MENOR DE UN AÑO O DEFUNCION FETAL. Peso al nacer (grs) Sem gestacional	Estado nutricional previo a la enfermedad 1: Eutrófico 2: Desnutrición grado I 3: Desnutrición grado II 4: Desnutrición grado III 5: Ignorado
--	---	--

ESTABLECIMIENTO O DIRECCION COMUNA

CAUSA DE LA MUERTE

CAUSA INMEDIATA

CAUSAS ORIGINALES

ESTADOS MORBOSOS CONCOMITANTES

FUNDAMENTO CAUSA DE MUERTE

1: Autopsia 2: Biopsia 3: Operación	CASO MUERTE VIOLENTA O ACCIDENTE LUGAR DE OCURRENCIA 1: Casa 2: Vía Pública 3: Trabajo 4: Otro	CIRCUNSTANCIAS 1: Fratricidio 2: Homicidio 3: Suicidio 4: Otro
---	---	--

FECHA CERTIFICADO

INFORMACION ESTADISTICA (USO EXCLUSIVO REGISTRO CIVIL)

RESIDENCIA HABITUAL DEL FALLECIDO

INSTRUCCION

OCUPACION

ESTADO PARA

ESTADO CIVIL

HIJOS

FECHA ULTIMO

INSTRUCCION

OCUPACION

INSTRUCCION



1545

1. NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO 2. DIRECCION 3. COMUNA 4. PROVINCIA		5. RUT 6. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL 7. CARGO	
8. ACTIVIDAD PRINCIPAL 9. ACTIVIDADES SECUNDARIAS		10. FECHA DE INICIO 11. FECHA DE TERMINACION	
12. NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO 13. DIRECCION 14. COMUNA 15. PROVINCIA		16. RUT 17. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL 18. CARGO	
19. ACTIVIDAD PRINCIPAL 20. ACTIVIDADES SECUNDARIAS		21. FECHA DE INICIO 22. FECHA DE TERMINACION	
23. NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO 24. DIRECCION 25. COMUNA 26. PROVINCIA		27. RUT 28. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL 29. CARGO	
30. ACTIVIDAD PRINCIPAL 31. ACTIVIDADES SECUNDARIAS		32. FECHA DE INICIO 33. FECHA DE TERMINACION	



Archivo
Nacional
de Chile

VALPARAISO, 27 SET, 1983

DE : JEFE OFICINA IDENTIFICACION VALPARAISO

A : SEÑOR SECRETARIO MEDICO LEGAL DE VALPARAISO
=====

1.- En respuesta a sus Oficios citados en el rubro antecede-
dente, relacionados con la Identificación de Dos N.N.
cumpleme informar a Ud. que investigada las fichas de
estos cadáveres, el SubDepartamento de Dactiloscopia
de Santiago ha remitido el siguiente informe, mediante
Oficio N° 71786, que a continuación me permito trans-
cribir :

CADAVER N.N. REMITIDO POR OFICIO N° 799 POR LA SEGUNDA
COMISARIA CENTRAL.=

=====

NOMBRES: ABUYERES JADUE /ADOLFO
CEDULA IDENTIDAD N° 4.000.571-4 de SANTIAGO
NACIDO EL : 2 DE FEBRERO DE 1936, EN QUILLOTA
PADRES : SELIM y CATALINA
ESTADO CIVIL : CASADO CON VIRGINIA ROMERO FAUSTTE
PROFESION : EMPLEADO
DOMICILIO : LIBERTAD N° 998 SANTIAGO
OBSERVACIONES : CERTIF.NAC/ INSC.153 AÑO 1936 DE QUILLOTA
NO REGISTRA CERTIFICADO DE MATRIMONIO.=

CADAVER N.N. REMITIDO POR EL SERVICIO UNIDAD EMERGENCIA
DEL HOSPITAL VAN BUREN.=

=====

NOMBRES: VALENZUELA ROJAS /FERNANDO
CEDULA IDENTIDAD N° 1.431.026 DE SANTIAGO
NACIDO EL : 9 DE MAYO DE 1919 EN VALPARAISO
PADRES : PRIMITIVO y MERCEDES
ESTADO CIVIL : CASADO CON MARIA LUISA PONCE NUÑEZ
PROFESION : MECANICO.-
DOMICILIO : CASTILLON N° 773 CERRO CORDILLERA.=
OBSERVACIONES : CERTIF. MATRIMONIO INSC.243 AÑO 1941.1ra.
VALPARAISO, NO REGISTRA CERTIFICADO DE NA-
CIMIENTO.=

SALUDA ATENTAMENTE A UD.

Distribución:
-Serv.Médico Legal Valpso
-Secretaría Rc e Id.



Archivo
Nacional
de Chile

VIAJES - 7 SET 1953

DE : JEFE CIVILIA INVESTIGACION VAIAPARISO

A : JEFE SECRETARIA MEDICO LEGAL DE VAIAPARISO

1.- En respuesta a sus Oficio citados en el rubro antecede-
dente, relacionados con la identificación de Don W.M.
cumplido informar a Ud. que investigada las listas de
estos cadáveres, el Subdepartamento de Patología
de Santiago se recibió el siguiente informe, mediante
Oficio N° 11786, que a continuación se detalla trans-
cribir :

CADAVER D.M. REMITIDO POR OFICIO N° 799 POR LA SEGUNDA
COMISARIA CENTRAL.

NOMBRES: AMOYERES JABUR ADOLFO
CEDULA IDENTIDAD N° A.000.571-4 54 SANTIAGO
NACIDO EL : 2 DE FEBRERO DE 1936, EN QUILOTA
PADRES : SELIN Y CATALINA
ESTADO CIVIL : CASADO CON VIRGINIA SOMERO PAUSTE
PROFESION : EMPLEADO
DOMICILIO : LIBERTAD N° 998 SANTIAGO
OBSERVACIONES : GENIT. NAC. INSC. 157 AÑO 1936 DE QUILOTA
NO REGISTRA CERTIFICADO DE MATRIMONIO.

CADAVER R.M. REMITIDO POR EL SERVICIO UNIDAD EMERGENCIA
DEL HOSPITAL YAN HORN.

NOMBRES: SALAZAROLA ROSA FERNANDO
CEDULA IDENTIDAD N° 1.431.026 DE SANTIAGO
NACIDO EL : 9 DE MAYO DE 1919 EN VAIAPARISO
PADRES : PRIMITIVO Y MERCEDES
ESTADO CIVIL : CASADO CON MARIA LUISA HONCE HORN
PROFESION : MEDICO.
DOMICILIO : CASTILOR N° 773 CERRO GORDILERA.
OBSERVACIONES : GENIT. MATRIMONIO INSC. 243 AÑO 1941. IJA.
VAIAPARISO, NO REGISTRA CERTIFICADO DE NA-
CIMIENTO.

SAJUDA TRATAMIENTO A UD.

Recepción:
Médico Legal Valparaíso
Secretaría N° 14.



VALPARAISO, 6 de Diciembre de 1983.

SEÑOR

MARIO IBARRA QUEZADA,
MEDICO LEGISTA JEFE V REGION

PRESENTE.-

Estimado Dr. Ibarra:

En relación al cadaver N.N., cuyo reconocimiento está en estudio, puedo informar a Ud. lo siguiente:

El cadaver N.N., ingresó al Servicio de Urgencia del Hospital C. Van Buren el 7 de Septiembre de 1983 falleciendo a horas 22,15. Al día siguiente, 8 de Septiembre es trasladado a la morgue del Servicio Médico Legal, siendo recibido a las 9,40 Hrs.

En informe verbal del Auxiliar de Anatomía patológica, Sr. Ortuzar, manifestóme que telefónicamente fue informado en Asistencia Pública que el diagnóstico era miseria Fisiológica, T.B.C. pulmonar, bronquitis. El examen externo del cadaver me permitió comprobar que se trataba de un cadaver masculino en muy mal estado nutritivo, practicamente en caquexia, sin signos de traumatismo externo y sin lesiones. Basado en estos considerandos, y con el fin de cooperar con el Depto. de Ciencias de la Universidad de Chile, no practiqué la autopsia y autoricé el traslado de dicho cadaver a esa repartición para ser utilizado allí con fines de docencia. No practiqué la autopsia, repito, por el hecho de que habian antecedentes clínicos verbales, el examen del cadaver no permitía sospechar otra causa de muerte que no fuera la natural, por no presentar ninguna lesión externa y, por el hecho de que el Depto. de Ciencias necesita cadáveres enteros y no autopsiados, cometiendo yo el error de autorizar su traslado a dicho centro de estudios, no fijando fecha para ese traslado, dando por descontado que se respetaría el plazo reglamentario de permanencia mínima del cadaver en nuestras cámaras frigoríficas, antes de proceder a su traslado.

Con sorpresa, me he enterado ahora, a raiz de la presente investigación sumaria, que se ha procedido a inyección con formalina y su envío inmediato a la Universidad circunstancias que, repito, desconocía.



Archivo
Nacional
de Chile

VALPARAISO, 6 de Diciembre de 1963

SEÑOR

MARINO IBARRA CORTADA,

MEDICO LEGISTA JEFE Y SEÑOR

PRESENTE.

Estimado Sr. Ibarra:

En relación al cadáver N.N., cuyo caso-
nominativo está en estudio, puse a usted a ud. lo siguiente:
El cadáver N.N., ingresó al servicio de
Urgencia del Hospital C. Van Buren el 7 de septiembre de 1963
falleciendo a horas 22,15. Al día siguiente, 8 de septiembre
en trasladado a la morgue del Servicio Médico Legal, siendo
recibido a las 8,40 hrs.

En informe verbal del Auxiliar de Anato-
mia patológica, Sr. Ortuzar, manifesté que inicialmente
fue informado en Anatomía Pública que el diagnóstico era
Mieloma plasmocítico, T.B.C. pulmonar, bronquitis. El examen
externo del cadáver no permitió comprobar que se tratara de
un cadáver masculino en muy mal estado nutricional, practica-
mente en caquexia, sin signos de traumatismo externo y sin
lesiones. Basado en estos considerandos, y con el fin de con-
formar con el Depto. de Ciencias de la Universidad de Chile,
no practiqué la autopsia y autoricé el traslado de dicho ca-
dáver a ese repartición para ser utilizado allí con fines de
docencia. No practiqué la autopsia, debido, por el hecho de
que habían antecedentes clínicos veridicos, el examen del ca-
dáver no permitía sospechar otra causa de muerte que no fue-
ra la natural, por no presentar ninguna lesión externa y, por
el hecho de que el Depto. de Ciencias necesitaba cadáveres en-
teros y no autopsiados, considerando yo el error de autopsiar
su traslado a dicho centro de estudios, no fijando fecha pa-
ra ese traslado, dando por descontado que se respetaría el
plazo reglamentario de permanencia mínima del cadáver en un
lugar cúbico frigorífico, antes de proceder a su traslado.

Con respecto, no he encontrado hora, a raíz
de la presente investigación sumaria, que se ha procedido a
investigación con formalina y su envío inmediato a la Universidad
de Valparaíso, por, razón, desconocida.

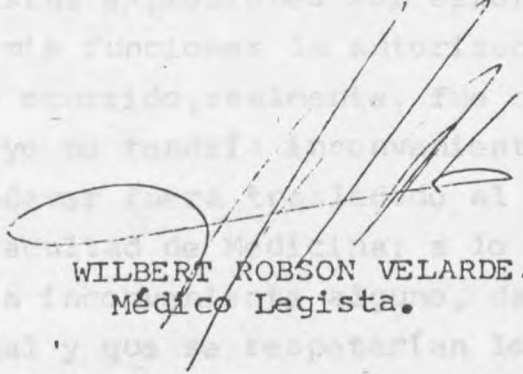


Archivo
Nacional
de Chile

El segundo error que cometí fue confeccionar el protocolo de autopsia; lo hice basado en los antecedentes, en el aspecto de caquexia del cadaver y en el porcentaje estadístico que nos ha correspondido comprobar en nuestros veintitantos años de tanatólogo, como la causa más frecuente de muerte, en estos casos, la tuberculosis pulmonar.

Hago presente a Ud. que reconozco estos dos errores o faltas descritos, aduciendo en mi descargo que fue por desconocimiento, y con el fin de cooperar en forma desinteresada, con la docencia médica, pero considero que no me son imputables otras faltas, que las ya descritas, por cuanto estaba en total desconocimiento, hasta ahora, de los dolos en que pudieran haber incurrido los funcionarios sumariados.


Siendo cuanto puedo informar, saluda a Ud. atentamente.



WILBERT ROBSON VELARDE.
Médico Legista.

Hago esta aclaración a objeto de que sea adjunta a la carta antes mencionada y con el fin de establecer que en ningún momento actué con dolo o malicia, por lo que ruego a Ud. tomar en consideración el presente documento.

Lo saluda atentamente.



WILBERT ROBSON VELARDE.
Médico Legista.

SANTIAGO, 7 de Diciembre de 1981.-



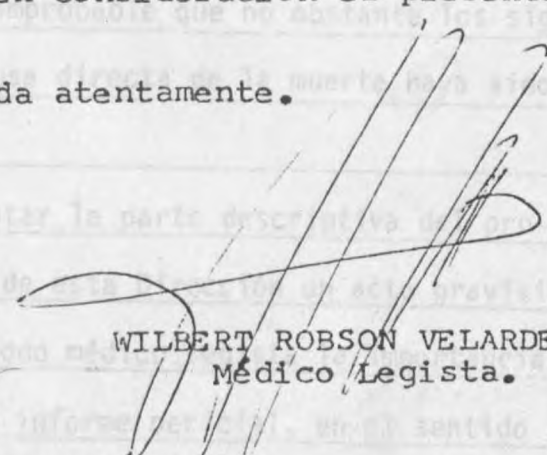
A C L A R A C I O N .-

DOCTOR IBARRA:

En relación a carta dirigida a Ud. con fecha 6 de Diciembre en curso. Esencialmente a lo contenido en párrafo 2, que reza textualmente "autoricé el traslado" y más abajo que dice "el error de autorizar su traslado". Es preciso hacer notar que estas expresiones son error de lenguaje, pues no compete a mis funciones la autorización de traslado de cadáveres. Lo ocurrido, realmente, fue que el Sr. López me preguntó si yo no tendría inconvenientes en que eventualmente este cadaver fuera traaladado al Departamento de Ciencias de la Facultad de Medicina; a lo que yo respondí que no encontraba inconveniente alguno, dando por descontado que era lo usual y que se respetarían los plazos reglamentarios de permanencia mínima del cadaver en nuestras cámaras frigoríficas, antes de proceder a su traslado.

Hago esta aclaración a objeto de que sea adjunta a la carta antes mencionada y con el fin de establecer que en ningún momento actué con dolo o malicia. Por lo que ruego a Ud. tomar en consideración el presente documento.

Le saluda atentamente.


WILBERT ROBSON VELARDE.
Médico Legista.

VALPARAISO, 7 de Diciembre de 1983.-

ACUERDO

DOCTOR TRABIA:

En relación a carta dirigida a Ud. con fecha
de diciembre en curso, respectivamente a lo contenido en
párrafo 2, que dice textualmente "autorice el traslado" y
más abajo que dice "el error de autorizar su traslado". Es
preciso hacer notar que estas expresiones son error de len-
guaje, pues no compete a mis funciones la autorización de
traslado de cadáveres. Lo ocurrido, tratándose, lo que el
Sr. López me preguntó si yo no tendría inconveniente en
que eventualmente este cadáver fuera trasladado al Depar-
tamento de Ciencias de la Facultad de Medicina; a lo que yo
respondí que no encontraba inconveniente alguno, dando por
descontado que era lo usual y que se respetarían los plazos
reglamentarios de permanencia máxima del cadáver en nuestras
cámaras frigoríficas, antes de proceder a su traslado.

Hago esta aclaración a objeto de que sea ad-
junta a la carta antes mencionada y con el fin de estable-
cer que en ningún momento actué con dolo o malicia. Por lo
que luego a Ud. tomar en consideración el presente documen-
to.

La saluda atentamente.


WILBERT ROBSON VALARISO
Médico Legista

VALARISO, V de Diciembre de 1983.

SECRETARIA
VALPARAISO
28.DIC.1983
SERVICIO DEL CRIMEN

A lo principal: Amplía denuncia que indica; Primer otros. Acompaña docu-
mentos.

S.J.L. del Crimen

Filberto Guerra Tepper, médico cirujano, Director -
del Servicio Médico Legal de Santiago, cédula de identidad N° 4.724.380-7
domiciliado para estos efectos en Avda. Condell N° 1190 depto. N° 57 Valpa-
raíso a US., respetuosamente digo:

Que vengo en ampliar la denuncia por irregularida-
des cometidas en el Servicio Médico Legal de Valparaíso, interpuesta el 9
de Diciembre de 1983 ante el 2° Juzgado del Crimen de Valparaíso y que ac-
tualmente se encuentra por acumulación bajo su conocimiento.

El 27 de Noviembre del presente año el Dr. Juan Ma-
rio Ibarra Quezada, extendió un protocolo de autopsia (N° 696 correspon-
diente a D. HERNAN MAURICIO VIDAL GONZALEZ), sin haber practicado la autop-
sia pertinente.

Cabe hacer presente a US., que si bien es probable,
que en base a la inspección externa realizada, antecedentes tenidos a la
vista, la causa de la muerte consignada por el Dr. Ibarra en el protocolo
de autopsia citado sea certera, no es improbable que no obstante los sig-
nos evidentes tenidos a la vista, la causa directa de la muerte haya sido
otra. (Ej. falla cardíaca.)

El hecho de inventar la parte descriptiva del pro-
tocolo de autopsia, constituye a juicio de esta Dirección un acto gravísi-
mo, más aún estando en conocimiento de todo médico legista la importancia
que reviste la parte descriptiva de todo informe pericial, en el sentido
de que el día de mañana si se solicita una ampliación del informe médico
legal y por razones superiores (tiempo transcurrido - cremación de los -
restos u otros), ya no sea útil o posible la exhumación del fallecido, el

Form 0129



190010001

... médico sus co
 ... vacua
 ... rterter
 ... ntece
 ... fir e
 ... sta D
 ... o Pen
 ... xpues
 ... la, m
 ... ada a
 ... ente
 ... RIMER
 ...) Dec
 ... el
 ...) Pro

... y por razones superiores (como transcurrido - cremación de los
 ... el día de mañana si se solicita una ampliación del informe médico
 ... parte la parte descriptiva de todo informe pericial, en el sentido
 ... son estando en conocimiento de los médicos legistas la importancia
 ... de autopsia, constituye a juicio de esta Dirección un acto orwelliano
 ... El hecho de inventar la parte descriptiva del pro-
 ... (E). falta de fealdad.)
 ... alientes tendidas a la vista, la causa directa de la muerte haya sido
 ... autopsia estaba sea correcta, no es hipotético que no obstante los sig
 ... la causa de la muerte consignada por el Dr. Ibarra en el protocolo
 ... en base a la inspección externa realizada, antecedentes tendidos a la
 ... Caso hacer presente a US., que si bien es probable
 ... la pertinente.
 ... D. HERNAN MARIANO VIDAL FONZALEZ, aún haber practicado la autopsia
 ... Ibarra Guzmán, evocando un protocolo de autopsia IN 630 correspondien-
 ... El 27 de Noviembre del presente año el Dr. Juan Ma
 ... se encuentra por acumulación bajo su conocimiento
 ... siempre de 1983 ante el 2º Juzgado del Crimen de Valparaíso y que se
 ... cometidas en el Servicio Médico Legal de Valparaíso. Informamos al Sr
 ... que venso en solicitar la denuncia por irregularidad.
 ... a US., respetuosamente digo:

... para estos efectos en Avda. Condell n° 1190 depto. n° 27 Valpa
 ... Servicio Médico Legal de Santiago, cédula de identidad N° 4.724.380-7
 ... Eduardo Guerra Jaquez, médico cirujano, Director

... del Crimen

médico designado para evacuar la ampliación pertinente, deberá fundamentar sus conclusiones exclusivamente en la parte descriptiva del primer informe evacuado y si ésta fue inventada no se puede esperar que la conclusión sea verterera.

Y será esta conclusión la que unida a otros antecedentes orienten en definitiva al Juez de la causa al momento de decidir e impartir justicia.

Los hechos denunciados revisten a juicio de esta Dirección caracteres de delito previsto y sancionado en nuestro Código Penal.

POR TANTO: A US., ruego que en mérito de lo expuesto se sirva tener por ampliada en contra del Dr. Mario Ibarra Quezada, médico jefe del Servicio Médico Legal de Valparaíso la denuncia presentada ante el 2º Juzgado del Crimen de Valparaíso el 9 de Diciembre del presente año.

PRIMER OTROSI: Vengo en acompañar a US., los siguientes documentos.

) Declaración relacionada con los nuevos hechos denunciados, realizada por el Dr. Juan Mario Ibarra Quezada.

) Protocolo de autopsia N° 969 del 27 de Noviembre último.

Form 0129

Y esta vez también se ha podido comprobar la existencia de...

Y esta vez también se ha podido comprobar la existencia de...

Y esta vez también se ha podido comprobar la existencia de...

Y esta vez también se ha podido comprobar la existencia de...

Y esta vez también se ha podido comprobar la existencia de...

Y esta vez también se ha podido comprobar la existencia de...

Y esta vez también se ha podido comprobar la existencia de...

Y esta vez también se ha podido comprobar la existencia de...

Y esta vez también se ha podido comprobar la existencia de...

Y esta vez también se ha podido comprobar la existencia de...

Y esta vez también se ha podido comprobar la existencia de...

Y esta vez también se ha podido comprobar la existencia de...

Y esta vez también se ha podido comprobar la existencia de...



Ant. Complementación
de hecho que tiene
relación con sumario admi-
nistrativo reciente en Valparaíso.

Al Sr.
Director Nacional del Instituto Médico Legal
Dr. Filiberto Guerra C.
muy respetado Sr. Director:

En relación a frase anunciada
que menciona en el hecho de un libelo practicado en
Auto/sic al menor Hernán Warriso Vidal González
y haberle firmado el certificado de defunción y
correspondiente, puedo a Ud. manifestarle lo
siguiente:

En el día 24 de Noviembre domingo, cuando
me enteré en Valparaíso que el Sr. Walter Vidal
me buscaba infortunadamente, eran aproximadamente
las 10 de la mañana de ese día.

Me dirigí a la morgue del Hospital Ben
Zaver donde encontré al facultativo aludido;
el cual me manifestó su gran pesar y pena por la
muerte de un familiar así como al Sr. Vidal
del menor Hernán W. Vidal González porque
él que había fallecido, mientras estaba en la
Posta infantil por asfixia por inmersión, al
parecer estarían en una bañera.

Como el tiempo que estuve en la Posta pero
si sé que tuvo atención profesional y falleció
también al parecer por una encefalopatía hipóxia
esférica secundaria a la asfixia por inmersión.



Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.



El Dr. Waldo Lidal me solicitó fue a celebrar
los trámites para retirar el cadáver de su sobrino.
Recordo perfectamente que entré a la morgue
y al menor desmulo encerrado de una camilla
cubierta algunos grues de su cuerpo con vendas blancas
y negras, y misblos y curativos distales por separa-
do, who también su pelo.

Examiné externamente el cadáver y no
encontré signos de violencia o de sospecha de
violencia. El Dr. Lidal entró y examinó un tiempo
se retiró inmediatamente esperando mi decisión
final. En el interior del recinto sólo se
encontraba el ayudante de anatomía Sr. Olguín,
posteriormente el Sr. Carlos Uspregue,
director de anatomía de nuestro Servicio Médico
Legal.

Se me presentó igualmente un documento
firmado por un médico de la Posta La Pintil que certifi-
caba los diagnósticos anteriormente expuestos.
Este, más la desaparición de los pelos de los
miembros inferiores del menor me hicieron poner
en error grave como médico. En esta parte no
pudo ser que firmar el certificado de defunción
realizar un protocolo de autopsia sin realizar
autopsia propiamente tal, pues era por un
la causa de muerte del menor una asfixia por
inmersión e asfixia cerebral. diagnosticados estos temas
por los facultados de la Posta
La Pintil.

Finalmente le suministré una copia y me salió del
recinto de la Morgue al Dr. Lidal, he sus padres, podían



El presente informe tiene por objeto informar a V. E. sobre el estado de los trabajos realizados en el curso del mes de mayo de 1961, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto Supremo N.º 1.200, de fecha 1.º de mayo de 1961, que ordena la realización de un estudio sobre el estado de los trabajos realizados en el curso del mes de mayo de 1961, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto Supremo N.º 1.200, de fecha 1.º de mayo de 1961.

En el mes de mayo de 1961, se realizaron los trabajos previstos en el programa de trabajo para el mes de mayo de 1961, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto Supremo N.º 1.200, de fecha 1.º de mayo de 1961. Los trabajos realizados en el curso del mes de mayo de 1961, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto Supremo N.º 1.200, de fecha 1.º de mayo de 1961, consistieron en la realización de un estudio sobre el estado de los trabajos realizados en el curso del mes de mayo de 1961, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto Supremo N.º 1.200, de fecha 1.º de mayo de 1961.



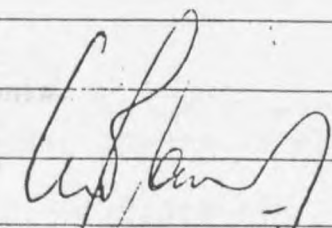
haber a retirar al oeste, cuanto antes, si lo estimaban necesario.

Finalmente, puedo manifestarle al Sr. Director que las discordancias que se observan a el protocolo de autopsia del menor J que lleve el # 696, no obstante estar firmado por un obedeciente respetivamente a error del queirrimiento C. Meryoz desde el momento que dicha autopsia habia sido diligenciada por el Dr. W. Robson V., el cual no tuvo actuacion alguna en este caso.

Por ultimo, Sr. Director, debo hacer destacar, la gran amplitud que ha unido siempre al presente con el referido Dr. Waldemar Vidal y plantines del oeste.

Es todo lo que puedo informar a Ud en relacion al protocolo de autopsia 696 del mes de Noviembre 24 del pte año.

Saluda a Ud. att.


Dr. Mario Tobarra S.
Jefe de Servicio Médico
Hosp. Valparaiso.

alp. 26/xii/13.



VALPARAISO, 26 de Noviembre 1983

SEÑOR JUEZ:

Con esta fecha el médico legista Dr. Wilbert Robson, he practicado la autopsia del cadaver de HERNAN MAURICIO VIDAL GONZALEZ, que fué enviado por la Posta Infantil, con antecedentes de haberse ahogado en un tranque. Se trata de un cadaver de sexo masculino, de 14 años de edad, que esta desvestido, pesa 60 kgs y mide 1.65 mts.

LESIONES EXTERNAS: No se aprecian. Sólo una secuela de una punsion infra clavicular izquierda, al parecer en sala de emergencia.

LESIONES INTERNAS: CABEZA: sin lesiones organicas macroscópicamente visibles, pero si el cerebro se encuentra muy edematizado; como igualmente los ventriculos cerebrales y cerebelosos, donde se observa además del edema exterso, se observa una pequeña dis-
ta ceración probablemente hipoxica. Resto de masa encefalica; nada especial.
Cuello; nada especial.

TORAX:

Pulmones; congestivos y edematosos, con color consertado. Volumen de ellos; agrandados y insuflados de liquido (edematosos).

Corazon; de tamaño y color conservado, sin lesiones organicas visibles.

ABDOMEN:

Estomago; con restos alimenticios y liquido abundante.

Bazo e higado; nada especial.

Pancreas; nada especial.

Riñones; nada especial.

Intestinos; nada especial.

Organos genitales; sin lesiones.

EXTREMIDADES; nada especial.

CONCLUSION:

La causa precisa y neceria de la muerte del autopsiado se debe a:

ENCEFALOPATIA.

- 1.- HIPOXICOISQUEMIA.
- 2.- ASFIXIA POR INMERSION.

Saluda Atte. a Usfa



Dr. J. MARIO IBARRA Q.
Médico Legista

SR J. VII C
VALPARAISO



Archivo
Nacional
de Chile

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

...
...



...
...



SERVICIO MEDICO LEGAL
AV. LA PAZ 1012 - FONO 370389
SANTIAGO - CHILE

Folio Res. N° 44
Fecha 24. 2. 84
SUBSECRETARIA

RESERVADO

RES.: N° 19.- /

ANT.: No hay.-

MAT.: ANTECEDENTES SR. ERNESTO URRRA TEJE
DA.- /

SANTIAGO, 24 FEB. 1984

DE: DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO MEDICO LEGAL.

A : SRTA. ALICIA CANTARERO APARICIO - SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.

Adjunto remito, para su conocimiento, antecedentes relacionados con el SR. ERNESTO URRRA TEJE-
DA.

Saluda atentamente a Ud.,



DR. FILBERTO GUERRA TEPPER

Director Nacional

DR. FGT/aib.-
DISTRIBUCION:

1. Subsecretaría de Justicia.
2. Dirección S.M.L.
Incl. lo indicado.



Archivo
Nacional
de Chile

SERVICIO MEDICO LEGAL
LAZAR 1012 FONDO 20000
SANTIAGO - CHILE

RECIBIDO
21 FEB 1981

[Faint stamp]

19

[Faint text]

[Faint text]

DE DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO MEDICO LEGAL
A SRA. ALICIA CASTRERO REVICIO - SUBSECRETARIA DE JUSTICIA.

Adjunto remito, para su conocimiento
co, antecedentes relacionados con el SR. ERNESTO URRUTIA TEBE
DA.

Saluda atentamente a Ud.

[Handwritten signature]
[Circular stamp: SERVICIO MEDICO LEGAL]

Director Nacional

DR. FAYAN
DISTRIBUCION:

- 1. Subsecretaria de Justicia.
- 2. Director S.M.L.
- Incl. lo indicado.



Archivo
Nacional
de Chile

Suplente de Control

EL JEFE ADMINISTRATIVO
A: SR. ERNESTO UFFA OLIVERA

Comunico a Ud., que habiendo revisado en tarjeta de
Control, en los dos primeros días después de su reinte-
gro de las vacaciones registra ausencias no justificadas de 8:20
y 0:45 horas, lo cual constituye una seria falta a sus deberes
funcionarios.

De no corregir a contar de mañana, esta situación, -
se le aplicarán las medidas que dispone el Art. 1446 del Esta-
tuto Administrativo.

Saluda Atentamente a Ud.,

MARIA EDITH MARTINI PHILLIPI
Jefe ADMINISTRATIVO.



LIBRO MEDICO LEGAL
CALLE 1015 - FONO 570000
SANTIAGO - CHILE



Archivo
Nacional
de Chile

CONFIDENCIAL: No 1.

DE: JEFA ADMINISTRATIVA

A: SR. ENNESTO URRA TEJEDA.

Comunico a Ud., que habiendo revisado su tarjeta de Reloj Control, en los dos primeros días después de su reintegro de las vacaciones registra atrasos no justificados de 4:26 y 0:49 horas, lo cual constituye una seria falta a sus deberes funcionarios.

De no corregir a contar de mañana, esta situación, - se le aplicarán las medidas que dispone el Art. 144º del Estatuto Administrativo.

Saluda Atentamente a Ud.,



MARIA EDITH MARTINO PHILLIPPI
Jefe Administrativo.



Archivo
Nacional
de Chile

SECRETARIA DE SALUD

SECRETARIA DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD

Comunicación a Ud. que he sido designado en calidad de
Asesor, en las dos oficinas que se indican a continuación:
- Oficina de Asesoría Jurídica y Asesoría Técnica y
- Oficina de Asesoría Administrativa.
En lo que respecta a la oficina de Asesoría Técnica, esta situación
se aplicará las medidas que dispone el Art. 14 del Estatuto
Administrativo.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIA EDITH MARTINEZ
JOSE ADMINISTRATIVO



Archivo
Nacional
de Chile

1000

1000

Srta.

María Edith Martino Phillippi

Jefa Administrativa

Presente. //



Archivo
Nacional
de Chile

Ernesto Urra
23-II-84

101

SERVICIO
AV. d
Sar

S
a
is
x
M
P

Trasmitido
Jefe Administrativo
Señor Emilio Martínez
Jefe de la Oficina



Archivo
Nacional
de Chile

Srta
Maria Edith Martino

Distinguida señorita :
Comunes

Ud que estoy estudiando
la presentación de mi reunión
en

Lo comunicare a
MONICA para que le
pregunte la causa de esta
PERSISIÓN.

Muy atte. la
saluda



1952
1953
1954

Alcaldía de la Capital

Comisión de

Comisión

que se encargó de estudiar
el problema de

la Comisión

de la CA para que
estudie la forma de

la Comisión

de la CA

de la CA

Comisión de



Archivo
Nacional
de Chile

23-11-52

1952

SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE DEFENSA

DE : JUAN ANTONIO BARRERA
A : SA, VICERREJA DE DEFENSA, AV. DEL EJERCITO 1001

Tengo a honra comunicar a Ud., sobre la actuación
personal del funcionario Sr. JUAN ANTONIO BARRERA.

Con fecha 22 del presente, al regresar de su feria
de Yegal, se presentó a trabajar a las 12,56 hrs, según consta en
tarjeta de Control N° 51, con vestimenta muy inadecuada. Luego
en el transcurso del día deambuló por oficinas, relatando su viaje
a Buenos Aires y comentando contratos obtenidos, spots televi-
sivos realizados y la pronta exposición de contrabando traído en
8 valijas que vienen por tren. Luego invita a funcionarios y pú-
blico, para verse la suerte con él. Sus conversaciones son diagre-
gadas e incoherentes, protagoniza fantásticas que cuentan con
funcionarios; todo esto lleva a que el personal, se ría de su ac-
tuar y a la vez comunican a esta Jefatura "el Sr. Barra está mal".
Este día se retiró a las 18,08 hrs. del Servicio.

El día 23 del presente, ingresó a trabajar a las -
9,49 hrs. y es llamado y amonestado por escrito, por el no cum-
plimiento a las normas administrativas (se adjunta fotocopia);
él responde por escrito (se adjunta fotocopia) que sería una --
persecución, estudiaría su renuncia y el hecho lo pondría en co-
nocimiento de Srta. Mónica. Posteriormente, como siguiere deambu-
lando por pasillos y Oficinas del Servicio, debí necesariamente ir a
conferencia con él, a fin de hacerlo volver a su oficina, siendo -

... el público (las personas) de Chile, efren-
... fantasía (que llevaba puestas en sus manos),
... y comentaba hechos fantásticos de su vida;
... el Sr. Barra, además con su delantal blanco (algunas veces con
... un bolso al 103 ...



Archivo
Nacional
de Chile

SERVICIO MEDICO LEGAL
Avda. La Paz 1012 - Fono 370389
Santiago - Chile



Archivo
Nacional
de Chile

CONFIDENCIAL N° 2.-
=====

DE : JEFA ADMINISTRATIVA .

A : SR. DIRECTOR NACIONAL SERVICIO MEDICO LEGAL.

Tengo a bien comunicar a Ud., sobre la situación personal del funcionario, Sr. ERNESTO URRA TEJEDA.

Con fecha 22 del presente, al regreso de su feriado legal, se presentó a trabajar a las 12,56 hrs, según consta en tarjeta Reloj Control N° 61, con vestimenta muy inadecuada. Luego en el transcurso del día deambuló por oficinas, relatando su viaje a Buenos Aires y comentando contratos obtenidos, spots televisivos realizados y la pronta exposición de contrabando traído en 8 maletas que vienen por tren. Luego invita a funcionarios y público, para verse la suerte con él. Sus conversaciones son disgregadas e incoherentes, aparecen fantasías eróticas que comenta con funcionarios; todo esto lleva a que el personal, se ría de su actuar y a la vez comunican a esta Jefatura " el Sr. Urra está mal". Este día se retira a las 18,08 hrs, del Servicio.

El día 23 del presente, ingresa a trabajar a las 9,09 hrs. y es llamado y amonestado por escrito, por el no cumplimiento a las normas administrativas (se adjunta fotocopia); él responde por escrito (se adjunta fotocopia) que sería una -- persecución, estudiaría su renuncia y el hecho lo pondría en conocimiento de Srta. Mónica. Posteriormente, como siguiera deambulando por pasillos y Oficinas del Servicio, debí nuevamente ir a conversar con él, a fin de hacerlo volver a su oficina, puesto que se encontraba con el público (lesionados) de Clínica, ofreciéndoles anillos de fantasía (que llevaba puestos en sus manos), ropa, verles la suerte y comentaba hechos fantásticos de su vida; como el Sr. Urra, andaba con su delantal blanco (algunos creyeron que era médico) un bolso al cuello, anillos en diferentes dedos,

camisa desabrochada y zapatillas de levantarse. Debí hablarle ya; sobre su tratamiento psiquiátrico y plantearle que de seguir así, tendríamos que ver modo de recomenzar su tratamiento, puesto que su conducta es notoriamente desajustada. Frente a ello, promete - estar en su Oficina. Este mismo día 23, a las 17,00 hrs. presenta licencia médica por heridas en ambos pies, consultado sobre éstas heridas, relata que se debe al tanto caminar en las noches, porque " no puede dormir" y " deseo seguir con la vida bohemia".

Sr. Director, esta situación del Sr. Urra, es bastante preocupante; puesto que se ve su estado cíclico (fase maníaca) en lo personal y como funcionario en este estado no se le puede - pedir rendimiento ni cumplimiento; por ello ruego a Ud., tomar las medidas necesarias.

Saluda Atte. a US.,



MARIA EDITH MARTINO PHILLIPPI
Jefe Administrativo.

MEMPH/rcc.24.-

ALICIA MARTINO PHILLIPPI
SECRETARIA DE JUSTICIA

Memoria,
Distribución

- Sr. Director General del
Servicio Médico Legal
y Archivo Patológico



Archivo
Nacional
de Chile

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

Señor Sr. ...

[Handwritten signature]



JUAN ANTONIO ...
Jefe Administrativo



Archivo
Nacional
de Chile

RES. N° 74/86.- /

ANT. Su Oficio Res. N°19, de fecha
24/02/84.-

MAT. Gestión que indica.

SANTIAGO, - 6 MAR. 1984

D E : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO
MEDICO LEGAL

- 1.- Por oficio indicado en el epígrafe, Ud. ha puesto en conocimiento de esta Secretaría de Estado el irregular comportamiento del funcionario de ese Servicio don Ernesto Urra Tejada.
- 2.- En consideración a los antecedentes acompañados, ruego a Ud. se sirva interponer sus buenos oficios para que el mencionado funcionario sea sometido al tratamiento médico que su actual condición de salud determine. Lo anterior en atención a que consta a la Subsecretario infrascrita que el Sr. Urra Tejada, necesita periódicamente tratamiento psiquiátrico.

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA CANTARERO AMARICIO
Subsecretario de Justicia

MBRQ/mia.
Distribución:

- Sr. Director Nacional del Servicio Médico Legal.
- Archivo Reservado.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA
02\03\84

RES. N° 74\86 -

ANT. Su Oficio Res. N° 19, de fecha
24\02\84 -

MAT. Gestión que indica.

SANTIAGO, - 8 MAR. 1984

D E : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
A : SR. DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO
MEDICO LEGAL

1.- Por oficio indicado en el epígrafe, Ud. ha puesto en conocimiento de esta Secretaría de Estado el irregular comportamiento del funcionario de ese Servicio don Ernesto Urra Tejeda.

2.- En consideración a los antecedentes acompañados, respecto a Ud. se siva interponer sus buenos oficios para que el mencionado funcionario sea sometido al tratamiento médico que su actual condición de salud determine. Lo anterior en atención a que consta a la Subsecretaría infrascrita que el Sr. Urra Tejeda, necesita periódicamente tratamiento psiquiátrico.

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA CANTARERO AMARICIO
Subsecretario de Justicia

MBRO\mis.
Distribución:

- Sr. Director Nacional del Servicio Médico Legal.
- Archivo Reservado.



RESERVADO

RES.: N° 33.- /

ANT.: No hay.-

MAT.: PROPONE MODELO DE OFICIO SOBRE IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 18.173 Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO.- /

SANTIAGO, 10 ABR. 1984

DE: MINISTERIO DE JUSTICIA

A : DE: DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO MEDICO LEGAL.

A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.

COM. 26

Folio Res. N° 120
Fecha 12.4.84
SUBSECRETARIA

1. He querido dirigirme a usted para saludarlo por la intermedia, fueran
trillados los Sres. Jueces del Crimen para la implementación de la Ley N° 18.173 (Del aprovechamiento de órganos, tejidos o partes del cuerpo de un donante vivo y de la utilización de cadáveres o partes de ellos con fines científicos o terapéuticos.)

Saluda atentamente a US.,



DR. FILBERTO GUERRA TEPPE

Director Nacional

DR. FGT/aib.-
DISTRIBUCION:

1. Srta. Subsecretario de Justicia.
2. Dirección S.M.L.



Archivo
Nacional
de Chile

RECEIVED
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SANTIAGO, CHILE

RECEIVED

RECEIVED
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SANTIAGO, CHILE

SANTIAGO, 10 DE ABRIL 1984

EL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO REGISTRO LEGAL
A SRA. SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA
SANTIAGO, CHILE

Algunos envíos a U.S., modelo de peticiones
al Sr. Presidente de la Excmo. Corte Suprema refrendado con la
orden de tener una reunión con los Sres. Jueces del Crimen para la
implementación de la Ley N° 18.173 y su respectivo reglamento. (Del tipo
vehículo, de granos, tejidos o partes del cuerpo de un donante vivo
y de la utilización de canchales o partes de ellos con fines científicos
con afecciones).

En el momento de la recepción de los documentos mencionados, se
observó que algunos de ellos presentaban características de
falsificación, tales como: uso de tinta de color rojo, uso de
plumón, uso de bolígrafo, uso de lápiz, uso de lápiz de
color, uso de lápiz de color, uso de lápiz de color, uso de
lápiz de color, uso de lápiz de color, uso de lápiz de color.



DR. FILIBERTO GUERRA TERREZ
Director Nacional

DR. FOT/afp -
DISTRIBUCION:
1. Sra. Subsecretaría de Justicia.
2. Director S.J.L.



104

RES.: N° _____ /

ANT.:

MAT.: IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 18.173
Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO.- /

SANTIAGO,

DE: MINISTRO DE JUSTICIA.

A : SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA.

1. Me permito dirigirme a V.E. para solicitar que por su intermedio, fuesen invitados los Sres. jueces cuya jurisdicción quede comprendida dentro de la Región Metropolitana y demás que US. estimara, a una reunión que se - llevará a efecto en las dependencias del Servicio Médico Legal de Santiago, ubicado en Avda. de La Paz N° 1012, en fecha y hora a determinarse - por los Sres. magistrados, de acuerdo a sus disponibilidades de tiempo.
2. El objetivo de la reunión dice relación con la aplicación de la Ley N° 18.173 (Del aprovechamiento de órganos, tejidos o partes del cuerpo de - un donante vivo y de la utilización de cadáveres o partes de ellos con - fines científicos o terapéuticos.), arts. 147 y 151 y su respectivo re- glamento, D.S. N° 240/83 del Ministerio de Salud, arts. 10 y 13.
3. Debido a la trascendencia que dicha reunión reviste, el Servicio Médico Legal, ha estimado imprescindible contar con la presencia de especialis- tas en distintas áreas de la Medicina, que tendrán ingerencia directa en lo concerniente a trasplantes, injertos, estudio de investigación cientí- fica y otros; para que en dicha oportunidad expongan su situación parti- cular.

Se contará también con la participación - de un representante del Depto. Jurídico del Ministerio de Salud, quien - tendrá a su cargo informar a los Sres. magistrados de los mecanismos ac- tualmente vigentes, tendientes a resguardar la legalidad en la aplicación de los cuerpos legales citados precedentemente.

2.-

REF. N°
AUT.
MAY. 1967
EXEMPLEAR DE LA LEY N° 18.103
Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO

SANTIAGO,

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA ESCUELA SUPLENTE
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

1. En el presente oficio se dirige a V.E. para solicitar que por su intermedio, fuesen invitadas las señoras juezas cuya jurisdicción quede comprendida dentro de la Región Metropolitana y demás que U.S. estimare, a una reunión que se llevará a efecto en las dependencias del Servicio Médico Legal de Santiago, ubicada en Avda. de la Paz N° 1015, en fecha y hora a determinarse por las señoras magistradas, de acuerdo a sus disponibilidades de tiempo.

2. El objetivo de la reunión dice relación con la aplicación de la Ley N° 18.117 (del aprovechamiento de órganos, tejidos e partes del cuerpo de un donante vivo y de la utilización de cadáveres e partes de ellos) con fines científicos o terapéuticos, arts. 1º y 2º y su respectivo Reglamento, D.S. N° 24093 del Ministerio de Salud, arts. 10 y 13.

3. Debido a la trascendencia que dicha reunión reviste, el Servicio Médico Legal, ha estimado imprescindible contar con la presencia de especialistas en distintas áreas de la Medicina, que tendrán ingerencia directa en lo concerniente a trasplantes, injertos, estudio de investigación científica y otros; para que en dicha oportunidad expongan su situación particular.

Se contacta también con la participación de un representante del Depto. Jurídico del Ministerio de Salud, quien tendrá a su cargo informar a las señoras magistradas de los mecanismos actualmente vigentes, tendientes a resguardar la legalidad en la aplicación de los cuerpos legales citados precedentemente.

4. En consideración a la proyección jurídico-médica que este evento conlleva, esta Secretaría de Estado estima de vital importancia poder contar con la presencia de la totalidad de los Magistrados ya indicados, a fin de aunar criterios relativos a la aplicación de los citados preceptos.
5. Agradezco desde ya la acogida que V.E. tenga a bien dispensar a mi petición en cuanto la considere procedente y oportuna para facilitar la aplicación de la Ley N° 18.173 y su respectivo reglamento orgánico, en lo referente a la autorización judicial que debe mediar para disponer del cuerpo humano o partes del mismo, para fines científicos o terapéuticos.

Saluda atentamente a V.E.,

HUGO ROSENDE SUBIABRE
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION:

1. Sr. Pdte. de la Excma. Corte Suprema.
2. Sr. Director Nac. Servicio Médico Legal.
3. Archivo Res. (2)



Archivo
Nacional
de Chile

4. En consideración a la urgencia de la presente, se solicita a la autoridad competente, en el ámbito de sus atribuciones, adoptar las medidas necesarias para que se proceda a la realización de los estudios de laboratorio que se indican, a fin de suministrar los resultados de la aplicación de las citadas pruebas.

5. Agradeciendo desde ya la acogida que se haga a la presente, se espera a bien disponer a la autoridad competente en cuanto a considerar procedente y oportuna para la realización de la aplicación de la Ley N° 18.172 y su respectivo reglamento de aplicación, en la referida a la autorización judicial que debe mediar para disponer del cuerpo humano o partes del mismo, para fines científicos o terapéuticos.

Saluda atentamente a V.E.

HUGO ROSENDE SUBIARRE
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION:

1. Sr. Pde. de la Excm. Corte Suprema.
2. Sr. Director nac. Servicio Médico Legal.
3. Archivo Res. (2)



Archivo
Nacional
de Chile

Sr. Jaime Capurro
13/IV/84

PROVIDENCIA Nº

FECHA 13 ABR. 1984

De Subsecretario de Justicia a:

- JEFE GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DEPARTAMENTO ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

SR. JEFE DIVISION JURIDICA

PARA:

- OMAR CONOCIMIENTO y fines que procedan
- COMPLIMIENTO
- INFORME A ESTA SUBSECRETARIA
- ESTUDIAR Y PROPONER
- PROPONER OFICIO O RESPUESTA
- PROPONER DECRETO O RESOLUCION
- ACTIVAR TRAMITE
- ACUMULAR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

ATTE. G.



- Observaciones:
- 20. - 48 horas
 - 8 dias
 - Hasta el
 - Brevidad

110



Archivo
Nacional
de Chile

Dr. Jaime Caprile
1961/12/17

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE INTERIORES

PROVIDENCIA N°

del Subsecretario de Justicia

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FISCALIA
SUBSECRETARIA DE JUSTICIA
PROGRAMA DE CODIFICACION

DIVISION JURIDICA

PARA:

Elaboración y fines que preceden

SECRETARIA DE JUSTICIA
MINISTERIO DE INTERIORES
PROGRAMA DE CODIFICACION
DE LEYES ANTERIORES

SECRETARIA DE MINISTERIO
SECRETARIA DE INTERIORES
SECRETARIA DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE FISCALIA Y ADMINISTRACION
SECRETARIA DE JUSTICIA

CONSEJO DE ESTADO
COMISION DE LEYES
COMISION DE CODIFICACION
COMISION DE LEYES ANTERIORES
COMISION DE LEYES



110



Archivo
Nacional
de Chile

RES. Nº 120/205.- /

ANT. Ley Nº 18.173.

MAT. Formula invitación. /

SANTIAGO, 30 MAYO 1984

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. PRESIDENTE DE LA ILMA. CORTE
DE APELACIONES DE SANTIAGO.

- 1.- Como es del conocimiento de V.S., la ley Nº 18.173 intercaló en el Código Sanitario un nuevo Libro Noveno que regula el aprovechamiento de órganos, tejidos o partes del cuerpo de un donante vivo y la utilización de cadáveres o parte de ellos con fines científicos o terapéuticos.

Por su parte el decreto supremo del Ministerio de Salud Nº 240, de 3 de junio de 1983, reglamentó su aplicación.

- 2.- En atención a la trascendencia de dicha normativa legal en las áreas de la medicina y del derecho y con el propósito de aunar criterios en cuanto a su aplicación, el Servicio Médico Legal se encuentra abocado a la preparación de un encuentro de profesionales especialistas para que expongan sus conocimientos y experiencias en materias de trasplantes, injertos y otros estudios de investigación científica.

- 3.- En relación con lo anterior y considerando que de acuerdo a la ley y su reglamento, corresponde a los jueces del crimen intervenir cuando el hecho de la muerte esté sometido a investigación judicial, se ha estimado altamente conveniente contar con la valiosa y autorizada opinión del mayor número de jueces en lo criminal como, asimismo, darles a conocer la actual situación científica en materia de aprovechamiento de órganos y tejidos para trasplantes o injertos.

./



Archivo
Nacional
de Chile

72
1983
100
100
100

ART. 149 DE LA LEY
MOT. FUENTE INVESTIGACIÓN

SANTIAGO, 10 DE ABRIL DE 1983

DE : SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
A : SW. PERSOANAL DE LA LEY, CONTRA
DE APLICACIONES DE LA LEY.

Como es del conocimiento de V.S., la Ley N° 18.473 que
reformó el Código de Procedimientos de Enjuiciamiento, la Ley N°
que regula el aprovechamiento de órganos, tejidos o
partes del cuerpo de un donante vivo y la modificación
de cátedras o partes de ellas con fines científicos o
terapéuticos.

Por su parte el decreto supremo del Ministerio de Sa-
lud N° 240, de 1 de junio de 1983, reglamentó en apli-
cación.

En atención a la trascendencia de dicha normativa legal
en las áreas de la medicina y del derecho y con el fin
de dar a conocer oportunamente al público en general, el
Servicio Médico Legal se encuentra ofreciendo a la prensa
con el fin de un encuentro de profesionales especialistas en
la que expongan sus conocimientos y experiencias en ma-
terias de trasplantes, injertos y otros estudios de in-
vestigación científica.

En relación con lo anterior y considerando que de acuer-
do a la Ley y su reglamento, corresponde a los jueces
del crimen determinar cuando el hecho de la muerte es
sometido a investigación judicial, se ha estimado que
debe convocarse a los jueces de la Valparaíso y Antofagasta
para que emitan su opinión sobre la necesidad de convocar a
testigos, peritos y demás personas que se encuentren en
la esfera de aprovechamiento de órganos y tejidos
para fines científicos e injertos.



4.- En tal virtud, me permito solicitar a V.S. se sirva tener a bien extender una invitación a los Sres. - jueces del crimen de la jurisdicción de esa Ilma. - Corte, para participar en una reunión que se llevaría a efecto en el local del Servicio Médico Legal, el día y la hora que V.S. estime pertinente señalar.

Saluda atentamente a V.S.,

DANIEL MUNIZAGA MUNITA
Subsecretario de Justicia
Subrogante

DISTRIBUCION

- Sr. Pdte. Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago.
- Sr. Director Nac. Servicio Médico Legal.
- Subsecretaría de Justicia.
- División Jurídica.
- Archivo Clasificado (3).



RES. Nº 120/206.- /

ANT. Ley Nº 18.173.

MAT. Formula invitación. /

SANTIAGO, 30 MAYO 1984

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. PRESIDENTE DE LA ILMA. CORTE
DE APELACIONES DE PRESIDENTE AGUIRRE CERDA.

- 1.- Como es del conocimiento de V.S., la ley Nº 18.173 intercaló en el Código Sanitario un nuevo Libro Noveno que regula el aprovechamiento de órganos, tejidos o partes del cuerpo de un donante vivo y la utilización de cadáveres o parte de ellos con fines científicos o terapéuticos.

Por su parte el decreto supremo del Ministerio de Salud Nº 240, de 3 de junio de 1983, reglamentó su aplicación.

- 2.- En atención a la trascendencia de dicha normativa legal en las áreas de la medicina y del derecho y con el propósito de aunar criterios en cuanto a su aplicación, el Servicio Médico Legal se encuentra abocado a la preparación de un encuentro de profesionales especialistas para que expongan sus conocimientos y experiencias en materias de trasplantes, injertos y otros estudios de investigación científica.
- 3.- En relación con lo anterior y considerando que de acuerdo a la ley y su reglamento, corresponde a los jueces del crimen intervenir cuando el hecho de la muerte esté sometido a investigación judicial, se ha estimado altamente conveniente contar con la valiosa y autorizada opinión del mayor número de jueces en lo criminal como, asimismo, darles a conocer la actual situación científica en materia de aprovechamiento de órganos y tejidos para trasplantes o injertos.



SECRETARÍA DE JUSTICIA
SALA DE APARCIONES DE PRISIONES AGUAS CALIENTES
SANTIAGO, 10 DE JUNIO DE 1961

SANTIAGO, 10 DE JUNIO DE 1961

DE : SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
A : SR. PRESIDENTE DE LA ILUSTR. CORTE
DE APARCIONES DE PRISIONES AGUAS CALIENTES

Como es del conocimiento de V.E., la Ley N° 16.133 in-
tercaló en el Código Penal un nuevo tipo noveno
que regula el aprovechamiento de órganos, tejidos o
partes del cuerpo de un donante vivo y la utilización
de cadáveres o partes de ellos con fines científicos o
terapéuticos.

Por su parte el decreto supremo del Ministerio de Sa-
lud N° 140, de 5 de junio de 1961, reglamentó su apli-
cación.

En relación a la implementación de dicho normativa legal
en las áreas de la medicina y del derecho y con el pro-
pósito de tener certeza en cuanto a su aplicación, el
Servicio Médico Legal se encuentra atento a la proce-
sura de un estudio de profesionales especialistas en la
parte de la medicina y experimentos en la
parte de trasplantes, injertos y otros estudios de in-
vestigación científica.

En relación con lo anterior y considerando que de acuerdo
de la Ley y su reglamento, corresponde a los jueces
del orden inferior cuando al tanto de la parte que
conviene a la investigación judicial, se ha realizado un
estudio conveniente con la validez y autoridad
con el mayor número de partes en lo posible, con
el fin de dar a conocer la actual situación legal
de la materia de aprovechamiento de órganos y tejidos
para fines científicos o terapéuticos.

- 4.- En tal virtud, me permito solicitar a V.S. se sirva tener a bien extender una invitación a los Sres. - jueces del crimen de la jurisdicción de esa Ilma. - Corte, para participar en una reunión que se llevaría a efecto en el local del Servicio Médico Legal, el día y la hora que V.S. estime pertinente señalar.

Saluda atentamente a V.S.,

DANIEL MUNIZAGA MUNITA
Subsecretario de Justicia
Subrogante

DISTRIBUCION

- Sr. Pdte. Ilma. Corte de Apelaciones de Pdte. Aguirre Cerda.
- Sr. Director Nac. Servicio Médico Legal.
- Subsecretaría de Justicia.
- División Jurídica.
- Archivo Clasificado (3).



Archivo
Nacional
de Chile

In el virtud de peticion suscrita a V.S. se eleva
para a un examen con respecto a los datos
que se refieren en la informacion de esa fecha
esta para verificar en una reunion que se eleva
esta a efecto en el local del Servicio Militar Local
el dia 1 de Julio de 1950, con el fin de verificar

Atento a lo anterior a V.S.

DANIEL MONTEAGUDO
Subsecretario de Justicia
Santiago

DISTRIBUCION

- Sr. Borja Lima, Corte de
- Apellido de Borja, Ministro de Justicia
- Sr. Director del Servicio Militar Local
- Subsecretario de Justicia
- Division Judicial
- Archivo Centralizado (1)



Archivo
Nacional
de Chile

CORTE DE APELACIONES

SANTIAGO

PRESIDENCIA

tgs.

OFICIO N° 69-84

F: Res 120

Santiago, 27 de Junio de 1984.

Oficio Res. N° 120
Fecha 28.6.84
SUBSECRETARIA

En atención a la buena acogida que ha encontrado en los jueces y secretarios de los Tribunales en lo Criminal de Santiago la invitación que esa Subsecretaría se ha servido cursar por nota de 30 de mayo último, me permito insinuarle que concrete el llamamiento a la reunión que se proyecta en el local del Servicio Médico Legal, fijando día y hora, con la sola limitación de que por razones del horario de las funciones judiciales, aquella debe ser matutina.

Saluda atentamente a Ud.

ADOLFO BAÑADOS CUADRA
Presidente

MERCEDES DUARTE FARIAS
Secretaria



AL SEÑOR

SUBSECRETARIO DE JUSTICIA, DON DANIEL MUNIZAGA MUNITA
P R E S E N T E.

DR. FILARDO GUERRA TEPPER
Director Nacional



Archivo
Nacional
de Chile

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SANTO DOMINGO

WITNESS

F-201120

Santiago, 27 de Julio de 1964

120
1964.07.27
SECRETARÍA DE JUSTICIA

En atención a la buena acogida que ha encontrado en los jueces y secretarios de los Tribunales en lo Criminal de Santiago la invitación que esa Subsecretaría se ha servido emitir por nota de 20 de mayo último, me permito informarle que concierne el llamamiento a la reunión que se proyecta en el local del Servicio Médico Legal, fijando día y hora, con la sola limitación de que por razones del horario de las funciones judiciales, aquella debe ser estropeada.

Saluda atentamente a Ud.
[Signature]

ALFONSO BARROS CUADRA
Presidente

[Signature]
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SANTO DOMINGO

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA, DON DANIEL MARIATEGUI MURTA
P R E S E N T E.



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

RES.: N° 6 /

F: 132

MAT.: SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO PARA BE
CARIO.- 7

SANTIAGO, 19 JUN 1964

DE: DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO MEDICO LEGAL.
A : SRTA. ALICIA CANTARERO APARICIO - SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.

En atención a la petición del suscrito, la Escuela de Post grado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, ha otorgado un cupo para un becario en Medicina Legal.

Entre los postulantes a esa Escuela, figuran dos médicos con interés en la disciplina y curriculum que los amerita para ganar el concurso.

Ante tan inusual situación, nos vemos en la obligación de rechazar a uno de ellos, con la consiguiente pérdida para el desarrollo de la Medicina Legal, en que está empeñada esta Dirección.

En conversaciones preliminares con el Sr. - Ministro de Salud, Dr. Winston Chinchón, ofreció el financiamiento parcial de una beca, como apoyo a nuestra Institución. Éste consistiría en cancelar uno de los tres años que dura el período formativo.

Por lo tanto, solicito a Ud. el financiamiento para los dos años restantes, consistente en un estipendio mensual de al rededor de \$ 32.000.

Hago presente a Ud. la trascendencia que tiene para nuestro Servicio Médico Legal el apoyo que nos pueda otorgar a esta iniciativa y especialmente por tratarse de profesionales que primariamente han demostrado gran interés por la especialidad, lo que asegura su dedicación posterior.

Saluda atentamente a Ud.,

DR. FILBERTO GUERRA TEPPER
Director Nacional

DR. FGT/aib.-
DISTRIBUCION:
1. Subsecretaría de Justicia.
2. Dirección S.M.L.



1977

Dir
S
TERIA :

Wo
Tat
l
p
u
e

REPUBLICA DE CHILE - MINISTERIO DE JUSTICIA

SECRETARIA

LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO MEDICO LEGAL
A: FRENTE A LA COMISION DE VERDAD Y JUSTICIA

En atención a la petición del suscrito, Sr.
Escuela de Post-Graduados de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile,
se le informa en este acto que se ha acordado en el seno de la Comisión de Verdad y Justicia
para los postulantes a esa Escuela, que los médicos que intervengan en la investigación y en el diagnóstico de los casos para
poner a consideración.

Ante la actual situación, nos vemos en
la obligación de solicitar a uno y otro, con la consiguiente pérdida para
el desarrollo de la actividad legal, en que esta suspendida esta función.

En conversaciones mantenidas con el Sr.
Ministro de Salud, Sr. Winston Oyarzún, respecto al funcionamiento parcial
de una hora, como apoyo a nuestra institución, para permitirle en cancelar
uno de los tres días que dura el período forense.

Por lo tanto, solicito a Ud. el funcionamiento
para los dos días restantes, considerando un expediente mensual de \$ 20.000.
repositor de \$ 20.000.

Quedo presente a Ud. la transcripción que
para nuestro Servicio Médico Legal al efecto que nos pueda otorgar a
esta iniciativa y especializada por la parte de peritos que presta
servicio han demostrado gran interés por la especialidad, lo que asegura su de
dicación posterior.

Saludos atentamente a Ud.

DR. WILBERTO GUERRA TEJERA
Director General

LA DIRECCION
GENERAL

- 1. Subsecretaría de Justicia
- 2. Dirección S.M.L.



MEMORANDUM

Directo Nacional
Sr Jefe Gabinete Sr Ministro

ASUNTO: Adjuato remito proyecto de
Ley sobre el médico que debe
ser contratado por
el Ministerio de Salud.

El saldo debe ser financiado
por cuenta de la ley que
establece la liquidación
de la deuda pública.

Atte



[Handwritten signature]
Firma

10/4/84

117



REP
MINIS

MINISTERIO DE MEDICINA LEGAL

URGENTE

MEMORANDUM

En la noche del día 20 de febrero de 1944
 se recibió un telegrama urgente de
 la ciudad de Valparaíso en el que se
 comunicaba que el señor don Juan
 Rodríguez, médico titular de la
 clínica de la calle de la
 Libertad, número 10, de esa ciudad,
 había fallecido a las 10 horas
 de la noche del día 19 de febrero
 de 1944, a consecuencia de un
 infarto de miocardio.

Atte




117



Archivo
 Nacional
 de Chile

RESERVADO D.D.: N° 132/156.- /

ANT.: Oficio (R) N° 6 del Servicio Médico Legal.

MAT.: Solicita financiamiento para capacitación de profesional.

SANTIAGO, 23 ABR. 1984

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. MINISTRO DE SALUD

- 1.- Por oficio indicado en el antecedente, el Director Nacional del Servicio Médico Legal ha puesto en conocimiento de este Ministerio el ofrecimiento que US. ha tenido a bien de formular en relación con el apoyo que la Cartera a su cargo - prestaría en la capacitación de un profesional en medicina legal.
- 2.- Consecuente con lo anterior, solicito a US. tenga a bien con tratar como Médico Integral, por el lapso de 12 meses, a la Dra. MARIA EUGENIA HERRERA BLANCO, con el objeto que pueda adscribirse al plan de formación de la Universidad de Chile. El resto del período, será financiado por esta Secretaría de Estado.
- 3.- Agradeciendo a US. su especial interés en colaborar con el Servicio Médico Legal le saluda atentamente,



Distribución

- Sr. Ministro de Salud
- Sr. Director Serv. Médico Legal
- Of. de Partes -
- Archivo (2)
- Gabinete del Ministro.



Archivo
Nacional
de Chile

Handwritten notes at the top right of the page.

RESERVADO

AV. ...
...
...
...

...
...

SE : MINISTERIO DE JUSTICIA
A : SR. MINISTERIO DE SALUD

- 1.- Por el año indicado en el antecedente, el Director Nacional del Servicio Médico Legal ha puesto en conocimiento de este Ministerio el ofrecimiento que US. ha tenido a bien de prestarle en relación con el apoyo que la Cartera a su cargo - prestaría en la capacitación de un profesional en medicina legal.
- 2.- Consecuente con lo anterior, solicitado a US. tenga a bien con tratar como Médico Integral, por el lapso de 12 meses, a la Dra. MARIA EUGENIA HERNANDEZ BLANCO, con el objeto que pueda adscribirse al plan de formación de la Universidad de Chile. El resto del período, está financiado por esta Secretaría de Estado.
- 3.- Arredando a US. su especial interés en colaborar con el Servicio Médico Legal le damos altamente.

Handwritten signature



Ministerio de Justicia
...
...

Distribución

- Sr. Ministro de Salud
- Sr. Director Serv. Médico Legal
- Of. de Partes
- Archivo (2)
- Gabinete del Ministro.



Archivo
Nacional
de Chile

RES. N° 72 /

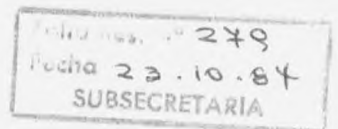
ANT.: Carta de Health Professional
Group Amnesty International
U.S.A. del 20/07/84.

MAT.: Remite antecedentes.

SANTIAGO, 23 OCT. 1984

DE : DIRECTOR NACIONAL SERVICIO MEDICO LEGAL

A : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA SUBROGANTE



La organización señalada en el antecedente remitió una copia informativa de una carta dirigida a S.E. el Presidente de la República, con una lista de médicos y estudiantes de Medicina, la que fue revisada en nuestros registros de fallecidos, no encontrándose ninguna de las personas mencionadas, desde la fecha que se señala en el documento hasta el 31 de diciembre de 1983.

Para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.



DR. FILBERTO GUERRA TEPPER
Director Nacional

DISTRIBUCION:

- 1.- Subsecretario de Justicia (S)
- 2.- Dirección S.M.L.

DR.FGT/fhv.



Archivo
Nacional
de Chile



HEALTH PROFESSIONAL GROUP
AMNESTY INTERNATIONAL U.S.A.

705 G Street, S.E., Washington, D.C. 20003
202/544-3898

July 20, 1984

General Augusto Pinochet Ugarte
Presidente de la República
Palacio de La Moneda
Santiago, CHILE

General Pinochet:

The more than 300 physicians, nurses, physical therapists, research scientists, psychologists, pharmacists, and other health professionals who comprise our membership wish to express to you our serious concern for the plight of the "disappeared" in Chile.

We particularly call your attention to the cases of nine physicians and five medical students who have "disappeared" in Chile since September 11, 1973. The physicians are:

1. Dr. Jorge Klein Pípper, psychiatrist, arrested September 11, 1973.
2. Dr. Enrique París Roa, psychiatrist, arrested September 11, 1973.
3. Dr. Eduardo González Galeno, Director of Cuno Hospital, arrested September 14, 1973.
4. Dr. Arturo Hillerns Larrañaga, surgeon, arrested September 15, 1973.
5. Dr. Bautista Van Schowen Vasey, surgeon, arrested December 13, 1973.
6. Dr. Carlos Lorca Tobar, psychiatrist, arrested June 25, 1975.
7. Dr. Carlos Godoy Laggarrigue, Head of Rural Medicine, Ministry of Health, arrested August 4, 1976.

Amnesty International is a worldwide human rights movement which works impartially for the release of prisoners of conscience, men and women detained anywhere for their color, ethnic origin, sex, religion or language, provided they have neither used nor advocated violence. Amnesty International opposes torture and the death penalty in all cases without reservation and advocates fair and prompt trials for all political prisoners. Amnesty International is independent of all governments, political factions, ideologies, economic interests and religious creeds. It has consultative status with the United Nations (ECOSOC), UNESCO and the Council of Europe, has cooperative relations with the African Union (Bureau for the Placement and Education of African Refugees). Amnesty International was the recipient of the 1977 Nobel Prize for Peace.

EXECUTIVE DIRECTOR
John G. Healey

DIRECTOR, WASHINGTON OFFICE
Patricia L. Rengel

120



Archivo
Nacional
de Chile

SECRET
OFFICE OF THE DIRECTOR
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D. C.

100-100000

JULY 20, 1973

General Director
Ministry of Health
Palacio de la Salud
Santiago, Chile

General Director

The more than 300 physicians, nurses, physical therapists, research scientists, psychologists, pharmacists, and other health professionals who comprise our membership wish to express to you our serious concern for the plight of the "disappeared" in Chile.

We particularly call your attention to the case of nine physicians and five medical students who have "disappeared" in Chile since September 11, 1973. The physicians are:

1. Dr. Jorge Klein Piquer, psychiatrist, arrested September 11, 1973.
2. Dr. Enrique Parla Ros, psychiatrist, arrested September 11, 1973.
3. Dr. Roberto González Galano, Director of Umo Hospital, arrested September 14, 1973.
4. Dr. Arturo Eilienne Latorreaga, surgeon, arrested September 15, 1973.
5. Dr. Basilio Van Schuppen Yanez, surgeon, arrested December 13, 1973.
6. Dr. Carlos Jorge Weber, psychiatrist, arrested June 25, 1973.
7. Dr. Carlos Godoy Lagarrigue, Head of Rural Medicine, Ministry of Health, arrested August 4, 1973.

Enclosed for the Director of the FBI are two copies of a letterhead memorandum (LHM) dated and captioned as above. The LHM contains a list of the names of the nine physicians and five medical students who have "disappeared" in Chile since September 11, 1973. The LHM also contains a list of the names of the nine physicians and five medical students who have "disappeared" in Chile since September 11, 1973. The LHM also contains a list of the names of the nine physicians and five medical students who have "disappeared" in Chile since September 11, 1973.

DIRECTOR, WASHINGTON OFFICE
Federal Bureau of Investigation

150



8. Dr. Iván Sergio Insunza Bascuñan, surgeon, arrested August 4, 1976.
9. Dr. Gabriel Castillo Cerna, neurologist, arrested October 11, 1976.

The medical students are:

1. Pablo Aranda Schmied, third year medical student, University of Chile, Santiago, arrested September 17, 1973.
2. Hernán Sarmiento Sabater, employee at Jose Joachim Aguirre Hospital in Santiago, arrested July 28, 1974.
3. Jorge Ortíz Moraga, first year student, arrested December 12, 1974.
4. Renato Alejandro Sepúlveda Guajardo, student at University of Chile, Santiago, arrested December 12, 1974.
5. Gilberto Patricio Urbina Chamorro, arrested January 6, 1975.

We call on your government to fully investigate the cases of our colleagues who have disappeared, as well as the cases of the hundreds of other Chileans who are missing. Your government must reopen these cases and publish the results of these investigations. The health professional community in the United States awaits these actions.

Sincerely,



Valerie A. Wilk, M.S.
National Coordinator

cc: Sr. Sergio Onofre Jarpa, Minister of the Interior
Embassy of Chile, Washington, D.C.
U.S. Embassy, Santiago, Chile
Congressional Human Rights Caucus, U.S. House of Representatives
El Mercurio
Colegio Médico de Chile
Instituto Médico Legal ✓
Dr. Winston Chinchón, Minister of Health
La Tercera de la Hora



- 1. Dr. Sergio Onofre Jarpa, Minister of the Interior, Embassy of Chile, Washington, D.C., U.S. Embassy, Santiago, Chile, Congressional Human Rights Caucus, U.S. House of Representatives, El Mercurio, Colegio Médico de Chile, Instituto Médico Legal, Dr. Winston Ginzberg, Minister of Health, La Tercera de la Hora
- 2. Dr. Alberto Paredo Uribe Chamorro, arrested January 6, 1972.
- 3. Renato Alejandro Benavente Guajardo, student at University of Chile, Santiago, arrested December 11, 1972.
- 4. Jorge Ortiz Novoa, first year student, arrested December 11, 1972.
- 5. Health Director Benavente, employee at José Joaquín Aguirre Hospital in Santiago, arrested July 28, 1972.
- 6. Pablo Andrés Escobar, third year medical student, University of Chile, Santiago, arrested December 17, 1972.

We call on your government to fully investigate the case of our colleagues who have disappeared, as well as the case of the hundreds of other Chileans who are missing. Your government must reopen these cases and publish the results of these investigations. The health professional community in the United States urges these actions.

Sincerely,

Voltaire D. White

Voltaire D. White, M.D.
National Coordinator

Dr. Sergio Onofre Jarpa, Minister of the Interior, Embassy of Chile, Washington, D.C., U.S. Embassy, Santiago, Chile, Congressional Human Rights Caucus, U.S. House of Representatives, El Mercurio, Colegio Médico de Chile, Instituto Médico Legal, Dr. Winston Ginzberg, Minister of Health, La Tercera de la Hora

- 1.- DR. JORGE KLEIN PIPPER : 11/09/73
- 2.- DR. ENRIQUE PARIS ROA : 11/09/73
- 3.- DR. EDUARDO GONZALEZ GALENO : 14/09/73
- 4.- DR. ARTURO HILLERNS LARRAÑAGA : 15/09/73
- 5.- DR. BAUTISTA VAN SCHOWEN VASEY : 13/12/73
- 6.- DR. CARLOS LORCA TOBAR : 25/06/75
- 7.- DR. CARLOS GODOY LAGGARIGUE : 04/08/76
- 8.- DR. IVAN SERGIO INSUNZA BASCUÑAN : 04/08/76
- 9.- DR. GABRIEL CASTILLO CERNA : 11/11/76
- 10.- SR. PABLO ARANDA SCHMIED : 17/09/73
- 11.- SR. HERNAN SARMIENTO SABATER : 28/07/74
- 12.- SR. JORGE ORTIZ MORAGA : 12/12/74
- 13.- SR. RENATO ALEJANDRO SEPULVEDA GUAJARDO : 12/12/74
- 14.- SR. GILBERTO PATRICIO URBINA CHAMORRO : 06/01/75

Sr. Morales (Tautología)

Informar si han sido
inquiridos estas personas
por fecha igual o posterior
a las señaladas

Atte

Suarez

3/09/84

Antecedentes en Estadística

4-IX-84=

Pase a Estadística para informar.



Archivo
Nacional
de Chile

Suarez
04/05/80

Se revisaron los libros indice desde las fechas
indicadas al 31 de Diciembre - 1980; y no figuraron
ingresados.

atte.

Ghavanette M.

Stgo; 6 - Septiembre - 1984

Revisados indices 1984 - 1981 - 1982 - 1983
no figura ninguna de las personas involucrada en la
presente lista.

Chavez

- 1 OCT. 1984



Archivo
Nacional
de Chile

Buenos:

Reunir con
oficio el Ministerio
del Interior. -

23/10/84. -

123



Archivo
Nacional
de Chile

De

GABINE
ONA DE
RTAMEN
ONA DEL
ADADO

CONCO
PLMIENT
PUE A E
UDAR Y
PESER O
PUNER DE
ACTAR TRAJ
MULAR A

De

aciones

6 horas
8 dias
Hasta
Derecho

074

[Faint handwritten text on a separate piece of paper, possibly a note or signature]



Archivo
Nacional
de Chile

Dr. Carlos López
23 / X / 84

PROVIDENCIA Nº

FECHA 24 OCT. 1984

De Subsecretario de Justicia a:

- GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- OFICINA DE ASesor
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

PARA:

- PARA CONOCIMIENTO
- COMPLIMIENTO
- CONFORME A ESTA SUBSECRETARIA
- REVISAR Y PROPONER
- PROPONER OFICIO O RESPUESTA
- PROPONER DECRETO O RESOLUCION
- SEGUIR TRAMITE
- REVISAR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

De acuerdo a las instrucciones del Sr. Subsecretario

- Plazo:
- 48 horas
- 3 días
- Hasta el
- Brevidad



124



Archivo Nacional de Chile

RES. N° 279/381.-

ANT. Carta de Health Professional
Group Amnesty International
U.S.A. de 20.VII.84.

Oficio Res. del Sr. Director
Nacional del Servicio Médico
Legal de 23.X.84.

MAT. Informa sobre petición de -
Health Professional Group -
Amnesty International U.S.A. /

SANTIAGO, - 2 NOV. 1984

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO
DEL INTERIOR

DISTRIBUCION

- 1.- La organización denominada "Health Professional Group Amnesty International U.S.A." remitió al Instituto Médico Legal una copia informativa de una carta dirigida a S.E. el Presidente de la República, con fecha 20 de julio de 1984, solicitando una investigación acerca de médicos y estudiantes de Medicina que figuran en una lista que la citada nota contiene, y que habrían desaparecido en nuestro país después del 11 de septiembre de 1973.
- 2.- Al respecto, me permito informar a V.S. que, de acuerdo a lo manifestado a este Ministerio por el Sr. Director Nacional del Servicio Médico Legal, mediante Oficio Reservado N° 72, de 23 de octubre del año en curso, revisados los Registros de personas fallecidas con que cuenta ese Servicio, desde la fecha señalada en el párrafo anterior hasta el 31 de diciembre de 1983, no se halló ninguna de las personas en referencia.



Archivo
Nacional
de Chile

- 3.- Para mejor conocimiento de V.S. y fines que considere procedentes, acompaño la documentación relativa a la materia indicada.

Saludo atentamente a V.S.,

DANIEL MUNIZAGA MUNITA
Subsecretario de Justicia
Subrogante

DE: SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA
ATAACAMA.

A: S.E.T.A. SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA.

DISTRIBUCION

- Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior.
- Sr. Director Nacional del Servicio Médico Legal.
- División Jurídica.
- Archivo Clasificado (3).

Adjunto se permite pasar a la copia de documentos del "ANT", así como de los motivos por los cuales los Doctores Valasco Morando y Sr. Leonardo Montaña del Prado, renuncian a su calidad de Médicos Legales.

De acuerdo a lo conversado con el Jefe Regional Ministerial de Salud de Atacama, no es conveniente para que la nueva obra se construya en las instalaciones del Servicio de Salud, adyacente al Hospital.

Por su parte, el Sr. Secretario Regional de Vivienda y Urbanismo, ha ofrecido su apoyo para actuar como unidad ejecutora a la obra a un costo aproximado de \$ 3.000.000 (tres millones).

En mérito de lo anteriormente expresado se valiosa intervención y apoyo de V.S., para materializar la construcción de un nuevo local para el funcionamiento del Instituto Médico Legal.

Saludo atentamente a V.S.



Archivo Nacional de Chile



RENAN SOTO CALDERÓN
ABOGADO
Servicio Regional Ministerial de Salud de Atacama

... con el conocimiento de V. S. y con los antecedentes
proporcionados, acompaño la documentación relativa a la
causa indicada.

Saludo atentamente a V. S.

DAMIAN MURILLO MURILLO
Subsecretario de Justicia
Subrogante

DISTRIBUCION

- Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior.
- Sr. Director Nacional del Servicio Médico Legal.
- División Jurídica.
- Archivo Clasificado (3).



Archivo
Nacional
de Chile

Faint, illegible text from the reverse side of the document, appearing as bleed-through.

Faint, illegible text from the reverse side of the document, appearing as bleed-through.

*debe
dirigirse a Sr. Luis de la Cruz
Fase tercer momento
preparar respuesta*



**Archivo
Nacional
de Chile**



[Signature]
Faint text and markings at the bottom right of the page.



Archivo
Nacional
de Chile

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE JUSTICIA DE LA REGION DE
ATACAMA

RES.: Nº 33

ANT.: Res. Nº 98 de 25
del presente, de
Seremi de Salud
Atacama.

MAT.: Necesidad de un
nuevo local pa-
ra funcionamien-
to del Institu-
to Médico Legal.

COPIAPO, Octubre 25 de 1984.-

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA
ATACAMA.

A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.

Folio Res. Nº 286
Fecha 21. 10. 84
SUBSECRETARIA

Adjunto me permito elevar a la con-
sideración de Us., fotocopia de documento del "ANT", median-
te el cual se informa de los motivos por los cuales los Doc-
tores Sres. Nicolás Velasco Morande y Sr. Leonardo Montero
Nuñez del Prado, renuncian a su calidad de Médicos Legis-
tas Ad-Hoc.

Efectivamente, el lugar en que ac-
tualmente funciona el Instituto Médico Legal de Copiapó, es
absolutamente inadecuado y se encuentra en pésimas condi-
ciones de habilitación, lo que hace necesario contar a la
brevedad, con los recursos para construir un nuevo local.

De acuerdo a lo conversado con el
Sr. Secretario Regional Ministerial de Salud de Atacama, no
existe inconveniente para que la nueva obra se construya en
terrenos fiscales del Servicio de Salud, adyacente al Hos-
pital Regional.

Por su parte, el Sr. Secretario Re-
gional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, ha ofrecido su
colaboración para actuar como unidad ejecutora a la obra
que tendría un costo aproximado de \$ 3.000.000 (tres millo-
nes de pesos).

En mérito de lo anteriormente ex-
puesto, agradeceré la valiosa intervención y apoyo de Us.,
a fin de poder materializar la construcción de un nuevo lo-
cal, para el funcionamiento del Instituto Médico Legal.

Saluda atentamente a Us.



Archivo
Nacional
de Chile
CC.: Archivo




RENAN SOTO CALDERON
ABOGADO
Secretario Regional Ministerial
de Justicia III Región

33

RES.: No

ANT.: Res. No 98 de 52
del presente, de
Seremi de Salud
Atacama.

MAT.: Necesidad de un
nuevo local pa-
ra funcionar en
to del Institu-
to Médico Legal.

COPIAPO, Octubre 25 de 1984.-

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA
ATACAMA.

A: SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.

Folleto No 2 B6
Fecha 21. 10. 84
SECRETARIA

Adjunto me permito elevar a la con- sideración de U.S., fotocopia de documento del "ANT", median- te el cual se informa de los motivos por los cuales los Doc- tores Sres. Nicolás Velasco Morande y Sr. Leonardo Montero Nuñez del Prado, renuncian a su calidad de Médicos Legis- tas Ad-Hoc.

Efectivamente, el lugar en que ac- tualmente funciona el Instituto Médico Legal de Copiapó, es absolutamente inadecuado y se encuentra en pésimas condi- ciones de habitación, lo que hace necesario contar a la brevedad, con los recursos para construir un nuevo local.

De acuerdo a lo conversado con el Sr. Secretario Regional Ministerial de Salud de Atacama, no existe inconveniente para que la nueva obra se construya en terrenos fiscales del Servicio de Salud, adyacente al Hos- pital Regional.

Por su parte, el Sr. Secretario Re- gional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, ha ofrecido su colaboración para actuar como unidad ejecutora a la obra que tendría un costo aproximado de \$ 3.000.000 (tres millo- nes de pesos).

En mérito de lo anteriormente ex- puesto, agradeceré la valiosa intervención y apoyo de U.S., a fin de poder materializar la construcción de un nuevo lo- cal, para el funcionamiento del Instituto Médico Legal.

Saluda atentamente a U.S.



CC.: Archivo

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE SALUD
 SECRETARIA REGIONAL
 MINISTERIAL DE SALUD
 REGION DE ATACAMA

RESERVADO N° _____ /

ANT. ORD. N° 5813 del Hospital de Copiapó.

MAT. Envía renuncia de médicos legistas ad-hoc.

COPIAPO, 25 OCT. 1984

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

A : SR. SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA
 ABOGADO - DON RENAN SOTO CALDERON.

1. Me permito remitir a Ud. documento por el cual los Dres. Leonardo Montero y Nicolás Velasco M. renuncian al cargo de médicos legistas ad-hoc.
2. Lo comunicado para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

Jose Cancino
 DR. JOSE CANCINO VILLEGAS
 MEDICO CIRUJANO
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
 DE SALUD ATACAMA.

DR. JCV/nnag.
 DISTRIBUCION

- SEREMI Justicia
- Of. Partes
- Of. SEREMI

MINISTERIO DE JUSTICIA	
SEREMI	25-10-84
Fecha	807 68
Regi	
Tramite	
C...	

DR. NICOLAS VELASCO M.

DR. LEONARDO MONTERO MUÑOZ DEL PRADO.



Archivo Nacional de Chile

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALPARAÍSO
SERVICIO REGIONAL DE SALUD
REGION DE VALPARAÍSO

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALPARAÍSO
SERVICIO REGIONAL DE SALUD
REGION DE VALPARAÍSO

COPYADO 25/01/2014

DE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
A SR. SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA
ASAGARDY - BOB KEVAT SOTO CALDERÓN.

1. Me permite remitir a Ud. documento por el cual
los Drs. Leonardo Muñoz y Nicolás Velasco M.
presentan al cargo de médicos legistas ad-hoc.

2. Lo comunico para su conocimiento y fines que
correspondan.

Carolina
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
VALPARAÍSO

DR. JOYANAGA
DISTRIBUCION
- SR. SEREMI JUSTICIA
- OF. PARTES
- OF. SEREMI

MINISTERIO DE JUSTICIA
SEREMI JUSTICIA
2014-01-25



ORD. Nº 01 /

ANT: NO HAY

MAT: PRESENTAN RENUNCIA AL CARGO
DE MEDICOS LEGISTAS AD-HOC.

COPIAPO, 19 OCT. 1984

DE: DRS. LEONARDO MONTERO NUÑEZ DEL PRADO Y
NICOLAS VELASCO MORANDE.

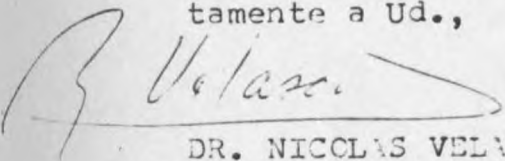
A : DRA. PILAR MERINO G.
DIRECTOR SUBROGANTE HOSPITAL COPIAPO

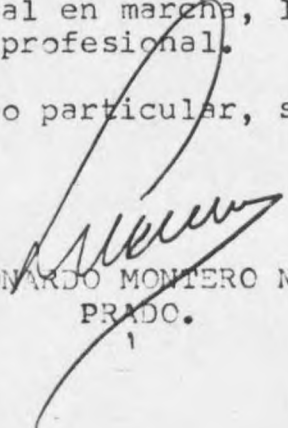
Los abajo firmantes vienen a exponer su renuncia indeclinable al cargo de Médicos Legistas Ad-Hoc, por los motivos siguientes:

- 1.- Local de trabajo en pésimas condiciones de habilitación.
 - a) Luz inadecuada
 - b) Paredes de barro agrietadas
 - c) Mesa de Galeno sin agua ni luz
 - d) No hay agua en la pieza durante la mayoría de las autopsias efectuadas a la fecha.
 - e) Ventilación inadecuada.
 - f) Condiciones higiénicas miserables que incluso ponen en peligro la integridad del personal que labora en ese local como la comunidad toda.
- 2.- Instrumental: Sólo se cuenta con 2 cuchillos en mal estado. No hay tijeras, pinzas, bisturi ni mesas de disección, etc.
- 3.- Ausencia de gorros, mascarillas y delantales para trabajar adecuadamente.
- 4.- Personal insuficiente.

Dado lo anteriormente enunciado creemos que el seguir con la función de médicos legistas ad-hoc nos llevaría a no poder desempeñar esta función en forma seria y responsable que permita emitir diagnósticos finales precisos, lo que puede incidir en forma grave y negativa a cualquier proceso Judicial en marcha, lo que va contra nuestra formación ética y profesional.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


DR. NICOLAS VELASCO M.


DR. LEONARDO MONTERO NUÑEZ DEL PRADO.



Archivo
Nacional
de Chile

DR. LEONARDO MONTEIRO HUERTO
SERVIDOR DE SALES
CALLE 10 N° 101

CALLE N° 101

ARTICULO N° 101

DEPARTAMENTO DE MEDICINA Y CIRUGIA
HOSPITAL GENERAL DE CHILE

19 OCT. 1984

DR. LEONARDO MONTEIRO HUERTO DEL PRADO Y
MILTON VALDEZ MONTE

A: DR. MILAN MINGO G.
DIRECTOR SERVICIO HOSPITAL COPIAPÓ

Los abajo firmantes vienen a ex-
poner su renuncia incondicional al cargo de
Asesor Médico del Hospital General de Chile -
COPAPÓ, por los motivos siguientes:

- 1.- Local de trabajo en pésimas condiciones de habitación:
 - a) Luz inadecuada
 - b) paredes de barro agrietadas
 - c) falta de agua fría y caliente
 - d) No hay agua en la plaza durante la mayoría de las
autopistas agrietadas a la fecha.
 - e) Ventilación inadecuada.
 - f) Condiciones higiénicas miserables que incluso ponen
en peligro la integridad del personal que labora en
ese local como la comunidad toda.
- 2.- Instrumentario: sólo se cuenta con 1 cuchillo en mal es-
tado. No hay tijeras, pinzas, bisturí ni gases de ál-
cali, etc.
- 3.- Ausencia de guantes, mascarillas y delantales para trabajo.
etc.
- 4.- Personal insuficiente.

Dado lo anteriormente enunciado
creemos que el mejor es la función de médicos lejanos
ad-hoc que llevaría a no poder desempeñar esta función en
forma seria y responsable que permita emitir diagnósticos
límites precisos, lo que puede incidir en forma grave y ne-
gativa a cualquier proceso judicial en marcha, lo que va
contra nuestra formación ética y profesional.

Sin otro particular, saludamos

Atentamente a Ud.,

DR. LEONARDO MONTEIRO HUERTO DEL PRADO
DR. MILTON VALDEZ MONTE



Archivo
Nacional
de Chile

C.C: 1000

C.D.E

- 1984 -



Archivo
Nacional
de Chile



F. D. C.

1907



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

03

ORD. N° 00283 /

ANT. No hay

MAT. Remite copia sentencia Corte Suprema sobre aplicación art. 19 N°7 Párrafo i) Constitución Política.-

MINISTERIO DE JUSTICIA
00587 - 12.01.84
OFICINA DE PARTES

F: 21 (84)
ps.

SANTIAGO,

12 ENE 1984

DE : PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

A : SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

Me permito remitirle copia de la sentencia dictada el 10 de Enero último por el pleno de la Excm. Corte Suprema, en la que rechazó la petición del señor Alfonso Stephens Freire para que se declarara injustificadamente errónea o arbitraria la resolución del Cuarto Juzgado del Crimen de Santiago, dictada en el proceso N°116.052 que lo declaró reo como autor de estafa, petición que por haber obtenido en la causa sentencia absolutoria impetra para que el Estado le indemnice los perjuicios patrimoniales y morales que habría sufrido, de acuerdo con el artículo 19 N°7 párrafo i) de la Constitución Política de la República de Chile.-

De acuerdo con la norma constitucional y el correspondiente auto acordado de la Corte Suprema, la defensa del Fisco estuvo a cargo del Consejo de Defensa del Estado.-

He creído del caso remitir a US. copia de esta sentencia, por la enorme importancia que ella reviste por ser la primera que se dicta por la Corte Suprema en aplicación de la referida norma constitucional, señalando un criterio absolutamente claro sobre su verdadero sentido y alcance.-

Saluda atentamente a US.,



Mauricio Flisfisch Elberg
MAURICIO FLISFISCH ELBERG
PRESIDENTE
Consejo de Defensa del Estado

- MFE/MDAZ
DISTRIB:
1. Ministro Justicia
2. Of. Partes
3. Archivo



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

ORD. No 00283

ANT. No hay

MAT. Remite copia sentencia Corte Su-
prema sobre aplicación art. 19
Nº párrafo i) Constitución Po-
lítica.

MINISTERIO DE JUSTICIA
00283-12.084
OFICINA DE PARTES

F. 21 (84)
M

SANTIAGO, 12 FEB 1984

DE : PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
A : SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

Me permito remitirle copia de la sen-
tencia dictada el 10 de Enero último por el pleno de la Excm.
Corte Suprema, en la que rechazó la petición del señor Alfonso
Stephens Freyre para que se declarara injustificadamente erro-
nea o arbitraria la resolución del Cuarto Juzgado del Crimen
de Santiago, dictada en el proceso Nº 116.082 que lo declaró
reo como autor de esta fe, petición que por haber obtenido en
la causa sentencia absolutoria impetra para que el Estado le
indemnice los perjuicios patrimoniales y morales que habría
sufrido, de acuerdo con el artículo 19 Nº 7 párrafo i) de la
Constitución Política de la República de Chile.

De acuerdo con la norma constitucio-
nal y el correspondiente auto acordado de la Corte Suprema, la
defensa del fisco estuvo a cargo del Consejo de Defensa del Es-
tado.

Ha creído del caso remitir a US. copia
de esta sentencia, por la enorme importancia que ella reviste
por ser la primera que se dicta por la Corte Suprema en aplica-
ción de la referida norma constitucional, señalando un criterio
absolutamente claro sobre su verdadero sentido y alcance.

Saluda atentamente a US.

[Handwritten signature]



MARCO ANTONIO SOTO
SECRETARIO

- METADAT
- DISTRIB:
- 1. Ministro Justicia
- 2. Of. Partes
- 3. Archivo



Archivo
Nacional
de Chile

00283

ORD. N° _____ /

ANT. No hay

MAT. Remite copia sentencia Corte Suprema sobre aplicación art. 19 N°7 Párrafo i) Constitución Política.-

SANTIAGO,

12 ENE 1984

DE : PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

A : SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

Me permito remitirle copia de la sentencia dictada el 10 de Enero último por el pleno de la Excm. Corte Suprema, en la que rechazó la petición del señor Alfonso Stephens Freire para que se declarara injustificadamente errónea o arbitraria la resolución del Cuarto Juzgado del Crimen de Santiago, dictada en el proceso N°116.052 que lo declaró reo como autor de estafa, petición que por haber obtenido en la causa sentencia absolutoria impetra para que el Estado le indemnice los perjuicios patrimoniales y morales que habría sufrido, de acuerdo con el artículo 19 N°7 párrafo i) de la Constitución Política de la República de Chile.-

De acuerdo con la norma constitucional y el correspondiente auto acordado de la Corte Suprema, la defensa del Fisco estuvo a cargo del Consejo de Defensa del Estado.-

He creído del caso remitir a US. copia de esta sentencia, por la enorme importancia que ella reviste por ser la primera que se dicta por la Corte Suprema en aplicación de la referida norma constitucional, señalando un criterio absolutamente claro sobre su verdadero sentido y alcance.-

Saluda atentamente a US.,

MFE/MDAZ

DISTRIB:

1. Ministro Justicia
2. Of. Partes
3. Archivo

MAURICIO FLISFISCH ELBERG
PRESIDENTE
Consejo de Defensa del Estado



Archivo
Nacional
de Chile

RECEIVED
OFFICE OF THE
ATTORNEY GENERAL

00283

ORD. No. _____
ANT. No hay

MAT. Remite copia sentencia Corte Su-
prema sobre aplicacion art. 19
Nº 7 Párrafo 1) Constitucion Po-
litica.-

00283
RECEIVED

12 ENE 1984

SANTIAGO,

DE : PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
A : SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

Me permito remitirle copia de la sen-
tencia dictada el 10 de Enero último por el pleno de la Excm.
Corte Suprema, en la que rechazó la petición del señor Alfonso
Stephens Freyre para que se declarara injustificadamente erro-
nea o arbitraria la resolución del Cuarto Juzgado del Crimen
de Santiago, dictada en el proceso Nº 118.052 que lo declara-
ro como autor de esta, petición que por haber obtenido en
la causa sentencia absoluta impetra para que el Estado le
indemnize los perjuicios patrimoniales y morales que habría
sufrido, de acuerdo con el artículo 19 Nº 7 párrafo 1) de la
Constitución Política de la República de Chile.-

De acuerdo con la norma constitucio-
nal y el correspondiente auto acordado de la Corte Suprema, la
defensa del Fisco estuvo a cargo del Consejo de Defensa del Es-
tado.-

He creído del caso remitir a US. copia
de esta sentencia, por la enorme importancia que ella reviste
por ser la primera que se dicta por la Corte Suprema en aplica-
ción de la referida norma constitucional, señalando un criterio
absolutamente claro sobre su verdadero sentido y alcance.-

Saluda atentamente a US.,

MAURICIO FERRER
PRESIDENTE
Consejo de Defensa del Estado

RECEIVED
DISTRIB:
1. Ministro Justicia
2. Of. Partes
3. Archivo



Proceso Corte Suprema N° 22.516 D.H.F.
(Declaración)
Alfonso Stephens Freire

GAHO

//tiago, diez de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.-

Vistos:

A fs.8 don Alfonso Stephens Freire pide que se declare injustificadamente errónea o arbitraria la resolución del Cuarto Juzgado del Crimen de esta capital, dictada en el proceso N°116.052, que lo declaró reo como autor de estafa, petición que, por haber obtenido en la causa sentencia absolutoria, impetra para que el Estado le indemnice los perjuicios patrimoniales y morales que ha sufrido, de acuerdo con el Art.19, N°7, párrafo i) de la Constitución Política de Chile.

Se confirió traslado al Fisco de la solicitud mencionada y evacuándolo sostuvo que el auto de reo de Stephens por estafa a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica, prevista en el Art.473 del Código Penal, fue plenamente justificado porque el delito y la participación estaban acreditados con pruebas testimoniales, documentales y periciales suficientes para emitir la declaratoria de reo por el Juez.

Dice también el Fisco que, en todo caso la resolución declaratoria de reo no sería injustificadamente errónea o arbitraria, es decir, no sería contraria a la razón o adoptada por capricho.

Se extiende después el Fisco en consideraciones acerca de la historia del precepto constitucional invocado por el peticionario y destaca la semejanza que, a su juicio, existe entre su significado y el de la prevaricación; sostiene que sólo en situaciones extremas de franca ignominia que escapan del margen de la racionalidad sería posible la declaración solicitada.

Se oyó al Sr. Fiscal quién opinó por el rechazo de //



Archivo Nacional de Chile

//la petición de que se trata fundándose especialmente en la historia del precepto, demostrativa -dice- de que la locución "injustificadamente errónea" es aplicable sólo a la resolución dictada con carencia de motivación alguna y falta de toda racionalidad.

Se trajeron los autos en relación.

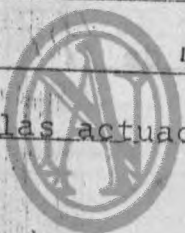
Considerando:

1) Que para emitir pronunciamiento sobre la petición de que se declare el derecho a exigir del Estado el pago de una indemnización de perjuicios por los daños materiales o morales experimentados por quién ha sido injustificada o arbitrariamente declarado reo en causa criminal y es en definitiva absuelto por sentencia ejecutoriada, es preciso estudiar la concurrencia en la causa, que en este caso se tiene a la vista, de algunos requisitos formales y los de fondo pertinentes;

2) Que a fs.80 del proceso N°116.052 del Cuarto Juzgado del Crimen de esta ciudad fué declarado reo el peticionario Sr. Alfonso Stephens Freire por el delito de estafa a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile, previsto en el Art.473 del Código Penal y a fs.393 se pronunció sentencia absolutoria de primera instancia que fue aprobada sin modificaciones por la de segunda instancia, corriente a fs.409 del mencionado proceso;

3) Que cumplidos los requisitos formales, es necesario analizar el auto declaratorio de reo, para resolver, primero, si fue erróneo o no lo fue el que sometió a proceso al Sr. Alfonso Stephens y, en su caso, si el error cometido fue injustificado o arbitrario;

4) Que el indicado auto de procesamiento se fundó en las actuaciones que se mencionan a fs.80 del proceso a la //



Archivo
Nacional
de Chile

//vista, entre las cuales, las que están directamente relacionadas con el delito o la participación se expondrán a continuación:

a) A fs. 12 está la denuncia del delito hecha por la Corporación de Televisión de la Universidad Católica, delito que se dice consistió en dar conocimiento a uno de los concursantes, antes de gravarse el programa que después se transmitió, de las preguntas y respuestas del concurso, engañando a la mayoría del jurado, a la teleaudiencia y a dicha Corporación y produciéndole perjuicios a esta última;

b) En fs. 9, 10 y 11 el Notario señor Sergio Rodriguez G. declara que recibió en dos ocasiones diversos pliegos cerrados antes del desarrollo del concurso y devolvió los documentos después de realizado, dejando constancia de su contenido por escrito en el sobre previamente a la devolución;

c) El abogado Antonio Puig y los hermanos Carlos y Mauricio Tassara, declaran que uno de éstos vió el programa y comprobó la identidad entre las preguntas y respuestas que había entregado el concursante Echeverría y que ellos a su vez, entregaron al Notario Sr. Rodriguez y las que el propio concursante contestó después, en la trasmisión;

d) El concursante señor Enrique Echeverría dice que previa una conversación que tuvo con don Alfonso Stephens en el departamento de María Toledo, donde acordaron la participación del declarante en el programa y el reparto del premio, recibió de esta última las preguntas y respuestas para la etapa de la preselección y para la primera, segunda y tercera etapas en diversas fechas y circunstancias, y entregó para Stephens a María Toledo diez mil pesos de los veinte mil que había ganado en la etapa de la preselección; //

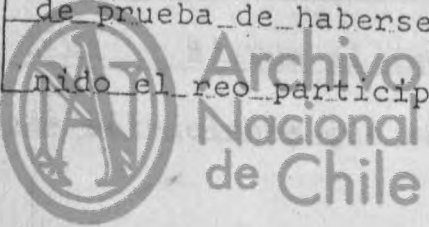


// e). El peritaje de fs.77 concluye que María Toledo -que dijo ser amiga de Stephens- escribió en el reverso de un pliego de preguntas y respuestas relativas al concurso las palabras: "Sr. Echeverría"; y la misma Toledo corrobora a fs.103 que esa conclusión fue correcta;

5) Que el auto declaratorio de reo, hace mención también del documento de fs.71 que es el contrato de prestación de servicios que unía a la Corporación de Televisión con Alfonso Stephens, en virtud del cual éste se obligó a realizar las tareas necesarias para la emisión del programa "Un millón para el mejor", recibiendo en cambio, como honorario la cantidad de \$47.568, menos impuestos y derechos pertinentes, pagaderos los días quince del mes siguiente al de su actuación;

6) Que los datos anteriores referentes al engaño sufrido por la Corporación de Televisión de la Universidad Católica; los perjuicios resultantes de la disminución de la audiencia y por lo tanto de sus avisadores; la percepción presuntamente engañosa por parte de Stephens de los honorarios pactados por él con dicha Corporación para elaborar un programa correcto y los antecedentes relativos a la participación del reo, hicieron legalmente posible, atendido entonces el estado de la causa, someterlo a proceso, con arreglo a lo dispuesto en el Art.274 del Código de Procedimiento Penal;

7) Que la absolucón final que favoreció al reo no demuestra ella sola que el auto de prisión que lo afectó haya sido erróneo, porque, como se sabe, se requieren unos requisitos para la declaratoria de reo y otros mucho más persuasivos para que el Juez adquiriera la convicción por los medios legales de prueba de haberse cometido el hecho punible y de haber tenido el reo participación en él;



// 8) Que aunque el precepto constitucional cuya aplicación se pide por el Sr. Alfonso Stephens emplea una locución de difícil inteligencia, se entiende que el pensamiento de los constituyentes es que el error cometido en la resolución declaratoria de reo que da origen a la indemnización debe ser inaplicable, semejante al que el Código Civil en sus Arts. 122, 667 y 668 inc. 2º describe con la expresión "sin justa causa de error" contraria a la otra de "con justa causa de error";

9) Que si la declaración de reo de Stephens hubiera sido errónea, los antecedentes ponderados por el Juez habrían, en todo caso, constituido justa causa del error, y, por consiguiente, no es jurídicamente posible que esta Corte haga la declaración establecida en el Art. 19 N°7, párrafo i) de la Constitución Política del Estado;

10) Que las consideraciones anteriores no menoscaban el mérito y la plena validez de la sentencia definitiva que absolvió a Stephens, de las acusaciones judicial y particular deducidas en los autos respectivos.

Y atendido lo dispuesto en el auto acordado de esta Corte de tres de agosto último, se declara que no ha lugar a lo pedido en principal del escrito de fs. 8.

Regístrese y archívese.-

Nº 23.316.



Archivo
Nacional
de Chile

[Illegible handwritten text]

[Illegible handwritten text]

[Illegible handwritten signature]

[Illegible handwritten signature]

[Illegible handwritten signature]

[Illegible handwritten signature]

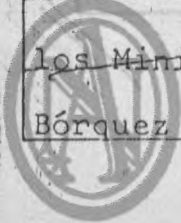
[Illegible handwritten signature]

[Illegible handwritten signature]

[Illegible handwritten signature]

[Illegible handwritten signature]

Pronunciado por el Presidente señor Rafael Retamal López y por los Ministros señores: José María Eyzaguirre Echeverría, Israel Bórquez Montero, Luis Maldonado Boggiano, Octavio Ramírez Mi-

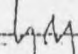


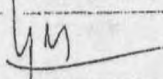
Archivo Nacional de Chile

//randa, Víctor Manuel Rivas del Canto, Enrique Correa Labra,
 Osvaldo Erbeta Vaccaro, Emilio Ulloa Muñoz, Marcos Aburto
 Ochoa, Estanislao Zúñiga Collao, Abraham Meersohn Schijman y
 Carlos Letelier Bobadilla.-


 Gerardo Navarro Ezeola

Secretario Subrogante

En Santiago, a diez de enero
 de mil ~~novecientos~~ ochenta y cuatro notifiqué por el Estado
 la resolución ~~precedente~~ y certifico que envié carta a
 don Sergio Chiffelle B. y al Sr. Polte. del
Consejo de Defensa del Estado.- 

En Santiago, a diez de enero
 de mil ~~novecientos~~ ochenta y cuatro, siendo las 12⁴⁵
 horas, ~~notifiqué~~ personalmente en Secretaría la resolución
precedente a B. Sr. Fiscal y no firmé: 



En tanto, Víctor Manuel Rivas del Canto, Enrique Torres Larra
Gustavo Ernesto Vascargo, Emilio Ulloa Muñoz, Marcos Aburto
Ulises, Estanislao, Edmundo Colina, Abraham Mercedes Schliman y
Carlos Latorre Bobadilla.

Secretario Subrogante
Gerardo Navarrete Escobar

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En tanto, a *[illegible]* de *[illegible]*
de mi nacimiento ecuatoriano y nacido en *[illegible]*
la ciudad de *[illegible]* y casado con *[illegible]*

don *[illegible]*
[illegible]

En tanto, a *[illegible]* de *[illegible]*

de mi nacimiento ecuatoriano y nacido en *[illegible]*
donde he sido presidente en *[illegible]* la resolución

presentada a *[illegible]*

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

En tanto, el presidente señor Rafael Antonio López y

donde he sido presidente en *[illegible]* la resolución

presentada a *[illegible]*



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JURIDICA
F. Res. 201 RDEM
16.08.83

RES. N° 201/521.- /

ANT. Oficio ML-2291-05058, de V.E., de
fecha 10 de agosto de 1983.

MAT. Da respuesta. /

SANTIAGO, 19 AGO. 1983

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA.

El Ministro infrascrito desea testimo-
niar a V.E. su reconocimiento por la pronta atención otorgada a
la materia del rubro, evidenciada en el auto acordado emitido por
esa Excma. Corte con fecha 3 de agosto recién pasado, por cuyo me-
dio se establecen las indispensables normas de procedimiento pa-
ra hacer efectiva la garantía contemplada en el artículo 19, N°7,
letra i) de la Constitución Política de la República.

Dios guarde a V.E.,

JAIME DEL VALLE ALLIENDE
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION

- Sr. Presidente de la Excma. Corte Suprema
- División Jurídica
- Archivo Clasificado (3)
- C/c. Pdte. Consejo Defensa del Estado



Archivo
Nacional
de Chile

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JURIDICA
R. N. 201.000
16.08.83

RES. N.º 201.000
AUT. Oficio ML-2221-00028, de V.E., de
fecha 10 de agosto de 1983.

MAT. De respuesta.

SANTIAGO, 12 AGO 1983

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA.
MINISTRO DE JUSTICIA

El Ministro infrascripto bases testimo
niar a V.E. su reconocimiento por la pronta atención otorgada a
la materia del rubro, evidenciada en el auto acordado emitido por
la Excm. Corte con fecha 3 de agosto recién pasado, por cuyo me-
dio se establecen las indispensables normas de procedimiento pa-
ra hacer efectiva la garantía contemplada en el artículo 19, N.º 7,
letra i) de la Constitución Política de la República.

Dios guarde a V.E.,

LAIKE DEL VALLE ALLENDE
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION
Sr. Presidente de la Excm. Corte Suprema
División Jurídica
Archivo Clasificado (3)
Cto. Pape. Consejo Delmas del Estado

MEMORANDUM

SECRETARÍA DE INTERIORES

Manda copiar al
ante ordenado de la
C. S. al anexo
en Duplex del 18/10.



Archivo
Nacional
de Chile

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

L. R. Burnett
16/8/83

FECHA 12 AGO. 1983

PROVIDENCIA Nº

De Subsecretario de Justicia a:

- OFICINA GABINETE SUBSECRETARIA
 - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
 - DEPARTAMENTO ASESOR
 - OFICINA DEL MENOR
 - COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS
- SR. JEFE DIVISION JURIDICA

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

PARA:

- TOMAR CONOCIMIENTO y demás fines que procedan.
- CUMPLIMIENTO
- INFORME A ESTA SUBSECRETARIA
- ESTUDIAR Y PROPONER
- PROPONER OFICIO O RESPUESTA
- PROPONER DECRETO O RESOLUCION
- ACTIVAR TRAMITE
- ACUMULAR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

ATTE.,

Observaciones:
— 48 horas
— 8 dias
— Hasta el
— Brevedad



Archivo Nacional de Chile



140

A. R. Brunel

16/8/83

FECHA 15 AGO 1983

- GABINETE DE MINISTRO
- SERVICIO BIENESTAR
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS

- CONFORME CON PROPOSICION
- ARCHIVO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- REFORMAR AL INTERESADO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- COMISARIO COMINGO

ALCALDIA DE CHILE

PROVIDENCIA N°

- SECRETARIA DE JUSTICIA
- SUBSECRETARIA
- DIVISION DE PRESUPUESTOS Y PRESUPUESTOS
- DIVISION DE ASesor
- DIVISION DE PROGRAMAS DE CODIGOS

DIVISION JURIDICA

PARA:

- SUBSECRETARIA
- DIVISION DE ASesor
- DIVISION DE PROGRAMAS DE CODIGOS
- DIVISION JURIDICA

ANTERIORES



Archivo Nacional de Chile



140

ME-2291- 04946

Santiago, 5 de agosto de 1983.

Para su conocimiento y los fines pertinentes, se transcribe a US. el auto acordado que reglamenta la acción indemnizatoria que concede la letra i) del N°7 del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, que es del tenor siguiente:

"En Santiago, a tres de agosto de mil novecientos ochenta y tres, se reunió en Pleno el Tribunal presidido por el titular don Rafael Retamal López y con la concurrencia de los Ministros señores: Eyzaguirre, Bórquez, Maldonado, Ramírez, Rivas, Correa, Erbeta, Ulloa, Aburto, Zúñiga, --- Meersohn y Letelier ... y acordó reglamentar el procedi--- miento de la acción indemnizatoria que concede la letra i) del n°7 del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, por medio del siguiente Auto Acordado:

1°.- En cumplimiento de lo dispuesto en el n°6° del artículo 96 del Código Orgánico de Tribunales, la solicitud en que se deduzca la acción, se presentará ante la Corte Suprema dentro del plazo de seis meses, contados desde que quede ejecutoriada la sentencia absolutoria o el auto de sobreseimiento, dictados en la causa, y deberá ser acompañada, según el caso, con alguno o algunos de los siguientes antecedentes:

a) Copia autorizada de la sentencia absolutoria expedida en favor del demandante, con sus notificaciones y certificado de encontrarse ejecutoriada.

b) Copia autorizada del auto de sobreseimiento definitivo dictado en la causa, ya sea total o parcial, y en el último caso, con copia de las notificaciones del procesado a quien se refiera y certificado de encontrarse ejecutoriado.

c) Copia autorizada del auto de reo, dictado contra la persona a quien favorece el auto de sobreseimiento total o

.../2

AL SEÑOR



Archivo
Nacional
de Chile

1911

Santiago, 2 de agosto de 1911.

Para su conocimiento y los fines pertinentes, se transcribe a Ud. el auto acordado que sigue...

En Santiago, a tres de agosto de mil novecientos once... En virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del artículo 90 del Código Orgánico de Tribunales...

- a) Copia autorizada de la sentencia absolutoria expedida en favor del demandante... b) Copia autorizada del auto de sobreseimiento definitivo... c) Copia autorizada del auto de revocación...

AL SEÑOR



Archivo Nacional de Chile

1911

//parcial a que se ha hecho referencia, con sus notificaciones.

d) Copia autorizada de la sentencia condenatoria de cualquier instancia expedida contra el que deduce la acción con sus notificaciones y constancia autorizada de haber sido apelada o remitida en consulta.

e) Copia autorizada de la sentencia absolutoria dictada en virtud de la apelación o consulta a que se refiere el número anterior o de algún recurso deducido para ante la Corte Suprema, con sus notificaciones y certificado de encontrarse ejecutoriada.

f) Cualquier otro instrumento público o privado que la parte desee acompañar.

2º.- De la demanda se conferirá traslado al Fisco por el término de quince días, y transcurrido que sea este plazo, con su respuesta o sin ella, se enviarán los autos al Fiscal de la Corte Suprema para su dictamen; y evacuado que sea este trámite, se colocará la causa en tabla para su conocimiento por el Tribunal Pleno.

3º.- La sentencia podrá condenar en costas a la parte vencida, cuando así lo estime el Tribunal.

El Tribunal ordenó transcribir este auto acordado a las Cortes de Apelaciones, para su conocimiento, y su publicación el Diario Oficial.

Para constancia se extiende la presente acta.-

(Fdo.) R. Retamal L., J.M. Eyzaguirre, I. Bórquez M., L. Maldonado B., O. Ramírez M., V. Rivas del C., E. Correa L., O. Erbetta V., E. Ulloa M., M. Aburto O., E. Zúñiga C., A. Meersohn Sch., C. Letelier B.- R. Pica U."

Dios guarde a US

[Handwritten signature of Rafael Retamal Lopez]

RAFAEL RETAMAL LOPEZ
PRESIDENTE

[Handwritten signature of René Pica Urrutia]

RENE PICA URRUTIA
SECRETARIO

CONFORME CON SU ORIGINAL.- Santiago, 10

[Handwritten signature of René Pica Urrutia]



René Pica Urrutia CHILE

Secretario de la Corte Suprema




Archivo Nacional de Chile

... general a que se ha hecho referencia, con sus notifica-
 ciones.
 2) Esta autoridad de la sentencia condenatoria de
 cualquier instancia expedida contra el que deduce la ac-
 ción con sus notificaciones y constancias autorizada de
 haber sido apelada o remitida en consulta.
 3) Copia autorizada de la sentencia absolutoria dicta-
 da en virtud de la apelación o consulta a que se refiere,
 el número anterior o de algún recurso habido para subs-
 ta la Corte Suprema, con sus notificaciones y certificaciones de
 encontrarse ejecutoriada.

1) Calcular este instrumento público o privado que le
 parte hace acompañar.
 2) De la fecha de su conferido traslado al Fisco por
 el término de quince días, y transcurrido que sea este día
 30, con su respuesta a fin de ella, se enviará los autos al
 Fiscal de la Corte Suprema para su dictamen y traslado
 que sea este trámite, se colocará la causa en tabla para
 su conocimiento por el Tribunal Pleno.

3) La sentencia podrá condenar en costas a la parte
 vencida, cuando así lo estime el Tribunal.
 El Tribunal ordenó transcribir este auto acordado a
 las Cortes de Apelaciones para su conocimiento y su in-
 dicación el Distrito Oficial.

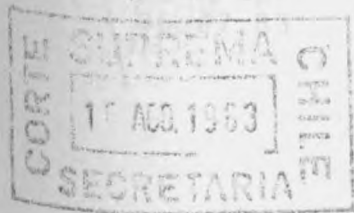
Para constancia se extiende la presente acta.
 (Rub.) R. Sotomayor J., J.M. Escobar, L. Bórquez M.,
 L. Maldonado B., G. Ramírez M., V. Rivas del C., E. Cortés
 L., G. Espinoza Y., E. Vilas M., M. Abasco O., E. Labra
 G., A. Mesasola S., L. Valdivia B., R. Fierro U.

Diez y nueve a las

 RAFAEL ESTAY LÓPEZ
 PRESIDENTE


 RENÉ PICA URRIOLA
 SECRETARIO




 RENÉ PICA URRIOLA
 SECRETARIO



Folio Res. N° 201
Fecha 12. 8. 83
SUBSECRETARIA

Santiago, 10 de agosto de 1983.

En relación con su oficio reservado N°201-437 de 11 de julio del año en curso, mediante el cual solicita se dicte un auto acordado que reglamente la acción indemnizatoria que concede la letra i) del N° 7 del artículo 19 de la Constitución Política del Estado; tengo el agrado de remitir a V.S. copia autorizada del oficio ML-2291-04946 de 5 de agosto último, enviado a las Cortes de Apelaciones del país y al Sr. Director del Diario Oficial, que contiene el auto acordado -referido precedentemente- dictado por el Tribunal Pleno de esta Corte Suprema.-

Dios guarde a V.S.

Rafael Retamal López

Presidente

René Pica Urrutia

Secretario



AL SEÑOR
MINISTRO DE JUSTICIA
PRESENTE
Archivo Nacional de Chile

05055

SECRETARIA DE JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

Santiago, 19 de agosto de 1955.

En relación con su oficio reservado

de 11 de julio del año en curso, mediante el cual solicita se dicte un auto acordado que regule la acción indemnizatoria que concede la Ley 17.000 y del artículo 19 de la Constitución Política del Estado; tengo el agrado de remitir a V.E. copia autorizada del oficio N.º 1291-0088 de 5 de agosto último, enviado a las Cortes de Apelaciones del país y al Sr. Director del Departamento, que continúan el auto acordado referido. Precedentemente, el Sr. Director del Departamento de esta Corte Suprema.

Atte. a V.E.

[Handwritten signature]

[Faint text]

Presidente

[Handwritten signature]

Doné Pisco Brindis

Secretario



Archivo Nacional de Chile

SECRETARIA DE JUSTICIA

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JURIDICA

RES. N° 201/437.- /

P. Res. 201

RDBM/epr
06.07.83

ANT. Oficio Reservado N° 3566, del Sr. Presidente del Consejo de Defensa del Estado, de fecha 23 de junio de 1983.

MAT. Solicita se regule materia que indica.

SANTIAGO, 11 JUL. 1983

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA

- En atención a lo expuesto, al Ministro infrascrito le
- 1.- El Sr. Presidente del Consejo de Defensa del Estado, mediante la comunicación citada en el antecedente, ha manifestado a este Ministerio la preocupación surgida en el organismo que preside con motivo de la solicitud presentada ante esa Excma. Corte por don Alfonso Stephens Freire, el día 13 de junio pasado, dirigida a obtener la declaración de ser "injustificadamente errónea o arbitraria" la resolución emanada del Cuarto Juzgado del Crimen de Santiago que lo sometió a proceso, en los autos rol N° 116.052, seguidos en su contra, y que terminaron por sentencia absolutoria ejecutoriada.
 - 2.- Según se tiene conocimiento, es ésta la primera oportunidad en que se plantea ante ese Alto Tribunal una petición de esta naturaleza, fundamentada en la norma del artículo 19, N° 7, letra i) de la Constitución Política de la República, que sitúa al Estado como sujeto pasivo de responsabilidad civil extracontractual y faculta al afectado, beneficiado con la declaración, para perseguir en juicio sumario la indemnización de los "perjuicios patrimoniales y morales que haya sufrido".

//..

DISTRIBUCION
Sr. Presidente de la Excma. Corte Suprema
Sr. Presidente del Consejo de Defensa del Estado
División Jurídica
Archivo Clasificado (3)



Archivo
Nacional
de Chile

1983
11 de Julio

Oficio Reservado N° 1256, del
Sr. Presidente del Consejo de
Defensa del Estado, de fecha
13 de junio de 1983

MAT. Solicita se regule materia que
indica.

SANTIAGO, 11 de Julio, 1983

DE : MINISTRO DE JUSTICIA
A : SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA

1.- El Sr. Presidente del Consejo de Defensa del Estado, me-
diante la comunicación citada en el antecedente, ha re-
querido a este Ministerio la preocupación surgida en
el organismo que preside con motivo de la solicitud pre-
sentada ante esa Excm. Corte por don Alfonso Stephano
Freire, el día 13 de junio pasado, dirigida a obtener
la declaración de ser "injustamente ordenada" la
"dilatada" la resolución emanada del Cuarto Juzgado del
Crimen de Santiago que se sometió a proceso, en los au-
tos rol N° 118.052, seguidos en su contra, y que formi-
naron por sentencia absoluta ejecutoriada.

2.- Según se tiene conocimiento, en esta primera oportuni-
dad en que se plantea ante ese Alto Tribunal una petición
de esta naturaleza, fundamentada en la norma del artículo
19, N° 7, letra l) de la Constitución Política de la Re-
pública, que sitúa al Estado como sujeto pasivo de respon-
sabilidad civil extrajudicial y limita al afectado, ha-
biendo con la declaración para perseguir en juicio su-
carlo la indemnización de los "perjuicios patrimoniales"
y costas que haya sufrido.

- 3.- Resulta evidente que la declaración destinada a establecer la injusticia y arbitrariedad de las resoluciones de encargatoria de reo o condenatoria dictadas en juicio criminal, en cualquiera instancia, importaría un antejudio de responsabilidad para el Estado que, de producirse, lo inhibiría de toda posibilidad de eximirse de la obligación de responder, quedándole sólo la alternativa de discutir, en juicio sumario, la especie y monto de los perjuicios.
- 4.- Cabe hacer presente, por otra parte, que en las actas de la Comisión Constituyente presidida por don Enrique Ortúzar Escobar, Sesiones 106, 114 y 117 a 124, de 1975, se dejó constancia del criterio que la norma constitucional en referencia se basta a sí misma y no requeriría ser complementada por disposición constitucional transitoria o legal alguna. No obstante, el texto que se aprobó en definitiva adolece de ambigüedad y no especifica la intervención que en el procedimiento debería corresponder al Estado, potencial sujeto pasivo de responsabilidad, lo que implica el riesgo de dejar a éste en la indefensión.
- 5.- En atención a lo expuesto, al Ministro infrascrito le asiste el convencimiento de la absoluta necesidad de regular esta materia, en el más breve plazo posible, por la vía de un Auto Acordado de esa Excma. Corte, como ya lo hiciera, en su oportunidad, a propósito del recurso de protección, a fin de fijar el procedimiento de la declaración a que alude la disposición constitucional antes citada, de modo que se contemple adecuadamente el derecho del Fisco a ser oído durante su tramitación.
- 6.- Por ello, me permito rogar a V.E. se sirva tener a bien otorgar a este asunto su más pronta y atenta consideración.

Saluda atentamente a V.E.,

JAIME DEL VALLE ALLIENDE
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION

- Sr. Presidente de la Excma. Corte Suprema
- Sr. Presidente del Consejo de Defensa del Estado
- División Jurídica
- Archivo Clasificado (3)



Resulta evidente que la declaración contenida en esta
tablas de la industria y actividad de las resolu-
ciones de encargo de la ley o condonación de penas
en juicio criminal, en cualquier instancia, importa
un abandono de responsabilidad por el Estado
que, de producirse, la inhabilita de toda posibilidad
de eximirse de la obligación de responder, quedando
solo la alternativa de discutir, en juicio sumario, la
espele y monto de los perjuicios.

Debe hacer presente, por otra parte, que en las actas
de la Comisión Constituyente presidida por don Enrique
Ortiz Escobar, Sesiones 106, 114 y 117 a 124, de 1975,
se dejó constancia del criterio que la norma consuetu-
dinal en referencia se basa a sí misma y no requiere
la ser complementada por disposición constitucional.
Tras esta o legal alguna. No obstante, el texto que
se aprobó en definitiva abolece de amplicidad y no espe-
cializa la intervención que en el procedimiento debería
corresponder al Estado, potencial sujeto pasivo de res-
ponsabilidad, lo que implica el riesgo de dejar a éste
en la indefensión.

En atención a lo expuesto, al Ministro infrascripto le
solicito el convenimiento de la absoluta necesidad de
regular esta materia, en el más breve plazo posible,
por la vía de un Auto Acordado de esa Excm. Corte, no
solo ya lo hiciera, en su oportunidad, a propósito del
recurso de protección, a fin de fijar el procedimiento
de la declaración a que alude la disposición consuetu-
dinal antes citada, de modo que se contemple adecuada-
mente el derecho del Fisco a ser oído durante su tram-
itación.

Por ello, me permito pedir a V.E. se sirva tener a bien
ordenar a este respecto en más pronta y atenta conside-
ración.

Quedo atentamente a V.E.

JAIMÉ DEL VALLE ALLIENDE
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION
- Sr. Presidente de la Excm. Corte Suprema
- Sr. Presidente del Consejo de Defensa del Estado
- División Jurídica
- Archivo Clasificado (3)



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JURIDICA

RES. N° 201/437.-

P. Res. 201

RDBM/epr
06.07.83

ANT. Oficio Reservado N° 3566, del Sr. Presidente del Consejo de Defensa del Estado, de fecha 23 de junio de 1983.

MAT. Solicita se regule materia que indica.

SANTIAGO, 11 JUL. 1983

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA

- En atención a lo expuesto, al Ministro infrascripto le
- 1.- El Sr. Presidente del Consejo de Defensa del Estado, mediante la comunicación citada en el antecedente, ha manifestado a este Ministerio la preocupación surgida en el organismo que preside con motivo de la solicitud presentada ante esa Excma. Corte por don Alfonso Stephens Freire, el día 13 de junio pasado, dirigida a obtener la declaración de ser "injustificadamente errónea o arbitraria" la resolución emanada del Cuarto Juzgado del Crimen de Santiago que lo sometió a proceso, en los autos rol N° 116.052, seguidos en su contra, y que terminaron por sentencia absolutoria ejecutoriada.
 - 2.- Según se tiene conocimiento, es ésta la primera oportunidad en que se plantea ante ese Alto Tribunal una petición de esta naturaleza, fundamentada en la norma del artículo 19, N° 7, letra i) de la Constitución Política de la República, que sitúa al Estado como sujeto pasivo de responsabilidad civil extracontractual y faculta al afectado, beneficiado con la declaración, para perseguir en juicio sumario la indemnización de los "perjuicios patrimoniales y morales que haya sufrido".

Ministro de Justicia

//..

DISTRIBUCION

Sr. Presidente de la Excma. Corte Suprema

Sr. Presidente del Consejo de Defensa del Estado

División Jurídica

Archivo Clasificado (3)



Archivo
Nacional
de Chile

EXAMEN DE CALIFICACION
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JURIDICA

17 de Julio de 1983
112

RES. N° 207/83

MT. Oficio Reservado N° 1556, del
22. Universidad del Consejo de
Defensa del Estado, de fecha
23 de Junio de 1983.

MT. Solicita se resuelva materia que
indica

SANTAGO, 17 JUL 1983

A : SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA
DE : MINISTRO DE JUSTICIA

1.- El Sr. Presidente del Consejo de Defensa del Estado, me-
diante la comunicacion citada en el antecedente, ha ma-
nifestado a este Ministerio la preocupacion surgida en
el organismo que preside con motivo de la solicitud pre-
sentada ante esa Excm. Corte por don Alfonso Stephens
Vesice, el dia 11 de Junio pasado, dirigida a obtener
la declaracion de ser "injustificadamente exonerado en su
dimita" la resolucioin emanada del Cuarto Juzgado del
Crimen de Santiago que lo sometio a proceso, en los su-
cos rol N° 116.052, seguidos en su contra, y que carat-
lizan por sentencias absolutorias ejecutoriadas.

2.- Segun se tiene conocimiento, es esta la primera oportuni-
dad en que se plantea ante ese Alto Tribunal una peticion
de esta naturaleza, fundamentada en la norma del articulo
19, N° 7, letra 1) de la Constitucion Politica de la RA
publica, que sitúa al Estado como sujeto pasivo de respon-
sabilidad civil extrac contractual y faculta al afectado, de
mediante con la declaracion, para perseguir en juicio su-
mario la indemnizacion de los "perjuicios patrimoniales
y morales que haya sufrido".



Archivo
Nacional
de Chile

- 3.- Resulta evidente que la declaración destinada a establecer la injusticia y arbitrariedad de las resoluciones de encargatoria de reo o condenatoria dictadas en juicio criminal, en cualquiera instancia, importaría un antejudio de responsabilidad para el Estado que, de producirse, lo inhibiría de toda posibilidad de eximirse de la obligación de responder, quedándole sólo la alternativa de discutir, en juicio sumario, la especie y monto de los perjuicios.
- 4.- Cabe hacer presente, por otra parte, que en las actas de la Comisión Constituyente presidida por don Enrique Ortúzar Escobar, Sesiones 106, 114 y 117 a 124, de 1975, se dejó constancia del criterio que la norma constitucional en referencia se basta a sí misma y no requeriría ser complementada por disposición constitucional transitoria o legal alguna. No obstante, el texto que se aprobó en definitiva adolece de ambigüedad y no especifica la intervención que en el procedimiento debería corresponder al Estado, potencial sujeto pasivo de responsabilidad, lo que implica el riesgo de dejar a éste en la indefensión.
- 5.- En atención a lo expuesto, al Ministro infrascrito le asiste el convencimiento de la absoluta necesidad de regular esta materia, en el más breve plazo posible, por la vía de un Auto Acordado de esa Excm. Corte, como ya lo hiciera, en su oportunidad, a propósito del recurso de protección, a fin de fijar el procedimiento de la declaración a que alude la disposición constitucional antes citada, de modo que se contemple adecuadamente el derecho del Fisco a ser oído durante su tramitación.
- 6.- Por ello, me permito rogar a V.E. se sirva tener a bien otorgar a este asunto su más pronta y atenta consideración.

Saluda atentamente a V.E.,

JAIME DEL VALLE ALLIENDE
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION

- Sr. Presidente de la Excm. Corte Suprema
- Sr. Presidente del Consejo de Defensa del Estado
- División Jurídica
- Archivo Clasificado (3)



Archivo
Nacional
de Chile

Resulta evidente que la declaración destinada a esta
tipificar la imputación y atribución de las causas
ciones de encubrimiento de los o condenatorias dictadas
en juicio criminal, en cualquier instancia, importa
un análisis de responsabilidad para el Estado
que de producirse, la imputación de toda posibilidad
de eximir de la obligación de responder, quedando
sólo la alternativa de discutir, en juicio sumario, la
espece y monto de las perjuicios.

Cabe hacer presente, por otra parte, que en las actas
de la Comisión Constituyente presidida por don Enrique
Ortiz Escobar, Sesiones 106, 114 y 117 a 124, de 1972,
se dejó constancia del criterio que la norma constitucio-
nal en referencia no basta a sí misma y no repugna
a ser complementada por disposición constitucional
transitoria o legal alguna. No obstante, el texto que
se aprobó en definitiva absolvió de responsabilidad y no espe-
cificó la intervención que en el procedimiento debería
corresponder al Estado, potencial sujeto pasivo de res-
ponsabilidad, lo que implica el riesgo de dejar a éste
en la indefensión.

En atención a lo expuesto, al Ministro infrascripto le
asiste el convencimiento de la absoluta necesidad de
regular esta materia, en el más breve plazo posible,
por la vía de un Auto Acordado de esa Excm. Corte, co-
mo ya lo hiciera, en su oportunidad, a propósito del
recurso de protección, a fin de fijar el procedimiento
de la declaración a que alude la disposición constitu-
cional antes citada, de modo que se consagren adecua-
mente el derecho del Fisco a ser oído durante su tram-
itación.

Por ello, se permite copiar a V.E. se sirva tener a bien
otorgar a este asunto su más pronta y atenta conside-
ración.

Saluda atentamente a V.E.

JAIMÉ DEL VALLE ALLIENDE
Ministro de Justicia

DISTRIBUCIÓN
Sr. Presidente de la Excm. Corte Suprema
Sr. Presidente del Consejo de Defensa del Estado
División Jurídica
Archivo Clasificado (3)



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JURIDICA

RES. N° 201/437.- /

P. Res. 201

RDBM/epr

06.07.83

ANT. Oficio Reservado N° 3566, del Sr. Presidente del Consejo de Defensa del Estado, de fecha 23 de junio de 1983.

MAT. Solicita se regule materia que indica.

SANTIAGO, 11 JUL. 1983

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA

- En atención a lo expuesto, el Ministro infrascripto le
- 1.- El Sr. Presidente del Consejo de Defensa del Estado, mediante la comunicación citada en el antecedente, ha manifestado a este Ministerio la preocupación surgida en el organismo que preside con motivo de la solicitud presentada ante esa Excma. Corte por don Alfonso Stephens Freire, el día 13 de junio pasado, dirigida a obtener la declaración de ser "injustificadamente errónea o arbitraria" la resolución emanada del Cuarto Juzgado del Crimen de Santiago que lo sometió a proceso, en los autos rol N° 116.052, seguidos en su contra, y que terminaron por sentencia absolutoria ejecutoriada.
 - 2.- Según se tiene conocimiento, es ésta la primera oportunidad en que se plantea ante ese Alto Tribunal una petición de esta naturaleza, fundamentada en la norma del artículo 19, N° 7, letra i) de la Constitución Política de la República, que sitúa al Estado como sujeto pasivo de responsabilidad civil extracontractual y faculta al afectado, beneficiado con la declaración, para perseguir en juicio sumario la indemnización de los "perjuicios patrimoniales y morales que haya sufrido".

//..

DISTRIBUCION
Sr. Presidente de la Excma. Corte Suprema
Sr. Presidente del Consejo de Defensa del Estado
División Jurídica
Archivo Clasificado (3)

- 3.- Resulta evidente que la declaración destinada a establecer la injusticia y arbitrariedad de las resoluciones de encargatoria de reo o condenatoria dictadas en juicio criminal, en cualquiera instancia, importaría un antejudio de responsabilidad para el Estado que, de producirse, lo inhibiría de toda posibilidad de eximirse de la obligación de responder, quedándole sólo la alternativa de discutir, en juicio sumario, la especie y monto de los perjuicios.
- 4.- Cabe hacer presente, por otra parte, que en las actas de la Comisión Constituyente presidida por don Enrique Ortúzar Escobar, Sesiones 106, 114 y 117 a 124, de 1975, se dejó constancia del criterio que la norma constitucional en referencia se basta a sí misma y no requeriría ser complementada por disposición constitucional transitoria o legal alguna. No obstante, el texto que se aprobó en definitiva adolece de ambigüedad y no especifica la intervención que en el procedimiento debería corresponder al Estado, potencial sujeto pasivo de responsabilidad, lo que implica el riesgo de dejar a éste en la indefensión.
- 5.- En atención a lo expuesto, al Ministro infrascrito le asiste el convencimiento de la absoluta necesidad de regular esta materia, en el más breve plazo posible, por la vía de un Auto Acordado de esa Excma. Corte, como ya lo hiciera, en su oportunidad, a propósito del recurso de protección, a fin de fijar el procedimiento de la declaración a que alude la disposición constitucional antes citada, de modo que se contemple adecuadamente el derecho del Fisco a ser oído durante su tramitación.
- 6.- Por ello, me permito rogar a V.E. se sirva tener a bien otorgar a este asunto su más pronta y atenta consideración.

Saluda atentamente a V.E.,

JAIME DEL VALLE ALLIENDE
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION

- Sr. Presidente de la Excma. Corte Suprema
- Sr. Presidente del Consejo de Defensa del Estado
- División Jurídica
- Archivo Clasificado (3)

URGENTE

MEMORANDUM



Archivo
Nacional
de Chile

... que la declaración devuelta a esta
... la injusticia y arbitrariedad de las resol-
... de los o de los jueces de instancia, importa-
... en juicio criminal, en cualquiera instancia, importa-
... un artículo de Responsabilidad para el Estado
... de producirse, la falta de toda posibilidad
... de extinción de la obligación de responder, quedando
... la alternativa de discutir, en juicio sumario, la
... especie y monto de las peticiones.

Cabe hacer presente, por otra parte, que en las actas
de la Comisión Constituyente presidida por don Enrique
Ortega Pacheco, Sesiones 106, 114 y 117 a 124, de 1975,
se dejó constancia del criterio que la norma constitu-
cional en referencia se aplica a el suceso y no a la
... por complementada por disposiciones constitucionales
transitorias o legales algunas. No obstante, el texto que
se aprobó en definitiva adolece de ambigüedad y no espe-
cifica la intervención que en el procedimiento debería
corresponder al Estado, potencial sujeto pasivo de res-
ponsabilidad, lo que implica el riesgo de dejar a éste
en la indefensión.

En atención a lo expuesto, el Ministro infrascripto le
hace el convencimiento de la absoluta necesidad de
regular esta materia, en el más breve plazo posible,
por la vía de un Acto Acordado de esa Excm. Corte, de
no ya lo hiciera, en su oportunidad, a propósito del
recurso de protección, a fin de fijar el procedimiento
de la declaración a que alude la disposición constitu-
cional antes citada, de modo que se contemple adecuada-
mente el derecho del Fisco a ser oído durante su tram-
itación.

Por ello me permito rogar a V.E. se sirva tener a bien
disponer a este asunto su más pronta y atenta conside-
ración.

Saluda atentamente a V.E.

JAIIME DEL VALLE ALLIENDE
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION
1.- Presidente de la Excm. Corte Suprema
2.- Presidente del Consejo de Defensa del Estado
3.- División Jurídica
4.- Archivo Clasificado (3)



URGENTE

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A: Sr. Jefe División Jurídica

Ruego preparar oficio a la Ecxma. Corte Suprema al tenor de lo expresado por el Consejo de Defensa del Estado. -

Con copia al Consejo, por favor.

Atentamente.

Barbancub

4/7/83

Archivo Nacional de Chile

Señor

Roberto Summelt M.

5/11/83 10:45 AM



2/10/83
García
M.

4/1/83

Quintero

Atentamente,

Con copia al Consejo por favor.

el Consejo de Defensa del Estado.

Contra Señoría al tenor de lo expresado por

Puedo preparar oficio a la firma

A: Sr. Jefe División Jurídica

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

URGENTE

MEMORANDUM



Archivo Nacional de Chile

MEMORANDUM

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A: Sr. Ministro

Comparto la inquietud del Consejo de Defensa del Estado: si no le fijamos orillas a este mar, podemos tener serios problemas.

Francisco

Dña Alicia 

Muy de acuerdo con el acuerdo con Ud. de nuestro preparatorio para la transición o bien directo para la Corte Suprema



RES. N°

003566

ANT. : Solicitud a Corte Suprema adjunta.

MAT. : Responsabilidad del Estado por error judicial.

Santiago,

23 JUN 1983

DE : Presidente del Consejo de Defensa del Estado.

A : Sr. Ministro de Justicia.

Sr. Ministro:

1.- El Consejo a mi cargo ha acordado dirigirse a Ud. con el fin de participarle su viva inquietud con motivo de la solicitud presentada a la Corte Suprema por Dn. Alfonso Stephens Freire, que en copia se acompaña, dirigida a obtener la declaración de ser "injustificadamente errónea o arbitraria" la resolución emanada del 4° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago que lo sometió a proceso, en autos Rol 116.052, seguidos en su contra, y que terminaron por sentencia absolutoria ejecutoriada.

2.- Es ésta la primera ocasión en que se plantea ante el máximo tribunal una petición de esta naturaleza, fundada en la norma del artículo 19, N° 7°, letra i) de la Constitución, que menciona al Estado como sujeto pasivo de responsabilidad civil extracontractual, y faculta al afectado beneficiado con la declaración para perseguir, en juicio sumario, la indemnización de "los perjuicios patrimoniales y morales que haya sufrido".

3.- Como es evidente, la declaración de la Corte Suprema en orden a la injusticia o arbitrariedad de las resoluciones encargatoria de reo o condenatoria dictadas en juicio criminal, en cualquiera instancia, importa un antejui- cío de responsabilidad para el Estado que, de producirse, inhibe toda posibilidad de eximirse de la obligación de responder, quedándole sólo la alternativa de discutir, en juicio sumario, la especie y monto de los perjuicios.

4.- Quedó establecido en el seno de la Comisión Constituyente presidida por Dn. Enrique Ortúzar Escobar (Sesiones 106, 114 y 117 a 124, de 1975), que



Folio 823. 19. 201
Fecha 24. 6. 73
SECRETARIA

113333

RES. N.º
ANT. : Solicita a Corte Suprema aljun-
ta.
MAT. : Responsabilidad del Estado por
error judicial.

Santiago,
23 JUN 1973

DE : Presidente del Consejo de Defensa del Estado.
A : Sr. Ministro de Justicia.

Sr. Ministro:

1. - El Consejo a mi cargo ha acordado dirigirse a Ud. con el fin de
solicitar su vista y aprobación con motivo de la solicitud presentada a la Corte
Suprema por Dr. Alfonso Stephens Fierre, que en copia se acompaña, dirigida a ob-
tener la declaración de ser "injustificadamente errada o arbitraria" la resolu-
ción emanada del 4º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago que lo some-
tía a proceso, en autos Rol 118.052, seguidos en su contra, y que sustentan por
sustentación asustatoria ejecutoriada.

2. - Es esta la primera ocasión en que se plantea ante el máximo tri-
bunal una petición de esta naturaleza, fundada en la norma del artículo 19, N.º 7º,
de la Constitución, que menciona al Estado como sujeto pasivo de respon-
sabilidad civil extrac contractual, y facultar al afectado beneficiario con la deca-
dencia para perseguir, en juicio sumario, la indemnización de "los perjuicios pa-
sonales y morales que haya sufrido".

3. - Como es evidente, la declaración de la Corte Suprema en orden a
la injusticia o arbitrariedad de las resoluciones emanadas de uno o varios
tribunales en juicio criminal, en cualquier instancia, importa un perjuicio
de responsabilidad para el Estado que, de producirse, incluye toda pérdida
de la víctima de la obligación de responder, quedando sólo la alternativa de
indemnizar, en juicio sumario, la especie y monto de los perjuicios.

4. - Quedó establecido en el seno de la Comisión Constituyente para el
Estatuto Orgánico (Sesiones 106, 114 y 117 a 124, de 1972), que



la norma constitucional a que se ha hecho referencia se bastaba a sí misma, y no requeriría ser complementada por norma constitucional transitoria o legal alguna.

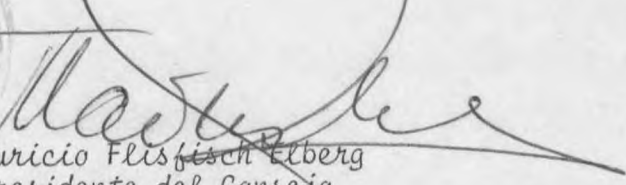
5.- El texto aprobado en definitiva, sin embargo adolece de gran ambigüedad, y se abstiene de consultar la intervención que en el procedimiento debería caber al Estado, potencial sujeto pasivo de responsabilidad, lo que arriesga dejar a éste en la indefensión.

6.- Esta cuestión, entre otras, debería ser objeto -a juicio de este Consejo- de una adecuada regulación por la vía de un auto acordado de la Excm. Corte Suprema, como ya lo ha hecho a propósito del recurso de protección, cuya implementación pareció también necesaria en su oportunidad.

7.- Por tal motivo, hemos estimado del caso solicita al Sr. Ministro su intervención ante la Excm. Corte Suprema, a objeto de representar la preocupación que asiste al Consejo en esta materia, y la necesidad de regular, al plazo más breve posible, el procedimiento de la declaración a que alude el artículo 19, N° 7º, letra i) de la Constitución, mediante auto acordado que contemple adecuadamente el derecho del Fisco a ser oído en esta gestión.

Saluda atentamente al Sr. Ministro




Mauricio Flisfisch Elberg
Presidente del Consejo
de Defensa del Estado

AL SEÑOR
JAIME DEL VALLE
MINISTRO DE JUSTICIA
COMPANIA N° 1111
PRESENTE



Archivo
Nacional
de Chile

La norma constitucional a que se ha hecho referencia se aplica a sí misma, y no
debe ser complementada por norma constitucional transitoria o legal alguna.

5.- El texto aprobado en definitiva, sin embargo antes de ser
publicado, y se abstiene de concluir la intervención que en el procedimiento de
este Poder Judicial, por lo que el sujeto pasivo de responsabilidad, lo que antes
se dejaba a éste en la intervención.

6.- Esta cuestión, según otras, debería ser objeto - a juicio de
este Consejo - de una adecuada regulación por la vía de un auto acordado de la
Corte Suprema, como ya lo ha hecho a propósito del recurso de protección, en
los procedimientos que también parecen necesarios en su oportunidad.

7.- Por tal motivo, menos estando del caso señalar al Sr. Meneses -
delo en intervención ante la Excm. Corte Suprema, a objeto de representar la parte
interesada que asiste al Consejo en esta materia, y en necesidad de regular, al
menos en lo posible, el procedimiento de la declaración a que alude el artículo
14, letra c) de la Constitución, mediante auto acordado que contenga
fundadamente el derecho del Fisco a ser oído en esta gestión.

Saluda atentamente al Sr. Ministro


Mauricio Fajardo Valdovinos
Presidente del Consejo
de Defensa del Estado

AL SEÑOR
JAI ME DEL VALLE
MINISTRO DE JUSTICIA
COMPANIA N° 1111
PRESENTE

13 JUN 1983
SECRETARIA

odo - 8

1 EN LO PRINCIPAL, Solicita declaración que señala; EN EL PRI-
2 MER OTROSI, Acompaña documento; EN EL SEGUNDO, Se ordene traer
3 a la vista expediente que indica; EN EL TERCERO, Patrocinio y
4 poder.

5 Excelentísima Corte

6 ALFONSO STEPHENS FREIRE, Egresado de Derecho, domiciliado en
7 San Olav 6120 Dpto. 3, a US. Excm. con el debido respeto di-
8 go:

9 Que, según consta de la copia autorizada que acompaño en
10 el primer otrosí, fui sometido a proceso en el 4* Juzgado del
11 Crimen de Santiago, causa 116.052, la que terminó en senten-
12 cia absolutoria.

13 La resolución que me sometió a proceso fue injustificada
14 mente errónea o arbitraria, como queda claramente demostrado
15 en la propia sentencia. Este proceso fue muy publicitado,
16 ocasionándome toda suerte de daños morales y materiales.

17 En el artículo 19 número 7* letra i) de la Constitución
18 Política vigente, se reconoce el derecho de las personas a
19 ser indemnizadas por el Estado en circunstancias como ésta,
20 previa declaración de la Corte Suprema. En efecto, dicho pre-
21 cepto dice textualmente:

22 "Una vez dictado sobreseimiento definitivo o sentencia
23 absolutoria, el que hubiere sido sometido a proceso o conde-
24 nado en cualquier instancia por resolución que la Corte Supre-
25 ma declare injustificadamente errónea o arbitraria, tendrá
26 derecho a ser indemnizado por el Estado de los perjuicios pa-
27 trimoniales y morales que haya sufrido. La indemnización se-
28 rá determinada judicialmente en proceso breve y sumario y en
29 la prueba se apreciará en conciencia;"

30 Con el objeto de iniciar el procedimiento correspondien-

1 te, vengo en solicitar que este E. Tribunal formule la declara
2 ción a que alude el texto constitucional.

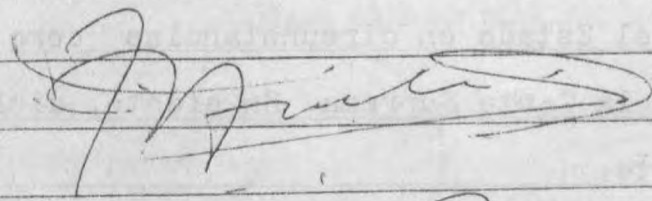
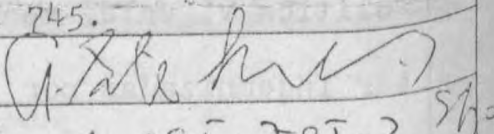
3 POR TANTO,

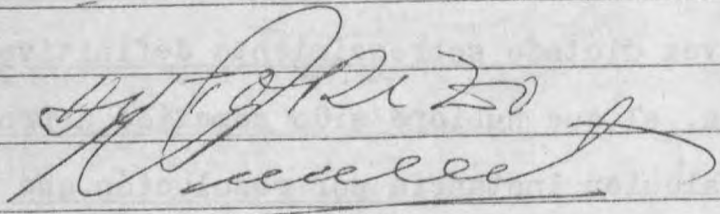
4 RUEGO A US. EXCMA, declarar injustificadamente erró-
5 nea o arbitraria la resolución que me sometió a proceso en los
6 autos mencionados, sólo para los efectos indicados.

7 PRIMER OTROSI: Ruego a US. Excma. tener por acompañada copia
8 autorizada de la sentencia definitiva del proceso 116.052 del
9 4* Juzgado del Crimen de Santiago, aprobada por la I. Corte de
10 Apelaciones de Santiago y ambas ejecutoriadas.

11 SEGUNDO OTROSI: Ruego a US. Excma. si lo considera indispensa-
12 ble, ordenar se traiga a la vista los autos 116.052 del 4* Juz
13 gado del Crimen de Santiago.

14 TERCER OTROSI: Ruego a US. tener presente que designó abogado
15 patrocinante y confiero poder a don Jaime Hales Dib, patente
16 al día de la I. Municipalidad de Santiago, inscripción 5260
17 R2, domiciliado en Huérfanos 1147 Of. 745.

18  
19 1.095.705-2 570

20 
21 13-6-88.

22
23
24
25
26 Certifico que este expediente ingresó hoy a la Secretaría
27 de la Excma. Corte Suprema.- Santiago, *trece*
28 de *junio* de mil novecientos *ochenta*
29 *ocho*

30 Secretario



F: 21(84)

Sr. Robin Burnett M.

16/1/84

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA Nº

FECHA 13 ENE 1984

De Subsecretario de Justicia a:

- GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DEPARTAMENTO ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS
- Sr. Jefe División Jurídica

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

PARA:

- OMAR CONOCIMIENTO
- COMPLIMIENTO
- INFORME A ESTA SUBSECRETARIA
- ESTUDIAR Y PROPONER
- PROPONER OFICIO O RESPUESTA
- PROPONER DECRETO O RESOLUCION
- ACTIVAR TRAMITE
- ACUMULAR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

Observaciones:

- 48 horas
- 8 dias
- Hasta el
- Brevidad



Archivo
Nacional
de Chile

Atentamente,

up



155

FECHA 18 ENE 1984

- GABINETE SE. MINISTRO
- SERVICIO HISTORIAS
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS

- COMPONER CON PROPOSICION
- ARCHIVO
- DEVOLVER ANTERIORES
- INFORMAR AL INTERESADO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- CONVERSARLO CONFINDO



Archivo
Nacional
de Chile



122

Dr. Patricio Román M.
10/1/84

F: 51(84)

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA DE GRUPO

PROVIDENCIA N°
del Subsecretario de Justicia n°

SECRETARIA
DE INVESTIGACION Y PRESUPUESTOS
CÓDIGO
PROGRAMA DE CODIGOS
División Jurídica

PARA:

SECRETARIA
DE RESPUESTA
O RESOLUCION
A LAS ANTERIORES

RES. 21
SM/ sml

MEMORANDUM N° 183

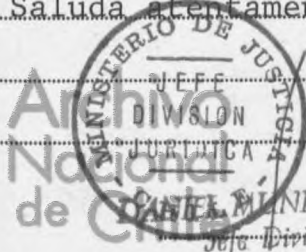
DE: JEFE DIVISION JURIDICA

A: SRA. JEFE DE GABINETE DEL SUBSECRETARIO

MATERIA: Habiéndose tomado conocimiento, adjunto me permito devolver a Ud. para su archivo, oficio ORD. N° 283 de 12/01/84, del Consejo de Defensa del Estado y sus antecedentes.

Saluda atentamente a Ud.,

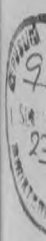
Fecha: 17 AGO. 1984



DANIEL MUNIZAGA MUNITA
Jefe División Jurídica
Ministerio de Justicia

FIRMA

156



MEMORANDUM No 183

DIVISION JURIDICA

JEFE DE GABINETE DEL SUBSECRETARIO

Señor Jefe de Gabinete del Subsecretario, adjunto me devolviera tomado conocimiento, adjunto me devolver a Ud. para su archivo, oficio ORD de 12/01/84, del Consejo de Defensa del Estado y sus antecedentes.

Saluda atentamente a Ud.

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JURIDICA
JEFE DE GABINETE DEL SUBSECRETARIO

17 ABO 1984



Archivo Nacional de Chile

Ministerio de Justicia

122

1984 - Gobierno de Chile

05201

ORD.:

ANT.: Oficios ord. 2989, de 2 de Junio de 1981; y 3159, de 10 de Junio de 1981, del Consejo de Defensa del Estado - dirigidos a la Subsecretaría de Justicia.



MINISTERIO DE JUSTICIA
07335 - 2607.84
OFICINA DE PARTES

03

MAT.: Solicita credenciales.

ADJ.: Dos fotografías.

SANTIAGO, 25 JUL. 1984

DE : PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
A : SEÑORITA SUBSECRETARIA DE JUSTICIA.

Mediante los oficios del antecedente se solicitaron credenciales para los funcionarios de este Consejo, - que en esos documentos se individualizaban.

En atención a que a uno de los señores Consejeros se le extravió dicha credencial y a que el Secretario Abogado del Consejo carece de ella, solicito se otorgue un carnet en que conste el cargo de las personas que se indican a continuación, para lo cual se adjuntan dos fotografías:

- 1) Señor Guillermo Piedrabuena Richard, Abogado Consejero.
- 2) Señor Luis Orellana Meneses, Secretario Abogado del Consejo.

Saluda atentamente a US.



Mauricio Flisfisch Elberg

MAURICIO FLISFISCH ELBERG
PRESIDENTE
Consejo de Defensa del Estado

LOM./mag.

Distribución:

- Srta. Subsecretaria de Justicia
- Of. de Partes
- Archivo.



02501

ORD.:
AUT.: Oficio ord. 2889, de 2 de Junio de 1981 y 3150, de 10 de Junio de 1981.
del Consejo de Defensa del Estado - dirigidos a la Subsecretaría de Justicia.
MAT.: Solicita credenciales.
ADM.: Dos fotografías.

MINISTERIO DE JUSTICIA
07335 - 28084
OFICINA DE PARTES



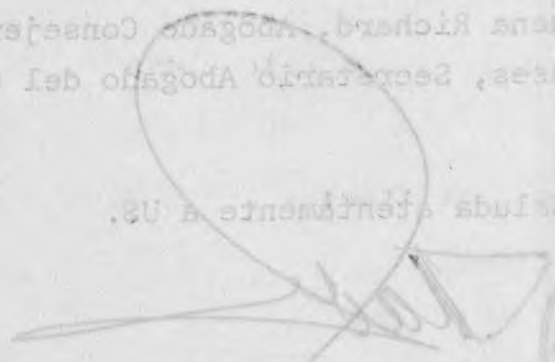
SANTIAGO, 25 JUL 1984

DE : PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
A : SECRETARÍA SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA.

Mediante los oficios del antecedente se solicitaron credenciales para los funcionarios de este Consejo, - que en esos documentos se individualizan.

En atención a que a uno de los señores Consejeros se le extravió dicha credencial y a que el Secretario del Consejo carece de ella, solicito se otorgue un carnet en que conste el cargo de las personas que se indican a continuación, para lo cual se adjuntan dos fotografías:
1) Señor Guillermo Pizarro, Abogado Consejero.
2) Señor Luis Orellana Meneses, Secretario Abogado del Consejo.

Saluda atentamente a U.S.


MAURICIO FRITSCH EBERG
Presidente
Consejo de Defensa del Estado



Dist. Mag.
Distribución:
Subsecretaría de Justicia
de Partes
Archivo.

RES. : 21/289.f

ANT. : Su oficio ord. N°5201 de 25
Julio de 1984.

MAT.: Remite tarjetas credenciales.

SANTIAGO, 14 AGO. 1984

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A: SR. PRESIDENTE CONSEJO DEFENSA
DEL ESTADO

En conformidad con lo solicitado mediante el oficio citado en el antecedente, adjunto remito a Ud. tarjetas credenciales otorgadas a don Guillermo Piedrabuena Richard, Abogado Consejero y don Luis Orellana - Meneses, Secretario Abogado del Consejo.

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia

DISTRIBUCION

- Sr. Pdte. Consejo
Defensa del Estado
- Subsecretaría
- Partes y Archivo



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA
(13.08.84)

RE: EXPEDIENTE
Nº 10.000.000.00001 de 22
Julio de 1984.
FMI - Remite tarjetas credenciales
les.

SANTIAGO, 1 de Agosto 1984

DE SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.
A SR. PRESIDENTE CONSEJO DEFENSA
DEL ESTADO

En conformidad con lo solicitado mediante el oficio citado en el antecedente adjunto remito a Ud. tarjetas credenciales otorgadas a don Guillermo Rodríguez Pizarro, Abogado Consultor y don Luis Guillermo Pizarro, Secretario Abogado del Consejo.

Saluda atentamente a Ud.

ALICIA CANTARENO APARICIO
Subsecretaria de Justicia

DISTRIBUCION
Sr. Presidente Consejo
Defensa del Estado
Subsecretaria
Tarjetas y Archivo



RESERVADO

RESERVADO Nº 011 //

ANT. No hay.-

MAT. Remite curriculum vitae
de persona que indica.-

COYHAIQUE, 05 MAR. 1984

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE JUSTICIA XIA. REGION AISEN

A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
PRESENTE

Folio Res. Nº 43
Fecha 7.3.84
SUBSECRETARIA

1º.- Me permito dirigirme a -
Us., a objeto de hacerle llegar curriculum vitae
de don SERGIO THIERS SILVA, abogado, Asesor Jurí-
dico de la Seremi. de Educación de la XIa. Re-
gión Aysén, quién se encuentra interesado en pos-
tular al cargo de Procurador Fiscal de Coyhaique.

2º.- Es cuanto remito a Us., pa-
ra su conocimiento y fines que procedan.-

Saluda atte. a Us.,



N. Sepulveda
NESTOR SEPULVEDA HERMOSILLA
Secretario Regional Ministerial
de Justicia XIa. Región Aisén

NSH/rég.
DISTRIBUCION:

- 1.- Srta. Subsecretario de Justicia
- 2.- Of. de partes
- 3.- Archuvo (R).-



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

RESERVADO No 011

ANT. No hay.

NAT. Remite curriculum vitae de persona que indica.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
JUSTICIA XIA. REGION AISEN

COYHAIQUE, 05 MAR. 1984

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA XIA. REGION AISEN

A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA PRESENTE

Subsecretaria
F. E. S. 84
Folio No. 14

1º.- Me permito dirigirme a U.S., a objeto de hacerle llegar curriculum vitae de don SERGIO THIERS SILVA, abogado, Asesor Jurídico de la Seremi. de Educación de la XIA. Región Aysén, quien se encuentra interesado en postular al cargo de Procurador Fiscal de Coyhaique.
2º.- Es cuanto remito a U.S., para su conocimiento y fines que procedan.

Saluda atte. a U.S.,

[Handwritten signature]

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA XIA. REGION AISEN
DIRECTOR SEQUEVEDA HERMOSILLA



DISTRIBUCION:

- 1.- Srta. Subsecretario de Justicia
- 2.- Of. de partes
- 3.- Archivo (R).



REF.: POSTULA CARGO PROCURADOR
FISCAL DE COYHAIQUE.

COYHAIQUE, Marzo 5 de 1984

SERGIO ARTURO THIERS SILVA, Abogado, RUN; 4.373.782-1,
domiciliado en calle Dussen Nº 210 de esta ciudad, -
actual Asesor Jurídico de la Secretaría Ministerial -
de Educación de la XI Región, a la Señorita SUBSECRETAR
IO DE JUSTICIA, respetuosamente expone y solicita:

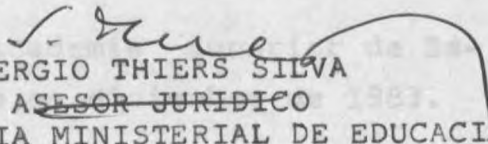
1º Que, en conformidad a la Ley Nº 18.232 se creó la
Procuraduría Fiscal de Coyhaique.

2º Que, por informaciones proporcionadas en la Secre-
taría Regional Ministerial de Justicia de la XI Re-
gión, el referido cargo aún no ha sido provisto.

3º Que, de acuerdo a la documentación que acompaña, -
acredita reunir los requisitos para desempeñar -
esas importantes funciones.

POR TANTO, solicita a US. acoger la presente postula-
ción designándolo Procurador Fiscal de Coyhaique.

Saluda atentamente a US.,


SERGIO THIERS SILVA

~~ASESOR JURIDICO~~
SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACION
XIa. REGION - AYSEN

A LA SEÑORITA
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
SANTIAGO



Archivo
Nacional
de Chile

REF.: POSTULA CARGO PROCURADOR
FISCAL DE COYHAQUE.

COYHAQUE, Marzo 5 de 1984

SERGIO ARTURO THIERS SILVA, Abogado, RUN: 4.373.782-1,
domiciliado en calle Dussan N° 210 de esta ciudad,
- actual Asesor Jurídico de la Secretaría Ministerial
- de Educación de la XI Región, a la Señoría SUBSECRETARÍA
RIO DE JUSTICIA, respetuosamente expone y solicita:

1º Que, en conformidad a la Ley N° 18.232 se crea la
Procuraduría Fiscal de Coyhaque.

2º Que, por informaciones proporcionadas en la Secre-
taría Regional Ministerial de Justicia de la XI Re-
gión, el referido cargo aún no ha sido previsto.

3º Que, de acuerdo a la documentación que acompaña,
- acredita reunir los requisitos para desempeñar
- esas importantes funciones.

POR TANTO, solicita a US. acoger la presente postula-
ción designándolo Procurador Fiscal de Coyhaque.

Saluda atentamente a US.,

SERGIO THIERS SILVA
ASESOR JURÍDICO
SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
XIª. REGIÓN - AYSÉN

A LA SEÑORÍA
SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
SANTIAGO



Archivo
Nacional
de Chile

C U R R I C U L U M V I T A E

Antecedentes Personales:

SERGIO ARTURO THIERS SILVA, chileno, Abogado y Profesor de Educación Primaria, RUN; 4.373.782-1, domiciliado en calle Dussen N° 210 de Coyhaique, nació en Carahue (IX Región), el 2 de Abril de 1944, casado con doña Raquel Neira Asenjo, Profesora de Educación Básica, es padre de 3 hijos.

Estudios :

Realizó sus estudios primarios en el grupo escolar "Darío Salas" de Carahue.

Cursó sus estudios secundarios en la Escuela Normal de Victoria, egresando con el primer lugar de su curso y segundo lugar de la promoción del año 1962.

Cursó sus estudios universitarios en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile.

Aprobó su examen de Grado con Distinción UNANIME.

Obtuvo el grado de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, con fecha 20 de noviembre de 1979, siendo aprobado con DISTINCION MAXIMA.

Obtuvo su título profesional de Abogado con fecha 26 de noviembre de 1979.

Graduado con EXCELENCIA de la Academia Superior de Estudios Políticos y Estratégicos en diciembre de 1983.

Cargos desempeñados :

Profesor Escuela N° 13 de Victoria desde 1963 a 1966, Decreto N° 4094/63, del Ministerio de Educación, que concede título de Profesor Primario y dispone nombramiento.



CURRÍCULO VITAL

Antecedentes Personales:

SERGIO ARTURO THIERS SILVA, chileno, Abogado y Profesor de Educación Primaria, RUN; 4.373.782-1, domiciliado en calle Duasen No 210 de Coyhaique, nació en Carahue (IX Región), el 2 de Abril de 1944, casado con doña Rafaela Meltra Asenjo, Profesora de Educación Básica, en padre de 3 hijos.

Estudios:

- Realizó sus estudios primarios en el grupo escolar "Don Carlos Salas" de Carahue.

- Cursó sus estudios secundarios en la Escuela Normal de Victoria, egresando con el primer lugar de su curso y segundo lugar de la promoción del año 1962.

- Cursó sus estudios universitarios en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile.

- Aprobó su examen de Grado con Distinción UNÁNIME.

- Obtuvo el grado de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, con fecha 20 de noviembre de 1972, siendo aprobado con DISTINCIÓN MÁXIMA.

- Obtuvo su título profesional de Abogado con fecha 26 de noviembre de 1972.

- Graduado con EXCELENCIA de la Academia Superior de Estudios Políticos y Estratégicos en diciembre de 1983.

Cargos desempeñados:

- Profesor Escuela No 13 de Victoria desde 1963 a 1966,
- Decreto No 4094/63, del Ministerio de Educación, que concede título de Profesor Primario y dispone nombramiento.



Profesor Escuela Nº 27 de Victoria desde 1966 a 1969.

Profesor Escuela Nº 100 de Temuco durante 1970.

Profesor Escuela Nº 447 de Santiago desde 1971 a 1977.

Comisión de Servicios en Asesoría Jurídica de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región Metropolitana desde 1977 a 1980.

Asesor Jurídico, Subrogante, de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana.

Asesor Jurídico de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Educación, XI Región Aysén, desde 1980.

Secretario Regional Ministerial de Educación, XI Región - Aysén, Subrogante, en varias oportunidades.

Cargo que desempeña en la actualidad:

- Asesor Jurídico de la Secretaría Regional Ministerial - de Educación, XI Región Aysén, según Decreto Nº 3916 de 1980, del Ministerio de Educación.
- Está designado como Juez Subrogante del Juzgado de Policía Local de Coyhaique.

Trabajos de Investigación y publicaciones realizadas:

- Censo educativo en la comunidad "Bajo Traiguén" (Victoria) Memoria de Prueba para optar al título de Profesor de Educación primaria, año 1962.
- "Recursos Naturales. Su protección Jurídico-Administrativa en Chile". Memoria de Prueba para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Administrativas y Sociales de la Universidad de Chile, año 1979.
- Co-autor del texto "Manual de Procedimientos Administrativos del Personal Adscrito a la Carrera Docente", año 1979.
- Participante en la elaboración y exposición de Trabajo Aplicado: "Estudio de diagnóstico de la infraestructura de la Ia. Región".

Profesor Escuela Nº 27 de Victoria desde 1966 a 1969.

Profesor Escuela Nº 100 de Temuco durante 1970.

Profesor Escuela Nº 447 de Santiago desde 1971 a 1977.

Comisión de Servicios en Asesoría Jurídica de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región Metropolitana desde 1977 a 1980.

Asesor Jurídico, Subrogante, de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana.

Asesor Jurídico de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Educación, XI Región Aysén, desde 1980.

Secretario Regional Ministerial de Educación, XI Región Aysén, Subrogante, en varias oportunidades.

Cargos que desempeña en la actualidad:

- Asesor Jurídico de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, XI Región Aysén, según Decreto Nº 3916 de 1980, del Ministerio de Educación.

- Está designado como Juez Subrogante del Juzgado de Policia Local de Coyhaique.

Trabajos de Investigación y publicaciones realizadas:

- Curso educativo en la comunidad "Bajo Traiguén" (Victoria) Memoria de Prueba para optar al título de Profesor de Educación Primaria, año 1962.

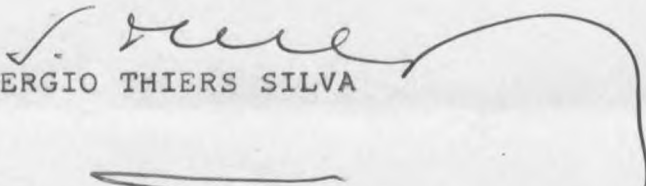
- "Recursos Naturales. Su protección Jurídico-Administrativa en Chile". Memoria de Prueba para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Administrativas y Sociales de la Universidad de Chile, año 1979.

- Co-autor del texto "Manual de Procedimientos Administrativos del Personal Adscrito a la Carrera Docente", año 1979.

- Participante en la elaboración y exposición de trabajo aplicado: "Estudio de diagnóstico de la infraestructura de la I. Región".



- Artículos publicados en columna educacional del "Diario Aysén" de Coyhaique.
- Traspaso de establecimientos educacionales a la administración municipal.
- Fiscalización administrativa-financiera de escuelas subvencionadas.
- Traspasos: Nuestra realidad regional.
- Políticas educacionales
- Otros.


SERGIO THIERS SILVA



- Artículos publicados en columna educacional del "Diario Aysén" de Coyhaique.
- Traspaso de establecimientos educacionales a la administración municipal.
- Fiscalización administrativa-financiera de escuelas subvencionadas.
- Traspasos: Nuestra realidad regional.
- Políticas educacionales
- Otros.

BERGIO THIERS SILVA



Archivo
Nacional
de Chile

I N F O R M E



Rafael Fernández Morande
RAFAEL FERNANDEZ MORANDE, ingeniero civil industrial, Secretario

Regional Ministerial de Educación, informa que:

El señor SERGIO THIERS SILVA, abogado, Asesor Jurídico, de esta Secretaría Regional Ministerial, asumió en su cargo en julio 1980.

Ha demostrado ser conocedor de sus funciones, desempeñándose con responsabilidad, lealtad y eficiencia.

Maneja las funciones propias de su cargo, con idoneidad profesional.

Le ha correspondido subrogar el cargo de Secretario Regional Ministerial, desempeñándose en forma digna y capaz.

Por lo anteriormente expuesto, por su caballerosidad y afán de servicio, cuenta con el respeto y admiración del personal de esta Secretaría, y de toda la comunidad educativa.

Periodo Lectivo:
COYHAIQUE, marzo 1984

Concepto AE
Concepto AE
Concepto AE



Archivo
Nacional
de Chile

ANTONIO ALVAREZ GONZALEZ
Subdirector General
Director Nacional de Estadística, Muestreo y Censos

1984



Ministerio Nacional de Educación, Chile

El señor ERNAN TERRELLA, abogado, Acafo, Acafo, Acafo, de cargo en el cargo en julio 1984.

En consecuencia se le ha asignado las funciones, responsabilidades y obligaciones.

Para las funciones propias de su cargo con idéntica prioridad.

Se le corresponde además el cargo de Secretario Regional Militar, responsabilidades en forma de cargo y copar.

Por lo anteriormente expresado, por su especialización y afinidad de su cargo, cuenta con el respeto y satisfacción del personal de esta institución, y se tiene la comisión encargada.

Valparaíso, marzo 1984



Archivo Nacional de Chile

MINISTERIO DE EDUCACION
ACADEMIA
POLI
NOMBRE
PROFESION
MINISTERIO
A. PROFESION
Inst
tura
B. RENDIMIENTO
1. F
A
A
A
A
2. F
A
A
A
A
3. F
A
A
A
A
C. ACTUACION
1.
2.
3.
D. EVALUACION
E. EVALUACION
Por
lor

SANTIAGO, 14 de Diciembre de 1983.

INFORME FINAL DEL 2° CURSO BASICO DE SEGURIDAD NACIONAL.

NOMBRE : SERGIO ARTURO THIERS SILVA
PROFESION : Abogado
MINISTERIO : DE EDUCACION PUBLICA.

A. PROPOSITO DEL CURSO : Compenetrar a los alumnos en los principios que sustentan la Institucionalidad del Estado y las políticas adoptadas en lo social, económico y cultural.

B. RENDIMIENTO DEL ALUMNO.

1. Período Lectivo

ASIGNATURAS DEL CURSO

ASIGNATURAS DEL CURSO	HORAS	CONCEPTO
-Poder Militar.	38	AE
-Introducción a la Economía.	26	AE
-Desarrollo Social.	20	AE
-Administración Pública.	16	AE
-Seguridad Nacional.	36	AD
-Ciencia Política.	18	AE
-Geopolítica.	32	AE
-Guerra Política.	20	AE

206 PROMEDIO : AE

Escala de Conceptos:

AE = Aprobado con Excelencia.	Notas de 6.00 a 7.00
AD = Aprobado con Distinción.	Notas de 5.00 a 5.99
A = Aprobado.	Notas de 4.00 a 4.99
AC = Aprobado Condicional.	Notas de 3.00 a 3.99
R = Reprobado	Notas inferiores a 3.00

2. Período Aplicado.

Participó en la elaboración y exposición del Trabajo Aplicado sobre : "Estudio de diagnóstico de la infraestructura de la la.Región.

EVALUACION : CONCEPTO AE /

3. Asistencia. 95.6 %.

C. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

- Número de Conferencias que asistió. : 7 de 8
- Número de visitas profesionales efectuadas : 6 de 6
- Viaje de Estudios efectuado : (1) a la la. Región.

D. EVALUACION FINAL DE RENDIMIENTO.

Período Lectivo.	: Concepto	<u>AE</u>
Período Aplicado	: Concepto	<u>AE</u>
T.M. FINAL	: Concepto	<u>AE</u>

E. EVALUACION CONCEPTUAL (Del Consejo Docente) :

Por su alto rendimiento académico, se hizo acreedor al Diploma de "Graduado con Excelencia".

[Handwritten Signature]



Archivo Nacional de Chile

ARTURO ALVAREZ SGOLIA
Brigadier General
Director Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos

INFORME FINAL DEL 5º CURSO BASICO DE SEGURIDAD NACIONAL

SANTIAGO, 14 de Diciembre de 1963

SERGIO ARTURO THIERS SILVA
Abogado
DE EDUCACION PUBLICA

COMPONENTES DEL CURSO : Complementar a los alumnos en los principios que sustentan la institucionalidad del Estado y las políticas adoptadas en lo social, económico y político.

PERIODO DEL ALUMNO

Período Lectivo

ASIGNATURAS DEL CURSO

- Política Militar
- Introducción a la Economía
- Administración Social
- Administración Pública
- Seguridad Nacional
- Política Política
- Política Política
- Política Política

CONCEPTO	HORAS
AE	18
AE	36
AE	30
AE	18
AD	36
AE	18
AE	32
AE	30
206 PROMEDIO : AE	

Notas de Conceptos:

- Notas de 6.00 a 7.00
- Notas de 5.00 a 5.99
- Notas de 4.00 a 4.99
- Notas de 3.00 a 3.99
- Notas inferiores a 3.00

Participación en la elaboración y exposición del Trabajo Aplicado sobre : "Estudio de la estructura de la infraestructura de la región."

EVALUACION : CONCEPTO AE

COMENTARIOS COMPLEMENTARIAS

Presencia en Conferencias que asistió : 7 de 8
Presencia en visitas profesionales efectuadas : 6 de 6
Presencia en Estudios efectuados : (1) a la 1ª Región.

PERIODO FINAL DE RENDIMIENTO

Período Lectivo	Concepto	AE
Período Aplicado	Concepto	AE
T.H. FINAL	Concepto	AE

CONCEPTUAL (del Consejo Docente) : Este alumno ha alcanzado el diploma de "Graduado con Examen" por su alto rendimiento académico, en el curso de "Seguridad Nacional".

[Handwritten signature]



Archivo Nacional de Chile

ARTURO ALVAREZ SOO...
Director Académico Nacional
Estudios Políticos y Estratégicos

CERTIFICO que don Sergio Arturo Thiers Silva recibió el título de abogado el 26 de noviembre de 1979 y se inscribió en el Registro N° 2 del Colegio de Abogados de Santiago con el N° 6402.

Santiago, 7 diciembre 1979



Andrés Cuchaga Gandarillas
Secretario-subrogante.



166



Archivo
Nacional
de Chile

1912

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

Señor don [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[Handwritten signature]

Secretario de la Presidencia



Archivo Nacional de Chile

RE
STERI
U B
DIRE
PER
GC
F-
O DE H
N DE P
CIBI
ORIA G
DE RA
R 228
DA

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
SECRETARIA
DIRECCION DE PERSONAL
PERSONAL NO DOCENTE
GCA/FBC/BCH/cmr.
F-29/4

SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL
DESIGNA PERSONAL EN LA XI REGION
=====

SANTIAGO, 19 MAY 1980* N° 3916

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 451 de 8/6/76 del Ministerio de Educación Pública, creó en la Planta de la Secretaría y Administración General, cargos en las Secretarías Regionales Ministeriales del país.

Que, la persona que se designa en el presente Decreto, reúne los requisitos necesarios de experiencia y capacidad para desempeñarse en el cargo que aquí se le nombra.

Que, la presente designación no excede de la dotación de personal para el año 1980 de la Secretaría y Administración General, por cuanto corresponde a reposición de personal, y

VISTOS: Estos antecedentes, lo dispuesto en el DFL, N° 338 de 1960, el Decreto Ley, N° 3001 de 1979, el Decreto de Educación N° 13.057 de 1969 y la Resolución N° 600 de 1977 de la Contraloría General de la República,

DECRETO:

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
- 7. JUL. 1980 -
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO -

Designase, a contar desde el 1.º de Junio del año en curso, dependiente de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Educación Pública, a don SERGIO ARTURO THIERS SILVA, Run. N° --- 4.373.782-1, Registro Interno N° 69.524, Abogado, inscrito en el Registro N° 2 del Colegio de Abogados de Santiago, con el N° 6402, para que desempeñe en calidad de interino, el cargo de Abogado - Nivel II - Grado 9 EUS. (3a. Categoría) de la Planta Directiva, Profesional y Técnica, en la Secretaría Ministerial de Educación XI Región, vacante por renuncia voluntaria de doña Patricia Fuentes Zapata, según Decreto N° 448 de 1977.-

No está obligado a rendir fianza.-

La citada persona conservará el Grado 15 EUS. del Escalafón de Educación Básica, Región Metropolitana, mientras sirva la presente designación.

Tiene derecho a percibir asignación de alimentación, zona, profesional y de antigüedad en el caso que le corresponda.

//.

DE HACIENDA
DE PARTES

RECIDOS

ORIA GENERAL
DE RAZON

RECCION

NDACION



TOMADO RAZON

Handwritten signature and date: 1 JUL 1980

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL
SISTEMA PERSONAL EN LA XI REGIÓN

SANTIAGO, 10 MAY 1980 N° 2011

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 251 de 1978 del Ministerio de Educación Pública, crea en la Planta de la Secretaría y Administración General, cargos en las Secretarías Regionales Ministeriales del país.

Que la persona que se designa en el presente Decreto, reúne los requisitos necesarios de experiencia y capacidad para desempeñarse en el cargo que aquí se le nombra.

Que la presente designación no excede de la duración de personal para el año 1980 de la Secretaría y Administración General, por cuanto corresponde a reposición de personal.

VISTOS: Estos antecedentes, lo dispuesto en el DFL N° 238 de 1960, el Decreto Ley N° 2001 de 1979, el Decreto de Ejecución N° 13.057 de 1980 y la Resolución N° 600 de 1977 de la Contraloría General de la República,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PÚBLICA

D E C R E T O :

3 - 7 JUL 1980
DOCUMENTO TOTALMENTE
RECORRIDO

Designar, a contar desde el día de la firma del presente Decreto, a don SERGIO ARTURO THIERS SILVA, RUT N° 7.573.782-1, Registrado Tarjetero N° 58.524, Abogado, Inscripción en el Registro N° 3 del Colegio de Abogados de Santiago, con el N° 2402, para que desempeñe en calidad de interino, el cargo de Abogado - Nivel II - Grado 2 EUS (5a. Categoría) de la Planta Directiva, Profesional y Técnica, en la Secretaría Ministerial de Educación XI Región, vacante por renuncia voluntaria de don YARLENE FUENTES ZAPATA, según Decreto N° 448 de 1977.

No está obligado a rendir fianza.

La citada persona conservará el Gr. 2 EUS de la Escala de Educación Básica, Región Metropolitana, mientras dure la presente designación.

Tiene derecho a percibir asignación de alimentación, zona, profesional y de antigüedad en el caso que lo correspondiera.



Archivo Nacional de Chile



Vertical administrative table with multiple rows and columns, containing various stamps and handwritten notes.

Handwritten signature and initials in the upper right quadrant.

Tiene derecho a los beneficios establecidos en el Artículo 78° letras a, b y c) del DFL. N° 338 de 1960, letra a) se imputará al Subtítulo 21 ITEM 03, Asignación 004 "Gastos por traslados" del Presupuesto de la Oficina Provincial respectiva, las letras b y c) se imputarán al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo" ITEM 17 "Servicios Generales" de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Educación Pública.-

Páguese al interesado las remuneraciones correspondientes por intermedio de la Tesorería Provincial de Coyhaique.

Anótese, refréndese, registrese, tómesese razón y comuníquese.

AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la República

ALFREDO PRIETO BAFALLUY
Ministro de Educación Pública

*De conformidad con los Replam...
Jefe de la División de Títulos y Grados
Don Sergio Arturo...
el grado de Licenciado
en Ciencias Jurídicas
y Sociales y fue aprobado
todo con distinción máxima.
(nota 6,0 puntos -)*

SANTIAGO, 20 de *enero* de 1979



Jefe de la División de Títulos y Grados
Servicio de Habilitación y Traducción de Escuelas

ESCALA DE NOTAS

Aprobado 4 - 5,5. Aprobado con distinción 5,5 - 6,9. Aprobado con distinción máxima 7,0 - 8,0.
Aprobado con distinción máxima 8,01 - 7,00. 51 del DFL N° 1247 de 1960.



Archivo
Nacional
de Chile

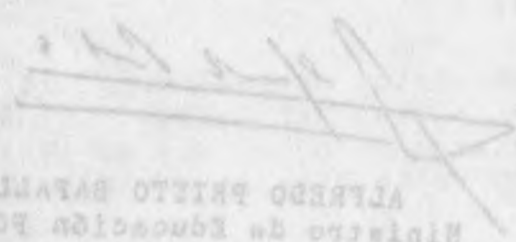
Tiene derecho a las pensiones estas
placidos en el Artículo 70 letras a, b y c) del D.L.
N° 218 de 1980, letra a) se imputa al artículo 21
ITEM 03, "Servicios de Guardas Penales" del
Presupuesto de la Oficina Provincial respectiva, las
letras b y c) se imputan al artículo 23 "Bienes y
Servicios de Consumo" ITEM IV "Servicios Generales"
de la Secretaría y Administración General del Ministe-
rio de Educación Pública.

Páguese al interesado las sumas re-
sultantes correspondientes por intermedio de la Teso-
ría Provincial de Copiapó.

Andrés, retirados, registros, re-
pase haga y comuníquese.



AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la República



ALFREDO PRIETO BARALLOBY
Ministro de Educación Pública



Archivo
Nacional
de Chile

Cédula de Identidad N.º

4.373.782-1

Gabinete de

Santiago

N.º Registro Carrera

07-04-28/101



Universidad de Chile

De conformidad con los Reglamentos vigentes,

el Jefe de la División de Títulos y Grados certifica que

el 16 de Noviembre de 1979, le fue conferido a

Don Sergio Arturo Echeverría Silva,

el grado de Licenciado

en Ciencias Jurídicas

y Sociales y fue aprobado

con distinción máxima.

(nota 6,0 puntos.)

SANTIAGO, 20 de Noviembre de 1979.

Jefe de la División de Títulos y Grados
Servicio de Selección y Registro de
Estudiantes

ESCALA DE NOTAS

Aprobado 4 - 4,5, Aprobado con distinción 4,51 - 5,50, Aprobado con distinción máxima 5,51 - 6,50,
Aprobado con distinción unánime 6,51 - 7. Art. 51 del D.U. N.º 5550 de 1974.



Archivo
Nacional
de Chile

N.º Registro Carrera 02-04-28/1914
Gabinete de
Cédula de Identidad N.º 4.273.182-1



Universidad de Chile

De conformidad con los Reglamentos vigentes,

el Jefe de la División de Títulos y Grados certifica que
el 10 de Noviembre de 1914 se le ha conferido a
Don Sebastián Antonio Pérez Silva
el grado de Abogado
en Comunión Judicial
de Lección y fue otorgado
de 100 puntos.

SANTIAGO, 20 de Noviembre de 1914

[Firma manuscrita]

Jefe de la División de Títulos y Grados
División de Selección y Registro de
Escrituras



ESCALA DE NOTAS

Aprobado 4 - 42, Aprobado con distinción 43-49, Aprobado con distinción máxima 50-59, 60-69, 70-79, 80-89, 90-99, 100. Aprobado con distinción máxima 90-99, 100. Aprobado con distinción máxima 90-99, 100. Aprobado con distinción máxima 90-99, 100.



Archivo
Nacional
de Chile

05/03/84

RES. N° 43/87.- /

ANT. Oficio Res. N°43/31 de fecha
02.02.84., del Ministerio de
Justicia.

MAT. Reitera lo solicitado.

SANTIAGO, - 6 MAR. 1984

D E : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. JOSE HUGO COÑUECAR GOMEZ
Abogado Procurador Fiscal del
Consejo de Defensa del Estado
de Coyhaique.

1.- Cúpleme reiterarle lo solici-
tado en el oficio individualizado en el epígrafe y con-
versado personalmente con Ud., posteriormente, en rela-
ción a su renuncia al cargo de Abogado Procurador Fis-
cal de Coyhaique, bajo apercibimiento de lo dispuesto
en el artículo 235, letra e) del Decreto con Fuerza de
Ley N°338, de 1960, Estatuto Administrativo.

2.- Lo anterior de acuerdo a lo
dispuesto en el artículo transitorio del Decreto Ley
N°3551, de 1981, ya que dicho cargo es de confianza ex-
clusiva de S.E. el Presidente de la República.

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA CANTERERO APARICIO
Subsecretario de Justicia

MIA/
Distribución:

- Sr. José Coñuecar Gómez
- Archivo Reservado.

170



Archivo
Nacional
de Chile

RES. N° 43\87.-

ANT. Oficio Res. N°43\31 de fecha
02.02.84., del Ministerio de
Justicia.

MAT. Reters lo solicitado.

SANTIAGO, - 6 MAR. 1984

D E : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
A : SR. JOSE HUGO COÑUECAR GOMEZ
Abogado Procurador Fiscal del
Consejo de Defensas del Estado
de Copiapue.

1.- Cúmplase reiterarle lo solici-
tado en el oficio individualizado en el epígrafe y con-
versado personalmente con Ud., posteriormente, en rela-
ción a su renuncia al cargo de Abogado Procurador Fis-
cal de Copiapue, bajo apercibimiento de lo dispuesto
en el artículo 235, letra e) del Decreto con Fuerza de
Ley N°338, de 1960, Estatuto Administrativo.

2.- Lo anterior de acuerdo a lo
dispuesto en el artículo transitorio del Decreto Ley
N°3551, de 1981, ya que dicho cargo es de confianza ex-
clusiva de S.E. el Presidente de la República.

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA CANTERERO APARICIO
Subsecretario de Justicia

MIA\
Distribución:

- Sr. José Coñuecar Gómez
- Archivo Reservado.

170

RES. N° 43/31.- /

ANT.: No hay.

MAT.: Solicita lo que indica. /

SANTIAGO, - 2 FEB. 1984

SANTIAGO, 2 FEB. 1984

DE: MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. JOSE HUGO COÑUECAR GOMEZ
Abogado Procurador Fiscal de Coyhaique
del Consejo de Defensa del Estado

A : SR. SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
JUSTICIA DE LA XI REGION

1.- Por Decreto Supremo N° 10, de 4 de enero del presente año, fue designado para desempeñar el cargo de Abogado Procurador Fiscal de Coyhaique, decreto que quedó totalmente tramitado el día 17 de enero de 1984.

2.- De acuerdo al artículo transitorio del Decreto Ley N° 3551, de 1981, dicho cargo es de confianza exclusiva del Presidente de la República, motivo por el cual vengo ensolicitarle se sirva presentar su renuncia no voluntaria al citado cargo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 235, letra e) del Decreto con Fuerza de Ley N° 338, de 1960, Estatuto Administrativo.

Saluda atentamente a Ud.

Saluda atentamente a Ud.

HUGO ROSENDE SUBIABRE
Ministro de Justicia

DANIEL MONTIAGA MONTA
Subsecretario de Justicia
Subrogante

DISTRIBUCION

- Sr. Jose Coñuecar G.
- Archivo Reservado (2)

DISTRIBUCION

- Sr. SR. XI REGION
- Archivo Reservado (2)



NOTA SOLICITA EN UNO...

SANTIAGO, - 5 FEB 1984

DE: MINISTERIO DE JUSTICIA
SANTIAGO, - 5 FEB 1984

A: Sr. JOSÉ HUOZ GONZALEZ GOMEZ
Abogado Procurador Fiscal de Copiapó
del Consejo de Defensa del Estado

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley N° 2191, de 1978, que faculta al Poder Judicial para designar a los Abogados Fiscales de Copiapó, de acuerdo con el Decreto N° 10, de 1984, se designa a Sr. JOSÉ HUOZ GONZALEZ GOMEZ, en el cargo de Abogado Procurador Fiscal de Copiapó, de acuerdo con el Decreto N° 10, de 1984, que se encuentra publicado en el Diario Oficial N° 10, de 1984.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley N° 2191, de 1978, que faculta al Poder Judicial para designar a los Abogados Fiscales de Copiapó, de acuerdo con el Decreto N° 10, de 1984, se designa a Sr. JOSÉ HUOZ GONZALEZ GOMEZ, en el cargo de Abogado Procurador Fiscal de Copiapó, de acuerdo con el Decreto N° 10, de 1984, que se encuentra publicado en el Diario Oficial N° 10, de 1984.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley N° 2191, de 1978, que faculta al Poder Judicial para designar a los Abogados Fiscales de Copiapó, de acuerdo con el Decreto N° 10, de 1984, se designa a Sr. JOSÉ HUOZ GONZALEZ GOMEZ, en el cargo de Abogado Procurador Fiscal de Copiapó, de acuerdo con el Decreto N° 10, de 1984, que se encuentra publicado en el Diario Oficial N° 10, de 1984.

DISTRIBUCION

- Sr. José Huoz González G.
- Archivo Reservado (2)

MINISTERIO DE JUSTICIA
SANTIAGO, - 5 FEB 1984



RES. N° 43/32.- /

ANT.: No hay.

MAT.: Solicita notificación de renuncia voluntaria de persona que indica /

SANTIAGO, - 2 FEB. 1984

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA DE LA XI REGION

1.- Remito a Ud. Oficio Reservado sobre petición de renuncia no voluntaria del Sr. José Hugo Coñuecar Gómez, quien por Decreto Supremo N° 10, de 4 de enero del presente año, fue designado para desempeñar el cargo de Abogado Procurador Fiscal de Coyhaique, decreto que quedó totalmente tramitado el 17 de enero de 1984, oficio mediante el cual Ud. deberá efectuar la notificación a la citada persona.

2.- Realizada la notificación Ud. se servirá remitir esa información señalando la fecha de dicho acto a través del télex a esta Secretaría de Estado, a fin de dictar el respectivo decreto de renuncia.

Saluda atentamente a Ud.

DANIEL MUNIZAGA MUNITA
Subsecretario de Justicia
Subrogante

DISTRIBUCION

- Sr. SEREMI XI REGION
- Archivo Reservado (2)

172



RES. N° 1132/84

ART. No 147

MAT. Policia notificacion de la
noticia voluntaria de per-
sona que indica

SEÑALADO, - 2 FEB. 1984

DE SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

A : SR. SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
JUSTICIA DE LA XI REGION

1.- Resolviendo a Ud. Oficina Reservada en
una petición de renuncia en voluntaria del Sr. José Hugo Cofre
Gómez, quien por Decreto Supremo N° 10, de 4 de enero del presente
año, fue designado para desempeñar el cargo de Abogado Procurador
Fiscal de Coquimbo, decreto que quedó oportunamente tramitado el 17
de enero de 1984, oficina radica en el COMA. Deberá abstenerse de
relacionarse a la citada persona.

2.- Realizada la notificación Ud. se
servirá recibir las informaciones señaladas en forma de dicho acto a
través del télex a esta Secretaría de Estado, a fin de dictar el res-
pectivo decreto de renuncia.

Saluda atentamente a Ud.

DAMIANE MARIATEGA MUNITA
Subsecretario de Justicia
Subrogante

DISTRIBUCION
- Sr. SERGIO XI REGION
- Archivo Reservado (1)

571



DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A: Sr. Presidente del Consejo de Defensa del Estado.

Para su conocimiento y fines que correspondan.

Atentamente.

[Handwritten Signature]
13/3/84

Fecha 173



SECRETARÍA DE JUSTICIA

Presidencia del Consejo de Defensa del Estado.

Para su conocimiento y fines que correspondan.

Aclaraciones.

[Handwritten signature]

12/2/84

13



RES.: N° 092 //.

ANT.: No hay.

MAT.: Nombramiento abogado Procurador
 Fiscal Xla. Región Aisén.
 =====

COYHAIQUE, 19 ABR. 1984

DE : INTENDENTE DE LA XIA. REGION AISEN
 DEL GRAL. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO.

A : SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA.

P. 148
 Folio Res. N° 43
 Fecha 26.4.84
 SUBSECRETARIA

- 1.- Como es de conocimiento de US. se encuentra vacante en esta Región el cargo de Abogado Procurador Fiscal del Consejo de Defensa del Estado, para lo cual originalmente fue propuesto el abogado don Hugo Coñoezar Gómez, postulación que fue desestimada.-
- 2.- La pronta provisión del cargo indicado es de manifiesta necesidad para la Xla. Región, considerando especialmente que todas las materias pertinentes deben ser atendidas por el abogado que ese Consejo tiene en Puerto Montt, con el consecuente recargo de trabajo para el funcionario mencionado.-
- 3.- El Intendente que suscribe se permite sugerir a US. que se designe al efecto al abogado don Santiago Maggi Cok, actual Secretario Abogado de la Gobernación Provincial de Aisén, quien durante su tiempo de desempeño en el Servicio de Gobierno Interior, ha demostrado plena capacidad y un completo conocimiento en las materias propias de su especialidad.-
- 4.- En caso de acogerse por US. la proposición anterior, se evitarían en opinión del suscrito, los problemas que derivan de la venida de un nuevo funcionario a la Región, tales como gastos de traslado, y por otra parte se lograría una rápida provisión del cargo.-

Saluda atentamente a US.,



JAI ME GONZALEZ VERGARA.
 Brigadier General
 Intendente Xla. Región Aisén.

Distribución:

- Señor Ministro de Justicia.
- Señor Presidente del Consejo de Defensa del Estado.

Archivo
 Nacional
 de Chile

RES. N° 11 CPS
ANT: la ley.
MAT: nombramiento abogado Procurador
Fiscal XIA. Región Aisen.

COMANDO EN JEFE
19 ABR. 1984

841.9
Toda vez que
fecha 22.4.84
SECRETARIA

INTENDENTE DE LA XIA. REGION AISEN
DEL GRAL. CARLOS IBARRI DEL CAMPO.
SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA.

Como es de conocimiento de US, se encuentra vacante en esta Región el cargo de Abogado Procurador Fiscal del Consejo de Defensa del Estado, para lo cual originalmente fue propuesto el abogado don Humberto González, postulación que fue desestimada.

La pronta provisión del cargo indicado es de vital importancia para la XIA. Región, considerando especialmente que todas las actividades pertinentes deben ser atendidas por el abogado que ese Consejo tiene en Puerto Montt, con el consecuente riesgo de trabajo para el funcionario mencionado.

El Intendente que suscribe se permite sugerir a US, que se designe al efecto al abogado don Santiago Maggi Gok, actual Secretario Adjunto de la Gobernación Provincial de Aisen, quien durante su tiempo de desempeño en el Servicio de Gobierno Interior, ha demostrado plena capacidad y un completo conocimiento en las materias propias de su especialidad.

En caso de acogerse por US, la proposición anterior, se evitarían en opinión del suscrito, los problemas que derivan de la venida de un nuevo funcionario a la Región, tales como gastos de traslado, y por otra parte se lograría una rápida provisión del cargo.

Saluda atentamente a US.
JUAN GONZALEZ VERGARA
Brigadier General
Intendente XIA. Región Aisen.



Distribución:

- Señor Ministro de Justicia.
- Señor Presidente del Consejo de Defensa del Estado.
- Archivo reservado.



MARIO GIACAMAN G.

ABOGADO

Moraleda 480 - Oficina 2
Castilla 494 - Fono 20.129

COYHAIQUE

Ref: Acompaña curriculum para los desempeños
que indica.-

A) Relacionados con el MINISTERIO DE JUSTICIA:

- 1) ABOGADO PROCURADOR FISCAL CON SEDE EN COYHAIQUE (Concurso abierto por el Consejo de Defensa del Estado)- Fui funcionario de 1961-1969
- 2) Abogado del Servicio de Asistencia judicial Graturita en Coyhaique, dependiente de la Corporación de Asistencia Judicial del BIO BIO.- (Ya me desempeñé en Valparaíso)

B) Relacionados con el Ministerio de Vivienda:

ABOGADO DEL SERVIU SEDE COYHAIQUE.-

Dejo constancia que tengo 26 años de abogacía, 53 de edad, y residencia en COYHAIQUE desde 1981 donde me desempeñé como SECRETARIO ABOGADO INTERINO DE LA GOBERNACION PROVINCIAL de esa ciudad.-

Mario Giacaman Giacaman
RUN-RUT 3.218.135 K
(Coyhaique)



Archivo
Nacional
de Chile

El presente documento es propiedad del Archivo Nacional de Chile y no debe ser reproducido ni distribuido sin el consentimiento expreso de este organismo.

INSTRUMENTO DE TRÁFICO
N.º 10.000.000
S.º 1980

DECLARACIONES DE LOS INTERVINIENTES

1) Declaro que el presente instrumento de tráfico es válido y que el contenido de los datos que en él se expresan es verídico y exacto.

2) Declaro que el presente instrumento de tráfico es válido y que el contenido de los datos que en él se expresan es verídico y exacto.

DECLARACIONES DE LOS INTERVINIENTES

3) Declaro que el presente instrumento de tráfico es válido y que el contenido de los datos que en él se expresan es verídico y exacto.

4) Declaro que el presente instrumento de tráfico es válido y que el contenido de los datos que en él se expresan es verídico y exacto.

5) Declaro que el presente instrumento de tráfico es válido y que el contenido de los datos que en él se expresan es verídico y exacto.



Archivo
Nacional
de Chile

IDENTIFICACION.

- a) Nacido en :Concepción-Chile, el 12 de Marzo de 1931.
- b) Hijo de :Jorge Giácaman Zaror y Ernesta Abdalla Giácaman.
- c) Casado con:doña Emilia Ahués, y padre de tres hijos;el mayor,de 26 años,Oficial de la Armada de Chile;en segundo lugar, una hija Técnica en Hotelería y Turismo;y luego el menor, de 21 años, Alumno de la Escuela de Negocios "Fundación Adolfo Ibáñez"de Valparaíso.
- d) Cédula Identidad-RUT: 3.218.135-K (Santiago).
- e) Inscripción Militar : Matrícula 9531-A-0117.

ESTUDIOS REALIZADOS.

- a) Enseñanza Básica :de 1938 a 1942,Coleg.Salesianos-Concepción
- b) Estudios Secundarios:de 1943 a 1949,Seminario Liceo Don Bosco-Stgo.
- c) Estudios Universit. :de 1950 a 1954,Escuela Derecho Univ.Chile-Stgo.
- d) TITULO ABOGADO :Juré en la Corte Suprema,el 16 Abril 1958.

CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO.


- a) Curso de Psicología para Jueces y Secretarios de Juzgados Menores en el Sub-Depto.de Salud del SNS.de Santiago, año 1961.
- b) Curso de Periodismo Básico,año 1954.Profesor Montenegro-Santiago.
- c) "Comercio Exterior y Derecho Aduanero",en la Universidad Católica de Valparaíso, en el año 1972.
- d) Postgrado Derecho Civil, en Univ.de Chile de Valparaíso, en 1979.

LABORES DESEMPEÑADAS.

- 1.- Empresas Privadas:(Sin dedicación exclusiva;a honorarios algunos y con sueldo otros)
 - a) 1943-1959, Profesor del Liceo Cardenal Caro, de Santiago.
 - b) 1971-1982, Soc.Juan Giácaman y Cía.Ltda., de Concepción.
 - c) 1969-1971, Empresa Minera Orquidea Anguita,de Pte.Alto.
 - d) 1970-1971, Empresa Eléctrica de Puente Alto.
- 2.- Organismos Públicos:(Sin dedicación exclusiva,salvo Poder Judicial)
 - e) 1959-1961, Poder Judicial,como Juez,Secretario,y,Defensor Público.
 - f) 1962-1965, Banco del Estado de Chile de Puente Alto.
 - g) 1962-1969, Consejo Defensa del Estado y Tesorería Gral.(honorarios)
 - h) 1973-1974, Junta Nacional de Jardines Infantiles.
 - i) 1975-1976, Municipalidad de Quilpué.
 - j) 1981, Gobierno Interior-Interino Gobernación Coyhaique.

FUNCIONES ACTUALES. EN COYHAIQUE

- a) Abogado a Honorarios de EMPREGAM-Corfo.
- b) id. EMPART.- SSS.
- c) id. CAJA MARINA MERCANTE NACIONAL.


FIRMA.-



Archivo
Nacional
de Chile

CERTIFICADO Nº 26.- //.-

COYHAIQUE, 26 JUL. 1982

El Teniente Coronel de Ejército
e Intendente de la XIa. Región Aysén del General Carlos
Ibañez del Campo, que suscribe;

C E R T I F I C A :

Que, el Sr. MARIO GIACAMAN -
GIACAMAN, de Profesión Abogado, se desempeñó en calidad
de Interino como Secretario Abogado de la Gobernación -
Provincial de Coyhaique, desde el 1º de Mayo de 1981 -
hasta el 09 de Diciembre del mismo año.-

Asimismo, se deja constancia -
que la persona mencionada durante su desempeño no estuvo
sujeto a sumario administrativo, ni por consiguiente -
medidas disciplinarias.

Se otorga el presente certi -
ficado a petición del Sr. Giácaman y para los fines que
estime conveniente..-



CARLOS RUDLOFF MOLINA
Tte. Crl. de Ejército
Intendente XIa. Región Aysén



Archivo
Nacional
de Chile

SECRETARÍA
DE INTERIORES
Y COMERCIO

COMPROBANTE N.º 24.311
COPOLAPU, 29 JUN 1982

El Teniente Coronel de Ejército
e Intendente de la Xta. Región don Sr. General Carlos
Linares del Campo, que suscribe;

C E R T I F I C A

Que, el Sr. MARCO GUZMÁN
GUZMÁN, de nacionalidad chilena, se desempeña en calidad
de Intendente como Secretario Abogado de la Gobernación
Provincial de Copiapu, desde el 1º de Mayo de 1981
hasta el 09 de Diciembre del mismo año.

Asimismo, se hace constar
que en los casos mencionados durante su desempeño no estuvo
sujeto a ningún procedimiento, ni por consecuencia
de sus funciones.

Se otorga el presente certificado
de acuerdo a petición del Sr. Guzmán y para los fines que
correspondieren.

ENCARGADO DE LA Xta. REGIÓN
Tte. Cpl. de Ejército
Intendente Xta. Región

Decreto 19
NOMBRA SECRETARIO PRIMER JUZGADO DE LETRAS DE QUILLOTA.-

N° 1302



SANTIAGO, 3 de Marzo de 1959

Vista la terna adjunta,

DECRETO:

Nombrase a don MARIO GIACAMAN GIACAMAN para que sirva el cargo de Secretario del Primer Juzgado de Letras de Quillota, con las remuneraciones asignadas a la 7a. categoría de la escala de sueldos del Poder Judicial, que se encuentra vacante por promoción de don Humberto Espejo Zúñiga, según decreto N° 191, de 13 de enero del presente año.

El señor Giacaman asumirá de inmediato sus funciones, por razones impostergables de buen servicio.

Cumplase con la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado.

Tómese razón y comuníquese.

J. ALESSANDRI R. JULIO PHILIPPI

(Es copia fiel, del original que he tenido a la vista, en Santiago a 17 de noviembre de mil novecientos sesenta y uno).-

ANDRES CARRASCO SALINAS

ARCHIVERO.-



Archivo Nacional de Chile

SECRETARIA DE INTERIORES Y JUSTICIA



Nº 1102

SANTIAGO, 3 de mayo de 1933

Señor don

H E R N A N D E Z

Respecto a don MARCO GUZMÁN GUZMÁN para
que sirva el cargo de Secretario del Primer Juzgado de
Letras de Quilón, con las remuneraciones asignadas
a la 3ª categoría de la escala de sueldo del Poder
Judicial, que se encuentran vacante por fallecimiento de don
Humberto Castro Echea, según decreto N° 191, de 13 de
enero del presente año.

El señor GUZMÁN GUZMÁN es letrado que ha
dado por razones imperiosas a su servicio.
Cumplase con la ley de letras, sus reglamentos y

decretos.

Déjase reado y comunicase.

J. ALCÁZAR R. JULIO RIVERA

(La copia del original que se remite a la
oficina, en adelante a 19 de mayo de 1933 de esta
oficina y una.)

[Handwritten signature]

ALFONSO GUZMÁN GUZMÁN

SECRETARIO



Archivo Nacional de Chile

17

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO
REGISTRO DE PERSONAL

SOBRE PRESENTACION QUE INDICA.

SANTIAGO, 10. OCT 79 *061377

Esta Contraloría General, se permite manifestar a Ud., que revisados los antecedentes que obran en poder de este Organismo Fiscalizador, ha podido constatar que don MARIO GIACAMAN GIACAMAN, se ha desempeñado en los siguientes servicios de la Administración Pública.

<u>Servicios prestados en Justicia</u>	3-3-59	al 14-11-61
Defensor Público San Antonio	10-2-69	al 31-7-70
<u>Servicios prestados en Tesorería General</u>	15-2-62	al 15-4-69
<u>Servicios prestados en Consejo de Defensa del Estado</u>	5-7-61	al 15-4-69
<u>Junta Nacional de Jardines Infantiles</u>	1º-3-73	al 31-3-74

En relación con el tiempo servido en el Banco del Estado de Puente Alto, se hace presente, que los funcionarios de la citada Institución, no tienen la calidad de Empleados Públicos.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.

[Firma]
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
RENE GUERRERO GUERRERO
Sub-Jefe Sub-Depto. Nombramientos
y Medidas Disciplinarias

AL SEÑOR
MARIO GIACAMAN GIACAMAN
VALPARAISO Nº 279 OF. Nº 4
VIÑA DEL MAR
REF.: 22383/79.
EAP/MH
5-10-79.

BOGOS PRESENTACION QUE INDICA

SANTIAGO, 10 OCTUBRE 1951

Esta Comptroloria General, se ha
esta manifestar a Ud., que revisados los antecedentes que
obran en poder de este Organismo Fiscalizador, se ha pedido con
faltar que don MARIO GIACAMAN GIACAMAN se ha desempeñado en
los siguientes servicios de la Administracion P6blica.

- Servicios prestados en Justicia 1-1-52 al 14-11-51
- Defensor P6blico las Antioas 10-2-52 al 31-7-52
- Servicios prestados en Reservas General 15-2-52 al 15-4-52
- Servicios prestados en Consejo de Defensas del Estado 5-7-51 al 15-4-52
- Junta Nacional de Ingresos Diferidos 1-3-52 al 31-12-51

En relacion con el tiempo servi-
do en el Banco del Estado de Puntle Alto, se hace presente,
que los funcionarios de la citada Institucion, no tienen la
calidad de Empleados P6blicos.

ENCUADA ATENTAMENTE A UD.

Y MEDIANTE DIVISIONES
DE LA COMPTROLORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
FISCALIZADOR EN JEFE
MARIO GIACAMAN GIACAMAN

MARIO GIACAMAN GIACAMAN
VALLEPARAISO N. 239 04. N. 4
YTA 02. MAS
1951. 1. 22382. 19.
1951-12-19



C E R T I F I C A D O



[Handwritten signature]

FRANCISCO J. FOLCH VERDUGO, Subsecretario del Interior, certifica que al abogado don Mario Giácaman Giácaman, se le aplicó por medio del D.S. N° 1708, de 22 de Octubre de 1982 de Interior, el Art. 5° del D.L. 2345 por exigencias propias de Racionalización Administrativa.

Dado a petición del interesado.

SANTIAGO, Abril 14 de 1983

RUCO CARLOS FOLCH VERDUGO
Subsecretario del Interior



Archivo
Nacional
de Chile

SECRETARÍA DE INTERIORES
SANTO DOMINGO, CHILE

V E R T I C A L

El Sr. FRANCISCO J. BARRERA, Subsecretario del
Interior, solicita que al Sr. don MARCO GARCÍA
se le otorgue por medio del D.S. N.º 1702, de 22 de
enero de 1981, la licencia de conducir el Art. 2.º del D.L. 1742
que otorga el derecho a conducir en administrativo.

[Handwritten signature]
[Circular official stamp]

Dado a petición del interesado.

SANTIAGO, Abril 14 de 1981



Archivo
Nacional
de Chile

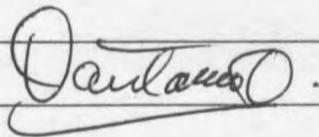
DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A: Sr. Presidente del Consejo de Defensa del Estado.-

1) Adjunto remito a Ud. fotocopia del oficio del Sr. Intendente de la XIa. Región, en que propone el nombramiento de don SANTIAGO MAGGI COK como Abogado Procurador Fiscal del Consejo en su región..

2) Y, los antecedentes de don MARIO GIACAMAN GIACAMAN que postula a igual cargo.

Saluda atentamente a Ud.,



Fecha 27 ABR. 1984

181



ANT. No hay.-

MAT. Remite lo que indica.-

RESERVADO

COYHAIQUE, 07 MAR. 1984

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE JUSTICIA XIA. REGION AISEN

A : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Folio Ros. N° 43
Fecha 12.3.84
SUBSECRETARIA

1º.- Me es muy grato dirigirme a Us., con el objeto de remitir solicitud de renuncia del Señor JOSE HUGO CONUECAR GOMEZ, al cargo de Procurador Fiscal de Coyhaique.-

2º.- Es cuanto remito a Us., para su conocimiento y fines pertinentes.-

Saluda atte. a Us.,



N. Sepulveda

NESTOR SEPULVEDA HERMOSILLA
Secretario Regional Ministerial
de Justicia XIA. Región Aisén

NSH/rsg.
DISTRIBUCION:

- 1.- Subsecretario de Justicia ✓
- 2.- Oficina de partes
- 3.- Archivo (R).-



REGISTRADO Nº 11
- ART. No hay -
- MAT. Remite en que indica -

RESERVADO

COYHAIQUE, 07 MAR. 1984

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE JUSTICIA XIA. REGION AYSÉN

A SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Fecha Recibida: 14
Fecha Expedida: 14
SECRETARIA

19.- Me es muy grato dirigirme a Ud., con el objeto de remitir solicitud de renuncia del Señor JOSÉ HUGO CONDEGAR GONZÁLEZ, al cargo de Procurador Fiscal de Coyhaique.-
20.- Es cuanto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.-

Saluda atte. a Ud.,

[Handwritten Signature]



SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE JUSTICIA XIA. REGION AYSÉN

DISTRIBUCION:

- 1.- Subsecretario de Justicia
- 2.- Oficina de partes
- 3.- Archivo (R)



COYHAIQUE, 6 de Marzo de 1984.-

REF: Renuncia a cargo que indica.-

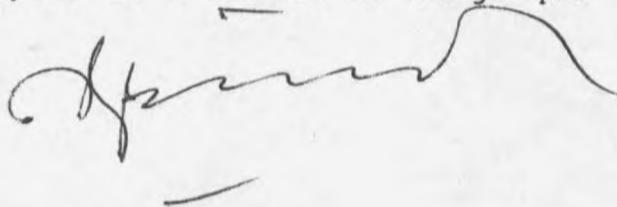
SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA:

JOSE HUGO COÑUECAR GOMEZ, abogado, domiciliado en Coyhaique XI Región, calle Moraleda 480 Oficina 6, a Us. respetuosamente digo:

Que vengo en presentar mi renuncia al cargo de Abogado Procurador Fiscal de Coyhaique, a contar de esta fecha, cargo al cual se me designó por Decreto del Ministerio de Justicia de fecha 4 de Enero del año en curso, Decreto que lleva el número 4.-

POR TANTO,

Ruego a Us. aceptar mi renuncia al cargo que indico.-



AL SEÑOR
MINISTRO DE JUSTICIA
DON HUGO ROSENDE S.
MINISTERIO DE JUSTICIA
SANTIAGO - CHILE .- /



Archivo
Nacional
de Chile

CHILE, 2 DE MARZO DE 1964

SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

JOSE HUGO CORNEJO GOMEZ, abogado, domiciliado en Copiapó, XI Región, calle Morandé 480 Oficina 6, a us. respo-

... vengo en presentar mi renuncia al cargo de A-
... Procurador Fiscal de Copiapó, a contar de esta fecha,
... me designó por Decreto del Ministerio de Justi-
... de fecha 4 de Enero del año en curso, Decreto que lleva el
... 4.-

POR TANTO,

Ruego a us. aceptar mi renuncia al cargo que indi-



SEÑOR
MINISTRO DE JUSTICIA
DON HUGO ROSENDE S.
MINISTERIO DE JUSTICIA
SANTIAGO - CHILE



COMO RECLIBIDA
1964-2-11-10-11-11
11-11-11-11-11-11

F: 43(2)

SANTIAGO, 3.2.84
TELEX RESERVADO NR. 9

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A: SR. INTENDENTE XI REGION

INFORMO A US. QUE MEDIANTE OF. RESERVADO NR. 43/32, DE FECHA 2.2.84, SE REMITIO AL SECRETARIO REGIONAL DE JUSTICIA DE LA XI REGION OF. RESERVADO NR. 43/31 (2.2.84), SOBRE PETICION DE RENUNCIA NO VOLUNTARIA DEL SR. JOSE HUGO CONUECAR GOMEZ, QUIEN POR DECRETO SUPM SUPREMO NR. 10, DE 4 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO FUE DESIGNADO EN EL CARGO DE ABOGADO PROCURADOR DEL FISCAL DE COYHAIQUEN, OFICO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO REGIONAL DEBERA EFECTUAR LA NOTIFICACION CORRESPONDIENTE.

SALUDA ATENTAMENTE A US.,

DANIEL MUNIZAGA MUNITA
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
SUBROGANTE



Archivo
Nacional
de Chile

185

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DANIEL MUNITZBERG MUNITZ

SALUDA ATENTAMENTE A US...

REGIONAL DEBERÁ EFECTUAR LA NOTIFICACION CORRESPONDIENTE.
FISCAL DE COYUNIQUEM, OFICIO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO
FUE DESIGNADO EN EL CARGO DE ABOGADO FISCADOR DEL
POR DECRETO SUPLEN SUPLENTO N.º 18. DE V DE ENERO DEL PRESENTE
RENOVACION NO VOLUNTARIA DEL SR. JOSE HUGO CORDELLA GOMEZ, QUIEN
XI REGION DE RESERVADO N.º 13131 C.3.5.843. DONDE BELICION DE
S.3.84. SE REMITIO AL SECRETARIO REGIONAL DE JUSTICIA DE LA
FACILIDAD Y US. QUE MEDIANTE OF. RESERVADO N.º 13135. DE FECHA

A: SR. INTENDENTE XI REGION

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

SEEN RESERVADO N.º 2
SANTILAGO, S.3.84

F: 43(5)



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

URGENTE

Of. RES. Nº 380 /

ANT. Of. Res. B-15, de 29.02.84, del Sr. Alcalde de Renca.

MAT. Solicita intervención del Consejo de Defensa del Estado.

SANTIAGO, 05 MAR. 1984

DE : INTENDENTE DE LA REGION METROPOLITANA.-

AL : SR. MINISTRO DE JUSTICIA.-

Folio Res. Nº 80
Fecha 5.3.84
SUBSECRETARIA

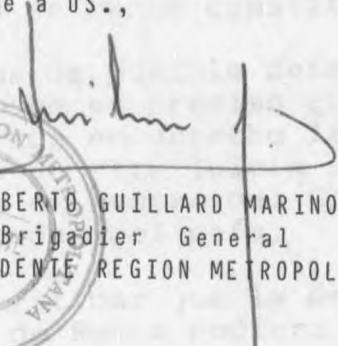
1.- La I. Municipalidad de Renca ha sido demandada en juicio laboral ante el 29º Juzgado Civil de Santiago, por un grupo de ex adscritos al Programa de Empleo Mínimo, en la causa Rol Nº 30-84, habiéndose fijado por el Tribunal como fecha para el comparendo de estilo el próximo 9 de Marzo en curso, a las 9.30 horas.

2.- Sobre el particular, cabe hacer presente que se ha tenido conocimiento extra oficial que se pretenden entablar demandas en igual sentido en contra de otros Municipios, con lo cual queda en evidencia que la finalidad de la presente demanda no es sólo resolver una contienda jurídico laboral entre partes, sino que tiene una clara relevancia política, e incluso en lo económico pueden verse comprometidos importantes recursos fiscales.

3.- Atendidas las consideraciones anteriores, se estima que si bien la Municipalidad de Renca cuenta con un Departamento Jurídico, el proceso laboral es de tal envergadura que en su defensa debiera intervenir el Consejo de Defensa del Estado, a quien tanto la Municipalidad de Renca como esta Intendencia prestarán toda la colaboración que les sea requerida.

4.- En consecuencia se solicita la intervención de US. a fin que el Consejo de Defensa del Estado asuma la defensa de la I. Municipalidad de Renca en el proceso ya señalado.

Saluda atentamente a US.,


ROBERTO GUILLARD MARINOT
Brigadier General
INTENDENTE REGION METROPOLITANA

LIB/rct.
Distribución:

- Sr. Ministro de Justicia.-
- cc. Sr. Presidente del Consejo de Defensa del Estado.-
- Sr. Alcalde de Renca.-
- Jefatura de Gabinete.-
- Departamento Jurídico.-



Archivo
Nacional
de Chile

Nº 343 de 27.02.84,
Intendencia Región Me-
tropoli-
tana.

Se envía informe sobre de-
manda que indica y soli-
cita instrucciones sobre
alternativas sugeridas.

29 FEB. 1984

DE: LICENCIADO EN DERECHO

A: SR. INTENDENTE REGION METROPOLITANA
BRIGADIER GENERAL
DON ROBERTO GUILLARD MARINOS

En respuesta a su Reservado del "Precedente", me permito
informar a Us.:

1.- En reunión celebrada el 18 de febrero del 84, en curso, en
la Intendencia Región Metropolitana, en la que concurren
abogados representantes de esa Intendencia, de ODEPLAN, --
del Ministerio del Trabajo, del Consejo de Defensa del Es-
tado y de este Municipio, hubo unanimidad entre los cita-
dos profesionales en cuanto a considerar que la demanda en
cuestionada por personas que estuvieron inscritas al PEM, en
contra de esta Municipalidad tiene las siguientes caracte-
rísticas:

- a) Dicha demanda tiene una clara connotación política, ya
que se trata de obtener un pronunciamiento de los Tribu-
nales de Justicia Nacionales, en orden a estimar que el
Gobierno habría marginado a un sector de trabajadores --
de los beneficios generales que a estos otorga el D. L.
Nº 2.200. Tal tesis ya fue presentada a nivel interna-
cional ante los organismos de la O.I.T., según informes
del Ministerio del Trabajo. Tal intención por lo demás
esta indirectamente manifestada al citar como fundamen-
to de la demanda, normas de rango constitucional.
- b) Analizados los argumentos de posible defensa, los profe-
sionales concordaron en que es preciso que ella sea efec-
tuada por abogados expertos en derecho laboral, ya que
la sentencia que recaiga en este juicio serviría de ba-
se para futuras acciones en contra del Gobierno, en el
resto de las Municipalidades del país.
- c) Hubo acuerdo también en estimar que la defensa que com-
pete a la Municipalidad de Rencó pudiera ser asumida --
por un organismo especializado cuya competencia y exten-
sión a nivel nacional, caso sería el caso del Consejo



de Defensa del Estado, que no sea un solo organismo centralizara los asuntos de la defensa. Ello se hace más evidente, en el presente que en el pasado, por el pago de los subsidios que se encuentran comprometidos los intereses fiscales, a través del Ministerio de Hacienda y las causas que se inician acciones judiciales, respecto a los bienes del patrimonio fiscal.

2.- Por las razones anteriormente expuestas, es parecer de este Municipio que frente a lo demandado, sería resolver sobre las siguientes alternativas:

- a) Que el programa de subsidios del Estado, para la sujeción del Consejo de Defensa del Estado, para que asuma directamente la defensa de los intereses fiscales comprometidos, ha de ser ante en el juicio.
- b) Que el citado Consejo, asuma su representación anterior y posterior de simple y sencillo del Municipio, asumiendo su representación y defensa de los intereses de este.
- c) Que el Municipio, asuma su propia defensa, a través de los abogados de su Departamento Jurídico.
- d) Que el Municipio sea autorizado para contratar a un profesional calificado, para asumir su defensa, atendido el carácter especializado de las materias involucradas en el juicio y la trascendencia política y jurídica de las resoluciones que en él se dicten.

3.- Atendida la fecha de comparendo fijada para el día jueves 9 de marzo próximo y la necesidad de conocer el predicamento del Consejo de Defensa del Estado, si Us. lo estima, podrá requerir un pronunciamiento del citado organismo, al tenor de los antecedentes que se adjuntan.

En espera de sus instrucciones, le saluda atentamente,

ANTONIO GIMENEZ PETERSEN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- Intendencia Región Metropolitana.
- Secretaría Municipal.
- Archivo Alcaldía.

En el día de la fecha, se ha reunido el Consejo de Defensa del Estado, en el despacho del Sr. Ministro de Defensa, para tratar el expediente N.º 1.234, que tiene por objeto la solicitud de ingreso a la carrera de Abogados del Estado, formulada por el Sr. [Nombre], quien se encuentra en posesión de un título de Abogado, expedido en el año 1955, por la Universidad de Chile.

El Sr. [Nombre] ha cursado los cursos de capacitación que corresponden a la carrera de Abogados del Estado, y ha obtenido el título de Abogado del Estado, expedido en el año 1958, por el Consejo de Defensa del Estado.

En consecuencia, se ha acordado que el Sr. [Nombre] sea admitido a la carrera de Abogados del Estado, en el grado de Abogado del Estado, con el sueldo de \$ 1.200.000, más los beneficios que corresponden a la categoría.

Se acuerda que el Sr. [Nombre] sea admitido a la carrera de Abogados del Estado, en el grado de Abogado del Estado, con el sueldo de \$ 1.200.000, más los beneficios que corresponden a la categoría.

En consecuencia, se ha acordado que el Sr. [Nombre] sea admitido a la carrera de Abogados del Estado, en el grado de Abogado del Estado, con el sueldo de \$ 1.200.000, más los beneficios que corresponden a la categoría.

En el día de la fecha, se ha reunido el Consejo de Defensa del Estado, en el despacho del Sr. Ministro de Defensa, para tratar el expediente N.º 1.234, que tiene por objeto la solicitud de ingreso a la carrera de Abogados del Estado, formulada por el Sr. [Nombre], quien se encuentra en posesión de un título de Abogado, expedido en el año 1955, por la Universidad de Chile.

RESOLUCION:

Se acuerda que el Sr. [Nombre] sea admitido a la carrera de Abogados del Estado, en el grado de Abogado del Estado, con el sueldo de \$ 1.200.000, más los beneficios que corresponden a la categoría.



MINUTA

REF.: Demanda laboral por parte personal
PEM a Alcalde I. Municipalidad de
Renca.

1. Analizados los considerandos y fundamentos de hecho y de derecho que es
grimen los demandantes, se concluye lo siguiente :

a) El Programa de absorción de la cesantía tiene su fundamento legal
en mandatos expresos de las últimas leyes de presupuestos y se ri-
gen en cuanto a condiciones, características y aplicación por las ins-
trucciones, circulares y normas del Ministerio del Interior (Dictamen
Contraloría General de la República N° 2043 de 1983).

La Ley de Presupuestos establece que la administración de este Programa
será ejercida por el Ministerio del Interior quien podrá entregar recur
sos a las Municipalidades y a otros organismos del Sector Público para
su cumplimiento.

b) En cumplimiento de lo señalado en la letra anterior el Ministerio
del Interior ha dictado la Circular N° K22-80, que establece las dispo-
siciones vigentes que reglamentan el Plan de Empleo Mínimo (PEM).

c) Las letras C.2 y C.3 de la Circular anteriormente citada estable-
cen que las personas enlistadas, enroladas o adscritas al Programa en
cada Municipio tendrán derecho a un subsidio, el cual no impone al Esta
do ninguna obligación de orden previsional o de cualquier otra especie.

d) Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y ob-
vio, según el uso general de las mismas (C.C. art. 2°).

La Ley de Presupuestos identifica los gastos que origina este Programa
en la partida del Tesoro Público como "subsidios", vocablo definido
en el Diccionario de la Lengua Española (Real Academia Española) como
"socorro, ayuda o auxilio extraordinario".

RESUMEN

El presente informe tiene por objeto informar a la Honorable Cámara de Diputados y al Honorable Senado de la República sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 1º de la Ley N° 17.000, de 1968.

Analizada la legislación y fundamentos de origen y de destino que se refieren a las municipalidades, se concluye lo siguiente:

a) El Programa de desarrollo de la municipalidad tiene su fundamento legal en mandatos expuestos de las distintas leyes de presupuestos y de la Ley N° 17.000, en cuanto a condiciones, características y aplicación por las municipalidades, así como el artículo 1º de la Ley N° 17.000, de 1968.

La Ley de Presupuestos establece que la suma asignada de este Programa será ejercida por el Ministerio del Interior, quien podrá entregar recursos a las municipalidades y a otros organismos del sector público para su cumplimiento.

b) En cumplimiento de lo señalado en la letra anterior el Ministerio del Interior ha dictado la Circular N° 133-68, que establece las disposiciones vigentes que reglamentan el Plan de Mejoramiento (PBM).

c) Las letras C.1 y C.2 de la Circular anteriormente citada establecen que las personas enlistadas, involucradas o adscritas al Programa en cada Municipio tendrán derecho a un subsidio, el cual no impone al Estado ninguna obligación de orden provisional o de cancelar otros gastos.

d) Las palabras de la Ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas (C.C. Art. 1º).

La Ley de Presupuestos identifica los gastos que originan este Programa en la partida del Tesoro Público como "subsidiarios", concepto definido en el Diccionario de la Lengua Española (Real Academia Española) como "socorro, ayuda o auxilio extraordinario".

e) Por lo señalado en el literal anterior la Circular K14 de 14.1.77 del Ministerio del Interior en su letra d) puntos 2, 3 y 4 dejan claramente establecido lo siguiente :-Que para todos los efectos legales los vocablos "contrato", "contratar", "contrataciones", "convenios con personas" están referidos al proceso de admisión al PEM, esto es, inscripción, selección y adiestramiento. Esta terminología implica que no se diseñará ningún documento como contrato de trabajo, convenios u otro entre los adscritos al Programa y el Municipio, bastando su enrolamiento en un registro que los individualice. -Que las personas enlistadas tendrán derecho a un subsidio. Por lo tanto, deberán entenderse que los vocablos que generalmente se usan, tales como : "sueldos", "salarios" y/o "remuneraciones" se entenderán como "subsídios".

f) Como consecuencia de todo lo anterior las personas adscritas al PEM no configuran la calidad de empleados : obrero, hoy trabajador, para ningún efecto legal.

g) A mayor abundamiento, Contraloría General de la República ha señalado en el Dictamen 2720 de 1983, que las mujeres adscritas al PEM no tienen derecho a gozar de licencia médica por descanso pre y post natal, debido a las relaciones especiales a que se encuentran afectas y a la falta de un regimen previsional que las acoja.

2. Conocidos los argumentos legales que eventualmente podría esgrimir la defensa, es necesario agregar los cursos de acción a seguir por el Municipio :

a) Se trata de un problema de trascendencia nacional.

b) El enfoque de la defensa debe hacerse desde el punto de vista administrativo por ser este Programa de trabajo una creación administrativa para abordar el problema coyuntural del desempleo constituyendo un subsidio momentáneo mientras la economía recupera sus niveles normales de actividad, dirigido a solucionar en parte las dificultades que la falta de trabajo provoca en las familias de más bajos ingresos.



Por lo tanto en el literal anterior se debe considerar que el Ministerio de Justicia en su letra b) no debe dejar clara esta distinción de significados. Que para los efectos legales los vocablos "control", "comercio", "comerciantes", "comercio con personas", según refieren al proceso de admisión al FEM, esto es, inscripción, selección y adiestramiento. Esta interpretación legal que no se diseñó ningún documento como control de trabajo, conviene a otro fin que los objetivos del Programa y el Ministerio haciendo su compromiso con los registros que los individualiza. Que las personas enlistadas en los datos a un nivel. Por lo tanto, deben entenderse que los vocablos que generalmente se usan, tales como: "trabajos", "salarios" y/o "remuneraciones" se entenderán como "trabajos".

El Como consecuencia de todo lo anterior las personas adscritas al FEM no cumplirán la calidad de empleados. Por lo tanto, hoy trabajador, por lo tanto, no tiene legal.

A mayor abundamiento, Contraloría General de la República ha señalado en el Dictamen 2720 de 1983, que las mujeres adscritas al FEM, no tienen derecho a gozar de licencia médica por descanso pre y post natal, debido a las relaciones especiales a que se encuentran sometidas y a la falta de un régimen previsional que las ampare.

Quedando los argumentos legales que eventualmente podría esgrimir la Defensoría, es necesario agregar los cursos de acción a seguir por el Ministerio.

- a) Se trata de un problema de trascendencia nacional.
- b) El enfoque de la defensa debe hacerse desde el punto de vista administrativo por ser este Programa de trabajo una creación administrativa y para abordar el problema estructural del desempleo constituyendo un subsidio momentáneo mientras la economía recupere sus niveles normales de actividad, distribida a sectores en particular afectadas que la falta de trabajo provoca en las familias de más bajos ingresos.

c) La defensa puede ser tomada por el propio Municipio, un estudio de abogados privados contratado especialmente al efecto o el Consejo de Defensa del Estado.

Nos atrevemos a sugerir por lo expresado en la letra a) que sea el propio Consejo de Defensa del Estado quien asuma la defensa de la Corporación Edilicia.

3. Finalmente, es dable dejar en claro que es absolutamente imposible impedir futuras demandas por parte de estos trabajadores en contra de los municipios o de otros entes estatales que los hayan enrolado, ya que responde al ejercicio de la garantía constitucional establecida en el artículo 19 N° 3 de la Constitución Política de la República que establece "toda persona tiene derecho a defensa jurídica en la forma que la ley señale y ninguna autoridad o individuo podrá impedir, restringir o perturbar la debida intervención del letrado si hubiere sido requerida".

Con lo señalado precedentemente, se desprende claramente que el objeto de la demanda en cuestión no es resolver una contienda jurídica legal entre partes, sino que ella tiene una clara relevancia política, razón por la cual la manera de actuar debe considerar tanto aspectos de índole jurídica como aspectos de índole política.

Atendida la importancia que a juicio del suscrito tiene esta demanda, y considerando los efectos políticos que podrían derivarse de una sentencia contraria a la tesis sustentada por la Municipalidad, es altamente conveniente que la defensa respectiva le sea encomendada a expertos en materias laborales del Consejo de Defensa del Estado, de este organismo, pues los abogados de los demandantes indudablemente contarán con el oportuno y eficaz apoyo jurídico de entidades opositivas al Estado.

El presente informe tiene por objeto informar al Sr. Ministro de la Presidencia, en virtud de la solicitud de la Comisaria General de la Familia, sobre el estado de los trabajos realizados en el mes de mayo de 1961.

Los trabajos realizados en el mes de mayo de 1961, se refieren a la ejecución de los planes de trabajo aprobados en el mes de abril de 1961, y a la realización de las actividades programadas para el mes de mayo de 1961.

En primer lugar, se debe dejar en claro que el desarrollo de las actividades programadas para el mes de mayo de 1961, se ha realizado en forma satisfactoria, por parte de todas las dependencias que forman parte de la Comisaria General de la Familia, y que los resultados obtenidos en el mes de mayo de 1961, son los siguientes: se ha ejecutado el 100% de los trabajos programados para el mes de mayo de 1961, y se ha obtenido un total de 100% de cumplimiento de los planes de trabajo aprobados en el mes de abril de 1961.

En segundo lugar, se debe dejar en claro que el desarrollo de las actividades programadas para el mes de mayo de 1961, se ha realizado en forma satisfactoria, por parte de todas las dependencias que forman parte de la Comisaria General de la Familia, y que los resultados obtenidos en el mes de mayo de 1961, son los siguientes: se ha ejecutado el 100% de los trabajos programados para el mes de mayo de 1961, y se ha obtenido un total de 100% de cumplimiento de los planes de trabajo aprobados en el mes de abril de 1961.

En tercer lugar, se debe dejar en claro que el desarrollo de las actividades programadas para el mes de mayo de 1961, se ha realizado en forma satisfactoria, por parte de todas las dependencias que forman parte de la Comisaria General de la Familia, y que los resultados obtenidos en el mes de mayo de 1961, son los siguientes: se ha ejecutado el 100% de los trabajos programados para el mes de mayo de 1961, y se ha obtenido un total de 100% de cumplimiento de los planes de trabajo aprobados en el mes de abril de 1961.

MEMORANDUM N° 38

ANT.: Of. Reservado N° B-15 de 29.2.84.
del Sr. Alcalde de Renca.

MAT.: Informa.

SANTIAGO , 2 - MAR. 1984

DE : SECRETARIO ABOGADO

A : SR. INTENDENTE REGION METROPOLITANA.

- 1.- Se me ha remitido para su informe el Oficio Reservado N° B-15 de 29 de Febrero de 1984 , del Sr. Alcalde de Renca, referente a una demanda en juicio laboral interpuesta ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, por un grupo de ex-adscritos al Programa del Empleo Mínimo, en contra de la Municipalidad de Renca.
- 2.- Sobre el particular, cabe hacer presente que el suscrito había tenido conocimiento extraoficial de la existencia de la demanda en cuestión, como asimismo tiene conocimiento extraoficial, por comentarios escuchados en los Tribunales a otros Abogados que se entablarán demandas contra otros Municipios, una vez que se conozca cuales serán los caminos que en este caso particular se adopten.
- 3.- Con lo señalado precedentemente, se desprende claramente que el objetivo de la demanda en cuestión no es resolver una contienda jurídico laboral entre partes, sino que ella tiene una clara relevancia política razón por la cual la manera de accionar debe considerar tanto aspectos de índole jurídica como aspectos de índole política.
- 4.- Atendida la importancia que a juicio del suscrito tiene esta demanda, y considerando los efectos políticos que podrían derivarse de una sentencia contraria a la tesis sustentada por la Municipalidad, se estima conveniente que la defensa respectiva le sea encomendada a expertos en materia laboral del Consejo de Defensa del Estado o de otro organismo, pues los abogados de los demandantes indudablemente cuentan con un apreciable apoyo jurídico de entidades opositoras al Gobierno.

.. /



Archivo
Nacional
de Chile

SECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA
JURÍDICA

RECORRIDO N° 12

Informe N° 1-15 de 29-3-84
del Sr. Alcalde de Renca

MT: Informe

RECORRIDO N° 12 - MAR. 1984

DR: SECRETARÍA ASISTENTE

A: SR. INTENDENTE REGION METROPOLITANA

Se me ha remitido para su informe el Oficio Recorrido N° 1-15 de 29 de febrero de 1984, del Sr. Alcalde de Renca, relativo a una demanda en juicio laboral interpuesta ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, por un grupo de ex-afiliados al Programa del Seguro Vial, en contra de la Municipalidad de Renca.

1.- Sobre el particular, cabe hacer presente que el suscrito había estado conociendo extrajudicial de la existencia de la demanda en cuestión, como así mismo tiene conocimiento extrajudicial, por comentarios escuchados en los Tribunales a otros Abogados que se relacionan demandas con los otros Municipios, una vez que se conoce cuáles sería los caminos que en este caso particular se adopten.

2.- Con lo señalado precedentemente, se desprende claramente que el objeto de la demanda en cuestión no es resolver una contienda jurídica laboral entre partes, sino que ella tiene una clara relevancia política razón por la cual la manera de actuar debe considerar tanto aspectos de índole jurídica como aspectos de índole política.

3.- Atendida la importancia que a juicio del suscrito tiene esta demanda, y considerando los efectos políticos que podrían derivarse de una resolución contraria a la tesis sustentada por la Municipalidad, se estima conveniente que la defensa respectiva le sea encomendada a expertos en materia laboral del Consejo de Defensa del Estado o de otro organismo, pues los abogados de las demandantes industrialmente cuentan con un apto nivel técnico jurídico de entidades operativas al momento.



571

/..

- 5.- En caso que se estime conveniente solicitar la intervención del Consejo de Defensa del Estado, a juicio del suscrito debe actuarse con la mayor rapidez, por cuanto el primer comparendo es el Viernes 9 de Marzo próximo, a las 09.30 horas y él o los abogados que en definitiva se hagan cargo de la defensa municipal, deberán contar con el tiempo necesario para estudiar todos los antecedentes del caso y preparar adecuadamente su defensa, debiendo presentar un escrito de anticipación.
- 6.- En cuanto a la demanda misma, a juicio del suscrito y en el carácter de excepción de previo y especial pronunciamiento, podría plantearse al Tribunal el hecho que la Municipalidad conforme a la Ley, jamás ha suscrito contrato de trabajo alguno con ellos, sino que por el contrario sus funcionarios están afectos al Estatuto Administrativo, y el personal municipal debe encuadrarse dentro de la planta respectiva que ha sido legalmente aprobada, razón por la cual es imposible que exista legalmente algún vínculo contractual laboral entre el Municipio y los demandantes.
- 7.- Del mismo modo, se estima necesario dejar claramente establecidos los fundamentos del subsidio estatal a que se encontraban adscritos los demandantes. En efecto, tanto el Plan del Empleo Mínimo como el Programa Ocupacional para Jefes de Hogar, se encuadran dentro de los programas de absorción de cesantía del Supremo Gobierno, actuando los municipios sólo como mandatarios y gestores de la administración central del Estado, pues los fondos comprometidos son evidentemente fiscales.
- 8.- Para fundamentar lo anterior, resulta necesario acreditar que los fondos están y han estado contemplados anualmente en la Ley de Presupuestos y que en consecuencia corresponden a fondos fiscales y no municipales.
- 9.- De obtener que la tesis expuesta sea acogida por el Tribunal, los afectados deberían entablar una nueva demanda en contra del Fisco, a la que se opondría en su oportunidad la excepción de prescripción.
- 10.- En cuanto a las diversas peticiones que contiene la demanda, a juicio del suscrito habría que solicitar el rechazo de todas y cada una de ellas pues son propias de una relación laboral entre empleado y trabajador y no de un subsidio de cesantía de las especiales características del P.E.M.

.../



Archivo
Nacional
de Chile

2.- En caso que se estime conveniente solicitar la intervención del Consejo de Defensa del Estado, a fin de que el expediente se archive con la mayor brevedad, por cuanto el presente expediente se encuentra en el estado de haber sido admitido a trámite y al no haberse producido aún el dictamen correspondiente, se debe tener presente que el presente expediente se encuentra en el estado de haber sido admitido a trámite y al no haberse producido aún el dictamen correspondiente.

3.- En cuanto a la demanda misma, a fin de que se pueda dar curso a la excepción de previo y especial pronunciamiento, podrá plantearse al Tribunal el hecho que la Municipalidad conforme a la ley, jamás ha suscrito contrato de trabajo alguno con ellos, sino que por el contrario sus funcionarios están afechos al Estatuto Administrativo, y el contrato municipal debe encuadrarse dentro de la planta respectiva que ha de ser legalmente aprobada, razón por la cual es procedente que exista legalmente algún vínculo contractual laboral entre el Municipio y los demandantes.

4.- Del mismo modo, se estima necesario dejar claramente establecidos los fundamentos del subsidio estatal a que se encuentran adscritos los demandantes. En efecto, tanto el Plan del Empleo Mínimo como el Programa Ocupacional para la zona de hogar, se encuentran dentro de los programas de absorción de cesantía del Supremo Gobierno, actuando los municipios sólo como mandatarios y gestores de la administración central del Estado, pues los fondos comprometidos son evidentemente fiscales.

5.- Para fundamentar la excepción, resulta necesario acreditar que los fondos están y han estado comprometidos anualmente en la Ley de Presupuestos y que en consecuencia corresponden a fondos fiscales y no municipales.

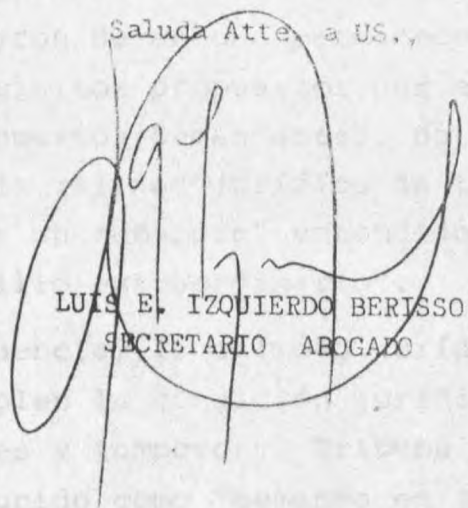
6.- De obtener que la tesis expuesta sea acogida por el Tribunal, las autoridades deberían entablar una nueva demanda en contra del Fisco, a la que se oponría en su oportunidad la excepción de prescripción.

7.- En cuanto a las diversas peticiones que contiene la demanda, a juicio del suscrito habría que solicitar el rechazo de todas y cada una de ellas, pues son propias de una relación laboral, entre empleador y trabajador y no de un subsidio de cesantía de las especies convencionales del T.E.M.

/...

- 11.- Como medios de prueba, podrían solicitarse a vía de ejemplo informes a diversos organismos, tales como:
- a) Contraloría General de la República, a fin de que informe y remita al Tribunal los dictámenes que sobre esta materia ha emitido.
 - b) Tesorería General de la República, a fin de que informe al Tribunal si los fondos del P.E.M. son fiscales o municipales.
 - c) Dirección General del Trabajo, a fin de que informe si los adscritos a los programas de absorción de cesantía tienen vínculo laboral con el Municipio.
- 12.- Finalmente, estimo necesario señalar que, por las razones ya dichas, es necesario definir con la mayor rapidez quien o quienes serán los profesionales encargados de la defensa de la Municipalidad de Renca en este juicio; a quienes los distintos servicios deberán prestarles toda la colaboración que sea necesaria.

Saluda Atte. a US.,



LUIS E. IZQUIERDO BERISSO
SECRETARIO ABOGADO

LIB/ats.
DISTRIBUCION:

- Sr. Intendente Región Metropolitana
- Archivo.



11.- Como medio de prueba, se han solicitado a las oficinas interesadas a diversos organismos, tales como:

a) Contratación General de la República, a fin de que informe y presente al Tribunal los dictámenes con todos sus antecedentes.

b) Contratación General de la República, a fin de que informe al Tribunal al los fondos del P.R.M. con fines de municipalización.

c) Dirección General del Trabajo, a fin de que informe al los servicios a los programas de absorción de mano de obra técnica (laboral) con el municipio.

12.- Finalmente, están necesarios señalar que, por las razones ya dichas, es necesario definir con la mayor rapidez posible a quienes serán los profesionales encargados de la defensa de la Municipalidad de Yumbes en este juicio; a quienes los distintos servicios habrán de prestar toda la colaboración que sea necesaria.

LUIS E. TOQUIENDO BERRIO
SECRETARIO AJUDANTE

REPRODUCCIÓN:
LIB/MS.

El Intendente Región Metropolitana
- Archivo.



Archivo
Nacional
de Chile

BASES PARA LA CONTINUACION DEMANDA EX-PEM EN
CONTRA DE LA I. MUNICIPALIDAD DE RENCA

ARGUMENTACION: (EXCEPCIONES PERENTORIAS)

1.- FALTA DE LEGITIMACION EN CAUSA ACTIVA:

Los demandantes carecen de legitimación en causa activa o de titularidad para ejercer una acción jurídica válida en esta causa, ya que jamás han tenido la calidad jurídica de trabajadores.

Su condición jurídica fue exclusivamente de "personas subsidiadas" o titulares de un derecho de subsidio que el Estado les otorgó, cumplidos determinados requisitos para tener acceso a tal subsidio. Tal es así, que las personas subsidiadas fueron enlistadas, enroladas y en definitiva "adscritas" a dicho Programa y tuvieron derecho a permanecer en él, mientras cumplieron los requisitos propuestos por el Gobierno. - En consecuencia, los supuestos demandantes, no han tenido, ni han podido tener nunca la calidad jurídica de trabajadores sino, de "beneficiarios de un subsidio" entendido como "un socorro, una ayuda o un auxilio extraordinario".

No existiendo en consecuencia, la calidad jurídica invocada - por los actores, no cumplen la condición jurídica básica para ser legítimos demandantes y tampoco el Tribunal podría conocer de este juicio, deducido como "demanda en juicio del trabajo", por quienes no fueron trabajadores, no tuvieron empleador y carecieron de relación laboral.

2.- FALTA DE LEGITIMACION PROCESAL PASIVA:

El Municipio carece de legitimación procesal para ser demandado ya que no ha tenido en el hecho, ni aún en apariencia, la calidad de sujeto de la relación jurídica en que se funda la



LA LEGITIMACION PROCESAL PASIVA

El principio que rege la legitimación procesal pasiva es el de la identidad de la relación jurídica que da origen al proceso y la que se funda en el hecho de que el demandado sea el titular de la relación jurídica que se discute en el proceso. Este principio se aplica tanto a las demandas de cumplimiento de obligaciones como a las de nulidad de actos jurídicos. En el primer caso, el demandado debe ser el obligado por la obligación que se reclama. En el segundo caso, el demandado debe ser el titular del acto jurídico que se impugna. Sin embargo, existen excepciones a esta regla, como es el caso de las demandas de nulidad de actos jurídicos que se fundan en la nulidad absoluta de dichos actos. En estos casos, el demandado puede ser cualquiera de los interesados en la nulidad del acto, ya que la nulidad absoluta afecta a todos los interesados.

En el caso de las demandas de cumplimiento de obligaciones, el demandado debe ser el obligado por la obligación que se reclama. Esto significa que el demandado debe ser el titular de la obligación que se reclama. Si el demandado no es el obligado por la obligación que se reclama, el proceso será inadmisible. Sin embargo, existen excepciones a esta regla, como es el caso de las demandas de cumplimiento de obligaciones que se fundan en la nulidad absoluta de los actos jurídicos que generan la obligación. En estos casos, el demandado puede ser cualquiera de los interesados en la nulidad del acto, ya que la nulidad absoluta afecta a todos los interesados.

En el caso de las demandas de nulidad de actos jurídicos, el demandado debe ser el titular del acto jurídico que se impugna. Esto significa que el demandado debe ser el titular del acto jurídico que se impugna. Si el demandado no es el titular del acto jurídico que se impugna, el proceso será inadmisible. Sin embargo, existen excepciones a esta regla, como es el caso de las demandas de nulidad de actos jurídicos que se fundan en la nulidad absoluta de dichos actos. En estos casos, el demandado puede ser cualquiera de los interesados en la nulidad del acto, ya que la nulidad absoluta afecta a todos los interesados.

LA LEGITIMACION PROCESAL PASIVA

El principio que rege la legitimación procesal pasiva es el de la identidad de la relación jurídica que da origen al proceso y la que se funda en el hecho de que el demandado sea el titular de la relación jurídica que se discute en el proceso. Este principio se aplica tanto a las demandas de cumplimiento de obligaciones como a las de nulidad de actos jurídicos. En el primer caso, el demandado debe ser el obligado por la obligación que se reclama. En el segundo caso, el demandado debe ser el titular del acto jurídico que se impugna. Sin embargo, existen excepciones a esta regla, como es el caso de las demandas de nulidad de actos jurídicos que se fundan en la nulidad absoluta de dichos actos. En estos casos, el demandado puede ser cualquiera de los interesados en la nulidad del acto, ya que la nulidad absoluta afecta a todos los interesados.

pretendida reclamación. Tanto porque no ha tenido la calidad de empleador, cuanto porque la pretendida relación laboral no se ha dado, así como tampoco la calidad de trabajadores que se atribuyen los demandantes.

Esta legitimación procesal pasiva es básica para ser demandado en esta causa. Ella está referida singularmente al litigio de que se trata y afecta al proceso no en su dimensión común sino en aquello que tiene de individual y determinado.

La Municipalidad ha actuado exclusivamente en calidad de institución coordinadora y supervisora de actividades de personas adscritas voluntariamente, para el desarrollo de estos programas de "subsidios" (PEM). En consecuencia, no ha tenido, ni ha podido legalmente tener la calidad de empleadora, para ningún efecto. Reiteramos, que la Municipalidad sólo ha actuado como unidad coordinadora y supervisora de programas de subsidio y mandataria en la entrega de estos subsidios otorgados por el Gobierno Central, a través del Ministerio de Hacienda, Ministerio del Interior e Intendencia Región Metropolitana.

3.- FALTA DE RELACION LABORAL:

En el supuesto improbable que el procedimiento judicial utilizado por los actores, estuviere ajustado a derecho y se considerase que existirían trabajadores y empleadores, no procede legalmente aceptar la demanda de autos, toda vez que en la especie, no existe, ni ha podido existir relación laboral en los términos exigidos por la legislación vigente.

En efecto, es de la esencia de la relación laboral, además, el pago de lo debido, en contraprestación al trabajo realizado, esto es una "remuneración determinada", en dinero, unida a un contrato de trabajo. Ambos elementos inexistentes en la especie, tanto por tratarse de un subsidio, cuanto porque las relaciones sui generis que configuraron la vinculación de los ex-adscritos PEM con tal subsidio, no generaron jamás contratos de trabajo individuales ni colectivos.

- El supuesto impropio que el procedimiento judicial utiliza
 todo por los actores, es decir, el asunto a discutir y se consi-
 dere que existieran trabajadores y empleadores, no procede
 realmente porque la demanda de estos, toda vez que en la es-
 tado, no existe ni ha podido existir relación laboral en
 los términos exigidos por la legislación vigente.
 En el caso, es de la especie de la relación laboral, oída,
 el pago de lo debido, en consecuencia el trabajo realiza-
 do, esto es una "remuneración determinada", en dinero, unida
 al contrato de trabajo. Aun cuando existieran en la
 especie, como por tratarse de un contrato, debe porque las
 relaciones que genera un contrato de trabajo, vinculación de los
 trabajadores con los empleadores, no se trata de un contrato
 de trabajo.

ART. 10 DEL D.F. N.º 21.000

- En el supuesto impropio que el procedimiento judicial utiliza
 todo por los actores, es decir, el asunto a discutir y se consi-
 dere que existieran trabajadores y empleadores, no procede
 realmente porque la demanda de estos, toda vez que en la es-
 tado, no existe ni ha podido existir relación laboral en
 los términos exigidos por la legislación vigente.
 En el caso, es de la especie de la relación laboral, oída,
 el pago de lo debido, en consecuencia el trabajo realiza-
 do, esto es una "remuneración determinada", en dinero, unida
 al contrato de trabajo. Aun cuando existieran en la
 especie, como por tratarse de un contrato, debe porque las
 relaciones que genera un contrato de trabajo, vinculación de los
 trabajadores con los empleadores, no se trata de un contrato
 de trabajo.

Tampoco existió prestación de servicios personales a la demandada, bajo subordinación o dependencia, toda vez que como se ha señalado, los actores se inscribieron voluntariamente (adscritos) a un programa transitorio de subsidio para personas desempleadas.

La incorporación al Programa de Empleo Mínimo (PEM) y el -- "subsidio" recibido por los beneficiarios, no han podido generar para el otorgante ninguna obligación de orden previsorial o de cualquier otra especie, ya que el Gobierno entregó a los reclamantes, "un socorro, una ayuda o un auxilio extraordinario".

En resumen, por tratarse de un beneficio o subsidio de carácter especial, aplicable a determinadas personas bajo ciertos requisitos, no procede aplicar en el presente caso la legislación laboral contenida en el D. L. N° 2.200 y sus modificaciones.

4.- CONTESTACION DE LA DEMANDA EN SUBSIDIO DE LAS EXCEPCIONES:

Argumentación relativa a la ausencia de relación laboral:

- a) Circular N° K-22 de 13.3.80 del Ministerio del Interior.
- b) Dictámenes de Contraloría General.
- c) Informes del Ministerio del Trabajo, etc.



ANT.: Demanda 29º Juzgado Civil.

EXP.: remite fotocopia y solicita instrucciones.

RENCO, 23 FEB 1984

DE: ALCALDE DE RENC.

A: SR. INDEPENDIENTE REGION METROPOLITANA,
BRIGADIER GENERAL
DON ROBERTO GUILLARD MARINOT

Adjunto remito a Us. fotocopia de demanda entablada contra este Municipio por personal adscrito al Programa de Empleo Mínimo y cuyas labores terminaron el día 6 de diciembre de 1983.

Atendida la proyección que pudiera tener una demanda de esta naturaleza, cuya sentencia pudiera eventualmente usarse contra otros Municipios del país, agradeceré instrucciones sobre el particular.

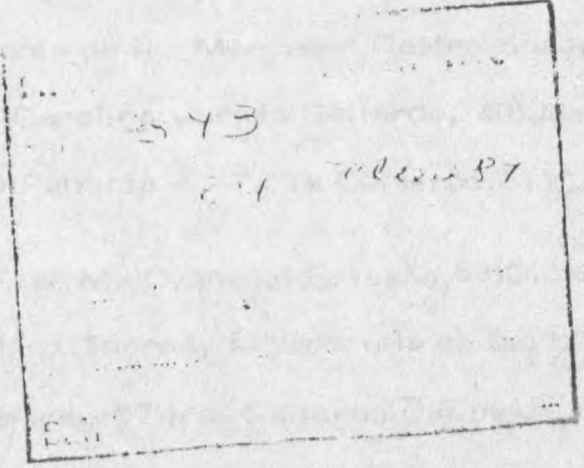
Lo anterior, sin perjuicio de la defensa que ya está preparando este Municipio, para hacer valer en el comparendo a que ha sido citado.

Saluda a Us.,

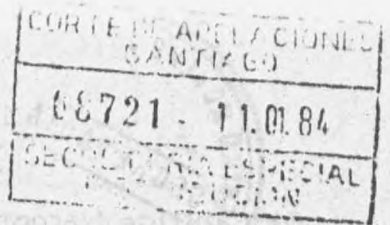
[Handwritten Signature]
ANTONIO GIMENEZ PETERSEN
Alcalde

DISTRIBUCION:

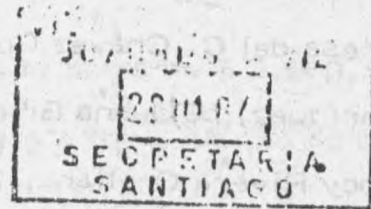
- Intendencia Región Metropolitana.
- Secretaría Municipal.
- Archivo Alcaldía.



Archivo Nacional de Chile



EN LO PRINCIPAL, demando en juicio del trabajo, OTROSI, patrocinio y poder.



S. J. L.

- 1) Victoria Huilipán Pichulmán, 2) Noemí Vergara Pinochet, 3) María Ignacia Pichulmán Collío, 4) Carmen R. González Lira, 5) Lucila M. Guerrero Guerrero, 6) Luzmina Maldonado Herrera, 7) Rosa Esteban Huenchul, 8) Mónica Díaz Díaz, 9) Rebeca Collao Mella, 10) Patricia Ruiz Romero, 11) María Castro Farías, 12) Iris Ortega Anriagada, 13) Celestina Castro Contreras, 14) María Sara Huenchullán Huenchullán, 15) Florinda del C. Bravo Cáceres, 16) Corina Blasnet Castro, 17) Ebertina Vega Ocampo, 18) Nelly del C. Rivera Ulla, 19) Rosa Amelia Barahona Díaz, 20) Raquel Uribe Ramírez, 21) María M. Ahumada Mardones, 22) Bristelia Villarruel Astorga, 23) Elizabeth Del C. Aravena González, 24) Mónica Cartagena Senúveda, 25) Rosa Lipán Carileo, 26) Marta Isabel Jara Reyes, 27) María Rita Maripan Nahuel, 28) Luz del C. Salazar Gamboa, 29) Angélica Correa Núñez, 30) Flor María Lipán Carileo, 31) Rosa Jeanette Fuentes Inostroza, 32) Luzfelinda del C. Flores Flores, 33) Olga Ruiz Romero, 34) Trinidad del C. Olivares Humeres, 35) María I. Molina Molina, 36) Orfelina González Fuenzalida, 37) Orietta Erica Ramírez König, 38) Ana Aurelia Valdés Lorca, 39) Violeta del C. Pincheira Pincheira, 40) Donalisa del C. Guzmán Guzmán, 41) Ingrid O. Vásquez Mathieu, 42) Cremilda del C. Suárez Vásquez, 43) Maribel del C. Bouryssières Salazar, 44) Norma Iris Illanes Herrera, 45) Irlanda del C. Canales Vera, 46) Sonia de las Mercedes Castro Saavedra, 47) Carmen Rosa Vásquez Ibáñez, 48) Carolina Vargas Gallardo, 49) Jacqueline Margarita Hernández González, 50) Patricia A. Tapia Calderón, 51) Cecilia de las M. Cancino Silva, 52) Adela de las M. Ovanedel Briseño, 53) Olaya Torres Escobedo, 54) Nancy de las M. Orellana Torres, 55) Graciela de las M. Garrido Escobar, 56) Nona Gajardo Zamorano, 57) Iris Gallardo Casanova, 58) Isabel Chauza Pavez, 59) Jackeline Solorza Núñez, 60) Rosario del C. Inostroza Márquez,



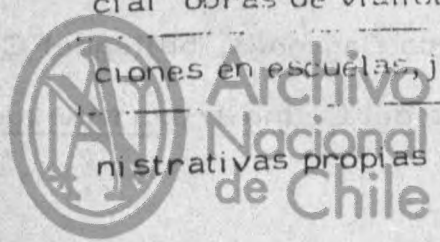
61) Coptilde Namuncura López, 62) Marisol del C. Alarcón Huichao, 63) Haydée Troncoso Verdejo, 64) Ana Rosa Espinoza Parra, 65) Luisa Cortés Alegría, 66) Teresa del G. Chávez Godoy, 67) Verónica Zúñiga Leiva, 68) Tránsito Pinochet Henríquez, 69) Juana Briones Yévenes, 70) Isabel Fuenzalida Fuenzalida, 71) Nancy Rivera Orellana, 72) María Mónica Fuentes B., 73) Zulema del C. Norquera Rivera, 74) Ema Castro Gallardo, 75) Beatriz del C. Colicheo Fajen, 76) Elena del C. Moena Ramírez, 77) Themis Ramírez König, 78) Juana Caniupan Cordero, 79) María Maldonado Ortega, 80) Mercedes Cortez Aránguiz, 81) Zulema H. Salazar Casanova, 82) Elsa Valenzuela Machuca, y 83) Mirtha de las Nieves Moreno Mañodes, trabajadoras cesantes, domiciliadas al efecto en Diagonal Pasaje Matte 956, Oficina 205, Santiago, a S.S. decimos:

Interponemos demanda del trabajo en contra de nuestra ex empleadora la I. Municipalidad de Renca, representada por su Alcalde Don Antonio Gimenez Petersen, ambos domiciliados en Plaza Blanco Encalada N° 33, Renca.

LOS HECHOS:

Todas fuimos contratadas por la I. Municipalidad de Renca en el denominado PLAN DE EMPLEO MINIMO, PEM; tal Programa, como es de conocimiento público, han sido auspiciados por el Gobierno e implementados a través de las respectivas Municipalidades. Previamente, debimos inscribirnos en el Departamento Social de la demandada, donde, previa encuesta, éramos asignados a un programa determinado el que se desarrollaba de la forma siguiente:

- 1) Se cumplía mediante jornada completa de Lunes a Viernes, de 8 horas diarias, incluso, a veces, laborábamos los días sábados y domingos;
- 2) Las labores eran supervigiladas y dirigidas directa y personalmente por dependientes estables de la I. Municipalidad de Renca; todos los días debíamos firmar planillas de asistencia;
- 3) Las labores que desarrollábamos eran de la más variada índole, en especial obras de vialidad, ornato, aseo, o como personal que hacía diversas funciones en escuelas, jardines infantiles, hospitales e incluso en labores administrativas propias de la demandada:





4) Cuando, por razones de fuerza mayor, inasistíamos al trabajo, tal tiempo nos era descontado;

5) Se nos pagaba como remuneración por el trabajo la suma de \$ 2.000.- mensuales; no obstante habérsenos pagado dicha suma mes a mes, jamás se nos entregó liquidación alguna en que figurara el monto pagado, la forma en que se determinaban los descuentos y deducciones efectuadas.

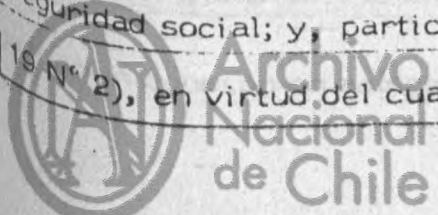
EL DERECHO:

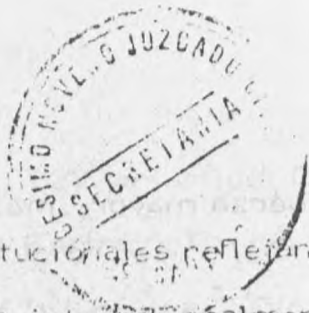
Los hechos expuestos configuran una relación laboral en los términos del Art. 7° del DL 2.200 y sus modificaciones; en efecto, en la especie se dan claramente los elementos configurativos de la relación laboral, como la subordinación y dependencia, continuidad en la prestación de los servicios, remuneración, etc...

Por otro lado, los programas en que laborábamos, no se encuentran regidos por un estatuto propio, por lo que conforme con el Art. 1° del mismo DL N° 2.200, las normas de este cuerpo legal nos resultan cabalmente aplicables.

De conformidad con el Art. 8° del mismo cuerpo legal, los hechos relatados hacen presumir la existencia de un contrato de trabajo no escriturado, amparado por la presunción legal del Art. 9° de la misma ley, debiéndose entender como estipulaciones del contrato las que declaramos en esta demanda.

Además de las normas citadas, invocamos en nuestro favor las claras disposiciones de rango constitucional de carácter imperativo del derecho a la vida (Art. 19 N° 1); la igual protección de la ley en el ejercicio de los derechos (Art. 19 N° 3); el derecho a la protección de la salud (Art. 19 N° 9); la libertad de trabajo y su protección (Art. 19 N° 16); el derecho a la seguridad social (Art. 19 N° 18); el derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales e incorporeales (Art. 19 N° 24), considerándose como derecho social incorporal la propiedad del empleo y el derecho a la seguridad social; y, particularmente, el derecho a igualdad ante la ley (Art. 19 N° 2), en virtud del cual no puede discriminarse entre trabajadores de





primera y segunda categoría.

Los señalados preceptos constitucionales reflejan normas contenidas en la Declaración de Derechos Humanos, internacionalmente aceptados y garantidos por todos los países del orbe, así como las normas constituyentes, convenios y recomendaciones de la O.I.T., en especial los Convenios N°s 2, N° 29 y N° 122, ratificados por nuestro país, siendo obligatoria su cabal observancia por parte de las autoridades.

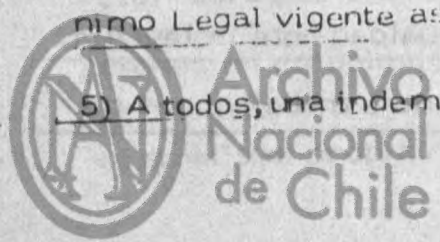
Por último, mencionamos la norma del Art. 2° Inciso 3° del DL 2.200, que expresa: "Corresponde al Estado amparar al trabajador en su derecho a elegir libremente su trabajo y velar por el cumplimiento de las normas que regulan la prestación de los servicios".

Corresponde a S.S., actuando como poder del Estado, cumplir con la obligación de amparar nuestro derecho, declarando la existencia de la relación laboral en los términos ya expuestos, reconociendo nuestro derecho a percibir las remuneraciones y derechos que pretendemos.

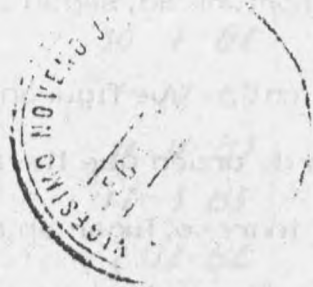
Todos fuimos despedidos injustificadamente y sin el previo aviso mínimo que exige la Ley el día 7 de Diciembre de 1983.

En consecuencia, demandamos los siguientes derechos y beneficios:

- 1) A todos, las imposiciones por todo el lapso servido, totalmente de cargo de la demandada, más los reajustes, intereses y multas de su cargo;
- 2) A todos, una indemnización de un mes de nuestra última remuneración mensual no inferior a un Ingreso Mínimo Legal vigente, por la omisión del previo aviso mínimo que exige la Ley;
- 3) A todos, una indemnización de un mes por año de nuestra última remuneración mensual, entendiéndose por ella el Ingreso Mínimo Legal vigente ascendente a \$ 6.533,99, por cada año de servicios o fracción superior a seis meses;
- 4) A todos, la diferencia entre los \$ 2.000.- (dos mil pesos) que percibimos mensualmente desde las respectivas fechas de contratación y el Ingreso Mínimo Legal vigente ascendente a \$ 6.533,99, hasta el 7 de Diciembre de 1983;
- 5) A todos, una indemnización por los feriados legales no gozados ni compensados.



en Diagonal Pasaje Matte 956 Oficina 205, Segundo Piso, Santiago.



Archivo
Nacional
de Chile

SECRETARIA
SANTIAGO
220197

sados en dinero, desde las respectivas fechas de ingreso, y el respectivo feriado proporcional, en sus casos;

- 6) A todos, la asignación de locomoción por todo el tiempo servido;
- 7) La compensación, en su caso, por las prestaciones familiares que debieron haber percibido en su oportunidad, según el anexo que se indica.

Se acompañan tres planillas en las que figuran correlativamente las demandas con el mismo número de orden que llevan en la demanda, con el detalle de la respectiva fecha de ingreso, lugar en que se desempeñaban efectivamente, número de meses por año que le corresponden en su caso y el número de prestaciones familiares, en su caso, documento que tiende a facilitar la exposición de las diversas situaciones y que PIDO A SS. entender como parte integrante del libelo.

TODO, más reajustes, intereses y costas, sin perjuicio de la multa del Art. 21 Inciso 2°, por el arbitrario despido.

POR TANTO,

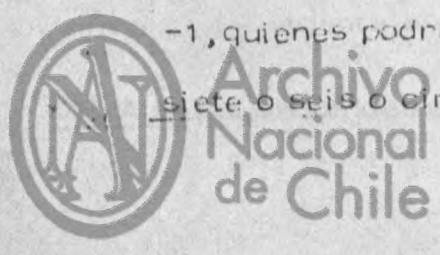
SIRVASE SS. tener por deducida demanda laboral

en contra de la 1. Municipalidad de Renca, representada legalmente por el Alcalde Don Antonio Gimenez Petersen, ambos domiciliados en Plaza Blanco Encalada N° 33, Renca, de conformidad con las normas del DL 3.648 y las supletorias del Código de Procedimiento Civil, en lo procesal y las del DL

2.200 y sus modificaciones respecto del fondo, acogerla en las siete peticiones planteadas o en las que SS. estime conforme a derecho, junto con la multa, todo, más reajustes, intereses y costas.

OTROS]: Designamos abogados patrocinantes a Don Joaquín Nash Torres, a Don Diego Corvera Vergara, a Doña Raquel Díaz Paredes, a Don Jaime Pinochet Elorza, a Don Aldo Ramaciotti Nollí, a Don Néstor Gutiérrez Gutiérrez, a Don Héctor Flores Aspe, cuyas respectivas patentes al día son: 4.046, 0004, 4, 6.027.070-8, 6.372.195-6, 1.857.402-8, 3.830.268-K, 3.766.420-1 y 529680

-1, quienes podrán actuar también como apoderados, en forma conjunta los siete o seis o cinco o cuatro o tres o dos o uno de ellos, todos domiciliados



NOMBRE	1 FECHA DE INGRESO	2 DONDE SE DE- SEMPEÑABA	3 MES POR AÑO (NÚMERO)	4 PRESTACIÓ FAMILIAR
VICTORIA HUILLIPAN P.	16-12-82	ASEO	UNO	-
NOEMI VECERA P.	12-2-80	ASEO	TRES	3
MARIA PICHULMAN C.	16-12-82	ASEO	-	2
CARMEN GONZALEZ L.	14-12-81	ASEO	DOS	4
LUCILA GUERDENO G.	14-7-82	ASEO	UNO	3
LIZMIRA MILDONADO H.	2-1-79	ASEO	CINCO	1
ROSA PRINEK H.	9-7-79	ASEO	CUATRO	5
MUNIRA DIAZ D.	30-7-82	ASEO	UNO	1
REBECA COLLADO M.	14-12-83	ASEO	-	1
PATRICIA RUIZ R.	10-4-83	ASEO	-	2
MARIA LASTRU F.	17-3-83	ASEO	-	2
JOSÉ ORTEGA A.	6-12-82	ASEO	UNO	4
CELESTINA CASTRO C.	20-1-83	ASEO	-	4
MARIA HUENCHULLAN H.	11-4-83	ASEO	-	-
YULIANA BRAVO C.	14-2-83	ASEO	-	6
CRISTINA BLASET C.	14-7-79	ASEO	CUATRO	4
BERNARDINA VERA O.	12-4-83	ASEO	-	-
HELLY RIVERA U.	17-10-82	ASEO	UNO	4
ROSA BARAENA D.	9-1-83	ASEO	-	2
RABUÉL URIBE R.	12-4-83	ASEO	-	3
MARIA ANHUMADA M.	7-12-82	ASEO	UNO	3
CRISTIELLA VILLARRUEL A.	14-1-79	HUERTO	CINCO	3
LUCIALBA HERNANDEZ G.	11-2-83	ASEO	-	1
MUNIRA CARRILLO G.	12-4-83	ASEO	-	4
ROSA LIHAN C.	12-4-82	ASEO	UNO	-
MARTA JARA R.	2-1-82	ASEO	DOS	1
MARIA MARIAM N.	14-4-83	ASEO	-	3
LUZ SALAZAR G.	4-7-83	TALLER LABORAL	-	4
ANGELICA LORREA N.	12-4-83	ASEO	-	4
FLOR LIHAN C.	12-4-82	ASEO	DOS	-
ROSA FUENTES J.	6-2-82	ASEO	DOS	1
WILLIANDA FLORES F.	12-4-83	ASEO	-	1
CLEA RUIZ R.	2-9-82	ASEO	-	4



Archivo
Nacional
de Chile



Fecha	Nombre	Edad	Sexo	Profesión	Observaciones
1900
1901
1902
1903
1904
1905
1906
1907
1908
1909
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920



Archivo
Nacional
de Chile

505

NUMBRE		1			2		3		4	
		FECHA DE	NUMERO DE	MES POR	SEMPERANA	NO	(MUNDO)	FAMILIAR		
TRINIDAD OLIVARES	H.	2-1-82	ASEO	DOS	-					
MARIA MOLINA	M.	17-8-81	ASEO	TRES	-					
WILLIAM BENTALEZ	F.	23-3-83	ASEO	-	-				2	
ORILITA RAMIREZ	R.	15-10-82	ASEO	UNO	-				3	
ANA VALDES	L.	5-12-82	ASEO	UNO	-				2	
DILOETA PINCHEIRO	P.	14-6-82	ASEO	DOS	-				3	
ORALITA GUTMAN	G.	2-1-79	ASEO	CINCO	-				4	
JENGRID VARGUEZ	M.	2-7-82	ASEO	-	-				1	
LREMILDA SUAREZ	V.	3-4-82	ASEO	-	-				4	
MANUEL BERRYVILLAS	S.	30-1-82	TALLER LABORAL	UNO	-				2	
ANITA JUANES	H.	17-3-83	ASEO	-	-				-	
DELANDA LANALEZ	L.	30-6-83	ASEO	-	-				-	
SUNIA CASIRO	D.	17-3-83	ASEO	-	-				2	
CARMEN VARGUEZ	J.	14-3-83	ASEO	-	-				4	
CAROLINA VARGAS	G.	21-6-80	ASEO	TRES	-				2	
WILHELINE HERNANDEZ	G.	14-4-83	ASEO	-	-				1	
PATRICIA TAPIA	C.	15-11-82	ASEO	UNO	-				1	
LECILIA LANCINU	S.	2-11-82	ASEO	UNO	-				1	
ROELA GYANCOEL	B.	12-4-83	ASEO	-	-				1	
CLAYA TORRES	CH	14-12-82	ASEO	DOS	-				2	
WALLY ORELLANA	T	13-1-82	ASEO	DOS	-				2	
SCACILLA GARRIDO	L	13-4-83	ASEO	-	-				-	
WILDA GARRIDO	Z.	7-11-82	ASEO	UNO	-				2	
TRIS GALLARDO	C	5-10-82	ASEO	UNO	-				2	
TORREL CHAURA	P.	22-10-83	ASEO	-	-				-	
WIKELINE SOLORZA	N.	10-4-81	ASEO	TRES	-				1	
ROSARIO JUSIROZA	M.	5-11-82	ASEO	UNO	-				4	
WILILAE NANUNLURA	L.	5-11-83	ASEO	-	-				5	
WARRICEL ALARCON	H.	14-4-83	ASEO	-	-				-	
WAYOEE TRUNCOSL	V.	7-8-80	ASEO	TRES	-				4	
WILVA ESPINOZA	P.	14-3-82	ASEO	DOS	-				1	
WILVA LOZANES	A.	15-10-82	ASEO	UNO	-				2	
WILVA LANALEZ	G.	26-10-82	ASEO	UNO	-				4	



Year	Month	Day	Hour	Location	Notes
1910	Jan	1	10:00
1910	Jan	2	10:00
1910	Jan	3	10:00
1910	Jan	4	10:00
1910	Jan	5	10:00
1910	Jan	6	10:00
1910	Jan	7	10:00
1910	Jan	8	10:00
1910	Jan	9	10:00
1910	Jan	10	10:00
1910	Jan	11	10:00
1910	Jan	12	10:00
1910	Jan	13	10:00
1910	Jan	14	10:00
1910	Jan	15	10:00
1910	Jan	16	10:00
1910	Jan	17	10:00
1910	Jan	18	10:00
1910	Jan	19	10:00
1910	Jan	20	10:00
1910	Jan	21	10:00
1910	Jan	22	10:00
1910	Jan	23	10:00
1910	Jan	24	10:00
1910	Jan	25	10:00
1910	Jan	26	10:00
1910	Jan	27	10:00
1910	Jan	28	10:00
1910	Jan	29	10:00
1910	Jan	30	10:00
1910	Jan	31	10:00

1 NOMBRE 2 APELLIDO 3 SEXO 4 FAMILIA

1 NOMBRE	2 APELLIDO	3 SEXO	4 FAMILIA
VERONICA ZUNIGA	L	1950	UNO
TRANSITO MINCHET	H.	1950	DOS
JUANIA MIGNON	Y	1950	-
ISABEL FUENZALIDA	I.	1950	-
NANCY RIVERA	O.	1950	UNO
MARIA FUENTE	B.	1950	UNO
ZUNILDA MOURERA	A.	1950	DOS
EMA CASTRO	G.	1950	UNO
BLATRIZ LULICHO	P.	1950	TRES
ELENA MUENA	R.	1950	UNO
THEMIS RAMIREZ	K.	1950	-
JUANIA LANIUPAN	C.	1950	DOS
MARIA MALOCHADO	O.	1950	-
MERCEDES CORTAZ	A.	1950	-
ZULEMA SALAZAR	C.	1950	-
ELSA VALENZUELA	M.	1950	-
MIRTHA MURENO	M.	TALLER LABORAL	-



Archivo Nacional de Chile

1	1920	1920	27-4-82	L	...
2	1920	1920	28-1-82	M	...
3	1920	1920	29-1-82	Y	...
4	1920	1920	30-1-82	S	...
5	1920	1920	31-1-82	J	...
6	1920	1920	1-2-82	R	...
7	1920	1920	2-2-82	R	...
8	1920	1920	3-2-82	R	...
9	1920	1920	4-2-82	I	...
10	1920	1920	5-2-82	K	...
11	1920	1920	6-2-82	K	...
12	1920	1920	7-2-82	J	...
13	1920	1920	8-2-82	C	...
14	1920	1920	9-2-82	C	...
15	1920	1920	10-2-82	M	...
16	1920	1920	11-2-82	M	...
17	1920	1920	12-2-82	M	...

TABLE
DANCERS



Archivo
Nacional
de Chile



Santiago, Treinta de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.-

Por intermedio de la señora: ver en las Partes con todos sus medios de prueba al comparendo de contestación, avenimiento y prueba del día 9 de marzo a las 9:30 horas, bajo apercibimiento de procederse en beneficio de la parte inasistente. Otrosí: téngase presente.

Notifíquese personalmente a cada cónyuge.

FECHA: 30-1-84

ESCRIBANO: [Firma]

En fecho de la presente se firmó por el Sr. Secretario Titular del 29º Juzgado Civil de Santiago.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text in the middle of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



PUBLI
D
GABIN
CUA DE
CAME
CUA DE
ORNADA
CON
AMEN
A
Y
I
TR
LAR
acione
48 ho
2 día
Rest
Brev

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

URGENTE

38

FECHA - 5 MAR. 1984

PROVIDENCIA Nº

De Subsecretario de Justicia a:

- GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- OFICINA DE ASESORAMIENTO
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

Pdt. del Consejo Superior del Estado

PARA:

- CONOCIMIENTO
- REMITO A ESTA SUBSECRETARIA
- REGULAR Y PROPONER
- OFICIO O RESPUESTA
- DECRETO O RESOLUCION
- TRAMITE
- REGULAR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

Atte
[Signature]

Plazos:
- 48 horas
- 3 días
- Hasta el
- Brevidad



Archivo Nacional de Chile

MINISTERIO DE JUSTICIA
VALLE DE CHILE

URGENTE

38

FECHA - 2 MAR 1984

PRECEDENCIA Nº
El Subsecretario de Justicia re:

- GABINETE SE MINISTRO
- SERVICIO MINISTRO
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS

- OFICINA SUBSECRETARIA
- DIVISION DE PRESUPUESTOS Y PRESUPUESTOS
- DIVISION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DIVISION DE RECURSOS HUMANOS
- DIVISION DE RECURSOS ECONOMICOS
- DIVISION DE RECURSOS MATERIALES
- DIVISION DE RECURSOS TECNICO-ADMINISTRATIVOS

del Sr. del Sr.

Y AKA:

- CONFORME CON PROPOSICION
- ARCHIVO
- DEVOLVER ANTERIORES
- INFORMAR AL INTERESADO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- CONVENCION FONDO

- DIVISION DE RECURSOS HUMANOS
- DIVISION DE RECURSOS ECONOMICOS
- DIVISION DE RECURSOS MATERIALES
- DIVISION DE RECURSOS TECNICO-ADMINISTRATIVOS



Archivo
Nacional
de Chile

305

RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE
Gobierno Interior
INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
Departamento Jurídico

OF. RES. N° 417 /

ANT. Of. N° 1.286, de 7.3.84, del Sr.
Alcalde de Pudahuel.

MAT. Solicita intervención del Consejo
de Defensa del Estado.

08 MAR. 1984

SANTIAGO,

DE : INTENDENTE DE LA REGION METROPOLITANA.-

AL : SR. MINISTRO DE JUSTICIA.-

Folio Res. N° 80
Fecha 8.3.84
SUBSECRETARIA

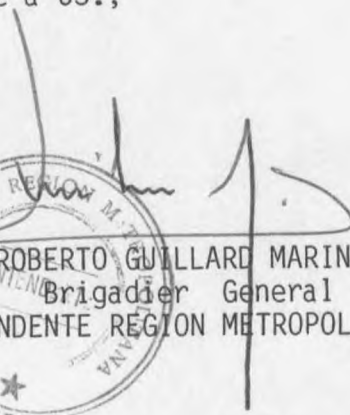
1.- La I. Municipalidad de Pudahuel ha sido demandada en juicio laboral ante el 27º Juzgado Civil de Santiago, por un grupo de ex adscritos al Programa del Empleo Mínimo y al Programa Ocupacional para Jefes de Hogar, en la causa Rol N° 7-84, habiéndose fijado por el Tribunal como fecha para el comparendo de estilo el próximo 12 de Marzo en curso a las 15 horas.

2.- Sobre el particular, cabe hacer presente que mediante Oficio Reservado N° 380, de 5 de Marzo en curso, y ante una demanda similar entablada en contra de la I. Municipalidad de Renca, se solicitó de US. su intervención a fin que el Consejo de Defensa del Estado asumiera la defensa del Municipio.

3.- Atendidas las consideraciones anteriores, se estima que si bien la Municipalidad de Pudahuel cuenta con un Departamento Jurídico, el proceso en cuestión es de tal envergadura que en su defensa debería intervenir el Consejo de Defensa del Estado; a quien tanto la Municipalidad de Pudahuel como esta Intendencia prestarán toda la colaboración que le sea requerida.

4.- En consecuencia, se solicita la intervención de US. a fin que el Consejo de Defensa del Estado asuma la defensa de la I. Municipalidad de Pudahuel en el proceso ya señalado.

Saluda atentamente a US.,


ROBERTO GUILLARD MARINOT
Brigadier General
INTENDENTE REGION METROPOLITANA



LIB/rct.
Distribución:

- Sr. Ministro de Justicia.-
- cc. Sr. Presidente Consejo de Defensa del Estado.-
- Jefatura de Gabinete.-
- Departamento Jurídico.-

RESERVADO

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ESTADO
DEPARTAMENTO JURÍDICO

AT. 3000
de Defensa del Estado



AL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

1.- La Municipalidad de Pudahuel ha sido demandada en juicio laboral ante el 27º Juzgado Civil de Santiago, por un grupo de ex obreros A. Programa del Empleo Mínimo y el Programa Educativo para Juras de Hogar, en la causa Rol Nº 7-64, radicada el día 15 de febrero de 1964, como fecha para el comparendo de vista el día 15 de marzo de 1964 a las 15 horas.

2.- Sobre el particular, cabe hacer presente que según el Oficio Reservado Nº 300, de 2 de marzo en curso, y ante una demanda similar entablada en contra de la Municipalidad de Pudahuel, se solicitó de U.S. su intervención a fin que el Consejo de Defensa del Estado asuma la defensa del Municipio.

3.- Atendidas las consideraciones anteriores, se estima que si bien la Municipalidad de Pudahuel cuenta con un departamento jurídico, el proceso en cuestión es de tal naturaleza que en su defensa debe intervenir el Consejo de Defensa del Estado; a quien falta la Municipalidad de Pudahuel como esta Intendencia presta toda la colaboración que le sea requerida.

4.- En consecuencia, se solicita la intervención de U.S. a fin que el Consejo de Defensa del Estado asuma la defensa de la Municipalidad de Pudahuel en el proceso ya señalado.

Saluda atentamente a U.S.

[Handwritten signature]
 DIRECTOR GENERAL
 INTENDENTE REGION METROPOLITANA

Distribución:

- Sr. Ministro de Justicia.
- Sr. Presidente Consejo de Defensa del Estado.
- Jefe de Gabinete.
- Departamento Jurídico.



ORD. Nº 001286 /

ANT.: Adjunta demanda Vi
gésimo Séptimo Juz
gado Civil-del 23
enero 1984.

MAT.: Despido de los Obre
ros P.O.J.H. y P.E.
M.

PUDAHUEL, 07 MAR. 1984

A: SR. INTENDENTE REGION METROPOLITANA
DE: SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL

- 1.- Adjunto a US. demanda del Vigésimo Séptimo Juzgado Civil contra este Municipio, relacionado con los despidos de los obreros del P.E.M. y P.O.J.H.
- 2.- Por considerar que esto corresponde a una maniobra política, que no dudo afectará a otros Municipios, solicito a US. tomar conocimiento de la demanda que se anexa.

Saluda atentamente a US.,



SERGIO OYARZUN ARRIAGADA
ALCALDE

SOA/pbn

DISTRIBUCION:

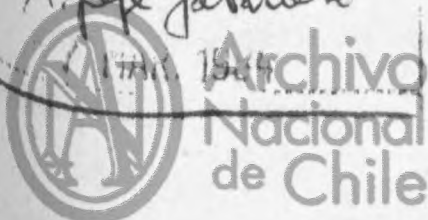
- Sr. Intendente Región Metropolitana
- Alcaldía
- Of. de Partes e Informaciones

- 7 MAR. 1984

Acc 98 30

A jefe gabinete

[Handwritten signature]



208

686

FO. No. 101388


ANT. Ad. de Demanda VI
Vigencia Sécimo Jus
pedu Civil-001 53
enero 1984.

MAT: Pedido de los Ofic
los P.O.J.H. y P.L.

PUDAHUEL, 7 MAR. 1984

A: SR. INTENDENTE REGION METROPOLITANA
DE: SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL

- 1.- Adjunto a US. Demanda del Vigésimo Séptimo Juzgado Civil contra este Municipio, relacionado con los desahos de las obras del P.E.M. y P.O.J.H.
- 2.- Por considerar que esta corresponde a una materia política, que no debe afectar a otros Municipios, solicito a US. tomar conocimiento de la demanda que se anexa.

Saludo respetuoso a US.

 SERGIO OYARZUN ARRIAGADA
 ALCALDE

DISTRIBUCION:
 - Sr. Intendente Región Metropolitana
 - Alcalde
 - Of. de Papeles e Informaciones

7 MAR. 1984
 28 30
 Jefe Gabinete
 7 MAR. 1984



Santiago, seis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Con esta fecha comunico a Ud. lo siguiente:

VIGESIMOQUINTO
 JUZGADO CIVIL
 23 DE MARZO DE 1984
 SECRETARIA
 SANTIAGO
 08719 - 11.01.84
 SECRETARIA ESPECIAL
 DISTRIBUCION

EN LO PRINCIPAL: demanda en juicio del trabajo.

EN EL OTROSI: patrocinio y poder.

S. J. L.

Rosa Inés Peña Montano, Petronila Aillapan Chiquay
 huen, José Gustavo Moscoso, Juan Carlos Bahamondez Olivares, Hugo
 Sanhueza Riffo, Francisco Javier Ortíz Pérez, Alejandro Castro
 Rojas, Manuel Hanco Chichahual, Rafael Renato Morales Morales, An-
 gel Jovino Cancino Díaz, Juan Antonio Levipil Chancaleo, Mario Al-
 berto Pérez Saavedra, Feliciano Mulato Mena, Francisco Antonio
 Bravo Vidal, Antonio Mancucho Painenao, Luis Alberto Zambrano
 Navarro, Juan Guillermo Vásquez Salinas, Segundo Mena Mulato, He-
 riberto Alejo Alarcón Huiquipán, Andrés Rojas Encina, Isabel Vic-
 toria Mena Reyes, Luz Contretas Millán, Mariano Rosamen Duarte
 Aravena, Luis Enrique Astudillo Araya, Francisco Javier Sánchez
 Valdés, Demelinda de las Mercedes Valdés López, Antonio Delgado
 Delgado, José Jara Otarola, Angélica Unices de Fátima Carvajal
 Cáceres, Juan Rojas Rojas, Raúl A. Córdova Quiroz, Rubén Enrique
 Cancino Díaz, Arturo Eduardo Chacón Ortíz, María Alicia Díaz Cas-
 tro, Victor Manuel Ibarra Negrete, Daniel Tomás Fuentes Hernández,
 José Germarino Antigual Corona, Nasael José Contreras Millán, Os-
 car Gregorio Acuña Tarifeño, Juana Aillapán Chiquihuen, Rinoberto
 Miguel Bustamante Bustamante, María Magdalena Escalda Retamales,
 Patricia Escalda Zúñiga, Victor Ignacio Herrera Beira, Luis René
 Tejo Jorquera, Sergio Alberto Dastres Gonzales, Luis Mariano Es-
 calda Zúñiga, Silvia Mellado Huenulef, Alicia Rojas Encinas, Ka-
 tty Ingrid Morales Cornus, Celia Cornus Pivero, Silvia Gladys
 Arroyo Urzúa, Celia Verónica Morales Cornus, Julia Gutiérrez Fer-
 nández, Sergio Enrique Flores Ramírez, María Fernández Castillo,



BUREAU DE LA
 SÉCRÉTARIE GÉNÉRALE
 11.08.84
 O A O
 A I A

Con esta fecha se comunicó a Ud. lo siguiente:
 EN LO PERTINENTE, con el fin de facilitar el trámite.
 EN EL 07.08.84

Los señores don Juan Antonio Leiva, don Juan
 José Gustavo, don Juan Carlos Valenzuela Olivares, don
 Eduardo Aliste, don Francisco Javier Aliste, don Roberto Castro
 Rojas, don Manuel Banco, don Gabriel Rojas Morales, don
 del Jovino Canino Díaz, don Juan Antonio Leiva Chancoso, don
 Roberto Pérez Saavedra, don Feliciano Muñoz, don Francisco Antonio
 Bravo Vidal, don Antonio Sánchez, don Roberto Zambrano
 Lavaredo, don Guillermo Valenzuela, don Fernando Díaz, don
 Roberto Aliste, don Andrés Rojas, don Ismael Vic-
 tor, don José Reyes, don Carlos Aliste, don Mariano
 Aravena, don Enrique Aliste, don Francisco Javier Sánchez
 Valdés, don Melinda de las Mercedes Valdés López, don Antonio Delgado
 delgado, don José Sara Gálvez, don Aníbal Urrutia, don
 Roberto, don Juan Rojas, don Raúl A. Gálvez, don Rubén Enrique
 Canino Díaz, don Arturo Eduardo Canino, don María Aliste Díaz Cas-
 tro, don Víctor Manuel López, don Ismael Tomás Fuentes Hernández,
 don José Mariano Aliste, don José Aliste, don José Aliste, don
 don Gregorio Aliste, don Juan Aliste, don Juan Aliste, don
 don Manuel Bustamante, don María Magdalena Escobar, don
 don Esteban Escobar, don Víctor Manuel Escobar, don Luis René
 delgado, don Sergio Aliste, don Víctor Manuel, don Mariano La-
 caine, don Silvia María Escobar, don Alicia Rojas, don
 don Víctor Manuel, don Celedonia Escobar, don Silvia María



VIGESIMO SEPTIMO
JUZGADO CIVIL

1984

SECRETARIA
SANTIAGO

Ruiz Antonio Allendes Díaz, Luis Alfonso Melian del Campo, Ja-
del Sandoval Villa, Luis Alberto Zambrano García, Alfonso
Vareza Molina, Juan Carlos Morales Cornús, Roberto Fabián Berrios
Mullalón, Arturo del C. Tapia Riquelme, Teresa Soto Riveros, Jo-
José Osvaldo Cárcamo Trujillo, por sí, trabajadores, actualmente ce-
nantes, todos domiciliados para estos efectos en Abdón Cifuen-
tes N° 67 Santiago, a US. respetuosamente decimos:

que Venimos en interponer demanda en juicio ordinario
del trabajo en contra de nuestro ex empleador la ILUSTRE MUNICI-
PALIDAD DE PUDAHUEL, representada por su Alcalde don Sergio Oyar-
za Arriagada, ambos con domicilio en San Pablo 8444.

LOS HECHOS

Todos los comparecientes fuimos contratados por la
Municipalidad demandada como trabajadores del "PLAN DEL
"PROGRAMA OCUPACIONAL PARA
"PROGRAMA DE HOGAR", en adelante POJH.

Dichos programas, como es de público conocimiento, del
sido auspiciados por el Gobierno e implementados a través de
Municipalidades.

Antes de comenzar nuestros servicios debimos ins-
cribirse en el Departamento Social de la demandada, donde se nos
asignaba y se nos asignaba un trabajo en un programa determinado, contra
que desarrollábamos en las condiciones que expresaremos.

El trabajo encomendado lo cumplimos en jornada
completa de lunes a viernes - a veces, sábado y domingo incluí-
do, en horario de 7 u 8 horas diarias.

Las labores que cumplíamos eran supervigiladas y
controladas directa y personalmente por personal dependiente de la
Municipalidad demandada. Es así que se pasaba lista y debia-



Archivo
Nacional
de Chile

VIGESIMO SEPTIMO
JUZGADO CIVIL

SECRETARIA
SANTIAGO

nos firmar todos los días unas planillas de asistencia y para el evento que necesitaríamos retirarnos antes de la hora de la tarde debíamos contar con la autorización de nuestro jefe directo.

Las labores que ejercíamos eran de la más variada índole, principalmente en obras de vialidad, ornato, aseo o como personal de escuelas, jardines infantiles y hospitales, incluso en tareas administrativas propias de la I. Municipalidad que demandamos.

Debemos hacer presente a S.S. que si un día no podíamos concurrir a nuestros trabajos por razones de enfermedad u otra causa, nos era descontado un día de remuneraciones.

En compensación por nuestro trabajo se nos pagaba una remuneración de \$ 2.000.- mensuales para los inscritos en el PEM y de \$ 4.000.- mensuales para los inscritos en el PCH. En este último programa los que nos desempeñábamos como capataces percibíamos \$ 8.000.- mensuales.

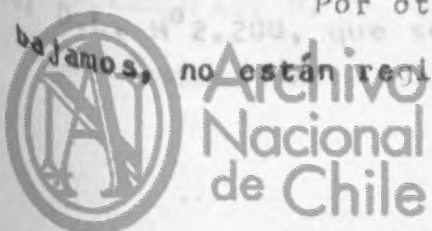
No obstante haber recibido estas remuneraciones mes a mes, nunca se nos dió una liquidación con indicación del monto pagado, la forma en que se determinó y las deducciones efectuadas.

EL DERECHO

Los hechos antes expuestos dan lugar a un contrato de trabajo en los términos del art. 7º del D.L. N° 2.200.

En efecto, en la especie se dan claramente los elementos más característicos de la relación laboral: subordinación y dependencia, continuidad en los servicios, remuneración, etc.

Por otro lado, los programas en los cuales trabajamos, no están regidos por un estatuto propio, por lo que



JUZGADO CIVIL
 VIGESIMO SEXTIMO
 DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
 SANTIAGO

Los libros que el rolamos eran de la mis vari-
 de libros, principalmente en obras de violación, ornato, aso a
 como personal de escuelas, jardines infantiles y hospitales, in-
 cluso en tareas administrativas propias de la I. Municipalidad
 que demandamos.

Debemos hacer presente a S.S. que si un día no
 pudiéramos concurrir a nuestros trabajos por razones de enfermedad
 y esta causa, nos era descontado un día de remuneraciones.
 En compensación por nuestro trabajo se nos paga-
 ba una remuneración de \$ 2.000.- mensuales para los inscritos en
 el PEM y de \$ 4.000.- mensuales para los inscritos en el FOMU.
 En este último programa los que nos desempeñábamos como capata-
 ces percibíamos \$ 8.000.- mensuales.
 No obstante haber recibido estas remuneraciones
 mes a mes, nunca se nos dio una liquidación con inclusión del
 monto pagado, la forma en que se determinó y las deducciones
 efectuadas.

EL DERECHO

Los hechos antes expuestos dan lugar a un conflicto
 de trabajo en los términos del art. 7º del D.L. 1672, de 1977.
 En efecto, en la especie se dan claramente los
 elementos más característicos de la relación laboral: subordi-
 nación y dependencia, continuidad en los servicios, remuneración,

Por otro lado, los programas en los cuales se
 demandamos, no están regidos por un estatuto propio



VIGESIMO SEPTIMO
JUZGADO CIVIL

SECRETARIA
SANTIAGO

De acuerdo al art. 1º del mismo D.L. N° 2.200, las normas de este tipo legal nos resultan plenamente aplicables.

De conformidad al art. 8º del D.L. N° 2.200, los

relatos hacen presumir un contrato de trabajo, el que no es escriturado por lo que nos ampara la presunción legal del art.

de la misma ley, en el sentido que deberán entenderse como

condiciones del contrato las que declaramos en esta presenta-

Además de las disposiciones legales citadas, invoca-

en favor de nuestro derecho los claros e imperativos precep-

constitucionales del derecho a la vida (art. 19 N° 1); la i-

protección de la ley en el ejercicio de los derechos (art.

3); el derecho a la protección de la salud (art. 19 N° 9);

libertad de trabajo y su protección (art. 19 N° 16); el derecho

seguridad social (art. 19 N° 18); el derecho de propiedad en

diversas especies sobre toda clase de bienes corporales e in-

morales (art. 19 N° 24), considerándose como derecho social in-

la propiedad del empleo y el derecho a la seguridad so-

y, particularmente, el derecho a la igualdad ante la ley

19 N° 2), en virtud del cual no puede discriminarse entre

trabajadores de primera y segunda categoría.

Los preceptos constitucionales antes transcritos re-

van las normas contenidas en la Declaración Universal de Dere-

Humanos, internacionalmente aceptados y garantidos por la

comunidad internacional, y las normas constituyentes de la

Constitución y sus diversos convenios y recomendaciones, especialmente,

los convenios N° 2, N° 29 y N° 122, ratificados por Chile y, por en-

su observancia es obligatoria por parte de las autoridades.

Por último, mencionaremos la norma del art. 2º in-

del D.L. N° 2.200, que señala:



Archivo
Nacional
de Chile

"Corresponde al Estado amparar al trabajador en su derecho a elegir libremente su trabajo y velar por el cumplimiento de las normas que regulan la prestación de los servicios".

VIGESIMO SEPTIMO
 LEY DE TRABAJO CIVIL
 1984
 SECRETARIA
 SAN TON DE AGO

A S.S., actuando como poder del Estado, le corresponde cumplir con esta obligación de amparar nuestro derecho, declarando la existencia de la relación laboral en los términos expuestos, reconociendo el derecho que nos asiste a percibir las prestaciones que pretendemos en este libelo.

ANTECEDENTES

Nº	NOMBRE	PROGR.	F. INC.	F. DESP.	REMUN.	CARG.	FAM.
1	R. Peña H.	PEM	021182	107.1283	\$2.000	2	2
2	P. Chiguayhuen A.	PEM	151282	151283	\$2.000	1	1
3	J. Gustavo H.	POJH	150983	151283	\$8.000	2	-
4	J. Bahamondez O.	PEM	101183	191283	\$2000	4	-
5	H. Sánchez R.	POJH	150483	151283	\$4.000	1	1
6	F. Ortíz P.	POJH	240283	151283	\$4.000	4	2
7	A. Castro R.	POJH	010783	151283	\$4.000	5	3
8	M. Nanco Ch.	POJH	151183	151283	\$4.000	2	4
9	R. Morales M.	POJH	010483	191283	\$4.000	1	2
10	A. Cancino D.	POJH	011082	151283	\$4.000	4	2
11	J. Levipil Ch.	POJH	011083	151283	\$4.000	6	1
12	M. Pérez S.	PEM	150383	191283	\$4.000	1	6
13	F. Mulato H.	POJH	201082	191283	\$4.000	1	5
14	F. Bravo V.	POJH	1282	191283	\$4.000	1	4
15	A. Nancuqueo P.	POJH	151083	151283	\$4.000	1	3
16	L. Zambrano N.	POJH	0883	191283	\$4.000	1	2
17	J. Vásquez S.	POJH	050583	171283	\$4.000	1	4



VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD CIVIL
 SECRETARIA
 SANTIAGO

A S.E., notándose como haber del Estado, lo corres-
 ponde cumplir con esta obligación de amparar nuestro derecho, de-
 clarando la existencia de la relación laboral en los términos ex-
 puestos, reconociendo el derecho que nos asiste a percibir las
 prestaciones que pretendemos en este litigio.

ANTECEDENTES

No.	NOMBRE	CHGB. F. ITC.	T. DESP.	REINH.	CARGO. FAL.
1	R. Peña H.	PEM 02183	07.1883	25.000	2
2	R. Chiquiñan A.	PEM 12183	12183	25.000	1
3	J. Gustavo H.	POCH 12083	12183	28.000	-
4	J. Bahamondes O.	PEM 10183	12183	25.000	-
5	H. Sánchez R.	POCH 12083	12183	24.000	1
6	F. Ortiz P.	POCH 20283	12183	24.000	2
7	R. Castro H.	POCH 01083	12183	24.000	3
8	H. Hanco Ch.	POCH 12183	12183	24.000	4
9	R. Morales H.	POCH 02083	12183	24.000	5
10	A. Canino O.	POCH 01083	12183	24.000	2
11	C. Lavigne Ch.	POCH 01083	12183	24.000	1
12	H. Pérez S.	POCH 12083	12183	24.000	2
13	R. Muñoz H.	POCH 20183	12183	24.000	2
14	F. Bravo V.	POCH 12083	12183	24.000	4
15	A. Banchero S.	POCH 12183	12183	24.000	3
16	L. Zambrano H.	POCH 0883	12183	24.000	2
17	C. Vázquez S.	POCH 02083	12183	24.000	2

QUINTO SEPTIMO
 LEGADO CIVIL
 MARIA
 LAGO

S. Mena M.	POJH	270183	191283	\$4.000	4
H. Alarcón H.	PEH	100683	071283	\$2.000	1
A. Rojas E.	POJH	111282	161283	\$4.000	2
I. Hena R.	PEH	0282	121283	\$2.000	3
L. Contreras M.	PEH	010583	151283	\$2.000	1
M. Duarte A.	POJH	010283	191283	\$4.000	1
L. Astudillo A.	POJH	060383	191283	\$4.000	2
F. Sánchez V.	POJH	020183	151283	\$4.000	5
D. Valdés L.	POJH	010783	191283	\$4.000	3
A. Delgado D.	POJH	010283	191283	\$4.000	3
J. Jara O.	POJH	010883	191283	\$4.000	3
A. Carvajal C.	PEH	021182	121283	\$2.000	2
J. Rojas R.	POJH	1082	171283	\$4.000	6
R. Córdova Q.	POJH	051282	171183	\$4.000	2
R. Cancino D.	POJH	151083	191283	\$4.000	3
A. Chacón O.	POJH	020783	131283	\$4.000	2
M. Díaz E.	POJH	1282	151283	\$4.000	4
V. Ibarra H.	POJH	010883	171283	\$4.000	1
D. Fuentes H.	POJH	011082	191283	\$4.000	2
J. Antigual C.	POJH	031082	171283	\$4.000	5
H. Contreras H.	POJH	160883	191283	\$4.000	2
O. Acuña T.	POJH	210783	151283	\$4.000	1
J. Aillapán Ch.	PEH	020183	191283	\$2.000	4
R. Bustamante B.	POJH	021182	191283	\$4.000	6
H. Escalida R.	PEH	020283	151283	\$2.000	1
P. Escalida Z.	PEH	021182	121283	\$2.000	-
V. Herrera N.	POJH	050883	191283	\$4.000	-
L. Tejo J.	POJH	100983	191283	\$4.000	1
S. Dastres G.	POJH	230983	191283	\$8.000	1
L. Escalida Z.	PEH	021182	200583	\$2.000	1



Archivo
 Nacional
 de Chile

4	24.000	121283	121283	POCH	La Reina H.
4	25.000	021283	121283	PEH	Alarcón H.
5	24.000	121283	121283	POCH	Las Rojas C.
3	25.000	121283	121283	PEH	La Reina H.
1	25.000	121283	021283	PEH	Construcciones H.
1	24.000	121283	021283	POCH	Quirce A.
3	24.000	121283	021283	POCH	Atalaya A.
3	24.000	121283	021283	POCH	Sánchez V.
3	24.000	121283	021283	POCH	Valdés L.
3	24.000	121283	021283	POCH	Delgado B.
-	24.000	121283	021283	POCH	De la Cruz G.
1	25.000	121283	021283	PEH	Carvajal C.
6	24.000	121283	1085	POCH	Las Rojas H.
3	24.000	121283	021283	POCH	Cabrera G.
3	24.000	121283	121283	POCH	Canales B.
3	24.000	121283	021283	POCH	Checa B.
4	24.000	121283	1285	POCH	Las Rojas G.
1	24.000	121283	021283	POCH	Las Rojas H.
4	24.000	121283	021283	POCH	Fuentes H.
3	24.000	121283	021283	POCH	Antequera C.
3	24.000	121283	12083	POCH	Construcciones H.
1	24.000	121283	121283	POCH	Las Rojas T.
4	25.000	121283	021283	PEH	Alfaro C.
4	24.000	121283	021283	POCH	Guastamante B.
1	25.000	121283	021283	PEH	Las Rojas B.
-	25.000	121283	021283	PEH	Las Rojas T.
-	24.000	121283	021283	POCH	Las Rojas H.
1	24.000	121283	10083	POCH	Las Rojas J.
1	24.000	121283	12083	POCH	Las Rojas C.
1	25.000	121283	500283	PEH	Las Rojas T.



Archivo
Nacional
de Chile

VIGESIMO SEPTIMO
JUZGADO CIVIL

\$2.000 ENE. 1984 1

SECRETARIA
SANTIAGO

48	S. Mellado H.	PEM	021182	12.1283	\$2.000	1
49	A. Rojas E.	PEM	021182	02.1283	\$2.000	2
50	K. Morales C.	PEM	140283	02.1283	\$2.000	2
51	C. Cornus R.	PEM	020583	02.1283	\$2.000	2
52	S. Arroyo U.	PEM	021182	02.1283	\$2.000	1
53	C. Morales C.	PEM	011182	02.1283	\$2.000	1
54	J. Gutiérrez F.	PEM	171282	02.1283	\$2.000	2
55	S. Flores R.	POJH	160883	19.1283	\$8.000	3
56	M. Fernández C.	PEM	171282	02.1283	\$2.000	7
57	M. Allende D.	POJH	050982	19.1283	\$4.000	4
58	L. Melian del C.	POJH	201282	19.1283	\$4.000	5
59	J. Sandoval V.	POJH	010483	15.1283	\$4.000	2
60	L. Zambrano G.	POJH	011083	15.12.83	\$4.000	2
61	C. Alvarez M.	POJH	021083	15.1283	\$4.000	3
62	J. Morales C.	POJH	050983	19.1283	\$4.000	2
63	R. Berrios V.	POJH	0683	12.1283	\$8.000	3
64	A. Tapia R.	POJH	021083	15.1283	\$4.000	2
65	T. Soto R.	PEM	170483	02.1283	\$2.000	1
66	J. Cárcamo T.	POJH	181082	12.1283	\$8.000	2

PRESTACIONES ADEUDADAS

- 1.- INDEMNIZACIONES POR DESPIDO INJUSTIFICADO Y SIN PREVIO AVISO
- 2.- IMPOSICIONES PREVISIONALES.
- 3.- ASIGNACIONES FAMILIARES
- 4.- DIFERENCIA DE REMUNERACIONES
- 5.- VACACIONES
- 6.- ASIGNACION DE LOCOMOCION

POR TANTO,

ROGAMOS A US. tener por interpuesta demanda en juicio ordinario



VIGESIMO SEPTIMO
 JUZGADO CIVIL
 SECRETARIA
 SANTIAGO

2	28.000	POCH	121283	121283	28.000	U. Carrasco T.
1	25.000	VEN	021283	021283	25.000	T. Soto R.
5	24.000	POCH	021083	021083	24.000	A. Tapia R.
3	28.000	POCH	021283	021283	28.000	R. Bertola V.
5	24.000	POCH	020883	020883	24.000	J. Morales C.
3	24.000	POCH	021083	021083	24.000	G. Alvarez M.
5	24.000	POCH	010883	010883	24.000	L. Zambrano G.
5	24.000	POCH	020883	020883	24.000	J. Sandoval V.
2	24.000	POCH	507283	507283	24.000	E. Mellan del C.
4	24.000	POCH	020883	020883	24.000	M. Allende B.
7	25.000	PEH	121283	121283	25.000	H. Fernandez C.
3	28.000	POCH	120883	120883	28.000	S. Flores F.
5	25.000	PEH	021283	021283	25.000	J. Gutiérrez T.
5	25.000	PEH	021283	021283	25.000	C. Morales C.
1	25.000	VEN	021283	021283	25.000	S. Arcejo M.
5	25.000	PEH	020283	020283	25.000	C. Cornejo M.
2	25.000	PEH	021283	021283	25.000	R. Morales C.
5	25.000	PEH	021283	021283	25.000	A. Rojas E.
2	25.000	PEH	021283	021283	25.000	S. Velasco M.

PRESTACIONES ADEUDADAS

- 1. ASIGNACION DE LICUACION
- 2. VACACIONES
- 3. DEFERENCIA DE RENDEMIENTOS
- 4. ASIGNACIONES FAMILIARES
- 5. INDICACIONES PREVISIONALES
- 6. INDICACIONES POR PERDIDA INDUSTRIAL Y SIN PREVIO AVISO



Archivo
 Nacional
 de Chile

Santiago, cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

A lo principal: por interpuesta la demanda; vengan las partes con todos sus medios probatorios al comparendo de contestación, avenimiento y prueba del día 12 de marzo en curso, a las 15 horas, bajo apercibimiento de procederse en rebeldía de la parte inasistente. Al primer otrosí: téngase presente.-

Notifíquese personalmente o por cédula.-

ROL N°7-84

PROVEYO DOÑA XIMENA DIAZ GUZMAN, JUEZ TRAMITADOR



Archivo
Nacional
de Chile

XXXVIGESIMO SEPTIMO
JUZGADO CIVIL
2 MAR 1907
SECRETARIA
SANTIAGO

SOLICITA DESIGNACION DE RECEPTOR AD-HOC.

S. J. L.

FRANCISCO JUSTINIANO S., por la demandante en los autos

caratulados "P VA y OTROS con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL"
a US. respetuosamente digo:

Veng en solicitar de S.S. tenga a bien designar a un
Receptor Ad-Hoc a fin de notificar la demanda de auotos.

POR TANTO,

A US. RUEGO, acceder a lo solicitado.

SECRETARIA DE JUSTICIA
Receptor Ad-hoc

[Faint handwritten signature]



SECRETARIA
SANTIAGO

RECEIVED

FRANCISCO... por la desobediencia en los...
caracteres...
Voy... de S.A. para a plan...
Receptor... la demanda de...
A U.S. BUREAU, regarding a...
RECEIVED



cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Como se pide, designase a doña SILVANA VILLAFLORES SANTELICES,

de este Tribunal.

Notifíquesele y levántese acta en el libro de decretos e-

ROL N° 7-84



Silvana

SILVANA VILLAFLORES SANTELICES

Receptor Ad-Hoc



Archivo
Nacional
de Chile

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



[Handwritten signature]

SILVANA VILLALBA SANTALICIA
Receptor Ad-Hoc



Archivo
Nacional
de Chile

PUBLIC
TER
De S
GABINET
DE PI
UMENT
DEL
ADOR
RESIDI
CONOCI
CUENTO
A ES
Y PI
OFI
DEC
TRAM
A L
iones:
horas
dias
esta el
medad

URGENTE

PROVIDENCIA Nº

43

FECHA - 8 MAR. 1984

De Subsecretario de Justicia a:

- GABINETE SUBSECRETARIA
- DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- INSTRUMENTO ASESOR
- DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

PARA:

CONOCIMIENTO y fines que procedan.-

- CONOCIMIENTO
- A ESTA SUBSECRETARIA
- Y PROPONER
- OFICIO O RESPUESTA
- DECRETO O RESOLUCION
- TRAMITE
- A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

ATTE. . .



220



Archivo
Nacional
de Chile

URGENCIAS

FECHA - 2 MAR 1984

48

PROVINCIA N°

- CAMBIO DE DENOMINACION
- EXTENSION DE SUPERFICIE
- EXTENSION DE SUPERFICIE
- EXTENSION DE SUPERFICIE
- EXTENSION DE SUPERFICIE
- EXTENSION DE SUPERFICIE

COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA DE CHILE

- CONFORME CON PROPOSICION
- ARCHIVO
- REVISAR ANTECEDENTES
- INFORMAR AL INTERESADO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- CONVERSARLO CON EL

PARA: ...

... Y LINEAS QUE PROCEDAN...

ATA



SSS

OF. CONFIDENCIAL N° 05-

REF.: Of. Reservado N° 288 de CONAF

MAT.: Modificación de la prohibición
de explotar la Araucaria Araucana.

ADJ.: Copia del Of. de la referencia.

SANTIAGO, - 9 MAR 1984

DE: PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

AL: SR. MINISTRO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 88
Fecha 9.3.84
SU SECRETARIA

En conocimiento de que se desea modificar el régimen de prohibición absoluta de explotación de la especie forestal Araucaria Araucana, este Consejo es partidario de tal modificación y estima que puede ser útil para la causa Comunidad Galletué con Fisco, que actualmente se encuentra en acuerdo ante la Excma. C. Suprema, habiéndose ya realizado la vista de la causa ante dicho Tribunal Superior, pero estando aún pendiente la dictación de la sentencia que falle el recurso de casación interpuesto por el Fisco.

Saluda atte. a US.



Mauricio Flisfisch Elberg
MAURICIO FLISFISCH ELBERG
PRESIDENTE
Consejo de Defensa del Estado

S. G. R.

Distribución

- 1.- Sr. Ministro de Educación
- 2.- Of. de Partes
- 3.- S.G.R.

SECRET
REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE INTERIORES

SECRET

El Ministerio de Interiores tiene el honor de dirigirse a usted en relación a la solicitud de inscripción de la sociedad denominada "Sociedad Anónima de Fomento y Desarrollo de la Zona de la Bahía de los Hornos", inscrita en el Registro de Sociedades Anónimas de la Corporación de Fomento de la Producción de Chile, en virtud de la cual se solicita la inscripción de la sociedad en el Registro de Sociedades Anónimas de la Corporación de Fomento de la Producción de Chile, en virtud de la cual se solicita la inscripción de la sociedad en el Registro de Sociedades Anónimas de la Corporación de Fomento de la Producción de Chile.

[Faint signature and circular stamp]

1.- Sr. Ministro de Interiores
2.- Sr. Director de Registro de Sociedades Anónimas
3.- Sr. Director de Registro de Sociedades Anónimas



corporación nacional forestal

FISCALIA

21.02.84

AGN/1co
S. Ref.

N° 012 -

OFIC. RESERVADO N° 288

ANT. NO HAY

MAT. JUICIO COMUNIDAD GALLETUE
CON FISCO.

SANTIAGO, 28 FEB. 1984

DE : FISCAL

A : SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

Adjunto remito a Ud. proposición de oficio que la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal está remitiendo al Ministerio de Agricultura, por el cual se consultará su opinión respecto del trámite que allí se señala, con el objeto de solicitarle tenga a bien instruir para que desde ya, y sin esperar la llegada del oficio, se elabore la respuesta a la consulta, debido a lo urgente de la misma.

Saluda atentamente a Ud.,

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
OFICINA DE PARTES

28 FEB 1984

Recibido

001809

Adjudicado a

760 + 502 -



ARMANDO GUTIERREZ NILO-
FISCAL
CORPORACION NACIONAL FORESTAL



Archivo
Nacional
de Chile

11 la norma de policía violada tiende a veces a prevenir daños o peligros para la colectividad, busca esa prevención mediante medidas de carácter general,

que alejen las posibilidades de peligro. El contraventor actúa en la per-

feria del Derecho al quebrantar las disposiciones estatales adoptadas para una mejor conservación y aprovechamiento de las fuerzas sociales útiles, que

miran a la sociedad y a su orden jurídico como un conjunto genérico; en cam-

bio, el delincuente penetra en el núcleo central y más denso del Derecho al

vulnerar disposiciones legales que protegen concretos bienes jurídicos de la

mas fundamental importancia para la vida social";

22.-) Que se ha estimado oportuno dar a conocer estas

diferencias entre delito y contravención, puestas de relieve en la cita trans-

crita en el considerando anterior, toda vez que a través de ellas podrá ve-

rificarse que un proceso contravencional, a la inversa de lo que sucede en

un proceso criminal o penal, no puede por su sola existencia ser fuente de

daños que justifiquen su reparación por el Estado. Ha quedado establecido,

en el fundamento 15º de esta sentencia, que un juicio criminal o penal puede

dar origen a la indemnización constitucional sobre la que versa el presente

pleito, no obstante que en ese juicio no se haya producido privación de li-

bertad para el afectado y esa razón jurídica inspiradora del precepto se

justifica plenamente: un simple procesamiento en materia criminal ya, por

si solo, implica un daño debido a la humillación o menosprecio que esa si-

tuación puede producir frente a la opinión pública. En cambio, resulta evi-

dente que el ser sujeto pasivo de un procedimiento contravencional, como lo

es el contemplado en la Ley 15.231 sobre Juzgados de Policía Local, en el

que no existen tan siquiera resoluciones que "sometan a proceso", no puede

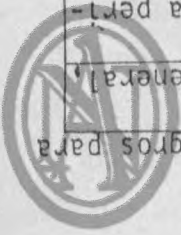
ser considerado apto como para exponer a quien lo sufre al escarnio o agra-

vio social. Es cierto que en el caso en estudio, y como consecuencia de ese

procedimiento contravencional, don Juan Manuel Rodríguez permaneció privado

de libertad durante 17 días pero no lo es menos que, en muchas otras situa-

ciones, a las que ya se ha hecho referencia en la motivación 15ª de esta



Archivo
Nacional
de Chile

Lra. H. Deliberti

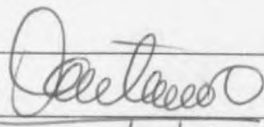
MEMORANDUM 141 3184

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A: Sr. Jefe de la División Jurídica.

Ruego a Ud. recabar antecedentes
sobre la materia .

Atentamente.



13/3/84

223



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JURIDICA
F. R. 88 MRO/ep
21.03.84

RES. N° 88/122.- /

ANT. Oficio Confidencial N° 05, del Consejo de Defensa del Estado, de fecha 9.3.84.

MAT. Solicita antecedentes que indica.

SANTIAGO, 27 MAR. 1984

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
A : SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.

- 1.- Se ha recibido en este Ministerio su oficio indicado en el epígrafe, por el cual Ud. manifiesta su opinión favorable en relación con la modificación al régimen de prohibición absoluta de explotación de la especie forestal Araucaria Araucana, por cuanto podría ser útil para la causa Comunidad Galletué con Fisco, que actualmente se encuentra en acuerdo ante la Excma. Corte Suprema.
- 2.- Al respecto, y con el objeto de contar con mayores antecedentes sobre la materia, ruego a Ud. se sirva tener a bien remitir a esta Secretaría de Estado copia de la proposición de oficio que la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal estaría remitiendo al Ministerio de Agricultura, de acuerdo a lo señalado en el oficio reservado N° 288, de la Corporación Nacional Forestal, de fecha 28 de febrero de 1984, como asimismo, una relación sucinta de los principales hechos controvertidos en la Causa indicada anteriormente que justificarían una modificación al régimen de explotación de la araucaria.

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia

DISTRIBUCION

- Sr. Presidente del Consejo de Defensa del Estado
- División Jurídica
- Archivo Clasificado (3)



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ESTADO
1.º DE FEBRERO DE 1984
11.00.00

ANT. Oficina Confidencial N° 02, del
Consejo de Defensa del Estado,
de fecha 9.3.84.

MAP. Solicita antecedentes que indi-
ca.

SANTIAGO, 5 DE MARZO DE 1984

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
A : SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
DEFENSA DEL ESTADO.

Se ha recibido en esta Ministerio su oficio indicado en el
epígrafe, por el cual Ud. manifiesta su opinión favorable
en relación con la modificación al régimen de prohibición
absoluta de explotación de la especie forestal Araucaria
Araucana, por cuanto podría ser útil para la causa Comu-
nal Galleque con Flaco, que actualmente se encuentra en
acuerdo ante la Excmo. Corte Suprema.

Al respecto, y con el objeto de contar con mayores antecedentes
dentro sobre la materia, luego a Ud. se sigue tener a bien
remite a esta Secretaría de Estado copia de la proposición
de oficio que la Dirección Ejecutiva de la Corporación Na-
cional Forestal estaría remitiendo al Ministerio de Agricul-
tura, de acuerdo a lo señalado en el oficio reservado N°
188, de la Corporación Nacional Forestal, de fecha 28 de
febrero de 1984, como así mismo, una relación sucinta de
las principales hechos controvertidos en la causa indicada
anteriormente que justifican una modificación al régimen
de explotación de la araucaria.

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretaria de Justicia

DISTRIBUCION
Sr. Presidente del Consejo
de Defensa del Estado
División Jurídica
Archivo Clasificado (3)



OF. RES. N°

02251

ANT.: Su oficio N° 88/122 y nuestro
Oficio Confidencial N° 5 de
9-3-84.

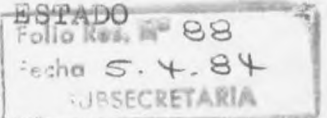
MAT.: Juicio Comunidad Galletue con
Fisco.

SANTIAGO,

- 4 ABR 1984

DE: PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

AL: SR. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA



Adjunto el antecedente solicitado por su oficio reservado N° 88/122 de 27 de Marzo pasado.

Con respecto a los principales hechos controvertidos en la causa seguida por la Comunidad Galletué con Fisco, que justificarían el régimen de explotación de la araucaria, materia que también se solicita por el mencionado oficio, cabe aclarar que actualmente no existe régimen alguno de explotación de la araucaria sino que una prohibición absoluta de corte de tal especie forestal.

Lo que se discute, en consecuencia, es si resulta procedente establecer un régimen de prohibición absoluta e indefinida de corte y explotación de la araucaria araucana, que no lesione los derechos del propietario de un inmueble destinado exclusivamente a la explotación forestal de la araucaria, en sus diversas especies.

Saluda atte. a Ud.



84

S. G. R.

Distribución

MAURICIO FLISFISCH ELBERG
PRESIDENTE
Consejo de Defensa del Estado

- 1.- Sr. Subsecretario de Justicia
- 2.- Oficina de Partes
- 3.- S. G. R.



Archivo
Nacional
de Chile

225

S. G. R.

Distribución

- 1.- Sr. Subsecretario
- 2.- Oficina de Partes
- 3.- S. G. R.



Archivo
Nacional
de Chile

CONFIDENCIAL

ORD. N°
ANT. NO HAY
MAT. JUICIO COMUNIDAD GALLETUE
CON FISCO

SANTIAGO,

DE : MINISTRO DE AGRICULTURA

A : SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

Este Ministerio ha tomado conocimiento, recientemente, que se encuentra en trámite ante la Excelentísima Corte Suprema de Justicia un recurso de casación en el fondo, interpuesto por el Consejo de Defensa del Estado en representación del Fisco, en contra de la sentencia de 2a Instancia que falló en favor de la parte demandante en el juicio caratulado Comunidad Galletué con Fisco, que versa sobre la prohibición de explotar Araucaria Araucana. La sentencia recurrida declaró que el D.S. - N° 29, de Agricultura, de 1976, que prohíbe la explotación de dicha especie, ha suprimido el derecho de goce y ha limitado la facultad de disposición y que, habiendo privado de atributos esenciales del dominio, equi vale a una expropiación, razón por la que debió haberse expropiado, cosa que no ha ocurrido, razón por la que se condena al Fisco a pagar una indemnización que se determinará oportunamente.

Esta Secretaría de Estado se encuentra estudiando la modificación del referido Decreto, con el fin de permitir la explotación de dicha especie bajo determinadas circunstancias.

Por ello, urge conocer la opinión de US. respecto a si es conveniente o necesario agilizar la tramitación de la modificación, con el fin que ello pueda influir en la resolución del recurso referido.

Saluda atentamente a US.,

JORGE PRADO ARANGUIZ
MINISTRO DE AGRICULTURA



Archivo
Nacional
de Chile

ORD. N°
ART. NO HAY
MAT. JUICIO COMUNITARIO BALLETA
CON FISCO

MINISTERIO DE AGRICULTURA
SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

Este Ministerio ha pasado conocimiento, reclamando, que se
presente en trámite ante la Excmo. Corte Suprema de Justicia un
recurso de casación en el fondo, interpuesto por el Consejo de Defensa
del Estado en representación del Fisco, en contra de la sentencia de la
Instancia que falló en favor de la parte demandante en el juicio comu-
nitario celebrado con Fisco, que versa sobre la propiedad de un
predio rural en la comuna de... La sentencia recaída en el D.F.
N° 52, de Agricultura, de 1976, que pronuncia la explotación de dicho predio
en beneficio del dueño de posesión y no la facultad de alquilarlo
y que, además priva de ciertos derechos esenciales del dueño, en
violación de los artículos... razón por la que debió haberse expresado, con
que no se ocurra, razón por la que se condena al Fisco a pagar las in-
tereses que se acumularán oportunamente.

Este despacho de Estado se encuentra estudiando la notificación
del referido Decreto, con el fin de permitir la explicación de él
que respecta bajo determinadas circunstancias.

Por ello, urge conocer la opinión de Ud. respecto a si es
necesario o conveniente permitir la tramitación de la notificación, con el
fin de que ello pueda servir en la resolución del recurso referido.

JORGE PRADO ARANETZ
MINISTERIO DE AGRICULTURA



REF: Oficios reservados Nros. 05 y 2251 del Consejo de Defensa del Estado, de fechas 9 de marzo y 4 de abril de 1984, respectivamente.

I N F O R M E

DE : JEFE DIVISION JURIDICA (S)

A : SR. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA (S)

Folio Res. Nº 88
Fecha 12.4.84
SUBSECRETARIA

1.- Por oficio confidencial Nº 05, de fecha 9 de marzo del año en curso, el Sr. Presidente - del Consejo de Defensa del Estado ha manifestado su opinión - favorable en relación con la modificación al régimen de prohi- bición absoluta de explotación de la especie forestal Arauca- ria Araucana, por cuanto podría ser útil para la causa Comuni- dad Galletué con Fisco, que actualmente se encuentra en acuer- do ante la Excma. Corte Suprema.

2.- En atención a que los docu- mentos acompañados al referido oficio a juicio de esa Subse- cretaría no eran suficientes, V.S. tuvo a bien remitir al re- ferido Consejo el oficio reservado Nº 88/122, de fecha 27 de marzo del año en curso, solicitando mayores antecedentes so- bre la materia, como asimismo, copia de la proposición de - oficio que la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal estaría remitiendo al Ministerio de Agricultura, de acuerdo a lo señalado en el oficio reservado Nº 288 de la - Corporación Nacional Forestal (CONAF) de fecha 28 de febrero de 1984, y también una relación sucinta de los principales he- chos controvertidos en la Causa indicada anteriormente.

RECEIVED
SECRETARÍA DE JUSTICIA
1954

15

El presente documento es copia
de un expediente de la
Secretaría de Justicia, en
fecha 15 de abril de 1954.
Respectivamente.

SECRETARIA

A : SR. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA (S)
DE : SR. DIRECTOR DE JUSTICIA (S)

SECRETARIA DE JUSTICIA
Santiago, Chile, 15 de abril de 1954

1.- Por oficio con fecha 15 de marzo de 1954, el Sr. Presidente del Consejo de Defensa del Estado ha solicitado al Sr. Subsecretario de Justicia en relación con la explotación de la zona forestal Arica-Parí, por cuanto según se indica en el oficio con fecha 15 de marzo de 1954, que actualmente se encuentra en trámite de ante la Excmo. Corte Suprema.

2.- En atención a que los datos que se acompañan al presente oficio a fin de que el Sr. Subsecretario de Justicia se informe a fin de emitir el dictamen correspondiente al oficio reservado N° 887123, de fecha 27 de marzo del año en curso, solicitando mayores antecedentes sobre la zona, como asimismo, copia de la propuesta de explotación que la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal está enviando al Ministerio de Agricultura, de acuerdo a lo señalado en el oficio reservado N° 298 de fecha 15 de febrero del año en curso (COMAR) de fecha 15 de febrero de 1954, y también una relación sucinta de los principales datos controvertidos en la causa indicada anteriormente.



Archivo
Nacional
de Chile

3.- El Sr. Presidente del Consejo de Defensa del Estado ha dado respuesta al precitado oficio por reservado Nº 2.251, de 4 de abril de 1984, adjuntando un oficio dirigido a esa Presidencia por el Sr. Ministro de Agricultura.

Cumplo con informar a V.S. que del análisis de ambos documentos, se concluye que se encuentra en trámite ante la Excma. Corte Suprema de Justicia un recurso de casación en el fondo, interpuesto por ese Consejo en representación del Fisco, en contra de la sentencia de segunda instancia que falló a favor de la parte demandante en el juicio - caratulado "Comunidad Galletué con Fisco", sobre la prohibición de explotar Araucaria Araucana.

La sentencia recurrida declaró que el decreto supremo Nº 29, de 1976, del Ministerio de Agricultura, que prohíbe la explotación de dicha especie, ha suprimido el derecho de goce y ha limitado la facultad de disposición y que habiendo privado de atributos esenciales del dominio, equivale a una expropiación, razón por la cual debió haberse expropiado, -cosa que no ha ocurrido- y, por lo tanto, se condena al Fisco a pagar una indemnización que se determinará oportunamente.

El Sr. Ministro de Agricultura en su oficio hace presente que esa Secretaría de Estado se encuentra estudiando una modificación al precitado decreto supremo, y solicita la opinión del Consejo respecto a si es conveniente o necesario la tramitación de esa modificación.

4.- Ahora bien, del estudio de los antecedentes que se tienen a la vista, esta División es de opinión, salvo mejor parecer de V.S., que la materia en análisis no se encontraría dentro del ámbito de competencia de esta

./



... de la... del...
... el... el... el...
... el... el... el...
... el... el... el...

Copia con interés a V.S. que
del análisis de ambos documentos, se concluye que se encuentran
en trámite ante la Corte. Corra amablemente a Justicia un recurso
de casación en el fondo, interponiendo por esa Cámara en fecha
de notificación del tipo, en contra de la sentencia de segunda in-
stancia que tal vez a favor de la parte demandante en el juicio -
interpone "Comandante Calles con tipo", sobre la prohibición
de exportar productos agrícolas.

La sentencia recurrida declaró
que el decreto supremo N° 29, de 1976, del Ministerio de Agricul-
tura, que prohíbe la exportación de trigo español, no es un
acto de ejercicio de poder y no limita la facultad de disponer
de los bienes privados de particulares españoles del dominio
público a una exportación, razón por la cual debió haberse ex-
pedido, -cosa que no ha ocurrido- y, por lo tanto, se condena
al tipo a pagar una indemnización que se determinará oportunamente.

El Sr. Ministro de Agricultura en
su artículo hace presente que esa Secretaría de Estado se encuen-
tra estudiando una modificación al precepto del decreto supremo, y
solicita la opinión del Consejo respecto a si es conveniente o
necesario la modificación de esa modificación.

4.- Ahora bien, del estudio de
los antecedentes que se tienen a la vista, esta División es de
opinión, salvo mejor parecer de V.S., que la materia en análisis
debe ser sometida dentro del ámbito de competencia de esta

Secretaría de Estado, en atención a que una variación en el régimen de explotación de la Araucaria, importaría necesariamente una modificación al citado decreto, materia que compete exclusivamente al Ministerio de Agricultura quien debe velar por la conservación de las especies forestales. En este caso, la Araucaria o Pehuén ha sido declarada Monumento Natural en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º Nº 3 de la Convención para la Protección de la Flora, la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de América, firmada en Washington el 12 de octubre de 1940, y aprobada como Ley de la República en 1967.

Saluda atentamente a V.S.,

M. Brunilda Rodríguez

Ma. BRUNILDA RODRIGUEZ Q.
Jefe División Jurídica
Subrogante

SANTIAGO,



Archivo
Nacional
de Chile

El presente informe, en virtud de que no se ha podido
realizar el estudio de la muestra, se considera necesario
realizar una investigación de campo, para lo cual se
encargó al Sr. [Nombre] de realizar un estudio de campo
por la conservación de los expedientes correspondientes, en este caso,
la muestra a ser estudiada se refiere a los expedientes relativos al
complemento de la muestra en el artículo 10 del D.F. de la Ley
Nº 17.000 para la creación de la Vicería, la Ley Nº 17.001 y las Leyes
de carácter legislativo de carácter, firmadas en Santiago el
11 de octubre de 1969 y acordadas con Ley de la República en
1967.

Saludo atentamente a V.S.,


Sr. [Nombre]
Ms. [Nombre]
Jefe División Jurídica
Intendencia

COPIA



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA Nº

FECHA 12 ABR. 1984

De Subsecretario de Justicia a:

- GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- OFICINA DE ASISTENTE ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

del Sr. Ministro de Justicia (8)

PARA:

- CONOCIMIENTO
- COMUNICACION
- REMITIR A ESTA SUBSECRETARIA
- OPINAR Y PROPONER
- REMITIR OFICIO O RESPUESTA
- REMITIR DECRETO O RESOLUCION
- REMITIR TRAMITE
- REMITIR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- + ARCHIVO *por Of. de Partes.*
- + CONFORME CON PROPOSICION

Relaciones:
de horas
a días
Hasta el
Brevidad



Archivo Nacional de Chile

Atte.,



[Handwritten signature]

FECHA 12 ABR. 1984

- GABINETE de MINISTRO
- SERVICIO BIENESTAR
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA DEFESA SOCIAL ADULTOS

- CONFORME CON INFORMACION
- ARCHIVO por Of. de Partes
- DEVOLVER ANTERIORES
- INFORMAR AL INTERESADO
- ENTREGAR NUESTRA NUEVA ORDEN
- CONVENIR CON COMANDO



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA N°

del Poder Judicial de Justicia n:

SECRETARIA
DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
ASISTENTE
DE MINISTRO
OFICINA GENERAL DE CODIGOS

[Handwritten signature]
181

PARA:

SECRETARIA
DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
ASISTENTE
DE MINISTRO
OFICINA GENERAL DE CODIGOS



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA Nº 82

FECHA 19 ARR 1984

De Subsecretario de Justicia a:
GABINETE SUBSECRETARIA
DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
COMANDO EN JEFE
DEL MENOR
COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS
Presidente del Consejo
Defensa del Estado.

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

PARA:

CONOCIMIENTO y fines
COMANDO EN JEFE
DE ESTA SUBSECRETARIA
COMANDO EN JEFE
OFICIO DE RESPUESTA
DECRETO O RESOLUCION
TRAMITE
A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION



Archivo Nacional de Chile



José Joaquín

RES. N° 160 / 129

ANT. OFICIO N° 519-84, SEC. CIVIL,
DE 13 DE ABRIL DE 1984, DE LA
ILTMA. CORTE DE APELACIONES -
DE SANTIAGO.

MAT. RECURSO DE PROTECCION CARATU-
LADO "SOCIEDAD AGRICOLA VIRGUIN
SUR CONTRA MINISTRO Y SUBSECRE-
TARIO DE HACIENDA."

SANTIAGO, **18 ABR. 1984**

DE : MINISTRO DE HACIENDA

A : SR. MINISTRO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 130
Fecha 18.4.84
SUBSECRETARIA

Se ha recibido en esta Cartera de Hacienda el Oficio N° 519-84 del antecedente, mediante el cual la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago expresa que en el Ingreso Corte N° 85-84, Recurso de Protección caratulado "Sociedad Agrícola Virgüin Sur contra Ministro y Subsecretario de Hacienda", se ha decretado oficiar a esta Subsecretaría, a fin de que se informe a dicha Iltma. Corte sobre el recurso interpuesto, en el término de cinco días.

El referido recurso fue interpuesto por don Juan Francisco Subercaseaux del Río, en representación de la Sociedad Agrícola "Hijuela Virgüin Sur", ubicado en la comuna de Ñinquén, departamento de San Carlos.

La indemnización de la expropiación debió pagarse con una parte al contado y el resto en bonos.

Por Decreto de Hacienda N° 2336, de 6 de Noviembre de 1968, se autorizó al Tesorero General de la República la emisión de los Bonos correspondientes; no obstante la fecha de emisión de los Bonos fue modificada por el Decreto Supremo de Hacienda N° 327, de 13 de Mayo de 1983, en el sentido que la fecha de emisión de los Bonos debía ser el 1° de Junio de 1968, fecha de publicación del acuerdo de expropiación en el Diario Oficial.



Archivo
Nacional
de Chile

Al respecto, la Sociedad Agrícola Virgüin Sur solicitó al Servicio de Tesorerías que se reliquidaran las cuotas ya vencidas, petición que no fue acogida ya que el referido Decreto Supremo N° 327, de 1983, no la facultaba. En consecuencia, dicha Sociedad recurrió a este Departamento de Estado solicitando la ampliación del Decreto N° 327, en el sentido de que la Tesorería debe proceder a reliquidar las cuotas ya pagadas.

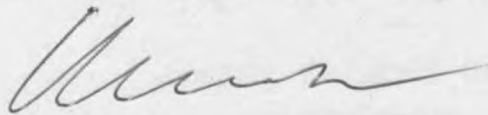
Sobre el particular, este Ministerio dió respuesta a la recurrente por Oficio Ord. N° 423/418, de 21 de Marzo último, manifestándole, en lo principal, que los Actos Administrativos no pueden tener efecto retroactivo; razón por la cual no se accedió a la solicitud formulada.

Ahora bien, teniendo presente que en referido recurso se encuentra comprometido el interés fiscal, agradeceré a US. se sirva instruir al Consejo de Defensa del Estado para que se proporcione la defensa correspondiente; en tal sentido acompaño el citado oficio de la Iltma. Corte de Apelaciones con sus antecedentes, como también fotocopia con los antecedentes del Decreto de Hacienda N° 327, de 1983.

Además, pongo en conocimiento de US. que este Ministerio, con carácter de urgente, ha solicitado informe al Servicio de Tesorerías y a la Dirección de Presupuestos, los que serán remitidos a dicho Consejo una vez recibidos.

Sin perjuicio de lo expuesto, atendiendo a la brevedad del plazo para informar fijado por la Iltma. Corte de Apelaciones y los antecedentes que esta Secretaría de Estado requirió de los Servicios mencionados, me permito manifestar a US. que se ha solicitado la debida ampliación de plazo para evacuar el informe requerido.

Saluda atentamente a US.



LUIS ESCOBAR CERDA
MINISTRO DE HACIENDA



Archivo
Nacional
de Chile

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

Saluda atentamente a US.



LUIS ESCOBAR CERDA
MINISTRO DE HACIENDA



CORTE DE APELACIONES

Sec. Civil
OF. N° 519-84
csp.-

MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARIA DE PARTES

16 ABR 1984

SUB.

16	22	19
22	104	116-C
6	4	27
83		83

Santiago, 13 de Abril de 1984.-

En el Ingreso Corte N° 85-84, Recurso de Protección caratulado "SOCIEDAD AGRICOLA VIRGUIN SUR contra MINISTRO Y SUBSECRETARIO DE HACIENDA", se ha decretado oficiar a UD. a fin de que se sirva informar a esta Iltma. Corte sobre el recurso interpuesto, debiendo evacuarlo en el término de cinco días.

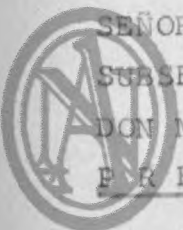
Conjuntamente con el informe solicitado remitirá a esta Corte todos los antecedentes que existan en su poder sobre el asunto que ha motivado el recurso. Se adjunta copia.-

Lo que comunico a UD. para su cumplimiento.-

ADOLFO BANADOS CUADRA
PRESIDENTE.-

MERCEDES DUARTE FARIAS
SECRETARIA.-

CORTE APELACIONES SANTIAGO
13 ABR. 1984
SECRETARIA CIVIL



SEÑOR:
SUBSECRETARIO DE HACIENDA
DON MANUEL SONGHA MARTINEZ
PRESENTE

Sec. Civil

Car. N.º 21-84

Car. N.º

SECRETARIA DE HACIENDA
SECRETARIA DE PARTES

18 ABR 1984

18 ABR 1984
18 ABR 1984
18 ABR 1984
18 ABR 1984
18 ABR 1984
18 ABR 1984
18 ABR 1984
18 ABR 1984
18 ABR 1984
18 ABR 1984

Santiago, 13 de Abril de 1984.

En el ingreso Carce N.º 21-84, recurso de protección presentado por SOTELERAS AGRICOLA VIRGINIA SUR contra MINISTERIO Y SUBSECRETARÍA DE HACIENDA, se le otorgó el ingreso a UD. a fin de que se le informe a las partes. Corresponde el recurso impugnado, dentro del evento en el término de cinco días.

Conjuntamente con el informe señalado remitiré a esta Corporación los antecedentes que existan en su poder sobre el asunto que ha motivado el recurso. Se adjunta copia.

Lo que comunico a UD. para su cumplimiento.

AGUSTO BARROS GUZMAN
PRESIDENTE

CORTE APELACIONES
SANTIAGO
13 ABR 1984
SECRETARIA CIVIL

SECRETARIA DE PARTES
SECRETARIA



Archivo Nacional de Chile

SECRETARIA DE PARTES
SECRETARIA DE HACIENDA
DON MANUEL CONCHA MARTINEZ
SECRETARIA

185

EN LO PRINCIPAL: Recurre de protección EN EL PRIMER OTROSI: Acompaña documentos en parte de prueba EN EL SEGUNDO OTROSI: Patrocinio y poder

JURADO RELACIONES
SANTIAGO
11 ABR. 1984
SECRETARIA CIVIL

I. CORTE.

JUAN FRANCISCO SUBERCASEAUX DEL RIO; factor de comercio, en representación de la SOCIEDAD AGRICOLA VIRGUIN SUR, ambos domiciliados para estos efectos en ahumada 179 5* piso a US I digo:

Que de conformidad con lo dispuesto en el ART 20 de la Constitución Política del Estado, vengo en interponer recurso de protección, en razón de los hechos que se detallan mas adelante y que vulneran expresamente la garantía constitucional que consagra el N* 24 del ART 19 dicha Constitución, a fin de que esa I. Corte, en uso de la facultades que le confiere el ART 20 ya citado, adopte todas las providencias necesarias para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección de la ofendida.

ANTECEDENTES

La Corporación de la Reforma Agraria, por acuerdo N* 223 de 2 de Mayo de 1968, expropió el predio denominado " HIJUELA VIGUIN SUR" ubicado en la comuna de Ñinquen, departamento de San Carlos, de propiedad de mi representada, acuerdo que fue notificado mediante publicación en el Diario Oficial del día 10 de Junio de 1968.

De acuerdo al art 45 de la ley 16640, la indemnización por expropiación debió pagarse con un 10% al contado y el resto en Bonos de la Reforma Agraria. En virtud de lo anterior, mediante decreto de hacienda numero 2336 de 6 de Noviembre de 1968, se autorizó al Tesorero General de la República, la emisión a nombre de mi representada de Bonos de la Reforma Agraria, clase "A" por la suma de Eo 2.600.583,11.

Este decreto fijó, erróneamente, como fecha de emisión de los Bonos, una distinta de aquella que correspondía fijar de acuerdo al ART

Form. 0129.

33 de la Ley de Reforma Agraria. Efectuado el reclamo correspondiente se dictó el Decreto Supremo de Hacienda N° 327 de 13 de Mayo de 1983, en el cual se estableció que los Bonos de la Reforma Agraria emitidos en favor de la "SOCIEDAD AGRICOLA VIRGUIN SUR" debían tener como fecha de emisión el 1 de Junio de 1968, fecha de la publicación del acuerdo expropiatorio en el Diario Oficial.

La Tesorería General de la República, en cumplimiento a este decreto, procedió a la reliquidación de las cuotas de los Bonos que, a la fecha de este decreto, se encontraban pendientes de pago, omitiendo reliquidar las cuotas ya pagadas de los mismos Bonos.

Requerida la Tesorería General de la República para que también reliquidara las cuotas vencidas y anteriormente pagadas de los Bonos en base a la correcta fecha de emisión de los mismos, se negó a ello, alegando que el decreto 327 se limitaba a fijar la correcta fecha de emisión de los Bonos, pero no ordenaba expresamente a dicha Tesorería reliquidar las cuotas vencidas, por lo cual, de conformidad con el ART 89 de la Constitución Política del Estado, la Tesorería sólo podía efectuar pagos si un decreto o resolución de autoridad competente así lo ordenaba expresamente.

Ante esta situación, se solicitó al Sr Ministro de Hacienda, se dictara un Decreto Supremo que complementara y aclarara el decreto 327 antes referido y ordenara expresamente a la Tesorería General de la República la total reliquidación de los Bonos, tanto respecto de las cuotas pagadas con anterioridad a la dictación del Decreto Supremo N° 327, como de las con vencimientos posteriores a dicha fecha.

Por resolución N° 423/418 de 21 de Marzo de 1984, notificada a mi representada el 27 de Marzo de 1984, se rechazó tal petición dándose como fundamento, para ello, que los actos administrativos no pueden tener efecto retroactivo.

RECURSO DE PROTECCION.

Form. 0129.



Archivo
Nacional
de Chile

11 ABR. 1984

SECRETARIA CIVIL

-2-

La resolución del Ministerio de Hacienda es ilegal y arbitraria, por lo cual es procedente el recurso de Protección consagrado en el ART 20 de la Constitución Política del Estado.

En efecto, de conformidad con lo dispuesto en el ART 20 de la Constitución Política del Estado, el recurso de protección procede toda vez que por una acción u omisión ilegal o arbitraria, se amenace, perturbe o prive a alguna persona de los derechos garantizados por la Constitución. Tal disposición señala:

"Artículo 20: El que por causa de actos u omisiones arbitrarias o ilegales sufra privación, perturbación o amenaza en el legítimo ejercicio de los derechos y garantías establecidas en el art 19, número 1º, 2º, 3º inciso cuarto, 4º, 5º, 6º, 9º inciso final, 11º, 12º, 13º, 15º, 16º en lo relativo a la libertad de trabajo y el derecho a su libre elección y libre contratación, y lo establecido en el inciso cuarto, 19º, 21º, 22º, 23º, 24º, y 25º podrá ocurrir por sí o por cualquiera a su nombre, a la Corte de Apelaciones respectiva, la que adoptará de inmediato las providencias que juzgue necesarias para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado, sin perjuicio de los demás derechos que pueda hacer valer ante la autoridad o los tribunales correspondientes....."

En el caso de autos, el Ministro de Hacienda y el Sr Subsecretario del ramo, actuando en su representación, han cometido un acto ilegal y arbitrario que vulnera el derecho de propiedad consagrado en el N° 24 del ART 19 de la Constitución política del Estado.

A.- RESOLUCION ILEGAL Y ARBITRARIA.

1) I L E G A L I D A D.-

La resolución 423/418 de 21 de Marzo de 1984 es ilegal por cuanto vulnera un texto expreso de ley que se encuentra vigente, aduciéndose, para justificar esta violación, un principio de derecho administrativo que no es aplicable al caso.

1 En efecto, la legislación aplicable es la ley 16.640 publicada en
2 el Diario Oficial de 28 de Julio de 1967. Conforme a esta ley se
3 autorizó la expropiación de predios rústicos y se estableció la forma en
4 que se pagaría la indemnización respectiva a los propietarios que
5 resultaren expropiados. Es así como el Art. 43 de dicha ley establece:

6 "Artículo 43º.- La indemnización de expropiación se pagará con
7 una parte al contado y el saldo mediante los bonos de la Reforma
8 Agraria que establece esta ley y de conformidad con las normas
9 que se expresan en los artículos siguientes. Dichos bonos serán
10 recibidos por su valor nominal."

11 Conforme a esta norma, el Bono de la REforma Agraria es un
12 instrumento de crédito del Estado mediante el cual se paga la cuota a
13 plazo de la indemnización correspondiente al valor de expropiación.

14 Ahora bien, el Art. 132 de la misma ley estableció que los bonos
15 serían de clases A, B y C, según fuera el plazo de la amortización, se
16 expresaría en moneda nacional y "cada uno podrá subdividirse en títulos
17 separados que correspondan a las cuotas o partes de cada cuota del
18 mismo"

19 La misma disposición agrega

20 "Cada clase se dividirá en dos series. Cada clase de bonos que
21 corresponda entregar al propietario en pago del saldo de la
22 indemnización deberá representar siempre un porcentaje igual al
23 70% en bonos de la primera serie y al 30% en bonos de la segunda
24 serie.

25 El valor de cada cuota anual de los bonos de la primera serie se
26 reajustará en proporción a la variación que haya experimentado el
27 índice de precios al consumidor, determinado por la Dirección de
28 Estadísticas y Censos, entre el mes calendario anterior a la
29 emisión de los bonos y el mes calendario anterior a aquél en que
30 venza la respectiva cuota. Las cuotas anuales de los bonos de la

Form. 0129.



Archivo
Nacional
de Chile

**CORTE APELACIONES
SANTIAGO**

11 ABR. 1984

SECRETARIA CIVIL

segunda serie no tendrán reajuste.

Cada cuota de amortización devengará un interés del 3% anual que se calculará sobre el monto de cada cuota, aumentada en el caso de la primera serie en un 50% del monto del reajuste que a dicha serie le corresponde de conformidad al inciso anterior. Los intereses se pagarán conjuntamente con la cuota de amortización anual".

Fluye de las normas legales antes señaladas, que cada bono es un todo que se subdivide en cuotas. Esto es, cada cuota del bono es una parte del todo, tiene la misma condición jurídica y goza de los mismos reajustes e intereses que corresponden legalmente al bono que constituye el todo. La Ley no distingue, ni podría hacerlo, entre las cuotas de un mismo bono, porque ello les daría un carácter jurídico distinto que rompería la unidad del bono en sí.

De consiguiente, es el bono el que tiene un reajuste y un interés establecido por la ley, según sea la serie a que corresponda. La fecha base para el cálculo de los reajustes e intereses que corresponden al bono, es la fecha de su emisión.

La fecha de la emisión del bono es necesariamente la fecha de la expropiación, toda vez que el bono es el pago de la expropiación y no puede haber expropiación sin indemnización. Así lo señala expresamente el Art. 33 de la ley 16.640, al establecer en su inciso 3º "para todos los efectos legales se considerará como fecha de la notificación y de la expropiación, la de la publicación del acuerdo en el Diario Oficial".

Tanto es así que el propio Ministerio de Hacienda por Decreto Supremo Nº 327 de 13 de Mayo de 1983, textualmente señaló

"... Los bonos de la Reforma Agraria de la clase "A", emitidos a nombre de la sociedad Agrícola Virguin Sur, deben tener como fecha de emisión el 1º de Junio de 1968, fecha de la publicación en el Diario Oficial del acuerdo expropiatorio del predio



denominado Hijueta Virguin Sur."

1 En consecuencia, todos los bonos recibidos por la Sociedad
2 Agrícola Virguin Sur en pago de la indemnización de la expropiación de
3 que fue objeto, tienen derecho a los reajustes e intereses que se
4 establecen en el Art. 132 de la Ley 16.640, a contar del 10 de Junio de
5 1968, fecha de su emisión. La circunstancia que cada bono se pague en
6 cuotas, no altera la naturaleza jurídica del bono ni su fecha de
7 emisión. La cuota sólo constituye una facilidad para el pago del total
8 adeudado. Es por ello que la ley expresamente ha señalado:

9 "El valor de cada cuota anual de los bonos de la primera serie se
10 reajustará...."; " Cada cuota de amortización devengará un
11 interés...."; "Los intereses se pagarán conjuntamente con la
12 cuota de amortización anual".

13 El Sr. Ministro de Hacienda y el Sr. SubSecretario de Hacienda,
14 al dictar la resolución 423/418, han violado las normas legales antes
15 indicadas al aceptar que se consideren fechas distintas para el cálculo
16 de los intereses y reajustes de las cuotas de un mismo bono de la
17 Reforma Agraria; no obstante que el Decreto Supremo N° 327 de 13 de Mayo
18 de 1983 fijó como fecha de emisión de todos los bonos el día 10 de Junio
19 de 1968. Así, hay trece cuotas de un mismo bono respecto de las cuales
20 los reajustes e intereses se calcularon desde el 10 de Octubre de 1969 y
21 hay doce cuotas respecto de las cuales tales reajustes se calculan desde
22 el 10 de Junio de 1968, lo que resulta un absurdo jurídico.

23 El Presidente de la República al dictar el Decreto Supremo de
24 Hacienda N° 327 de 13 de Mayo de 1983, no está concediendo derechos ni
25 estableciendo disposiciones administrativas; simplemente está dejando
26 constancia legal de un hecho cuya fecha de ocurrencia está expresamente
27 establecida en la ley 16.640. El Decreto Supremo N° 327 señala cuál es
28 la fecha de la expropiación para los efectos de determinar la fecha de
29 emisión de los bonos y posibilitar el pago de los reajustes e intereses
30

Form. 0129.



Archivo
Nacional
de Chile

CORTE APELACIONES
SANTIAGO

11 ABR. 1984

SECRETARIA CIVIL

que establece el Art. 132 de la ley 16.640.

Es la ley 16.640 la que determina la fecha de la expropiación inciso tercero del art. 33 - y el Decreto Supremo sólo se limita a dejar constancia del hecho - publicación en el Diario Oficial - que determina tal fecha respecto de una determinada expropiación.

El Ministerio de Hacienda al negarse a dictar un Decreto Supremo que permita a la Tesorería General de la República reliquidar los intereses y reajustes a que tienen derecho las cuotas ya pagadas de un mismo bono de la Reforma Agraria, está violando claramente un texto legal expreso.

II.- ARBITRARIEDAD.

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua define ARBITRARIA como "que depende del arbitrio; que procede con arbitrariedad;" y ARBITRARIEDAD como "acto o proceder contrario a la justicia, la razón o las leyes, dictado sólo por la voluntad o el capricho."

A su vez, el Profesor de Derecho Administrativo don EDUARDO SOTO KLOSS, en su obra " El REcurso de Protección, Orígenes, Doctrina y Jurisprudencia", página 59, expresa:

"Arbitrariedad indica carencia de razonabilidad en el actuar o emitir, falta de proporción entre los motivos y el fin o finalidad que se desea alcanzar, ausencia o ajuste entre los medios empleados y el objetivo a obtener o aún inexistencia de los hechos que fundamentan un actuar, o sea UNA ACTUACION CARENTE DE FUNDAMENTACION".

En la especie, el Sr. Ministro de Hacienda y el Sr. Subsecretario de Hacienda, han sido absolutamente arbitrarios al crear una distinción que la ley no autoriza entre las partes de un mismo todo.

En efecto, tal como se señalara precedentemente, el bono es un todo representativo del pago de una parte de la indemnización de una expropiación. A objeto de facilitar el pago de esta indemnización, la



1 ley estableció cuotas anuales de amortización para cada bono; según
2 fuere su clase; y señaló que, a su vez, cada clase se dividía en dos
3 series, para los efectos de su reajustabilidad y pago de intereses.

4 En parte alguna la ley distinguió entre las cuotas de un mismo
5 bono porque la unidad es el bono y la cuota es una parte determinada de
6 dicha unidad, teniendo todas las mismas características jurídicas y el
7 mismo derecho a reajustes e intereses. Así por lo demás lo estableció
8 expresamente el Art. 132 de la Ley 16.640 al referirse, "a los reajustes
9 de las cuotas e intereses de las cuotas".

10 En el caso de autos, el propio Ministerio de Hacienda según
11 Decreto N° 327 de 13 de Mayo de 1983, determinó como fecha de emisión
12 para todos los bonos de la REforma Agraria emitidos en favor de SOCIEDAD
13 AGRICOLA VIRGUIN SUR, el primero de Junio de 1968. Esto implica que
14 todos los bonos a contar del primero de Junio de 1968 - fecha de la
15 expropiación - tienen derecho a los reajustes e intereses que establece
16 la Ley 16640. Dado que se trata de bonos clase "A", cada uno de ellos se
17 amortiza en 25 cuotas anuales; y, cada una de estas cuotas, por mandato
18 expreso de la ley tiene derecho a los reajustes e intereses propios del
19 bono de que son parte, desde su fecha de emisión.

20 Ahora bien, se da el caso paradójal que, para el Sr. Ministro de
21 Hacienda y el Sr. Subsecretario de Hacienda, trece cuotas de un mismo
22 bono se reajustan desde el primero de Octubre de 1969 - fecha que
23 primitivamente y por error se había fijado como fecha de emisión de los
24 bonos - y doce se reajustan desde el primero de Junio de 1968, fecha que
25 correspondía legalmente considerar como tal, por ser el día de la
26 expropiación, según lo establece el citado Decreto Supremo N° 327 de 13
27 de Mayo de 1983. En otras palabras, se da el absurdo que partes de un
28 mismo todo tienen distinto tratamiento legal.

29 El error en que incurrió el Poder Ejecutivo al fijar la primitiva
30 fecha de emisión de los bonos por Decreto Supremo 2336 de 6 de



11 ABR. 1984

SECRETARIA CIVIL

-5-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Noviembre de 1969, se rectificó por el Decreto
Mayo de 1983, que fijó la fecha legal y efectiva de emisión de los bonos
en el caso de la reclamante.

¿Qué razón existe para no reliquidar las cuotas ya pagadas y
vencidas de un mismo bono, si se ha rectificado la fecha de su emisión,
pero si hacerlo respecto de las cuotas pendientes de pago? NINGUNA. ¿Qué
justifica esta discriminación? NADA.

En consecuencia, la negativa del Ministerio de Hacienda a cumplir
la ley carece de fundamento y, por ello, es arbitraria.

B.- DERECHO CONSTITUCIONAL VULNERADO.

LA RESOLUCION 423/418 DE 21 de MARZO de 1984 VULNERA EL DERECHO
DE PROPIEDAD QUE GARANTIZA EL N° 24 DEL ART. 19 DE LA
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.

El acto ilegal y arbitrario en que han incurrido el Sr. Ministro
de Hacienda y el Sr. Subsecretario del ramo, al dictar la
resolución de 21 de Marzo recién pasado, priva y despoja a la
SOCIEDAD AGRICOLA VIRGUIN SUR de intereses y reajustes que
legalmente le pertenecen, afectándose de este modo el derecho de
propiedad garantido en el N° 24 del Art. 19 de la Constitución
Política del Estado.

Esta disposición señala:

"ARTICULO 19.- La Constitución asegura a todas las personas:

"24º El derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda
clase de bienes corporales e incorporales".

"Solo la ley puede establecer el modo de adquirir la propiedad,
de usar, gozar y disponer de ella y las limitaciones y
obligaciones que deriven de su función social. Esto comprende
cuanto exijan los intereses generales de la Nación, la seguridad
nacional, la utilidad y la salubridad pública y la conservación
del patrimonio ambiental".



Como ya se ha señalado, en virtud del Art. 132 inciso 2º y 4º de la ley 16.640, cada una de las cuotas de amortización de los Bonos de la Reforma Agraria devengan los intereses y reajustes que en tal disposición se expresan, tomando como base para ello su fecha de emisión.

Legalmente, SOCIEDAD AGRICOLA VIRGUIN SUR tiene derecho a que todas las cuotas de los bonos clase "A" de la Reforma Agraria gocen de los reajustes e intereses que - atendida su serie - establece el Art. 132 de la Ley 16640 desde el 1º de Junio de 1968 - fecha de la expropiación y consecuentemente de la emisión de los bonos - según lo establece el citado Decreto Supremo Nº 327 de 13 de Mayo de 1983.

Resulta obvio que al negarse el reajuste y los intereses respectivos a trece cuotas de cada bono emitido en favor de la reclamante por el período 1º de Junio de 1968 al 1º de Octubre de 1969 se la está privando ilegalmente de su derecho a percibir el reajuste e intereses respectivos por el período indicado, no obstante la claridad de la normativa legal contenida en el Art. 132 de la Ley 16.640.

En otras palabras, la actitud del Ministerio de Hacienda implica una expropiación de facto y sin pago de indemnización alguna de los reajustes e intereses a que por ley tiene derecho cada cuota de los bonos de la Reforma Agraria de dominio de la reclamante por el período indicado.

El error primitivo en que incurrió el Ministerio de Hacienda al fijar en forma equivocada la fecha de emisión de los bonos, no justifica se prive a trece de las veinticinco cuotas de cada bono de un reajuste e intereses por el período que media entre la fecha errada - primero de noviembre de 1969 - y la fecha legal y real de su emisión - primero de junio de 1968

POR TANTO

A US.I.PIDO: En virtud de lo antes expuesto y de conformidad con lo

Form. 0129.



Archivo
Nacional
de Chile

CORTE APELACIONAL
SANTIAGO

11 ABR. 1984

SECRETARIA CIVIL

dispuesto en los Artículos 33 y 132 de la Ley 16640 y 19 No 24 y 20 de la Constitución Política del Estado, se sirva tener presente el presente recurso de protección en contra del Sr. Ministro de Hacienda don Luis Escobar Cerda y en contra del Sr. Subsecretario del ramo don MANUEL CONCHA MARTINEZ, ambos domiciliados en el Ministerio de Hacienda, Teatinos No 120, acogerlo en todas sus partes y disponer todas las medidas necesarias para restablecer el imperio del derecho y dar la debida protección al ofendido; en especial, que el Sr. Ministro de Hacienda debe ordenar a la Tesorería General de la República que proceda a reliquidar los reajustes e intereses a que tienen derecho las trece cuotas de los bonos de la Reforma Agraria en favor de la sociedad AGRICOLA VIRGUIN SUR que, al 13 de Mayo de 1983, se encontraban pagadas, considerando que la fecha de emisión de los bonos es el primero de Junio de 1968 y no el 10 de Octubre de 1969, fecha que erradamente se consideró al momento de su pago.

PRIMER OTROSI.- A fin de acreditar la efectividad de los hechos expuestos en lo principal de este escrito, vengo en acompañar en parte de prueba y con citación, fotocopias autorizadas de los siguientes documentos:

- 1.- Decreto Supremo de Hacienda No 2336 de 6 de Noviembre de 1969.
- 2.- Presentación hecha a la Tesorería General de la República con fecha 15 de Abril de 1983 por la cual solicitó la modificación del Decreto Supremo 2336, antes mencionado.
- 3.- Decreto Supremo de Hacienda 327 de fecha 13 de Mayo de 1983.
- 4.- Solicitud de 29 de Abril de 1983 por la que se solicita a la Tesorería General de la República la reliquidación de las cuotas ya pagadas de los bonos de la Reforma Agraria de propiedad de mi representada.
- 5.- Ordinario No 123 del Jefe del Departamento Jurídico del Servicio de Tesorería por el cual se rechazó la solicitud antes indicada.
- 6.- Copia de la resolución 423/418 de 21/3/84.

Form. 0129.



7.- Copia de la solicitud presentada por esta parte al Sr.

Ministro de Hacienda con fecha 25 de Octubre de 1983, por la cual se solicitó la dictación de un Decreto Supremo que ordene a la Tesorería General de la República la reliquidación de las cuotas antes indicadas y el pago de la diferencia resultante.

SEGUNDO OTROSI.- Sirvase US.I. tener presente que vengo en designar indistintamente como abogados patrocinantes del recurso, a los señores MIGUEL OTERO LATHROP, inscripción 1599 R2, patente 410788-8, ALEJANDRO MORGAN LARENAS, inscripción 4259 R2, patente 410790-K, ALBERTO ESPINA OTERO, patente 410463-3, a quienes también confiero poder y quienes podrán actuar indistintamente. DE igual manera confiero poder indistinto al Procurador del Número Sr. SERGIO CASTRO OLIVARES, domiciliado en el Palacio de los Tribunales de Justicia.

[Handwritten signatures and scribbles]



07.03.84
YY - 086

ORD. N° 423 / 418 /

ANT.: Solicitud s/n de la Sociedad Agrícola Virguin Sur.

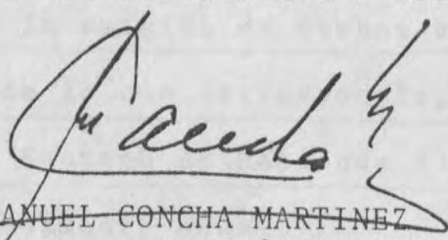
MAT.: Modificación decreto supremo de Hacienda N° 327, de 13 de mayo de 1983.

SANTIAGO, **21 MAR. 1984**

DE : SUBSECRETARIO DE HACIENDA
A : SOCIEDAD AGRICOLA VIRGUIN SUR

1. Mediante solicitud indicada en el antecedente, esa Sociedad ha requerido de este Ministerio la complementación del decreto de Hacienda N° 327 de 1983, en orden a establecer que la Tesorería General de la República debe proceder a reliquidar las diferencias producidas, tanto de las cuotas ya vencidas como de las por vencer, de los bonos de la Reforma Agraria de la Clase "A" emitidos a nombre de dicha Sociedad por la expropiación del predio denominado "Hijuela Virguin Sur".
2. Cúpleme expresar a Uds. que los actos administrativos no pueden tener efecto retroactivo, de modo que no es posible acceder a su petición.
3. Asimismo, debo expresar a Uds. que, a juicio de este Ministerio, la Tesorería General de la República se ha ajustado a la legislación vigente en la aplicación del decreto N° ... 327, antes referido.

Saluda atentamente a Uds.,


MANUEL CONCHA MARTINEZ
Coronel de Ejército
Subsecretario de Hacienda



Archivo
Nacional
de Chile

SANTIAGO, 4 NOV. 1983

Nº 865 / Pase a la DIRECCION DE PRESUPUESTOS, la -
presentación que hiciera llegar a esta Subse-
cretaría de Hacienda, con fecha 25 de Octubre del año en curso, don
Juan Francisco Subercaseaux del Río, solicitando la aclaración del
texto del Decreto que señala, a fin de que se sirva analizar y enviar
proyecto de decreto a esta Cartera de Estado.

Anótese,

Fernando
FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE
SUBSECRETARIO DE HACIENDA
SUBROGANTE

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
OFICINA DE PARTIDAS
7 NOV. 1983
Sr. Subsecretario

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
07 NOV. 1983 7.2.5
Secretaría Folio No. 7.2.5

242

JFM
John Walker
7/11/83



4 NOV 1983

SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SANTO DOMINGO, CHILE

808

... con a la ...
... que ...
... de ...
... del ...
... de ...
... de ...

FERNANDO ALVARADO RIVEROS
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

[Handwritten signatures and initials]

SECRETARIA DE HACIENDA
SANTO DOMINGO, CHILE
4 NOV 1983

SMS



Archivo
Nacional
de Chile

1 EN LO PRINCIPAL, solicita la aclaración que indica respecto
2 del Decreto que señala; EN EL PRIMER OTROSI, acompaña documen
3 tos; EN EL SEGUNDO OTROSI, designa abogado patrocinante.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

5 25 OCT 1983 SUB. SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

6 22/19
7 104/116C
8 4/27

JUAN FRANCISCO SUBERCASEAUX DEL RIO, factor
de comercio, domiciliado para estos efectos en Ahumada 179,

5* piso, en su calidad de Administrador y en representación de
"SOCIEDAD AGRICOLA VIRGUIN SUR", al Sr. Ministro de Hacienda
digo :

La CORPORACION DE REFORMA AGRARIA, por acuer
do # 223 de 2 de Mayo de 1968 expropió el predio denominado
"HIJUELA VIRGUIN SUR", ubicado en la Comuna de Ñiquen del De-
partamento de San Carlos, de dominio de la SOCIEDAD AGRICOLA
VIRGUIN SUR.

En virtud de esta expropiación, por Decreto
Supremo de Hacienda # 2336 de 6 de Noviembre de 1969, se auto
rizó al Tesorero General de la República para emitir, en bonos
de la Reforma Agraria Clase "A", la cantidad expresada en di-
cho Decreto a nombre de la sociedad expropiada.

En atención a que la emisión de dichos bo-
nos se hizo con una fecha distinta de la que correspondía, con
forme a la ley, se dictó el Decreto Supremo de Hacienda #327
de 13 de Mayo de 1983, el cual expresamente señaló :

- "Los bonos de la Reforma Agraria de la Clase "A"
- "emitidos a nombre de la SOCIEDAD AGRICOLA VIR-
- "GUIN SUR, deben tener como fecha de emisión el"
- "día 1* de Junio de 1968, fecha de la publica-
- "ción en el Diario Oficial del acuerdo expropia"



... la ley, se otorgó el Decreto Supremo de Hacienda 2227
de 17 de Mayo de 1953, el cual expresamente señaló:
"Los bancos de la Reforma Agraria de la Clase "A"
existen a nombre de la Sociedad Agrícola Virgilio
Sura, deben tener como lemas de emisión el
"Día 1º de Junio de 1952, Leche de la Política"
"... en el Distrito Oficial del acuerdo expuesto"

En virtud de esta explotación, por Decreto
Supremo de Hacienda 2238 de 2 de Noviembre de 1953, se autorizó
al Tesorero General de la República para emitir, en nombre
de la Reforma Agraria Clase "A", la cantidad expresada en el
Decreto a nombre de la sociedad explotada.

En atención a que la emisión de billetes de
un peso con una fecha de emisión de la que correspondía, con
fecha de 17 de Mayo de 1953, se otorgó el Decreto Supremo de Hacienda 2227
de 17 de Mayo de 1953, el cual expresamente señaló:
"Los bancos de la Reforma Agraria de la Clase "A"
existen a nombre de la Sociedad Agrícola Virgilio
Sura, deben tener como lemas de emisión el
"Día 1º de Junio de 1952, Leche de la Política"
"... en el Distrito Oficial del acuerdo expuesto"

LA CORPORACION DE REFORMA AGRARIA, por acuerdo
de 17 de Mayo de 1953, otorgó en la Comuna de Sillón del Dto.
de Valparaíso, el dominio de la SOCIEDAD AGRICOLA
"SOCIEDAD AGRICOLA VIRGILIO SUR", al Sr. MANUEL DE HERRERA
y en calidad de Administrador y en representación de
la misma, homologado para estos efectos en Agosto 1953,
JUAN FRANCISCO BARRERA DEL RIO, factor
del Dto. de Valparaíso, designa abogado patrocinante.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA
OFICINA 63-1425

"torio..."

En virtud de este Decreto, se ordenó la reliquidación de los bonos de la Reforma Agraria, con la salvedad que la Tesorería General de la República sólo aplicó la reliquidación respecto de las cuotas que, al momento de la dictación del Decreto Supremo # 327 se encontraban impagas.

Ante estas circunstancias, se solicitó al Sr. Tesorero General de la República se extendiera la reliquidación a todas las cuotas vencidas, toda vez que la fecha de los bonos es la misma y, por lo tanto, no cabía distinguir entre cuotas pendientes y vencidas, por cuanto la indemnización es una sola y los bonos tienen la misma fecha de emisión, para todos los efectos legales.

El Jefe del Departamento Jurídico de la Tesorería señaló que no era posible reliquidar las cuotas vencidas, por cuanto el Decreto Supremo # 327 no contenía mención expresa alguna respecto de estas cuotas y, por lo tanto, dicho Servicio carecía de la autorización legal suficiente para pagar tal reliquidación.

Atendida esta circunstancia, vengo en solicitar del Sr. Ministro de Hacienda se sirva tener a bien ampliar el Decreto Supremo # 327 de 13 de Mayo de 1983, en el sentido que la fecha de emisión de los bonos de la Reforma Agraria de la clase A"A emitidos a nombre de la SOCIEDAD AGRICOLA BIRGUIN SUR es el 1* de Junio de 1968, para todos los efectos legales y que, por lo tanto, la Tesorería General de la República debe proceder a reliquidar las cuotas ya pagadas, conforme a esta nueva fecha de emisión.

POR TANTO

AL SR. MINISTRO DE HACIENDA PIDO : Se sirva tener a bien com

Form. 0129



Archivo
Nacional
de Chile

En virtud de esta Decretum, se ordena a las
 autoridades de las zonas de la Región Agraria, con la salve-
 guda que la Secretaría General de la República está en
 conformidad respecto de las zonas que, al momento de la
 expedición del Decreto Supremo N° 217, se encuentran im-
 pugnadas.
 Ante estas circunstancias, se ordena a la
 Secretaría General de la República se extienda la relación
 de todas las zonas vendidas, toda vez que la fecha de
 la compra es la misma y, por lo tanto, no existe distinción en
 los derechos procedentes y vencidos, por cuanto la indemnización
 es una sola y las zonas tienen la misma fecha de entrega, ya
 que todos los efectos iguales.
 Al Jefe del Departamento Jurídico de la Presidencia
 de la República que no sea posible extender la relación
 del Decreto Supremo N° 217 en donde se menciona explícita-
 mente alguna respecto de estas zonas y, por lo tanto, siendo
 la única base de la autorización para su extinción para
 la extinción.
 Acordada en el Consejo de Ministros, según se sigue
 del Decreto Supremo N° 217 de fecha 12 de Mayo de 1983, en el sentido
 de que la fecha de entrega de las zonas de la Región Agraria de
 la clase "A" es idéntica a nombre de la REGIÓN AGRARIA N° 1-
 23 y 24 de fecha 12 de Mayo de 1983, para todos los efectos de
 la ley y que, por lo tanto, la Secretaría General de la Repú-
 blica se propone a relacionar las zonas vendidas, con
 la misma fecha de entrega.

POR TANTO

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA Y FISCALIA: Sr. Jefe del Departamento Jurídico de la Presidencia de la República



plementar el Decreto Supremo #327 de 13 de Mayo de 1983, en el sentido que la fecha de emisión de los bonos de la Reforma Agraria de la Clase "A" emitidos a nombre de la SOCIEDAD AGRICOLA VIRGUIN SUR es, para todos los efectos legales, el 1* de Junio de 1968 y que, de consiguiente, la Tesorería General de la República debe proceder a reliquidar las diferencias producidas, tanto de las cuotas ya vencidas como de las cuotas por vencer, de dichos bonos.

PRIMER OTROSI.- Sirvase Sr. Ministro de Hacienda tener por acompañadas fotocopias de los Decretos de Hacienda # 2336 de 6 de Noviembre de 1969, # 327 de 13 de Mayo de 1983 y el Ordinario # 123 del Fiscal de la Tesorería General de la República.

SEGUNDO OTROSI.- Sirvase Sr. Ministro tener presente que designo abogado patrocinante y confiero poder para que represente a SOCIEDAD AGRICOLA VERGUIN SUR en estas gestiones, al abogado Sr. MIGUEL OTERO LATHROP, inscripción 1599-R2, patente 410788-8 y que además confiero poder indistinto a los abogados ALEJANDRO MORGAN LARENAS, inscripción 4259 R2, patente 410790-k y ALBERTO ESPINA OTERO, patente 410463-3; todos domiciliados en Santiago, Paseo Ahumada # 179, piso 5*.

ES JUSTICIA.

Plenaria del Consejo Superior 1957 de 11 de Mayo de 1957. en
el sentido que la forma de entrega de los fondos de la República
debe ser en la forma "A" según el artículo 1º de la Ley N° 16.000
de 1968 y que, en consecuencia, la Ley N° 16.000 de 1968 y que,
en consecuencia, la Ley N° 16.000 de 1968 y que, en consecuencia,
la República debe proceder a reiniciar las actividades que
deben ser, tanto de las cuentas ya vencidas como de las cuentas
por vencer, de dicho fondo.

PRIMERA OTROSA. - Sr. Ministro de Hacienda
para tener por acompañadas las cuentas de los Decretos de Renta
N° 1.232 de 8 de Noviembre de 1957 y 1.233 de 13 de Mayo
de 1957 y el Decreto N° 113 del Fiscal de la Hacienda que
fue de 11 República.

SEGUNDA OTROSA. - Sr. Ministro de Hacienda para
tener por hechos los datos estadísticos y contables que
se refieren a la Ley N° 16.000 de 1968 y que, en consecuencia,
el abogado Sr. Manuel Guzmán Larraín, inscrito N° 1.232
de 11 República y que debe contar para inscribirse
en el Registro de Abogados N° 1.232 de 11 República, inscrito N° 1.232
de 11 República y Alberto Espina Guzmán, inscrito N° 1.232
de 11 República, en consecuencia, para inscribirse en el Registro
de Abogados N° 1.232 de 11 República.

IN JUSTICIA

[Handwritten signatures and scribbles]



SANTIAGO, 13 MAYO 1963

Nº 327

MINISTERIO DE HACIENDA	
- 8 JUL 1963	
DOCUMENTO OFICIAL	

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE HACIENDA
13 MAYO 1963

VISTOS: Estos antecedentes: El Decreto Ley Nº 1.444, de 1956, Decreto Supremo de Hacienda Nº 2336, de 6 de Noviembre de 1952, suscritos y presentados por don Juan Francisco Sotomayor del Río representante legal de la Sociedad Agrícola Virgen del Sur, fotocopia del Diario Oficial de fecha 14 de Junio de 1958 y oficio Nº 112 de 11 de Mayo de 1957 de la Tesorería General de la República.

DECRETO



CONFIRMASE el Decreto Supremo de Hacienda Nº 2336, de 6 de Noviembre de 1952, en el sentido que los Bienes de la Reforma Agraria de la Clase "A", emitidos a nombre de la Sociedad Agrícola Virgen del Sur, deben tener como fecha de emisión el día 12 de Junio de 1958, fecha de la publicación en el Diario Oficial del Acuerdo Expediente del punto décimo de la "Sociedad Agrícola Virgen del Sur", ubicado en la comuna de Llanquihue, departamento de San Carlos, provincia de Nueva Ulm, expediente Nº 251.

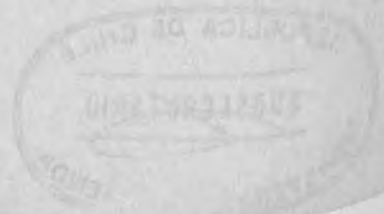
Tómese razón y comuníquese.

AGUSTO FLORES TORRES
 GENERAL DE GOBIERNO
 PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CARLOS PRINZIO CASARES CORNEJO
 MINISTRO DE HACIENDA



Archivo
 Nacional
 de Chile



AUTORIZA EMISION DE BONOS DE LA REFORMA AGRARIA CLASE "A".-



SANTIAGO, - 6 NOV. 1969
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

Nº 2380

Vistos; el oficio Nº 11029 de la Corporación de la Reforma Agraria, CORA, de 15 de Octubre de 1969; el oficio Nº 3955 de la Caja de Amortización de la Deuda Pública, y lo dispuesto en los artículos 131 y siguientes de la Ley Nº 16.640,

DECRETO:

1ª.- Autorízase al Tesorero General de la República para emitir, en bonos de la Reforma Agraria, Clase "A", la cantidad que se indica, a nombre de la sociedad que se menciona y por la expropiación que se señala:

<u>NOMBRE</u>	<u>CANTIDAD</u>
Sociedad Agrícola Virguin Sur	\$ 2.600.583.11

En pago de la expropiación de parte del predio denominado "Hijuela Virguin Sur", ubicada en la provincia de Nuble, departamento de San Carlos, comuna de Riqueza.-

2ª.- De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo Nº 132 de la Ley Nº 16.640, la emisión de estos bonos se hará conforme a la siguiente distribución: \$ 1.820.408.32 (Un millón ochocientos veinte mil cuatrocientos ocho escudos 32/100) de la Primera Serie, y \$ 780.174.79 (Setecientos ochenta mil ciento setenta y cuatro escudos 79/100) de la Segunda Serie.-

3ª.- Estos bonos serán nominativos y su amortización se hará en 25 cuotas anuales, iguales y sucesivas.-

11.





4a.- Cada cuota de bonos de la Primera Serie se reajustará en proporción a la variación que haya experimentado el índice de precios al consumidor y determinado por la Dirección de Estadísticas y Censo, entre el mes calendario anterior a la emisión de estos bonos y el mes calendario anterior a aquel que venza la respectiva cuota. Las cuotas anuales de los bonos de la Segunda Serie, no tendrán reajuste.

5a.- Cada cuota de amortización devengará un interés del 3% anual, que se calculará sobre el monto de cada cuota, aumentada en el caso de la primera serie en un 50% del monto del reajuste que a dicha Serie le corresponde de conformidad a lo expuesto en el número anterior. Los intereses se pagarán conjuntamente con la cuota de amortización anual.

6a.- La transferencia de estos bonos se hará por endoso en el mismo título, suscrito por el cedente y por el cesionario, y sólo se perfeccionará con la inscripción en el registro que se lleve para estos bonos en la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

7a.- La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública deberá proceder a la inscripción de la primera transferencia sólo cuando se acredite que el cedente ha adquirido acciones de Sociedades Anónimas Chilenas con posterioridad al endoso del bono por un valor no inferior al porcentaje que determine el Presidente de la República, del valor reajustado de las cuotas no amortizadas del bono, según lo dispuesto en el No 4 de este Decreto.

8a.- El Presidente de la República determinará que acciones de Sociedades Anónimas Chilenas podrán adquirirse con el producto de la transferencia de estos bonos, así como el porcentaje del valor no amortizado de las respectivas cuotas que deberá invertirse en la compra de acciones.

9a.- El pago que efectúe el cesionario y la adquisición de acciones que efectúe el cedente, se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

10a.- Las acciones así adquiridas deberán quedar depositadas en la Sociedad emisora respectiva. Esta se lo podrá entregar títulos representativos de dichas acciones a su dueño y cursar transferencias de las mismas hasta con cuantía de un número de acciones, cuyo porcentaje dentro del total adquirido, corresponde a la proporción de cuotas ya vencidas del bono cedido, contadas desde la fecha de la cesión, en relación al número de cuotas por vencer. El control del cumplimiento de estas obligaciones corresponderá a la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, en la forma prevista por el artículo 132 de la Ley No 16.640.





42.- La Caja de Seguro Social de la Empresa...
debe en cualquier momento a la vez que se haya ex-
perimentado el índice de quejas al consumidor y de servicios
con la Dirección de Investigaciones y Gerencia, en el caso de que
se refiera a la atención de estos temas y al más adelante
debe a su vez la respectiva cuota, las cuotas a
pagar de los fondos de la misma Empresa, no tendrán carácter...

43.- Cada uno de los accionistas deberá...
de un interés del 5% anual, que se calculará sobre el valor
de la cuota, imputada en el caso de la primera acción en un
del monto del interés que a dicha cuota le corresponde de
debe a su vez la respectiva cuota, las cuotas a
pagar de los fondos de la misma Empresa, no tendrán carácter...

44.- La transferencia de estas acciones...
debe ser hecha en el mismo título, emitido por el cedente y
por el cesionario. Y sólo se perfeccionará con la inscripción
de este título que se lleva para estos fines en la Caja de
Seguro Social de la Empresa.

45.- La Caja de Seguro Social de la Empresa...
debe proceder a la inscripción de los títulos
de acciones de las Empresas Aónimas Chileas con posterioridad
al momento en que se valore al momento de la inscripción
de las acciones de la Empresa, según lo dispuesto en el
artículo 10 del presente Decreto.

46.- El presidente de la Empresa...
debe a su vez la respectiva cuota, las cuotas a
pagar de los fondos de la misma Empresa, no tendrán carácter...

47.- El pago que el titular de acciones...
debe a su vez la respectiva cuota, las cuotas a
pagar de los fondos de la misma Empresa, no tendrán carácter...

48.- Las acciones que se emitan...
debe a su vez la respectiva cuota, las cuotas a
pagar de los fondos de la misma Empresa, no tendrán carácter...





11º.- Las normas dispuestas en los Nos. 7, 8, 9, y 1º de este Decreto, se aplicarán para cada bono durante el plazo de cinco años contados desde la fecha de su emisión. En todo caso, los tenedores sucesivos de bonos adquiridos con posterioridad a la primera transferencia de los mismos, no podrán enajenarlos, sino que después de transcurrido un año contado desde la fecha de la inscripción de su adquisición en la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

12º.- Cada bono constará de 25 cuotas anuales iguales y sucesivas de la primera y segunda serie, su numeración será la que le otorgue, en su oportunidad, la Caja de Amortización, llevará la fecha de este Decreto y su servicio se hará a través de la Caja de Amortización. El primer vencimiento de estas cuotas se efectuará en el plazo de un año a contar de la fecha de este Decreto.

13º.- Cada cuota de la primera Serie será un título separado de color rosado y llevará la firma del Tesorero General y Contralor General de la República, y en ellos se especificará el número del bono de la respectiva cuota, la fecha de vencimiento de ésta, y la de éste decreto, la cantidad, forma de reajuste e intereses, y de más antecedentes que se estimen necesarios. La cesión de cada cuota se hará al dorso de ellas.

14º.- Las cuotas de la segunda Serie tendrán las mismas especificaciones que las de la primera, salvo las diferencias propias de su naturaleza y su color será celeste.

15º.- Los bonos podrán ser entregados en garantía de la ejecución de obras públicas hasta la concurrencia del valor de las cuotas de los bonos que deben amortizarse dentro del plazo del contrato cuya ejecución se garantiza.

16º.- Las cuotas de amortización de estos bonos deberán ser recibidas por su valor reajustado en los términos de este Decreto y la Ley N.º 16.640, por la Tesorería General de la República en pago de cualquier impuesto, tributo, derecho, gravamen o servicio de los que perciban las aduanas sean en moneda nacional o extranjera.





172.- Estos bonos podrán ser entregados para su tenedor a la Corporación de Fomento de la Producción, al Banco del Estado de Chile o a otras Instituciones de crédito nacional e extranjeras, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 134 de la Ley No 16.640.-

Tómese razón y comuníquese.-

EDUARDO FREI M.-

Andrés Zaldívar L.-

Lo que transcribo a U. para su conocimiento.-

Dios guarde a U.,

Victoria Orellana S.

SUBSECRETARIA DE HACIENDA
— SUPLENTE —

Contraloría
Tesorería
Presupuestos
Caja de Amortización
C O R A
Depto. Admn.
Partes Hda.
Interesados



Archivo
Nacional
de Chile

ORD. : N° 123.- /

ANT. : Su solicitud del 29 de abril de 1983.

MAT. : Reliquidación de Bonos de la Reforma Agraria en el caso que indica.



SANTIAGO,

DE : JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO

A : SOCIEDAD AGRICOLA VIRGUIN SUR
Merced 651 - 7° piso
PRESENTE

Se ha recibido en este Departamento Jurídico la solicitud del antecedente, mediante la cual pide que se instruya al Departamento Deuda Pública dependiente de la Tesorería General, en orden a que se le reliquiden las cuotas ya vencidas y pagadas por la expropiación del predio denominado "Hijuela Virgüin Sur", todo en razón de estarse tramitando el cambio de fecha de emisión de los respectivos Bonos de la Reforma Agraria conforme a lo dispuesto en el artículo 33, inciso 3º, de la Ley 16.640, esto es, considerando la fecha de publicación en el Diario Oficial del respectivo Acuerdo de Expropiación.

Sobre este particular conviene, en primer término, dejar establecido que para dar respuesta a la consulta planteada fue necesario esperar la completa tramitación del Decreto Supremo de Hacienda que acogiera el cambio aludido, el que bajo el N° 327 del 13 de Mayo de 1983, quedó totalmente tramitado el 6 de Julio del mismo año.

Ahora bien, informando derechamente lo solicitado y analizado el tenor del referido Decreto Supremo de Hacienda N° 327, es necesario consignar que los actos regidos por el derecho público y particularmente los de carácter administrativo tienen vigencia hacia el futuro, a menos que de su propio texto aparezca inequívocamente que han de tener efecto hacia el pasado.

Por otro lado, la Constitución Política del Estado, en su artículo 89, establece que -- las Tesorerías del Estado no pueden efectuar pago alguno sino en virtud de un decreto o resolución expedido por autoridad competente.

/..





1983 - N° 133 -
1983 - N° 133 -
1983 - N° 133 -
1983 - N° 133 -
1983 - N° 133 -

SANTIAGO

DE : LEYES DEL DEPARTAMENTO JURIDICO

A : BOLETIN AGRICOLA Y RIEGOS SUR
Mars 21 - 22 pags
1983

Se ha recibido en este Departamento
los folios de solicitud del antecedente, mediante lo-
cual pide que se inscriba el Departamento de Agua Póli-
ca dependiente de la Intendencia General, en orden a que
se le reintegren los sucos ya vendidos y pagados por
la explotación del grado hectárea "Muelle Yaguán
Sur", todo en orden de estar tramitando el cambio de
fecha de entrega de las respectivas parcelas de la Parcela
no Agraria número 1 a lo dispuesto en el artículo 22-
inciso 2º, de la Ley 15.640, sobre el, considerando las
fechas de publicación en el Diario Oficial del respecti-
vo Acuerdo de Expropiación.

Como este particular conviene, en
primer término, dejar establecido que para dar trámite
a la solicitud planteada fue necesario esperar la
completa tramitación del Decreto Supremo de Hacienda
que otorga el cambio aludido, el que bajo el N° 27-
del 13 de Mayo de 1983, quedó totalmente tramitado el
5 de Julio del mismo año.

Ahora bien, informando oportunamen-
te la solicitud y analizada al tenor del artículo 22-
inciso 2º del Decreto Supremo de Hacienda N° 27, es necesario consi-
derar que los sucos vendidos por el grado hectárea y por
dependencia de la Intendencia General, al tener vi-
sibilidad hacia el futuro, a menos que se su propia foto-
grafía insularmente que han de tener efecto sobre
el pasado.

Por otra parte, la Constitución de la
República del Estado, en el artículo 22, establece que
los territorios del Estado no pueden estar sujetos a
una cosa en virtud de un decreto o resolución emitida
de por autoridad competente.



De este modo, los efectos del Decreto Supremo de Hacienda N° 2336, de 1969, fueron aplicables a todas las cuotas que se vencieron y pagaron antes de que fuera modificado. De la misma manera el Decreto Supremo 327, modificatorio del anterior, sólo regirá para las cuotas que venzan con posterioridad a su expedición y en cuanto a la posibilidad de reliquidar las probables diferencias que surjan con motivo del cambio de fecha de emisión, este último texto no se pronunció y por lo tanto este Servicio carece de la autorización legal suficiente para pagarlas.



En otras palabras, el referido Decreto Supremo N° 327 comprende sólo el cambio de fecha de las cuotas pendientes de pago.

La anterior conclusión, es sólo la reiteración de lo informado por este Departamento Jurídico mediante Minuta N° 377, del 9 de Septiembre de 1981, y se entiende sin perjuicio de los demás derechos que pueda ejercer el recurrente.

Saluda atentamente a Ud.



Elm Carrasco Domínguez
ELIM CARRASCO DOMINGUEZ
FISCAL

Distribución

- Depto. Deuda Pública
 - Oficina de Partes
 - Abogado
 - Archivo Depto. Jurídico
- =====!



Archivo Nacional de Chile

MINISTERIO DE HACIENDA
TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nº 327

RCJ/mbr.

-6 JUL 1983

SANTIAGO, 13 MAYO 1983

TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

MINISTERIO DE HACIENDA
TESORERÍA GENERAL DE PARTES
13 MAYO 1983
RECIBIDO

VISTOS : Estos antecedentes : El Decreto Ley Nº 1.444, de 1976, Decreto Supremo de Hacienda Nº 2336, de 6 de Noviembre de 1969, solicitud presentada por don Juan Francisco Subercaseaux Del Río, representante legal de la Sociedad Agrícola Virgüin Sur, fotocopia del Diario Oficial de fecha 1º de Junio de 1968 y oficio Nº 212 de 11 de Mayo de 1983 de la Tesorería General de la República .

TESORERÍA GENERAL
TESORERÍA DE RAZON
RECEPCION

MINISTERIO DE HACIENDA
[Signature]
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO

DECRETO :

MODIFICASE el Decreto Supremo de Hacienda Nº 2336, de 6 de Noviembre de 1969, en el sentido que los Bonos de la Reforma Agraria de la Clase "A", emitidos a nombre de la Sociedad Agrícola Virgüin Sur, deben tener como fecha de emisión el día 1º de Junio de 1968, fecha de la publicación en el Diario Oficial del Acuerdo Expropiatorio del predio denominado "Hijuela Virgüin sur", ubicado en la comuna de Niquén, departamento de San Carlos, provincia de Nuble. Rol de avalúo territorial Nº 56-3 .

Tómese razón y comuníquese .

[Signature]
AUGUSTO PINOCHET UGARTE
GENERAL DE EJERCITO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

[Signature]
CARLOS FRANCISCO CACERES CONTRERAS
MINISTRO DE HACIENDA

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

ENRIQUE SEGUEL MOREL
Coronel
Subsecretario de Hacienda

RENDACION

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE HACIENDA

Archivo Nacional de Chile

357

13 MAYO 1983

MINISTERIO DE HACIENDA	
6 JUL 1983	
DOCUMENTO OFICIAL TOTALMENTE TRATADO	

VISTOS: Estado actualizado a la Ley N° 1.444, de 1978, Decreto Supremo de 1978, de 5 de Noviembre de 1982, en el sentido que los Bienes de la Hacienda Agraria de la Clase "A", inscritos a nombre de la Sociedad Agrícola Virgen del Sur, deben tener como fecha de creación el día 15 de Junio de 1983, fecha de la inscripción en el Libro Oficial del Registro Explotatorio del predio denominado "Hacienda Virgen del Sur", ubicado en la comuna de Linares, departamento de San Carlos, provincia de Maipo. No se aviene territorial ni legal.

D E C R E T O :

MINISTERIO DE HACIENDA
[Firma]
 DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO

NOTIFICAR al Director General de Hacienda de la fecha de 1983, en el sentido que los Bienes de la Hacienda Agraria de la Clase "A", inscritos a nombre de la Sociedad Agrícola Virgen del Sur, deben tener como fecha de creación el día 15 de Junio de 1983, fecha de la inscripción en el Libro Oficial del Registro Explotatorio del predio denominado "Hacienda Virgen del Sur", ubicado en la comuna de Linares, departamento de San Carlos, provincia de Maipo. No se aviene territorial ni legal.

AUGUSTO PINOCHET UGARTE
 GENERAL EN JEFE
 PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CARLOS FRANCISCO CACERES CONTRERAS
 MINISTERIO DE HACIENDA



Archivo
 Nacional
 de Chile



CHILE

ORD. Nº 212 / /

ANT. : Decreto Supremo de Hacienda Nº 2336, de 6 de Noviembre de 1969 .

MAT. : Cambio de fecha de emisión de Bonos de la Reforma Agraria .

MINISTERIO DE HACIENDA
CASA DE PARTES

11 MAYO 1983

AD.

SANTIAGO, 11 MAYO 1983

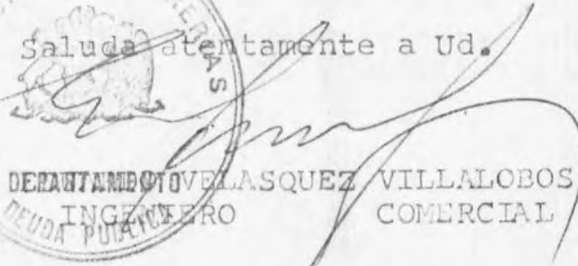
DE : JEFE DEPARTAMENTO DEUDA PUBLICA ,
TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA .

A : JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ,
MINISTERIO DE HACIENDA .

327
13 MAYO 1983

- 1.- Por Decreto Supremo de Hacienda Nº 2336, de 6 de Noviembre de 1969, se ordenó la emisión de Bonos de la Reforma Agraria de la Clase "A", a nombre de la Sociedad Agrícola Virgüin Sur, en pago de la expropiación del predio denominado "Hijuela Virgüin Sur", ubicado en la comuna de Niquén, departamento de San Carlos, provincia de Ñuble. Rol de avalúo territorial Nº 56-3 .
- 2.- Ahora bién, se ha recibido la solicitud de don Juan Francisco Subercaseaux Del Río, representante legal de la Sociedad Agrícola Virgüin Sur, en la cual plantea la posibilidad de modificar la fecha de emisión de los bonos, debido a que los actuales títulos tienen como fecha de emisión la fecha del Decreto, esto es, 6 de Noviembre de 1969 y que de acuerdo al artículo 33 de la Ley Nº 16.640, estos documentos debieron emitirse con la fecha correspondiente a la publicación en el Diario Oficial del Acuerdo Expropiatorio, en este caso, 1º de Junio de 1968. Para tal efecto se adjunta fotocopia debidamente autorizada ante Notario Público de la página Nº 15 del Diario Oficial de fecha 1º de Junio de 1968, en la cual aparece inserto el Acuerdo de Expropiación Nº 223, de 2 de Mayo de 1968, del predio señalado .
- 3.- Analizados los antecedentes de este caso, consideramos que es procedente modificar la fecha de emisión de estos bonos. En consecuencia, remitimos a Ud. el Decreto de Hacienda modificatorio del anterior Nº 2336, de 6 de Noviembre de 1969 el que contiene la rectificación aludida .
- 4.- Por último, una vez tramitado el Decreto modificatorio se procederá a emitir bonos de reemplazo, anulándose los anteriores, los cuales serán remitidos a la Contraloría General de la República .

Saluda atentamente a Ud.



DERANTAMBO OVELASQUEZ VILLALOBOS
INGENIERO COMERCIAL



RCJ/mbr.



AUTORIZA EMISION DE BONOS DE LA REFORMA AGRARIA CLASE "A".-

LA HACIENDA
Administrativo

DESPACHADO A
CONTABILIDAD

27 NOV. 1969

TRAMITADO EL
17 NOV. 1969.

SANTIAGO, 6 NOV. 1969

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

En

2336

Vistos; el oficio N° 11029 de la Corporación de la Reforma Agraria, CORA, de 15 de Octubre de 1969; el oficio N° 3955 de la Caja de Amortización de la Deuda Pública, y lo dispuesto en los artículos 131 y siguientes de la Ley N° 16.640,

DECRETO:

1a.- Autorízase al Tesorero General de la República para emitir, en bonos de la Reforma Agraria, Clase "A", la cantidad que se indica, a nombre de la sociedad que se menciona y por la expropiación que se señala:

<u>NOMBRE</u>	<u>CANTIDAD</u>
Sociedad Agrícola Virginia Sur	\$ 2.600.585.11

En pago de la expropiación de parte del predio denominado "Hijuelo Virginia Sur", ubicada en la provincia de Suble, departamento de San Carlos, comuna de Hiquena.-

2a.- De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo N° 132 de la Ley N° 16.640, la emisión de estos bonos se hará conforme a la siguiente distribución: \$ 1.820.408.32 (Un millón ochocientos veinte mil cuatrocientos ochenta escudos 32/100) de la Primera Serie, y \$ 780.174.79 (Setecientos ochenta mil ciento setenta y cuatro escudos 79/100) de la Segunda Serie.-

3a.- Estos bonos serán nominativos y su amortización se hará en 25 cuotas anuales, iguales y sucesivas.-



Archivo
Nacional
de Chile

41.- Cada cuota de bonos de la Primera Serie se reajustará en proporción a la variación que haya experimentado el índice de precios al consumidor y determinado por la Dirección de Estadísticas y Censo, entre el mes calendario anterior a la emisión de estos bonos y el mes calendario anterior a aquel que venza la respectiva cuota. Las cuotas a -ales de los bonos de la Segunda Serie, no tendrán reajuste.

52.- Cada cuota de amortización devengará un interés del 3% anual, que se calculará sobre el monto de cada cuota, aumentada en el caso de la primera serie en un 5% del monto del reajuste que a dicha Serie le corresponde de conformidad a lo expuesto en el número anterior. Los intereses se pagarán conjuntamente con la cuota de amortización anual.

62.- La transferencia de estos bonos se hará por endoso en el mismo título, suscrito por el cedente y por el cesionario, y sólo se perfeccionará con la inscripción en el registro que se lleve para estos bonos en la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

72.- La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública deberá proceder a la inscripción de la primera transferencia sólo cuando se acredite que el cedente ha adquirido acciones de Sociedades Anónimas Chilenas con posterioridad al endoso del bono por un valor no inferior al porcentaje que determine el Presidente de la República, del valor reajustado de las cuotas no amortizadas del bono, según lo dispuesto en el artículo 4 de este Decreto.

82.- El Presidente de la República determinará que acciones de Sociedades Anónimas Chilenas podrán adquirirse con el producto de la transferencia de estos bonos, como el porcentaje del valor no amortizado de las respectivas cuotas que deberá invertirse en la compra de acciones.

92.- El pago que efectúe el cesionario a la adquisición de acciones que efectúe el cedente, se hará a intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

102.- Las acciones así adquiridas deberán ser depositadas en la Sociedad emisora respectiva. Esta sociedad deberá entregar títulos representativos de dichas acciones al dueño y cursar transferencias de las mismas hasta con el monto de un número de acciones, cuyo porcentaje dentro del monto adquirido, corresponde a la proporción de cuotas ya vencidas del bono cedido, contadas desde la fecha de la cesión, en relación al número de cuotas por vencer. El control del cumplimiento de estas obligaciones corresponderá a la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, en la forma prevista por el artículo 132 de la Ley N.º 640.



11º.- Las normas dispuestas en los N.ºs. 7, 8, 9, y 10 de este Decreto, se aplicarán para cada bono durante el plazo de cinco años contados desde la fecha de su emisión. En todo caso, los tenedores sucesivos de bonos adquiridos con posterioridad a la primera transferencia de los mismos, no podrán enajenarlos, sino que después de transcurrido un año contado desde la fecha de la inscripción de su adquisición en la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

12º.- Cada bono constará de 25 cuotas anuales iguales y sucesivas de la primera y segunda serie, su numeración será la que le otorgue, en su oportunidad, la Caja de Amortización, llevará la fecha de este Decreto y su servicio se hará a través de la Caja de Amortización. El primer vencimiento de estas cuotas se efectuará en el plazo de un año a contar de la fecha de este Decreto.

13º.- Cada cuota de la primera Serie será un título separado de color rosado y llevará la firma del Tesorero General y Contralor General de la República, y en ellos se especificará el número del bono de la respectiva cuota, la fecha de vencimiento de ésta, y la de éste decreto, la cantidad, forma de reajuste e intereses, y de más antecedentes que se estimen necesarios. La cesión de cada cuota se hará al dorso de ellas.

14º.- Las cuotas de la segunda Serie tendrán las mismas especificaciones que las de la primera, salvo las diferencias propias de su naturaleza y su color será celeste.

15º.- Los bonos podrán ser entregados en garantía de la ejecución de obras públicas hasta la concurrencia del valor de las cuotas de los bonos que deben amortizarse dentro del plazo del contrato cuya ejecución se garantiza.

16º.- Las cuotas de amortización de estos bonos deberán ser recibidas por su valor reajustado en los términos de este Decreto y la Ley N.º 16.640, por la Tesorería General de la República en pago de cualquier impuesto, tributo, derecho, gravamen o servicio de los que perciban las aduanas sean en moneda nacional o extranjera.

Caja de Amortización

Edm.

Hda.

Asados



179.- Estos bonos podrán ser entregados por el tenedor a la Corporación de Fomento de la Producción, al Banco del Estado de Chile o a otras Instituciones de crédito nacionales y extranjeras, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 134 de la Ley Nº 16.640.-

Tómese razón y comuníquese.-

EDUARDO FREI M.-

Andrés Zaldívar L.-

Lo que transcribo a U. para su conocimiento.-

Dios guarde a U.,

Victor O. Casas

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
SUPLENTE

Centraloría
Tesorería
Presupuestos
Caja de Amortización
C O R A
Dpto. Adm.
Partes Eda.
Interesados



SOCIEDAD AGRICOLA VIRGÍN SUR

Casilla 22

SAN CARLOS

SANTIAGO, 15 de Abril de 1983.

Señor

Tesorero General de la República.

Agustinas 853 - Piso 11.

PRESENTE.

Muy Señor nuestro:

Por Acuerdo N° 223 de fecha 2 de Mayo de 1968, la entonces CORPORACION DE REFORMA AGRARIA expropió el predio denominado "Hija Virgín Sur", ubicado en la Comuna de Niquén del Departamento de San Carlos, propiedad de la Sociedad Agrícola Virgín Sur.

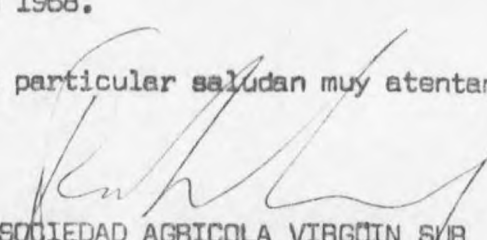
Dicho Acuerdo fué notificado legalmente mediante publicación en el Diario Oficial del día 1° de Junio de 1968, y por Decreto N° 2336 de fecha 6 de Noviembre de 1969 se autorizó la emisión de los Bonos correspondientes, considerando como base para los efectos del reajuste el Índice de Precios al Consumidor del mes de Octubre de 1969.

En atención a lo indicado en el Artículo 33 de la Ley 16.640, solicitamos a Ud. el cambio de fecha de emisión de dichos Bonos, a fin de que se considere como índice inicial el I.P.C. de Mayo de 1968.

Adjuntamos fotocopia autorizada ante Notario del Diario Oficial del 1° de Junio de 1968.

sus SS. SS.

Sin otro particular saludan muy atentamente a Ud.,


SOCIEDAD AGRICOLA VIRGÍN SUR
JUAN FCO. SUBERCASEAUX DEL RIO.

259



Archivo
Nacional
de Chile

...ción desaparecido, me-
... tres publicaciones Di-
... Oficial.— Consecuente-
... cito presente aviso des-
... aparecido Raúl Osvaldo
... Morales en primera cita-
... Vallenar, 29 de
... Enero de 1968.— Gerardo
... Carvallo Castro, secretario
... judicial.

MUERTE PRESUNTA
En auto rol 12.774, Juz-
gado Letras Mayor Cuan-
tía Vallenar, doña Nelfa
Eliana Alfaro Santander,
labores de casa, domici-
da Lautaro 147, Población
Carrera, solicita declara-
ción muerte presunta su
cónyuge, Raúl Osvaldo Mo-
rales, comerciante, domici-
lio actual y existencia se
ignorán. Indica desapareció
hogar común 1954, esta
ciudad, Serrano 115, y has-
ta fecha no tiene noticias
él.— Juzgado, resolución 30
de Diciembre 1967, ordenó

MUERTE PRESUNTA
Segundo Juzgado Civil
Mayor Cuantía Santiago
ordenó citar a don Nol-
berto Segundo Abarzúa
Silva, fin si no compare-
ciera decretarle su muerte
presunta a petición su
cónyuge, María Elena Ló-
pez Castro.— Segunda ei-
fación.

...ción desaparecido, me-
... tres publicaciones Di-
... Oficial.— Consecuente-
... cito presente aviso des-
... aparecido Raúl Osvaldo
... Morales en primera cita-
... Vallenar, 29 de
... Enero de 1968.— Gerardo
... Carvallo Castro, secretario
... judicial.

MUERTE PRESUNTA
En auto rol 12.774, Juz-
gado Letras Mayor Cuan-
tía Vallenar, doña Nelfa
Eliana Alfaro Santander,
labores de casa, domici-
da Lautaro 147, Población
Carrera, solicita declara-
ción muerte presunta su
cónyuge, Raúl Osvaldo Mo-
rales, comerciante, domici-
lio actual y existencia se
ignorán. Indica desapareció
hogar común 1954, esta
ciudad, Serrano 115, y has-
ta fecha no tiene noticias
él.— Juzgado, resolución 30
de Diciembre 1967, ordenó

MUERTE PRESUNTA
En auto rol 12.774, Juz-
gado Letras Mayor Cuan-
tía Vallenar, doña Nelfa
Eliana Alfaro Santander,
labores de casa, domici-
da Lautaro 147, Población
Carrera, solicita declara-
ción muerte presunta su
cónyuge, Raúl Osvaldo Mo-
rales, comerciante, domici-
lio actual y existencia se
ignorán. Indica desapareció
hogar común 1954, esta
ciudad, Serrano 115, y has-
ta fecha no tiene noticias
él.— Juzgado, resolución 30
de Diciembre 1967, ordenó

MUERTE PRESUNTA
En auto rol 12.774, Juz-
gado Letras Mayor Cuan-
tía Vallenar, doña Nelfa
Eliana Alfaro Santander,
labores de casa, domici-
da Lautaro 147, Población
Carrera, solicita declara-
ción muerte presunta su
cónyuge, Raúl Osvaldo Mo-
rales, comerciante, domici-
lio actual y existencia se
ignorán. Indica desapareció
hogar común 1954, esta
ciudad, Serrano 115, y has-
ta fecha no tiene noticias
él.— Juzgado, resolución 30
de Diciembre 1967, ordenó

MUERTE PRESUNTA
En auto rol 12.774, Juz-
gado Letras Mayor Cuan-
tía Vallenar, doña Nelfa
Eliana Alfaro Santander,
labores de casa, domici-
da Lautaro 147, Población
Carrera, solicita declara-
ción muerte presunta su
cónyuge, Raúl Osvaldo Mo-
rales, comerciante, domici-
lio actual y existencia se
ignorán. Indica desapareció
hogar común 1954, esta
ciudad, Serrano 115, y has-
ta fecha no tiene noticias
él.— Juzgado, resolución 30
de Diciembre 1967, ordenó

CORPORACION DE LA REFORMA AGRARIA

NOTIFICACION
Consejo Corporación Re-
forma Agraria, por acuer-
do N.º 46, adoptado en se-
sión N.º 6a, de fecha 1.º de
Febrero de 1968, expropió
"Hijuela Primera de las
Hijuelas Séptima y Octava
del Fundo San Juan de la
Sierra", ubicado en provin-
cia Colchagua, departamen-
to San Fernando, comunas
San Fernando y Chimbaron-
go; por causal expropia-
ción señalada Art. 1.º
transitorio, ley 16.640. La
indemnización por la ex-
propiación de este predio
será pagada con un 1 por
ciento al contado y el sal-
do, en bonos de la Refor-
ma Agraria de la clase
"A". Rol de avalúo núme-
ro 415-10, de la comuna de
San Fernando, y N.º 212-19,
de la comuna de Chimbar-
ongo.— Vicepresidente
Ejecutivo.

NOTIFICACION
Consejo Corporación Re-
forma Agraria, por acuer-
do N.º 48, adoptado en se-
sión N.º 6a, de fecha 1.º de
Febrero de 1968, expropió
"Hij. Tercera de las Hij-
Séptima y Octava del Fdo.
San Juan de la Sierra",
ubicado en provincia Col-
chagua, departemento San
Fernando, comunas San
Fernando y Chimbarongo;
por causal expropiación se-
ñalada Art. 1.º trans. ley
16.640. La indemnización
por la expropiación de es-
te predio será pagada con
un 1 por ciento al contado
y el saldo en bonos de la
Reforma Agraria de la cla-
se "A". Rol de avalúo nú-
mero 415-24.— Vicepresi-
dente Ejecutivo.

NOTIFICACION
Consejo Corporación Re-
forma Agraria, por acuer-
do N.º 50, adoptado en se-
sión N.º 6a, de fecha 1.º de
Febrero de 1968, expropió
"Hij. Quinta de las
Hij. Séptima y Octava del
Fundo San Juan de la Sic-
era", ubicado en provincia
Colchagua, departamento
San Fernando, comunas
San Fernando y Chimbar-
ongo, por causal expropia-
ción señalada Art. 1.º
transitorio ley 16.640. La
indemnización por la ex-
propiación de este predio
será pagada con un 1% al
contado y el saldo en bo-
nos de la Reforma Agraria
de la clase "A". Rol de ava-
lúo N.ºs 212-41 y 212-44,
comuna de Chimbarongo.—
Vicepresidente Ejecutivo.

NOTIFICACION
Consejo Corporación Re-
forma Agraria, por acuer-
do N.º 52, adoptado en se-
sión N.º 6a, de fecha 1.º
de Febrero de 1968, ex-
propió "Hij. Séptima y Octa-
va del Fundo San Juan de
la Sierra", ubicado en pro-
vincia Colchagua, departa-
mento San Fernando, comu-
nas San Fernando y Octa-
vina Colchagua, departa-
mento San Fernando, comu-
nas San Fernando y Chim-
barongo, por causal expropia-
ción señalada Art. 1.º
transitorio, ley 16.640. La
indemnización por la ex-
propiación de este predio
será pagada con un 5% al
contado y el saldo en bo-
nos de la Reforma Agraria
de la clase "C".— Rol
de avalúo N.º 60-4.— Vice-
presidente Ejecutivo.

NOTIFICACION
Consejo Corporación Re-
forma Agraria, por acuer-
do N.º 53, adoptado en se-
sión N.º 6a, de fecha 1.º
de Febrero de 1968, ex-
propió "Hij. Séptima y Octa-
va del Fundo San Juan de
la Sierra", ubicado en pro-
vincia Colchagua, departa-
mento San Fernando, comu-
nas San Fernando y Chim-
barongo, por causal expropia-
ción señalada Art. 1.º
trans. ley 16.640. La
indemnización por la ex-
propiación de este predio
será pagada con un 1% al
contado y el saldo en bo-
nos de la Reforma Agraria
de la clase "A". Rol de ava-
lúo N.ºs 212-42 y 212-46 de
la comuna de Chimbaron-
go.— Vicepresidente Eje-
cutivo.

NOTIFICACION
Consejo Corporación Re-
forma Agraria, por acuer-
do N.º 54, adoptado en se-
sión N.º 6a, de fecha 1.º
de Febrero de 1968, ex-
propió "Hij. Séptima y Octa-
va del Fundo San Juan de
la Sierra", ubicado en pro-
vincia Colchagua, departa-
mento San Fernando, comu-
nas San Fernando y Chim-
barongo, por causal expropia-
ción señalada Art. 1.º
trans. ley 16.640. La
indemnización por la ex-
propiación de este predio
será pagada con un 1% al
contado y el saldo en bo-
nos de la Reforma Agraria
de la clase "A". Rol de ava-
lúo N.ºs 212-42 y 212-46 de
la comuna de Chimbaron-
go.— Vicepresidente Eje-
cutivo.

NOTIFICACION
Consejo Corporación Re-
forma Agraria, por acuer-
do N.º 55, adoptado en se-
sión N.º 6a, de fecha 1.º
de Febrero de 1968, ex-
propió "Hij. Séptima y Octa-
va del Fundo San Juan de
la Sierra", ubicado en pro-
vincia Colchagua, departa-
mento San Fernando, comu-
nas San Fernando y Chim-
barongo, por causal expropia-
ción señalada Art. 1.º
trans. ley 16.640. La
indemnización por la ex-
propiación de este predio
será pagada con un 1% al
contado y el saldo en bo-
nos de la Reforma Agraria
de la clase "A". Rol de ava-
lúo N.ºs 212-42 y 212-46 de
la comuna de Chimbaron-
go.— Vicepresidente Eje-
cutivo.

NOTIFICACION
Consejo Corporación Re-
forma Agraria, por acuer-
do N.º 56, adoptado en se-
sión N.º 6a, de fecha 1.º
de Febrero de 1968, ex-
propió "Hij. Séptima y Octa-
va del Fundo San Juan de
la Sierra", ubicado en pro-
vincia Colchagua, departa-
mento San Fernando, comu-
nas San Fernando y Chim-
barongo, por causal expropia-
ción señalada Art. 1.º
trans. ley 16.640. La
indemnización por la ex-
propiación de este predio
será pagada con un 1% al
contado y el saldo en bo-
nos de la Reforma Agraria
de la clase "A". Rol de ava-
lúo N.ºs 212-42 y 212-46 de
la comuna de Chimbaron-
go.— Vicepresidente Eje-
cutivo.

NOTIFICACION
Consejo Corporación Re-
forma Agraria, por acuer-
do N.º 57, adoptado en se-
sión N.º 6a, de fecha 1.º
de Febrero de 1968, ex-
propió "Hij. Séptima y Octa-
va del Fundo San Juan de
la Sierra", ubicado en pro-
vincia Colchagua, departa-
mento San Fernando, comu-
nas San Fernando y Chim-
barongo, por causal expropia-
ción señalada Art. 1.º
trans. ley 16.640. La
indemnización por la ex-
propiación de este predio
será pagada con un 1% al
contado y el saldo en bo-
nos de la Reforma Agraria
de la clase "A". Rol de ava-
lúo N.ºs 212-42 y 212-46 de
la comuna de Chimbaron-
go.— Vicepresidente Eje-
cutivo.

NOTIFICACION
Consejo Corporación Re-
forma Agraria, por acuer-
do N.º 58, adoptado en se-
sión N.º 6a, de fecha 1.º
de Febrero de 1968, ex-
propió "Hij. Séptima y Octa-
va del Fundo San Juan de
la Sierra", ubicado en pro-
vincia Colchagua, departa-
mento San Fernando, comu-
nas San Fernando y Chim-
barongo, por causal expropia-
ción señalada Art. 1.º
trans. ley 16.640. La
indemnización por la ex-
propiación de este predio
será pagada con un 1% al
contado y el saldo en bo-
nos de la Reforma Agraria
de la clase "A". Rol de ava-
lúo N.ºs 212-42 y 212-46 de
la comuna de Chimbaron-
go.— Vicepresidente Eje-
cutivo.

NOTIFICACION
Consejo Corporación Re-
forma Agraria, por acuer-
do N.º 59, adoptado en se-
sión N.º 6a, de fecha 1.º
de Febrero de 1968, ex-
propió "Hij. Séptima y Octa-
va del Fundo San Juan de
la Sierra", ubicado en pro-
vincia Colchagua, departa-
mento San Fernando, comu-
nas San Fernando y Chim-
barongo, por causal expropia-
ción señalada Art. 1.º
trans. ley 16.640. La
indemnización por la ex-
propiación de este predio
será pagada con un 1% al
contado y el saldo en bo-
nos de la Reforma Agraria
de la clase "A". Rol de ava-
lúo N.ºs 212-42 y 212-46 de
la comuna de Chimbaron-
go.— Vicepresidente Eje-
cutivo.

NOTIFICACION
Consejo Corporación Re-
forma Agraria, por acuer-
do N.º 60, adoptado en se-
sión N.º 6a, de fecha 1.º
de Febrero de 1968, ex-
propió "Hij. Séptima y Octa-
va del Fundo San Juan de
la Sierra", ubicado en pro-
vincia Colchagua, departa-
mento San Fernando, comu-
nas San Fernando y Chim-
barongo, por causal expropia-
ción señalada Art. 1.º
trans. ley 16.640. La
indemnización por la ex-
propiación de este predio
será pagada con un 1% al
contado y el saldo en bo-
nos de la Reforma Agraria
de la clase "A". Rol de ava-
lúo N.ºs 212-42 y 212-46 de
la comuna de Chimbaron-
go.— Vicepresidente Eje-
cutivo.



C. FICO, que le presenta copia fotostática se
encuentra conforme con su original que he
tenido a la vista.
Santiago, 14 ABR. 1968
MARTIN FUENTES HURTADO
NOTARIO PUBLICO



CORTE AP. 1.ª DIV. - SANTIAGO
18 ABR. 1984
SECRETARÍA CIVIL

SOLICITA AMPLIACION DEL PLAZO PARA INFORMAR

ILUSTRISIMA CORTE DE APELACIONES

LUIS ESCOBAR CERDA, Ministro de Hacienda, y MANUEL CONCHA MARTINEZ, Subsecretario de Hacienda, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos 120, piso 12 oficina 32, en los autos sobre Recurso de Protección caratulado " Sociedad Agrícola Virguin Sur contra Ministro y Subsecretario de Hacienda", Ingreso Corte Nº 85 - 84, a US. Iltma., con respeto solicitamos:

Al proveer este Recurso de Protección SS.I. nos concedió un plazo de cinco días para informar, lo que nos fue comunicado por oficio 519 - 84, recibido en esta Secretaría de Estado el día 16 del mes en curso.

Ahora bien, con el objeto de informar con mayores antecedentes, que necesitan ser recopilados y en atención a que se encuentra comprometido el interés fiscal, solicitamos a US.I. la ampliación del plazo referido por el término de cinco días.

RUEGO A US.: acceder a la ampliación del plazo para informar que solicitamos.

LUIS ESCOBAR CERDA

MANUEL CONCHA MARTINEZ

RES.: Nº 0 0 6 0 6.- /

MAT.: SOLICITA DESIGNACION DE
SEREMI. SUBROGANTE.- /

VALPARAISO, AGOSTO 10 de 1984.-

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA, Va. REGION.-

A : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.-

Folio Res. Nº 237
Fecha 21. 8. 84
SUBSECRETARIA

1º.- Me permito señalar a US., que se encuentra designado como unico subrogante en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Justicia en la Va. Región, a don ENRIQUE VICENTE MOLINA, Abogado Procurador Fiscal de Valparaíso.-

2º.- Por lo anterior, se hace necesario nombrar a un segundo subrogante, para cuyo cargo vengo en proponer a don PEDRO PIERRY ARRAU, RUN. Nº 4.269.468-1, Abogado Auxiliar del Consejo de Defensa del Estado, Grado IV, de la E.U.S.-

3º.- Por lo anteriormente expuesto agradeceré a US., que se sirva realizar la designación que se menciona.

Saluda atentamente a US.-



Distribución /

- Subsecretario de Justicia.
- archivo.
- cll.-



Archivo
Nacional
de Chile

RES: N° 00806.-

OBJ: SOLICITA DESIGNACION DE
SERVID. SUBORDINADO

VALPARAISO, AGOSTO 10 de 1984.-

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA, V. REGION.-
A: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.-

Fecha Rec. 17.537
Fecha 22.8.84
SECRETARIA

1º.- Me permito señalar a U.S., que se encuentra designado como unico subrogante en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Justicia en la V. Region, a don ENRIQUE VI-
CENTE MOLINA, Abogado Procurador Fiscal de Valparaiso.-

2º.- Por lo anterior, se hace neces-
rio nombrar a un segundo subrogante, para cuyo cargo voy a proponer
a don PEDRO FERRER ANA, N° 4.289.488-1, Abogado Auxiliar del
Consejo de Defensa del Estado, Grado IV, de la E.U.S.-

3º.- Por lo anteriormente expuesto
agradeceré a U.S., que se sirva realizar la designación que se menciona.

Saluda atentamente a U.S.-



Distribución

- Subsecretario de Justicia.
- archivo.
- c.f.-



PROVIDENCIA N°

FECHA 21 AGO. 1984

De Subsecretario de Justicia a:

- GABINETE SUBSECRETARIA
- DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- ASesor
- DEL MENOR
- PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

Jefe de Gabinete
Dr. Federico Astorga

PARA:

- CONOCIMIENTO
- PARA A ESTA SUBSECRETARIA
- PAR Y PROPONER
- OFICIO O RESPUESTA
- DECRETO O RESOLUCION
- TRAMITE
- PAR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION



263



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

FECHA: 21 ABR 1981

PROVIDENCIA N°

El Subsecretario de Justicia a:

- GABINETE & MINISTERIO
- SERVICIO REGISTRAR
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADJUNTO

- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- OFICINA DE ASesor
- OFICINA DE MENCION
- OFICINA DE PROGRAMAS DE CODIGOS

[Handwritten signature]

PARA:

- CONVERSARLO GONDO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTERIORES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

- OFICINA DE MENCION
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- OFICINA DE ASesor
- OFICINA DE MENCION
- OFICINA DE PROGRAMAS DE CODIGOS



272
50-A-14

503



Archivo
Nacional
de Chile

TELEX-CHILE 043365

GA

230343

16:49

230343 INTEN CL

SANTIAGO 21.08.84

TELEX RES. NR. 31

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A: SR. INTENDENTE V REGION

264

AGRADECERE A US. SE SIRVA TENER A BIEN EMITIR SU OPINION
SOBRE DON PEDRO PIERRY ARRAU, ACTUAL ABOGADO AUXILIAR DEL
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO DE VALPARAISO, PARA OCUPAR
EL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL DE JUSTICIA COM O SEGUNDO
SUBROGANTE.

SALUDA ATENTAMENTE A US.,

ALICIA CANTARERO APARICIO
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

230343 INTEN CLO
01.5 MINS

V



Archivo
Nacional
de Chile

12 HENS
30343 INTEN CTO

208282821810 DE 1081111111
ALICIA CARMEN VIAL

208282821810 DE 1081111111

208282821810 DE 1081111111
ET CARO DE SECRETARIO REGIONAL DE JUSTICIA
Y FOLIO DE DELEGADO DEL JUEZ AGENTE DEL
CARRERA DON PEDRO BERNARDINI
ACORDARE A 02. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

1081111111 DE 208282821810

1081111111 DE 208282821810

1081111111 DE 208282821810

1081111111 DE 208282821810

1081111111 DE 208282821810

1081111111 DE 208282821810



9
27 SEP 84 10:34
241316 MINJU CL

Folio Res. N° 237
Fecha 27.9.84
SUBSECRETARIA

TELEX NR. 928-A RESERVADO 26/09/84

DE : INTENDENTE V REGION
A : SR. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
S A N T I A G O.

RESUTELEX NR. 31 DE 21.08.84.
NO EXISTIENDO ANTECEDENTES NEGATIVOS, NO HAY
INCONVENIENTE EN ACEPTAR PROPOSICION PARA OCUPAR CARGO DE SECRE-
TARIO REGIONAL DE JUSTICIA COMO SEGUNDO SUBROGANTE, DON PEDRO
PIERRY ARRAU.

SALUDA ATENTAMENTE A US..

LUIS DE LOS RIOS ECHEVERRIA
VICEALMIRANTE
INTENDENTE V REGION

265-

VALPARAISO, 26 SEP.84.-



AVLPRV130, SR 389.84

INTENDENTE A REGION
VICEJEFES
LUIS DE LOS RIOS ECHEVERRIA

2VLGDA YELNLYAMENTE Y 02..

PIERRE YRRAVU
LABIO REGIONAL DE JUSTICIA COMO SEGUNDO SUBROGANTE, DON PEDRO
INCONVENIENTE EN ACEPTAR PROPOSICION PARA OCUPAR CARGO DE SECRE-
NO EXISTIENDO ANTECEDENTES NEGATIVOS, NO HAY
RESOLUTEX NR. 31 DE S1.08.84

2 V N T I V O O
Y : SR. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
DE : INTENDENTE A REGION

TELEX NR. 058-A RESERVADO 58/08/84

KATJIO HJMN CF
SA 289 04 00:34

ENCUENTRO
18.9.84
18.9.84

205



Archivo Nacional de Chile

URGENTE
MEMORANDUM

Jefe Gabinete Ministro
Jefe Dpto Administrativo

ERIA:
Cuyo labora dunto, dirij-
se a subrogante que se
indica.

Atte

8/10/84



FIRMA

266

7. 2434 - Imp. Gendarmería - 1984



Archivo
Nacional
de Chile

MEMORANDUM URGENTE

[Faint handwritten text, possibly "Señor Ministro de Justicia"]



10 OCT. 1984

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FIRMA

566



Archivo Nacional de Chile

PUBLIC
SERIC
PRETA
TION

[Faint, illegible handwritten text]



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

RESERVADO Nº 19 /

ANT.: Ord. s/n, de 9.1.84, del Sr. Agente de CANAEMPU.

MAT.: Informa, remite antecedentes y solicita instrucciones.

CONCEPCION, 13 ENE. 1984

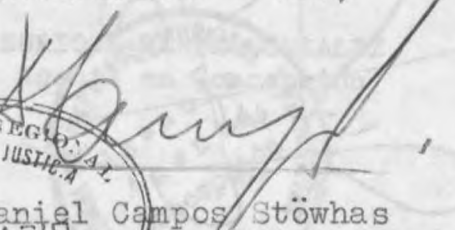

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA DE LA REGION DEL BÍO BÍO

A: SEÑORITA SUBSECRETARIO DE JUSTICIA DOÑA ALICIA CANTARERO APARICIO

Folio Res. Nº 25
Fecha 18.1.84
SUBSECRETARIA

- 1.- Me permito informar a US. que el Sr. Agente en Concepción de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, mediante oficio ordinario sin número, de 9 de Enero de 1984, ha comunicado a esta Secretaría Regional Ministerial, que la Dirección Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación adeuda a la Caja imposiciones y aportes previsionales por los meses de Enero, Febrero, Mayo y Julio de 1983, cuyo monto actualizado asciende a \$ 1.877.483.-. Además, acompaña copia de denuncia presentada por la Caja al Segundo Juzgado de Letras de Concepción, con fecha 6 de Enero de 1984, relacionada con los mismos hechos. Se adjunta copia de dicho oficio y de la denuncia mencionada.
- 2.- Revisado por el suscrito el libro de ingreso de causas criminales del Tribunal, puedo informar a US. que la denuncia aparece ingresada con fecha 9 del presente y que, como materia de la misma, se indica "Malversación de caudales públicos a CANAEMPU". No se indican, por ahora, otros antecedentes, salvo el rol, que es Nº 46.228.
- 3.- En consecuencia, me permito enviar a US. los antecedentes referidos, a la vez que ruego a US. disponer se me envíen instrucciones sobre el particular, salvo mejor parecer de US.

Saluda atentamente a US.,



Daniel Campos Stöwhas
SECRETARIO Regional Ministerial
de Justicia - Región del Bío Bío
VIII REGION

DCS/dcs.

Incl.: Lo indicado.

Distribución:

- 1.- Srta. Subsecretario de Justicia.
- 2.- Archivo.

RESERVADO

19

SECRETARÍA REGIONAL DE JUSTICIA
REGION DEL RIO

Agente en Concepción, Chile, de V. I. B. de V. I. B. de V. I. B. de V. I. B. de V. I. B.

Informe, remite antecedentes y copia de las actuaciones.

CONCEPCIÓN, 13 ENE. 1984

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA
DE LA REGIÓN DEL RÍO

A: SEÑORITA SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DORA ALICIA GANTANERO ESPINOZA

Hoja No. 57
Fecha 13.1.84
E-1000114816

1.- Se permite informar a US. que el Sr. Agente en Concepción de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Pensionados, mediante oficio ordinario sin número, de 9 de Enero de 1984, ha comunicado a esta Secretaría Regional Ministerial, que la Dirección Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación sujeta a la Caja Imposiciones y aportes previsionales por los meses de Enero, Febrero, Mayo y Julio de 1983, cuyo monto actualizado asciende a \$ 1.877.483.-. Además, acompaña copia de denuncia presentada por la Caja al Segundo Juzgado de Letras de Concepción, con fecha 6 de Enero de 1984, referida con los mismos hechos. Se adjunta copia de dicho oficio y de la denuncia mencionada.

2.- Revisado por el suscrito el libro de ingreso de causas criminales del Tribunal, queda informar a US. que la denuncia aparece ingresada con fecha 9 del presente y que, como materia de la misma, se indica "Matrificación de causas públicas a CANAMPU". No se indican, por otra parte, otros antecedentes, salvo el rol, que es No 46.228.

3.- En consecuencia, se permite enviar a US. los antecedentes referidos, a la vez que luego a US. disponer se me envíen instrucciones sobre el particular, salvo mejor parecer de US.

Saluda atentamente a US.

Daniel Campos Stöckner
Secretario Regional Ministerial
de Justicia - Región del Río



DCB/áca.
Inf.: Lo indicado.
Distribución:
1.- Srta. Subsecretaría de Justicia.
2.- Archivo.



M. Justicia V.II Reg.			
Lk. 32 I. A. 85			
CIUDAD.	1.º	Mes	Año
CONCEPCION	10	01	84
DEPARTAMENTO			
CALLE			

REF.: Informa acerca situación que ha originado deuda previsional que señala en la Dirección Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación.

ANT.: No hay.

CONCEPCION, 09 de Enero de 1984.

DE: AGENTE EN CONCEPCION DE LA CAJA NACIONAL DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PERIODISTAS.

A : SR. SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA VIII REGION.

En cumplimiento a instrucciones emanadas de nuestra jefatura en Santiago, me permito informar a Ud. lo siguiente:

- 1.- La Dirección Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación adeuda a esta Caja las imposiciones y aportes previsionales por personal de su dependencia afiliada a nuestra Institución por los meses de Enero, Febrero, Mayo y Julio de 1983, valores que no fueron enterados en su oportunidad y que esta fecha, incluyendo los intereses asciende a \$ 1.877.483,00.
- 2.- Los hechos que han originado esta deuda, dada su irregularidad fueron denunciados al Segundo Juzgado del Crimen de esta ciudad, con fecha 06 de Enero de 1984, según consta en copia de la denuncia respectiva, que se acompaña a este ORD.

Saluda atte. a Ud.

ENRIQUE ERICSON GONZALEZ
Agente en Concepción



Inc. copia denuncia referida.



REF.: Informe sobre situación de los
 empleados de la Dirección Regional
 del Servicio de Registro Civil
 e Identificación.

ANTE: No hay.

CONCEPCION, 09 de Enero de 1984.

D. M. Justicia V. II Reg.	
A. 83	
40	02
40	02

DE: AGENTE EN CONCEPCION DE LA CASH NACIONAL DE EMPLEADOS PUBLICOS
 Y PERIODISTAS.

A: SR. SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA VIII REGION.

En cumplimiento a instrucciones emanadas de nuestra Jefatura en Santiago, me permito informar a Ud. lo siguiente:

- 1.- La Dirección Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación ordena a esta Caja las inscripciones y aportes previsionales por personal de su dependencia afiliada a nuestra institución por los meses de Enero, Febrero, Mayo y Julio de 1983, valores que no fueron enterados en su oportunidad y que esta fecha, incluyendo los intereses accionados a \$ 1.877.483,00.
- 2.- Los hechos que han originado esta deuda, dada su irregularidad, fueron denunciados al Segundo Juzgado del Crimen de esta ciudad, con fecha 06 de Enero de 1984, según consta en copia de la denuncia respectiva, que se acompaña a este CRM.

Saluda atte. a Ud.



Inc. copia denuncia referida.



155. 201. 1. 1. 1. 1.

bre de 1983, constatando que en los libros contables de la repartición las imposiciones y aportes en comento figuraban pagadas mediante los siguientes documentos: 1) Enero 1983, cheque del Banco del Estado de Chile, Oficina Concepción, Cuenta Unica Fiscal Subsidiaria, Nº 1114263, del 31.01.83, por \$ 364.772,24; 2) Febrero 1983, cheque del Banco del Estado de Chile, Oficina Concepción, Cuenta Unica Fiscal Subsidiaria, Nº 1114523, del 22.02.83, por \$ 365.853,97; 3) Mayo 1983, cheque del Banco del Estado de Chile, Oficina Concepción, Cuenta Unica Fiscal Subsidiaria, Nº 1115346, del 30.05.83, por \$ 362.453,78; y 4) Julio 1983, cheque del Banco del Estado de Chile, Oficina Concepción, Cuenta Unica Fiscal Subsidiaria, Nº 1115526, del 29.07.83, por \$ 406.293,60. En total todos estos cheques suman la cantidad de \$ 1.499.372,50.

Al comprobar en el Banco, el habilitado del servicio de Registros Civil e Identificación don Danilo Domadal, manifestó que tales cheques habrían sido cobrados por un funcionario en su servicio, don Sergio Oñave Parada.

Y la perjudicada con estos hechos es mi representada, la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, que aún no percibe el pago de las imposiciones y aportes antes referidos, pese a haberse efectuado los requerimientos oficiales del caso. El monto de lo adeudado, sin considerar reajustes y multas, asciende a \$ 1.509.715,00.

Los hechos señalados hacen presumir la eventual existencia de alguno de los delitos señalados en el párrafo 5, del Título V, del Libro II del Código Penal, arts. 233 y siguientes, delito que solo podrá precisarse mediante una investigación de los hechos.

POR TANTO,

en mérito de lo expuesto y disposiciones legales citadas, RUEGO A US. tener por denunciados los hechos indicados, que revestirían los caracteres de una malversación de caudales públicos, y





ordenar las diligencias conducentes al esclarecimiento de los hechos, a asegurar la persona del o los responsables, y las responsabilidades pecuniarias del caso.

PRIMER OTROSI: Acompaño a esta causa, con citación, copia autorizada de mi nombramiento como abogado de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas; y copias autorizadas de las resoluciones N°s 115, del 23 de Marzo de 1983, y 134, del 25 de Octubre de 1983, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de esta Caja, y que me habilitan suficientemente para comparecer en su representación.

SEGUNDO OTROSI: Ruego a US. se sirva tener presente que atendida mi calidad de abogado, actuaré personalmente en esta causa, asumiendo el patrocinio. Me encuentro inscrito en el Registro del Colegio de Abogados de Concepción bajo el N° 1068, pa ante municipal al día.-





Faint, mostly illegible text covering the majority of the page, appearing to be a document or report.



RESERVADO

RESERVADO Nº 22 /

- ANT.: a) Res. Nº 19, de 13.1.84,
de este S.R.M. de Justicia.
b) Res. Nº 21, de 18.1.84,
de este S.R.M. de Justicia.

MAT.: Remite antecedente que indica.

CONCEPCION, 18 ENE. 1984

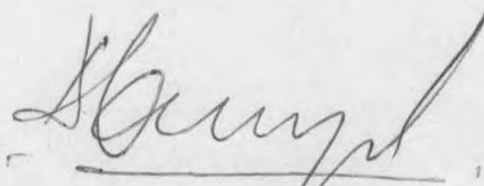
DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA
DE LA REGION DEL BIO BIO

A : SEÑORITA SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
DOÑA ALICIA CANTARERO APARICIO

Folio Res. Nº 25
Fecha 23.1.84
SUBSECRETARIA

- 1.- Me permito remitir a US., adjunta copia de Oficio Reservado Nº 21, de fecha 18 de Enero de 1984, de esta Secretaría Regional Ministerial de Justicia, enviado al Señor Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación.
- 2.- Lo que me permito poner en conocimiento de US., para los fines a que haya lugar.

Saluda atentamente a US.,



DANIEL CAMPOS STOWHAS
ABOGADO
Secretario Regional Ministerial de
Justicia Región del Bío Bío

Incl.: Lo indicado.

Distribución:

- 1.- Srta. Subsecretario de Justicia
- 2.- Archivo.



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

22

RESERVADO Nº

AUT.: a) Res. Nº 19, de 13.1.84, de este S.R.M. de Justicia.
b) Res. Nº 21, de 18.1.84, de este S.R.M. de Justicia.

MAT.: Remite antecedentes que indica.

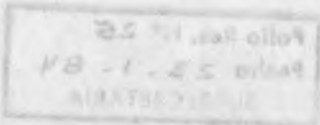
CONCEPCION, 18 ENERO 1984

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA REGION DEL Bío Bío

DCS / ecv
18.01.84.

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA DE LA REGION DEL Bío Bío

A: SEÑORITA SUBSECRETARIO DE JUSTICIA DOÑA ALICIA CANTARERO APARICIO



- 1.- Me permito remitir a US., adjunta copia de Oficio Reservado Nº 21, de fecha 18 de Enero de 1984, de esta Secretaría Regional Ministerial de Justicia, enviado al Señor Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación.
- 2.- Lo que me permito poner en conocimiento de US., para los fines a que haya lugar.

Saluda atentamente a US.,

DANIEL CAMPOS STOWHAS
ABOGADO

Secretario Regional Ministerial de Justicia Región del Bío Bío



Incl.: Lo indicado.

Distribución:

- 1.- Srta. Subsecretario de Justicia
- 2.- Archivo.



Archivo Nacional de Chile

215

RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA REGIONAL
REGION DEL BÍO BÍO

RESERVADO Nº 21

ANT.: Ord. s/n, de 9.1.84, del Sr. Agente de CANAEMPU.

MAT.: Remite antecedentes.


CONCEPCION, 18 ENE. 1984

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA
DE LA REGION DEL BÍO BÍO

A: SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION
DON GABRIEL LARROULET GANDERATS

- 1.- Me permito remitir a Ud., adjunta, copia de oficio ordinario sin número, de 9 de Enero de 1984, del Sr. Agente en Concepción de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, mediante el cual informa a esta Secretaría Regional Ministerial acerca de una presunta deuda de imposiciones y aportes previsionales de la Dirección Regional de Registro Civil e Identificación de la Región del Bío Bío, a la Caja. Se adjunta también copia de denuncia presentada al Segundo Juzgado de Letras de Concepción, con fecha 6 de Enero de 1984, por la Caja, en relación con los mismos hechos; cuya copia venía acompañada al oficio referido.
- 2.- La documentación anteriormente señalada ha sido puesta, oportunamente, en conocimiento de la Srta. Subsecretario de Justicia.

Saluda atentamente a Ud.,


SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIAL DE JUSTICIA
SECRETARIO
VIII REGION
Daniel Campos Stöwhas
Secretario Regional Ministerial
de Justicia - Región del Bío Bío

DCS/dcs.

Incl.: Lo indicado.

Distribución:

- 1.- Sr. Director Nacional de Registro Civil e Identificación.
- 2.- Srta. Subsecretario de Justicia (copia informativa).
- 3.- Archivo Reservado.



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA REGIONAL
REGION DEL RIO BLO

21

RESERVADO No

ANT.: Ord. a/n. de 9.1.84, del Sr. Agente de CANAEMPU.

MAT.: Remite antecedentes.

CONCEPCION, 18 ENE. 1984

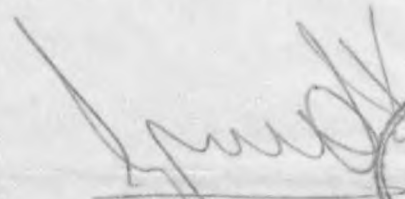
DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA DE LA REGION DEL RIO BLO

A: SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION DON GABRIEL LARROULET GANDERATS

1.- Me permito remitir a Ud., adjunta, copia de oficio ordinario sin número, de 9 de Enero de 1984, del Sr. Agente en Concepción de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, mediante el cual informa a esta Secretaría Regional Ministerial acerca de una preunta de im- posiciones y aportes previsionales de la Dirección Regio- nal de Registro Civil e Identificación de la Región del Río Bío, a la Caja. Se adjunta también copia de denuncia presentada al Segundo Juzgado de Letras de Concepción, con fecha 6 de Enero de 1984, por la Caja, en relación con los mismos hechos; cuya copia venía acompañada al oficio referido.

2.- La documentación anteriormente señalada ha sido puesta oportunamente, en conocimiento de la Srta. Subsecretario de Justicia.

Saluda atentamente a Ud.,


SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA - REGION DEL RIO BLO
Daniel Campos Stöwbas

Des/Des.
Incl.: Lo indicado.
Distribución:
1.- Sr. Director Nacional de Registro Civil e Identificación.
2.- Srta. Subsecretario de Justicia (copia informativa).
3.- Archivo Reservado.



EXS

RES. Nº 54 /

ANT.: Res. Nº 8, de 16.2.84, del Sr.
S.R.M. del Trabajo y Previsión So-
cial - VIII Región.

MAT.: Remite antecedente y solicita ins-
trucciones.

CONCEPCION, 16 FEB. 1984

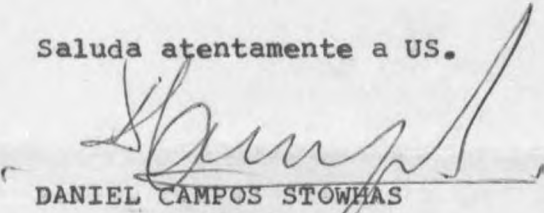
Folio Res. Nº 25
Fecha 17.2.84
SUBSECRETARIA

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA
DE LA REGION DEL BÍO BÍO

A : SEÑORITA SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
DOÑA ALICIA CANTARERO APARICIO

- 1.- Mediante oficios reservados Nº 19, de 13 de Enero de 1984, y Nº 22, de 18 de Enero de 1984, me dirigí a US. para informarla acerca de la denuncia presentada por la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, referente a imposiciones y aportes previsionales que le adeudaría la Dirección Regional de Registro Civil e Identificación de la Región del Bío Bío.
- 2.- En relación con la misma materia, el Sr. Secretario Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social de la Región del Bío Bío, mediante oficio reservado Nº 8, de 16 de Febrero de 1984, se ha dirigido al suscrito para solicitar un pronunciamiento sobre la responsabilidad del pago de las imposiciones de los trabajadores y la forma en que el servicio deudor y afectado enfrentará la situación. Se adjunta copia de dicho oficio.
- 3.- Me permito hacer presente a US. que los hechos denunciados están siendo investigados en la causa criminal rol Nº 46.228, del Segundo Juzgado de Letras de Concepción, la cual se encuentra en estado de sumario; y también están siendo investigados en sumario administrativo dispuesto por la Superioridad del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual se encuentra pendiente.
- 4.- En consecuencia, y estimando que, por lo delicado de la situación, corresponde que la petición del Sr. Secretario Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social sea conocida por US., me permito remitírsela, solicitando a US. disponer se me envíen instrucciones sobre el particular; haciendo presente que, a juicio del suscrito, procedería responder la petición en sentido negativo, debido a que los hechos del caso están siendo investigados, sin que, por el momento, se hayan determinado responsabilidades; todo ello, salvo mejor parecer de US.

Saluda atentamente a US.


DANIEL CAMPOS STOWHAS
ABOGADO

Secretario Regional Ministerial de
Justicia Región del Bío Bío



Distribución:

- 1.- Srta. Subsecretario de Justicia.
- 2.- Archivo.



RES. No

ANT: Res. No 8, de 16.2.84, del Sr.
S.R.M. del Trabajo y Previsión So-
cial - VIII Región.

NAT: Remite antecedente y solicita in-
formaciones.

CONCEPCION, 18 FEB 1984



DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA
DE LA REGION DEL Bío Bío

A: SEÑORITA SUBSECRETARIA DE JUSTICIA
DOÑA ALICIA CAMATEO APARICIO

- 1.- Mediante oficio reservado N° 19, de 13 de Enero de 1984, y N° 23, de 18 de Enero de 1984, me dirigí a US, para informarle acerca de la denuncia presentada por la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, referente a imposiciones y aportes previsionales que le adeuda la Dirección Regional de Registro Civil e Identificación de la Región del Bío Bío.
- 2.- En relación con la misma materia, el Sr. Secretario Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social de la Región del Bío Bío, me dirigió oficio reservado N° 8, de 16 de Febrero de 1984, en el que me pidió al suscrito para solicitar un pronunciamiento sobre la responsabilidad del pago de las imposiciones de los trabajadores y la forma en que el servicio deudor y afectado enfrentará la situación. Se adjunta copia de dicho oficio.
- 3.- Me permito hacer presente a US, que los hechos denunciados están siendo investigados en la causa criminal rol N° 46.228, del Segundo Juzgado de Letras de Concepción, la cual se encuentra en estado de sumario; y también están siendo investigados en sumario administrativo dispuesto por la Superintendencia del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual se encuentra pendiente.
- 4.- En consecuencia, y estimando que, por lo delicado de la situación, corresponde que la petición del Sr. Secretario Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social sea conocida por US, me permito recomendarle, solicitando a US, disponer de las instrucciones necesarias para el particular; haciendo presente que, a juicio del suscrito, procedería responder la petición en sentido negativo, debido a que los hechos del caso están siendo investigados, sin que, por el momento, se hayan determinado responsabilidades; todo ello, salvo para parecer de US.

Saluda atentamente a US.
DANIEL CARLOS STORIAS
ABOGADO
Secretario Regional Ministerial de
Justicia Región del Bío Bío



Distribución:
1.- Srta. Subsecretaria de Justicia.
2.- Archivo.



RES

RESERVADO : 8

ANT. : Conversación telefónica.

MAT. : Problema Registro Civil
e Identificación-CANAEMPU.

S. R. M. Justicia VIII Reg.			
FOLIO 376... LINEA 20...			
	Día	Mes	Año
ENTRADA	16	02	84
TR. M. I. E.			
SALIDA			


Concepción, 16 FEB. 1984

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL VIII REGION

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA
Señor Daniel Campos S.

1. Por el presente vengo en reiterar lo conversado telefónicamente respecto del problema que afecta a la Dirección Regional del Registro Civil e Identificación por el no pago de ciertas imposiciones a la Caja de Empleados Públicos y Periodistas.
2. Sobre el particular, es de interés de esta Secretaría Regional Ministerial obtener un pronunciamiento claro y definitivo sobre la responsabilidad del pago de las imposiciones de los trabajadores y la forma en que el servicio deudor y afectado enfrentará la situación.
3. Lo anterior basado en la necesidad de informar a la opinión pública en el sentido que tal entidad se hará responsable de las imposiciones insolutas, sin perjuicio de repetir antes las personas responsables de estas irregularidades. Ello ayudaría a evitar problemas de interpretación dolosa de ese silencio ya que los medios de comunicación y grupos políticos están deseosos de explotar éste y cualquier problema para deteriorar la imagen gubernativa.

Saluda atentamente a Ud.,


ALFREDO BOETTIGER BACIGALUPO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
VIII REGION

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
VILLERMANO 12
SANTO DOMINGO, VALPARAÍSO

RECEIVED: 12 FEBRUARY 1964
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SANTO DOMINGO, VALPARAÍSO

A. M. A. L. A. S. S. O. S. A. S. S. O. S. A. S. S. O. S.		
1	2	3
10	20	30

Exposición, 1964

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIO DE JUSTICIA
Sector Daniel Borge 2

1. El presente viene en virtud de la Ley N.º 16.611, de 1963, que otorga el derecho de inscripción en el Registro Civil a las personas que se encuentran en el extranjero y que no han sido inscritas en el Registro Civil de Chile. En virtud de esta ley, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección de Registro Civil, ha iniciado el proceso de inscripción de las personas que se encuentran en el extranjero y que no han sido inscritas en el Registro Civil de Chile.

2. Para el efecto, se ha iniciado el proceso de inscripción de las personas que se encuentran en el extranjero y que no han sido inscritas en el Registro Civil de Chile. Este proceso se realiza a través de la Dirección de Registro Civil, la cual ha iniciado el proceso de inscripción de las personas que se encuentran en el extranjero y que no han sido inscritas en el Registro Civil de Chile.

3. En virtud de lo anterior, se ha iniciado el proceso de inscripción de las personas que se encuentran en el extranjero y que no han sido inscritas en el Registro Civil de Chile. Este proceso se realiza a través de la Dirección de Registro Civil, la cual ha iniciado el proceso de inscripción de las personas que se encuentran en el extranjero y que no han sido inscritas en el Registro Civil de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

ALFREDO BUSTOS BACILLER
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
VILLERMANO 12
SANTO DOMINGO, VALPARAÍSO



Archivo Nacional de Chile

RESERVADO

REPÚBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

EJEMPLAR N° 1/2.- / HOJA N° 1/1.- /

SEGPRES. (RES.) N° 14,525/2.- /

REF.: RES. N° 52/38, de 06.Feb.1984, del Ministerio de Justicia.

OBJ.: Sobre autorización solicitada.

SANTIAGO.

08 FEB. 1984

DEL: MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA

AL : SR. MINISTRO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 52
Fecha 10.2.84
SUBSECRETARIA

Cumplo con comunicar a US. que S.E. el Presidente de la República ha autorizado en los términos solicitados en el oficio de la Referencia, la comisión de servicios al Reino Unido, entre el 12 de marzo y el 12 de abril de 1984, ambas fechas inclusive, de los funcionarios del Servicio de Registro Civil e Identificación, señores JOHN EDWARD O'SHEA RUFIN, JAIME LEONEL SANCHEZ VIVANCO y GUILLERMO ANTONIO HERNANDEZ DE LA FUENTE, con el objeto de que realicen un curso de capacitación sobre elaboración de cédulas de identidad, de acuerdo al contrato suscrito por dicho Servicio y la firma "De la Rue General Service Limited".

Saluda a US.


SANTIAGO SINCLAIR OYANEDER
Mayor General
Ministro
Secretario General de la Presidencia



Distribución:

- 1.- Min.Justicia
- 2.- Archivo.

RESEERVAADO

REPÚBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

EMPLAZ N° 1/3 - 1/4
SEPTES. (RES.) N° 14.222/2
REP.: RES. N° 52/38, de 02. Feb. 1984, del MI-
nisterio de Justicia.
OBJ.: Sobre autorización solicitada.

08 FEB. 1984 SANTIAGO.

DEL: MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA

AL: SR. MINISTRO DE JUSTICIA

Folio N° 25
Lema 10.5.84
SECRETARIA

Cumple con comunicar a US. que S.E. el Presidente de la República ha autorizado en los términos solicitados en el oficio de la referencia, la comisión de servicios al Reino Unido, entre el 12 de marzo y el 12 de abril de 1984, antes fecha ineludible, de los funcionarios del Servicio de Registro Civil e Identificación, señores JOHN EDWARD O'SHEA HEWITT, JAMES LEONEL SANCHEZ VIVANCO y GUILLEMO ANTONIO HERNANDEZ DE LA FUENTE, con el objeto de que realicen un curso de capacitación sobre elaboración de cédulas de identidad, de acuerdo al contrato suscrito por dicho Servicio y la firma "De la Paz General Services Limited".

Saluda a US.

MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA
Ministro
Mayor General



Distribución:
1 - Min. Justicia
2 - Archivo.



dfs

RES. N° 52/38.- /

ANT.: Oficio Res. N° 17.560/24, de
24-9-81, de S.E. el Presiden
te de la República.

MAT.: Informa sobre viaje al extran
jero. /

SANTIAGO, 6 FEB. 1984

DE: MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE
LA PRESIDENCIA

1.- De acuerdo al oficio individuali
zado en el antecedente, me es grato informar a US. que los siguien
tes funcionarios del Servicio de Registro Civil e Identificación,
han sido designados en comisión de servicios al extranjero, para
efectuar un curso de capacitación en el Reino Unido, sobre la elabo
ración de las nuevas cédulas de identidad, de acuerdo al contrato
suscrito por el señalado Servicio y la firma "De la Rue General Ser
vice Limited", de los cuales remito los siguientes antecedentes:

NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS:

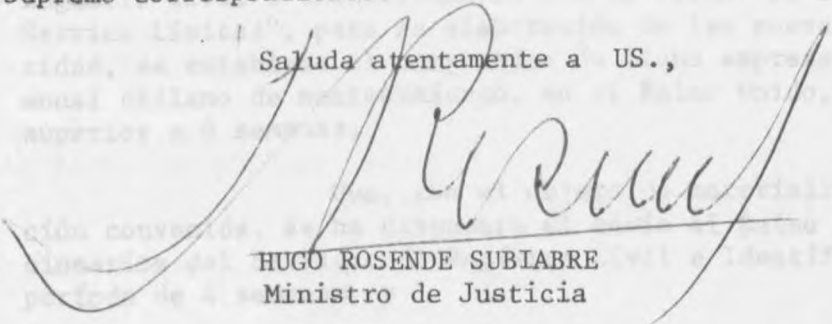
- JOHN EDWARD O'SHEA RUFIN, Ingeniero de Ejecución en Electricidad,
contratado, asimilado al grado 6° de la Escala Unica de Sueldos.
- JAIME LEONEL SANCHEZ VIVANCO, Jefatura A, Nivel II, grado 10° de
la Escala Unica de Sueldos.
- GUILLERMO ANTONIO HERNANDEZ DE LA FUENTE, Ingeniero de Ejecución
en Mecánica, contratado, asimilado al grado 14° de la Escala Uni
ca de Sueldos.
- Se dirigen al Reino Unido.
- Misión a cumplir, efectuar un curso de capacitación con el objeto
de elaborar las nuevas cédulas de identidad.
- Viajarán con pasaporte ordinario.
- Su salida será el día 12 de marzo de 1984.
- Permanecerán ausentes del país hasta el 12 de abril de 1984.



- El año anterior no han cumplido comisiones al extranjero.
- Gastos Fiscales: PASAJES \$ 366.960.- (incluído los tres)
- VIATICOS \$ 361.350.- (incluído los tres)
- T O T A L \$ 728.310.-

2.- En conformidad con las instrucciones citadas anteriormente, adjunto remito a US., fotocopia del proyecto de Decreto Supremo correspondiente.

Saluda atentamente a US.,



HUGO ROSENDE SUBIABRE
Ministro de Justicia

Visto en respuesta de el artículo 5º del Decreto Ley N° 2117, de 1979, de los artículos 115º, 146º, 148º y 149º del Decreto con Fuerza de Ley N° 353, de 1960, Estatuto Administrativo y de el Decreto Supremo de Hacienda N° 217, de 1979.

D E C R E T O :

MES/sfl

DISTRIBUCION:

- Sr. Ministro Secretario General de la Presidencia.
- Sr. Ministro Secretario General de Gobierno.
- Sr. Ministro de Relaciones Exteriores
- Depto. Administrativo
- Archivo Reservado.

1.- DESIGNACION en Comisión de Servicios al extranjero, por el período comprendido entre el 12 de marzo y el 12 de abril de 1980, ambas fechas inclusive, en el Reino Unido, para la realización de la nueva oficina de identificación para llevar a cabo la función de la nueva oficina de identificación, la cual será denominada "Central Service Unidad", a los funcionarios del Servicio de Asesoría Civil e Identificación que a continuación se detallan:

WILSON O'NEIL RUIZ, (CUM N° 4.371.941-9), Experto de Ejecución en Electricidad, condecorado con el primer premio calificado, arribado al grado 9º de la Escuela Única de Estudios.

JAIMÉ LIONEL SANCHEZ VIVIANO, (CUM N° 4.370.713-15), Jefe de Oficina, arribado al grado 10º de la Escuela Única de Estudios.

GUILLEMO MATEO HERNANDEZ DE LA FUENTE, (CUM N° 4.304.521-3), Jefe de Oficina de Ejecución en Mecánica, condecorado con el primer premio calificado, arribado al grado 10º de la Escuela Única de Estudios.



El presente no han cumplido comisiones al extranjero.
 - Gastos Viajeros: PASAJES \$ 308.800.- (incluidos los tras)
 VIATICOS \$ 361.350.- (incluidos los tras)
 T O T A L \$ 728.210.-

3.- En conformidad con las instrucciones
 dadas anteriormente, adjunto envío a US, fotocopia del proyecto
 de Decreto Supremo correspondiente.

Saluda atentamente a US.

[Handwritten signature]
 HUGO ROSENDE SUAREZ
 Ministro de Justicia

RECEIVED
 DIVISION

- Sr. Ministro Secretario General de
- la Presidencia.
- Sr. Ministro Secretario General de
- Gobierno.
- Sr. Ministro de Relaciones Exteriores
- Depto. Administrativo
- Archivo Reservado.



Archivo
 Nacional
 de Chile

2.- Las personas comisionadas continuarán devengando sus remuneraciones en moneda nacional durante el desempeño de la misma, e iniciarán de inmediato su comisión sin esperar la total tramitación de este decreto, teniendo para ello presente razones de buen servicio.

3.- Las personas individualizadas en el párrafo N° 1, tendrán derecho a pasajes y al 50% del viático correspondiente.

4.- Los funcionarios comisionados deberán presentar un informe escrito, dando cuenta de la labor realizada dentro de los noventa días de su regreso.

5.- Déjase establecido que los funcionarios comisionados no harán uso de Pasaporte Oficial.

6.- El gasto que demande la presente comisión, se cargará a los ITEMS: 10/0200/22/17/012 y 10/02/00/21/05 del presupuesto vigente.

Anótese, tómese razón y comuníquese.

AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la República

JAIME DEL VALLE ALLIENDE
Ministro de Relaciones Exteriores

[Handwritten Signature]
HUCO ROSENDE SUBIABRE
Ministro de Justicia



RESERVADO

EJEMPLAR N° 1/2 / HOJA N° 1/1

PRES. REP. (SEGPRES) (R) N° 16.650/271

REF.: Decreto Supremo Ministerio de Justicia N°1240 de 26.NOV.982.

OBJ.: Dispone investigación que se indica.

SANTIAGO, 27 ABR. 1984

139
Fecha 2.5.84
SUBSECRETARIA

DEL : PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

AL : SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA.

- 1.- Por el Decreto Supremo de la Referencia, cuya copia se adjunta, se concedió indulto a la señora YOLANDA LEONTINA MARDONES HERRERA.
- 2.- Por el certificado de antecedentes N° 0474677 otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cuya copia se adjunta, se establece que la señora Yolanda Leontina Mardones Herrera no tiene antecedentes. Este documento fue solicitado con posterioridad a la fecha del indulto.
- 3.- Por encargo de S.E. el Presidente de la República, agradezco a US. disponer lo conveniente a fin de determinar las razones por las cuales los antecedentes penales de la señora Yolanda Leontina Mardones Herrera, no figuran en su certificado de antecedentes.

Saluda a US.,

POR O. DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.



[Handwritten Signature]
 SANTIAGO SINCLAIR OYANEDER
 Mayor General
 Ministro
 Secretario General de la Presidencia

Distribución.-

- 1.- Señor Ministro de Justicia
- 2.- SEGPRES. (Archivo) (E)



Archivo Nacional de Chile

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JUDICIAL
SECCION INDULTOS
11566/242-2 C.V.M.

CONFIDENCIAL

-612-

MINISTERIO DE JUSTICIA
- 9 DIC. 1982
INDULTO TOTALMENTE
TRAMITADO

DEJA SIN EFECTO DECRETO QUE INDICA.

CONCEDE INDULTO

DECRETO Nº 1240

SANTIAGO, 28 NOV. 1982

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos estos antecedentes, lo dispuesto en el artículo 32 Nº 16 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 6º de la Ley Nº 18.050, el Oficio Nº 35.685 de la Contraloría General de la República, y

Teniendo presente que en el caso de que se trata concurren circunstancias especiales que hacen acreedora a la solicitante para que se le remitan los saldos de las penas corporal y accesorias a que se encuentra condenada; todo lo cual constituye un fundamento suficiente y calificado para que se le otorgue la gracia del indulto en la forma indicada,

DECRETO :

1.- Déjase sin efecto el Decreto Nº 1.148, de 9 de noviembre de 1982, sin tramitar.

2.- Remítense los saldos de las penas corporal, remitida condicionalmente, y accesorias a que se encuentra condenada YOLANDA LEONTINA MARDONES HERRERA, (sentencias de fechas 20 de mayo de 1980 del Segundo Juzgado de Letras de Temuco y de 4 de agosto de 1981 de la Corte de Apelaciones de Temuco. Causa Rol Nº 40.879), actualmente controlada por el Patronato de Reos de Santiago.

Tómese razón y comuníquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ
Ministro de Justicia

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL

DE HACIENDA
DE PARTES
CIBIDO
ORIA GENERAL
DE RAZON
EPCION
NDACION

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
23 DIC. 1982
Firma
Archivo Nacional de Chile

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
Valido para FINEES ESPECIALES

YOLANDA LEONTINA MARDONES HERRERA

3.138.345-5 Fecha nacimiento: 16 Enero 1931

SIN ANTECEDENTES

20 Octubre 1983

PAGADO -



Rosa Michuca Duran
Rosa Michuca Duran

FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO AUTORIZADO

EXCELSOR LTDA.



Archivo
Nacional
de Chile

1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

[Handwritten signature]
SECRETARIO DE ESTADO
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA
CHILE



Archivo
Nacional
de Chile

U.L.I.
ISTER
De S
GABINET
DE P
TAMENT
DEL
SADOR
CONOCI
MIENTO
A ES
Y P
OF
DEC
TRAM
A L
iones:
horas
dias
Hasta el
Decedae

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA Nº 90

FECHA = 2 MAYO 1984

De Subsecretario de Justicia a:

CABINETE SUBSECRETARIA
DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
ASesor
DEL MENOR
ASADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

*Se le da conocimiento
Registro Civil e Ident.*

PARA:

CONOCIMIENTO
CUMENTO
A ESTA SUBSECRETARIA
Y PROPONER
OFICIO O RESPUESTA
DECRETO O RESOLUCION
TRAMITE
A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

*al Presidente se acuerda
se lo conceda*



Archivo
Nacional
de Chile



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

30

PROVIDENCIA N°

del Departamento de Justicia n°

FECHA: 5 Mayo 1984

- ORDEN DE SERVICIO SOCIAL ADULTOS
- ORDEN PRESUPUESTO SUBSECRETARIA
- ORDEN COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO INFORMATICA
- (ANEXOS) 2- MINISTERIO

- MINISTERIO DE JUSTICIA
- SECRETARIA DE ESTADO
- SECRETARIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL
- SECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
- SECRETARIA DE FOMENTO DE COOPERATIVAS

El presente es un documento de trabajo.

- CONFORMARLO CONFORME
- RETENER EN SU AREA DE RESPONSABILIDAD
- INFORMAR AL INTERESADO
- DELEGAR LA EJECUCION
- ARCHIVAR
- CONFORME CON PROCEDIMIENTO

PARA:

- SECRETARIA DE ESTADO
- SECRETARIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL
- SECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
- SECRETARIA DE FOMENTO DE COOPERATIVAS

El presente es un documento de trabajo.



Archivo
Nacional
de Chile



ES

4
REPUBLICA DE CHILE * MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
DIRECCION GENERAL
GLG/afm

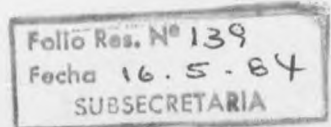
DG RES. N° 423

ANT.: 1) Provid. N°90 de 02
de mayo de 1984 de Sub-
secretario de Justicia.
2) Of.Res. N°16650/27
del Presidente de la Re-
pública.

MAT.: Envía informe solicitado.

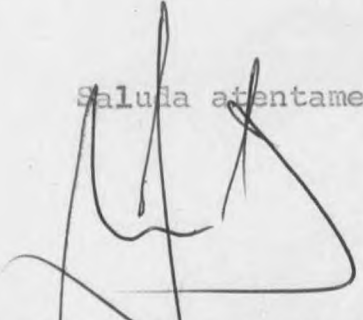
SANTIAGO, 14 MAYO 1984

DE : DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE
REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA



1.- En anexo, envío a Ud. informe emitido por el Departamento Jurídico de este Servicio por oficio N° 234/1566 del 14 de mayo de 1984, así como fotocopia de otros antecedentes que muestran el motivo de la eliminación de los antecedentes de doña Yolanda Leontina Mardones Herrera.

Saluda atentamente a Ud.,



Gabriel Lerrolet Ganderats
Director General
Servicio de Registro Civil
e Identificación

483

1) Previa, a fin de dar
a conocer a los señores
interesados en la
2) Of. Ases. N° 1234567
del presente de la
oficina.

2) En la forma solicitada.

SANTIAGO, 14 Mayo 1984

SECRETARIA DE INTERIORES
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
CIVILES
+ 8 = 2 +

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE
REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
ESTADO SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

En merito, envío a Ud. informe escrito por el Departamento
Judicial de este Servicio por Oficio N° 1234567 del 14
de mayo de 1984, así como fotocopia de otros antecedentes
que muestran el motivo de la eliminación de los antecedentes
de la señora Yajaira Leonidas Martínez Herrera.

Atentamente a Ud.,

Capitán Patricio González
Director General
Servicio de Registro Civil
e Identificación

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION
DEPARTAMENTO JURIDICO,
REF: 234/1566
AVE/sqs

CND. Nº 234/1566

ART. PROV. Nº 90 de 2 de Mayo de
1984 de Subsecretaría de -
Justicia./

EAT. Informe sobre anteceden -
tes penales, según lo so -
licitado por Reservado de
la Sec. Gral de la Presi -
dencia./

SERVICIO REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION
DEPTO JURIDICO
MARCELO VERGARA ELHEVERRIA

Santiago,

14 MAY 1984

DE: JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

A: SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVI -
CIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTI -
FICACION./

19.- Cumpro con informar a Ud.
acerca de las razones por las cuales los antecedentes penales de
Doña YOLANDA LEONTINA MARDONES HERRERA, no figuran en su certifi -
cado de antecedentes, materia de investigación dispuesta por Ofi -
cio Reservado de Antecedentes.

29.- Doña Yolanda Leontina -
Mardones Herrera, registraba en su prontuario penal Nº 535.159,
como única anotación, la de haber sido procesada y condenada en
la causa rol 40.879, seguida ante el Segundo Juzgado de Letras -
de Temuco, sentencia aprobada por la I. Corte de Apelaciones, el
4 de Agosto de 1981, por el delito de malversación de caudales -
públicos. También registraba el Decreto de Indulto Nº 18.085 de
24 de Diciembre de 1981 que le rebajó la condena, y el Decreto -
de Indulto Nº 1240 de 28 de Noviembre de 1982, ambos del Ministe -
rio de Justicia.

39.- Con fecha 5 de Julio de
1983, la prontuaria obtuvo del mismo Tribunal que conoció la -
causa criminal antes citada, sobreseimiento definitivo de confor -
midad con lo dispuesto en los Arts. 408 Nº 5 y 414 del Código de
Procedimiento Penal, en relación con el Art. 93 Nº 4 del Código
Penal, siendo esta resolución elevada en consulta. El Fiscal de
la I. Corte de Apelaciones de Temuco, estuvo por aprobar el so -
breseimiento definitivo. La I. Corte de Apelaciones aprobó esta
resolución judicial consultada, con fecha 8 de Agosto de 1983, -
por unanimidad de la Sala.

49.- La interesada, presentó
este Servicio copias autorizadas de las resoluciones menciona -
das en el número precedente de este informe, solicitando la eli -
minación de sus antecedentes penales, por concurrir en su favor
lo previsto en la letra b) del Art. 3 del DS. 64 de Justicia, pro -
cediéndose, luego del examen de los antecedentes presentados, -
por parte del Departamento Jurídico de este Servicio, a autori -
zarse la eliminación de sus antecedentes penales, mediante Orden
del Servicio Nº 4221 de este Servicio.



Es todo cuanto puedo informar
a Ud. *[Signature]*
14/5/84

285

SECRET
MAY 1984

SECRET
MAY 1984

SECRET
MAY 1984

SECRET
MAY 1984

SECRET
MAY 1984

SECRET
MAY 1984



Sra Yolanda, 392039
Nº 878 Of 1016

1 EN LO PRINCIPAL: Sobreseimiento definitivo

2 PRIMER OTROSI : Acompaña documentos

3 SEGUNDO OTROSI : Patrocinio y poder

4
5 S . J . L .

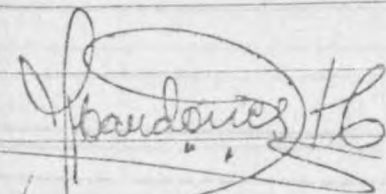
6
7 YOLANDA LEONTINA MARDONES HERRERA, Profe-
8 sora de Estado, domiciliada en Huérfanos Nº 878, Depto. 1016,
9 de Santiago, en Causa Rol Nº 40.879, a US. digo:

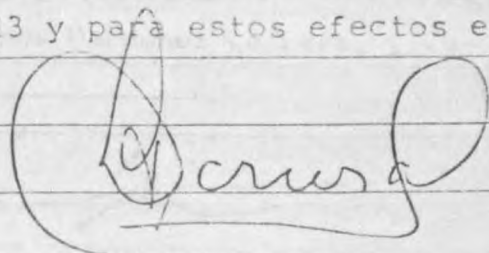
10 Que en la referida causa fué condenada
11 a la pena privativa de libertad de tres años, la que fué re-
12 mitida por sujeción al control en el Patronato de Reos, en
13 contrándose dicha pena cumplida.

14 POR TANTO, y de acuerdo con lo dispuesto
15 en el Art. 406, 407, 408 Nº 5 y 6 del Código de Procedimien-
16 to Penal y 93 Nº 2 del Código Penal, a US. ruego se sirva
17 concederme el sobreseimiento definitivo en dicha Causa.

18 PRIMER OTROSI: Sírvase US. tener por acompañado certificado
19 otorgado por el Patronato Nacional de Reos que acredita que
20 la pena se encuentra cumplida.

21 SEGUNDO OTROSI: Ruego a US. se sirva tener presente que de-
22 signo abogado patrocinante y le confiero poder al Abogado
23 don Patricio Donoso Videla, Patente Nº 00032, domiciliado
24 en Santiago, Compañía 1791 Of. 713 y para estos efectos en
25 la Secretaría del Tribunal.

26
27
28 

29
30 



Archivo
Nacional
de Chile

Acta No. 1012
1957

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, CHILE, A VEINTI OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 1957.

PRIMER OTROSÍ: El Sr. J. J. J.

SEGUNDO OTROSÍ: El Sr. J. J. J.

YOLANDA LEONOR MARDONES HERRERA, TROSA de Estado, domiciliada en Huérfanos No 878, Depto. 1012 de Santiago, en Causa Rol No 40.879, a US, digo:

Que en la referida causa fué condenada a la pena privativa de libertad de tres años, la que fué reducida por sujeción al control en el Patronato de Reos, en cumpliéndose dicha pena cumplida.

POR TANTO, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 406, 407, 408 No 2 y 6 del Código de Procedimiento Penal y 93 No 2 del Código Penal, a US, luego se sive concederme el sobreseimiento definitivo en dicha Causa.

PRIMER OTROSÍ: Sívase US, tener por acompañado certificado otorgado por el Patronato Nacional de Reos que acredita que la pena se encuentra cumplida.

SEGUNDO OTROSÍ: Rúgase a US, se sive tener presente que da-
 tigno abogado patrocinante y se confiere poder al Abogado
 don Bartolomé Guzmán Videla, Patente No 00032, domiciliado
 en Santiago, Compañía 1291 Of. 713 y para estos efectos en
 la Secretaría del Tribunal.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Temuco, cinco de Julio de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

Atendido el mérito de autos, en especial Decreto Supremo N-1240 de fecha 28 de Noviembre de 1982, del Ministerio de Justicia, por el cual se concede indulto a doña Yolanda Leontina Mardonez Herrera, con respecto a las penas aplicadas en esta causa rol Nº 40.879, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 408 Nº 5 y 414 del Código de Procedimiento Penal, en relación con el artículo 93 Nº4 del Código Penal, se declara que se SOBRESER PARCIAL Y DEFINITIVAMENTE en esta causa con respecto a la reo YOLANDA LEONTINA MARDONEZ HERRERA.

NOTESE Y CONSULTESE.

[Handwritten signature]

Dictó don HECTOR TORO CARRASCO; Juez Letrado Titular; autoriza don CRISTIAN ALFARO NUIRHEAD; Secretario Titular de este Segundo Juzgado.

[Handwritten signature]

Temuco, a cinco de Julio de mil novecientos ochenta y tres.

notifiqué por el estado ...

Raul Fuentes, Oscar Exas, Yolanda Mardonez Herrera, y Javier González.

[Handwritten signature]



RECIBIDO

Temuco, 12 de Julio de 1913

Señor Sr. ...

En virtud de lo que me ha sido comunicado por el Sr. ...

... Sr. ...

R. N. 3425-83

[Handwritten signature]

Atte. Sr. ...

En Temuco a trece de Julio de 1913

personalmente en Secretaría la restitución que me ha sido

y la de fs. ... la misma

Fiscal ...

Atte. Sr. ...



Archivo Nacional de Chile

485

CORTE DE APELACIONES

Exp. No 5425-82.-

2° Jdo. Tco.-

N° 2442-

APROBACION.

I. CORTE.-

En el proceso N° 40.879, incoado ante el segundo Juzgado del Crimen de Temuco, para investigar el delito de Malversación de caudales Públicos, se ha dictado por el juez Titular don Héctor Toro Garrasco, la resolución de fecha 5 de Julio último, escrita a fs. 614, por la que sobreesce definitivamente en la causa de acuerdo con lo dispuesto en el N° 5° del art. 408 del Código de Procedimiento Penal, en relación con el art. 93 N° 4 del Código Penal.

Estima esta fiscalía que US.I. podría aprobar la resolución en consulta, ya que se encuentra ajustada a derecho y conforme al mérito del proceso.- Todo, salvo mejor parecer de US.I.-

Temuco, 14 de Julio de 1983.-



Carmen Vicencio Navarro
Carmen Vicencio Navarro.
Fiscal titular.-



Archivo Nacional de Chile

//muco, quince de Julio de mil novecientos ochenta y tres.

EN RELACION.-

Nº 3425-83.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

quince de Julio de 1983

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Archivo Nacional de Chile

//mico, ocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres.-

VISTOS:

SE APRUEBA la resolución consultada de cinco de julio último, escrita a fs. 614.-

Regístrese y devuélvanse.-

Rol Nº 3425-83.-

[Handwritten signature]
Luis Huelmo

Pronunciada por los señores: Presidente de la Segunda Sala don Oscar Carrasco Acuña y Ministros don Lenin Lillo Hunzinker y señora Margarita Herreros Martínez.-

MILDA ROSAS CARRILLO.-

Secretaria subrogante.-

ocho de agosto

83

18

1 Físico y no firmó.-

[Handwritten signature]



Archivo Nacional de Chile

Temuco, a 21 de Septiembre de 1983

[Handwritten signatures]

4 Tomos, a 21 de Septiembre de 1983

Resolución de la Corte de Apelaciones de Temuco

[Handwritten signature]

CERTIFICO; que las fotocopias que anteceden son fiel al original respectivo que he tenido a la vista correspondiendo al sobreseimiento parcial y definitivo y al Informe de la Fiscalía de la Corte de Apelaciones, y a la aprobación por parte de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco que rolan a fs. 614; 615, y 616, respectivamente de la causa penal Rol Nº40.879, de este Segundo Juzgado del Crimen de Temuco. Resolución que se encuentra afirme y ejecutoriada, y, los autos archivados definitivamente.- Temuco, 21 de Septiembre de 1983.- Eliana Campos Sandoval, Secretaria subrogante.-



[Handwritten signature]
ELIANA CAMPOS SANDOVAL
Secr. sub.

Registrada a fs. 385 año 1983

285

31

13 OCT 1983

201

VISTOS, lo dispuesto en el Decreto 757 de 1974, Decreto Supremo de Justicia 64 de 1960 y Decreto Ley 3.482 de 1980, el Director que suscribe dicta lo siguiente.

ORDEN DE SERVICIO:

El jefe de Archivo Nacional de Registro Civil e Identificación, procederá a eliminar los antecedentes penales de las personas que se detallan con sujeción al procedimiento administrativo vigente.

Nº PENAL	Nº CIVIL	APELLIDOS Y NOMBRES	CAUSAL DE ELIMN.
47.544	5.756.521 ✓	MBASOLO VALLEJO JOSE LUIS	L-A Art. 8
67.651	5.679.706 ✓	ASTETE OPAZO EDITA	L-A Art. 8
88.627	4.897.912 ✓	BADILLA ZAMBRANO JUAN MANUEL	L-A Art. 8
11.826	2.304.364 ✓	BRICEÑO RIVERA HECTOR OSVALDO	L-B Art. 9
19.131	2.956.439 ✓	CAÑAS MEDEL FRANCISCO FERNANDO	L-A Art. 8
42.514	4.226.883 ✓	COLLINAO HUIRCAN LUCIANO	L-B Art. 9
83.197	5.963.419 ✓	DIAZ MAULEN LUIS GILBERTO	L-A Art. 8
05.386	4.355.665 ✓	DONOSO DITTBORN JOSE FRANCISCO	L-B Art. 9
16.058	7.483.326 ✓	DUBO CASTILLO RUBEN EDUARDO	L-B Art. 9
19.545	5.833.324 ✓	FLORES ORDENES EDMUNDO HERNAN	L-A Art. 8
23.945	1.339.169 ✓	FUENTES JIMENEZ JULIO	L-B Art. 9
34.081	4.774.988 ✓	FUENZALIDA LETELIER ORLANDO DEL CARMEN	L-B Art. 9
42.480	6.937.383 ✓	GARCIA SALDANA ARTURO DANIEL	L-D Art. 8
49.775	5.692.997 ✓	GONZALEZ ORDENES HUGO ERNESTO	L-A Art. 8
56.712	5.928.355 ✓	JORQUERA GODOY RAUL FELIPE	L-A Art. 8
74.858	4.691.979 ✓	LABRIN GUZMAN RAMON ANTONIO	L-B Art. 9
82.476	2.384.239 ✓	LEYTON GALAN HECTOR FRANCISCO	L-A Art. 8
90.549	9.258.402 ✓	LEYTON MORAGA SERGIO FRANCISCO	L-A Art. 8
95.159	3.138.345 ✓	MARDONES HERRERA YOLANDA LEONTINA	L-B Art. 9
98.688	2.479.576 ✓	MUÑOZ ECHEVERRIA JOSE DEMESIO	L-B Art. 9
99.959	4.412.811 ✓	MOEBIS MOLYNEUX JORGE MARIO ERNESTO	L-A Art. 8
7.743	5.747.267 ✓	MORTIZ MACHUCA VICTOR ADOLFO	L-B Art. 9
1.723	5.574.672 ✓	MORTIZ TAPIA JORGE ANTONIO	L-B Art. 9
1.944	3.129.715 ✓	PALMA PEREZ JOSE LAUTARO	L-A Art. 8
1.834	9.175.413 ✓	PEREZ AYALA JUAN ALBERTO	L-A Art. 8

SERVICIO REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION
DEPTO. JURIDICO
MANUEL VARGAS RIVERA

E IDENTIFICACION
F



234/1566
Archivo
Nacional
de Chile

MVE

13 OCT 1983

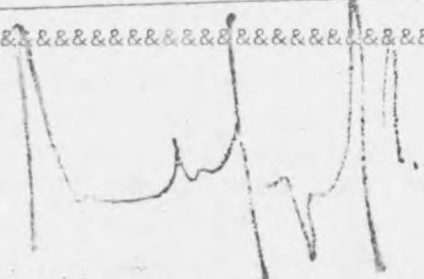
ORDEN DE SERVICIO Nº

4221

Nº 2

RENAL	Nº CIVIL	APELLIDOS Y NOMBRES	CAUSAL DE ELIMN.	
477	3.301.136 ✓	PINEDA PINEDA SEGUNDO ALEJANDRO	L-D	Art. 8
843	3.811.108 ✓	QUINONES VIELMA HECTOR HERNAN	L-A	Art. 8
410	3.035.671 ✓	ROJAS GUERRERO MANUEL JESUS	L-A	Art. 8
979	3.413.517 ✓	SANCHEZ TORRALBA RENE HUMBERTO	L-A	Art. 8
787	1.817.939 ✓	SAN MARTIN SAN MARTIN ROLANDO	L-D	Art. 8
059	7.045.245 ✓	SHAND VILLARROEL HENRY NORMAN ROBERT LANGDALE	L-A	Art. 8
862	4.769.841 ✓	URIBE ALMONACID VICTOR RENE	L-D	Art. 8

SERVICIO REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION
DEPTO. JURIDICO
MANUEL VERGARA ELHEVERRIA



Marcelo González Quezada
Subdirector de Operaciones
Servicio de Registro Civil e Identificación

Santiago, Octubre 7 de 1983.-



Archivo
Nacional
de Chile

Relaciones: *C. Estanislao*
C. Juana, C. Plácido
B. N. de Arce 0563.

Estado Civil anterior: *CA Temuco 12/11/53*
de F. 100 y dot.
Temuco - 12-12-95
BA de F-VI-60 Temuco
C. Fiscal Dec. 27-XII
74/16
1577-A-82

Parientes: *no tiene*

Domicilios: *(C. Avelar 401)*
Tréllas 0515.

penal dictado en dat.
15-4-83
19-12-83

X. Mardones H.
Firma del afiliado

ll.
Firma del afiliador

TEMUCO de *18/2/50.* de 19

Aprov. 1946 J 08/18 C 385 (300.000 Tarjs.) Imp. Malsel



573

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION DE INDULTOS
566/242-2, C.VII.

MINISTERIO DE JUSTICIA
- 9 DIC. 1982
TRAMITADO TOTALMENTE

HACIENDA
PARTES
INDO
GENERAL
RAZON
ACION

DECRETO N° 1240

DEJA SIN EFECTO DECRETO QUE INDI
CA.

CONCEDE INDULTO

DECRETO N° 1240

SANTIAGO, 28 NOV. 1982

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos estos antecedentes, lo dis-
puesto en el artículo 32 N° 16 de la Constitución Po-
lítica de la República de Chile, en el artículo 6°
de la Ley N° 18.050, el Oficio N° 35.685 de la Con-
traloría General de la República, y

Teniendo presente que en el caso
de que se trata concurren circunstancias especiales
que hacen acreedora a la solicitante para que se le
remitan los saldos de las penas corporal y acceso-
rias a que se encuentra condenada; todo lo cual cons-
tituye un fundamento suficiente y calificado para
que se le otorgue la gracia del indulto en la forma
indicada,

DECRETO :

1.- Déjase sin efecto el Decreto
N° 1.148, de 9 de noviembre de 1982, sin tramitar.

2.- Remítense los saldos de las pe-
nas corporal, remitida condicionalmente, y acceso-
rias a que se encuentra condenada YOLANDA LEONTINA
MARDONES HERRERA, (sentencias de fechas 20 de mayo
de 1980 del Segundo Juzgado de Letras de Temuco y de
4 de agosto de 1981 de la Corte de Apelaciones de Te-
muco. Causa Rol N° 40.879), actualmente controlada
por el Patronato de Reos de Santiago.

Tómese razón y comuníquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA RE-
PUBLICA.

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ
Ministro de Justicia

DOCUMENTO TRANSERITO
CONFORME A SU ORIGINAL

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
23 DIC. 1982



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Expedido para FOLIO 3.138.345-5

YOLANDA LEONTINA MARDONES HERRERA

3.138.345-5 Fecha nacimiento: 16 Enero 1931

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARIA DE INTERIORES
1953

SIN ANTECEDENTES

al Sr. Presidente de la Junta de Control de Cuentas

Emision: 20 Octubre 1983

Este pagado -



Rosa Aniceta Durán
Rosa Aniceta Durán

FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO AUTORIZADO

Vertical stamp or mark on the right side.



2-135-11-3-144-1000-019-201
SERIE 11-3-144-1000-019-201
1952-11-3-144-1000-019-201

SIN ANTECEDENTES

[Handwritten signature]
Rosa Alicia Rodríguez
1952-11-3-144-1000-019-201

10 de Octubre 1953



Archivo
Nacional
de Chile

HPS

PROVIDENCIA N°

30

FECHA

De Subsecretario de Justicia a:

- GABINETE SUBSECRETARIA
- DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DEPARTAMENTO ASesor
- DEPARTAMENTO DEL MENOR
- DEPARTAMENTO ADJUNTO PROGRAMAS DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION
N° 01566 - 11.05.84
OFICINA DE PARTES
DEPTO. JURIDICO

Se le da un ascensor al Registro Civil e Ident.

PARA:

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

- CONOCIMIENTO
- ASSENTO
- DE ESTA SUBSECRETARIA
- Y PROPONER
- OFICIO O RESPUESTA
- DECRETO O RESOLUCION
- TRAMITE
- LOS ANTECEDENTES

al Presidente se acuerda lo concerniente.



Don 2/5/84

- Horas
- Dias
- Hasta el
- Excepcion

38 345-5

Saluda a V. S.

COMANDO EN JEFE DE FUERZAS ARMADAS



Secretario General de la Presidencia

- Distribucion:
- 1- Sr. Ministro de Justicia
- 2- Sr. Pres. Interveniente



Handwritten notes at the top of the page, including the number '00'.

Faint text at the top right, possibly a header or reference number.

Faint text in the upper right quadrant, possibly a list or index.

SEVICIO DE REGISTRO CIVIL
E INGENIERIA
01558 11.08.84
ORDINA DE PARTES
COPIO EN DOBLE

- VERIFICAR EL FONDO
- RETENED HASTA QUE SE ORDENE
- DEVOLVER AL INTERESADO
- DEVOLVER AL INTERESADO
- ARCHIVO
- ANOTAR EN EL REGISTRO

Handwritten signature or name across the middle of the page.

Faint text on the right side, possibly a list of items or a table.

Handwritten text across the middle, possibly a title or description.



Handwritten notes on the left side, including the date '8/2/84'.



Archivo Nacional de Chile

EJEMPLAR N° 1/2 / HOJA N° 1/1

PRES. REP. (SEGPRES) (R) N° 16650/271

REF.: Decreto Supremo Ministerio de Justicia N°1240 de 26.NOV.982.

OBJ.: Dispone investigación que se indica.

SANTIAGO, 27 ABR. 1984

139
2.5.84

DEL : PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

AL : SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA.

- 1.- Por el Decreto Supremo de la Referencia, cuya copia se adjunta, se concedió indulto a la señora YOLANDA LEONTINA MARDONES HERRERA.
- 2.- Por el certificado de antecedentes N° 0474677 otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cuya copia se adjunta, se establece que la señora Yolanda Leontina Mardones Herrera no tiene antecedentes. Este documento fue solicitado con posterioridad a la fecha del indulto.
- 3.- Por encargo de S.E. el Presidente de la República, agradeeceré a US. disponer lo conveniente a fin de determinar las razones por las cuales los antecedentes penales de la señora Yolanda Leontina Mardones Herrera, no figuran en su certificado de antecedentes.

Saluda a US.,

POR O. DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.



[Signature]
 SANTIAGO SINCLAIR OYANEDER
 Mayor General
 Ministro
 General de la Presidencia

Distribución.-

- 1.- Señor Ministro de Justicia
- 2.- SEGPRES. (Archivo) (E)



Archivo Nacional de Chile

Ministerio de Justicia
Santiago, 27 de Agosto de 1954

128
27.8.54

SANTIAGO, 27 ABR 1954

DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
AL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

Por el Decreto Supremo de la Refrendada, cuya copia se adjunta, se concedió indulto a la señora YOLANDA LONJARA MANDONES HERRERA.

Por el certificado de antecedentes N.º 043457 otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, en la copia de adjunta, se establece que la señora Yolanda Lonjara Mandones Herrera no tiene antecedentes. El documento fue solicitado con posterioridad a la fecha del indulto.

Por encargo de S.E. el Presidente de la República, agradezco a Ud. disponer lo conveniente a fin de facilitar las razones por las cuales los antecedentes que figuran en el certificado de antecedentes.

Saluda a Ud.

POR O. DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

YOLANDA LONJARA MANDONES HERRERA
Mayor General
Ministro



Distribución:
Señor Ministro de Justicia
Señores: (E)

URGENTE

Sr. C. López
23/5/84

FECHA 22 MAYO 1984

PROVIDENCIA Nº

De Subsecretario de Justicia a:

- GABINETE SUBSECRETARIA
- DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- ASISTENTE ASESOR
- DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

jefe splo
juve de co

PARA:

- CONOCIMIENTO
- AL MINISTERIO
- DE ESTA SUBSECRETARIA
- PAR Y PROPONER
- OFICIO O RESPUESTA
- DECRETO O RESOLUCION
- TRAMITE
- PAR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

Preparar oficio de respuesta
aplicando lo señalado
en el M. Jueces del P. Civil

Observaciones:

48 horas
3 días
Hasta
Brevidad

URGENTE



298

182222

87-1047
22/2/84

FECHA 22 FEB 84

- GABINETE DE MINISTERIO
- SERVICIO BENEFACTOR
- OFICINA DE COMUNICACION SOCIAL
- OFICINA DE PRESUPUESTOS GOBIERNAL
- OFICINA DE PERSONAL SOCIAL

- CONVENIO GUBERNATIVO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTICEDENTE
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROCEDIMIENTO

*Suprimir copia de respuesta
de la oficina de comunicaciones
social*



URGENTE

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE JUSTICIA

PROVINCIA N°

El Subsecretario de Justicia es:

- SUBSECRETARÍA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- OFICINA DE PERSONAL
- OFICINA DE BENEFACTORIA
- OFICINA DE PROGRAMAS DE CODIGOS

[Handwritten signature]

PARA:

- OFICINA DE BENEFACTORIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- OFICINA DE PERSONAL
- OFICINA DE PROGRAMAS DE CODIGOS
- OFICINA DE BENEFACTORIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- OFICINA DE PERSONAL
- OFICINA DE PROGRAMAS DE CODIGOS



Archivo Nacional de Chile

RES. N° 139/218.- /

ANT.: Oficio Res. SEGPRES N°16650/27,
de 27 de abril de 1984.

MAT.: Informa sobre eliminación de an-
tecedentes penales que indica. /

SANTIAGO, - 6 JUN. 1984

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. MINISTRO SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA

- 1.- Por Oficio Reservado que se cita en los antecedentes, V.S., por encargo de S.E. el Presidente de la República, me ha solicitado disponer lo conveniente a fin de determinar las razones por las cuales los antecedentes penales de la señora Yolanda Leontina Mardones Herrera no figuran en su certificado de antecedentes.
- 2.- Al respecto, en conformidad a la información proporcionada a esta Secretaría de Estado por el Sr. Director General del Servicio de Registro Civil e Identificación, por Oficio Reservado N° 423, de 14 de mayo de 1984, debo manifestar a V.S. lo siguiente:
 - a) La señora Yolanda Leontina Mardones Herrera registraba como única anotación en su prontuario penal N° 535.159, la de haber sido procesada y condenada por delito de malversación de caudales públicos, en la causa rol N° 40.879, seguida ante el Segundo Juzgado de Letras de Temuco, y con sentencia aprobada por la Ilma. Corte de Apelaciones de esa ciu-

/.



dad el 4 de agosto de 1981. También se dejaba constancia en el prontuario, del Decreto de Indulto N° 18.085, de 24 de diciembre de 1981, que le rebajó la condena, y del Decreto de Indulto N° 1240, de 28 de noviembre de 1982, que le remitió los saldos de las penas corporales y accesorias, ambos del Ministerio de Justicia.

- b) Con fecha 5 de julio de 1983, la prontuaria obtuvo del mismo Tribunal que conoció la causa criminal antes citada, sobreseimiento definitivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 408 N° 5 y 414 del Código de Procedimiento Penal en relación con el artículo 93 N° 4 del Código Penal, siendo esta resolución elevada en consulta ante la Ilma. Corte de Apelaciones de Temuco. El Fiscal estuvo por aprobar el sobreseimiento definitivo y la Ilma. Corte de Apelaciones aprobó la resolución consultada, con fecha 8 de agosto de 1983, por unanimidad de la Sala respectiva.

Para una mejor comprensión del procedimiento anotado, resumiré el contenido de las mencionadas disposiciones legales:

El artículo 408, N° 5, del Código de Procedimiento Penal dispone que el sobreseimiento definitivo se decretará, entre otros casos contemplados en el mismo artículo, cuando se haya extinguido la responsabilidad penal del procesado por alguno de los motivos designados en el artículo 93 del Código Penal; por su parte, el citado artículo 93 incluye al "indulto" como una de las causas de extinción de la responsabilidad penal.



del 4 de agosto de 1981. También se debe
constatar en el prontuario del Destacado de Indu-
ria N° 18.081, de 24 de diciembre de 1981, que la
reafirmó la condena, y del Destacado de Indu-
ria N° 17.000, de 28 de noviembre de 1981, que se remite
los cables de las peras corporales y corporales,
ambos del Ministerio de Justicia.

b) Con fecha 2 de julio de 1983, la procuradora of-
tuvo del mismo Tribunal que conoció la causa
primaria/ antes citada, oportunamente definitiva
de conformidad con lo dispuesto en los artículos
408 N° 2 y 414 del Código de Procedimiento Penal,
en relación con el artículo 93 N° 4 del Código de
Procedimiento Penal, siendo esta resolución elevada en copia
ante la Sala Cuarta de Apelaciones de Temuco. El
Fiscal estuvo por aprobar el sobreseimiento deli-
nitivo y la Sala Cuarta de Apelaciones aprobó la
resolución comunicada, con fecha 8 de agosto de
1983, por unanimidad de la Sala respectiva.

Para una mejor comprensión del procedimiento que
se siguió en el conocimiento de las mandadas
de aprehensión legal:

El artículo 408 N° 2 del Código de Procedimien-
to Penal dispone que el sobreseimiento definitivo
se decretará, entre otros casos contemplados en
el mismo artículo, cuando se haya extinguido la
responsabilidad penal del procesado por alguna de
las razones señaladas en el artículo 93 del Códi-
go Penal; por su parte, el citado artículo 93 menciona
que el "indulto" como una de las causas de extinción
de la responsabilidad penal.



El artículo 414 del Código de Procedimiento Penal, complementando las materias anteriores, establece los casos en que el auto de sobreseimiento debe consultarse a la Corte de Apelaciones.

c) Obtenido el sobreseimiento definitivo en virtud de las disposiciones legales que anteceden, la señora Mardones solicitó al Servicio de Registro Civil e Identificación, la eliminación de sus antecedentes penales por concurrir en su favor lo previsto en la letra b) del artículo 8º del Decreto de Justicia N° 64, de 5 de enero de 1960, publicado en el Diario Oficial de 27 de enero de 1960, sobre Prontuarios Penales y Certificados de Antecedentes, que contempla al "sobreseimiento definitivo" como una de las causas de eliminación de anotaciones prontuariales.

Realizados por el Servicio los estudios pertinentes, fue acogida la solicitud, autorizándose la eliminación de los antecedentes penales de la señora Mardones mediante Orden N° 4221, de 13 de octubre de 1983, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Atendido que el certificado de antecedentes que motiva la investigación solicitada por V.S. fue emitido el 20 de octubre de 1983, no figuraron allí los antecedentes penales legalmente eliminados el 13 de octubre del mismo año, por lo cual se estampó la mención "sin antecedentes".

/.



El artículo 54 del Código de Procedimiento Penal
aplicándose las normas anteriores, establece
los casos en que el auto de sobreseimiento debe
comunicarse a la Corte de Apelaciones.

c) Dentro del sobreseimiento definitivo en virtud de
las disposiciones legales suscitadas, la señora
Marjorie solicitó al Servicio de Registro Civil e
Identificación, la inscripción de sus antecedentes
personales por ocurrirle en su favor lo previsto en la
letra b) del artículo 81 del Decreto de Leyes N°
84. de 2 de enero de 1960, publicado en el Diario
Oficial de 27 de enero de 1960, sobre Excepciones
Penales y Certificación de Antecedentes, que con-
tra el "sobreseimiento definitivo" como son de ley
casos de inscripción de antecedentes penales.

Realizada por el Servicio los estudios pertinentes,
se le otorgó la inscripción, autorizándose la in-
scripción de los antecedentes penales de la señora
Marjorie mediante Orden N° 4321, de 17 de octubre
de 1982, del Servicio de Registro Civil e Identifi-
cación.

Atendido que el artículo 81 del Código de Proce-
dimiento Penal establece que el auto de sobreseimiento
debe ser comunicado a la Corte de Apelaciones por el
jefe de la investigación criminal por V. S. fue en-
tregado el 20 de octubre de 1982, no obstante que
los antecedentes penales dejados al margen en
el auto de sobreseimiento, por lo cual se ratifica
la medida "sin antecedentes".

3.- Puede inferirse de lo anteriormente expuesto que la eliminación de antecedentes penales de la señora Yolanda Leontina Mardones Herrera se ha efectuado en todo conforme a derecho y explica adecuadamente las razones que el Servicio de Registro Civil e Identificación tiene para otorgarle certificados sin antecedentes penales; espero, por lo tanto, haber dado cumplida satisfacción a la consulta que V.S. me ha formulado sobre el tema por encargo de S.E. el Presidente de la República.

Saluda atentamente a V.S.,

HUGO ROSENDE SUBIABRE
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION:

- Sr. Ministro Secretario General de la Presidencia
- División Jurídica
- Archivo Clasificado (2)



Archivo
Nacional
de Chile

1. Puede inferirse de lo anteriormente expuesto que la
eliminación de antecedentes penales de la señora ya-
linda Lucinda Martínez Martínez en el momento en que
no compare a declarar y evitar necesariamente las res-
puestas que el Servicio de Registro Civil e Identifica-
ción tiene para otorgar la certificación sin anterior-
dad penal, separe por lo tanto, haber dado cumpli-
do satisfacción a la solicitud que V. S. me ha formula-
do sobre el caso por encargo de S. N. el Presidente de
la República.

Saluda atentamente a V. S.

HUGO ESPINOSA SUAREZ
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION

El Ministro Secretario General
de la Presidencia
División Jurídica
Archivo Clasificado (2)



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARIA DE GUERRA

S.S.G. (R) Depto.II/ 1 N° 2400/17

OBJ. : Solicita habilitación de dependencia en el Gabinete Central de Identificación para el acceso de personal de Inteligencia.

REF. : Of.V.CJE.DINE.BIE.(R) N°2400/39/346/71, de 7.May.984 al MDN.

SANTIAGO, 11 MAYO 1984

DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL (G)

AL SR. MINISTRO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 147
Fecha 14.5.84
SUBSECRETARIA

1.- Por el documento de la "Referencia" se ha tomado conocimiento que con fecha 09.ABR.984, la oficina N° 214 del Gabinete Central de Identificación, que era empleada para la atención de los funcionarios acreditados del Ministerio de Defensa que concurren diariamente a ese Gabinete, fue eliminada.

2.- A partir de la fecha indicada el personal acreditado ante el Gabinete Central, cursa sus peticiones por las ventanillas de atención normal del público, situación que trae consigo numerosos inconvenientes para efectuar las anotaciones de descarte en caso de nombres con igual denominación, pérdida absoluta de la reserva y graves riesgos a la seguridad del personal que mantiene enlace con el mencionado Organismo, al estar entremezclado con el público habitual y los antecedentes de su trabajo expuestos a la vista de extraños que concurren al Gabinete Central de Identificación.

3.- De acuerdo a las necesidades diarias que tienen las Instituciones de la Defensa Nacional para solicitar antecedentes, tanto del personal que postula para ingresar a conformar sus dotaciones, como también de las que se relacionan o mantienen actividades comerciales con ellas, es de imperiosa necesidad que se cuente con una dependencia en el Gabinete Central de Identificación a fin de que en ella los funcionarios de Inteligencia puedan cumplir su cometido con la agilidad, reserva y seguridad que requiere su actividad.

//.



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...

1.- Por el documento de la "Reserva" se ha tomado co-
nocimiento que con fecha 07.08.54, la Oficina N° 214 del Gabinete
Central de Identificación, que era dirigida por el Sr. ...
funcionarios acreditados del Ministerio de Defensa que concurren dis-
tintos a ese Gabinete, fue eliminada.

2.- A partir de la fecha indicada el personal acreditado
ante el Gabinete Central, cursa sus peticiones por las ventanillas de
atención normal del público, situación que trae consigo numerosas in-
convenientes para efectuar las anotaciones de descargas en caso de
nombrar con igual denominación, pérdida absoluta de la reserva y gra-
ves riesgos a la seguridad del personal que mantiene enlace con el
mencionado organismo, al estar estrechado con el público habitual
y los antecedentes de su trabajo expuestos a la vista de extraños que
concurren al Gabinete Central de Identificación.

3.- De acuerdo a las necesidades dadas por el Sr. ...
Instrucciones de la Defensa Nacional para solicitar antecedentes, tan-
to del personal que presta para ingresar a conformar sus solicitudes
como también de las que se relacionan o mantienen actividades con-
tales con ellas, es de importancia necesidad que se cuente con una de-
pendencia en el Gabinete Central de Identificación a fin de que en
ella los funcionarios de Intendencia puedan cumplir su cometido con
la agilidad, reserva y seguridad que requiere su actividad.



506

4.- Por lo tanto, se solicita a US. que por su digno intermedio se disponga la habilitación de una dependencia en el Gabinete Central de Identificación, para que el personal de Inteligencia acreditado en ese Gabinete, cumpla sus delicadas actividades relacionadas con la petición de antecedentes de personas.

Saluda a US.



Carvajal
PATRICIO CARVAJAL PRADO
Vicealmirante
Ministro de Defensa Nacional



Archivo
Nacional
de Chile

URB
TET

De
CABIN
A DE
TAME
A DE
CONADO

L. CON
COMEN
ME A
AR Y
ER
ER I
TR
LAR

acion
- 4 ho
- 8 día
- Hasta
- Brev

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

20 de Julio de 1952

[Handwritten signature]
VICERRECTOR
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Archivo
Nacional
de Chile

526

Reservado.

PROVIDENCIA Nº

98

FECHA 14 MAYO 1984

De Subsecretario de Justicia a:

- GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- OFICINA DE TRAMITAMIENTO ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

*quedan usc.
quedo civil e Identificación*

PARA:

- CONOCIMIENTO
- ASIGNACION
- REFERENCIA A ESTA SUBSECRETARIA
- OPINION Y PROPOSICION
- OPINION OFICIO O RESPUESTA
- OPINION DECRETO O RESOLUCION
- OPINION TRAMITE
- OPINION REFERENCIAL A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

Atte



304

Observaciones:
 - 40 horas
 - 8 dias
 - Hasta el
 - Brevidad

1904 11 10

88

PROYECTO N°

- COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIONES
- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y FISCALÍA
- MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
- MINISTERIO DE INTERIORES
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN

[Handwritten signature]

- COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIONES
- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y FISCALÍA
- MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
- MINISTERIO DE INTERIORES
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1904

...

...

...



105



Archivo
Nacional
de Chile

RES.: N° 147/183 /

ANT: Res. N° 24000/17, de
11 de Mayo de 1984.

MAT: Solicita habilitación
de dependencias.

SANTIAGO, 17 MAYO 1985

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SENOR DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

Por razones de buen servicio,
la repartición a su cargo deberá disponer de inmediato se
habilite una dependencia especial en el Gabinete Central de
Identificación, para que el personal de inteligencia de las
Instituciones de la Defensa Nacional, cumpla las importantes
actividades que le son propias.

Saluda atentamente a Ud.



HUGO ROSENDE SUBIABRE
Ministro de Justicia

Distribución

- Sr. Director Registro Civil e identificaciones
- Gabinete del Ministro

RECEIVED
MAY 11 1954
MAY 11 1954
MAY 11 1954

SANTIAGO, 13 Mayo 54

SEÑOR DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

Por razones de buen servicio,
la Secretaría a su cargo deberá disponer de inmediato de
unidades que dependan directamente de el Gabinete Central de
Identificación, para que el personal de inteligencia de las
dependencias de la Defensa Nacional, cumpla las importantes
funciones que le son propias.

Saluda atentamente a Ud.

[Handwritten signature]

HUGO ROSENDE SUAREZ
Ministro de Justicia



El Director del Registro Civil e Identificación
Ministerio de Justicia

278 / 22.06.84
YY

ORD. N° 964 / 1008

ANT.: Oficio (R) N°153/187 de
1984 del Ministerio de
Justicia.

MAT.: Asignación del D.L. -
N°3.551.

SANTIAGO, 24 JUL. 1984

DE : MINISTRO DE HACIENDA
A : SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 153
Fecha 24. 7 - 84
SUBSECRETARIA

1. Este Ministerio ha recibido el oficio señalado en -
"antecedentes" por el cual se solicita considerar -
un incremento de la asignación establecida en el -
D.L. N°3.551, para el Servicio de Registro Civil e
Identificación, sobre la base de la solución otorga
da al Ministerio de Salud, por cuanto este Servi
cio no puede hacer un ahorro con cargo a disminu
ción de dotación, dado lo reducido de las rentas -
promedio de su personal.
2. Al respecto, me permito informar a US. que de acuer
do a las instrucciones de S.E. el Presidente de la
República se está implementando la reducción del -
gasto corriente autorizado para 1984, con cargo a
un menor aporte fiscal.

En este sentido, no es factible incurrir en mayores
gastos como el solicitado.

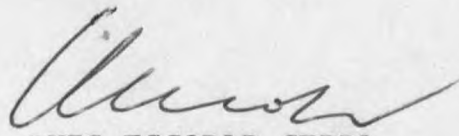
En cuanto a la solución otorgada al Ministerio de
Salud, se efectuó sobre la base de una redistribu
ción de recursos sectoriales.

Saluda atentamente a US.,



Distribución:

- . Sr. Ministro de Justicia
- . Oficina de Partes Hacienda


LUIS ESCOBAR CERDA
Ministro de Hacienda



Archivo
Nacional
de Chile

80041008

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARIA DE ESTADO

Oficio N° 123
del Ministerio de Hacienda
de Santiago
N° 1234
del 21 de Julio de 1984

21 JUL 1984

DE : MINISTRO DE HACIENDA
A : SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

Oficio N° 123
del 21 de Julio de 1984
SECRETARIA


Este Ministerio ha recibido el oficio señalado en
"anexos" por el cual se solicita considerar
un incremento de la asignación establecida en el
D.L. N° 2.521, para el servicio de Registro Civil e
Identificación, sobre la base de la solución otorgada
al Ministerio de Salud, por cuanto este
no puede hacer un ahorro con cargo a dividendos
de dotación, dado lo reducido de las rentas
procedidas de su patrimonio.

Al respecto, me permito informar a US. que de acuerdo
a las instrucciones de S.E. el Tratado de la
República se está implementando la reducción del
gasto corriente autorizado para 1984, con cargo a
un menor aporte fiscal.

En este sentido, no es factible introducir en mayores
gastos como el solicitado.

En cuanto a la solución otorgada al Ministerio de
Salud, se efectuó sobre la base de una reducción
de ciertos rubros sectoriales.

Saluda atentamente a US.


LUIS ESCOBAR CERDA
Ministro de Hacienda




REPUBLICA DE CHILE
SECRETARIA DE ESTADO
MINISTERIO DE HACIENDA

El Ministro de Hacienda
Oficina de Partes Hacienda



308

RESERVADO

RES. N° 168/448.- /

ANT.: MINJU RES. N°168/260 de 5
de mayo de 1983

Ministerio de Hacienda ORD.
N°632 de 17 de junio de 1983

MAT.: Solicita redistribución de
recursos que indica

SANTIAGO, 13 Jul. 1983

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. MINISTRO DE HACIENDA

- 1.- Como será de conocimiento de US. el Ministerio de Justicia ha venido desarrollando una política de acción que le ha significado alcanzar importantes logros en todos aquellos aspectos que involucra el proceso de Modernización de la Justicia, todo ello en el marco de las políticas y directrices impartidas por el Supremo Gobierno.
- 2.- En efecto, las realizaciones de este Sector en materia de infraestructura judicial-carcelaria, de expansión judicial, de desarrollo de una política penitenciaria, de implementación de programas de defensa social en áreas de menores y adultos, de reformas a la legislación con el fin de actualizarla y modernizarla, y de asistencia jurídica gratuita a personas de escasos recursos, han sido cabalmente informadas a las autoridades y a la opinión pública.
- 3.- Por cierto no se trata solamente de expansión cuantitativa. La calidad y oportunidad de la prestación de servicios de organismos dependientes como el Servicio de Registro Civil e Identificación y el Servicio Médico Legal, colaboradores de la administración de justicia, ha mejorado sustancialmente a través de la racionalización de sistemas, la incorporación de nueva tecnología y el perfeccionamiento del personal.



RESERVADO

1953
10-11
10-11

REF. N.º 100000000

ART. 1.º MINIST. RES. N.º 100000000 de mayo de 1953
Ministerio de Hacienda
N.º 100000000 de mayo de 1953
MAT. Política retribución de recursos que indica

SANTIAGO, 13 JUL 1953

SE - MINISTERIO DE JUSTICIA
A - SR. MINISTERIO DE HACIENDA

- 1.- Como será de conocimiento de US, el Ministerio de Justicia ha venido desarrollando una política de acción que le ha sido posible alcanzar importantes logros en todos aquellos aspectos que involucra el proceso de modernización de la Justicia, todo ello en el marco de las políticas y directrices impartidas por el Supremo Gobierno.
- 2.- En efecto, las realizaciones de este Sector en materia de infraestructura judicial-carcelaria, de expansión judicial, de desarrollo de una política gremialista, de implementación de programas de dotación social en áreas de menores y adultos, de reformas a la legislación con el fin de actualizar y modernizar, y de asistencia jurídica gratuita a personas de escasos recursos, han sido cabalmente informadas a las autoridades y a la opinión pública.
- 3.- Por cierto no se trata solamente de expansión cuantitativa, la calidad y oportunidad de la prestación de servicios de organismos dependientes como el Servicio de Registro Civil e Identificación y el Servicio Médico Legal, colaboradores de la administración de Justicia, ha mejorado sustancialmente a través de la racionalización de sistemas, la incorporación de nueva tecnología y el perfeccionamiento del personal.



Archivo Nacional de Chile

Asimismo, el sector ha ido adecuando permanentemente la estructura, tamaño y funciones de su aparato administrativo-institucional, traspasando a la iniciativa privada algunas actividades que ese Sector puede desarrollar, bajo la tutela y fiscalización del Ministerio que hoy cumple el rol subsidiario que le corresponde. Tales son los casos de la administración de quiebras y de hogares de menores en situación irregular.

Es oportuno también destacar la labor del Consejo de Defensa del Estado, cuyo rol fundamental es la defensa judicial de los intereses del Fisco, rol que cumple con extraordinaria eficiencia. No escapará a US. la trascendente actuación que le cabe a este calificado organismo en la actual coyuntura, y la necesidad que tiene de contar con profesionales del más alto nivel y de retenerlos en su dotación.

- 4.- La referencia, muy suscita, a estos Organismos integrantes del Sector, ha sido el necesario preámbulo para plantear a US. que a juicio del Ministro que suscribe, debe haber una correspondencia entre las rentas que percibe el personal, y la gestión realizada, que ha significado -entre otros aspectos- una mayor disponibilidad de recursos para el Sector y que alcanzan en la actualidad a 66 millones de pesos. Considerando que el único mecanismo factible de aplicar es el aumento de la asignación especial del D.L. N° 3.551 y, considerando además que no es posible ni necesario obtener un mayor aporte fiscal para financiar este aumento, me permito solicitar a US. que autorice la redistribución sectorial de los recursos disponibles del Servicio Nacional de Menores, de acuerdo a las normas de flexibilidad presupuestaria contenidas en el Decreto de Hacienda N°982 de 1982, en los porcentajes y costos que se detallan a continuación :

- a) Servicio de Registro Civil e Identificación; 20% de incremento con un costo anual de \$ 28.200.000,00.= (veintiocho millones doscientos mil pesos, 00/100) para alcanzar un 45% de mejoramiento.
- b) Consejo de Defensa del Estado; 10% de incremento con un costo anual de \$ 8.600.000,00.= (ocho millones seiscientos mil pesos, 00/100) para alcanzar un 67% de mejoramiento.



Además, el sector en los últimos períodos ha estado sufriendo una fuerte caída en la actividad económica, lo que ha provocado un aumento de la deuda pública y un deterioro de la situación financiera. En consecuencia, el Estado ha tenido que recurrir a medidas de austeridad y a la emisión de deuda pública para hacer frente a sus obligaciones. Estas medidas han tenido un impacto negativo en el crecimiento económico y en el bienestar social.

El gobierno también ha buscado mejorar la eficiencia de la administración pública, pero los resultados han sido limitados. La corrupción sigue siendo un problema grave que afecta la confianza de la ciudadanía en el gobierno. Además, la falta de inversión en infraestructura y en servicios básicos ha limitado el potencial de desarrollo del país.

La referencia, muy sucinta, a estos problemas importantes del sector, ha sido el necesario preámbulo para plantear a U.S. que a juicio del Ministro que suscribe, debe haber una correspondencia entre las rentas que percibe el personal y la gestión realizada, que ha significado -entre otros aspectos- una mayor disponibilidad de recursos para el sector y que alcanzan en la actualidad a 50 millones de pesos. Con el objeto de que el único mecanismo factible de aplicar es el aumento de la asignación especial del D.L. N° 3.551 y, considerando además que no es posible ni necesario obtener un aporte fiscal para financiar este aumento, se permite solicitar a U.S. que autorice la redistribución sectorial de los recursos disponibles del Servicio Nacional de Menores, de acuerdo a las normas de flexibilidad presupuestaria contempladas en el Decreto de Hacienda N° 985 de 1982, en los porcentajes y costos que se detallan a continuación:

- a) Servicio de Registro Civil e Identificación: 50% de incremento con un costo anual de \$ 28.200.000,00 = (veintiocho millones doscientos mil pesos, 00/100) para alcanzar un 42% de mejoramiento.
- b) Consejo de Defensa del Estado: 10% de incremento con un costo anual de \$ 8.600.000,00 = (ocho millones seiscientos mil pesos, 00/100) para alcanzar un 42% de mejoramiento.

5.- Asimismo, me permito solicitar a US. se reconsidere la solicitud que en esta materia se formulara en favor de la Secretaría y Administración General, en términos de financiar un 30% de mejoramiento con economías del Servicio a contar del mes de julio de 1983, y con cargo a reducciones del programa de sumas alzadas de 1984, el efecto año completo de ese período.

Lo anterior, por cuanto representa la más alta prioridad en materia de Personal, para el Ministro infrascrito.

Saluda atentamente a US.,



Jaine del Valle Allende

JAINÉ DEL VALLE ALLIENDE
Ministro de Justicia

AMM/FBL/VST/jsb/F.168(R)/I.313
DISTRIBUCION:

- Sr. Ministro de Hacienda
 - Srta. Subsecretario de Justicia (c.i.)
 - Archivo Reservado
- OPLAP



Archivo
Nacional
de Chile

21- Asimismo, se devolvió a los señores solicitantes a los 20 recibidos de la
oficina en esta materia se formularon en favor de la Secretaría y Administración General, en términos de financiar un
30% de mejoramiento con economías del sector a contar del
mes de Julio de 1983, y con cargo a reducciones del programa
de zonas vividas de 1984, el resto año completo de ese período.

En anterior, por cuanto representa la más alta prioridad en
materia de personal, para el Ministerio Interiores.

Saluda atentamente a U.S.

Chalco
JAIRO DEL VALLE ALLERDE
Ministerio de Justicia



CM 7
MINISTERIO DE JUSTICIA (C.I.)
DISTRIBUCION:

- Sr. Ministro de Hacienda
- Srta. Subsecretaria de Justicia (C.I.)
- Archivo Preservado
- DPLAP



Archivo
Nacional
de Chile

339 / 4.8.83
YY

DESPACHADO
31 AGO. 1983

ORD. N° 1075 /

ANT.: Res. N° 168/448 de
13/7/83 del Ministerio
de Justicia.

MAT.: Asignación DL. 3.551 /

SANTIAGO, **30 AGO. 1983**

DE : MINISTRO DE HACIENDA
A : SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

168
31.8.83
SECRETARIA

1. Mediante oficio del antecedente, US. ha solicitado redistribuir sectorialmente los recursos del Servicio Nacional de Menores con el objeto de financiar incrementos de 20% para el Servicio de Registro Civil e Identificación y de 10% para el Consejo de Defensa del Estado en la asignación establecida por el DL. 3.551. Asimismo, reitera lo solicitado en Reserv. N°168/260 en orden a incrementar dicha asignación en 30% para la Secretaría y Administración General, que fue respondido por esta Secretaría de Estado mediante oficio N° 632 de 17/6/83.
2. En relación al financiamiento, con recursos del SENAME del incremento en la asignación DL. 3.551 de los servicios indicados, este Ministerio ha procedido al análisis de los antecedentes respectivos, concluyendo que si bien podrían existir recursos no utilizados por SENAME factibles de redistribuir para financiar los incrementos mencionados durante 1983, no existe claridad si se podrá disponer de los recursos suficientes para 1984 de acuerdo al marco financiero para el Presupuesto 1984 comunicado a ese Ministerio mediante oficio N°795 de 18/7/83.
3. Con respecto al incremento en la asignación D.L. 3.551 de la Secretaría y Administración General, se ha procedido a reestudiar el caso de acuerdo a los nuevos antecedentes disponibles. Esta Secretaría de Estado considera que los ahorros en Gastos en Personal, que se estima generarían las proposiciones formuladas por ese Ministerio, no son suficientes para financiar el incremento solicitado lo que comprometería recursos para el Presupuesto 1984.



Archivo
Nacional
de Chile

1075

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ESTADO

1983

DESARCHIVADO
31 ABO 1983

ANT: ...
17.788 del Ministerio
de la Defensa

ANT: ...
Asignación N° 3.251

SANTIAGO, 30 ABO 1983

DE : MINISTRO DE HACIENDA
A : SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

183
- - -
- - -
- - -

1. Mediante oficio del antecedente, U.S. ha solicitado redistribuir sectorialmente los recursos del Servicio Nacional de Menores con el objeto de financiar incrementos de XAF para el Servicio de Registro Civil e Identificación y de 10F para el Consejo de Defensa del Estado en la asignación establecida por el DL 3.251. Asimismo, reitera la solicitud en Reserv. N° 108/160 en orden a incrementar dicha asignación en 30F para la Secretaría y Administración General, que fue respondido por esta Secretaría de Estado mediante oficio N° 672 de 17/8/83.

2. En relación al financiamiento, con recursos del SENAME del incremento en la asignación N° 3.251 de los servicios indicados, este Ministerio ha procedido al análisis de los antecedentes respectivos, concluyendo que si bien podrían existir recursos no utilizados por SENAME factibles de ser tributo para financiar los incrementos mencionados durante 1983, no existe claridad si se podrá disponer de los recursos suficientes para 1984 de acuerdo al marco financiero para el presupuesto 1984 en unificado a ese Ministerio mediante oficio N° 702 de 18/7/83.

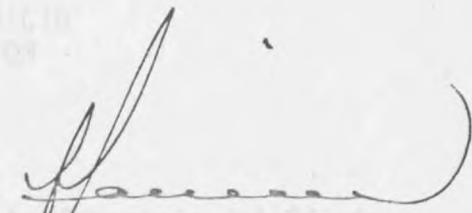
3. Con respecto al incremento en la asignación D.L. 3.251 de la Secretaría y Administración General, se ha procedido a estudiar el caso de acuerdo a los nuevos antecedentes disponibles. Esta Secretaría de Estado considera que los ahorros en gastos de personal, que se estima generaría las proposiciones formuladas por ese Ministerio, no son suficientes para financiar el incremento solicitado lo que comprometería recursos para el presupuesto 1984.



Archivo
Nacional
de Chile

4. De acuerdo a lo expuesto, este Ministerio se permite solicitar a US. que estas situaciones sean presentadas con motivo de la discusión del presupuesto para 1984, a fin de contar con mayores antecedentes que permitan adoptar una decisión sobre la base de precisar claramente las fuentes efectivas de financiamiento del aumento de las asignaciones solicitadas.

Saluda atentamente a US.,


CARLOS FRANCISCO CACERES C.
Ministro de Hacienda



- Distribución:
- . Sr. Ministro de Justicia
 - . Oficina de Partes Hacienda



De acuerdo a lo expuesto, este Ministerio se per-
mite solicitar a US. que estas asignaciones sean
presentadas con motivo de la discusión del presu-
puesto para 1984, a fin de contar con mayores an-
tecedentes que permitan adoptar una decisión so-
bre la base de precisar claramente las fuentes
efectivas de financiamiento del aumento de las
asignaciones solicitadas.

Saluda atentamente a US.

CARLOS FRANCISCO CABEZAS C.
Ministro de Hacienda



St. Ministro de Justicia
Oficina de Partes Hacienda



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

O P L A P
22.10.82

DESPECHADO
19 OCT 1982



ORD. N° 2294 /

ANT.: No hay

MAT.: Sobre redistribución de personal y fondos.

SANTIAGO, 27 OCT. 1982

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

Adjunto remito a Ud. para su conocimiento fotocopia del Oficio Ord. N°1150 de 18 de Octubre de 1982, del Señor Ministro de Hacienda, a través del cual se devuelve sin tramitar el Decreto de Justicia N°908/82 que traspasa personal y fondos desde el Servicio Nacional de Menores al Servicio de Registro Civil e Identificación.

Saluda atentamente a Ud.,

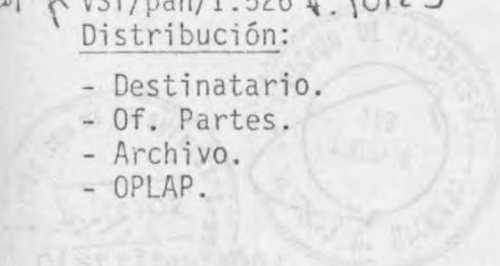
Alicia Cantarero Aparicio

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia



VST/pan/I.526 F. 10123
Distribución:

- Destinatario.
- Of. Partes.
- Archivo.
- OPLAP.



Ministerio de Justicia
Oficina de Partes Hacienda



Archivo Nacional de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
D.F.C.A.
22.10.82

2204

WILSON JAY
WILSON JAY
WILSON JAY

SANTIAGO, 27 OCT. 1982

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
A : SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO
DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

Adjunto remito a Ud. para su conocimiento fotocopia del Oficio
Ord. N° 1150 de 18 de Octubre de 1982, del Señor Ministro de Justicia
de, a través del cual se devuelve sin tramitar el Decreto de Justifi-
ca N° 908/82 que tramitaba personal y fondos desde el Servicio Nacio-
nal de Menores al Servicio de Registro Civil e Identificación.

Saluda atentamente a Ud.

Alfonso Cantarero Aparicio

ALFONSO CANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia



Distribución:
- Destinatario
- Of. Partes
- Archivo
- OPLA



Archivo
Nacional
de Chile

2010
149

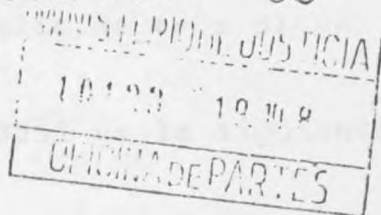
ANT.: Ord. N°1.987 del 9 de Septiembre de 1982.

MAT.: Sobre redistribución de personal y fondos.

DESPACHADO
19 OCT. 1982



SANTIAGO, 18 OCT. 1982 - 03



DE : MINISTRO DE HACIENDA
A : SEÑORITA MINISTRA DE JUSTICIA

1. Se ha recibido en esta Secretaría de Estado oficio del antecedente, mediante el cual se solicita la aprobación del proyecto de decreto adjunto por el que se traspasan 185 cargos y \$ 31.055 miles desde el Servicio Nacional de Menores al Servicio de Registro Civil e Identificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N°18.073.
2. Al respecto, cúpleme informar a US. que en conformidad a lo establecido en el oficio circular (H) - N°24 de Julio último, esta Secretaría de Estado se encuentra impedida de acceder a lo solicitado, por cuanto en su punto N°5, establece que los fondos no utilizados en el subtítulo "Gastos en Personal" quedarán inmovilizados, no pudiendo ser traspasados a otras finalidades.
3. Por otro lado, el traspaso de hogares de menores dependientes del SENAME al Sector Privado cumple con la finalidad de producir un ahorro efectivo en el presupuesto de este Servicio, además de dar cumplimiento al principio de subsidiariedad del Estado, por lo cual sería inadecuado traspasar el ahorro producido por esta situación a otro servicio ya que en conjunto se mantendría el nivel de gastos, no significando un ahorro real para el Erario Nacional, motivo por el cual se devuelve sin tramitar el proyecto de decreto en comento.

Saluda atentamente a US.,

Rolf Luders Schwarsenberg
ROLF LUDERS SCHWARSENBERG
Ministro de Hacienda



Distribución:
Srta. Ministra de Justicia
Oficina de Partes Hacienda



Archivo
Nacional
de Chile

MINISTERIO DE HACIENDA
N.º 1150
19 OCT 1955

1150
N.º 1150
19 OCT 1955



DESPACHADO
19 OCT 1955

19 OCT 1955

MINISTERIO DE HACIENDA
N.º 1150

SECRETARÍA MINISTERIO DE JUSTICIA
MINISTERIO DE HACIENDA

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado el oficio del antecedente, mediante el cual se solicita la aprobación del proyecto de decreto adjunto por el que se traspaesen 185 cargos y \$ 31.055 milles del Servicio Nacional de Menores al Servicio de Registro Civil e Identificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N.º 16.013.

Al respecto, conviene informar a U.S. que en conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley N.º 16.013, esta Secretaría de Estado no puede asumir la responsabilidad de aprobar o no el proyecto de decreto, en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley N.º 16.013, quedando reservada para el Poder Judicial la decisión final.

Por otro lado, el traslado de cargos de menores dependientes del S.N.M. al Sector Privado cumple con la finalidad de producir un mayor ahorro en el presupuesto de este Servicio, además de dar cumplimiento al principio de subsidiariedad del Estado, por lo cual sería inconveniente traspaerar el servicio producido por esta institución a otro servicio, ya que en cualquier caso mantendría el nivel de gastos, no significando un ahorro real para el Estado Nacional, motivo por el cual se devuelve sin trámite el proyecto de decreto en comento.

Saluda atentamente a U.S.

ROSE LUDERS SCHWARTZBERG
Ministerio de Hacienda



MINISTERIO DE JUSTICIA

Oficina de Partes Hacienda



M I N U T A

1.- Situación remuneraciones personal Registro Civil.-

1.1 Personal afecto Escala Unica con 25% asignación art. 26 DL 3551.
Nº de personas: 1.880.-

1.2 Unico Servicio a la fecha en esas condiciones.
Recientemente Sector Salud consiguió salir de esta situación.
Educación anunció reajuste.
En el Sector Justicia la situación DL 3551 es la siguiente:

SENAME	100%
FISCALIA QUIEBRAS	100%
GENDARMERIA	80%
SUBSECRETARIA	80%
S. MEDICO LEGAL	69%
CONSEJO DEFENSA	57%
REGISTRO CIVIL	25%

1.3 El Servicio ha planteado insistentemente mejoramiento de la asignación con cargo a redistribución recursos del Sector.
Todas las peticiones han sido desestimadas (oficios adjuntos).

1.4 Recientes intervenciones ANEF permiten suponer se pretende presionar y hacer de ellos planteamiento de autoridades del Servicio y del Ministerio. Resultaría contraproducente.

2.- Financiamiento y Costo.-

2.1 Aumentar la asignación del DL 3551 en un 25% significa, \$ 3.700.000.- mensuales.

2.2 El Sector está en condiciones de financiar con reasignación de recursos internos, el costo por 4 meses del presente año a partir del 1º de septiembre, esto es un total de \$14.800.000

3.- Justificaciones de la petición .-

3.1. Aumento de funciones:

El Servicio ha incorporado a sus funciones, el procedimiento de autorización de cargas familiares que hacía el S.S.S. y que permitió a esa entidad una reducción importante de personal y una disminución de gasto de \$ 180.- millones en el año 1982 y 100 millones anuales en los años siguientes. Nada de estas reducciones ha aprovechado a este Servicio ni a su personal que se ha visto recargada en su labor.
Cabe destacar que el personal del S.S.S. goza desde hace tiempo del 100% de la asignación aludida.

3.2 Otras funciones incorporadas por ley.

Registro Conductores
Registro Profesionales
Registro Vehículos motorizados y Patente Unica
Renovación total de cédulas de identidad.



1.- Situación remuneracional personal Régimen Civil.

1.1 Personal afecto Escala Única con 252 asignación art. 25
BU 3551.
No de personas: 1.880.-

1.2 Único Servicio a la fecha en esas condiciones.
Resolvemente Sector Salud consiguió salir la este año
ción.
Educación anuncio reajuste.
En el sector Justicia la asignación BU 3551 es la siguiente:

100%	REGISTRO CIVIL
100%	CONSEJO DEFENSA
80%	S. MEDICO LEGAL
80%	GUBERNATURA
80%	GENARMERIA
80%	FISCALIA QUIEBRAS
100%	SENAMA

1.3 El Servicio ha planteado instalamente mejoramiento de
la asignación con cargo a redistribución recursos del sec-
tor.
Todas las peticiones han sido desestimadas (oficio adju-
dos).

1.4 Recientes intervenciones ANEP permiten suponer se podría
presionar y hacer de ellos planteamiento de autorizadas del
Servicio y del Ministerio. Resultaría contradictoria.

2.- Financiamiento y Costo.

2.1 Aumentar la asignación del BU 3551 en un 25% significa
\$ 3.700.000.- mensuales.

2.2 El sector está en condiciones de financiar con recursos
de recursos internos, el costo por 4 meses del presente año
a partir del 1º de septiembre, esto es un total de \$14.800.000.

3.- Prestaciones de la petición.

3.1. Análisis de funciones:

El Servicio ha incorporado a sus funciones, el procedimiento
de autorización de cargas laborales que para el S.S. y
que permitio a esa entidad una reducción importante de cargo
del y una disminución de costo de \$ 188.- millones en el año
1952 y 100 millones anuales en los años siguientes. Nada de
estas reducciones se proyecta a este Servicio ni a su sec-
toral que se ha visto afectada en su labor.
Cabe destacar que el personal del S.S. que dada hace
po del 1951 en la asignación ayuda.

3.2 Otras funciones incorporadas por ley.

- Registro Conductores
- Registro Profesionales
- Registro Vehículos motorizados y Patente Única
- Renovación total de cédulas de identidad.



3.3 Incrementos de ingresos propios

A partir de 1980 el Servicio ha logrado significativos incrementos en la generación de recursos propios que han permitido financiar un mejoramiento de infraestructura y agilización de procedimientos del Servicio y los mayores gastos de las nuevas funciones señaladas.

Lo anterior se demuestra en el cuadro siguiente:

(en millones de pesos de cada año)

	1980	1981	1982	1983	1984	1985
Aporte fiscal	175,45	450,54	495,53	521,63	581,30	577,15
Ingresos propios	15,49	57,25	117,91	156,23	252,10	998,50
Porcentaje de ingresos propios sobre el aporte fiscal (%)	8.80	12.70	23.80	30,00	43,40	173,00

3.4 Cobertura Nacional

Daña la importancia política de la cobertura nacional de este Servicio, así como la regionalización y descentralización no es posible disminuir oficinas ni funcionarios (500 oficinas y 1.800 funcionarios).

3.5 Tipo de información manejada .-

La información y documentación que maneja es de carácter política en cuanto a seguridad nacional por lo que se requiere de funcionarios idóneos, de calidad moral y con tranquilidad laboral.



3.3 Instrumentos de ingresos propios

A partir de 1980 el servicio ha logrado significativos incrementos en la generación de recursos propios que han permitido financiar un mejoramiento de infraestructura y equipamiento de procedimientos del servicio y las mejores gestiones de las nuevas funciones señaladas.

Lo anterior se demuestra en el cuadro siguiente:

(en millones de pesos de cada año)

	1980	1981	1982	1983	1984	1985
Impuestos propios	175,45	450,24	495,23	521,63	581,30	577,19
Contribuciones de los usuarios	12,43	57,12	111,91	156,23	227,10	298,90
Aporte Fiscal (1)	8,80	15,70	22,80	30,00	43,40	173,00

3.4 Cobertura Nacional

Dada la importancia política de la cobertura nacional de los servicios, así como la regionalización y descentralización, no es posible disminuir oficinas ni funciones (500 oficinas y 1.800 funcionarios).

3.5 Tipo de inspección manejada

La inspección y documentación que maneja es de carácter técnico en cuanto a seguridad nacional por lo que se manejan funciones técnicas idóneas, de calidad moral y con un alto nivel de profesionalismo.

SERVICIO DE SEGURO SOCIAL

SANTIAGO, - 6 JUL. 1982

DE : VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
DIRECTOR GENERAL.

A : DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION.

De acuerdo a lo solicitado por Ud.,
adjunto envío informe de la estimación de los Beneficios
obtenidos por Empart y Servicio de Seguro Social como
consecuencia del traspaso de funciones al Registro Civil.

Saluda atte. a Ud.,

P. Izquierdo Walker
PABLO IZQUIERDO WALKER
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
DIRECTOR GENERAL



Salvia
- 8 OCT. 1984



Archivo
Nacional
de Chile

SECRETARÍA

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIO DE SEGURO SOCIAL

SANTIAGO - 6 Jul 1982

DE : VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
DIRECTOR GENERAL
A : DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

De acuerdo a lo solicitado por Ud.,
adjunto envío informe de la « estimación de las Beneficiarias
obtenidas por Empar y Servicio de Seguro Social como
consecuencia del traspaso de funciones al Registro Civil.
Saluda a Ud.,

PABLO ISOURNINO WALKER
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
DIRECTOR GENERAL

[Handwritten signature]
1982 JUL 8 - -



Archivo
Nacional
de Chile

SERVICIO DE SEGURO SOCIAL

ESTIMACION DE LOS BENEFICIOS OBTENIDOS
POR EMPART Y S.S.S. PRODUCTO DEL TRAS-
PASO DE FUNCIONES AL REGISTRO CIVIL

A.- BENEFICIOS INDIRECTOS :

- 1.- El Registro Civil genera la documentación básica para impetrar los beneficios de Asignación Familiar y Asignación por muerte, mediante la extensión de los certificados correspondientes.
Esto justifica que el Registro Civil emita las respectivas autorizaciones, ya que además se agregan las siguientes ventajas :
 - 1.1.- Disminuye la posibilidad de falsificación de documentación. (certificados).
 - 1.2.- El imponente concurre a un solo centro de emisión de certificados ya avalados por un Ministro de Fé.
 - 1.3.- Disminuye la tramitación, en cuanto a :
 - Cantidad de documentos.
 - Eliminación de declaraciones juradas.
 - Número de copias de documentos.
- 2.- El Registro Civil cuenta con una total cobertura nacional, afianzada por su infraestructura, idoneidad y permanencia en la comunidad. - Sus oficinas son alrededor de 500, cifra que es considerablemente superior a las Agencias de las Instituciones Previsionales.
- 3.- Por la razón anterior, el Registro Civil cuenta con capacidad instalada para desempeñar determinadas funciones en beneficio de los imponentes de las Cajas de Previsión. De esta manera se está optimizando el aprovechamiento de los recursos, en el sentido que el costo marginal por atención a nuevos usuarios será menor que sus costos medios.

B.- BENEFICIOS DIRECTOS:

- 1.- A manera de ejemplo se insertan algunas cifras que han significado un menor costo por las tareas que ha desarrollado el Registro Civil, que se manifiestan en un costo de oportunidad para las Instituciones Previsionales.
 - 1.1.- Por locales en que funcionaban Agencias del S.S.S. y declarados prescindibles y en consecuencia a enajenar : 69 locales = aprox. \$173.321.000

ESTIMACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS OPERATIVOS
POR EMPLAZ Y S.S.E. PRODUCTO DEL TRABAJO
PARO DE FUNCIONES - A.1. REGISTRO CIVIL

REQUERIMIENTOS INDIRECTOS:

- 1.- El Registro Civil genera la documentación básica para impulsar los procesos de Asignación Familiar y Asignación por muerte, mediante la extensión de los certificados correspondientes. Esto justifica que el Registro Civil emita las respectivas autorizaciones, ya que además se exigen las siguientes cosas:
 - 1.1.- Disponer la posibilidad de falsificación de documentos (certificados).
 - 1.2.- El impoente concurre a un solo centro de emisión de certificados ya emitidos por un Ministro de F.E.
 - 1.3.- Disponer la tramitación, en cuanto a:
 - Cantidad de documentos.
 - Eliminación de declaraciones juradas.
 - Número de copias de documentos.
- 2.- El Registro Civil cuenta con una total cobertura nacional, abarcada por su infraestructura, idoneidad y personal en la comuna. Son obras con alrededor de 800, cifra que es considerablemente superior a las Agencias de las Instituciones Previsionales.
- 3.- Por la razón anterior, el Registro Civil cuenta con capacidad instalada para responder determinadas funciones en beneficio de los usuarios de las Cajas de Previsión. De esta manera se está optimizando el aprovechamiento de los recursos, en el sentido que el costo de estos por atender a nuevas unidades será menor que los costos.

REQUERIMIENTOS DIRECTOS:

- 1.- A manera de ejemplo se insertan algunas cifras que han sido obtenidas en un estudio por las cifras que ha desarrollado el Registro Civil, que se encuentran en un estado de operatividad para las Instituciones Previsionales.
- 2.- Los locales en que funcionan las Agencias del S.S.E. y de las otras previsionales y en consecuencia se insertan los locales - aprox. \$17,381,400

SERVICIO DE SEGURO SOCIAL

1.2.- Por desocupación de inmuebles de terceros, arrendados por
 S.S.S. : 43 locales = \$ 430.000.- mensuales.

1.3.- Por costo de personal mensual liberado para otras labores.

	<u>S.S.S.</u>	<u>EMPART.</u>	<u>TOTAL</u>
- Por Asignación familiar. (8% del total de Remuneraciones en Agencias)	2.728.000	1.040.000	3.768.000
- Por pago de Pensiones Rurales. (1% del total de Remuneraciones en Agencias, más viáticos)	1.027.000	-----	1.027.000
- Por gastos generales. (3% de costos totales)	2.291.000	818.000	3.109.000
TOTAL MENSUAL	6.046.000	1.858.000	7.904.000

2.- Resumen de mayores ingresos y/o costos liberados.:

a) Por una sola vez : \$ 173.321.000.-

b) Por operación :

	<u>Mensual</u>	<u>Anual</u>
Arriendos liberados \$	430.000.-	\$ 5.160.000.-
Personal \$	4.795.000.-	\$ 57.540.000.-
Gastos Generales \$	3.109.000.-	\$ 37.308.000.-
TOTAL	\$ 8.334.000.-	\$ 100.008.000.-

1.2. Por despesa de familiares de empleados, atendidos por
 S.S.E. 1 de local a \$ 210.000 - mensuales.
 1.3. Por costo de personal mensual liberado para otros labores.

S.S.E. EMPART. TOTAL

	5.728.000	1.940.000	7.668.000
- Por Asignación familiar (8% del total de Remuneraciones en Agencias)			
- Por pago de Pensiones Rutales (17% del total de Remuneraciones en Agencias, más viáticos)	1.027.000	-----	1.027.000
- Por gastos generales (3% de costos totales)	5.291.000	818.000	6.109.000
TOTAL MENSUAL	6.046.000	1.828.000	7.874.000

2. Resumen de mayores ingresos y/o costos liberados:

a) Por una sola vez : \$ 173.351.000.-			
b) Por operación:			
	<u>Mensual</u>	<u>Anual</u>	
Arrendos liberados	\$ 430.000.-	\$ 5.160.000.-	
Personal	\$ 4.795.000.-	\$ 57.540.000.-	
Gastos Generales	\$ 3.104.000.-	\$ 37.308.000.-	
TOTAL	\$ 8.329.000.-	\$ 100.008.000.-	

RES. N° 153/187.- /

ANT.: No hay.

MAT.: Expone situación que indica.

SANTIAGO, 18 MAYO 1984

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. MINISTRO DE HACIENDA

- 1.- Como es de conocimiento de US. el Servicio de Registro Civil e Identificación tiene una dotación de Personal de 1.880 funcionarios, de los cuales el 70% está ubicado entre los grados 20° y 30° de la E.U.S.

Si a esta situación se agrega que sólo perciben el 25% de la Asignación Especial establecida en el D.L. N° 3551, se concluye que en materia de remuneraciones es uno de los Organismos del Sector Público más desmejorado.

- 2.- El Ministerio de Justicia ha atendido con especial preocupación este problema, apoyando reiteradas presentaciones del Servicio ante las Autoridades del Ministerio de Hacienda, sin resultados positivos hasta la fecha, ya que el mecanismo de reducción de la dotación de personal para mejorar la asignación, implícito en el referido D.L. N° 3551 no ha sido aplicable por la naturaleza de las funciones de servicio público, y por la cobertura nacional que tienen este Organismo.

Como comprenderá US., para obtener un menor gasto significativo, en una dotación de rentas promedio tan bajas como las que tiene este Servicio, sería necesaria una reducción en porcentajes tales que resulta imposible de aplicar, sin afectar el buen funcionamiento de la Institución.

- 3.- En conocimiento de que el Supremo Gobierno está preocupado de solucionar una situación semejante del Sector Salud, el Ministro que suscribe estima imprescindible solicitar a US. tenga a bien considerar igualmente al Servicio del Registro Civil e Identificación, por las razones precedentemente expuestas.

Saluda atentamente a US.,

HUGO ROSENDE SUBIABRE
Ministro de Justicia

RMM/VST/jsb/l.310

(18.05.84)

DISTRIBUCION:

- Destinatario
- C.c. Sr. Director Reg. Civil e Ident.
- Archivo Reservado
- OPLAP

319

RES. N° 123187-

ANT: No hay.

MAT: Expone situación que indica.

SANTIAGO, 18 MAYO 1984

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. MINISTRO DE HACIENDA

1.- Como es de conocimiento de U.S. el Servicio de Registro Civil e Identificación tiene una dotación de Personal de 1.880 funcionarios, de los cuales el 70% está ubicado entre los grados 30° y 30° de la E.U.S.

Si a esta situación se agrega que según el 25% de la Asignación Especial establecida en el D.L. N° 3521, se concentra en materia de remuneraciones en uno de los Organismos del Sector Público más desmejorado.

2.- El Ministerio de Justicia ha atendido con especial preocupación este problema, apoyando reiteradas presentaciones del Servicio ante las Autoridades del Ministerio de Hacienda, sin resultados positivos hasta la fecha, ya que el mecanismo de reducción de la dotación de personal para mejorar la asignación implícita en el referido D.L. N° 3521 no ha sido aplicable por la naturaleza de las funciones de servicio público, y por la cobertura nacional que tiene este organismo.

Como comprenderá U.S., para obtener un menor gasto significativo, en una dotación de tantas promedios con bajas como las que tiene este servicio, sería necesaria una reducción en porcentajes tales que resulta imposible de aplicar, sin afectar el buen funcionamiento de la institución.

3.- En conocimiento de que el Supremo Gobierno está preocupado de solucionar una situación semejante del Sector Salud, el Ministro de la Presidencia estima imprescindible solicitar a U.S. tanto como sea posible, para que se considere igualmente al Servicio de Registro Civil e Identificación, por las razones precedentemente expuestas.

Saluda atentamente a U.S.,

HUGO ROSENDE SUBIARRE
Ministro de Justicia



Archivo Nacional de Chile

18.02.84
DISTRIBUCION:
- Destinatario
- Sr. Director Reg. Civil e Ident.
- Archivo Reservado
- OPLA
313

URGENTE

MEMORANDUM

155

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A: Sr. Director Nacional de Registro Civil.

Urgente ruego preparar fundamentación para financiar el aumento y trataré de conversar, sobre la materia, directamente con S.E.

Atentamente.

Carolina O
25/11/84

Archivo
Nacional
de Chile



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Afirmaciones.

[Handwritten signature]
5/2/1975

...ación para el estudio el aumento y decrecimiento de
...ción de la historia, directamente con el
...ción de la historia, directamente con el

A: Sr. Director Nacional de Registro Civil

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MEMORANDUM

ORIGINALES



Archivo
Nacional
de Chile

RES. N° 153/311.-

ANT. D.L. 3.551.

MAT. Solicita incremento de remuneraciones a funcionarios del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Dado en conocimiento de la Presidencia de la República, el funcionamiento del incremento de esta asignación, con fecha del Sector Justicia.

SANTIAGO, 31 AGO. 1984

DE: MINISTRO DE JUSTICIA

A: SR. MINISTRO DE HACIENDA

- 1.- Su Excelencia el Presidente de la República, en reunión sostenida con la Srta. Subsecretario de Justicia, ha accedido a la petición formulada en cuanto a otorgar al Servicio de Registro Civil e Identificación un incremento de remuneraciones correspondiente al 25% del D.L. N° 3.551, a partir del mes de septiembre de 1984.
- 2.- Lo anterior basado en el análisis de los siguientes antecedentes:
 - 2.1. Es el Servicio con menor asignación del D.L. N° 3.551.
 - 2.2. Su reconocido mejoramiento como Servicio Público.
 - 2.3. Las nuevas funciones que le han sido asignadas, sin modificar su dotación:

Distribución:

 - Sr. Mi - Registro de vehículos motorizados.
 - Sr. Director General Servicio Registro Civil e Identificación - Otorgamiento de la patente única.
 - Archivo Res. (2)
 - Puesta en marcha del proceso de refiliación nacional con el otorgamiento de la nueva Cédula de Identidad.
 - 2.4. La gestión realizada por el Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación, ha permitido significativos ahorros a otros organismos del Estado, tales como el Servicio de Seguro Social, Caja de Empleados Particulares, etc.

//.



Nº 127311 -

ANT. D.L. 3.251

MAT. Solista Instrumento de
remuneraciones a funcionarios del Servicio de
Registro Civil e Identificación.

SANTIAGO, 21 de Mayo de 1984

DE: MINISTERIO DE JUSTICIA
A: SR. MINISTRO DE HACIENDA

- 1.- En Excelencia el Presidente de la República, en reunión sostenida con la Srta. Subsecretaria de Justicia, ha accedido a la petición formulada en cuanto a otorgar al Servicio de Registro Civil e Identificación un incremento de remuneraciones correspondiente al 25% del D.L. Nº 3.251, a partir del mes de septiembre de 1984.
- 2.- Lo anterior pasado en el análisis de los siguientes antecedentes:
 - 2.1. Es el Servicio con menor asignación del D.L. Nº 3.251.
 - 2.2. Su reconocido mejoramiento como Servicio Público.
 - 2.3. Las nuevas funciones que le han sido asignadas, sin modificar su dotación:
 - Registro de vehículos motorizados.
 - Organismo de la patente única.
 - Puesta en marcha del proceso de refiliación nacional con el organismo de la nueva Cédula de Identidad.
 - 2.4. La gestión realizada por el Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación, ha permitido significativos ahorros a otros organismos del Estado, tales como el Servicio de Seguro Social, Caja de Empleados Particulares, etc.

W.



NSE

- 2 -

- 3.- Como es de conocimiento de US., el financiamiento del incremento de esta asignación, se hará efectivo con fondos del Sector Justicia.

Saluda atentamente a US.,

HUGO ROSENDE SUBIABRE
Ministro de Justicia

Distribución

- Sr. Ministro de Hacienda
- Sr. Director General Servicio Registro Civil e Identificación
- Archivo Res. (2)



Archivo
Nacional
de Chile

Como es de conocimiento de US., el financiamiento del
incremento de esta asignación, se hará efectivo con
fondos del Sector Justicia.

Saluda atentamente a US.,

HUGO ROSENDE SUBIARRE
Ministro de Justicia

Distribución

- Sr. Ministro de Hacienda
- Sr. Director General Servicio Registro Civil e Identificación
- Archivo Res. (2)



folio 153

RESERVADO

RES. N° 153/406 /

ANT.: Res. MINJU N° 153/187 de
18.05.84.

MAT.: Reitera petición.

SANTIAGO, 22 NOV. 1984

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. MINISTRO DE HACIENDA

- 1.- Por Res. N° 153/187 de 18 de mayo del año en curso, se expuso muy sucintamente a US. la situación, en materia de remuneraciones, que afecta al Personal del Servicio de Registro Civil e Identificación y en conocimiento de que en esa fecha se realizaban estudios tendientes a solucionar una situación semejante al Sector Salud, el Ministro que suscribe solicitó se considerara igualmente, al citado Organismo Dependiente.
- 2.- En atención a las razones expuestas en el referido documento, el problema de las bajas remuneraciones del personal del Servicio de Registro Civil e Identificación sigue constituyendo un motivo de especial preocupación de esta Secretaría de Estado, que no puede menos que hacer presente a US. la pública y notoria agilización y ampliación de funciones que viene desarrollando este Servicio. Se ha iniciado ya la dación de la nueva cédula de identidad para chilenos, en un programa que demandará esfuerzo y eficiencia para concretarlo en el período establecido.
- 3.- Por lo anterior, agradeceré a US. tenga a bien disponer que se realicen los estudios necesarios para lograr una solución de mejoramiento de rentas al personal indicado. Con este objetivo, pongo a disposición de ese Ministerio toda la información que fuere necesaria.

Saluda atentamente a US.,

HUGO ROSENDE SUBIABRE
Ministro de Justicia



Archivo
VST/jsb/1.391
DISTRIBUCIONAL

- Sr. Ministro de Hacienda
- Archivo Reservado ✓
- OPLAP

R. civil

323

153/402

RESERVADO

RES. N° 153/402

ANT: Res. MINJU N° 153/187 de 18.02.84.

MAT: Retorno petición.

SANTIAGO, 22 NOV. 1984

DE : MINISTRO DE JUSTICIA
A : SR. MINISTRO DE HACIENDA

- 1.- Por Ros. N° 153/187 de 18 de mayo del año en curso, se expuso muy sucintamente a US, la situación en materia de remuneraciones, que afecta al Personal del Servicio de Registro Civil e Identificación y en consecuencia de que en esa fecha se realizaban estudios tendientes a solucionar una situación semejante al Sector Salud, el Ministro que suscribe solicita se considere igualmente, al citado organismo dependiente.
- 2.- En atención a las razones expuestas en el referido documento, el programa de las bajas remuneraciones del personal del Servicio de Registro Civil e Identificación sigue constituyendo un motivo de especial preocupación de esta Secretaría de Estado, que no puede menos que hacer presente a US, la difícil y notoria agitación y ampliación de funciones que viene desarrollando este Servicio. Se ha iniciado ya la dación de la nueva cédula de identidad para chilenos, en un programa que demandará esfuerzo y eficiencia para concretarlo en el período establecido.
- 3.- Por lo anterior, agradeceré a US, tenga a bien disponer que se realicen los estudios necesarios para lograr una solución de mejoramiento de rentas al personal indicado. Con este objetivo, pongo a disposición de ese Ministerio toda la información que fuere necesaria.

Saluda atentamente a US..

HUGO ROSENDE SUBIALE
Ministro de Justicia



Archivo Nacional de Chile

DISTRIBUCION:
VST/dep/1.301

- Sr. Ministro de Hacienda
- Archivo Reservado
- OPLAP

353

lin

RESERVADO

CARABINEROS DE CHILE
DIRECCION GENERAL
SUBDIRECCION GENERAL

EJEMPLAR N° 1 / HOJA N° 1 /

OBJ.: Solicita autorización para acceder a información computarizada.

- REF.: 1) Of. (R) N° 1751, de fecha 15.XI.1983, de Jefatura de Zona Metropolitana a Director del Registro Civil e Identificación.
- 2) Oficio (R) N° 1524, de fecha 25.XI.1983, de Dir.Reg. Civil e Identif. a Jefatura de Zona Metropolitana.
- 3) Of. (R) N° 796 de 29.V.984, de Jefatura de Zona Metropolitana a Subdirección General de Carabineros.

Director del
Registro Civil
informó que se
autorizó
por tanto

Rosende

N° 151 /

SANTIAGO, -4 JUN. 1984

Folio Res. N° 166
Fecha 4.6.84
SUBSECRETARIA

DE: GENERAL SUBDIRECTOR DE CARABINEROS.

A : SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA,
DON HUGO ROSENDE SUBIABRE.

PRESENTE.-

DISTRIBUCION

1.- Por el documento de la Referencia 1) la Jefatura de Zona Metropolitana solicitó al Director del Servicio de Registro Civil e Identificación de su dependencia, tener un Terminal de Computación, para contar con información almacenada útil al servicio policial sobre personas, con que cuenta dicho Servicio.

1.1. Mediante el Oficio de la Referencia 2) se dio respuesta a la expresada solicitud, manifestando el Director del Registro Civil e Identificación que la autorización a este respecto debe ser otorgada por esa Secretaría de Estado.

1.2. Es por ello que la Jefatura de Zona Metropolitana por el Oficio de la Referencia 3) ha pedido a esta Subdirección General, recabar la autorización ante US. sobre esta materia y por ser de su exclusiva competencia.

2.- Como la petición formulada tiene especial significación, ya que al contarse con la información requerida se facilitará la labor que compete a Carabineros, se solicita a US. tenga a bien autorizar y disponer, que en su oportunidad, se autorice a Carabineros de Chile el acceso a:

2.1. Información almacenada sobre personas;



Archivo
Nacional
de Chile

//..

MEMORIA N° 1 / HOJA N° 1

*Informe que se
debe proporcionar
al Jefe de
Registro Civil
del*

[Handwritten signature]

OBJ.: Solicitar autorización para su-
ceder a información computari-
zada.
REF.: N° 02. (R) N° 1751, de fecha
12.XI.1983, de Jefeatura de
Zona Metropolitana a Direc-
tor del Registro Civil e I-
dentificación.
Oficio (R) N° 1234, de fe-
cha 25.XI.1983, de Dir.Reg.
Civil e Identif. a Jefeatura
de Zona Metropolitana.
3) Of. (R) N° 796 de 29.V.84,
de Jefeatura de Zona Metro-
poliana a Subdirección Gene-
ral de Carabineros.

N° 121

SANTIAGO, - 4 JUN. 1984

[Stamp]

DE: GENERAL SUBDIRECTOR DE CARABINEROS.
A: SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA,
DON HUGO ROSENDE SUBIARNE.
PRESENTE.

1.- Por el documento de la Referencia 1) la Jefeatura de Zona Metropolitana solicitó al Director del Servicio de Registro Civil e Identificación de su dependencia, tener un Terminal de Computación para contar con información almacenada en el servicio policial sobre personas con una o varias dicho servicio.
2.- Mediante el Oficio de la Referencia 2) se dio respuesta a la expresada solicitud, manifestando el Director del Registro Civil e Identificación que la autorización a este respecto debe ser otorgada por las autoridades del Estado.

3.- Es por ello que la Jefeatura de Zona Metropolitana solicita al Oficio de la Referencia 3) patreído a esta Subdirección General, reanudar la autorización ante US. sobre esta materia y por ser de su exclusiva competencia.

4.- Como la petición formulada tiene especial importancia, ya que al contarse con la información requerida se facilitará la labor que compete a Carabineros, se solicita a US. tenga a bien autorizar y disponer, que en su oportunidad, se autorice a Carabineros de Chile el caso a:



5.1. Información almacenada

25453

RESERVADO

EJEMPLAR N° 1 / HOJA N° 2 /

2.2. Información almacenada del Registro Nacional de Conductores, y

2.3. Información almacenada sobre Patente Unica de Vehículos Motorizados.

3.- En caso de accederse a la presente petición, se solicita a US. se sirva si lo tiene a bien, autorizar para que Carabineros tome contacto con el Sr. Director del Servicio de Registro Civil e Identificación, para materializar esta solicitud.

Saluda atte. a US.



RODOLFO STANGE OELCKERS
General Subdirector de Carabineros

ANT.15-7.-/
RSO/JAL/gvt.-

DISTRIBUCION:

- 1.- MIN.JUSTICIA.
- 2.- C.A.S.
- 3.- JEF.ZONA METROPOL.
- 4.- ARCHIVO.



Archivo
Nacional
de Chile

RECIBIDO

COPIA N° 2

2.2. Información almacenada del Registro Nacional de Conductores y


2.3. Información almacenada sobre Patente Única de Vehículos Motorizados.

3. En caso de accederse a la presente petición, se solicita a US, se sirva al lo tiene a bien, autorizar para que Carabineros tome contacto con el Sr. Director del Servicio de Registro Civil e Identificación, para materializar esta solicitud.

Saluda atte. a US.

[Handwritten signature]

General Subdirector de Carabineros
 RODOLFO STANGE OLCIVERA



ANT. 12-7-1
RSO/JAL/pvt.

DISTRIBUCION:

- 1 - MIN. JUSTICIA.
- 2 - C.A.S.
- 3 - JEF. ZONA METROPOL.
- 4 - ARCHIVO.



Archivo Nacional de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION
OFICINA DEL PERSONAL
amr

RES. DP. Nº 648 /

ANT: Causa rol 50.818-11, Primer Jdo. del C. de San Miguel.-

MAT: Solicita copia del sumario administrativo que señala.-

SANTIAGO, 4 SET. 1984

DE: JEFE DEPARTAMENTO DEL PERSONAL
DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION


A : SR. JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
MINISTERIO DE JUSTICIA

Folio Res. Nº 179
Fecha 5.9.84
SUBSECRETARIA

El Primer Juzgado del Crimen de San Miguel, en causa rol 50.818-11, ha solicitado a esta Dirección General, entre otros documentos, copia del sumario administrativo instruido por Resolución Exenta Nº 337, de 1979 (Fiscal: María Cecilia Montoya M.), a fin de tenerlo a la vista.

Como el expediente de dicho sumario, a raíz del cual fue destituida doña Silvia P. González Morales -de la Oficina del Registro Civil e Identificación de San Miguel-, quedó archivado en ese Ministerio, agradeceré a Ud. disponer la obtención de una fotocopia del referido proceso para su remisión a este Departamento del Personal, a fin de dar curso a lo ordenado por el Juzgado del San Miguel.

Saluda atentamente a Ud.


Carlos Antonio Aburto
Jefe del Personal
Registro Civil e Identificación



RES. DP. N° 828

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION
OFICINA DEL PERSONAL

ANT: Causa rol 50.818-11, Primer Jdo. del C. de San Miguel.

MAT: Solicita copia del sumario administrativo que señala.

SANTIAGO, 4 SET. 1984

DE: JEFE DEPARTAMENTO DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

A: SR. JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO MINISTERIO DE JUSTICIA

Folio N° 179
Fecha 2.9.84
SUBSECRETARIA

El Primer Juzgado del Crimen de San Miguel, en causa rol 50.818-11, ha solicitado a esta Dirección General, entre otros documentos, copia del sumario administrativo instruido por Resolución Exenta N° 337, de 1979 (Fiscal: María Cecilia Montoya M.), a fin de tenerlo a la vista.

Como el expediente de dicho sumario, a raíz del cual fue destituida doña Silvia P. González Les Morales -de la Oficina del Registro Civil e Identificación de San Miguel-, quedó archivado en ese Ministerio, agradeceré a Ud. disponer la obtención de una fotocopia del referido proceso para su remisión a este Departamento del Personal, a fin de dar curso a lo ordenado por el Juzgado del San Miguel.

Saluda atentamente a Ud.

[Handwritten signature]
Jefe del Personal
Registro Civil e Identificación



Archivo Nacional de Chile

250

PROVIDENCIA Nº

FECHA 10 SET. 1984

De Subsecretario de Justicia a:

GABINETE SUBSECRETARIA
DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
TRAMITACION ASESOR
DEL MENOR
COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

JEFE DEPTO. ADMINISTRATIVO

PARA:

CONOCIMIENTO
ACUERDO
DE ESTA SUBSECRETARIA
PAR Y PROPONER
OFICIO O RESPUESTA
DECRETO O RESOLUCION
TRAMITE
PAR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

PROPONER RESPUESTA. -

ATTE.,

Observaciones:

en horas

y días

Hasta el.....

brevedad

324



Archivo
Nacional
de Chile

FECHA 10 SET 1964

PROVIDENCIA N°

El Subsecretario de Justicia:

- CÁRCEL DE LA MONEDA
- SERVICIO PENITENCIARIO
- OFICINA DE INVESTIGACION SOCIAL
- OFICINA DE PRESUPUESTO SUBSECRETARÍA
- OFICINA DE DEFENSA SOCIAL ADULTOS

- OFICINA DE PLANEACION Y PRESUPUESTOS
- OFICINA DE INVESTIGACION SOCIAL
- OFICINA DEL MENOR
- OFICINA DE PROGRAMAS DE CRIMINACION

SECRETARÍA DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

PARA:

- CONFORME CON PROPOSICION
- ARCHIVO
- DEVOLVER ANTERIORES
- INFORMAR AL INTERESADO
- ENTENER HASTA NUEVA ORDEN
- GOBIERNO COMPLETO

- OFICINA DE PLANEACION Y PRESUPUESTOS
- OFICINA DE INVESTIGACION SOCIAL
- OFICINA DEL MENOR
- OFICINA DE PROGRAMAS DE CRIMINACION
- OFICINA DE DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA DE DEFENSA SOCIAL
- OFICINA DE PRESUPUESTO SUBSECRETARÍA
- OFICINA DE INVESTIGACION SOCIAL
- OFICINA DE DEFENSA SOCIAL ADULTOS

PROPORCION RESPUESTA.

ATTE..

354



Archivo Nacional de Chile

Depto. Administrativo
179 Res. 10.9.84.

RES. N° 179/325.-/

ANTI. Oficio Res. D.P. N° 648, de 4 de sep-
tiembre de 1984.

MAT. Acusa recibo y remite copia de suma-
rio administrativo.

SANTIAGO, 20 SET. 1984

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. JEFE DE PERSONAL DEL SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACION

En atención a lo solicitado por Ud. en
el oficio del antecedente, tengo el agrado de remitirle una foto-
copia del sumario administrativo instruido por Resolución Exenta
N° 337, de 1979, del Servicio de Registro Civil e Identificación,
en el cual fue destituida doña Silvia P. González Morales, a fin
de que sea enviado al Primer Juzgado del Crimen de San Miguel.

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia

ODM/mes

DISTRIBUCION:

- Sr. Jefe de Personal Reg. Civil e Id.
- Depto. Administrativo
- Archivo Subsecretaría (2).



Archivo
Nacional
de Chile

BUENOS AIRES, 10 de Septiembre de 1984. Depto. Administrativo

RES. N° 179/325.-

ANT. Oficio Res. D.P. N° 648, de 4 de sep. timbre de 1984.

MAT. Acusa recibida y remite copia de sumario administrativo.

SANTIAGO, 20 SET. 1984

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A: SR. JEFE DE PERSONAL DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

En atención a lo solicitado por Ud. en el oficio del antecedente, tengo el agrado de remitirle una foto copia del sumario administrativo instruido por Resolución Exenta N° 337, de 1979, del Servicio de Registro Civil e Identificación, en el cual fue desahogada doña Silvia P. González Morales, a fin de que sea enviado al Primer Juzgado del Crimen de San Miguel.

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretaria de Justicia

firmas
DISTRIBUCION:

- Sr. Jefe de Personal Reg. Civil e Id.
- Depto. Administrativo
- Archivo Subsecretaria (2).



Archivo Nacional de Chile

RESERVADO

OFICIO RESERVADO N°B 5460

ANT.: Of.Sec. 150, de Sr. Intendente
IX Región, de fecha 09.08.84.

MAT.: Remite antecedente que indica.

SANTIAGO, 24 AGO. 1984

71/102

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Folio Res. (1) 71
Fecha 5.9.84
SUBSECRETARIA
Folio Res. N° 239
Fecha 24.8.84
SUBSECRETARIA

Adjunto me permito remitir a US. Oficio Secreto 150 del Sr. Intendente de la IX Región, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a US.



ALBERTO CARDEMIL HERRERA
Subsecretario del Interior

- Distribución :
- 1.- Srta. Subsecretario de Justicia ✓
 - 2.- Confidencial
 - 3.- Archivo Subsecretaría



Archivo Nacional de Chile



SECRETO

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
INTENDENCIA IX. REGION
TEMUCO

OF. SECRETO N° 150.- /

ANT. : C.N.I. Secreto N° 1000/559.-

MAT. : Informa antecedentes del Director Regional del Registro Civil e Identificación de la IX. Región.-

TEMUCO, 09 AGO. 1984

DE : INTENDENTE IX. REGION

A : SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR
DON SERGIO ONOFRE JARPA REYES
SANTIAGO.-

- 1.- Cumpló con remitir a US., adjunto al presente documento los antecedentes de confiabilidad del Director Regional del Registro Civil e Identificación de la IX. Región - don GUILLERMO MARIO BRAND DEISLER, remitidos a esta Intendencia por el Jefe Regional de la C.N.I., mediante oficio secreto del "ANT".
- 2.- Como podrá apreciar US., los antecedentes mencionados son elocuentes por si solos, pudiendo destacar que la contratación del Sr, BRAND, se efectuó antes de que se contara con el respectivo Certificado de Confiabilidad.
- 3.- Por tratarse de un servicio de tanta trascendencia actual y futura, me permito sugerir a US. la remoción de la persona ya señalada del cargo que actualmente ocupa, a objeto de que tenga abién tramitarla en el Ministerio correspondiente.
- 4.- Someto lo anterior, a la superior Resolución de US.-

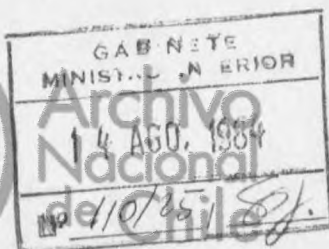
Saluda atentamente a US.

INTENDENCIA
MIGUEL ESPINOZA GUZMAN
Coronel (E)
INTENDENTE IX. REGION

13 AGO. 1984

DISTRIBUCION :

- 1.- Sr. Ministro del Interior
- 2.- Archivo.-



MINISTERIO DEL INTERIOR
Departamento Confidencial
LIBRO N° <u>1</u>
FOLIO <u>80-A</u> LINEA <u>2</u>
DESTINO <u>Sr. Jefe Gabinete</u> <u>Sr. Ministro</u>

SECRETO

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
INTELENDENCIA IX. REGIÓN
TEMUCO

09. SEPTIEMBRE DE 1984
AUT. : C.H.I. Decreto N° 1000/247
MAY. : Intimó antecedentes del Director Regional del Registro Civil e Identificación de la IX. Región.

TEMUCO, 08 AGO 1984

DE INTELENDENTIA IX. REGION

A : SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR
DON SERGIO ONOFRE JARPA REYES
SANTIAGO.-

- 1.- Cumplo con remitir a US., adjunto al presente documento los antecedentes de confidencialidad del Director Regional del Registro Civil e Identificación de la IX. Región con GUILLERMO MARIO BRAND BELLER, remitidos a esta Intendencia por el Jefe Regional de la C.H.I., mediante oficio secreto del "AUT".
- 2.- Como podrá apreciar US., los antecedentes mencionados son efímeros por sí solos, pudiendo destacarse que la contratación del Sr. BRAND, se efectuó antes de que se entera con el respectivo Certificado de Confidencialidad.
- 3.- Por tratarse de un servicio de tanta trascendencia social y futura, me permito sugerir a US. la remoción de la persona ya señalada del cargo que actualmente ocupa, a objeto de que tenga a bien tramitarse en el Ministerio correspondiente.
- 4.- Someto lo anterior, a la superior resolución de US..

Saludo atentamente a US.
INTELENDENTIA IX. REGION
MIGUEL ESPINOZA GUSMAN
Coronel (E)

13 AGO 1984

DISTRIBUCION :

- 1.- Sr. Ministro del Interior
- 2.- Archivo.-

MINISTERIO DEL INTERIOR
Departamento Confidencial



Archivo
Nacional
de Chile

08 AGO 1984
13 AGO 1984
13 AGO 1984

330

RESERVADO

EJEMPLAR N° 1- / HOJA N° 1- /

OBJ.: Solicita considerar posibilidad de proporcionar a Carabineros de Chile fichas de identificación excluidas del servicio.

REF.: No hay.

N° 269.1

SANTIAGO, 06 SET. 1984

7 FEB. 1985

DE: GENERAL SUBDIRECTOR DE CARABINEROS.

A : SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA,
DON HUGO ROSENDE SUBIABRE.

Folio Res. N° 251
Fecha 6.9.84
SUBSECRETARIA

PRESENTE.-

1.- Carabineros de Chile ha tomado conocimiento en forma extraoficial, que el Gabinete Central de Identificación y a la vez los Gabinetes Regionales y Provinciales, incorporarán los datos de las fichas de identificación al sistema computacional.

2.- En atención a lo anterior, me permito solicitar de US. se sirva considerar la posibilidad de obtener que las fichas de identificación que ya no ocuparían estos Servicios de su dependencia, sean traspasadas a Carabineros.

3.- Esta información sería muy valiosa para la Institución, por la inestimable utilidad que prestaría al servicio policial e iría a incrementar los kardexs de que se dispone al efecto.

Saluda muy atte. a US.



RODOLFO STANGE OELCKERS
General Subdirector de Carabineros

ANT.34-12./
RSO/JAL/gvt.-



Archivo
Nacional
de Chile

En el presente se ha tomado conocimiento en
forma extrajudicial, que el Gabinete Central de Identifi-
cación y a la vez los Gabinetes Regionales y Provin-
ciales, incorporarán los datos de las fichas de identi-
ficación al sistema computacional.

Nº 509

[Handwritten signature]
27/11/84

REPUBLICA DE CHILE

Teléfono Nº 521
Línea C. P. 84
BURSUCRATA

EL GENERAL SUBDIRECTOR DE CARABINEROS,
A: SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA,
DON HUGO ROSENDE SUBIARTE.

PRESENTE.

1.- En atención a lo anterior, me permito solici-
tar de Ud. se sirva considerar la posibilidad de con-
ferir que las fichas de identificación que ya no corres-
ponden a las dependencias de su dependencia, sean transfe-
ridas a Carabineros.

2.- Esta información es de muy valiosa para la in-
vestigación, por la inestimable utilidad que presenta al
servicio policial e irá a incrementar los índices de
que se dispone al respecto.

Quedo muy atento a Ud.

[Handwritten signature]
General Subdirector de Carabineros

ANT. 34-12-1
RSO/AL/pvt

REPUBLICA DE CHILE * MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
DIRECCION GENERAL
GLG/afm

DG RES. N° 823 /

ANT.: No hay.

MAT.: Solicita autorización

SANTIAGO, 13-9-84

DE : DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE
REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

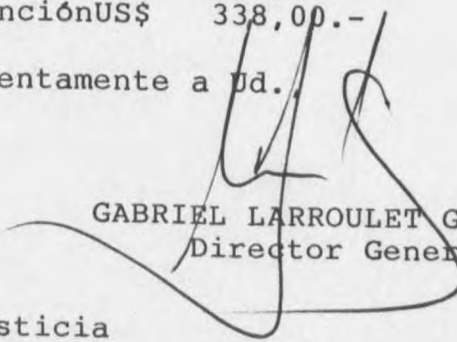
A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

253,
13.9.84

- 1.- El Servicio de Registro Civil e Identificación en su labor de mecanización ha considerado para el próximo año, un proyecto de resguardo y respaldo de la documentación de sus archivos penales y de identificación en una primera etapa.
- 2.- En estas condiciones y aprovechando la realización de la 9ª Convención Internacional de Microfilm que se realizará en Brasil en el mes de octubre, solicito a Ud. autorización de comisión de Servicio a ese país, por un período de 10 días a partir del día 13 de octubre de 1984.
- 3.- Esta autorización, se solicita para el Director General y el Subdirector de Administración y Finanzas, Sres. Gabriel Larroulet G. y Francisco Correa Velasco, respectivamente.
- 4.- El gasto de la comisión referida, asciende a :

4.1. Pasajes	US\$ 1.200,00.-
4.2. Viáticos	US\$ 2.676,70.-
4.3. Inscripción de Convención	US\$ 338,00.-

Saluda atentamente a Ud.


GABRIEL LARROULET GANDERATS
Director General

Distribución:

- Srta. Subsecretario de Justicia
- Archivo Res. Dirección General

*Si tiene fondos disponibles
por el mes de octubre*

[Handwritten initials]



Archivo
Nacional
de Chile

353

DC. N.º 10.000
ANT. N.º 10.000
MAT. Solicitudes autorización

SANTIAGO

DE : DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

A : SRTA. SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

El Servicio de Registro Civil e Identificación en su fa-
vor de la mecanización ha considerado para el próximo año,
un proyecto de resguardo y respaldo de la documentación
de sus archivos penales y de identificación en una pri-
mera etapa.

En estas condiciones y aprovechando la realización de
la 9ª Convención Internacional de Microfilm que se reali-
zará en Brasil en el mes de octubre, solicito a Ud. auto-
rización de comisión de servicio a ese país, por un período
de 10 días a partir del día 13 de octubre de 1984.

Esta autorización, se solicita para el Director General
y el Subdirector de Administración y Finanzas, Srta. G.
Briet Larrañaga G. y Francisco Torres Velasco, respecti-
vamente.

El costo de la comisión referida, asciende a:

- 4.1. Pasajes US\$ 1.200,00
- 4.2. Alimentación US\$ 2.400,00
- 4.3. Inscripción de Convención US\$ 138,00

Saluda atentamente a Ud.

GABRIEL LARRAÑAGA G.
Director General

Distribución:

Srta. Subsecretaría de Justicia
Archivo Bas. Dirección General

*Trabaja para el país
por el trabajo digno*



Archivo
Nacional
de Chile

Convenção Nacional do Microfilme

Congresso Brasileiro de Organização, Sistemas e Métodos

Palácio das Convenções · Parque Anhembi · São Paulo · 14/18 outubro 1984

São Paulo, 10 de agosto de 1984.

Apreciado Amigo,

De 14 a 18 de octubre de 1984, tendrá lugar en San Pablo, Brasil, en el gigantesco Palacio de las Convenciones del Parque Anhembi, un acontecimiento sin precedentes en toda la América Latina.

En verdad, son tres grandes eventos en uno:

- 9a. Convención Nacional del Microfilm
- 1º Congreso Brasileño de Organización, Sistemas y Métodos
- Expomicro-84 Exposición de Equipos, Productos y Servicios Para el Gerenciamiento de la Información.

Nunca, en todo el mundo, fue realizado nada igual en este género.

Los números comprueban el gigantismo de este grandioso evento. Serán 84 diferentes sesiones técnicas, 30 conferencias, 8 espectaculares cursos, 16 seminarios con 32 conferenciantes, 6 paneles, 4 paneles especiales y muchos audiovisuales.

Serán nada menos que 128 conferenciantes de Brasil, América Latina y Estados Unidos. Serán 77 presidentes de mesa y moderadores.

Además de todo eso, estarán actuación, más de 100 profesionales altamente calificados, operando exclusivamente en la infraestructura del evento.

Sin hablar, en los dos acontecimientos sociales. La gran fiesta de apertura, día 14 y el colorido Banquete Oficial, día 17, en una de las más espectaculares sala de fiestas del mundo, "O Beco", exclusivamente para los congresistas.

Todo eso, por solamente US\$ 129,00.

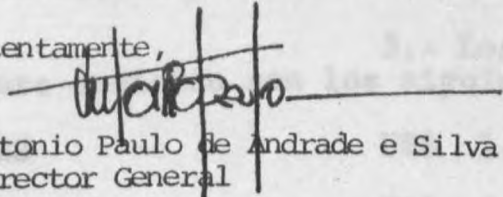
Hasta el transporte Hoteles - Congreso - Hoteles, ya está incluido en esta pequeña tasa de inscripción.

Para su alta apreciación, estamos juntando el programa, con todos los detalles.

La ficha de inscripción, está en la página 15.

Sea un pájaro madrugador y economice. Haga hoy su inscripción. Estamos aquí, de brazos abiertos, esperando por Usted.

Atentamente,


Antonio Paulo de Andrade e Silva
Director General

P.S. Rellene, recorte y mande la ficha de inscripción de la página 15.

Junte cheque nominal, del valor correspondiente, pagable en cualquier banco de los Estados Unidos. El coste de la inscripción, en el local del evento, es de US\$ 169,00.

Endock Lobo, 585 - 5º andar
São Paulo - SP
(11) 282-0319 e 881-9829



Archivo
Nacional
de Chile

9.ª Conferência Nacional de Microfilmes Congresso Brasileiro de Organização, Sistemas e Métodos

Palácio das Convenções - Parque Anhembi - São Paulo - 14 a 18 outubro 1984

São Paulo, 10 de agosto de 1984.

Prezado Amigo,

De 14 a 18 de outubro de 1984, terá lugar em São Paulo, Brasil, em eligibleo Palácio de las Convenciones del Parque Anhembi, un acontecimiento sin precedentes en toda la América Latina.

En verdad, son tres grandes eventos en uno:

- 9.ª Conferência Nacional de Microfilmes
 - 19.º Congresso Brasileiro de Organização, Sistemas y Métodos
 - Expositor-84 Expositivo de Grupos, Produtos y Servicios
- Para el Gerenciamiento de la Información.

Mayor, en todo el mundo, fue realizado nada igual en este

género.

Los números comprenden el programa de este gran evento. Serán 84 diferentes sesiones técnicas, 30 conferencias, 8 exposiciones orales, 18 seminarios con 32 conferenciantes, 6 paneles, 4 paneles especiales y muchos audiovisuales. Serán nada menos que 128 conferenciantes de Brasil, América Latina y Estados Unidos, según 77 presentantes de más y moderadores.

Además de todo eso, estarán asociadas, más de 100 profesionales altamente calificados, operando exclusivamente en la infraestructura del evento.

Si hablar, en los dos acontecimientos sociales. La gran fiesta de apertura, día 14 y el colorido Encuentro Oficial, día 17, en una de las más espectaculares salas de fiestas del mundo, "O Beco", exclusivamente para los congresistas.

Todo eso, por solamente US\$ 129,00.

Hasta el transporte Hoteles - Congreso - Hoteles, ya está

incluido en esta pequeña tasa de inscripción.

Para un alta gerencia, estamos juntando el programa, con todos los detalles.

La lista de inscripción, está en la página 15.

Sea un pájaro mariposa y economice. Haga hoy su inscripción. Estamos aquí, de brazos extendidos, esperando por usted.

Atentamente,

Antônio Paulo de Azevedo e Silva
Diretor Geral

P.S. Felizes, recorte y envíe la lista de inscripción de la página 15.

Justas cheques nominal, del valor correspondiente, pagaría en cualquier banco de los Estados Unidos. El costo de la inscripción, en el local del evento, es de US\$ 109,00.

1984 - 08 - 10
1984 - 08 - 10
1984 - 08 - 10



Archivo
Nacional
de Chile

RES. N° 253/337.- /

ANT. Oficio Res. N° 829, de fecha 13.9.84 del Sr. Director General del Serv. de Registro Civil e Identificación.

MAT. Solicita autorización para - comisión de servicios al exterior.

SANTIAGO, 27 SET. 1984

DE: MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA

1.- Mediante el oficio indicado en el antecedente, el Sr. Director General del Servicio de Registro Civil e Identificación, don Gabriel Larroulet Ganderats, ha solicitado a esta Secretaría de Estado se le autorice para viajar conjuntamente con el Subdirector de Administración y Finanzas, don Francisco Correa Velasco, en comisión de servicios al extranjero en el mes de octubre, con el objeto de participar en la 9a. Convención Internacional de Microfilm, 1° Congreso Brasileño de Organización, Sistemas y Métodos que se realizará en Brasil, por el lapso de 10 días a contar desde el 13 de octubre del año en curso.

2.- Posteriormente, visitarán personalmente la Exposición de Equipos, Prpductos y Servicios para el Gerenciamiento de la Información, lo que permitirá tener un contacto directo con los representantes de Brasil, América Latina y Estados Unidos.

3.- Los gastos que demandarán la presente comisión son los siguientes:

PASAJES	US\$ 1.200,00
VIATICOS	US\$ 2.676,70
INSCRIPCION CONVENCION	US\$ 338,00

4.- Al Respecto, agradeceré a US.

.../

ANT. Oficio Res. N° 829, de fecha 13.9.84 del Sr. Director General del Serv. de Registro Civil e Identificación.

MAT. Solicita autorización para - comisión de servicios al exterior.

SANTIAGO, 27 SET 1984

DE: MINISTRO DE JUSTICIA

A: SR. MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA

1.- Mediante el oficio indicado en el antecedente, el Sr. Director General del Servicio de Registro Civil e Identificación, don Gabriel Larroulet Gandarata, ha solicitado a esta Secretaría de Estado se le autorice para viajar conjuntamente con el Subdirector de Administración y Finanzas, don Francisco Correa Velasco, en comisión de servicios al extranjero en el mes de octubre, con el objeto de participar en la 9a. Convención Internacional de Microfilm, I° Congreso Brasileño de Organización, Sistemas y Métodos que se realizará en Brasil, por el lapso de 10 días a contar desde el 13 de octubre del año en curso.

2.- Posteriormente, visitarán personalmente la Exposición de Equipos, Productos y Servicios para el Gerenciamiento de la Información, lo que permitirá tener un contacto directo con los representantes de Brasil, América Latina y Estados Unidos.

3.- Los gastos que demandarán la presente comisión son los siguientes:

PASAJES	US\$ 1.200,00
VIATICOS	US\$ 2.676,70
INSCRIPCION CONVENCION	US\$ 338,00

4.- Al respecto, agradeceré a US.

...

se sirva tener a bien, recabar de S.E. el Presidente de la República la autorización para que las referidas personas asistan a la señalada Convención en Brasil, considerando la importancia que significaría para el Servicio poder contar a futuro con las nuevas técnicas en las labores de mecanización para el resguardo y respaldo de la documentación de los archivos penales y de identificación.

Saluda atentamente a US.,

HUGO ROSENDE SUBIABRE
Ministro de Justicia

MES
DISTRIBUCION:

- Sr. Ministro SEGPRES.
- Depto. Administrativo.
- Subsecretaría.
- Archivo Res. (2).



Archivo
Nacional
de Chile

se siva tener a bien, recabar de S. E. el Presidente de la República la autorización para que las referidas personas asistan a la señalada Convención en Brasil, con el objeto de la importancia que significaría para el servicio poder contar a futuro con las nuevas técnicas en las labores de mecanización para el resguardo y resguardo de la documentación de los archivos penales y de identificación.

Saluda atentamente a U.S.

HUGO ROSENDE SUBIARRE
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION:

- Sr. Ministro SEGRE.
- Depto. Administrativo.
- Subsecretaría.
- Archivo Res. (2).



Archivo
Nacional
de Chile

SEGPRES.G.M.(O) N° 14.525/15 /

REF.: Of. Min. Justicia (R) N° 253/337,
del 27.SEP.984.

OBJ.: Sobre autorización comisión de
servicios.

SANTIAGO, 03 OCT. 1984

Folio Res. N° 253

Fecha 3.10.84

SUBSECRETARÍA

DEL : MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA

AL : SR. MINISTRO DE JUSTICIA,

Cumplo con comunicar a US. que S.E. el Presidente de la República ha autorizado en los términos solicitados en el oficio de la Referencia, la comisión de servicios a Brasil, de los señores GABRIEL LARROULET GANDERATS, Director General del Servicio de Registro Civil e Identificaciones y FRANCISCO CORREA VELASCO, Subdirector de Administración y Finanzas, con el objeto de que participen en la 9a. Convención Internacional de Microfilm, 1º Congreso Brasileño de Organización, Sistemas y Métodos que se llevará a efecto durante el lapso de diez días a contar del 13 de Octubre del año en curso.

Saluda a US.,

NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS: Gabriel Larroulet Ganderats y Francisco Correa Velasco

CARGOS QUE DESEMPEÑAN: Director General del Servicio de Registro Civil e Identificaciones y Subdirector Superior Nivel II, grado 1º de Administración y Finanzas; Director Superior Nivel III, grado 4º de Administración y Finanzas

SANTIAGO SINCLAIR OYANEDER

Mayor General

Ministro

Secretario General de la Presidencia

DISTRIBUCION:

- 1.- SR.MIN.JUSTICIA.
- 2.- Archivo.

FECHA DE SALIDA: El día 13 de octubre de 1984.

TIEMPO QUE PERMANECERAN FUERA DEL PAIS: 10 días (desde el 13 al 23 de octubre)



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
SANTIAGO, Chile, a los 13 días del mes de Octubre de 1953.

SANTIAGO 13 OCT 1953

SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

SEÑOR SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Cumple con comunicar a Ud., que S.E. el Presidente de la República ha autorizado en los términos solicitados en el oficio de la Referencia, la comisión de servicios a Brasil, de los señores GABRIEL FARFANTE GONZALEZ, Director General del Servicio de Registro Civil e Identificación y FRANCISCO CORREA VILLAS, Subdirector de Administraciones y Finanzas, con el objeto de que participen en la 9ª Conferencia Internacional de Microfilm, 1ª Conferencia Brasileña de Organización, Sistemas y Métodos que se llevará a efecto durante el lapso de diez días a contar del 13 de octubre del año en curso.

Saluda a Ud.,

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
SANTIAGO, Chile, a los 13 días del mes de Octubre de 1953.
GABRIEL FARFANTE GONZALEZ
Director General del Servicio de Registro Civil e Identificación

DISTRIBUCION:
1 - SR. MIN. JUSTICIA
1 - Archivo



Archivo
Nacional
de Chile

SEE

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
Depto. Administrativo
R: 253 Res. 27.9.84.

RES. N° 253/345.- /

ANT. Of.Res. N° 17.560/24, de fecha
24.09.81, de S.E. el Presiden-
te de la República.

MAT. Informa sobre viaje al extranje-
ro.

SANTIAGO, - 4 OCT. 1984

DE: MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE
LA PRESIDENCIA

1.- De acuerdo al oficio individuali-
zado en el antecedente, me es grato informar a US. que el
Sr. Director General del Servicio de Registro Civil e I -
dentificación, don Gabriel Larroulet Ganderats y el Sr. -
Subdirector de Administración y Finanzas don Francisco Co
rrea Velasco, participarán en la 9a. Convención Interna -
cional de Microfilm, 1er. Congreso Brasileño de Organiza-
ción, Sistemas y Métodos, Expomicro-84 Exposición de Equi
pos, Productos y Servicios para el Gerenciamiento de la -
Información, que se realizará en Brasil, y para los fines
que correspondan remito sus antecedentes:

NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS: Gabriel Larroulet Ganderats y
Francisco Correa Velasco.

CARGOS QUE DESEMPEÑAN: Director General del Servicio de -
Registro Civil e Identificación, Directivo Superior Nivel
II, grado 1 C de la E.U.S.; y Directivo Superior Nivel III,
grado 4° de la E.U.S., respectivamente.

SE DIRIGEN A: Brasil.

MISION A CUMPLIR: Participación en la 9a. Convención In -
ternacional de Microfilm en Brasil y conocer personalmen-
te en la práctica la utilización de estos nuevos sistemas
y métodos.

PASAPORTE QUE SE LES OTORGARA: Pasaporte Ordinario.

FECHA DE SALIDA: El día 13 de octubre de 1984.

TIEMPO QUE PERMANECERAN FUERA DEL PAIS: 10 días (desde el
13 al 23 de octubre)

.../



Archivo
Nacional
de Chile

SECRETARIA DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
SANTO DOMINGO, D. R. 1984

RE: ...
ART. 2º ...
... de la República

SANTO DOMINGO, D. R. 1984

SE
LA PRESIDENCIA
EN
SECRETARIO GENERAL DE
MINISTERIO DE JUSTICIA

1. De acuerdo al oficio individualizado en el antecedente, me es grato informar a US. que el Sr. Director General del Servicio de Registro Civil e Identificación, don Gabriel Larraín Gandaraz y el Sr. Subdirector de Administración y Finanzas don Francisco Cortés Velasco, participarán en la 9ª. Convención Internacional de Microfilm, Int. Congreso Brasileño de Organización, Sistemas y Métodos, Expositorio-84 Exposición de Productos y Servicios para el Gerenciamiento de la Información, que se realizará en Brasil, y para los fines que correspondan remitir sus antecedentes;

NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS: Gabriel Larraín Gandaraz y Francisco Cortés Velasco.

CARGOS QUE DESEMPEÑAN: Director General del Servicio de Registro Civil e Identificación, Director Superior Nivel II, Grado I C de la E.U.S., y Director Superior Nivel III, Grado 4º de la E.U.S., respectivamente.

SE DIRIGEN A: Brasil.

MISIÓN A CUMPLIR: Participación en la 9ª. Convención Internacional de Microfilm en Brasil y conocer personalmente en la práctica la utilización de estos nuevos sistemas y métodos.

PASAPORTE QUE SE LES OTORGARA: Pasaporte Ordinario.

FECHA DE SALIDA: El día 13 de octubre de 1984.

TIEMPO QUE PERMANECERAN FUERA DEL PAIS: 10 días (desde el 13 al 23 de octubre)



Archivo
Nacional
de Chile

Ninguna de las dos personas ha cumplido anteriormente una comisión de servicios al extranjero.

EL GASTO DE LA COMISION ES LA SIGUIENTE:

Pasajes	US\$ 1.200,00
Viáticos	US\$ 2.676,70
Inscrip. Convención	US\$ 338,00

TOTAL US\$ 4.214,70.-

2.- En conformidad con las instrucciones citadas anteriormente, adjunto remito a US. fotocopia del Decreto N° 749, de 28 de septiembre de 1984.

Saluda atentamente a US.,

ALICIA CANTARERO APARICIO
Ministro de Justicia
Subrogante

MES

DISTRIBUCION:

- Sr. Ministro Secre. Gral. de la Presidencia.
- Sr. Ministro Secre. Gral. de Gobierno.
- Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.
- Depto. Administrativo.
- Archivo Res (2)



Archivo
Nacional
de Chile

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
Una Comisión de Estudios de Estadística

EL COSTO DE LA COMISION ES LA SIGUIENTE:

US\$ 1.100,00	Salarios
US\$ 1.675,70	Viajes
US\$ 238,00	Material Convencional

TOTAL US\$ 4.214,70.-

2.- En conformidad con las instrucciones
de las citadas anteriormente, adjunto remito a US. Fomento
del Comercio N° 749, de 18 de septiembre de 1984.

Saluda atentamente a US.

ALICIA CANTARERO APARICIO
Ministro de Justicia
Subrogante

MRS
DISTRIBUCION:

- Sr. Ministro Secre. Genl. de la Presidencia.
- Sr. Ministro Secre. Genl. de Gobierno.
- Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.
- Depto. Administrativo.
- Archivo Res (2)



Archivo
Nacional
de Chile

ANT : Sumario Administrativo ins-
truido por Res.Ex.048, de
1984, de la Dirección Regio-
nal del Servicio, Ia.Región

MAT : Remite expediente para los
fines de solicitar el in-
forme previo a la medida
disciplinaria de destitución.

SANTIAGO, 21 SET. 1984

DE: DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE
REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

A : SR. MINISTRO DE JUSTICIA

Folio Res. Nº 258
Fecha 25.9.84
SUBSECRETARIA

- 1.- Mediante la resolución referida en el epígrafe, el Direc-
tor Regional del Servicio en la Ia. Región dispuso la ins-
trucción de un sumario administrativo a doña Sandra María
Torres Torres, Oficial Administrativo Nivel II, grado 16º
E.U.S., de la Oficina de Registro Civil e Identificación
de Arica, a fin de establecer responsabilidades en rela-
ción con irregularidades en la rendición de cuentas por
concepto de dineros recibidos por revalidación de pasapor-
tes.
- 2.- En el curso del proceso administrativo pertinente quedó
plenamente establecida la existencia de tales irregulari-
dades y la responsabilidad que le cupo en ellas a doña
Sandra M. Torres Torres.
- 3.- De conformidad a lo prescrito en la letra c) del Art.188
del DFL.Nº 338, de 1960, correspondería, en opinión del
Director que suscribe, aplicar a la inculpada la medida
disciplinaria de destitución, por cuanto la principal in-
fracción cometida constituye un delito ministerial.
- 3.- No obstante, por falta de competencia del infrascrito pa-
ra aplicar la referida medida disciplinaria, y de confor-
midad a lo establecido en la parte final del inciso 1º
del Art.230 del Estatuto Administrativo, me permito remi-
tir a US. el expediente del sumario administrativo instruí-
do al efecto, a fin de que, en el caso que estime proceden-
te la medida de destitución, se sirva disponer que se soli-
cite el informe previo pertinente a la Contraloría General
de la República.
- 5.- En el evento que US. resuelva solicitar el informe previo,
agradeceré que se remita a esta Dirección General una co-
pia de la resolución respectiva, a fin de efectuar la no-
tificación a que se refiere la misma disposición.

Saluda atentamente a US.

Distribución
M.Justicia 2
Dir.Gral RC.e Id.
Personal RC.e Id.


Gabriel Larroulet Ganderats
Director General
Servicio de Registro Civil
e Identificación

RES.DG.Nº

ANT : Sumario Administrativo ins-
truido por Res.Ex.048, de
1984, de la Dirección Regio-
nal del Servicio, I.A. Región
MAT : Remite expediente para los
fines de solicitar el in-
forme previo a la medida
disciplinaria de destitución.

SANTIAGO, 21 SET. 1984

DE : DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE
REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

A : SR. MINISTRO DE JUSTICIA

Foto Nº 228
Folio 28 P. 24
SUSCRIPCIÓN

- 1.- Mediante la resolución referida en el epígrafe, el Direc-
tor Regional del Servicio en la I.A. Región dispuso la ins-
trucción de un sumario administrativo a doña Sandra María
Torres Torres, Oficial Administrativo Nivel II, grado 169
E.U.S., de la Oficina de Registro Civil e Identificación
de Arica, a fin de establecer responsabilidades en rela-
ción con irregularidades en la rendición de cuentas por
concepto de dineros recibidos por revalidación de pasapor-
tes.
- 2.- En el curso del proceso administrativo pertinente quedó
plianamente establecida la existencia de tales irregulari-
dades y la responsabilidad que le cupo en ellas a doña
Sandra M. Torres Torres.
- 3.- De conformidad a lo prescrito en la letra c) del Art.188
del DFL Nº 338, de 1960, correspondiera, en opinión del
Director que suscribió, aplicar a la inculpada la medida
disciplinaria de destitución, por cuanto la principal in-
fracción cometida constituye un delito ministerial.
- 3.- No obstante, por falta de competencia del infrascrito pa-
ra aplicar la referida medida disciplinaria, y de confor-
midad a lo establecido en la parte final del inciso 1º
del Art.230 del Estatuto Administrativo, me permito remi-
tir a US. el expediente del sumario administrativo instruí-
do al efecto, a fin de que, en el caso que estime proceden-
te la medida de destitución, se sirva disponer que se soli-
cite el informe previo pertinente a la Contraloría General
de la República.
- 2.- En el evento que US. resuelva solicitar el informe previo,
apradeceré que se remita a esta Dirección General una co-
pia de la resolución respectiva, a fin de efectuar la no-
tificación a que se refiere la misma disposición.

Saluda atentamente a US.

Distribución
M. Justicia 2
Dir. Gral R.C. e Id.
Personal R.C. e Id.



Archivo
Nacional
de Chile

Pre. M. De la Fuente
26/9/84

PROVIDENCIA N°

FECHA 26 SET. 1984

De Subsecretario de Justicia a:

- CABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- OFICINA DE TRAMITACION Y ASSESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

JEFE DIVISION JURIDICA

PARA:

- CONOCIMIENTO y demás fines
- REMITIMIENTO
- REMITIR A ESTA SUBSECRETARIA
- REMITIR Y PROPONER
- REMITIR OFICIO O RESPUESTA
- REMITIR DECRETO O RESOLUCION
- REMITIR TRAMITE
- REMITIR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

ATTE.



340

Observaciones:

en horas

en días

Hasta el

Breveidad



Archivo Nacional de Chile

5 de Julio
1954

FECHA 20 SET 1954

- GABINETE Sr. MINISTRO
- SERVICIO BIENESTAR
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADJUNTO

- CONVOQUE CON PROPOSICION
- ARCHIVO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- INFORMAR AL INTERESADO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- CONVERSARLO CONSIGO



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA N°

El Subsecretario de Justicia a:

- OFICINA DE INVESTIGACION Y PRESUPUESTOS
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- OFICINA DE INVESTIGACION Y PRESUPUESTOS
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS

LEYES DIVISION JURIDICA

T A R A :

- CONVENIO Y DEMAS LINEAS
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS



Archivo Nacional de Chile

RES. N° 258/341.- /

ANT.: Su Res. D.G. N° 840, de 21 de septiembre de 1984.

MAT.: Informa sobre materia que indica.

SANTIAGO, - 3 OCT. 1984

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

- 1.- Por oficio indicado en el epígrafe, ese Servicio ha remitido a esta Secretaría de Estado los antecedentes que dicen relación con el sumario administrativo instruido en contra de doña Sandra María Torres Torres, oficial administrativo Nivel II, grado 16° E.U.S., de la Oficina de Registro Civil e Identificación de Arica, I Región.
- 2.- En el caso en estudio, procede aplicar la medida disciplinaria de destitución contemplada en el artículo 177 letra g) del Decreto con Fuerza de Ley N° 338, de 1960, por haberse cometido un delito ministerial.
- 3.- No obstante, para dar cumplimiento con la exigencia dispuesta en el artículo 230 del referido cuerpo legal, deberá notificarse a la afectada la resolución que ordena solicitar el informe previo, para que pueda formular los reclamos que estime necesarios ante la Contraloría General de la República, por tratarse de la medida disciplinaria de destitución. Una vez evacuado ese trámite, el citado documento se adjunta al expediente, el cual debe ser remitido al Contralor, para el informe previo indicado en ese mismo artículo.

/.

4.- Con el mérito de lo expuesto, me permito devolver a ese Servicio el expediente sumarial, a fin de que se de cumplimiento a la tramitación que en derecho corresponde y que fuera señalada precedentemente.

Saluda atentamente a Ud.,

DE: DIRECTOR DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
A: SR. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia

Se procede a responder directamente al interesado, lo cual se encuentra en el expediente.

POR ORDEN DEL SR. MINISTRO DEL INTERIOR

DISTRIBUCION:

- Sr. Director General del Servicio de Registro Civil e Identificación
- Sr. SEREMI de Justicia I Región
- División Jurídica
- Archivo Clasificado (2)

- Distribución:
1.- Sr. Ministro de Justicia
2.- Confidencial
3.- Archivo Subsecretaría

4.- Con el objeto de lo expuesto, se permite devolver a
ese servicio el expediente adjunto a fin de que se
de cumplimiento a la resolución que se dicta co-
responde y que fuera señalada precedentemente.

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA CARTAGERO APARICIO
Subsecretaria de Justicia

DISTRIBUCION:

- Sr. Director General del
Servicio de Registro Civil
e Identificación
- Sr. SEREMI de Justicia I Región
División Jurídica
- Archivo Clasificado (2)



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
COMITÉ DEL MINISTRO
292/3595
19.11.84

Folleto Res. *FMA 311*
Fecha *28-11-84*
SUB: *SECRETARIA*

RESERVADO

7775

OFICIO RESERVADO N°B /

ANT.: Carta de Sr. Rubén Dario Cortes Poblete, de fecha 09.11.84.

MAT.: Remite antecedente.

SANTIAGO, 28 NOV. 1984

DE : MINISTRO DEL INTERIOR
A : SR. MINISTRO DE JUSTICIA

Adjunto me permito remitir a US. presentación del Sr. Rubén Dario Cortés Poblete, Oficial Civil de Vicuña, por tratarse los asuntos expuestos en ella de materias de competencia de esa Cartera de Estado.

Rogándole disponer se proceda a responder directamente al interesado, le saluda atentamente,

POR ORDEN DEL SR. MINISTRO DEL INTERIOR



Alberto Cardemil Herrera
ALBERTO CARDEMIL HERRERA
Subsecretario del Interior

Distribución :

- 1.- Sr. Ministro de Justicia ✓
- 2.- Confidencial
- 3.- Archivo Subsecretaría



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

1911
10/10/11

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA

Señor don Juan Antonio Rodríguez
Calle de la Victoria, N.º 1000, Santiago de Chile

Señor don Juan Antonio Rodríguez
Calle de la Victoria, N.º 1000, Santiago de Chile

MINISTERIO DE JUSTICIA

[Handwritten signature]

SEÑOR DON JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ
CALLE DE LA VICTORIA, N.º 1000, SANTIAGO DE CHILE

Distribución:
1. - Sr. Ministro de Justicia
2. - Sr. Subsecretario
3. - Sr. Jefe de Sección



Archivo
Nacional
de Chile

VICUÑA, 9 de Noviembre de 1984

SEÑOR
SERGIO ONOFRE JARPA REYES
MINISTRO DEL INTERIOR.

Santiago.

Respetado señor Ministro:

Antes de todo, le ruego aceptar mis disculpas por atreverme a molestar su atención con la presente carta.

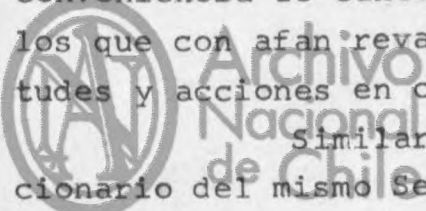
Esta tiene la finalidad de defender los derechos de mi cónyuge, señora EDITH BAUER MARTINEZ, quién se desempeña actualmente como funcionaria del Servicio de Registro Civil e Identificación en la Sub-Oficina de Registro Civil del Hospital San Pablo de Coquimbo.

Mi cónyuge es la funcionaria más antigua del Servicio en la IV Región y, como consta en el Curriculum que me permito acompañar, le corresponde y es una persona idónea para ocupar el cargo de Jefe en la Oficina de Registro Civil en Coquimbo, pero lamentablemente y sin una justificación clara y superior a los méritos conseguidos por ella, la Jefatura Regional de La Serena postula a una persona, que si bien es cierto que es una funcionaria haciendo carrera, no reúne los requisitos y capacidad que mi mujer ha logrado conquistar y rendir con esfuerzo personal y que el cargo exige.

Como hombre bien nacido y de principios, no tengo el ánimo de impedir o minimizar las virtudes y los méritos de terceras personas, más aún, cuando en este caso, se trata de una dama con quién he sido respetuoso y deferente en el marco de las relaciones y convivencia funcionaria; pero mi posición e inconformidad me obliga a exteriorizar mi inquietud y disgusto, ya que siendo mi mujer descendiente de familia distinguida y honorable, que se ha caracterizado permanente y crecientemente por ser partidarios del actual Gobierno y por su marcado anti-marxismo siendo objeto de toda clase de persecuciones durante el régimen oprobioso de la Unidad Popular, se permitan, hoy día, ciertos mandos medios, a encarnarnos con sus injusticias vistas a la luz de la rectitud y la realidad, precisamente, atropellando todo cuanto existe, para ubicar a otra persona de sus particulares intereses partidistas, con el agravante esencial de no contar con la capacitación correspondiente para ocupar el cargo que he señalado.

Señor Ministro, el gran problema nuestro es el estar sometidos al dominio de nuestros enemigos que cuando algo es de su conveniencia le canta loas al Gobierno, pero subterráneamente son los que con afán revanchista contribuyen a traicionarlo con actitudes y acciones en contra de los verdaderos gobiernistas.

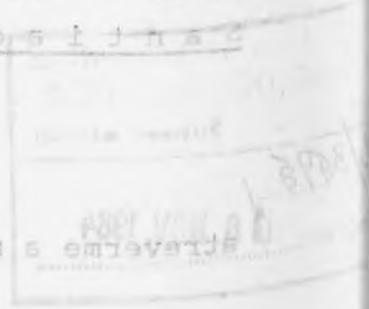
Similar situación me pasó personalmente siendo funcionario del mismo Servicio en Coquimbo; prácticamente fui despo-



SEÑOR

SERGIO GONZALEZ JARA RIVERA
MINISTRO DEL INTERIOR.

Santiago



Respetado señor Ministro:

Antes de todo, le ruego aceptar mis disculpas por molestarse su atención con la presente carta.

Esta tiene la finalidad de defender los derechos de mi cónyuge, señora EDITH BAUER MARTINEZ, quien se desempeña actualmente como funcionaria del Servicio de Registro Civil e Identificación en la Sub-Oficina de Registro Civil del Hospital San Pablo de Copulima.

Mi cónyuge es la funcionaria más antigua del servicio en la IV Región y, como consta en el Curriculum que me permite acompañar, le corresponde y es una persona idónea para ocupar el cargo de Jefe en la Oficina de Registro Civil en Copulima, pero lamentablemente y sin una justificación clara y superior a los méritos conseguidos por ella, la Jefatura Regional de la zona postula a una persona, que si bien es cierto que es una funcionaria habiendo carrera, no reúne los requisitos y capacidad que mi cónyuge exige.

Como hombre bien nacido y de principios, no tengo el ánimo de impedir o minimizar las virtudes y los méritos de ciertas personas, más aún, cuando en este caso, se trata de una dama con quien he sido respetuoso y deferente en el marco de las relaciones y convivencia funcionaria; pero mi posición e inconformidad me obliga a exteriorizar mi indignidad y disgusto, ya que siendo mi mujer descendiente de familia distinguida y honorable, que se ha caracterizado permanente y crecientemente por ser partidaria del actual Gobierno y por su marcado anti-marxismo siendo objeto de toda clase de persecuciones durante el régimen opresivo de la Unidad Popular, se permitan, hoy día, ciertos mandos medios, a encarnarnos con sus injusticias vistas a la luz de la rectitud y la realidad, precisamente, atropelando todo cuanto existe, para ubicar a otra persona de sus particulares intereses partidistas, con el agravante esencial de no contar con la capacitación correspondiente para ocupar el cargo que he señalado.

Señor Ministro, el gran problema nuestro es el estar sometidos al dominio de nuestros enemigos que cuando algo es de su conveniencia le canta los al Gobierno, pero subterráneamente son los que con sus maquinaciones contribuyen a traicionarlos. Similar situación me pasó por el mismo servicio en Copulima; le ruego que me informe de los resultados de su gestión.



jado de mi Jefatura en 1981, destinándose a La Serena en calidad de subalterno, bajo el pretexto de una falsa Comisión de Servicio y que finalmente culminó con la cesación de funciones, después de una persecución gradual y sistemática. Actualmente soy Oficial Civil de Vicuña con un grado que no se ajusta a mis condiciones y carrera funcionaria; separado de mi familia y, como consecuencia de ello, debo pagar pensión, disminuyendo el aporte a mi hogar. La reincorporación a mi trabajo, se debió a mi defensa y desesperada lucha y gracias a la ayuda y apoyo de las autoridades de la 4ta. Región, cuyos antecedentes están en conocimiento del Sr. Gobernador Provincial de Coquimbo, como también del Sr. Secretario Ministerial de Justicia, quienes pueden acreditar la honorabilidad y rectitud funcionaria tanto de mi mujer como la mía.

Ciertos Jefes de niveles superiores del Servicio según apreciamos se han propuesto no perdonarnos jamás, evidenciando su persecución en la ostensible postergación de que hemos sido objeto por el sólo hecho de nuestra corrección funcionaria y la incondicional lealtad a los postulados del actual Gobierno. Al respecto, me permito individualizarlos de una vez por todas; cito a doña Laura Soffa Loyola Loyola, la que fué Directora Regional en La Serena, que por los antecedentes anteriormente mencionados, fué declarada persona no grata en la Región por el entonces Intendente, Sr. Patricio Serre, por la abierta rebeldía a las instrucciones de éste y que, sin embargo, inexplicablemente, en la actualidad ocupa el cargo de Subdirectora de Operaciones en Santiago y la actitud inconsecuente del Director Nacional, don Gabriel Larroulet Ganderats, que la ampara y apoya, conociendo las situaciones provocadas por la citada funcionaria.

Le suplico, señor Ministro, se sirva excusar la longitud de mi carta y la franqueza de su contenido, solicitándole, respetuosamente, si lo estima conveniente, pedir a quien corresponda los informes y antecedentes que sea menester. Además asegurarle que mis expresiones se afianzan en la verdad y que el central propósito de ellas es lograr la defensa de nuestra auténtica carrera funcionaria y evitar los malos procedimientos que se aplican en contra de los funcionarios, especialmente en aquellos que nos identificamos plena e irrestrictamente con los postulados del Supremo Gobierno y nuestra total adhesión a S. E. el Presidente de la República, como es el caso de mi mujer y yo.

En conocimiento de su personal rectitud, ecuanimidad y espíritu de justicia, vengo en apelar de su valiosa ayuda, para que interceda en favor de mi mujer y sea nombrada, en virtud de sus antecedentes y requisitos, en el cargo de Oficial Civil de Coquimbo, al que ha postulado, en reemplazo de la titular acogida a retiro.

Saluda con todo respeto y deferencia a U.S.



Archivo
Nacional
de Chile

RUBEN DARIO CORTES POBLETE
Oficial Civil de Vicuña

...de mi Jefatura en 1981, destinandome a la Serena en calidad de Subalcalde, bajo el pretexto de una falsa Comisión de Servicio y que finalmente culminó con la cesación de funciones, después de una permanencia gradual y sistemática. Actualmente soy Oficial Civil de Vi-
 cuna con un grado que no se ajusta a mis condiciones y carrera funcio-
 naria; separado de mi familia y, como consecuencia de ello, debo pagar pensión, disminuyendo el aporte a mi habitual reincorporación a mi trabajo, se debió a mi defensa y desesperada lucha y gracias a la ayuda y apoyo de las autoridades de la 4ta. Región, cuyos antecedentes están en conocimiento del Sr. Gobernador Provincial de Copulima, como también del Sr. Secretario Ministerial de Justicia, quienes pueden acreditar la honorabilidad y rectitud funcionaria tanto de mi mu-
 jer como la mía.

Ciertos Jefes de niveles superiores del servicio según apreciamos se han propuesto no perdonarnos jamás, evidenciando su per-
 secución en la ostensible postergación de que hemos sido objeto por el sólo hecho de nuestra correcta funcionalidad y la incondicional leali-
 dad a los postulados del actual Gobierno. Al respecto, me permito in-
 dividuálos de una vez por todas; cito a doña Laura Sofía Loyola Leyola, la que fue Directora Regional en la Serena, que por los ante-
 cedentes anteriormente mencionados, fue declarada persona no grata en la Región por el entonces Intendente, Sr. Patricio Serre, por la spier-
 ta rebelde a las instrucciones de éste y que, sin embargo, inexplic-
 cablemente, en la actualidad ocupa el cargo de Subdirectora de Opera-
 ciones en Santiago y la actitud inconsecuente del Director Nacional, don Gabriel Larroulet Gandarza, que la ampara y apoya, conociendo las situaciones provocadas por la citada funcionaria.

Le suplico, señor Ministro, se sirva excusar la langu-
 ra de mi carta y la franqueza de su contenido, solicitándole, respo-
 tosamente, si lo estima conveniente, pedir a quien corresponda los informes y antecedentes que sea menester. Además agradeceré que mis expresiones se alianzan en la verdad y que el central propósito de ellas es lograr la defensa de nuestra auténtica carrera funcional y evitar los malos procedimientos que se aplican en contra de los fun-
 cionarios, especialmente en aquellos que nos identificamos plena e irrestrictamente con los postulados del Supremo Gobierno y nuestra total adhesión a S. E. el Presidente de la República, como es el caso de mi mujer y yo.

En conocimiento de su personal rectitud, equanimidad y espíritu de justicia, vengo en apelar de su valiosa ayuda, para que in-
 terceda en favor de mi mujer y sea nombrada, en virtud de sus antece-
 dentes y requisitos, en el cargo de Oficial Civil de Copulima, al que ha postulado, en reemplazo de la titular accedida a retiro.
 Saluda con todo respeto y deferencia a U.S.



Archivo
 Nacional
 de Chile

242

C U R R I C U L U M F U N C I O N A R I O

ANTECEDENTES PERSONALES.

NOMBRE : Edith Bauer Martínez
GRADO : 14o E.U.S.
CARGO ACTUAL : Funcionaria encargada de la Sub-oficina de Registro Civil Hospital Coquimbo.
ESTADO CIVIL : Casada
RUN : 3.220.384-1
CARGAS : 3 hijos
DOMICILIO : Tucapel Nro. 255, Coquimbo
ESTUDIOS : Licencia Secundaria
AÑOS DE SERVICIO :
EN REGISTRO CIVIL : 27 años

ANTECEDENTES FUNCIONARIOS.

1951 - 1953 Realiza reemplazo en el cargo de profesora primaria en la Escuela Superior de Niñas de Vicuña.
1954 Realiza práctica en la Tesorería Comunal de Vicuña.
1955 Es nombrada a cargo del Deporte Local en Vicuña.
1956 Es nombrada Oficial Civil Adjunto en la Oficina de Registro Civil de Vicuña.
1956 - 1957 Realiza curso de Postulación al Servicio de Registro Civil e Identificación, en el Instituto de -- Ciencias Políticas y Administrativas de la Universidad de Chile, obteniendo el primer lugar y un -- Certificado otorgado por la Universidad.
1957 Ingresa en la Planta permanente del Servicio de Registro Civil e Identificación, en la ciudad de Coquimbo, mediante Decreto Nro. 1629 de 30 de abril de 1957.
1959 Por méritos y destacación funcionaria asume cargos de subrogación en la Oficina.
1960 Por inauguración de la Sub-Oficina en el Hospital San Pablo de Coquimbo, se le designa a su cargo.
1961 - 1968 De acuerdo a la Ley de Elecciones es nombrada en -- el cargo de Delegada del Registro Electoral de la provincia de Coquimbo.
1968 - 1978 Se le nombra Subjefe del Gabinete de Identifica -- ción de Coquimbo.
1978 Es nombrada nuevamente en la Oficina de Registro -- Civil de Coquimbo.
1978 - 1979 Con motivo de la fusión de las ramas del Servicio en Coquimbo es nombrada por la Dirección Nacional -- como Oficial Civil titular de la Oficina de Registro Civil de esta localidad.
1980 Con motivo de la inauguración del nuevo edificio -- obtenido por la Secretaría Ministerial Regional de Justicia, fue objeto de felicitaciones y reconocimiento al recaer en esa Oficina de Registro Civil el Premio a la Eficiencia Funcionaria otorgada uná -- nimemente por las máximas autoridades del nivel --



EXPERIENCIA PROFESIONAL

1951 - 1952	Realiza reemplazo en el cargo de profesora prima-ria en la Escuela Superior de Niñas de Viña del Mar.
1954	Realiza prácticas en la Tenencia Comunal de Viña del Mar.
1955	Es nombrada a cargo del Departamento Local en Viña del Mar.
1956	Es nombrada Oficial Civil Adjunto en la Oficina de Registro Civil de Viña del Mar.
1957 - 1958	Realiza curso de Postulación al Servicio de Registro Civil e Identificación, en el Instituto de Ciencias Políticas y Administrativas de la Universidad de Chile, obteniendo el primer lugar y un Certificado otorgado por la Universidad.
1959	Ingresos en la Planta Permanente del Servicio de Registro Civil e Identificación, en la ciudad de Santiago, mediante Decreto Nro. 1629 de 30 de abril de 1957.
1959	Por méritos y destacación funcionan en su cargo de suboficial en la Oficina.
1960	Por destacación de la Sub-Oficina en el Hospital San Pablo de Copiapó, se le designa a su cargo.
1961 - 1968	De acuerdo a la Ley de Elecciones es nombrada en el cargo de Delegada del Registro Electoral de la provincia de Copiapó.
1968 - 1978	Se le nombra Subjefe del Gabinete de Identificación de Copiapó.
1978	Es nombrada nuevamente en la Oficina de Registro Civil de Copiapó.
1978 - 1979	Con motivo de la fusión de las ramas del Servicio de Registro Civil e Identificación en el Registro Nacional, es nombrada por la Dirección Nacional como Oficial Civil Titular de la Oficina de Registro Civil de esta localidad.
1980	Con motivo de la inauguración del nuevo edificio - ubicado por la Secretaría Ministerial Regional de Identificación, fue objeto de felicitaciones y reconocimientos al pasar en esa Oficina de Registro Civil el Premio a la Eficiencia Funcionaria otorgada únicamente por las máximas autoridades del nivel.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

1951 - 1952	Realiza reemplazo en el cargo de profesora prima-ria en la Escuela Superior de Niñas de Viña del Mar.
1954	Realiza prácticas en la Tenencia Comunal de Viña del Mar.
1955	Es nombrada a cargo del Departamento Local en Viña del Mar.
1956	Es nombrada Oficial Civil Adjunto en la Oficina de Registro Civil de Viña del Mar.
1957 - 1958	Realiza curso de Postulación al Servicio de Registro Civil e Identificación, en el Instituto de Ciencias Políticas y Administrativas de la Universidad de Chile, obteniendo el primer lugar y un Certificado otorgado por la Universidad.
1959	Ingresos en la Planta Permanente del Servicio de Registro Civil e Identificación, en la ciudad de Santiago, mediante Decreto Nro. 1629 de 30 de abril de 1957.
1959	Por méritos y destacación funcionan en su cargo de suboficial en la Oficina.
1960	Por destacación de la Sub-Oficina en el Hospital San Pablo de Copiapó, se le designa a su cargo.
1961 - 1968	De acuerdo a la Ley de Elecciones es nombrada en el cargo de Delegada del Registro Electoral de la provincia de Copiapó.
1968 - 1978	Se le nombra Subjefe del Gabinete de Identificación de Copiapó.
1978	Es nombrada nuevamente en la Oficina de Registro Civil de Copiapó.
1978 - 1979	Con motivo de la fusión de las ramas del Servicio de Registro Civil e Identificación en el Registro Nacional, es nombrada por la Dirección Nacional como Oficial Civil Titular de la Oficina de Registro Civil de esta localidad.
1980	Con motivo de la inauguración del nuevo edificio - ubicado por la Secretaría Ministerial Regional de Identificación, fue objeto de felicitaciones y reconocimientos al pasar en esa Oficina de Registro Civil el Premio a la Eficiencia Funcionaria otorgada únicamente por las máximas autoridades del nivel.



Archivo
Nacional
de Chile

Regional, según Resolución 149 de 17 de septiembre de 1980 de la Intendencia Regional de la Serena. Recibió un galvano en la oportunidad.

1981 - 1984

Se le traslada a la Sub-Oficina del Hospital San Pablo de Coquimbo por determinación de las nuevas autoridades del Servicio, perdiendo su calidad de titular como Oficial Civil, limitando su carrera funcionaria.

Observación a): El traslado de que fue objeto fue inatendientemente y sin causa justificada, lo que le ha significado una perjudicial postergación en su carrera funcionaria ya que después de 27 años de servicio y llegar a ostentar el cargo de Oficial Civil de Coquimbo se le retrotrae y relega a funciones menores ya superadas. Esta situación, por otro lado, le ha significado no poder acogerse a los beneficios de Derechos Arancelarios, afectos sólo a los Oficiales civiles titulares, lo que incide directamente en sus fondos previsionales para los efectos de su futura jubilación.

CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO FUNCIONARIO.

- 1976 Escuela Nacional de Adiestramiento para Funcionarios Públicos "ENA": CURSO INTRODUCTORIO - PRIMER NIVEL DE CAPACITACION FUNCIONARIA.
- 1976 CURSO DE CAPACITACION FUNCIONARIA - BASICO NIVEL II.
- 1978 CURSO DE TECNICAS ADMINISTRATIVAS PARA JEFATURAS B y C (Resolución Nro. 32, 1978 de CONARA y HACIENDA).
- 1979 CURSO DE GESTION DIRECTIVA PARA JEFATURAS (Resolución Nro. 32, 1978, de CONARA y HACIENDA).

Observación B). Todos los cursos fueron rendidos satisfactoriamente según los respectivos CERTIFICADOS que se adjuntan, requisitos que avalan su capacidad y espíritu de superación en beneficio del Servicio y en su propia carrera funcionaria.

Una de las finalidades principales de estos adiestramientos y perfeccionamientos funcionarios fueron para el nombramiento de Jefaturas a la que ha querido postular en Coquimbo, sin embargo, muy a su pesar ha constatado el nombramiento de otros funcionarios, que siendo, en ocasiones subalternos suyos y con menos años de Servicio, han ocupado el cargo.

- 1984 Diploma de reconocimiento por la labor de más de 20 años en la Institución.

REITERA SU POSTULACION AL CARGO DE OFICIAL CIVIL DE COQUIMBO.

En conocimiento de la vacancia, pronta a producirse por el alejamiento de la funcionaria Oficial Civil titular de la Oficina de Coquimbo, la que se acogerá a jubilación (doña María Santander Cisternas), reitera, a su vez, su postulación a ese cargo al que en justicia tiene derecho, por sus años de servicio; su capacidad; sus conocimientos en ambas ramas del Servicio; su experiencia y espíritu de superación en las tareas del servicio.



Archivo
Nacional
de Chile

Regional, según Resolución 148 de 17 de septiembre de 1980 de la Intendencia Nacional de la Sereno. Se pide su inclusión en la oportunidad.

De la traslado a la Sub-Oficina del Hospital San Pablo de Coquimbo por determinación de las nuevas autoridades del servicio, quedando en calidad de titular como Oficial Civil, limitando su carrera funcional.

Observación A): El traslado de que fue objeto fue injustamente y sin causa justificada, lo que le ha significado una perjudicial postergación en su carrera funcional ya que después de 27 años de servicio y llegar a ocupar el cargo de Oficial Civil de Coquimbo es la retroceso y rebaja a funciones menores ya superadas. Esta situación por otro lado, le ha significado no poder acceder a los beneficios de Despecho Antecelatorio, efectos sólo a los Oficiales civiles titulares, lo que incide directamente en sus fondos previsionales para los efectos de su futura jubilación.

CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO FUNCIONARIO

Escuela Nacional de Adiestramiento para Funcionarios Públicos "ENAP": CURSO INTRODUCTIVO - PRIMER NIVEL DE CAPACITACION FUNCIONARIA. 1976

CURSO DE CAPACITACION FUNCIONARIA - BASICO NIVEL II. 1976

CURSO DE TECNICAS ADMINISTRATIVAS PARA JEFRATURAS B Y C (Resolución Nro. 32, 1978 de COMARA y HACIENDA). 1978

CURSO DE GESTION DIRECTIVA PARA JEFRATURAS (Resolución Nro. 32, 1978, de COMARA y HACIENDA). 1978

Observación B): Todos los cursos fueron rendidos satisfactoriamente según los respectivos CERTIFICADOS que se adjuntan, resultados que avalan su capacidad y espíritu de superación en beneficio del servicio y en su propia carrera funcional.

Una de las finalidades principales de estos adiestramientos y perfeccionamientos funcionales fue con para el nombramiento de Jefaturas a la que ha querido postular en Coquimbo, sin embargo, muy a pesar de haberse constatado el nombramiento de otros funcionarios, que atando, en ocasiones analizados suyos y con menos años de servicio, han ocupado el cargo.

Difícil de reconocimiento por la labor de más de 20 años en la Intendencia.

POSTULACION AL CARGO DE OFICIAL CIVIL DE COQUIMBO

En conocimiento de la vacante, pronta a producirse por el fallecimiento de la Intendencia Oficial Civil titular de la Oficina de Coquimbo, la que se accedí a Jefe de Oficina (doña María Santander Cisternas), a su vez, su postulación a ese cargo si que en justicia tiene derecho, por sus años de servicio; su capacidad; sus conocimientos en ambas ramas del servicio; su experiencia y espíritu de superación en las tareas del servicio.



476

ANTECEDENTES DE SU VIDA PRIVADA.


Deja de manifiesto que: su propósito central en su vida ha sido la de dedicarse por entero a su familia y al mejor desempeño y colaboración en el Servicio. Sin embargo, ha sido siempre apolítica rechazando en forma invariable el marxismo, y en éste orden de ideas, con antelación al advenimiento del actual Gobierno, aportó con su cooperación a nuestras Fuerzas Armadas y de Orden, actuando en diversas Comisiones y gestiones, dentro de los márgenes legales.

Gran parte de su familia desempeña labores y funciones de importancia en diversas Instituciones cuya honorabilidad es destacada y de prestigio. Así, por ejemplo, su hermana Matilde Bauer Martínez se desempeñó como Secretaria Regional Ministerial de Educación de la IV Región; dos sobrinos Oficiales de Ejército; una sobrina, funcionaria del Ministerio de Defensa Nacional y sus propios hijos menores que son integrantes de la Secretaría Nacional de la Juventud.

Los principios de toda su familia son los de total entrega a la Patria y a sus actuales gobernantes, en especial a su S.E. el Presidente de la República, don Augusto Pinochet Ugarte.

Alcance Final: Como persona leal al Gobierno, por las actuaciones que la han correspondido desempeñar en apoyo y bien de la Patria; su intachable carrera funcionaria, estima que es injusta su situación actual de franca postergación, la que al no mediar causas justificadas para ello, sólo puede interpretarse como una verdadera persecución, quizás de carácter político, veladamente aplicado a su persona, circunstancia por la cual, se permite dirigirse al Señor Intendente, para que tome conocimiento de sus antecedentes funcionarios y personales, del que espera, en justicia, se le reivindicue de su postración laboral, requiriendo de su alto espíritu de ecuanimidad y aprecio por los valores adictos al Supremo Gobierno, que medie para poder ocupar el cargo de Oficial Civil de Coquimbo, una vez producida la vacante.

Lo que agradece la interesada y compromete a continuar con renovados esfuerzos en la causa patriótica de nuestro Gobierno.


EDITH BAUER MARTINEZ



Archivo
Nacional
de Chile

Deja de manifestarse que: su propósito central en su vida ha sido la de dedicarse por entero a su familia y al mejor desempeño y colaboración en el servicio. Sin embargo, ha sido siempre apolítico y en sus esfuerzos en favor de la patria, con anticipación al desenvolvimiento de orden de ideas, con anticipación al desenvolvimiento del actual Gobierno, aportó con su cooperación a nuestras Fuerzas Armadas y de Orden, actuando en diversas Comisiones y gestiones, dentro de las más honrosas.

Gran parte de su familia desempeña labores y funciones de importancia en diversas instituciones en las que su honrosidad es destacada y de prestigio. Así, por ejemplo, su hermano Matilde Bauer Martínez se desempeña como Secretaria Regional Ministerial de Educación de la IV Región; sus sobrinos Otilio de Ejército; sus sobrinas, funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional y sus propios hijos menores que son integrantes de la Secretaría Nacional de la Juventud.

Los principios de toda su familia son los de total entrega a la Patria y a sus actuales gobernantes, en especial a su S.E. el Presidente de la República, don Augusto Pinochet Ugarte.

Alicia Ffian: Como persona leal al Gobierno, por las actuaciones que le han correspondido desempeñar en apoyo y bien de la Patria; su intachable carrera funcional, así como su justa sujeción a la ley actual de franca postulación, la que si no median causas justificadas para ello, sólo puede interpretarse como una verdadera persecución, que más de carácter político, verdaderamente aplicado a su persona, circunstancia por la cual, se permite al Señor Intendente, para que tome conocimiento de sus antecedentes funcionales y personales, del que espere, en justicia, se le reintegre a su postulación laboral, reemplazando de alto espíritu de escrupulosidad y agrio por los valores adictos al Supremo Gobierno, que medie para poder ocupar el cargo de Oficial Civil de Copulando, una vez producida la vacante.

Lo que agradece la interesada y compromete a continuar con renovados esfuerzos en la causa patriótica de nuestro Gobierno.


RUTH BAUER MARTÍNEZ



MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección de Presupuestos

ESCUELA NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO PARA FUNCIONARIOS PUBLICOS

Por cuanto Doña EDITH BAUER MARTINEZ ha rendido satisfactoriamente las exigencias docentes del Curso de Gestión Directiva para Jefaturas B y C. (Resolución Nº 32, de 1978 de CONARA Y Hacienda) con una duración de 120 horas de clases, realizado del 4-I al 31-I-1979 se le otorga, en conformidad a las disposiciones del D.F.L. Nº 90 de 1977, el siguiente

DIPLOMA

En Santiago, a 3 de Abril de 1979



[Handwritten signature]

Director Escuela Nacional de Adiestramiento

Director de Presupuestos





PYE


 Dirección de Rentas Internas
 En Santiago a 5 de Julio de 1933

Oficina Ejecutiva Nacional de Aduanas


DIPLOMA

Se le otorga en reconocimiento de haberse inscrito en el D.R.T. No 80 de 1933 el inmueble
 con una extensión de 150 para el caso de venta en el
 P. A. C. (Muestreo No 73) de 1918 de COMPAÑIA Y HEREDERA
 que se encuentra en el caso de venta de venta de venta
 en el caso de venta de venta de venta

MINISTERIO DE HACIENDA
 (Departamento de Rentas Internas)
 VICERRECTOR DE HACIENDA

ESCUELA NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO PARA FUNCIONARIOS PUBLICOS

Por cuanto Doña EDITH BAUER MARTINEZ ha rendido satisfactoriamente las exigencias docentes del Curso de Técnicas Administrativas para Jefas Turas B y C (Resolución N° 32, de 1978 de CONARA y Hacienda) con una duración de 240 horas de clases, realizado del 24-X al 20-XII-1978, se le otorga, en conformidad a las disposiciones del D.F.L. N° 90 de 1977, el siguiente

DIPLOMA

En Santiago, a 3 de Abril de 1979



[Handwritten Signature]
 Director Escuela Nacional de Adiestramiento

Director de Presupuestos







 Ministerio de Educación

Director General de Inspección



En Santiago, Chile, a los _____ días del mes de _____ de 19__

DIPLOMA

En virtud de haber sido admitido en el curso de _____ de la Facultad de _____ de la Universidad de Chile, el Sr. _____

quien ha obtenido el grado de _____ con el número de matrícula _____

el día _____ de _____ de 19__

se declara que el Sr. _____ ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el Reglamento de Estudios de la Facultad de _____

por lo que se le declara apto para el ejercicio de la profesión de _____

DADO EN EL SALÓN DE ACTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE 19__

Presidente de la Universidad



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE PRESUPUESTOS



ESCUELA NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO
PARA FUNCIONARIOS PUBLICOS

CERTIFICADO

Doña EDITH BAUER MARTINEZ

ha aprobado el Curso de CAPACITACION FUNCIONARIA -
BASICO NIVEL II

de una duración de sesenta y cuatro horas de clases,
dictado entre el 11 Noviembre y el 16 Diciembre de 1976

Otorgado en LA SERENA Chile a veinte
de Diciembre de 1976.-



ESCUELA NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO
DIRECTOR



Archivo
Nacional
de Chile



MINISTERIO DE HACIENDA
INSTITUTO DE FISCALIA

ESCUELA NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO
PARA FUNCIONARIOS PUBLICOS

CERTIFICADO

Don/ Señora **EDITH RAUPE MARTINEZ**

se le otorga el Curso de **CAPACITACION FUNCIONARIA**

NIVEL II

de las divisiones de **Recepcion y Cuotas** horas de clase

dictada entre el **1º de Noviembre** y el **16 de Diciembre de 1978**

dictada en **LA SERENA** Chile a **veinte**

de **Diciembre de 1978**

ESCUELA NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO
DIRECTOR



Archivo
Nacional
de Chile



MINISTERIO DE HACIENDA

ESCUELA NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO
PARA FUNCIONARIOS PUBLICOS

CERTIFICADO

Doña EDITH BAUER MARTINEZ

ha aprobado el Curso de INTRODUCTORIO -
PRIMER NIVEL - DE CAPACITACION FUNCIONARIA

de una duración de Treinta y seis horas de clases,
dictado entre el 2 de Junio y el 24 de Junio de 1976

Otorgado en LA SERENA, Chile a diez
de Agosto de 1976.-



ESCUELA NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO
DIRECTOR

352



Archivo
Nacional
de Chile



ESCUELA NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO
DE FUNCIONARIOS POLICIALES

CERTIFICADO

Don EULIO SAHAR FORTINEZ

en el periodo de Curso de INTRODUCCION
AL NIVEL DE CAPACITACION FUNCIONARIA

de un curso de 75 horas y más, por lo que
se le otorga el título de Graduado en el curso de
Introducción al Nivel de Capacitación Funcionaria
el día 15 de Agosto de 1975.



325



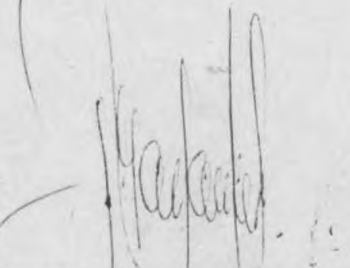
Archivo
Nacional
de Chile

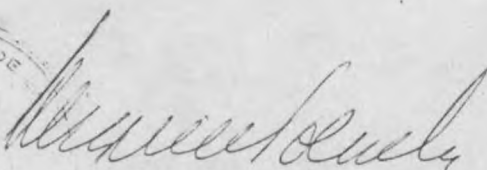
Contraloría General de la República
SEDE LA SERENA

Seminario de Capacitación para Funcionarios
Públicos IV Región

CERTIFICADO

La Contraloría General de la República, certifica que
Don (ña) EDITH BAUER MARTINEZ,
funcionario(a) de REGISTRO CIVIL,
asistió regularmente a las charlas de capacitación dictadas
por la Sede de la Serena entre el 31 de Julio y el 4
de Octubre de 1978.


ANDRES MARFAN HUCKE
Jefe Regional



MIGUEL SOLAR MANDIOLA
Sub Contralor General de la República

La Serena, Octubre de 1978


353

Controloria General de la República
SEDE LA SERENA

Seminario de Capacitación para Funcionarios
Públicos IV Región

CERTIFICADO

La Controloria General de la República certifica que
Don (ña) EDITH BAUER MARTINEZ
funcionario(a) de REGISTRO CIVIL
asistió regularmente a las clases de capacitación dictadas
por la Sede de la Región entre el 21 de Julio y el 4
de Octubre de 1978.


MIGUEL SOLAR MARDOLA
Sub Controlador General de la República


ANDRÉS MASERA MUÑOZ
Jefe Regional

La Serena, Octubre de 1978

EZE



Archivo
Nacional
de Chile

REPÚBLICA DE CHILE

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
DIRECCION REGIONAL IV REGION COQUIMBO

Diploma de Honor

A Doña **Edith Bauer Martinez** se le otorga
este diploma en reconocimiento a la abnegada labor desarrollada
en ésta institución por más de veinte años.

Dado en La Serena, el 17 de julio de 1984.



OSVALDO LEIVA LIOP
Director Regional

Handwritten signature and date: "1884" and "17 de Mayo de 1884"

en esta institución por más de veinte años
este digno en reconocimiento a la ardua labor desarrollada
A Dios Equil Benel. Maltines

Handwritten text, possibly a name or title, appearing upside down: "Maltines de Equil"

Small printed text at the bottom of the page, likely a library or archival stamp.



Archivo Nacional de Chile

Fragment of text from the adjacent page on the right, including words like "De", "BINE", "DE I", "AMEN", "DEL", "ADOR", "tr", "ici", "ac", "CONOC", "IENTE", "A ES", "Y I", "OF", "DE", "TRAM", "R A", "ones", "horas", "dias", "esta e", "reveda".

PROVIDENCIA Nº 244

FECHA 28 NOV. 1984

De Subsecretario de Justicia a:

- GABINETE SUBSECRETARIA
- DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- SECTOR ASesor
- DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

*Oficina Nacional del
Registro Civil e Identificación*

PARA:

- CONOCIMIENTO
- REQUERIMIENTO
- ACORDADA A ESTA SUBSECRETARIA
- OPINION Y PROPONER
- OPINION OFICIO O RESPUESTA
- OPINION DECRETO O RESOLUCION
- OPINION TRAMITE
- OPINION REFERENTE A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

Observaciones:
Horas
Días
Hasta el
Previdencia



Atte.
M. Buzifil de Rodríguez

355



Archivo Nacional de Chile



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile